

A chalk outline of a human figure is drawn on a dark asphalt surface. The figure is positioned in the upper half of the cover, with its head and torso clearly defined. The lines are light-colored and slightly irregular, suggesting they were drawn by hand. The background is a dark, textured asphalt with a visible crack on the left side.

Psicología criminal

Coordinadores:

Miguel Ángel Soria Verde
Dolores Sáiz Roca

PEARSON
Prentice
Hall



CSS

Libros

PSICOLOGÍA CRIMINAL





CSS

Libros

PSICOLOGÍA CRIMINAL

Coordinadores:

Miguel Ángel Soria Verde
Universidad de Barcelona

Dolores Sáiz Roca
Universidad Autónoma de Barcelona

Autores (por orden alfabético):

Pilar Albertín Carbó
Universidad de Gerona

Carmen Almendros Rodríguez
Universidad Autónoma de Madrid

Josep Baqués Cardona
Universidad Autónoma de Barcelona

Elena Garrido Gaitán
Asociación Catalana de Infancia Maltratada

Ana Belén González Monar
Psicóloga Forense

Anselm Guillamat Rubio
Departament de Justícia. Generalitat de Catalunya

José Ramón Juárez López
Departament de Justícia. Generalitat de Catalunya

Mertixell Pérez Beltrán
Psicóloga Forense

Alvaro Rodríguez Carballeira
Universidad de Barcelona

Milagros Sáiz Roca
Universidad Autónoma de Barcelona



Madrid • México • Santafé de Bogotá • Buenos Aires • Caracas • Lima
Montevideo • San Juan • San José • Santiago • São Paulo • White Plains

**Miguel Ángel Soria Verde
y Dolores Sáiz Roca (coords.)**

Psicología criminal

PEARSON EDUCACIÓN, S. A., Madrid, 2005

ISBN 10: 84-8322-306-6

ISBN 13: 978-84-8322-306-2

Materia: 343

Formato: 17 x 24

Páginas: 512

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la Ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de la propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sgts. del Código Penal).

DERECHOS RESERVADOS

© 2006 PEARSON EDUCACIÓN, S. A.

C/ Ribera del Loira, 28

28042 Madrid (España)

Miguel Ángel Soria Verde y Dolores Sáiz Roca (coords.)

Psicología criminal

ISBN 10: 84-8322-306-6

ISBN 13: 978-84-8322-306-2

Depósito Legal: M-

Equipo editorial:

Editor: Alberto Cañizal

Técnico editorial: Elena Bazaco

Equipo de producción:

Director: José Antonio Clares

Técnico: Diego Marín

Diseño de cubierta: Equipo de diseño de PEARSON EDUCACIÓN, S. A.

Composición: DiScript Preimpresión, S. L.

Impreso por:

IMPRESO EN ESPAÑA - PRINTED IN SPAIN

Índice general

Prólogo.....	XVII
--------------	------

CAPÍTULO 1. Aproximación histórica al desarrollo de la Psicología en el marco jurídico español Milagros Sáiz Roca y Dolores Sáiz Roca	1
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. REFLEXIONES EN TORNO A LA NATURALEZA DEL HOMBRE DURANTE EL SIGLO XIX: LOS ANTECEDENTES DE LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JURÍDICO Y DEL DERECHO.....	3
3. LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JURÍDICO Y DEL DERECHO: EL SIGLO XX HASTA LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA.....	10
4. LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JURÍDICO Y DEL DERECHO: LAS DOS PRIMERAS DÉCADAS DE LA POSGUERRA ESPAÑOLA	21
5. EL PROCESO DE REACTIVACIÓN DE LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JUDICIAL Y DEL DERECHO: DE LOS ESFUERZOS DE LA ESCUELA DE BARCELONA DE PSICOLOGÍA JURÍDICA A LA ACTUALIDAD.....	22

CAPÍTULO 2. La Psicología criminal: desarrollo conceptual y ámbitos de aplicación Miguel Ángel Soria Verde	25
1. PERSPECTIVAS CIENTÍFICAS EN EL ESTUDIO DE LA CRIMINALIDAD	27
1.1. Psicología, sociología y criminología.....	28
1.2. La contribución de las áreas de la Psicología al estudio de la criminalidad....	32
1.2.1. La Psicología evolutiva	32
1.2.2. La Psicología social	33
1.2.3. La Psicología biológica	34
1.2.4. La Psicología del comportamiento	35
2. EVALUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DELITO	36
2.1. La evaluación del delito.....	36
2.1.1. Las estadísticas oficiales.....	36
2.1.2. Las encuestas de victimización.....	37
2.1.3. Otros métodos evaluativos	40
2.1.4. La superposición de los métodos evaluativos de la criminalidad.....	40
2.2. Estudios sobre la criminalidad en España	41
2.3. Correlatos demográficos del delito	42
3. TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA AGRESIÓN HUMANA.....	43
3.1. Teorías biológicas.....	43
3.2. Teorías psicosociales.....	44

3.2.1. Psicoanálisis	44
3.2.2. Teorías del aprendizaje y el sociocognitivismo social.....	44
4. RELACIÓN ENTRE BIOLOGÍA Y CONDUCTA CRIMINAL.....	45
4.1. Transmisión genética	45
4.1.1. Estudios de familias	45
4.1.2. Estudios de gemelos.....	45
4.1.3. Estudios sobre niños adoptados.....	46
4.1.4. Estudios sobre el síndrome XYY.....	46
4.2. Fisiología y Bioquímica.....	46
4.2.1. Correlaciones electrocorticales	46
4.3. Teorías constitucionales.....	47
4.4. Disfunción cerebral	48
5. RELACIÓN ENTRE EL ENTORNO SOCIOFAMILIAR Y EL DELITO	48
5.1. Estudios sobre la familia	48
5.2. La escuela y el grupo de iguales	50
5.3. Trabajo y matrimonio	51
6. MARCOS EXPLICATIVOS DEL DELITO.....	51
6.1. La patología social.....	51
6.2. La desorganización social	52
6.3. Teoría del etiquetado social	52
6.4. Conflicto de valores	53
6.5. Desviación social	53
6.6. La teoría de la burocracia	54
7. ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL	54
7.1. Elaboración de teorías sobre el delito.....	54
7.2. Elaboración de técnicas específicas.....	54
7.3. Victimización y reacción social.....	55
7.4. Testimonios	55
7.5. Investigación policial.....	56
7.6. Prevención del delito	56
7.7. Psicología forense	57

CAPÍTULO 3. La Psicología criminal en la práctica pericial forense

Eugenio Carlos Fernández-Ballesteros González.....	59
1. INTRODUCCIÓN.....	60
2. LA EVALUACIÓN DEL ACUSADO	61
2.1. Conceptos de imputabilidad, eximentes y atenuantes	62
2.2. Trastornos psicopatológicos asociados a las eximentes y atenuantes	65
2.2.1. Psicopatología de la atención y de la conciencia	65

2.2.2. Psicopatología de la percepción y la imaginación	71
2.2.3. Psicopatología de la memoria.....	74
2.2.4. Psicopatología del pensamiento	76
2.2.5. Psicopatología del lenguaje	79
2.2.6. Trastornos psicopatológicos más frecuentes en el ámbito penal	81
2.3. Consumo de drogas y criminalidad.....	91
2.3.1. La simulación y los trastornos facticios.....	96
3. LA EVALUACIÓN DE LA VÍCTIMA.....	97
3.1. Secuelas en víctimas de delitos violentos	99
3.1.1. Trastornos psicopatológicos más frecuentes.....	99
3.1.2. Agresiones sexuales en adultos	104
3.1.3. Agresiones y abuso sexual de menores.....	105
3.1.4. Secuelas psicológicas en víctimas de terrorismo y secuestros.....	107
3.2. Secuelas psicológicas de los malos tratos habituales	108
4. LA PREDICCIÓN DEL RIESGO FUTURO DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS.....	110
4.1. Factores ligados a la personalidad	115
4.1.1. Trastorno mental y delito	115
4.1.2. Trastornos de personalidad y riesgo de delitos violentos.....	116
4.2. Factores ligados a las interacciones agresor-víctima-contexto	121

CAPÍTULO 4. Psicología del testigo: conceptos fundamentales

Dolores Sáiz Roca, Josep Baqués Cardona y Milagros Sáiz Roca	123
1. INTRODUCCIÓN	124
2. LÍNEAS DE ANÁLISIS EN EL CONTEXTO DE LA PSICOLOGÍA DEL TESTIGO	129
3. LA EXACTITUD DE LA MEMORIA DE LOS TESTIGOS	130
3.1. Factores de codificación (variables a estimar)	133
3.2. Factores de retención y recuperación (variables del sistema).....	136
4. LA CREDIBILIDAD DE LOS TESTIGOS	143
4.1. Análisis de la conducta no-verbal del testigo	144
4.2. Examen de la respuesta fisiológica del testigo.....	146
4.3. Análisis del contenido de la declaración del testigo.....	149
4.3.1. Evaluación de la validez de una declaración.....	150
4.3.2. Control de la realidad (<i>Reality monitoring</i>)	159

CAPÍTULO 5. El menor como testigo: fundamentos y técnicas

Josep Ramón Juárez López	163
1. INTRODUCCIÓN.....	164
2. CONSIDERACIONES BÁSICAS SOBRE EL TESTIMONIO INFANTIL.....	164
2.1. La memoria y la sugestionabilidad infantil.....	164

2.2. El lenguaje infantil.....	167
2.3. Estudios específicos sobre inteligencia y testimonio infantil.....	167
2.4. El desarrollo del juicio moral infantil y la mentira.....	169
2.5. El estrés infantil	175
2.6. La autoestima y la adaptación	178
2.7. Las creencias sociales sobre el testigo y el testimonio infantil.....	180
2.8. La presencia del niño en el acto de juicio oral	182
3. TÉCNICAS DE ENTREVISTA FORENSE DEL MENOR TESTIGO.....	184

CAPÍTULO 6. Decisiones judiciales: la selección y toma de decisiones en los jurados Miguel Ángel Soria Verde.....

1. LA TOMA DE DECISIONES JUDICIALES.....	190
1.1. Conceptos y estudios.....	190
1.2. Factores influyentes en la toma de decisiones de Jueces y Tribunales.....	190
2. EL JURADO EN ESPAÑA.....	193
2.1. Desarrollo histórico del Jurado en España.....	193
2.2. Críticas hacia el Jurado puro	194
2.2.1. Ventajas e inconvenientes.....	195
2.2.2. Principios que garantizan su efectividad	197
2.3. Las funciones del Tribunal del Jurado en España.....	198
2.4. Condiciones y procesos de selección de los miembros del Jurado.....	200
2.4.1. Requisitos	200
2.4.2. Incapacidades.....	200
2.4.3. Incompatibilidades.....	201
2.4.4. Prohibiciones	201
2.4.5. Excusas.....	201
2.4.6. Proceso de selección	202
2.5. El veredicto, el proceso de selección y la sentencia.....	203
3. LA PERSUASIÓN CON JURADOS.....	205
3.1. Diferencias entre jurados y jueces.....	205
3.1.1. Factores específicos del Jurado.....	205
3.1.2. Factores explicativos de las decisiones	206
3.2. Los procesos de persuasión con jurados.....	208
3.2.1. Asunciones sobre el Jurado.....	208
3.2.2. Factores influyentes en las decisiones del Jurado.....	210
3.2.3. Conclusiones sobre los estudios del Jurado	213
3.3. El proceso de toma de decisiones en jurados.....	214
3.3.1. Modelos sobre los procesos deliberativos	215
3.3.2. «Story model».....	215
3.3.3. Modelo secuencial psicosocial	216

CAPÍTULO 7. La Psicología penitenciaria: evaluación de penados y tratamiento de delincuentes violentos	Miguel Ángel Soria Verde y Ana Belén González Monar.....	221
1. EXPLICACIONES AL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA		222
1.1. El papel de la familia en la conducta delictiva		223
1.1.1. El delincuente por robo		224
1.1.2. El delincuente sexual		225
1.1.3. El homicida		225
1.1.4. El estafador		225
1.1.5. El drogadicto.....		225
1.1.6. El delito dentro del grupo intrafamiliar		226
2. EL ÁMBITO PENITENCIARIO		226
2.1. Leyes y normas jurídicas.....		226
2.2. Ley Orgánica General Penitenciaria		226
3. CONCEPTO DE PENA		227
3.1. Medidas alternativas.....		227
3.1.1. Medidas judiciales alternativas al internamiento en prisión.....		228
3.1.2. Medidas administrativas alternativas al internamiento en prisión		230
3.2. Grados.....		231
4. FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO PENITENCIARIO		231
4.1. Desarrollo histórico.....		231
4.2. Funciones del psicólogo penitenciario.....		232
4.3. La evaluación penitenciaria.....		233
5. TRATAMIENTO PENITENCIARIO		234
5.1. Principios de la intervención penitenciaria		236
5.1.1. Individualización		236
5.1.2. Observación		237
5.1.3. Clasificación		238
5.1.4. Voluntariedad		238
5.2. El informe psicológico en el ámbito penitenciario		239
6. MARCO LEGAL DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE DELINCUENTES VIOLENTOS		240
6.1. Concepto de delincuentes violentos		241
6.2. Programas de intervención penitenciaria en Cataluña		242
6.2.1. Programa de control de la agresión sexual (SAC).....		242
6.2.2. Programa de violencia doméstica		243
6.2.3. Técnicas de control del comportamiento agresivo.....		244
6.2.4. Otros programas.....		244

CAPÍTULO 8. Psicología de la victimización criminal	Pilar Albertín Carbó	245
1. INTRODUCCIÓN.....		246
2. QUÉ ES Y CUÁL ES EL OBJETO DE LA PSICOLOGÍA DE LA VICTIMIZACIÓN CRIMINAL		247
2.1. Condiciones de producción sociocientíficas de la psicología de la victimización.....		247
2.1.1. Aparición de la víctima.....		247
2.1.2. Enajenación de la víctima		248
2.1.3. Reparación de la víctima.....		248
2.2. Principios psicosociales para una comprensión victimológica.....		249
2.2.1. Victimización y efectos psicosociales		249
2.2.2. Víctima jurídico-penal y víctima social		250
2.2.3. La violencia emergente en el contexto de interacción víctima-victimario		251
2.2.4. El marco donde aparecen las diversas formas de violencia y maltrato ...		251
2.2.5. Formas de victimización: primaria, secundaria y terciaria		255
2.2.6. La categoría de víctima		257
2.2.7. La prevención psicosocial de la victimización.....		259
2.2.8. Tratamiento y consideración de la víctima en relación con el proceso penal		260
3. EFECTOS PSICOSOCIALES DE LA VICTIMIZACIÓN CRIMINAL.....		261
3.1. Modelo transaccional de la victimización.....		261
3.1.1. Evaluación forense.....		265
3.1.2. El caso de la agresión y el abuso sexual.....		266
3.2. Perspectiva crítica.....		267
3.2.1. Enfoque estructural del trauma psicosocial		267
3.2.2. Enfoque de los discursos sociales y de la subjetividad		270
3.2.3. El caso de maltrato en el contexto de las relaciones afectivas: violencia hacia los menores, hacia las mujeres y hacia las personas mayores.....		271
CAPÍTULO 9. La Psicología policial	Miguel Ángel Soria Verde.....	275
1. CULTURA POLICIAL Y PSICOLOGÍA POLICIAL.....		277
1.1. Relación entre psicología y organización policial		277
1.2. La cultura policial		278
1.3. Los procesos organizacionales.....		279
2. DESARROLLO HISTÓRICO		280
2.1. Desarrollo histórico.....		280
2.2. Desarrollo en España		281

3. ROL DEL PSICÓLOGO POLICIAL	282
3.1. Perfiles del psicólogo policial	282
3.2. Proceso de adaptación	283
3.3. Niveles funcionales	283
4. SELECCIÓN DE PERSONAL POLICIAL	284
4.1. Perfiles psicológicos del agente de policía	284
4.2. La selección de agentes	285
4.2.1. Selección inicial	286
4.2.2. Selección específica	287
4.2.3. Selección de ascenso	287
4.2.4. Seguimiento profesional	287
5. LA FORMACIÓN POLICIAL	288
5.1. Aportaciones de la psicología policial a la formación de agentes	289
5.1.1. Técnicas de control de estrés	289
5.1.2. Técnicas de asistencia al ciudadano	292
5.2. Investigaciones sobre la formación policial en España	294
5.2.1. Investigaciones en España	294
5.2.2. Investigaciones en Cataluña	295
6. TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	296
6.1. Estrés y actividad policial	296
6.1.1. Estudios sobre el nivel de estrés laboral	296
6.1.2. Efectos del estrés sobre el policía	299
6.2. La reacción de crisis en el policía	300
7. CONSULTA ADMINISTRATIVA	301
8. CONSULTA POLICIAL OPERACIONAL	302
8.1. Emergencia e incidentes traumáticos	303
8.2. Toma de rehenes/secuestros	304
8.3. Apoyo a la investigación criminal	306
8.3.1. Apoyo técnico	306
8.3.2. Apoyo a la investigación en delitos violentos	308

CAPÍTULO 10. Decisión individual del delincuente y motivación

delictiva Elena Garrido Gaitán	311
1. INTRODUCCIÓN	312
2. DEFINICIÓN Y PRINCIPALES CONCEPTOS MOTIVACIONALES	312
3. ASPECTOS GENERALES DE LA MOTIVACIÓN DELICTIVA	315
4. MOTIVACIÓN DELICTIVA EN LAS AGRESIONES SEXUALES	316

5. MOTIVACIÓN DELICTIVA EN HOMICIDIOS.....	323
6. MOTIVACIÓN DELICTIVA EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	328
7. MOTIVACIÓN DELICTIVA DE LA PIROMANÍA.....	331

CAPÍTULO 11. Análisis de las sectas coercitivas y de su principal problemática jurídica

Álvaro Rodríguez-Carballeira y

Carmen Almendros Rodríguez..... 335

1. INTRODUCCIÓN.....	336
2. UNA APROXIMACIÓN A LAS SECTAS COERCITIVAS.....	336
3. LIBERTAD <i>VERSUS</i> COACCIÓN O AFILIACIÓN <i>VERSUS</i> CAPTACIÓN.....	337
4. EL LADO ATRACTIVO DE UNA SECTA.....	339
5. ALGUNOS FACTORES PSICOSOCIALES DE VULNERABILIDAD.....	341
6. LAS ESTRATEGIAS DEL <i>LAVADO DE CEREBRO</i>	344
6.1. Sobre el entorno cotidiano.....	345
6.1.1. Aislamiento del exterior.....	345
6.1.2. Control de la información.....	346
6.1.3. Creación de un estado de dependencia existencial.....	347
6.2. Sobre la vida emocional.....	348
6.2.1. Inducción de emociones positivas.....	348
6.2.2. Inducción de emociones negativas.....	349
6.3. Sobre el ámbito cognitivo.....	350
6.3.1. Denigración del pensamiento crítico.....	350
6.3.2. Uso de la mentira y el engaño.....	351
6.3.3. Demanda de condescendencia e identificación con el grupo.....	351
6.3.4. Control sobre la atención y el lenguaje.....	352
6.3.5. Líder y doctrina: nuevos referentes de autoridad.....	353
6.4. Sobre los estados de conciencia.....	353
7. ABANDONO DE LAS SECTAS COERCITIVAS.....	354
8. PRINCIPAL PROBLEMÁTICA JURÍDICA.....	356

CAPÍTULO 12. La psicología de investigación criminal: perfiles psicológicos criminales y hallazgos criminológicos

forenses Miguel Ángel Soria Verde..... 363

1. EL PERFIL PSICOLÓGICO CRIMINAL.....	365
1.1. Concepto, principios y objetivos.....	365
1.1.1. Definición conceptual.....	365
1.1.2. Principios y objetivos.....	366

1.2. Fuentes de los perfiles	367
1.2.1. Perfil criminal inductivo.....	367
1.2.2. Perfil criminal deductivo	368
2. MODELOS TEÓRICOS	369
2.1. El modelo americano del FBI (<i>Psychological Profiling</i>)	369
2.2. El modelo inglés de David Canter (<i>Investigate Psychology</i>)	370
3. TIPOS DE PERFILES PSICOLÓGICOS	372
3.1. Homicidios/asesinatos.....	372
3.1.1. Personalidad y desarrollo psicosocial de los asesinos en serie	372
3.1.2. Etapas de los asesinos en serie.....	374
3.1.3. Motivaciones psicológicas de los asesinos en serie	374
3.2. Agresión sexual infantil	375
3.2.1. Características generales.....	375
3.2.2. Las motivaciones psicológicas de los agresores sexuales infantiles.....	377
3.3. Agresión sexual y violación adulta.....	378
3.3.1. Características genéricas.....	378
3.3.2. Las motivaciones psicológicas del agresor sexual adulto	379
4. GENERACIÓN DE UN PERFIL PSICOLÓGICO CRIMINAL	385
5. LA ESCENA DEL CRIMEN.....	387
5.1. Los criminales organizados y su escena	387
5.2. Los criminales desorganizados y su escena.....	388
5.3. Otros elementos relevantes en la escena	389
6. LA VÍCTIMA	390
7. HALLAZGOS CRIMINOLÓGICOS Y BIOLÓGICOS	391
7.1. Características de las pruebas halladas en la escena del crimen.....	391
7.2. Pruebas orgánicas	392
7.2.1. Sangre.....	392
7.2.2. Semen	393
7.2.3. Cabello.....	393
7.2.4. Toxicología.....	393
7.2.5. ADN.....	394
7.2.6. Huellas dactilares	395
7.3. Pruebas inorgánicas.....	395
7.3.1. Procedimientos de recogida.....	395
7.3.2. Balística.....	395
7.3.3. Documentoscopia y grafística	396
CAPÍTULO 13. La mediación penal Ansel Guillamat Rubio.....	397
1. INTRODUCCIÓN	398
2. EVOLUCIÓN DE LA MEDIACIÓN PENAL	399

3. APUNTES SOBRE LA JUSTICIA RESTAURADORA.....	401
4. LA MEDIACIÓN PENAL EN BÉLGICA (ESPECIAL REFERENCIA)	402
5. LA MEDIACIÓN PENAL EN ESPAÑA. LA EXPERIENCIA EN CATALUÑA	404
5.1. El programa de mediación y reparación en la jurisdicción penal.....	404
5.2. Marco legal.....	407
5.2.1. Normativa europea.....	407
5.2.2. Legislación estatal	410
5.3. Finalidad	416
5.4. Objetivos.....	417
5.5. Derivación al programa.....	418
5.6. Criterios generales básicos de acceso al programa.....	418
5.6.1. En relación con la persona encausada o denunciada	418
5.6.2. En relación con la víctima o denunciando.....	419
5.7. Proceso de mediación y reparación.....	419
5.7.1. Fase de contacto	419
5.7.2. Desarrollo del programa.....	420
5.7.3. Los acuerdos.....	421
5.7.4. Comunicación a los órganos judiciales	421
5.7.5. Valoración del proceso de mediación-reparación	421
6. CASOS PRÁCTICOS SOBRE PROCESOS DE MEDIACIÓN PENAL	422
6.1. Tipología de falta: amenazas. Conflicto relacional (abuela-nieto)	422
6.2. Tipología de delito: robos con intimidación. Conflicto laboral-relacional	424
6.3. Tipología de delito: lesiones. Conflicto sin relación entre las partes.....	427

CAPÍTULO 14. Aspectos generales de la evaluación en el ámbito jurídico-criminal Meritxel Pérez Beltrán, Milagros Sáiz Roca

y Dolores Sáiz Roca	431
1. INTRODUCCIÓN.....	432
2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TESTS PSICOLÓGICOS	433
3. INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN JURÍDICA.....	437
3.1. La entrevista	439
3.2. Los tests o autoinformes	440
4. EVALUACIÓN DE LA INTELIGENCIA Y DE LA PERSONALIDAD	442
4.1. Evaluación de la inteligencia.....	445
4.2. Evaluación de la personalidad	447
5. EVALUACIÓN DE ÁREAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS	
CON LA CONDUCTA CRIMINAL.....	451
5.1. La agresión física	451

5.2. Agresión sexual.....	453
5.3. Maltrato	456
5.4. Drogadicción y simulación.....	458
5.5. Predicción del comportamiento violento.....	461
 BIBLIOGRAFÍA.....	 465

Prólogo

Como hemos dicho en alguna ocasión, se hace difícil prologar un libro, puesto que se quiere comunicar al lector la síntesis de lo realizado de forma breve, amena, transmitiendo además, las ideas que han impulsado a su realización, la historia del proceso, así como una breve exposición del contenido que sirva de presentación. Sí que es una tarea ardua, pero a la vez es una tarea agradable, porque significa que finalmente se ha cumplido el objetivo previsto y se «vivencia» con la satisfacción de la labor cumplida.

La realización de un libro es un largo camino, y en el caso del presente, es además fruto de la colaboración de muchas personas. Cuando se trata de un manual, además recoge un amplio proceso de reflexión y contraste del estado de los temas para poder trasladar al lector la situación actual del área o del campo presentado.

Los coordinadores nos planteamos la necesidad de un Manual de Psicología criminal, aglutinador y conductor de los diferentes ámbitos de especialización, ante del reto de la puesta en marcha de una nueva licenciatura de Criminología, que además presentaba como característica de estos estudios el acceso a los mismos de estudiantes de diferentes formaciones, algunas de ellas totalmente alejadas de la Psicología. Asimismo, nuestra experiencia docente avalaba esta necesidad de contar con un texto básico que además de ayudar al estudiante al seguimiento de la asignatura, le diera información para ampliar los conocimientos impartidos en clase y le facilitara una bibliografía actualizada sobre los temas.

El manual está pensado y dirigido a estudiantes, sin que con ello pierda rigor y utilidad para aquellos profesionales que se interesen por la Psicología Criminal o por la Psicología Jurídica, puesto que presenta la mayoría de los temas representativos de este campo. Como el lector podrá comprobar, el texto está realizado por especialistas en esta área (peritos forenses, psicólogos adscritos a los diferentes ámbitos de la administración de Justicia, investigadores), lo que ha permitido un acercamiento más profesional a los temas, puesto que cada autor ha escrito sobre el campo temático en que está trabajando o investigando. La posible pérdida de la unidad narrativa da paso a la ventaja de contar con una exposición de primera mano y más ajustada a la realidad y/o actualidad del tema.

Como el lector podrá verificar, los estudios que aborda la criminalidad humana, son amplios y complejos y a su vez interdisciplinares. La Psicología como

la disciplina científica que estudia el comportamiento humano tiene un gran poder explicativo y predictivo a la vez que puede ofrecer técnicas de evaluación, prevención o intervención. No es de extrañar, pues, que desde sus inicios haya intentado establecer lazos de conexión con el ámbito legal, y lo haya hecho en diferentes vertientes. La lectura del libro permitirá acercarse a gran parte de estos ámbitos.

Aunque no hemos establecido partes propiamente dichas, podemos decir que los tres primeros capítulos pretenden adentrar al lector en el área de lo que ha sido y es la Psicología Criminal. Así, el libro empieza por una introducción histórica sobre el desarrollo de la Psicología jurídica en nuestro país, exposición que hemos creído necesaria para comprender la situación de la relación entre Psicología y ley en nuestro entorno más próximo. El capítulo 2, plantea el desarrollo conceptual de la Psicología criminal así como las vinculaciones con otras disciplinas. El lector encontrará, también, una visión general sobre la evaluación y distribución del delito, con las diferentes teorías explicativas sobre la agresión humana. Finalmente el capítulo se cierra con una breve exposición de los diferentes ámbitos de la Psicología criminal. El capítulo 3, desarrollado por un técnico cualificado en la materia, nos acerca a la práctica de la pericia forense en sus diferentes vertientes. La lectura detenida de los tres capítulos da, pues, esa visión general que permitirá encuadrar más adecuadamente el resto de los capítulos.

A partir de aquí, se presentan tres capítulos que complementan este ámbito de intervención forense iniciado en el capítulo 3. Los capítulos 4 y 5 tratan de la psicología del testigo, tanto en su vertiente general adulta como en la infantil. Como quedará claramente expuesto, la Psicología del testigo fue una de las primeras áreas de intervención psicológica en el entorno legal y es un fructífero campo de investigación, tanto por su valor explicativo como por las repercusiones judiciales que acarrea. La Psicología del testigo, como el lector podrá comprobar, trata de poner en evidencia que el recuerdo de los testigos es vulnerable y que deben tenerse en cuenta infinidad de variables que pueden incidir. Por su parte, el capítulo 6 aborda otra vertiente, sumamente interesante, que tiene que ver con la toma de decisiones judiciales. El capítulo ha desarrollado, especialmente, la selección y toma de decisiones de los jurados.

El resto de capítulos van a dedicarse a intervenciones psicológicas específicas en otras cuestiones legales (prisiones, policía, atención a víctimas, mediación) o a exponer problemas relacionados con la explicación de las conductas delictivas, para cerrar con una breve visión sobre aspectos generales de la evaluación en materia jurídico-criminal. El capítulo 7 tratará todo lo relacionado con la Psicología en el ámbito penitenciario, el capítulo 8 plantea una visión general sobre la victimización criminal y el capítulo 9 expone las posibles intervenciones psicológicas dentro del marco policial. Los capítulos 10, 11 y 12 nos acercan al delincuente, tanto desde el punto de vista individual como grupal, y más concretamente en el

capítulo 12, encontraremos una aproximación a los perfiles criminales y con ello a la discusión de la posible caracterización del criminal y su conducta. El capítulo 13 nos aproxima a uno de los ámbitos que más se está desarrollando recientemente como medida alternativa para la resolución de conflictos, concretamente aborda la mediación penal. El libro finaliza con una exposición sobre los requisitos de la evaluación criminal dejando claras las características de los instrumentos, sus limitaciones y su uso restringido a especialistas y conocedores de su manejo. A la vez se ofrece un detalle de las diferentes pruebas más utilizadas en las diferentes problemáticas.

La lectura del libro puede hacerse de principio a fin, puesto que presenta un cierto orden temático, pero a la vez, dada la propia independencia de las diferentes áreas, el lector puede optar por consultar los capítulos por separado, eligiendo su lectura en función de sus necesidades.

Esperamos que al concluir la misma, disponga de una visión más amplia sobre este campo de especialización psicológica y valore en la medida adecuada la complejidad de los temas que se abordan, además de la gran responsabilidad que deben adquirir los profesionales que decidan trabajar en el ámbito de la Justicia.

Dolores Sáiz
Miguel Ángel Soria

Aproximación histórica al desarrollo de la Psicología en el marco jurídico español

Milagros Sáiz Roca y Dolores Sáiz Roca

1. INTRODUCCIÓN
2. REFLEXIONES EN TORNO A LA NATURALEZA DEL HOMBRE DURANTE EL SIGLO XIX: LOS ANTECEDENTES DE LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JURÍDICO Y DEL DERECHO
3. LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JURÍDICO Y DEL DERECHO: EL SIGLO XX HASTA LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA
4. LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JURÍDICO Y DEL DERECHO: LAS DOS PRIMERAS DÉCADAS DE LA POSGUERRA ESPAÑOLA
5. EL PROCESO DE REACTIVACIÓN DE LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JUDICIAL Y DEL DERECHO: DE LOS ESFUERZOS DE LA ESCUELA DE BARCELONA DE PSICOLOGÍA JURÍDICA A LA ACTUALIDAD

1. INTRODUCCIÓN

La aproximación histórica al desarrollo de la Psicología en el marco jurídico y del Derecho requiere de un armazón conceptual en torno al cómo y a las circunstancias que acompañaron el devenir de esta disciplina en nuestro país, acontecimientos históricos que imprimieron y marcaron los pasos de la entrada y manejo de las diversas teorías que envolvieron el trasfondo de lo que llegaría a ser, más tarde, una rama de la Psicología con reconocimiento institucional de sus funciones.

Es preciso que el lector conozca que el establecimiento de la Psicología científica en España tiene unas características que le son propias, aunque comparta aspectos en común con aquellos países no pioneros de las ideas innovadoras de la Psicología, sino receptores de este impulso y adaptadores-remodeladores de sus directrices. El asentamiento de las nuevas aportaciones de la Psicología experimental fue claramente distinto debido, especialmente, a que en nuestro país la Universidad –con fuertes presiones de grupos conservadores– no disponía de una mentalidad y receptividad capaz de dar cobijo a la naciente Psicología y, en consecuencia, no hubo bajo su amparo ni núcleos ni líneas de investigación que pudieran otorgar la formación especializada y diferenciada que requería el desarrollo de una Psicología científica y el ejercicio profesional del psicólogo (Sáiz y Sáiz, 1998). Las causas de esta situación hay que buscarlas en la evolución de la propia panorámica político-social del país, que fue la que produjo el estancamiento cultural y científico; así, no debe olvidarse que el surgimiento de la Psicología científica se produce en un siglo complejo para España –política, social y culturalmente hablando–, donde los avatares políticos y los constantes cambios de gobierno se fueron sucediendo. Estos cambios estuvieron siempre impregnados de posiciones antagónicas: liberales frente a conservadores, el tan usado tópico de «las dos Españas», una liberal, progresista, interesada en la innovación científica, la otra, conservadora de la tradición, con fuertes raíces católicas, y reacia a los nuevos avances (Sáiz, 1989). Como era lógico esperar, la Universidad y la ciencia no pudo ser ajena a este clima de desasosiego e inestabilidad.

En estas coordenadas, el despertar del interés por la recepción de las ideas psicológicas, irradiadas por la Psicología experimental que se estaba desarrollando en otros países, estuvo claramente liderado por iniciativas extrauniversitarias y vinculado a necesidades de aplicación a los dos campos sociales que en aquel entonces interesaban a los núcleos liberales de nuestro país: la reforma educativa y la reforma sociolaboral (Sáiz y Sáiz, 1998). Propiciado por estos núcleos, a través de la divulgación en publicaciones periódicas y traducciones, penetraron, también, en el país las tendencias y corrientes psicológicas que eran impulsadas desde el exterior (Sáiz y Sáiz, 2003). La ausencia de la receptividad universitaria unida a estos intereses prácticos de sectores reformistas dio como consecuencia,

tal como vienen abogando los historiadores españoles de nuestra disciplina, que el desarrollo de la Psicología en nuestro país tendiera más hacia una Psicología aplicada que hacia una Psicología de laboratorio (Blanco, 1997a; Carpintero, 1980, 1989a, 1994, 1996; Carpintero y Tortosa, 1996; Civera y Alonso, 1995; Sáiz y Sáiz, 1992, 1993, 1996, 1997; Tortosa y Civera, 1993; Tortosa, Civera y Esteban, 1998) o, más concretamente, que sin apenas haberse desarrollado y consolidado una Psicología teórica o experimental paralelamente se iniciara un fecundo camino hacia la aplicación.

Al igual que en otros países del mundo, los pasos hacia la sistematización de la Psicología aplicada, que se enmarcan cronológicamente entre finales del siglo XIX y principios del XX, vinieron de la mano de la paulatina especialización de los psicólogos que pusieron en marcha una instrumentación y una metodología propia y que, imbuidos de la atmósfera creada por los grandes cambios sociales y tecnológicos, intentaron dar respuestas a las demandas que provenían de diferentes ámbitos de nuestra sociedad (Sáiz y Saiz, 2000, 2001). Así la Psicología se acercó a la industria, a la escuela, al transporte, al ejército y, como no, a la ley y a la justicia. Sin embargo, la preocupación por establecer los límites entre la razón y la locura, entre la responsabilidad o no de un acto delictivo, así como por comprender las causas y motivaciones que provocan los delitos y las características de los criminales, las encontramos mucho antes de esta aplicabilidad de la Psicología, asociadas a ella misma y a otras disciplinas afines como la Antropología, la Sociología, la Pedagogía o el Derecho. Conviene, pues, en este capítulo hacer una breve panorámica sobre las teorías y posicionamientos que se produjeron antes de encontrar un específico desarrollo de la psicología en el marco jurídico.

2. REFLEXIONES EN TORNO A LA NATURALEZA DEL HOMBRE DURANTE EL SIGLO XIX: LOS ANTECEDENTES DE LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JURÍDICO Y DEL DERECHO

La preocupación por la naturaleza humana y su correspondencia con la desviación de la conducta normal y su conducción hacia el delito provocaron la génesis de diferentes posturas teóricas. En España hubo cabida para estos distintos posicionamientos que provenían, a menudo, de la influencia de la Antropología criminal francesa, alemana e italiana.

La reflexión sobre el delincuente y la imputabilidad de sus actos en España –a pesar de haber tenido una honda y larga historia dentro de la cultura española– es, a juicio de Carpintero y Rechea (1995), empujada, en gran medida, por

la implantación en nuestro país del primer Código Penal en 1822. En este marco temporal encontramos las primeras disertaciones de Francisco Fabra y Soldevila, influidas por el pensamiento de los ideólogos franceses, que tienen como objetivo fundamentar el Derecho en la Antropología y la Psicología, distinguiendo en el hombre diferentes características que deben ser tomadas en cuenta para esta fundamentación.

Otras ideas francesas que circulan en Europa son las que provienen del profesor Lacassagne, docente de Medicina Legal en la Universidad de Lyon, quien considera que el crimen no es una manifestación aislada, sino producto de la criminalidad de la masa que, en sus oscilaciones periódicas, aparece como una función matemática relacionada con las condiciones económicas y sociales del momento. Se trata de una teoría social del crimen que fue seguida por el famoso pensador Gabriel Tarde. En esta postura «el delincuente aparece como una pobre víctima del orden económico capitalista donde la organización defectuosa le ha hecho criminal; no es responsable de sus actos; en la sociedad la “falta colectiva” toma el lugar de la “falta individual”: todo el mundo es culpable, excepto el criminal» (traducido del francés, Seelig, 1956, p. 33). No obstante, estos planteamientos sociales no cuajaron abiertamente en el pensamiento español y no tenemos noticia de un seguimiento evidente en nuestro territorio, aunque podamos hallar dejes en los planteamientos sociocriminológicos de Rafael Salillas, del que hablaremos un poco más adelante.

Por otro lado, otra mentalidad se va fraguando en la primera mitad del siglo XIX; es la que corresponde a una tradición de signo naturalista y positivista (Sáiz y Sáiz, 1993) y que va a ayudar —preparando el terreno— a la penetración de la Psicología científica, a la vez que va a tener unos claros planteamientos sobre el empleo de los conocimientos psicológicos en el marco de lo judicial. En este movimiento vamos a destacar en España las figuras de Mariano Cubí (1801-1875) y Pere Mata (1811-1877).

Se considera a Mariano Cubí como el introductor efectivo de la frenología en España, aunque existan algunos pocos precedentes en 1806 y 1822 (Domenech y Sáiz, 1996). La figura de Cubí tiene sus peculiaridades, pues, siendo lingüista y profesor de idiomas, mantiene contactos con médicos discípulos de Esculapio que le defienden y le ayudan (Carreras i Artau, 1952). Con él llegan las ideas frenológicas de Gall, Spurzheim y Combe con las que ha entrado en contacto durante su estancia en Estados Unidos (Carpintero, 1989b; Carreras i Artau, 1952; Domenech, 1977; Domenech, Corbella y Parellada, 1987; Domenech y Sáiz, 1996; Granjel, 1973; Siguan, 1981).

La frenología fue una doctrina o planteamiento teórico desarrollado por el médico austríaco Franz Gall, a finales del siglo XVIII, y continuada y expandida por su discípulo Spurzheim. Fue un sistema bien estructurado que tuvo su mayor repercusión en la Psicología. La base teórica de este movimiento es la concepción

de unas localizaciones cerebrales, con unas tendencias mentales propias a ellas y una derivación de éstas en la forma del cráneo, lo que implica el establecimiento de unas capacidades humanas ligadas a una estructura cerebral. Tal convencimiento deriva en el diagnóstico individual de los humanos mediante la inspección craneal y, por tanto, conlleva la determinación, a través del estudio de protuberancias o hundimientos hallados en el cráneo, de unas características particulares a cada sujeto. El estudio prolongado de la frenología llevaría al establecimiento de capacidades muy concretas, o facultades determinantes, que eran comunes a todos los humanos y cuya ausencia o presencia exagerada indicaban una determinada conducta. Así la frenología contribuyó a la creación de una mentalidad organicista en la Psiquiatría y en la Psicología y tuvo una cierta influencia, como veremos a continuación, en la valoración jurídica del delito.

El determinismo de la conducta humana basado en una estructura cerebral impuesto desde la frenología influyó en la concepción que se tenía del criminal y, aunque a menudo los frenólogos fueron acusados de materialistas, sus demostraciones con presos y los aciertos sobre los delitos cometidos les dieron un cierto crédito entre los juristas. En este sentido, Cubí practicó una difusión de la frenología que estuvo impregnada de este tipo de manifestaciones y, por ello vemos en su historia personal la realización de frecuentes reconocimientos en las cárceles, a lo largo de sus numerosos viajes por la Península, que fueron aplaudidos por jueces, alcaldes y notarios ante el preciso pronunciamiento de la actividad delictiva desempeñada por los encarcelados (Domenech, 1977). Sus exploraciones craneales –junto con la de otros frenólogos– hicieron deducir que el preso lleva en su cabeza, o mejor dicho en la configuración de su cráneo, la marca de su delito, y que ella está presente, previamente, como un factor innato que le impulsa a cometer determinados actos. Estos aspectos, como veremos más adelante, se encuentran inscritos en el pensamiento criminológico del italiano Césare Lombroso.

En la doctrina frenológica encontramos, pues, descritas facultades que determinarían, por ejemplo, un órgano del asesinato (el *wurgsinn*, llamado destructividad por Cubí) que explicaría el deseo de matar, una tendencia al robo (la adquisividad) que impulsa al hurto como un acto incontrolable, un regulador de la conducta sexual (la amatividad y generatividad) cuya protuberancia induciría a cometer delitos sexuales, etc. Esto llevaría a la creencia de que los casos de aumento excesivo de la tendencia de determinados órganos justificarían la presencia de una conducta antisocial y delictiva.

Aunque la frenología constituyó un punto más en el avance de la orientación positivista y, sin duda, está presente como una corriente que ayudó a crear el clima preparatorio para el surgimiento de la Psicología científica; el entusiasmo conseguido a nivel popular –tanto en Francia, Suiza, España (circunscrito, sobre todo, a Cataluña, Baleares y Levante) y otros países continentales, como en In-

glaterra y Estados Unidos– fue efímero y tuvo que soportar las duras críticas que provenían tanto desde posturas eclesiásticas –en España, principalmente, de Jaime Balmes– como desde ámbitos científicos. Estos hechos provocaron que después de una gran aceptación, el movimiento cayera en el olvido; aunque sus ecos sean perceptibles como señalan Carpintero y Rechea (1995), en la figura insigne del catalán Pere Mata, defensor a ultranza de la Medicina legal, de la que fue cate-drático.

Pere Mata, influido por Buenaventura Orfila –con el que se prepara en París–, es quien organizó en España los estudios de Medicina legal, y, justamente a través de esta disciplina, es como llega a la reflexión psicológica (Pousada, 1996b). El papel que juega el médico legalista es claro: debe pronunciarse en cuestiones relativas a los individuos y en cuestiones referidas a las cosas (bebidas, venenos, medicinas, documentos, etc.). En el marco de lo relativo a los individuos diferencia entre aquello que corresponde al individuo vivo, donde entrarían las cuestiones relativas a las enajenaciones mentales, y lo que se desprende del individuo muerto (las autopsias).

La evaluación de los sujetos vivos que son inculpados de delitos requiere de una buena imputación de responsabilidades, y esto requiere, a su vez, de una buena definición de lo que es la razón humana, determinación a la que por entonces no se había llegado de forma consensuada y cuya borrosidad era patente. A Mata, en este sentido, le preocupa el problema del diagnóstico de la locura, que implica la imputabilidad o no de los actos delictivos en función del estado mental del sujeto, porque, aunque el Código Penal de 1848 los declara exentos de responsabilidad criminal, en la mayoría de los casos los locos son tratados como delincuentes y, como tales, son condenados (Navarro, Pousada y Caparrós, 1992).

La lucha por defender el peritaje de los médicos legalistas en los juzgados ante la enajenación mental está presente en la obra de Mata, que discute con otros médicos –quienes creen que cualquier hombre en su sano juicio puede detectar la locura desde el momento en que se manifiesta– que los trastornos de la salud mental no pueden entenderse en un sentido único, ya que presentan diversos grados, características y peculiaridades, con diagnósticos y pronósticos específicos para cada caso (Pousada, 1996b).

El interés por dejar resuelto el problema que lleva a la prisión a sujetos que por sus condiciones mentales estarían exentos de responsabilidad mental y que a menudo son condenados por los jueces por desconocimiento o por falta de instrumentos apropiados, lleva a Pere Mata a tratar esta cuestión en una serie de clases que dicta en el Ateneo Científico y Literario de Madrid; estas clases, impartidas desde 1856 a 1858, son recogidas en sus obras: *Tratado de la Razón humana en estado de salud, con aplicación a la práctica del foro*, *Tratado de la Razón humana en sus estados intermedios, con aplicación a la práctica del foro* y *Tratado de la Razón humana en estado de enfermedad o sea de la locura y sus diferentes*

formas, con aplicación a la práctica del foro (Pousada, 1996a). La intención de esos textos es bien clara:

«Es mi propósito irrevocable arrancar de las garras del verdugo, de los presidios y de las cárceles a ciertas víctimas de su infeliz organización, o de sus dolencias, y trasladarlas a los Manicomios o establecimientos de Orates, que es a donde las está llamando la Humanidad a voz en cuello» (Mata, 1878, p. 7).

La implicación de estas reflexiones de Mata en la Psicología y en el marco jurídico es patente; por un lado, sus disquisiciones le llevan a una clasificación de las facultades humanas¹ que él entiende de forma materialista –con evidente influencia de la frenología– como componentes del cerebro y, por otro, sus clarificaciones permiten tener una herramienta para la discriminación de aquellos que tienen «razón» de los que no la tienen. Se producirá, pues, una nosología que permita clasificar los diferentes estados mentales que presentan los reos.

Con la Ley de Sanidad de 1885 –probablemente por el influjo de los trabajos previos de Mata– se crea en España el cuerpo de «facultativos forenses», organizado en tres secciones a partir de 1891 (Romero, 1992): 1) Sección de Medicina y Cirugía; 2) Sección de Toxicología y Psicología, y 3) Sección de Medicina mental y Antropología. Como se observa, esta ley tiene presente la participación de la Psicología, sin embargo, no hay profesionales psicólogos que puedan ejercer en este cuerpo forense. Son los médicos legalistas, más tarde los psiquiatras, criminólogos y educadores interesados en la Psicología, los que continuarán trabajando en la búsqueda de la etiología del crimen, involucrando en éste factores psicológicos y sociales y, sobre todo, procurando determinar un patrón de personalidad del delincuente, diferenciando ese patrón según el acto criminal cometido. Veremos, más adelante, cómo algunas de estas aproximaciones se apoyarán, sobre todo, en las teorías psicoanalíticas (Camargo, 1930; Jiménez de Asúa, 1935a, b) y serán planteadas por psicólogos, psiquiatras y penalistas. Sin embargo, aunque la evaluación técnicopsicológica de un delincuente en muchos casos es imprescindible para la determinación de una sentencia judicial, la aceptación de los dictámenes revistió, a finales del siglo XIX y en el primer tercio del siglo XX, trazos muy distintos a los de ahora. Desgraciadamente el juez estaba acostumbrado a recibir informes judiciales carentes de objetividad y de rigor científico y se limitaba, muchas veces, a solicitarlo por puro formu-

¹ Sus reflexiones sobre el ser humano y su naturaleza le permitieron establecer la siguiente clasificación de las facultades humanas: «1. Movimientos moleculares o químico-orgánicos. 2. Movimientos musculares involuntarios y voluntarios. 3. Instintos: apego a la vida, hambre, sed, sociabilidad, inclinación hacia el sexo opuesto, cariño a los hijos, etc. (hasta un total de once). 4. Sentimientos: amor propio, deseo de aprobación, justicia, humor, etc. (hasta un total de doce). 5. Sentidos: vista, oído, tacto, gusto y olfato. 6. Facultades intelectuales perceptivas: de la forma, de la extensión, del peso, del color, del lenguaje, etc. (hasta un total de doce). 7. Facultades intelectuales reflexivas: comparación y causalidad». (Pousada, 1996, p. 144).

lismo (Sáiz, Sáiz y Mülberger, 1996). También la actitud de los jueces, faltos del conocimiento psicológico adecuado y desconocedores de los móviles de la conducta humana, tendía al desdén ante peritajes judiciales por muy en conciencia y profundamente estudiados que estuvieran (Prados y Such, 1929). Sin embargo, antes de entrar en el estudio de las penalidades de la Psicología en el marco judicial en el siglo XX, vamos a presentar las teorías criminológicas que gozaron, probablemente, de mayor popularidad en el período fronterizo entre el siglo XIX y el XX: se trata de las aportaciones de Césare Lombroso (1835-1909) y su defensa del criminal nato.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, Lombroso, profesor de Medicina legal en Turín, hizo sistemáticos estudios en las prisiones con el firme propósito de encontrar características anatómicas y antropológicas propias a los criminales. Estas investigaciones dieron como fruto la publicación de la obra *L'Uomo delinquente*, aparecida en 1876 y que tuvo reediciones, al menos hasta 1896, con rectificaciones del autor. Esta obra le valió el reconocimiento mundial, pero suscitó, también, una violenta y rápida oposición de muchos sectores de la intelectualidad (Seelig, 1956). Pese a estas críticas, se considera a este libro y a su autor como el punto de arranque de la criminología como ciencia que estudia los aspectos causales del delito y de una escuela criminológica italiana de rasgos muy específicos.

El criminal que encontró Lombroso tenía unos estigmas propios: «Muchos caracteres que presentan los salvajes se encuentran a menudo en los delincuentes natos, verbigracia, la escasa pilosidad del cuerpo, la frente huidiza, el resalte pronunciado de los arcos temporales, el potente desarrollo de las mandíbulas y cigomas, el prognatismo, la fuerte pigmentación, el cabello espeso y rizado, las anomalías en las orejas, la infrasensibilidad al dolor, la precocidad sexual, la pereza, la inestabilidad, la falta de previsión, la inclinación al juego y al alcohol, las ideas supersticiosas, etc. Hasta en los más pequeños detalles resultan sorprendentes analogías: así en la organización en forma de bandas, en la tendencia a tatuarse, en la inclinación a juegos crueles, en el lenguaje mímico, de contenido muy extenso; en el lenguaje onomatopéyico, en la personificación de las cosas inanimadas, etc.» (Lombroso, citado en Mezger, 1950). También, aparece una capacidad craneal anormalmente grande o reducida, asimetría del cuerpo y envergadura de los brazos, las manos y los pies. Así, Lombroso creyó en la existencia de un hombre criminal abocado desde el nacimiento al delito y que se asemejaba física y psicológicamente al salvaje, en una regresión atávica. No obstante, no todos los presos son delincuentes natos, sus estudios le llevaron a indicar que una tercera parte larga de la población efectiva de presos eran de este tipo, siendo el resto lo que él llamó delincuentes ocasionales o pseudocriminales y delincuentes pasionales. Los fenómenos atávicos que señala Lombroso se encuentran, según él, de un modo seguro en los epilépticos; asimilando, de esta forma, al criminal con el loco y el epiléptico y convirtiéndolos en enfermos. Los

criminales natos presentan algún tipo de degeneración: representan un tipo ancestral del hombre del pasado primitivo, de las primeras edades de la especie, un hombre dotado de caracteres más o menos bestiales e inclinado, por acto natural, al delito (de Veyga, 1938).

Las ideas lombrosianas penetran en España a finales de los años 80. Serán dos conferencias las que harán llegar por primera vez al público los planteamientos del maestro italiano. Félix de Aramburu, en 1887, las presenta con motivo del comentario de un crimen famoso y popular (Carpintero y Rechea, 1995), y Rafael Salillas hará lo propio, en 1888, en su conferencia sobre la Antropología en el Derecho Penal ante un selecto auditorio reunido en el Ateneo de Madrid (Villegas e Ibarz, 1997); pero, quizás, la mejor exposición de estas teorías la encontramos en el libro *La Antropología criminal en Italia* (1889), del catedrático salmantino de Derecho Penal Pedro Dorado Montero. Los planteamientos de Lombroso fueron discutidos en los círculos médicos y juristas españoles y provocaron debates periodísticos que propulsaron el interés y la popularidad de estas teorías, cautivando incluso a intelectuales y literatos, como, por ejemplo, a la escritora Emilia Pardo Bazán (Villegas e Ibarz, 1997).

Las teorías de Rafael Salillas (1854-1923), médico y criminólogo, director de la Escuela de Criminología y de la prisión celular de Madrid, conjugan en el hombre dimensiones físicas, biológicas y sociales; por lo que, aunque está formado en la mentalidad positivista y lombrosiana, tiene presentes teorías sociológicas de la criminalidad y concepciones evolucionistas que le dan un sello propio. En su libro *El delincuente español. Hampa* hace una exposición de la que se desprende que las conductas de este grupo pueden ser explicadas por una combinación de factores internos y externos. El hampa está constituido por personas que presentan inadaptación y regresión y que están marcadas por la pobreza que les conduce, por propensión, al engaño.

A Pedro Dorado Montero (1861-1920), aunque representó en el país el positivismo jurídico de la escuela italiana de Lombroso, no debemos desgajarlo de la influencia krauso-positivista que le envolvió a través de Francisco Giner de los Ríos y, por tanto, de la visión de la ciencia penal entendida como correccionista que fue impulsada por el discípulo de Krause, Carl David August Roeder, y asumida por ese movimiento. Bajo esta concepción el delincuente es incapaz por sí mismo de llevar una vida libre y requiere de la tutela de la autoridad, que intentará su reforma personal. En Dorado el delincuente, sometido a las leyes de la causalidad, comunes a todo el universo orgánico, ya no es el responsable de la acción, sino su víctima y, por tanto, necesitado de fortalecimiento y ayuda. En lugar de aplicar pena, debería aplicarse tratamiento, es el momento de la prevención, en lugar de la represión, y de la higiene en lugar de la cirugía (Carpintero y Rechea, 1995).

3. LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JURÍDICO Y DEL DERECHO: EL SIGLO XX HASTA LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA

El siglo XX trae consigo el asentamiento de la Psicología científica en nuestro país, propulsándose, en el primer tercio, de una forma extraordinaria a través de dos escuelas: la Escuela de Madrid –con Simarro, Rodríguez Lafora y Germain– y la Escuela de Barcelona –con Turró, Pi i Sunyer y Mira–. Aunque ambas escuelas tuvieron sus pilares asentados en los aspectos más teóricos de la Psicología, su evolución se orientó hacia la aplicación de esta disciplina, que vivió los momentos más dorados desde la mitad de los años 20 hasta el inicio de la Guerra Civil en 1936. En este período, desde los dos sectores escolares habrá aproximaciones a muchas de las ramas aplicadas de la Psicología, no faltando el interés por el ámbito jurídico y del derecho.

La Escuela de Madrid hunde sus raíces en la tradición krausopositivista que se generó en torno a la Institución Libre de Enseñanza que, desde una visión liberal-burguesa, defendió una reforma social a través de la educación y del cambio de la mentalidad dominante en nuestra sociedad (Carpintero, 1980, 1996; Lafuente, 1980; Sáiz y Sáiz, 1993). Su impulsor, Francisco Giner de los Ríos, fue doctor en Derecho Civil y Canónico y catedrático de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional de la Universidad Central de Madrid (Lafuente, 1996), no es de extrañar, pues, que el grupo krausoinstitucionista tuviera cierto interés por aproximar la Psicología² al mundo del Derecho.

La importancia de Luis Simarro (1851-1921), amigo y colaborador de Giner en la I.L.E., en el campo de la Psicología es indiscutible, de él parte –de facto– una tradición que ha dejado huella en la historia de nuestra disciplina en España. Es menos conocida su preocupación por la Psicopatología legal, aunque sus inquietudes sociales bien podían hacer pronosticar un interés por la Medicina legal y la Antropología criminal.

Simarro colaboró con Rafael Salillas, en 1889, en un estudio sobre las dimensiones craneales de los niños españoles criminales y normales, en una clara tentativa de reconocer características propias de los delincuentes. También, en ese año, publicará con él un trabajo de revisión sobre la situación de los manicomios judiciales en Europa. Con su ayuda, Salillas fundará en 1903 la Escuela de Criminología de la que Simarro será profesor de Psicopatología (Bandrés, Llavona y Campos, 1996). La Escuela de Criminología se creó en la

² Aclaremos al lector que el grupo desarrollado en la Institución Libre de Enseñanza fue uno de los puntales sobre los que se asienta la introducción de la Psicología científica en España, a través de su Boletín se difundieron las ideas de los principales psicólogos europeos y estadounidenses.

Prisión Celular de Madrid y tenía por objetivo la enseñanza y educación técnica del personal de prisiones. Su meta era conseguir la reforma del sistema penitenciario mediante la mejora y promoción de su personal técnico (Gutiérrez y Carpintero, 2004).

Las inquietudes de Simarro en este campo le hicieron involucrarse en la comisión que habría de redactar el proyecto del primer manicomio penal español y en la del proyecto de ley acerca de las medidas de protección contra los locos criminales. Su actividad en este marco culmina con la participación como perito, junto a Escuder y Vera, en el caso del cura Galeote, acusado de haber asesinado, en abril de 1886, a monseñor Martínez Izquierdo, arzobispo de Madrid-Alcalá. El resultado del peritaje advirtió que el reo presentaba una paranoia primaria persecutoria que le eximía de responsabilidad, diagnóstico que fue corroborado por dos de los forenses. Sin embargo, los jueces, de acuerdo con la opinión del tercero, condenaron a muerte al preso, sentencia que no se ejecutó al agravarse el estado mental del condenado, lo que propició una revisión del proceso y un definitivo internamiento de Galeote en un manicomio (Bandrés, Llavona y Campos, 1996). La resolución de este caso mostró la importancia que tenía la participación de verdaderos expertos dentro del sistema judicial.

En el marco del acercamiento de los institucionistas al ámbito judicial, cabe destacar la figura de Francisco Santamaría, auxiliar de Simarro en su cátedra de Psicología Experimental y profesor, también, en la Escuela de Criminología en los primeros años del siglo XX. Más tarde sería catedrático de Psicología, Lógica, Ética y Fundamentos del Derecho en los Institutos de Soria, Valladolid y Valencia (Gutiérrez y Carpintero, 2004). Santamaría publicó, entre otras cosas, tres obras con contenido psicojudicial: *Los sentidos. Lecciones elementales de psicometría dadas en la Escuela de Criminología*, *La costumbre y las normas éticas y jurídicas* y *Psicología del testigo*.

En el texto dedicado a los técnicos de presiones hace una presentación de la percepción sensible y advierte que la Psicología tiene como tarea demostrar los fenómenos mentales, concebidos como procesos conscientes; más adelante, en las dos revisiones de este libro, llegará a la conclusión de que también hay que contar con algunos procesos no atendidos o inconscientes (Carpintero, 1994). En su libro *La costumbre* se replantea aspectos sobre la Psicología, rechaza, por ejemplo, una psicología de las facultades, para llevarnos, más adelante, a un análisis sobre la influencia de la sociedad en el individuo, considerando a éste como hijo de aquélla, educado en ella y atado a sus costumbres, normas, idioma, etc. Presenta una franca oposición a las posturas represivas de la sociedad ante el delito y se posiciona contra la pena de muerte (Carpintero y Rechea, 1995). Pero la obra que más le representa es su *Psicología del testigo*, trabajo que le permitió doctorarse en Filosofía y que, además, presentó en el Congreso de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias en 1908.

La inexactitud y la sugestibilidad de los testigos en sus declaraciones judiciales fueron unos de los temas estrella de la inicial Psicología jurídica, que tuvieron un amplio revuelo en las dos primeras décadas del siglo. Se ocuparon de ello autores de gran relieve como Alfred Binet (*La suggestibilité*, 1900; *La science du témoignage*, 1904-05), William Stern (*Zur Psychologie der Aussage*, 1902; *Abstracts of lectures on the psychology of testimony*, 1910), A. Wreschner (*Zur Psychologie der Aussage*, 1905), Hugo Münsterberg (*On the witness stand. Essays on psychology and crime*, 1908), Edouard Claperède (*Psychologie du témoignage*, 1910), E. Duprée (*Le témoignage: étude psychologique et médico-legale*, 1910), entre otros. Santamaría, con su texto, va a ser uno de los pioneros en este terreno en nuestro país.

La investigación experimental de Santamaría tiene como objeto determinar el grado de credibilidad que los jueces e historiadores pueden conceder a los testigos presenciales. Para ello analiza las respuestas del recuerdo de un hecho vivido directamente y por él provocado, en un grupo de estudiantes de Enseñanza Secundaria y Magisterio de entre 12 y 15 años. Llega a la conclusión de que se pueden apreciar errores en los testimonios de estos sujetos, que falsean un 12% cuando hablan de tamaños y direcciones y un 70% cuando hablan de colores y duraciones (Gutiérrez y Carpintero, 2004).

Otra experiencia en la Psicología del testigo en nuestro territorio es la de los catalanes Eugeni d'Ors y Lluís Torres Ullastres (Anónimo, 1917), que en Barcelona llevaron a cabo un estudio a través de la presentación de viñetas que representaban el entonces nada conocido cuento de *La bella y la bestia*, los resultados llevaron a la conclusión de que debe tenerse presente que la memoria en los testigos produce errores y que se tiende a fabular reconstruyendo los hechos. Esta evidencia impulsa a estos autores a pedir cambios en el Derecho procesal y a exigir una valoración psicológica del testimonio «valoración que [...] habrá de producirse, no con simples confianzas en la intuición, sino por efecto de un dictamen técnico, análogo a los que ya hoy el progreso de las ideas ha impuesto en las cuestiones relativas a la responsabilidad» (traducido del catalán, Anónimo, 1917, p. 7).

Las propuestas de Santamaría y de d'Ors y Torres Ullastres no tuvieron en España la acogida debida, por su relevancia, en ese período histórico; pero las veremos retomadas y profundamente estudiadas, más adelante, en el libro de Emilio Mira i López *Manual de Psicología Jurídica*, de 1932.

Otro representante de la Escuela de Madrid, eslabón fundamental en la cadena que conduce de Simarro a Germain, es el médico-psiquiatra y neuropatólogo Gonzalo Rodríguez Lafora, cuya aportación al mundo de la Psicopedagogía y Psicopatología infantil y al de la Higiene mental adulta es incalculable. Sin embargo, la preocupación de Lafora por la delincuencia y su estudio psiquiátrico-psicológico-penal es un factor que a menudo ha pasado inadvertido en el tratamiento de su figura y de su obra.

El interés que Lafora tuvo por esta temática se demuestra por la bibliografía que publicó sobre el tema (*Delincuencia infantil y deficiencia mental* (1926); *La Psiquiatría en el nuevo Código Penal español de 1928 (Juicio crítico)* (1929a); *El peritaje psiquiátrico en el Derecho Penal* (1929b); *La paranoia ante los Tribunales de Justicia* (1934); *La concepción moderna del criminal nato* (1941); *Psicopatología del crimen (Comentarios sobre el libro de B. Karpman)* (1948), entre otros) y por el abundante número de obras que sobre esta temática hemos hallado en su biblioteca particular (Sáiz, Sáiz y Mülberger, 1996). A nivel aplicado son dos los casos en los que Rodríguez Lafora tuvo una participación directa, el de Hildegart –parricidio cometido por Aurora Rodríguez en su hija Hildegart–³ y el de Cárdenas –asesino estrangulador de cuatro mujeres–⁴ (para conocer en detalle estos dos casos recomendamos al lector el libro de Álvarez y Huertas, 1987).

Lafora vive la situación de la poca valoración por parte de los jueces de los peritajes de expertos sobre el hombre y su conducta. Conocedor como es de la necesidad imprescindible de evaluaciones técnico-psicológicas sobre los delincuentes se revela contra los jueces que piden estos informes sólo por puro formulismo y no los tienen, en definitiva, en cuenta. La voz de Lafora se hace sentir ante tal situación a través de su trabajo *La Psiquiatría en el nuevo Código Penal español de 1928 (Juicio crítico)* (1929a)⁵, en el que de forma abierta acusa que «con frecuencia un informe psiquiátrico científico, serio, moderado y lleno de razones lógicas tropieza con la infiltrabilidad o impenetrabilidad intelectual de algún togado que evidencia una considerable ignorancia de la Psiquiatría y una falta de respeto debido al hombre que honradamente expone el fruto de su trabajo científico sobre cuestiones de gran complejidad» (Rodríguez Lafora, 1929a, p. 48). A juicio de Lafora el peritaje psiquiátrico no tiene por qué ser la única herramienta del juez, pero le puede servir de apoyo junto a otras opiniones para realizar una valoración justa (Rodríguez Lafora, 1929a).

Probablemente las reticencias de los jueces a las evaluaciones psicológico-psiquiátricas provenían, y a ello no era ajeno Lafora, por la ausencia de una enseñanza oficial de estos aspectos, lo que permitía la actuación libre en un juicio de cualquier médico titulado. Lafora cree que «el peritaje psiquiátrico necesita una sistematización obligatoria que elimine automáticamente de ejercerlos a los

³ Este caso adquirió una sonada popularidad. Cometero en junio de 1933, superó en España noticias de gran trascendencia política, llenando con sus titulares las primeras páginas de los periódicos más importantes del momento. Hildegart fundó junto a su madre la *Liga para la reforma sexual* y la revista *Sexus*. En relación a este caso Lafora publicó una serie de artículos bajo el título «La paranoia ante los Tribunales de Justicia» en 1934.

⁴ Recordamos al lector que este caso fue valorado por Lafora en su exilio mejicano, lo que le acarreó enfrentamientos con el colectivo psiquiátrico mejicano, además, de un juicio interpuesto por los familiares por la difusión de datos procedentes del historial clínico de Cárdenas.

⁵ El contenido de este trabajo fue publicado en forma de libro por la Editorial Reus, pero apareció, también, en 1929 en la revista *El siglo Médico* bajo el título «El peritaje psiquiátrico en el Derecho Penal» (Rodríguez Lafora, 1929b).

médicos no preparados y además necesita llevar inherente una responsabilidad del perito cuando obra con reconocida impericia o con inmoralidad» (Rodríguez Lafora, 1929a, p. 57), por ello considera conveniente que «se dicten normas científicas imprescindibles y uniformes, es decir, una rutina mínima informativa, en todo peritaje psiquiátrico penalista. Deberán en éste figurar datos curiosos de varios sectores de investigación, a saber: la herencia psicopatológica; el estudio antropológico y médico de la constitución somática y del temperamento (periodicidad, accesos ocasionales, etc.); estudio endocrino y de las funciones vegetativas; análisis psicológico experimental de la inteligencia con sus reacciones; historia seriada de las vivencias y género de vida, análisis de los cambios de carácter en la evolución de la personalidad; estudio psicoanalítico del subconsciente y de los instintos primitivos, y, finalmente, análisis del comportamiento social del individuo en lo moral, religioso, social, político y estético» (Rodríguez Lafora, 1929a, p. 56). En este planteamiento denotamos el reconocimiento que Lafora tenía respecto a la Psicología científica, puesto que el peritaje conlleva muchos aspectos propios de esta disciplina.

La delincuencia infantil también despertó en Lafora una honda preocupación, relacionando ésta con la deficiencia mental. Lafora observa que, cuando analiza los diferentes estudios sobre casos de delincuencia, la inteligencia tiene una especial importancia, puesto que se ha evidenciado que los jóvenes de inteligencia inferior son fácilmente inducidos a la delincuencia dado que son fácilmente sugestionables, pues razonan poco y no pueden comprender la situación social en la que se encuentran ni las consecuencias de sus actos, y por ello, también, son más fáciles de detener o de sorprender. En contraposición, los delincuentes con inteligencia superior acostumbran a ser los inductores y ejecutan sus delitos con más precaución (Rodríguez Lafora, 1926). También la conducta moral es algo fundamental en cualquier peritaje psiquiátrico, pero adquiere especial relevancia en el caso de la delincuencia juvenil; la conducta moral debe ser evaluada a través de la exploración de la afectividad, observando sus perfiles psicológicos a través de pruebas específicas. De acuerdo con Mira en este aspecto cree «que se puede ser bueno para unas cosas y malo para otras» (Rodríguez Lafora, 1926, p. 554). Aunque en 1941, en su obra *La concepción moderna del criminal nato*, llega a admitir —en una sutil sintonía con la criminología clásica— la existencia de un cierto tipo de personalidad criminal que predispone a la criminalidad grave y reincidente que aparece en edades tempranas de la vida, aunque este grupo de delincuentes sería pequeño en relación a la población de presos.

Finalmente, Lafora considera que el mejor camino para la eliminación de la delincuencia es, sin duda, la prevención, y ésta se consigue a través de «la organización de servicios profilácticos sociales, servicios psiquiátricos abiertos [...], visitantes sociales [...], instituciones [...], donde se atienda a corregir la predisposición a la delincuencia del psicopático o del deficiente mental [...]. Hay que

salvar o curar al delincuente en potencia antes de que llegue a realizar el delito» (Rodríguez Lafora, 1926, p. 555).

La Escuela psicológica de Barcelona, que ya hemos señalado al inicio de este apartado, tiene su origen en la ilustre figura de Ramón Turró i Darder, padre de la Psicología experimental catalana (Sáiz, 1989), y su continuación en su discípulo August Pi i Sunyer. Ambos participaron de una concepción holística de la persona que dejó profunda huella en el pensamiento psicológico de Emilio Mira i López, que estuvo fuertemente influido por los dos (Sáiz, 2002).

A Emilio Mira i López se le considera el primer psicólogo español (Carpintero, 1980; Carpintero, Tortosa y Lafuente, 1993; Sáiz y Saiz, 1993) y pionero de la Psicología aplicada en nuestro territorio y en Iberoamérica (Sáiz y Sáiz, 1992). Aunque estuvo formado en Medicina, su trayectoria profesional es amplia y polifacética, pudiéndose establecer en él una doble faceta: la del médico psiquiatra y la del psicotécnico⁶ (Sáiz y Sáiz, 1996).

Dentro del campo psiquiátrico su actividad fue intensa, trabajó en dispensarios mentales, en clínicas infantiles y en asilos. Ocupó en Barcelona la primera cátedra de Psiquiatría de la Universidad española en 1933. Colaboró en la aparición de la revista *Archivos de Neurobiología, Psicología, Fisiología, Histología, Neurología y Psiquiatría* y participó en la creación de asociaciones y ligas psiquiátricas que ayudaron al cambio de ambiente en la Psiquiatría española. En la vertiente psicológica, en el período que abarca de 1919 a 1939, la vida y la obra se fusionan en torno al Institut d'Orientació Professional, del que entró a formar parte, en 1919, como jefe de la sección de psicofisiología y del que más tarde, en 1927, llegaría a ser director, convirtiéndose dicho centro, a partir de la II República, en Institut Psicotècnic de la Generalitat de Catalunya. Desde el Institut desplegó una fructífera labor, estableciendo sólidos lazos de relación con el extranjero, a la vez que ejerció una clara tarea de institucionalización, logrando crear un estilo de trabajo que fue reconocido fuera de nuestras fronteras como la Escuela de Barcelona, dando carta de origen a la Psicología que se desarrollaba desde esa ciudad.

Las aportaciones de Mira al marco psicológico-judicial quedan resaltadas en su obra *Manual de Psicología Jurídica* de 1932, texto que empleó en sus clases de Psicología legal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona (Iruela, 1988, 1993) y en las de Psicología jurídica de la Universidad Autónoma de Barcelona (Carpintero, Tortosa y Lafuente, 1993); aunque su preocupación por distinguir la capacidad ética que subyace en los delincuentes le llevó a analizar la conducta moral de forma experimental, trabajos que publicó en 1933 con el título *La nueva concepción experimental de la conducta* (Mira, 1933a, b). Por otro lado, movido por su trabajo especializado desde el Institut Psicotècnic de

⁶ A principios de siglo se introdujo, de la mano del alemán William Stern, el término Psicotecnia, que determinaba la rama aplicada de la Psicología.

la Generalitat, analizó las características y capacidades testimoniales de la policía autonómica catalana, con motivo de la selección profesional que se le pidió ejerciera –desde ese estamento– para la admisión de candidatos en este cuerpo policial (Mira, 1934).

Para Mira, la Psicología jurídica es «la psicología aplicada al mejor ejercicio del Derecho» (Mira, 1932, p. 11), y entre sus temas estarían: la psicología del testimonio, la obtención de la evidencia delictiva (confesión con pruebas), la comprensión del delito, es decir, el descubrimiento de la motivación psicológica del mismo, el informe forense, la reforma moral del delincuente, en previsión de posibles delitos ulteriores, y su higiene mental. Opina, firmemente, que «el ejercicio honesto del Derecho es imposible sin una previa base de psicología, que debería ser poseída no sólo por los jueces y letrados, sino también por todas cuantas personas intervienen profesionalmente en la práctica judicial» (Mira, 1932, p. 263).

El Manual está dividido en diez capítulos. Partiendo de una exposición sobre el estado de la Psicología en su tiempo, hace un repaso sobre la personalidad humana y sus principales aspectos y dinámicas, para ocuparse, después, de la Psicología del delito.

Cuando analiza el concepto psicológico del acto delictivo, se percata de la necesidad de comprenderlo para poder juzgarlo; de ahí que intente descubrir la capacidad moral y la motivación delictógena de los acusados. En este sentido, su postura queda muy delimitada en la versión de 1945, donde hace referencia a sus estudios con niños, jóvenes, matrimonios y enfermeras, resumiéndolos de los que él ha publicado previamente en 1932 y 1933. Los tests de «Las malas acciones de Juanito en la escuela», llevado a cabo con 1.587 niños norteamericanos y 897 escolares barceloneses, el de «la infidelidad conyugal», ensayado en 578 matrimonios, y la «Prueba de discriminación ética profesional», experimentada en 156 enfermeras, le hicieron concluir, entre otras cosas, que la conducta moral no obedece a la existencia de un solo factor general y que en su determinación intervienen mucho más eficazmente las actitudes afectivas que el juicio lógico, no existiendo, pues, unos criterios morales estandarizados que permitan una valoración ética constante de los distintos tipos posibles de conducta moral frente a situaciones concretas (Mira, 1945). En cuanto a la motivación delictógena, Mira se posiciona en interpretaciones de índole psicoanalítica –de las cuales es uno de los introductores– que estarían comprendidas entre la necesidad de conservar la vida individual y la vida de la especie.

La Psicología del testigo con su capacidad testimonial, la obtención de datos a través de la entrevista y la determinación de la veracidad de las declaraciones ocupa una parte importante del *Manual de Psicología Jurídica*. En este campo, de acuerdo con otros autores, opina que el testimonio de una persona depende, esencialmente, de cinco factores: 1) del modo en cómo ha percibido el acontecimiento, 2) del modo en cómo lo ha conservado en su memoria, 3) del modo en cómo es

capaz de evocarlo, 4) del modo cómo quiere expresarlo y 5) del modo cómo puede expresarlo. Estos factores le llevarán, en el texto, al estudio de la percepción de los testigos, al de su memoria y al análisis de la mejor forma de recoger lo que el testigo expresa a través de la entrevista policial. La problemática que conlleva una buena apreciación de los testigos, por las especiales y delicadas características que reúne la recogida de un testimonio, requiere, para Mira, la acción de un experto con la suficiente preparación en psicopatología.

Las técnicas utilizables para el control de la sinceridad de los declarantes las reduce Mira, en esta época, a las siguientes: prueba psicoanalítica de Abraham-Rosanoff-Jung, el detector de mentiras de Larson, el método de expresión motriz de A. R. Luria, el suero de la verdad y la hipnosis. En su libro las va a describir e incluso mostrará sus formas de aplicación, implicándose en una de ellas –el método de Luria– que modificará y de la que derivará un instrumento de medición propia, el monotonómetro. A través de este aparato Mira registraba los movimientos automáticos del sujeto al accionar una palanca. El desarrollo motriz del individuo es inscrito en un papel mientras ejecuta el test de asociación de palabras en la versión de Jung. El sometimiento a este test, igual que al resto de pruebas señaladas, ayudarían a poder determinar la veracidad de los testimonios.

Otro grupo de cuestiones que trata en el libro están en torno a la revisión de las personalidades psicopáticas⁷ y la debilidad mental⁸, cuya valoración es imprescindible para la redacción del informe forense que debe darse como resultado del peritaje psicológico.

La trayectoria personal de Mira en este terreno, así como su libro, representaron un hito en la historia de la Psicología aplicada al marco judicial y del derecho en España, que impulsó el interés por esta área durante los años previos a la Guerra Civil española. Un ejemplo dentro de Cataluña fueron los trabajos de J. Fuster (Fuster, 1930, 1931, 1932), quien se siente intelectualmente discípulo de Mira en esta área. Su aportación más importante es su tesis doctoral *Contribuciones al estudio experimental de la Psicología del delincuente*, trabajo empírico basado en la aplicación de pruebas psicológicas a presos de la cárcel Modelo de Barcelona. Trabajó con 250 reos (ladrones, asesinos, estafadores, violadores, etc., 186 de ellos delincuentes habituales y 64 ocasionales), a los que administró la prueba adaptada de Fernald-Jacobson y un test de elaboración propia –la «Prueba de la

⁷ En los años 30 se hablaba de las siguientes personalidades psicopáticas: Personalidad mitómana, confabuladora o pseudológica. Personalidad histérica o pitiática. Personalidad explosiva o epileptoide. Personalidad de tipo paranoide. Personalidad hermética o esquizoide. Personalidad cicloide. Personalidad amoral o perversa.

⁸ En los años 30 se administraban pruebas rápidas que ayudaban a resolver fácilmente la determinación de la debilidad mental. Aunque había diversas pruebas de medición de la inteligencia, como la versión del Binet-Simon de 1908 y su estandarización estadounidense por Terman, se acostumbraban a utilizar como pruebas rápidas el test de Ballard, que no hacía mucho había sido validado al español por José Germain y Mercedes Rodrigo, y la Prueba gráfica de Décolry, prueba superrápida (a modo de termómetro) cuya mala ejecución indicaba «ípsio facto» que la persona evaluada padecía una anomalía de la inteligencia.

penalización de delitos»— realizado en colaboración con Mira (Pérez-Delgado y Mestre, 1994). Las conclusiones a las que llega, con respecto a la primera prueba, es que los presos (un 47%) conocen la verdadera ordenación de los delitos en base a su importancia o gravedad y, en cuanto a la segunda, que los delincuentes, entre otras cosas: 1) son menos severos en la aplicación de las penas que los no delincuentes y 2) son más estrictos y severos al estimar la gravedad de delitos contra la honestidad o en los atentados al pudor y son más transigentes en los delitos contra la propiedad (Fuster, 1932).

La implicación de Fuster con la Medicina legal, de la que llegaría a ser catedrático, y los conocimientos adquiridos en su tesis, proporcionaron a este autor la capacidad para impartir clases de Psicología criminológica en el Institut Psicotècnic de la Generalitat de Catalunya del que Mira era director. Así, en el año 1933, se inicia el que posiblemente será el primer curso de Psicología criminológica, con el siguiente temario: I. Concepción actual de la personalidad humana. II. La constitución, el temperamento y el carácter en las reacciones antisociales. III. Las personalidades psicopáticas en criminología. IV. La capacidad de juicio moral. V. Concepto psicológico del acto delictivo. Motivación delictógena. VI. Aplicaciones del psicoanálisis a la criminología. VII. Los métodos experimentales del estudio de la Psicología del delinuyente. VIII. Los métodos experimentales para la obtención de la evidencia delictiva. IX. Las bases psicológicas para la lucha contra la delincuencia y la criminalidad (Institut Psicotècnic de la Generalitat, 1933).

La comprensión del uso de la Psicología en el mundo del Derecho no vino sólo de la mano de las escuelas psicológicas españolas antes mencionadas, hubo, también, un acercamiento por parte de algunos juristas que introdujeron los planteamientos psicológicos desde una vertiente psicoanalítica.

El pensamiento psicoanalítico había penetrado en nuestro país a través de la traducción de las obras de Freud —prologadas por José Ortega y Gasset—, en 1921, y a partir de ese momento empezó una amplia y generalizada expansión del movimiento. Gracias al estudio realizado por Helio Carpintero y M.^a Vicenta Mestre, al que remitimos al lector que quiera profundizar en el tema de la entrada de las ideas psicoanalíticas en España, sabemos que esta corriente fue afectando a diferentes áreas y autores: médicos, pedagogos, filósofos, moralistas, etc. fueron atrapados en su red, haciéndose partícipes de las ideas psicoanalíticas de Freud y sus seguidores. Dos juristas sobresalen por su implicación con estos planteamientos teóricos: Luis Jiménez de Asúa y César Camargo Marín, de los que hablaremos brevemente a continuación.

Jiménez de Asúa construyó una teoría penal de carácter psicoanalítico desde los presupuestos de la psicología individual de Adler, lo que le llevó a plantear el delito como un fenómeno de inadaptación social cuya etiología habría que buscarla en el complejo de inferioridad del individuo frente a la sociedad que le rodea. Las tendencias libidinosas y el complejo de Edipo de las teorías psicoana-

líticas ortodoxas podrían encontrarse en la etiología del crimen de determinados casos, pero no en la mayoría de ellos.

En sus obras (Jiménez de Asúa, 1935a, b, c, 1964) aparece la clasificación de los criminales en función de la causa de producción del delito y propone tratamientos dirigidos a eliminar el agente etiológico (complejo de inferioridad) y a procurar la readaptación social del delincuente. En consecuencia, las soluciones al crimen no radican en la imposición de castigos, sino en la creación de procedimientos pedagógicos y sociales que posibiliten evitar el fracaso del individuo en la sociedad. Jiménez se presentan, de esta forma, como un reformador utópico que pretende eliminar las penas y cambiarlas por tratamientos de rehabilitación y educación del delincuente (Mestre, 1996).

El magistrado César Camargo es, por el volumen de su obra, quien más ha destacado en la función de mediador o introductor del pensamiento de Freud en España (Carpintero y Mestre, 1987). Su libro *El psicoanálisis en la doctrina y en la práctica judicial*, de 1930, tuvo una apreciable difusión entre los especialistas interesados en estos temas, siendo, incluso, referenciado en el famoso *Manual de Psicología Jurídica de Mira*.

La aplicación profesional al foro de las doctrinas psicoanalíticas para Camargo son claras. El psicoanálisis criminológico debe descubrir el complejo originario causante del crimen. Esta labor le compete al juez, que deberá encauzar y dirigir la libido o potencial del delincuente, transformándola y sublimándola. Estará bajo su tutela y lo vigilará como un médico de cabecera a su enfermo (Carpintero y Rechea, 1995). Esta concepción de Camargo convierte al criminal en un sujeto enfermo, sometido a causas o trastornos orgánicos o a disfunciones producidas por la represión.

No podemos concluir este apartado, en su explicación de la presencia de la Psicología en el mundo del Derecho, sin detenernos en la figura de Quintiliano Saldaña, catedrático de Antropología Criminal y Derecho Penal y director de la Escuela de Criminología de la Universidad de Madrid, pues prestó mucha atención a los temas de Psicología criminal.

En su libro *Nueva Criminología*, de 1936, quedan expuestas sus más importantes teorías. Bajo un conocimiento amplio de la reflexión psicológica de su período histórico (maneja las teorías psicoanalíticas y conductistas, conoce las tipologías de Kretschner, etc.) plantea las siguientes tesis relativas a la delincuencia: 1) existe «normalismo», lo que implica que no hay delincuentes, sino personas, dándose un principio de continuidad delincuente-no delincuente, de tal modo que el respetuoso con la ley puede llegar a ser, en un momento determinado si se dan las circunstancias, un delincuente más y 2) se da el «pancriminalismo», todos somos delincuentes natos.

Centrado Saldaña en la Biotipología criminal, de alguna forma siguiendo los principios clásicos de Lombroso, llega a considerar al delincuente como un en-

fermo, cuyas características se han de establecer a base de datos morfológicos, endocrinos y psicológicos, que señalan al factor constitucional como básico.

En este sentido, en el año 1932 se había traducido y prologado por Mariano Ruiz-Funes (catedrático de Derecho Penal de Murcia) el libro del profesor N. Pende, *Trabajos recientes sobre endocrinología y Psicología criminal*, en el que se diserta sobre las relaciones entre las anomalías endocrinas de los delincuentes y la criminalidad, y se presentan los resultados del examen endocrinológico de criminales (Pende, 1932). En España se viven en esa época los resultados brillantes de los trabajos endocrinológicos de Gregorio Marañón (Ferrándiz, 1996) y, en esa atmósfera, Saldaña defiende para sí mismo la introducción del nombre técnico de endocrinología criminal, aspecto que no había sido desarrollado en las tesis del criminal nato de Lombroso (Carpintero y Rechea, 1995).

Quintaliano Saldaña trabajó en profundidad en su temática de especialidad y por ello llegó a la tesis de que era necesario construir una Antropología criminal integral con una base psicológica.

Aunque los autores expuestos hasta ahora no han tratado de forma explícita (a excepción de Lafora) la Psicología del delincuente menor, se debe prestar atención –y no quisiéramos dejarla desatendida– a una cierta tradición que proviene de la protección a la infancia abandonada y delincuente en la que España ha tenido un profundo interés. Esta tradición, más en manos de educadores y religiosos que en la de médicos psiquiatras, introdujo la observación psicológica de aquellos niños que entraban en sus instituciones penales⁹. A nuestro juicio, tiene primordial importancia en este terreno el departamento de observación psicológica que Mosén Pedragosa tenía en su Casa de Familia de Barcelona, desde 1905, y el Laboratorio de Experimentación Psicológica del Grupo Benéfico dirigido por Lluís Folch i Torres, desde 1914, y que participaría más tarde –desde su fundación– con el Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona (El Kadaoui y Rodríguez Giralt, 1997). Este laboratorio pionero administró reactivos (tests) a niños detenidos para que pudieran ser ubicados en diferentes dependencias e instituciones según sus características psicológicas (Folch y Camarasa, 1998). Ya dentro del Tutelar serán relevantes, en este sentido, los trabajos llevados a cabo por Claudi Bassols sobre las capacidades intelectuales de los niños delincuentes y sobre sus características psicológicas generales (Bassols, 1928, 1933). Otro centro interesado en la aplicación de la psicotecnia al estudio de la personalidad de menores delincuentes fue la Casa Reformatorio del Salvador en Amurrio (Álava), abierto en 1920 y custodiado por la congregación de Terciarios Capuchinos (Carpintero, 1994, Mestre et al., 2004).

⁹ Como ejemplo de estas insituciones proponemos al lector el Asilo Toribio Durán de Barcelona, que en 1911 funcionaba como Escuela de Reforma (o Reformatorio) para jóvenes rebeldes, depravados y delincuentes (Asilo Toribio Durán, 1911).

4. LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JURÍDICO Y DEL DERECHO: LAS DOS PRIMERAS DÉCADAS DE LA POSGUERRA ESPAÑOLA

Los años 30 fueron para la Psicología española años de potenciación y de florecimiento. Tras varias generaciones de introductores, definitivamente, se había asentado en el territorio español una Psicología con futuro, con hombres que la desarrollaban en sus distintas facetas, hombres que eran admitidos –incluso admirados– fuera de nuestras fronteras. Una Psicología que no podía esperar que circunstancias extracientíficas pudieran acabar con ella (Sáiz y Sáiz, 1993).

Las grandes figuras de la Psicología, quienes habían sido su estandarte, tras un trabajo esperanzador, sufren las consecuencias de la ruptura científica que supuso el cuchillo de la Guerra Civil española, se ven forzados a exiliarse, muchos de ellos de por vida.

En 1939 la suerte de la Psicología oficial, académica, se ataba al carro filosófico escolástico y tradicional, del que la sacaría, afortunadamente, las buenas artes de José Germain y sus colaboradores (José Luis Pinillos, Miguel Siguán y Mariano Yela), en una tarea institucionalizadora titánica.

El panorama desolador que había dejado la Guerra Nacional afectó a todas las áreas de la Psicología y no invitó, desde luego, al desarrollo de la Psicología jurídica. Se produce así un importante corte en esta área y un profundo vacío.

En este período de posguerra –en la década de los 40 y los 50– encontramos un lento, pero perceptible, conato de interés, por parte de algunos autores, por dar a conocer lo que sigue aconteciendo en esta especialidad. Lo detectamos en la *Revista de Psicología General y Aplicada*, que se había convertido desde 1946, bajo la dirección de Germain, en la voz de los psicólogos españoles de la época. Vemos comentarios y noticias acerca de congresos y cursillos, a menudo, fuera de nuestras fronteras (Anónimo, 1949a, b, 1951a, 1952, 1953, 1957, 1958), así como reseñas de artículos y libros (Anónimo, 1952b, c, d, 1954; Bernard, 1949; Campos, 1947; Ibarrola, 1946, 1947; Mallart, 1957, 1958a, b; Mallart, J., 1949; Moreno, 1948; Pertejo, 1955a, b; Rodríguez Lafora, 1949; entre otros). Sin embargo, no se da una producción psico-judicial propia. Tendremos que esperar a mediados de los años 60 para empezar a notar alguna actividad de reactivación.

5. EL PROCESO DE REACTIVACIÓN DE LA PSICOLOGÍA APLICADA AL ÁMBITO JUDICIAL Y DEL DERECHO: DE LOS ESFUERZOS DE LA ESCUELA DE BARCELONA DE PSICOLOGÍA JURÍDICA A LA ACTUALIDAD

Los primeros latidos de reactivación parecen estar unidos a la necesidad de aplicar la Psicología al ámbito penitenciario, lo que provoca la creación, en el año 1965, del primer gabinete psicológico de la prisión de Madrid, a cargo de Jesús Alarcón, y la puesta en marcha, en 1968, de la central de observación penitenciaria; centro estatal de clasificación penitenciario en el que trabajaron en grupo psicólogos, educadores y juristas (Bajet, 1992). Pero el verdadero esfuerzo de reactivación lo encontraríamos en un grupo de psicólogos de la ciudad de Barcelona.

Como recuerda uno de ellos –Ramón Bayés– «bajo la iniciativa de Luis Muñoz-Sabaté y con la participación entusiasta de Federico Munné, constituimos el núcleo de la que, durante un tiempo, fue conocida en los círculos especializados europeos con el nombre de Escuela de Barcelona de Psicología jurídica y que tenía como objetivo principal [...] tomar el testigo de los trabajos y reflexiones de Mira y López» (Bayés, 1994, p. 14).

En la década de los 70 este grupo realizó una importante tarea de relanzamiento de la Psicología jurídica, que forzosamente, no iba a tener las mismas características que había tenido en los 30 guiada por Mira. Las circunstancias habían cambiado; desde 1968 los españoles podían formarse en Psicología en las Universidades, dentro de las Facultades de Filosofía y Letras, y el tiempo llevaría a finales de los 70 al surgimiento de los Colegios profesionales y a la propia licenciatura a partir de los 80.

Quisiéramos destacar aquí la importante función de la Escuela de Barcelona, señalando los principales hitos que consiguió en ese período:

1. Puso en marcha, durante el curso 1972-1973, el Primer curso de Psicología jurídica en el Colegio de Abogados de Barcelona.
2. Desarrolló, en el curso 1972-1973, un ciclo de conferencias, con títulos como: Introducción a los tests mentales en la práctica jurídica y judicial o Psicología del testimonio judicial.
3. Empezó a editar una revista específica, a partir de 1974, con el título *Anuario de Sociología y Psicología Jurídicas*, bajo los auspicios del Colegio de Abogados.
4. Generó, en 1974, un seminario sobre el tema: Seminario sobre metodología psicojurídica.
5. Organizó las I Jornadas Internacionales de Psicología Jurídica, en 1976 en la ciudad de Barcelona.

6. Publicó el primer libro de Psicología jurídica tras el amplio paréntesis establecido por el *Manual de Psicología Jurídica* de Mira, con el título *Introducción a la Psicología Jurídica* (Muñoz, Bayés y Munné, 1980).

La Escuela de Barcelona definió la Psicología jurídica como «una rama de la Psicología que busca aplicar los métodos y los resultados de la Psicología Pura, y especialmente de la experimental, a la práctica del Derecho» (p. 20).

El libro de Muñoz, Bayés y Munné se convirtió en el punto de arranque de la nueva Psicología jurídica, dando un espaldarazo a esta área que había estado prácticamente soterrada durante el franquismo.

A partir de los 80 la Psicología aplicada al ámbito jurídico encontró su núcleo de desarrollo en la Universidades y en los Colegios Profesionales de Psicología, donde se crearon grupos de investigación, secciones de Psicología jurídica, cursos especializados, etc. Sus investigaciones y trabajos empezaron, también, a difundirse en revistas y congresos dándose a conocer los autores y sus hallazgos en los espacios nacionales e internacionales. A la Psicología en esta área de especialidad le queda todavía mucho por desarrollar, tanto en el marco del estudio teórico e investigador como en la delimitación y defensa de su campo de actuación profesional; afortunadamente, como decía Yela en un homenaje a Germain, *siempre queda mucho por hacer, de lo contrario la vida sería muy aburrida*.

La Psicología criminal: desarrollo conceptual y ámbitos de aplicación

Miguel Ángel Soria Verde

1. PERSPECTIVAS CIENTÍFICAS EN EL ESTUDIO DE LA CRIMINALIDAD
 - 1.1. Psicología, sociología y criminología
 - 1.2. La contribución de las áreas de la Psicología al estudio de la criminalidad
 - 1.2.1. La Psicología evolutiva
 - 1.2.2. La Psicología social
 - 1.2.3. La Psicología biológica
 - 1.2.4. La Psicología del comportamiento
2. EVALUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DELITO
 - 2.1. La evaluación del delito
 - 2.1.1. Las estadísticas oficiales
 - 2.1.2. Las encuestas de victimización
 - 2.1.3. Otros métodos evaluativos
 - 2.1.4. La superposición de los métodos evaluativos de la criminalidad
 - 2.2. Estudios sobre la criminalidad en España
 - 2.3. Correlatos demográficos del delito
3. TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA AGRESIÓN HUMANA
 - 3.1. Teorías biológicas
 - 3.2. Teorías psicosociales
 - 3.2.1. Psicoanálisis
 - 3.2.2. Teorías del aprendizaje y el sociocognitivism social
4. RELACIÓN ENTRE BIOLOGÍA Y CONDUCTA CRIMINAL
 - 4.1. Transmisión genética
 - 4.1.1. Estudios de familias
 - 4.1.2. Estudios de gemelos
 - 4.1.3. Estudios sobre niños adoptados
 - 4.1.4. Estudios sobre el síndrome XYY
 - 4.2. Fisiología y Bioquímica
 - 4.2.1. Correlaciones electrocorticales

- 4.3. Teorías constitucionales
- 4.4. Disfunción cerebral
- 5. RELACIÓN ENTRE EL ENTORNO SOCIOFAMILIAR Y EL DELITO
 - 5.1. Estudios sobre la familia
 - 5.2. La escuela y el grupo de iguales
 - 5.3. Trabajo y matrimonio
- 6. MARCOS EXPLICATIVOS DEL DELITO
 - 6.1. La patología social
 - 6.2. La desorganización social
 - 6.3. Teoría del etiquetado social
 - 6.4. Conflicto de valores
 - 6.5. Desviación social
 - 6.6. La teoría de la burocracia
- 7. ÁMBITOS DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL
 - 7.1. Elaboración de teorías sobre el delito
 - 7.2. Elaboración de técnicas específicas
 - 7.3. Victimización y reacción social
 - 7.4. Testimonios
 - 7.5. Investigación policial
 - 7.6. Prevención del delito
 - 7.7. Psicología forense

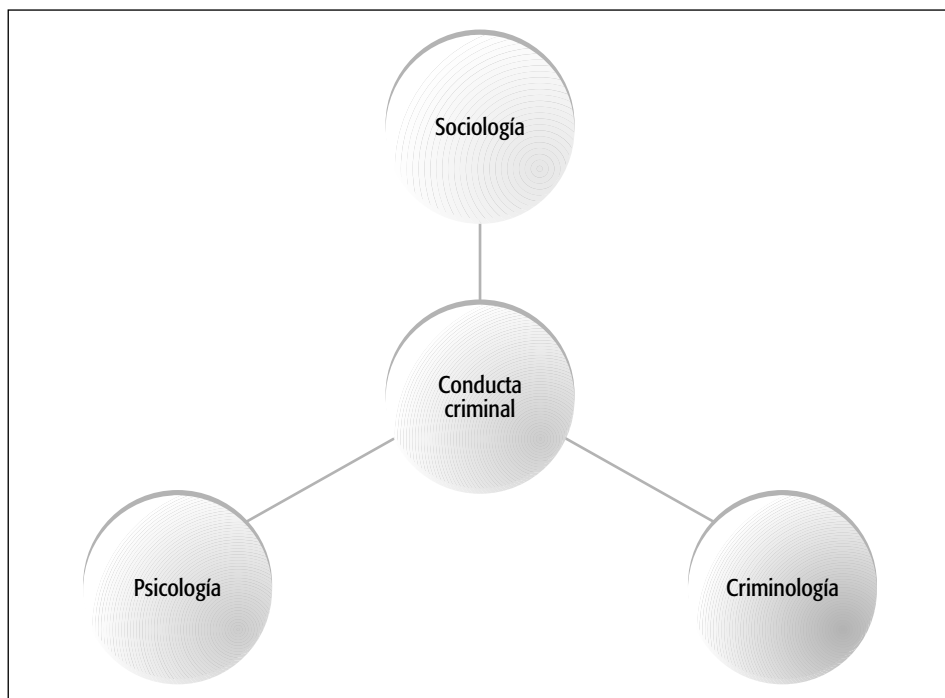
1. PERSPECTIVAS CIENTÍFICAS EN EL ESTUDIO DE LA CRIMINALIDAD

El estudio de la criminalidad humana es un fenómeno complejo sobre el cual distintas ciencias han ido aportando conocimientos y teorías explicativas respecto a su comprensión, evaluación y tratamiento. La relación entre ellas no ha sido fácil y muchas veces ha representado una oposición en un intento de clarificar el propio campo de estudio. En la actualidad se reconoce la necesidad de observar el comportamiento humano como la consecuencia de factores biológicos, psicológicos, sociales y ambientales, y por tanto la obligada necesidad de abordar su comprensión desde una perspectiva pluridisciplinar e integradora.

La Psicología como ciencia comparte con numerosas disciplinas el estudio del comportamiento humano, así la Criminología, la Psiquiatría, la Antropología, el Derecho, la Sociología, la Medicina forense, etc. coinciden en su objeto de análisis de la conducta criminal, pero lo hacen desde perspectivas radicalmente diferentes, lo que genera en consecuencia métodos y técnicas de estudio diferentes.

A lo largo del devenir histórico, las distintas ciencias que estudian el comportamiento criminal se han mostrado muy críticas con las otras afines y ello

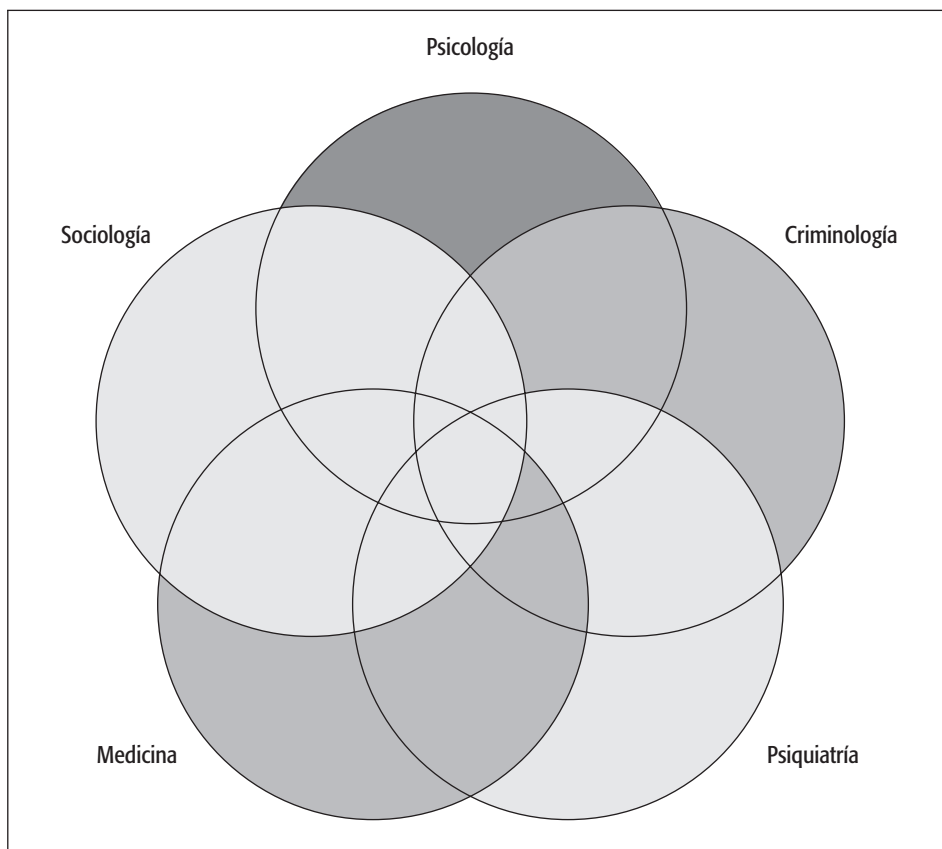
Figura 2.1. *Relación histórica de las disciplinas científicas.*



ha provocado un distanciamiento entre sus comunidades científicas. El trabajo interdisciplinar ha sido escaso y muchas veces confuso así teorías procedentes de la psicología son citadas como criminológicas o sociológicas, etc.

La ideología subyacente en cada una de las ciencias ha sido también una fuente de conflicto que ha incrementado la antipatía previamente existente, ignorando la necesidad de trabajar de forma conjunta si se desea comprender una conducta tan compleja y multifacética como la criminal.

Figura 2.2. *Relación actual entre las disciplinas científicas.*



1.1. Psicología, sociología y criminología

La Psicología criminal ha sido entendida tradicionalmente como la ciencia que estudia las causas y motivos, normales y/o patológicos que conducen a una persona a convertirse en un delincuente, y la Sociología, como aquella que analiza la relación entre la delincuencia y distintos segmentos de la población. No obstante,

debemos puntualizar que la Psicología criminal se sitúa dentro de la Psicología jurídica como rama de la Psicología y abarca distintas áreas: criminalidad, tratamiento de delincuentes, investigación criminal, victimización delictiva, etc.

Para nosotros la Psicología criminal es aquella vertiente de la Psicología jurídica que agrupando diversas áreas de la misma intenta abordar la comprensión del fenómeno de la delincuencia, sus causas, efectos y tratamiento, con la finalidad de ayudar a su reducción mediante métodos preventivos o interventivos.

La Criminología puede definirse como la ciencia que estudia el crimen, su génesis, desarrollo y configuración, pero, según se defina éste, su campo de actuación muestra grandes diferencias, si se sigue la conceptualización legal del delito (legalismo) o por el contrario si incluye cualquier conducta violenta o antisocial (anti-legalismo). Pero dicho conflicto respecto de la norma jurídica se ha extendido más allá de la propia criminología y ha afectado de forma significativa a concepciones sociológicas del delito y sus autores. Las diferentes escuelas criminológicas aportan numerosas visiones contrapuestas al estudio del fenómeno, al tiempo que se vinculan más o menos abiertamente a corrientes teóricas afines en el campo de la sociología y/o la psicología.

La relación de la Criminología con la Psicología ha sido muy crítica, se ha tildado incluso de irrelevante y marginal en sus conclusiones relativas a la puesta en marcha de políticas sociales (Parker y Giller, 1981). Es más, la Psicología clínica ha sido criticada por su colaboración con el sistema legal y su ausencia de análisis del proceso global en que se halla sumergido el autor de un delito. Otra de las grandes críticas formuladas a la Psicología ha sido su aproximación de laboratorio al estudio de la criminalidad y, en consecuencia, su relativo desprecio por los aspectos ambientales del medio abierto, difícilmente reproducibles en una situación experimental.

Blackburn (1993) afirma que para comprender las divisiones existentes en la actualidad debemos retroceder a los orígenes de la Psicología, la Psiquiatría y la Sociología. Para él la psiquiatría surge de la alienación o «medicina psicológica» de mediados del siglo XIX, por contra la Psicología y la Sociología lo hace con posterioridad a finales de dicha década y con unas disciplinas académicas distintas, cuando ya se halla plenamente instalada a nivel profesional la Psiquiatría.

Otro de los problemas muy relevantes en la relación Criminología-Psicología ha sido el abandono de la segunda de sus orígenes filosóficos y la adopción del método científico-experimental. Ello significó un cambio radical en su enfoque de estudio, la adopción de nuevas técnicas de análisis y el rechazo de las afirmaciones no comprobable empíricamente.

En cualquier caso, la mutua relación e influencia entre ambas disciplinas ha sido y es muy importante, especialmente tres han sido las áreas de mayor aportación de la Psicología a la Criminología: la adaptación social de los delincuentes, la relación entre inteligencia y delito y la conceptualización psicodinámica del delito.

La distinción entre Sociología y Psicología es más compleja, aunque en apariencia las unidades de análisis son distintas, pues la primera analiza las tasas sociales de criminalidad y su interrelación con la estructura social, económica u otros factores ecológicos; mientras que la psicología se centra en el estudio de la individualidad criminal y, en consecuencia, de aquellos factores significativos en la conducta criminal: atributos personales, historia personal, etc.

El desarrollo de la Psicología social y el progresivo estudio de factores sociales por psicólogos y de psicológicos por sociólogos ha generado, según Secord, la aparición de formas de Psicología social en el seno de la Sociología, como *la Sociología psicológica*; permite relacionar fenómenos macro-sociales con atributos individuales. *El interaccionalismo simbólico* permite analizar los significados impuestos en contextos de interacción social, siendo dichos significados más de base social que del individuo propio y *la etnometodología* que enfatiza en cómo los actores de situaciones sociales interpretan las situaciones vividas en base a factores culturales, sociales, históricos, etc. (Secord, 1982). Pero más allá de dicha afirmación relativamente sesgada como visión global, sí resulta claramente cierto en las corrientes teóricas por él citadas.

En síntesis, consideramos que las aportaciones aisladas de la sociología, la Psicología y la Criminología ofrecen una visión incompleta del fenómeno social e inducirían a un error en su apreciación científica. Tan sólo una relación fluida, a nivel teórico y profesional, posibilitará un avance significativo en el conocimiento de la conducta criminal. A continuación observaremos las principales aportaciones históricas de la Criminología y la Sociología (Soria y Hernández, 1994).

El estudio científico de las conductas criminales se inicia dentro de la Criminología en el último tercio del siglo XIX con la Escuela Positiva Italiana. Sus máximos representantes fueron tres autores cuyas aportaciones sobrepasaron la propia disciplina. El primero y más significativo fue Lombroso (1835-1909) con su *Tratado Antropológico experimental del hombre delincuente* (1876), a continuación encontramos a Ferri (1856-1929) y Garófalo (1852-1934). Todos ellos partidarios de un método empírico inductivo basado en la observación del delincuente y de su medio (García-Pablos de Molina, 1992).

Cesare Lombroso defendía que algunas personas nacen con una tendencia innata a la delincuencia. Esta tesis se encuentra muy influida por el darwinismo dominante en la época. Considera que la mayoría de los criminales constituye una subespecie primitiva y degenerada, el «homo delinquens», con caracteres atávicos biológicos y psicológicos, mutación del avanzado «homosapiens». En un intento científico por demostrar estas tesis realiza numerosas mediciones físicas de presos italianos, él mismo se autodenominaba «antropólogo criminal», y distingue una serie de anomalías físicas. En una edición posterior realiza una primera tipología de delincuentes: nato, loco-moral, epiléptico, loco (alienado, alcohólico e histérico), ocasional (pseudocriminal, criminaloide y habitual) y pasional.

Las teorías generales sobre el delito, salvo excepciones como Sutherland con la teoría de los delitos de cuello blanco y los modelos psicopatológicos del delito, han centrado su interés en la delincuencia común, y no será hasta épocas recientes, como consecuencia de los movimientos sociales generados en contra de éstos, cuando algunos teóricos han orientado sus investigaciones hacia delitos no convencionales o de cuello blanco.

La Sociología ha aportado su tradicional incidencia sobre los aspectos de relación grupal y el delito. Pero debe reconocerse que sus estudios sobre los procesos sociales que generan y sostienen la criminalidad han resultado fundamentales en el desarrollo de políticas sociales y económicas tendentes a su reducción.

Especial atención nos merecen sus aportaciones sobre el delito sexual y el de violencia doméstica cuando hacen referencia a las relaciones de poder y los valores sociales dominantes, ya sea generando o admitiendo esta situación.

En el seno de la ciencia sociológica observamos diferentes conceptualizaciones:

- La corriente estructural frente a la procesal. La visión estructural posee como objeto de estudio la relación entre los delitos y la organización social; son fundamentales conceptos como desorganización social, anomia, desigualdad de oportunidades y subcultura (discrepancia de normas entre diferentes grupos).

Frente a la anterior visión, la procesal pretende explicar cómo la gente se vuelve delincuente, cómo se aprende la conducta criminal.

- La visión funcionalista frente a la teoría del conflicto. Los autores de la primera corriente como Merton y Durkheim sostienen que el delito es esencial para mantener la salud de la sociedad, sirve para identificar lo que es válido y moralmente aceptable. Las personas se vuelven delincuentes porque no han sido adecuadamente socializados. La ley representaría el consenso de los valores comunes. La perspectiva marxista del conflicto fundamenta en la década de los 70 la criminología crítica, según la cual el delito refleja el conflicto entre las clases/grupos sociales y la ley es una manifestación de los valores-intereses de la clase dominante. El delito aparece como una respuesta adaptativa que refleja los valores de los grupos alejados del poder y en consecuencia el control del crimen debe superarse mediante cambios radicales socioeconómicos y del poder.

En España el desarrollo de la Psicología criminal se fundamenta en distintos autores y líneas de investigación, destacan, a modo de ejemplo, los trabajos de Santiago Redondo sobre el tratamiento penitenciario y de Vicente Garrido sobre el delincuente desde principios de los años 80, aquellos de Eugenio Garrido sobre la psicología policial, los de Javier Urrea sobre los menores delincuentes y los de Ramón Arce sobre las decisiones judiciales a mediados de los 80, los de

Margarita Diges sobre testimonios judiciales y los de Miguel Ángel Soria sobre la Psicología de la victimización criminal a principios de los 90, etc. Todo ello sumado al desarrollo de la formación, la implementación de áreas congresuales, o bien congresos científicos específicos, y la conformación de equipos de investigación a nivel universitario (Santiago de Compostela, Madrid, Salamanca, etc.) permite hablar de una década de oro en el avance de la Psicología jurídica y, por ende, el punto de partida de la criminal.

1.2. La contribución de las áreas de la Psicología al estudio de la criminalidad

Las diversas áreas de la ciencia psicológica han ido realizando aportaciones significativas cada vez mayores a la comprensión del comportamiento criminal. Cuatro de ellas han sido las más relevantes:

1.2.1. La Psicología evolutiva

Su aportación ha sido ampliamente reconocida a nivel forense y ha facilitado un conocimiento muy relevante al desarrollo de la personalidad del delincuente. La integración y configuración de la estructura personal en cada uno de nosotros proviene de un conjunto de factores e interacciones que se van produciendo desde la más tierna infancia, así el ser adulto se halla condicionado por elementos previos de desarrollo intelectual, procesos de influencia social e integración de la personalidad.

La Psicología evolutiva muestra cómo existe una influencia significativa entre el desarrollo cognitivo del niño y su entorno, así la privación económica, la ausencia de estimulación cultural, etc. limitan las capacidades biológicas del menor.

Dentro de la esfera social, destacan los trabajos sobre los estilos parentales y su relación con el nivel de autoestima posteriormente desarrollado, especialmente con la aparición de la agresión y sus formas expresivas.

La integración de la personalidad adulta tiene un momento de especial significación evolutivo, la adolescencia. Los estudios del comportamiento criminal a lo largo de este período son extensos y de gran relevancia. Así se producen los primeros contactos con los sistemas de control social (policía y/o justicia), las relaciones con los grupos de iguales, el consumo de drogas y/o alcohol, etc. Todo ello hace de la adolescencia una etapa crítica a nivel evolutivo y de aparición de conductas criminales. La necesidad de subrayar la propia personalidad en fase de maduración, la ruptura necesaria con el entorno familiar, traumático o no, la inseguridad personal y de abrirse a los retos y demandas de la sociedad conducen al joven a una situación tremendamente confusa, conflictiva y ambivalente.

1.2.2. La Psicología social

Es la rama de la Psicología con mayor relevancia en el estudio de la criminalidad y aquella que mayor número de teorías explicativas ha aportado. A continuación se exponen las cinco principales:

a) *Estudios sobre las actitudes humanas*

Trabajos iniciales sobre las actitudes humanas establecieron la hipótesis de ser un antecedente de la conducta humana, así una determinada conducta se sustentaba en una actitud personal concreta respecto a un objeto o persona. A finales de la década de los 60 se estableció que sólo en escasos casos existía una relación directa entre las actitudes y las conductas expresadas. Dicha contradicción significó una profundización en el análisis de la interacción entre ambas. Actualmente se considera que el comportamiento basado en una actitud depende de un complejo proceso decisional intermedio.

b) *Teoría de la atribución social*

Elaborada a finales de la década de los 50 por Leo Festinger, enfatiza en la tendencia de las personas a adscribir siempre una causa a la aparición de una determinada conducta social. La atribución puede aplicarse a factores internos o externos; es decir, cuando un hecho sucede las personas consideramos que su aparición se debe a la mala suerte, al azar, etc.: cuestiones externas a la persona que realiza o sufre una situación concreta. Pero también puede atribuirse a ella misma, por su conducta, su carácter, etc., en consecuencia, a causas internas del mismo sujeto.

c) *Teoría de la disonancia cognitiva*

Teoría elaborada a finales de los años 50, también por el mismo autor, se puede definir como la tendencia de las personas a tomar una decisión entre cursos de acción alternativos, que son valorados de forma similar por el sujeto, y cuya aceptación de uno y rechazo de otro conlleva una tensión psicológica interna. El elemento clave es que ambas elecciones susceptibles de ser realizadas poseen un grado de atractivo similar. Una vez tomada la decisión, la disonancia sufrida no finaliza, sino que se persiste; para reducirla el sujeto necesita realizar una serie de cambios cognitivos o mentales dirigidos a incrementar la atracción de la decisión tomada y reducir la ignorada. Todo ello produce a la larga un descenso del malestar psicológico y la desaparición de los sentimientos negativos derivados de la decisión tomada.

d) *Estudios sobre procesos grupales*

Estos trabajos, desarrollados tempranamente en la década de los 30, muestran cómo el comportamiento social de los individuos se halla en íntima relación y dependencia con el de otras personas al encontrarse en una situación grupal. Un grupo aparece cuando tres o más personas ven influida su

conducta por el resto. En dicho caso se dan un conjunto de fenómenos que provocan una transformación del sujeto, impensable sin la existencia del grupo, así se observan cambios de pensamiento muy significativos. El más relevante de todos ellos, y con mayor importancia en la conducta criminal, es la influencia social: las personas llegan a realizar auténticos cambios de opinión y de juicio al hallarse en una situación social determinada.

e) *Estudios sobre la desindividualización social*

Éste concepto, desarrollado a finales de los 60, se basa en el principio anterior según el cual el comportamiento de una persona en el seno de un grupo es cualitativamente diferente de la conducta individual. Define el fenómeno como aquel proceso psicosocial por el que una persona pierde su identidad personal en el seno de un grupo y, en consecuencia, se «desindividualiza». Para realizarlo la persona reduce su autoobservación y, por consiguiente, también restringe su capacidad de control y los sentimientos de culpa y miedo que conllevan determinados comportamientos en una concreta situación social.

1.2.3. La psicología biológica

Numerosos científicos sociales y psicólogos han mostrado resistencia a aceptar los nexos biológicos de la conducta social y por ende criminal. Dicha oposición se basa en reduccionismos científicos extremos que entienden la conducta de forma determinista, es decir, controlada por factores biológicos. Esta posición es difícil de sostener en la actualidad y, por contra, resulta evidente que no sólo existe un nexo inextricable con los factores sociales; sino que incluso los avances científicos y socioculturales permiten la manipulación genética y, por tanto, alterar significativamente la concepción de la biología como algo inmutable e inalterable externamente.

La visión actual de un interaccionalismo biológico permite comprender que los procesos biológicos se relacionan con el entorno físico-social y con las experiencias psicológicas desarrolladas por el individuo en su seno. Es decir, si bien es evidente que no todas las personas nacen con las mismas posibilidades biológicas, será posteriormente su interacción con el medio lo que determine una expansión de dichas limitaciones o una reducción significativa o total de éstas.

En su seno se han desarrollado cuatro grandes líneas de investigación:

a) *Estudios genéticos*

Intentan comprender la influencia de la herencia genética en la persona y en su conducta criminal. Resultan famosos los estudios sobre gemelos separados y criados en familias diferentes, que observan sus similitudes (atribuibles a factores biológicos) y sus diferencias (atribuibles a factores sociales).

b) *Estudios sobre adopciones*

Consisten en analizar los cambios existentes entre niños adoptados por una familia sin antecedentes criminales y cuya familia biológica de procedencia poseía antecedentes criminales. Se trata de observar si los reproducen (factores biológicos) o no (factores sociales).

c) *Estudios fisiológicos*

Analizan los cambios físicos producidos en cuerpo humano como consecuencia de eventos psicológicos. Para su realización se han utilizado diversas medidas fisiológicas, pero entre todas ellas destaca el EEG o electroencefalograma. Por ejemplo, al analizar el EEG de personas sometidas a aislamiento puede observarse un entecimiento de las ondas cerebrales.

d) *Disfunción cerebral*

En la actualidad existe un acuerdo en considerar la ausencia de relación directa entre afectación neurológica y comportamiento, pero al mismo tiempo que una afectación grave tiene un mayor impacto. Quizás la única excepción es la epilepsia. Su relación con las conductas violentas es algo culturalmente aceptado desde antiguo, pero de ello no puede decirse, tanto por su número relativamente escaso como por la extensión de la agresividad humana, que sea la causa dominante.

1.2.4. La Psicología del comportamiento

El progresivo olvido de la corriente psicoanalista y el desarrollo de la ciencia psicológica basada en la medición y la cuantificación científica conllevaron dirigir su objeto de estudio al comportamiento observable de las personas, más que a los factores inconscientes o introspectivos que lo sostenían. La aparición del conductismo tuvo dos puntos relevantes en el desarrollo de la Psicología criminal:

a) *El énfasis en la conducta observable*

Permitió desarrollar sistemas de evaluación, medida y control muy poderosas basadas en formulaciones estadísticas y modelos experimentales.

b) *El énfasis en la validez de las teorías elaboradas*

Permitió desarrollar y observar la capacidad de las diversas teorías creadas en la predicción del comportamiento humano, lo que generó, en consecuencia, numerosas hipótesis y comprobaciones empíricas.

Pero también el estudio de la conducta observada tuvo severas críticas y ello condujo a sus científicos a introducir, progresivamente, los factores cognitivos como fuente de estudio en la predicción del comportamiento humano, superando las reticencias iniciales y desarrollando nuevos métodos evaluativos, sin ignorar sus fundamentos científicos básicos.

2. EVALUACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DELITO

2.1. La evaluación del delito

La elaboración de técnicas de estudio de la tasa delictiva en una sociedad no han sido sencillas, por ello se han ido elaborando diversos sistemas de medida, que han recibido críticas por sus limitaciones más o menos importantes. Actualmente existen tres tipos diferentes de estudio, las estadísticas oficiales, las encuestas y los estudios sobre la victimización.

2.1.1. Las estadísticas oficiales

Los estudios iniciales sobre el delito se dirigían al análisis de la tasa de criminalidad a partir de las fuentes estadísticas tradicionales. Entendiéndose por ellas aquellos datos procedentes de los ámbitos policiales y judiciales. La recogida de información en dichas fuentes se sistematiza en España durante la década de los 40, pero no se informatiza hasta finales de los 80.

Las fuentes oficiales tradicionales utilizadas en el estudio de la criminalidad en España son los datos procedentes de la memoria anual de la Fiscalía del Tribunal Supremo, las estadísticas judiciales realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y las policiales, tanto aquellas procedentes de la Dirección General de la Policía como de la Guardia Civil.

Si analizamos un período histórico de nuestro país como fue el paso de la dictadura a la democracia, podemos observar cómo, durante el período 1975-1985, aparecen tres etapas claramente determinadas, unos niveles bajos de criminalidad en las últimas épocas de la dictadura, un incremento brusco y substancial con el advenimiento de la democracia hasta principios de los 80 y, posteriormente, un progresivo descenso, lo que permite establecer una relación entre los aspectos socioculturales y la tasa de delitos (Serrano, 1986).

Dicha conclusión aparece refrendada en múltiples estudios, pero no puede establecer una relación directa causa-efecto entre factores sociales-económicos (paro, drogas, etc.) y criminalidad, por las limitaciones de las presentes estadísticas y otros factores intermedios (calidad de vida, etc.).

Progresivamente se han ido limitando las interpretaciones de las estadísticas oficiales y el riesgo de extraer conclusiones de sus datos, así todos los autores consultados coinciden en que, al margen de la utilización político-social de los diferentes gobiernos de las estadísticas oficiales, existe un impacto social del delito muy superior al reflejado por éstas.

Si bien suele aceptarse, aunque no existe confirmación empírica de que el porcentaje varía según los delitos, dicha tasa oscura es menor en los delitos contra la propiedad, aproximadamente un 60%, y mayor en los delitos personales, pudiendo alcanzar según los países el 80% (Zauberman, 1985).

Para clarificar los límites de las estadísticas sobre la criminalidad, se han diferenciado diversos conceptos que afectan a la comprensión de su estructura y extensión real:

a) *Delitos conocidos*

Incluye todos aquellos delitos cuantificados estadísticamente.

b) *Cifra negra de criminalidad*

Entendida como la tasa de delito desconocido y que, en consecuencia, no aparece reflejada en la estadística. Incluye dos grandes grupos: la tasa de delitos que, habiendo sido cometidos, no se han descubierto y aquellos que no se ha dictado una sentencia condenatoria, por falta de pruebas.

La cifra negra se subdivide a su vez en dos más:

b.1) La cifra oscura: aquel volumen de delitos que no aparece en las estadísticas, aún conociéndose al autor, por la falta de denuncia de la víctima.

b.2) La criminalidad oculta: hace referencia al volumen de delitos que no aparecen en las estadísticas oficiales por que la víctima desconoce que el suceso fuera un hecho delictivo.

En todas las estadísticas oficiales se observa un progresivo incremento de la tasa de cifra negra de criminalidad con el paso del tiempo. El factor se liga directamente al concepto de «victimización secundaria», definida como las consecuencias negativas para la víctima derivadas de la denuncia de los hechos delictivos ante la policía o justicia y, en consecuencia, la progresiva desconfianza de la víctima respecto del sistema de control social, o sea el eje policíaco-jurídico (Serrano, 1986).

Las principales críticas hacia las fuentes estadísticas oficiales hacen referencia a la necesidad de desarrollar dos nuevos apartados:

a) El estudio de la segunda victimización como concepto.

b) El desarrollo de sistemas evaluativos más precisos y globales.

Las limitaciones de las estadísticas oficiales se han visto compensadas por la aparición de nuevos y más sofisticados métodos evaluativos. Por todo ello, desde mediados de los años 80, no todos los estudios sobre la victimización se centran exclusivamente en estas fuentes; sino que también se utilizan otras procedentes del campo social, como son las encuestas, o de los propios delincuentes, ejemplo las encuestas de delincuencia autorregistradas u otros sistemas de autorreporte (Zauberman, 1985; Burillo, 1986).

2.1.2. Las encuestas de victimización

El avance más significativo en el conocimiento de la criminalidad se produjo en la década de los 70, la constatación práctica de las limitaciones de las fuentes ofi-

ciales llevó a la convicción política de analizar de forma diferente el fenómeno. Dos factores provocaron este cambio de opinión:

- a) Incremento de la criminalidad real durante la década de los 60. Hasta dicha fecha la criminalidad en USA se mostraba estable y con tasas relativamente bajas, pero en 1964 el impacto delictivo sobre la sociedad americana era tremendo, así como la preocupación social por la seguridad, y ello produjo que la criminalidad y su tasa real se convirtieran en un tema de debate electoral.
- b) Problemática social percibida. A partir de dicha fecha y hasta la actualidad el delito pasó a ser una de las preocupaciones más importantes de la sociedad americana, así a partir de 1968 fue ya el problema más importante dentro del país (Zauberman, 1985).

Como consecuencia de todo lo anterior, el Departamento de Justicia de Estados Unidos creó la «President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice», o comisión Katzenbach, para el estudio de criminalidad y el desarrollo de programas evaluativos y de prevención. En los resultados de la comisión se constataban las limitaciones reseñadas anteriormente y al mismo tiempo se puso en marcha la primera encuesta de victimización en USA.

El modelo elaborado sirvió como punto de partida para su aplicación allende del país americano, así se aplicó, a mediados de los 70, en Europa y Australia y, a finales de la misma década, en España (CSIC, 1978). Con posterioridad se introdujeron diversas modificaciones para ajustarlo a la realidad.

El primer modelo de encuesta de victimización fue elaborado en 1972, la «National Crime Survey» constaba de tres partes diferenciadas (Block y Block, 1984), las encuestas en ciudades, realizadas en las 26 mayores ciudades de USA; las encuestas comerciales, donde se analizaban los delitos de robos y atracos producidos en lugares comerciales, y finalmente, el panel de crimen nacional, donde, utilizando una muestra estratificada al azar de direcciones de ciudadanos, se reentrevistaba, cada seis meses durante tres años y medio, a personas con edades superiores a los 12-13 años, para conocer si habían sido víctimas de algún delito.

Su éxito fue inmediato, destacaron en sus resultados dos grandes conclusiones: primero, que la tasa de victimización aparecida fue el doble de la recogida por las estadísticas policiales tradicionales y, segundo, que el número de delitos graves era escaso respecto al total de ellos cometidos (Hindelang, Gottfredson y Garofalo, 1978).

Sus conclusiones llevaron a dos implicaciones cruciales para los estudiosos de la criminalidad: la necesidad de utilizar amplias muestras para la detección de la tasa real de criminalidad y las dificultades de realización de las encuestas de victimización en áreas territoriales poco extensas.

Posteriormente se han desarrollado intentos por realizar una encuesta internacional, pero sus costos elevados y la baja fiabilidad de sus resultados han generado numerosas dudas sobre su utilidad. El primer intento de estandarización en forma de modelo único fue la propuesta de la OCDE, a principios de los 70, que dio como resultado diversos trabajos pilotos en USA, Holanda y Finlandia (Tornudd, 1982). Posteriormente destaca la elaborada por Van Dijk, Mayhew y Killias (1989) sobre 14 países, principalmente europeos, y tres ciudades de otros estados del mundo, que se prolonga hasta la actualidad.

Según dichos autores, este tipo de encuestas aportan dos tipos de ventajas sobre las estadísticas policiales que tradicionalmente sirven de comparación: la denuncia policial de los delitos varía enormemente de unos países a otros y se conoce poco sobre ello, y las comparaciones de estadísticas policiales se ven claramente delimitadas por factores culturales, del derecho y técnicos, respecto a la clasificación, definición y contaje de los eventos delictivos.

A pesar de las ventajas evidentes de las encuestas de victimización sobre los estudios oficiales, estos tampoco se han librado de las críticas. Por ejemplo, en la actualidad de la primera realizada, solo la tercera línea continúa. De las tres, la primera se abandonó por las dificultades de comparación entre ciudades y la segunda por estar bien documentada dicha criminalidad en las estadísticas policiales. Aunque algunas de ellas pueden realizarse esporádicamente: en Barcelona se analizó la delincuencia en tiendas en 1990 (Alabart, Aragay y Sabaté, 1990).

Block (1989) realizó una comparación entre diferentes modelos mundiales de encuestas (USA 1972 y 1989; Holanda, 1989; Australia, 1974; Suecia, 1978 y 1982; Israel, 1979 y 1981; Inglaterra, 1981; Gales y Escocia, 1981; Canadá, 1981):

En sus conclusiones destaca cómo todas ellas cubren cuatro grandes áreas de estudio:

- a) Las precauciones tomadas por la población para prevenir el riesgo de ser victimizado.
- b) Las características del estilo de vida de la víctima y su relación con el delito.
- c) El entorno de la víctima durante el delito, tanto físico como social.
- d) La conducta de la víctima frente al agresor y sus actitudes hacia la policía y el sistema judicial.

Se diferenciaron en las preguntas formuladas, en las muestras utilizadas, las actitudes y los comportamientos de las víctimas y la explicitación del evento delictivo. Todas las encuestas de victimización iban más allá del análisis estadístico del delito, facilitando el desarrollo de una acción sociopolítica en favor de las víctimas, el estudio y la comprensión de los fenómenos políticos, sociales y culturales implicados en la victimización secundaria, el impacto psicosocial del delito tanto en la víctima como en la sociedad y la implimentación de teorías criminológicas.

El ejemplo más claro de lo anterior fueron las teorías basadas en el estilo de vida de la víctima, que partiendo de las fuentes teóricas-ecológicas de la Escuela de Chicago, derivaron hacia unos contenidos de estudio más estrictamente psicosociales, al observarse el delito como un evento temporo-espacial ligado al entorno y la persona (Zauberman, 1985; Alabart, Aragay y Sabaté, 1988; Lahosa, 1989).

Por todo ello actualmente se acepta que al tratar la criminalidad «debe estudiarse el comportamiento como objeto en sí mismo y no puede abordarse sólo desde una categoría abstracta de base jurídica» (Zauberman, 1985; p. 47).

A pesar de los avances registrados y las modificaciones introducidas, aún hoy en día las encuestas de victimización continúan recibiendo serias críticas teórico-metodológicas (Hindelang, Gottfredson y Garofalo, 1978; Block y Block, 1984; Zauberman, 1985; Block, 1989; Van Dijk, Mayhew y Killias, 1990): los costos elevados de su realización, la validez de criterio, las dificultades de medida, los términos utilizados, la subrepresentación de los grupos a riesgo, la concentración geográfica de altas tasas delictivas, las tasas negras delictuales aún muy importantes, las implicaciones del uso memorístico para la cuantificación y descripción de los fenómenos, el efecto telescopio según el cual las personas describen más y mejor los hechos delictivos recientes la interacción posterior al delito entre la persona y su entorno que puede modificar su percepción, el tipo de delitos no incluidos, las dificultades de test-retest y la comparación de resultados internacionales derivados de diferentes realidades sociales y legales.

2.1.3. Otros métodos evaluativos

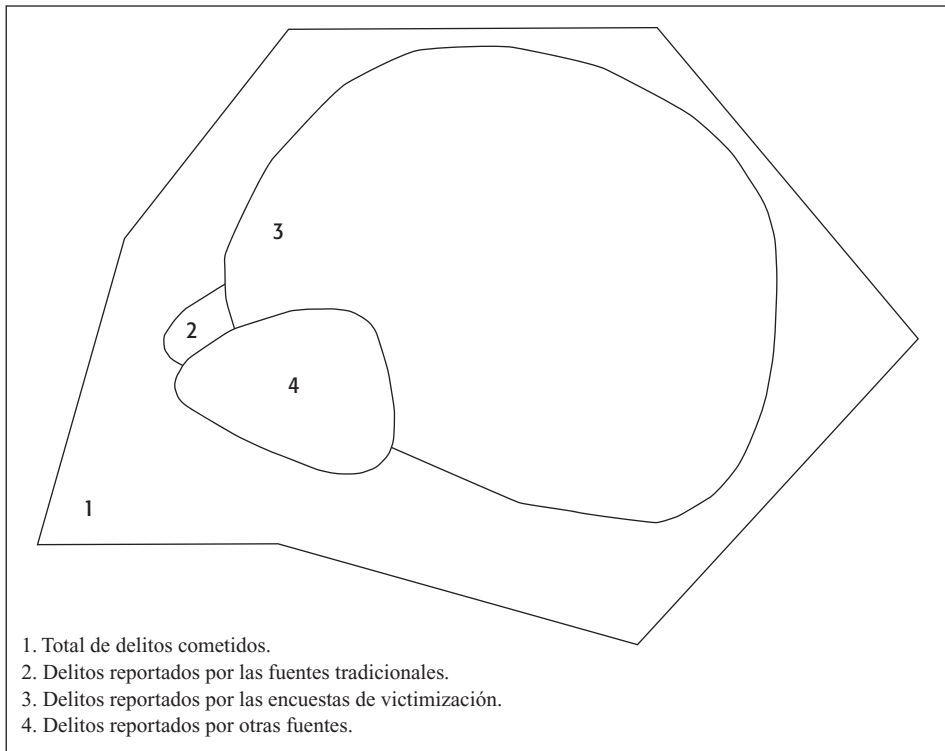
Existen numerosos métodos evaluativos de la criminalidad esencialmente procedentes de la Psicología social: desde los autorreportes de criminalidad consistentes en que las propias personas citan los delitos realizados al encuestador, a estudios concretos de criminalidad sobre poblaciones muy limitadas de la sociedad, por ejemplo robos a personas de tercera edad.

En conjunto dichos métodos pueden servir como complemento de los anteriores, pero carecen de una visión global de análisis y, por lo tanto, nunca pueden utilizarse de forma exclusiva. En contrapartida permiten comprender fenómenos sociales de forma más puntual y concreta que el resto de los métodos.

2.1.4. La superposición de los métodos evaluativos de la criminalidad

En la actualidad se ha generado la necesidad de concebir un modelo interactivo entre las fuentes estadísticas tradicionales, otras fuentes y las encuestas de victimización, siendo éstas el método básico de análisis (Block, 1984).

De forma gráfica podemos observar cómo el total de delitos resultaría inabarcable, y los tres métodos de estudio más desarrollados se solaparían unos con otros, siendo las encuestas de victimización aquellas de mayor potencia.

Figura 2.3. *La criminalidad y sus fuentes de estudio.*

2.2. Estudios sobre la criminalidad en España

Los trabajos sobre la victimización en España son escasos con una carencia de continuidad en el tiempo y con diversas perspectivas metodológicas, de orientación profesional y de objetivo de utilización.

La primera investigación fue realizada por Serrano (1986), quien analizó la criminalidad en España desde mediados de los 70 a mediados de los 80. Utiliza fuentes estadísticas a nivel nacional principalmente la encuesta de victimización del CSIC, la Policía y la Memoria del Tribunal Supremo. Su enfoque circunscrito al ámbito del Derecho se centra en el delito, su impacto y el estudio de sus diversas tipologías.

Posteriormente se desarrollaron las encuestas de victimización. Sólo existe con regularidad la realizada anualmente en Barcelona a partir de 1984 por la Comissió de Seguretat Urbana de Barcelona (CTSUB), aunque existen datos previos referentes a 1983. A nivel estatal el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) elabora una desde 1974 con la misma periodicidad. También se desarrollaron en las islas Baleares y en la Comunidad Valenciana pero desde los años 1987/88 (Alicante).

2.3. Correlatos demográficos del delito

La Psicología criminal ha establecido de forma clara y precisa determinadas características del delito. El hecho de que existan tasas criminales más elevadas en zonas urbanas y depauperadas socioeconómicamente es de sobra conocido.

Información relevante sobre la base psicosocial de los delincuentes puede hallarse en diversos estudios longitudinales. Veamos sus principales conclusiones (Blackburn, 1996):

- a) *Estatus socioeconómico*. No parece existir una relación directa, sino mediada por diversos factores ecológicos como son nivel de ingresos económicos, tasa de desempleo, etc., en síntesis, la tasa delictiva está muy influida por la desorganización familiar. Otros autores enfatizan en que la desigual distribución de oportunidades genera una tendencia al delito por aquellas clases sociales más desfavorecidas.
- b) *Edad*. La Psicología criminal ha mostrado un especial interés en la delincuencia juvenil. La distribución de criminalidad parecida muestra un crecimiento a partir de los 10 años, alcanza un pico máximo entre los 15 y los 18 años, y declina significativamente a partir de los 21 años. Pero dichos picos no son homogéneos para todos los delitos y sexos: la edad de los hombres en los delitos contra la propiedad en USA se sitúa en los 17 años y en los 24 para mujeres; mientras que los delitos violentos se sitúan en los 18 y 24 años, respectivamente, para ambos sexos.
- c) *Sexo*. Las diferencias entre los dos sexos se conocen desde hace tiempo y son unas de las más significativas. En 1988 fueron arrestados en USA 3,7 más hombres que mujeres, siendo los ratios de 3,1 para delitos contra la propiedad y un 7,7 para los violentos. Dichas diferencias son menores en los informes-autoregistrados que en las estadísticas oficiales. Las explicaciones han sido muy diversas y abarcan desde factores culturales de dominio y poder en los hombres, a factores hormonales o biológicos. Los procesos de socialización diferencial de ambos sexos parecen jugar un papel predominante en su explicación.
- d) *Raza*. Estudios iniciales sobre la delincuencia mostraron cómo las distintas razas presentaban niveles de criminalidad claramente diferenciados. Estudios desarrollados en Chicago indican que las tasas tienden a ser elevadas en aquellas áreas de la ciudad donde se produce un rápido cambio étnico en la población que la compone. A pesar de ello, las estadísticas oficiales continúan mostrando unas tasas muy superiores de delincuentes de color a blancos y, de forma aún más clara, en poblaciones penitenciarias. Así demográficamente las personas de raza negra representan en USA el 11% de la población, pero alcanzaron un índice del 33% en delitos contra la propiedad y del 47% en violentos durante el año 1988. Los estudios ba-

sados en autoreportes muestran unas conclusiones ambiguas, unos autores han hallado tasas de criminalidad inferiores a las estadísticas oficiales, pero otros muestran unas tasas más elevadas. Actualmente se considera que existen múltiples factores intermedios, por ejemplo se observa que las diferencias raciales desaparecen cuando el estatus social familiar es similar.

3. TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA AGRESIÓN HUMANA

Existen distintas teorías explicativas de la agresión elaboradas por la Psicología. En un intento clasificatorio los hemos agrupado en los siguientes apartados, tomando como referencia los trabajos del psicólogo inglés Blackburn (1996).

3.1. Teorías biológicas

Los estudios etológicos de Karl Lorenz (1966) sobre la agresividad humana le llevan a proponer el instinto universal de agresión. Dicho instinto posee diversas funciones, el control de la población, la selección de los animales mejor dotados para la reproducción de la especie, la defensa del territorio y el garantizar la organización social.

Lorenz afirma que la necesidad de las personas, al igual que los animales, de descargar la agresividad nos lleva a realizar actos criminales, acciones militares o bien actividades deportivas o de relación social agresivas.

Dentro del campo de la Sociobiología, Wilson afirma que las emociones, el autoconocimiento y la conducta se hallan bajo el control de predisposiciones genéticas. Este elemento favorece la mejora en la capacidad de reproducción de la especie, la supervivencia del sujeto en el medio y el altruismo.

Según su opinión la agresión expresa una predisposición emocional universal, pero que se halla sujeta a la adaptación cultural y al aprendizaje individual, es decir, no se encuentra determinada por la biología, pero sí condicionada significativamente. En síntesis, todos los seres humanos poseen esta predisposición, pero la agresión no es destructiva, sino que es una adaptación reactiva ante una amenaza a la supervivencia del sujeto y no tanto una erupción de energía espontánea.

Tres críticas han recibido la teorías biológicas: la utilización de un concepto territorial de agresión ligado a la visión evolutiva de sus estudios realizados con mamíferos superiores, el relegar los estudios psicofisiológicos que destacan la evidencia de unos sistemas biológicos específicos para la agresión en seres humanos y que sus concepciones conllevan que todo ser humano sea inevitablemente agresivo pues ello relega los avances comportamentales y cognitivos relativos a la capacidad de las personas para aprender y controlar su conducta.

3.2. Teorías psicosociales

3.2.1. Psicoanálisis

Si bien de forma estricta no podemos hablar de una única teoría psicodinámica de la agresión humana, sí se asume en su sustrato conjunto la existencia de un instinto o *drive*, en su génesis. En consecuencia, las teorías tienden a focalizar sus intereses en establecer cómo el *drive* agresivo se controla o canaliza, a lo largo del proceso de desarrollo de la persona, y cómo se acomoda y regula por los mecanismos internos del yo y el superyo.

Freud vio la agresión como una reacción a la frustración y al dolor. Posteriormente introdujo la noción de *Thanatos* (instinto de muerte) y *Eros* (instinto de autopreservación), con el consiguiente conflicto entre ambos.

Psicoanalistas posteriores rechazaron esta visión y desarrollaron nuevas elaboraciones teóricas. Así los psicólogos del «yo» elaboraron la concepción del desarrollo de la agresión al servicio del yo. Ello significa que la energía puede ser neutralizada o dirigirse a objetivos constructivos.

La corriente culturalista analiza, través de estudios antropológicos de campo, cómo la agresión aparece íntimamente ligada a factores culturales, en lo que respecta a su aceptación social, las formas expresivas y su cantidad.

3.2.2. Teorías del aprendizaje y el sociocognitismo social

Estas teorías se basan en los modelos, según el condicionamiento operante. La conducta de las personas se controla mediante refuerzos externos y siguiendo el modelado del comportamiento. Las personas desarrollan conductas propias aprendidas mediante la imitación de otras personas que les sirven de modelos.

Los primeros estudios sobre la agresión fueron realizados por Dollard y cols a finales de los años 30, en los que se formulaba la hipótesis de frustración-agresión. Afirmaban que la agresión siempre se produce por frustración y que, a su vez, la frustración siempre provoca agresión. Críticas posteriores a sus afirmaciones les llevaron a una revisión de su teoría inicial y a aceptar que, si bien pueden existir otras causas que provoquen la agresión (insulto, dolor, amenaza a la autoestima, etc.), la frustración es la principal.

Posteriores reformulaciones cognitivistas dieron un mayor énfasis a los procesos mentales que se producían previamente a la conducta agresiva ejecutada. Así Berkowitz, en 1989, argumenta que la relación frustración-agresión es un caso específico de una relación más global entre estimulación aversiva e inclinación agresiva.

Bandura, en la década de los 80, realizó la teoría cognitiva más relevante sobre la agresión humana. En su opinión la conducta violenta puede aprenderse también por observación de otras personas que la ejecuten. La probabilidad de desarrollarla o no en una persona dependerá de los estándares de pensamiento que conduzcan a la autorregulación, a la autorrecompensa o al castigo.

Afirma que cuando una persona realiza una agresión, tiende a realizar distorsiones cognitivas para evitar los aspectos negativos derivados de ésta, y para ello utiliza distorsiones cognitivas, como pueden ser culpar a la víctima o deshumanizarla.

4. RELACIÓN ENTRE BIOLOGÍA Y CONDUCTA CRIMINAL

Históricamente esta relación ha sido muy destacada a nivel criminológico, pero su conexión directa y efectiva con la criminalidad social es escasa. Quizás el peso biológico y el enfoque médico que subyace ha impedido analizar los componentes psicológicos implícitos en el acto criminal como conducta humana. Veamos a continuación los principales avances científicos en esta relación.

4.1. Transmisión genética

Esta visión es una de las más antiguas y sostiene que la aparición de criminales en consecuencia de su constitución genética. Aunque actualmente la pregunta que se ha de responder no es tanto cuánto influye, sino cómo lo hace. En dicho sentido diversos estudios sostienen que los genes influyen en la motivación para la conducta criminal.

Para demostrar su influencia se han realizado diversos tipos de investigaciones centradas en los estudios de familias, de gemelos, de niños adoptados y el síndrome XYY.

4.1.1. Estudios de familias

Se compara la distribución de conductas antisociales en familiares biológicos de delincuentes y no agresores. En sus conclusiones, a pesar de apuntar que las mujeres delincuentes poseen familiares desviados de las normas por encima de las mujeres no delincuentes, no permiten clarificar las diferencias entre influencias genéticas y ambientales.

4.1.2. Estudios de gemelos

Los estudios con niños monozigóticos o dizigóticos pretenden evaluar las diferencias o similitudes entre ellos. Numerosos estudios se han realizado en esta área desde la década de los 30. En los primeros de ellos aparecían diferencias que hacían pensar en la influencia de la genética en el comportamiento criminal, por ejemplo se reportaban tasas de criminalidad del 77% en monozigóticos y tan sólo del 12% en dizigóticos (Lange, 1931). En la actualidad los resultados no están tan claros como podría deducirse del estudio anterior, así ambos grupos presentan similitudes en niveles intelectuales, actitudes sociales, personalidad e intereses (Bouchard y cols, 1990).

4.1.3. Estudios sobre niños adoptados

Se basa en el principio de considerar que si los niños adoptados desde muy tierna edad presentan características delictivas concordantes con los padres biológicos, entonces se supone la influencia de dicha base. En un estudio danés, realizado en 1984 con 14.427 niños adoptados, observaron cómo 981 niños y 212 niñas habían tenido una o más detenciones por actos delictivos. Cuando en ambas familias, biológica y adoptiva, presentaban uno o más delincuentes, la tasa era del 24,5%; cuando sólo lo era la familia biológica, descendía al 20%; al 14,7%, cuando lo era un miembro de la familia adoptiva, y un 13,7%; cuando no existían antecedentes delincuenciales (Mednick y cols., 1984). En consecuencia, los autores demostraron la influencia de la biología en el comportamiento criminal. Pero dicha afirmación necesita analizar con mayor detalle la contribución de los elementos perinatales a la criminalidad.

4.1.4. Estudios sobre el síndrome XYY

Tratan las variaciones de la configuración normal cromosómica humana compuesta por 23 pares, provocada por errores en los procesos de división. Los estudios iniciales parecían apuntar la influencia de la determinación genética en la conducta criminal. Así la existencia de un cromosoma Y (masculino) extra parecía correlacionar con comportamientos violentos. No obstante, estudios posteriores no hallaron una clara relación entre el «superhombre» y la conducta criminal y provocaron un progresivo olvido científico de dicha línea de estudio.

4.2. Fisiología y Bioquímica

4.2.1. Correlaciones electrocorticales

Los estudios sobre correlaciones electrocorticales se fundamentan en el uso del electroencefalograma como método de medida, se intentan descubrir cambios en los ritmos y formas de las ondas, así como sus cambios derivados de modificaciones en la actividad de grupos neuronales del córtex. Sus componentes se dividen en términos de amplitud y frecuencia, y los ritmos son divididos en cuatro frecuencias de banda delta (0'5-3 Hz), theta (4-7 Hz), alpha (8-13 Hz) y beta (14-30 Hz).

Si bien estudios iniciales hallaron diferencias en la respuesta neuronal dada por delincuentes y no delincuentes, estudios posteriores no lograron mantener dicha afirmación y se muestran muy inconsistentes en sus conclusiones.

Los estudios sobre los correlatos eleretrodermal y cardiovascular consisten en comparar la respuesta electrodermal y la tasa cardíaca de personas delincuentes y no delincuentes. Los diferentes estudios consultados parecen mostrar una consistencia en hallar tasas cardíacas más elevadas en sujetos asociales que en aquellos socializados adecuadamente.

Los trabajos sobre los correlatos bioquímicos demuestran que la secreción producida por las glándulas endocrinas afecta al sistema nervioso central y, en consecuencia, a la conducta ulterior por él regulada y dirigida. Diversas hormonas han sido analizadas, los andrógenos, segregadas por las gónadas, resultan cruciales en el proceso de diferenciación sexual del feto y en la posterior etapa de la pubertad. En este sentido algunos estudios han destacado la capacidad de ejecución de actos delictivos por sujetos que presentan niveles elevados de esta hormona. La testosterona posee una relación indirecta mediante los neurotransmisores, al inhibir la monoamina oxidasa, que metaboliza numerosos neurotransmisores cerebrales, pero se ha observado una relación con procesos psicológicos de búsqueda de sensaciones, extraversión, bajo neuroticismo y baja socialización en sujetos con tasas elevadas.

Los andrógenos se han relacionado en la criminalidad femenina con los cambios hormonales producidos durante el ciclo menstrual, especialmente en la «tensión premenstrual».

En segundo lugar, hallamos la insulina segregada por el páncreas, cuya falta causa una hipoglucemia. Dicha carencia provoca una falta de capacidad para concentrarse del sujeto y un incremento de su irritabilidad.

Finalmente, las catecolaminas son sustancias segregadas por las glándulas adrenales con dos conformaciones diferentes, la adrenalina y noradrenalina, que tienden a unirse al miedo, la primera y a la agresión, la segunda.

4.3. Teorías constitucionales

La asociación de conductas desviadas de la norma con características físicas de sus autores presenta conexiones con la frenología y la fisonomía. Influida esta corriente por los estudios iniciales de Lombroso sobre la criminalidad, resulta muy atractiva para la población, pues permite elaborar estereotipos sociales sobre los delincuentes. Tradicionalmente los estudios sobre el somatotipo se han venido desarrollando en Europa e intentan unir la psique al temperamento y a los trastornos psicopatológicos. Así Sheldon (1942) elaboró tres somatotipos diferentes: los endomorfos, personas de aspecto gordo y de línea predominante circular; los mesomorfos, sujetos musculados y de forma corporal triangular, y los ectomorfos, personas de características físicas delgadas y de forma predominante lineal.

Cada uno de dichos somatotipos se corresponde con un tipo determinado de temperamento, así, de forma respectiva, obtenemos la viscerotonía, correspondiente a los endomorfos, que se caracteriza por su actitud hedonística y relajada ante la vida; la somatotonia, propia de sujetos mesomorfos, enérgicos e interesados por la aventura, y la cerebrotonía, característica de personas ectomorfos, sujetos retraídos y relativamente solitarios.

El mismo autor utilizando fotografías pudo realizar una investigación que le llevó a concluir que el somatotipo predominante en sujetos criminales era el mesomórfico. Estudios posteriores reorganizaron la agrupación inicial realizada por Sheldon y no hallaron conclusiones definitivas sobre el tema.

4.4. Disfunción cerebral

Los estudios sobre las disfunciones cerebrales se han dirigido fundamentalmente al análisis de la relación entre la epilepsia y la conducta criminal. Estudios actuales han confirmado que tan sólo existe una relación parcial y que el estigma social ante dichos sujetos puede ser aún más relevante.

Otra línea de estudio se ha dirigido hacia la hiperactividad infantil causada por traumas cerebrales del periodo perinatal o de la primera infancia. Se ha relacionado tradicionalmente con conductas delictivas, por afectar significativamente al grado de concentración y provocar una pérdida de la autoestima, unas deficientes capacidades escolares y un aprendizaje social muy dificultoso.

5. RELACIÓN ENTRE EL ENTORNO SOCIOFAMILIAR Y EL DELITO

La Psicología, la Sociología y la Criminología han enfatizado en la relevancia de los factores psicosociales en la génesis de la conducta delictiva, ya que éstos afectan de forma significativa al desarrollo de la persona, estudiando el papel desarrollado por la familia, la escuela, el grupo de iguales y el trabajo/matrimonio.

5.1. Estudios sobre la familia

La comparación de los entornos familiares de delincuentes y no delincuentes indica la presencia de condiciones adversas con regularidad.

Hasta 1950, los estudios sobre la relación entre delincuencia y la familia del criminal estuvieron influidos por la concepción psicoanalítica basada en la importancia de los primeros cinco años de vida. Posteriormente, las investigaciones se dirigieron al estudio de la interacción padre-hijo, hasta etapa de la adolescencia y periodos posteriores, basándose en las perspectivas del aprendizaje social y del control social. Ello también significó un cambio de enfoque basando el análisis de las necesidades emocionales del niño a la transmisión de habilidades y recursos por parte de los miembros de la familia.

Los estudios sobre las técnicas disciplinarias familiares en el seno de las familias de delincuentes las describen como duras, punitivas, laxas, erráticas y con un desarrollo muy pobre de las habilidades sociales.

Otros estudios analizan las formas de interacción en función de dos dimensiones, el afecto entendido como aceptación y calidez en las relaciones frente a rechazo y la hostilidad, y el control, como demanda y restricción frente a permisibilidad y la ausencia de demandas.

De la combinación de dichas dimensiones aparecen cuatro diferentes estilos de relación (Maccoby y Martin, 1983): el autoritativo, donde se produce una relación de aceptación y al mismo tiempo de demanda hacia el niño; el indulgente, que acepta al niño, pero sin formularle ninguna demanda; el autoritario, producido cuando existe un rechazo y al mismo tiempo se producen una serie de demandas, y finalmente el negligente, en el que se conjugan factores de rechazo y de ausencia de demanda.

De los cuatro estilos relacionales señalados, la disciplina autoritativa es la que mejor promueve la capacidad de autocontrol y de autoconfianza, por contra, el estilo autoritario posee un impacto negativo sobre el niño y provoca un menor desarrollo moral, un nivel de agresión elevada y una baja autoestima. Sin embargo, una deficiente socialización es la consecuencia del estilo indulgente y negligente.

El conflicto parental, al margen del estilo disciplinario, significa analizar las actitudes mutuas padre-hijo y su valoración actitudinal.

Diversas investigaciones demuestran que los padres de delincuentes mostraban actitudes negativas hacia sus hijos por encima de las familias de no delincuentes. Pero dejaban sin clarificar si las interacciones negativas del padre o de la madre eran las más significativas.

Analizada la relación desde la perspectiva del delincuente, éste también tiende a ofrecer una percepción negativa de su familia. Estudios sobre el abuso infantil indican la existencia de tasas superiores de negligencia y abuso emocional en familias de delincuentes frente a las de no delincuentes.

Se ha contrastado ampliamente que los delincuentes suelen proceder de familias rotas, donde se produce la ausencia de uno o más padres naturales. Así, en una encuesta realizada en el ámbito de la justicia juvenil en Florida, durante 1972, se halló que el 28% de los delincuentes masculinos de raza blanca procedían de familias compuestas por un sólo progenitor, mientras que la tasa nacional descendía al 13%; asimismo, en el caso de hombres de raza negra las tasas se situaban en el 59% y 43%, respectivamente.

La relación antes descrita por la ruptura de la familia suele producirse más por diversos factores como divorcio, deserción o separación parental que por la muerte de un progenitor.

En la ruptura de la familia no sólo la pérdida misma de un progenitor resulta crítica, sino que como consecuencia de ella se produce otro conjunto de situaciones traumáticas:

- a) Situación conflictiva. La ruptura familiar suele venir precedida o es el resultado de numerosas discordias y enfrentamientos previos entre los progenitores, donde el menor juega un papel de observador activo en las situaciones agresivas que se producen.
- b) Ausencia de supervisión. La no presencia de la madre en el hogar se relaciona directamente con una ausencia de control sobre el niño y, en consecuencia, provoca una mayor susceptibilidad del grupo de iguales para el desarrollo de conductas antisociales.

Los estudios demuestran que los delincuentes presentan con mayor frecuencia padres también delincuentes frente a los no delincuentes. Diversas explicaciones se han dado para explicar este factor. En primer lugar, para algunos autores la asociación anterior reflejaría la existencia de factores genéticos comunes, en cambio para otros es consecuencia del modelo de conducta antisocial exhibido por los padres.

Otro correlato de la delincuencia claramente establecido es la pertenencia del sujeto a una familia numerosa, compuesta por cuatro o más hijos. Entre las explicaciones más aceptadas aparecen las dificultades para mantener la disciplina, la disminución en la atención parental recibida y la sugestión al contagio de otros hermanos iniciados en la delincuencia.

La relación entre deprivación socioeconómica y delincuencia se halla bien establecida; según las teorías del estrés y la subcultura se produce una adecuación a los estándares y valores atribuidos a la clase trabajadora, entre ellos se incluyen el uso de la disciplina asertiva del poder, la utilización de un estilo restrictivo de comunicación y una orientación hacia el presente más que hacia el futuro.

5.2. La escuela y el grupo de iguales

La aparición de la delincuencia concede una gran importancia a estos dos factores, especialmente en la fase infantil y juvenil. En un estudio realizado en Cambridge por Farrington (1972) se analizaron seis escuelas de primaria, que no mostraron diferencias significativas entre las tasas de delincuencia subsiguientes de sus pupilos. En cambio, sí se hallaron diferencias significativas al analizar las escuelas de niños comprendidos entre los ocho y los diez años: se comprobó que el 44,6% de los niños problemáticos se convirtieron en delincuentes, frente al 3,5% de los menos problemáticos. Farrington sostiene en sus conclusiones que las escuelas por sí mismas tienen un escaso efecto sobre la delincuencia y considera, por contra, que son las características de los niños admitidos en dichas escuelas, posiblemente reflejando criterios parentales, el elemento más relevante.

Otro campo de análisis ha demostrado que, si bien los procesos escolares pueden conducir a la marginalidad de ciertos alumnos y en consecuencia facilitar la entrada en la delincuencia, en otros casos inhibe dicha progresión.

Respecto al grupo de iguales, numerosos estudios han hallado que es uno de los predictores más importantes de la delincuencia juvenil. Por ejemplo, en un estudio realizado en 1980 en las Salas de Justicia de Maryland se comprobó cómo cerca de las 2/3 partes de los actos criminales cometidos por jóvenes habían sido realizados en pequeños grupos compuestos por dos o tres sujetos.

Diversas explicaciones se han apuntado sobre esta evidencia. Las teorías sub-culturales sostienen que el grupo de iguales del delincuente causa directamente la delincuencia. La teoría del «strain» considera que el grupo facilita una orientación anti-escuela y produce a medio plazo una discrepancia entre las aspiraciones escolares y el rechazo escolar, lo que causa como consecuencia una pérdida de autoestima. Finalmente, el aprendizaje social defiende, frente a la teoría de la subcultura delincencial, que el grupo de apoyo facilita la adquisición, iniciación y mantenimiento de la conducta delictiva, a través del modelado y del refuerzo, mediante la aprobación grupal.

5.3. Trabajo y matrimonio

Los fracasos en la escuela secundaria conllevan una dificultad de acceso al mundo laboral y, en consecuencia, a la perpetuación de la influencia criminogénica. Así la ausencia de trabajo y las necesidades sociales creadas generan conjuntamente una presión económica que facilita la conducta de criminal

Tradicionalmente, se han observado tasas de desempleo elevadas asociadas con una alta delincuencia, pero su asociación a nivel científico no se halla claramente establecida. Lo mismo ocurre con la relación entre conducta criminal y matrimonio, donde no está claro su papel como factor preventivo de la conducta delictiva.

6. MARCOS EXPLICATIVOS DEL DELITO

Clemente (1995) elabora seis grandes marcos explicativos del delito: la patología social, la desorganización social, la teoría del etiquetado social, el conflicto de valores, la desviación social y la teoría de la burocracia.

6.1. La patología social

Según afirma Clemente (1995) «se ha denominado así a esta orientación por basarse en la analogía de lo orgánico. Se producen una serie de símiles que utilizan como punto de referencia de las instituciones y organizaciones sociales elementos tomados de la biología. Estas imágenes aún prevalecen en nuestros días, y no es extraño oír hablar de la “cabeza” de la sociedad para referirse al gobierno de un país, del “largo brazo” de la ley para referirse a la policía y los tribunales de justicia, etc.».

Uno de los pensadores que más utilizó este símil fue Spencer, quien definía a la sociedad como un organismo que posee una masa (las personas de la sociedad), una estructura compleja que se incrementa con su crecimiento, unas partes interdependientes, y una vida que está por encima de las vidas de cada parte”. En su concepción teórica se sostiene que las personas o las situaciones se convertían en problemas sociales cuando interferían con el funcionamiento normal de la sociedad «orgánica». Esa interferencia constituía una enfermedad o patología. Así, para los patólogos sociales, los obstáculos para el proceso social se situaban tanto en los desajustes de tipo individual como en el mal funcionamiento institucional.

6.2. La desorganización social

Este enfoque, situado dentro del interaccionalismo simbólico y con Rubington y Weinberg (1981) como principales impulsores, considera que tres características sociales (la migración, la industrialización y la urbanización) crearon toda una serie de condiciones indeseables en la vida de las grandes ciudades norteamericanas. Los resultados de dichas condiciones siguen considerándose aún en la actualidad la causa de los grandes problemas sociales: la delincuencia, la drogadicción, el alcoholismo, la enfermedad mental, etc. En un primer momento histórico, dichos problemas sociales poseían una dimensión pequeña, por lo que la perspectiva de la patología social todavía tenía un posible tratamiento; sin embargo, la expansión excesiva de estos problemas planteó la necesidad de buscar nuevos marcos explicativos, creándose el caldo de cultivo adecuado para el surgimiento de la orientación de la desorganización social.

6.3. Teoría del etiquetado social

Según esta teoría, la ley se aplica sobre las clases sociales más desposeídas, lo que provoca la atribución de etiquetas sociales a dichas personas y genera un estigma social. Esta concepción ha sido situada dentro del paradigma teórico del interaccionalismo simbólico, pues se centra en determinar cómo las personas definen las situaciones, en consecuencia, se trata de una percepción subjetiva de cómo se estructura el orden social.

Frente a la universidad de Harvard, los investigadores y pensadores de la universidad de Chicago se orientaron más hacia esta teoría y ello supuso una oposición entre el concepto de etiquetado social y el de estructura social. Así, mientras que para la teoría de la desviación era de suma importancia todo aquello relacionado con los aspectos diagnósticos (hogares rotos, la anomia, los desordenes mentales, la clase social, etc.), para la teoría de la etiqueta el aspecto fundamental es la reacción social, olvidándose en gran medida del acto inicial y final de la

cadena de la desviación. En general, se podría afirmar que “la teoría de la etiqueta se va a centrar más en los procesos que en la estructura, más en lo subjetivo que en lo objetivo, en las reacciones más que en las causas de la desviación» (Clemente, 1995).

6.4. Conflicto de valores

Paralelamente a la orientación de la desintegración social, nació la perspectiva del conflicto, que desde el planteamiento de los problemas sociales se convertiría en la orientación del conflicto de valores. Los integrantes de esta corriente estaban convencidos de la existencia de estructuras «defectuosas» en nuestra sociedad, y algunos de ellos propugnaron la necesidad de realizar cambios fundamentales.

En Europa, bajo la influencia de Karl Marx, los estudios sobre el conflicto eran algo habitual y aceptado especialmente en el análisis de la historia en términos de confrontación entre las clases sociales que componen una comunidad. Por contra, en América esta visión resultaba extraña e inhabitual. En 1925 se inició su aplicación al estudio de los problemas sociales, pero no fue hasta diez años después cuando adopta una forma organizada.

Los teóricos del conflicto de valores sostenían que no existía nada raro en el hecho de que las personas traten de preservar sus propios intereses y valores, por ello dicha característica no implica ningún grado de desorganización social. Los pensadores del conflicto de valores atacaron a los de la desintegración social por la falta de seriedad científica, así como por su ausencia de objetividad.

6.5. Desviación social

La Sociología asistió en el mismo período de tiempo al nacimiento en su seno de dos escuelas con perspectivas diferentes en el tratamiento de los problemas sociales: la universidad de Harvard utilizaba un enfoque que dirigía su estudio a la estructura social, y la universidad de Chicago mantenía un punto de vista diferente enfatizando en los procesos sociales; pero ambas escuelas consideraron la orientación presente como la más idónea.

Para la escuela de Harvard el concepto de anomia resultó fundamental. Elaborado por Durkheim en 1897, no fue traducido al inglés hasta 1951, momento en el que logró un gran impacto en la Sociología americana. Fue entendido como aquel proceso por el cual las situaciones de vacío o de carencia de normas en una sociedad provocaban la aparición de un conjunto de comportamientos desviados entre sus miembros. Siguiendo la presente concepción teórica, el suicidio o el delito deberían considerarse normales en las sociedades mecánicas, pues su ausencia sería indicativa de un control excesivo; pero, en sociedades de solidaridad orgánica, dichas desviaciones pueden llevar a una situación de anomia.

Posteriormente, surgió un concepto complementario de la anomia denominado la asociación diferencial, que continúa considerando la conducta desviada como parte natural de la vida social. Pero no fue hasta finales de los 50 cuando Cohen sintetizó los conceptos de anomia y de la asociación diferencial, y hasta 1957 no se estructuró esta corriente de pensamiento en la obra de Clinard *Sociology of deviant behavior*.

6.6. La teoría de la burocracia

Según esta teoría una organización burocrática es un instrumento privilegiado que ha modelado la política, la economía y las tecnologías modernas. Su creador, Weber, establece que la administración burocrática significa fundamentalmente un ejercicio de control basado en el conocimiento técnico, y por ello es racional.

Seguidores de Marx han adoptado posturas distintas sobre la burocracia, Lenin o Trosky pensaban que no debía desaparecer con el final del capitalismo y además le conferían un papel destacado en la sociedad socialista. Pero Bernstein, concorde con el pensamiento de Marx, defendía la desaparición de la burocracia.

Como puede observarse fácilmente nos hallamos ante diversas posturas ideológicas más que ante corrientes científicas contrapuestas.

7. AMBITOS DE APLICACIÓN DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL

7.1. Elaboración de teorías sobre el delito

Este primer ámbito hace referencia a dos procesos unidos, uno de carácter retrospectivo y otro proyectivo. Las teorías integrativas parten de la visión de la delincuencia como un fenómeno complejo de base bio-psico-social y, en consecuencia, se parte de un abordaje interdisciplinar.

Las teorías predictivas del riesgo se basan en los estudios predictivos del comportamiento humano, así como en aquellas teorías elaboradas sobre la criminalidad que intentan establecer el comportamiento ulterior de reincidencia o no de una determinada persona ante un hecho criminal. Estas teorías estudian el comportamiento criminal como algo estático y procesal a la vez, donde el sujeto puede modificar su comportamiento a través de las experiencias vividas.

7.2. Elaboración de técnicas específicas

El conocimiento del delincuente permite desarrollar técnicas específicas para los profesionales implicados en su intervención, especialmente la entrevista, donde el mejor conocimiento del comportamiento, pensamiento y emociones del criminal y la víctima han permitido desarrollar nuevos métodos de trabajo con testimonios

o con aquellos sujetos de los que se duda, durante un proceso de investigación criminal, si son víctimas o autores de un hecho delictivo, por ejemplo, creando la entrevista discriminativa acusatoria.

En segundo término hallamos la profundización en los trabajos sobre el interrogatorio. Más allá de la visión tradicional, se han ido elaborando nuevas técnicas para adecuarlo a un mejor conocimiento del sujeto al que nos dirigimos; así se tiende a establecer las condiciones del mismo según los perfiles psicológicos elaborados previamente o mediante un proceso de negociación frente a la tradicional presión psicológica.

7.3. Victimización y reacción social

Un mejor conocimiento del delincuente ha revertido en una mayor preocupación y comprensión de la víctima y sus procesos. En primer lugar, sobre los efectos psicológicos del acto criminal sobre la víctima conocer más a fondo las secuelas provocadas por el agresor, al centrarse en gran medida el trauma de la víctima en las demandas a la satisfacción de la motivación del autor de la agresión. También podemos observar cómo conlleva una aplicación directa a la práctica policial facilitándole elementos para comprender la reacción de la víctima como persona y como testimonio de los hechos delictivos.

En segundo lugar, encontramos los estudios sobre la reacción social ante la victimización. Al analizar a fondo la conducta criminal y sus efectos individuales y sociales, dichos estudios han permitido comprender mejor la aparición de conductas sociales de apoyo o rechazo social hacia la víctima, así como las causas que generan la presencia o no de actos altruistas en la sociedad, y los fenómenos institucionales de rechazo hacia las víctimas.

7.4. Testimonios

Es sin duda una de las partes más antiguas y novedosas a la vez, pues actualmente se tiende a considerar los testimonios desde un punto de vista interactivo. En primer lugar, se dispone de material abundante acerca de los procesos básicos que configuran su actuación, la percepción y la memoria. La información relativa a ellos permite establecer actualmente la presencia de numerosos factores contextuales y personales durante el delito, antes de él y con posterioridad que afectan a cualquier testigo. En dicho sentido un conocimiento más profundo de las motivaciones del agresor facilita interpretar las dificultades de un testimonio y cómo superarlas. En segundo lugar se encuentra con las investigaciones sobre la evaluación de la credibilidad y la fiabilidad del testimonio. Esta línea ha resultado clave al permitir analizar la interacción delictiva como un proceso dinámico, incomprensible sin la presencia de uno de sus elementos configurantes.

7.5. Investigación policial

Sin duda alguna es donde se han producido los avances más significativos e importantes hasta la fecha, pues ha facilitado numerosos procedimientos para la investigación de los actos criminales, su resolución, etc. En primer lugar, hallamos que los perfiles criminales, elaborados desde la segunda guerra mundial, actualmente se basan en la interpretación de la motivación del autor del delito.

En segundo lugar, hay que destacar la negociación con secuestradores. Su clasificación tipológica en base a sus formas de actuación, motivaciones, letalidad, etc. ha permitido configurar formas de negociación diferentes según cinco grandes tipos de modalidades secuestradoras.

Los estudios sobre la estructura de grupos organizados criminales permiten conocer su sistema organizativo, su capacidad operativa, su resistencia a la presión externa, su peligrosidad, etc.

En cuarto lugar, los estudios sobre la geocriminalidad que permitan establecer una comprensión del papel jugado por el espacio en la ejecución del acto criminal, y en segundo término utilizarlo para la localización del autor del mismo.

Finalmente, los trabajos sobre el contenido psicológico de pruebas o actos criminales (ataques informáticos masivos, anónimos, etc.).

7.6. Prevención del delito

Fue la base de los estudios sobre la criminalidad. En la actualidad se tiende a complementar el conocimiento más preciso de la delincuencia con su aplicación más práctica. En primer lugar, los estudios sobre la elaboración social del delito demuestran cómo no siempre la visión social que se posee del delito y del delincuente coinciden, es más, divergen significativamente en cuanto a las formas criminales, el autor del delito y el riesgo para la víctima.

En segundo lugar, encontramos las medidas preventivas y su impacto social; el diseño de prácticas preventivas esencialmente a nivel primario ha sido el gran trabajo hasta la fecha, así, el conocer los factores bio-psico-sociales que correlacionan con la aparición y desarrollo de la delincuencia permite avanzar mediante medidas económicas, políticas, sociales, sanitarias, etc. en su desarrollo y favorecer su reducción.

En tercer lugar, hay que destacar los estudios sobre los procesos de información y asesoramiento comunitario: un mejor conocimiento del delito facilita una mejor capacidad de información y asesoramiento a la comunidad de protección frente a actos criminales. Para ello se favorecen no sólo acciones de protección física o personal, sino de mejora en la integración comunitaria, de la calidad de vida, etc.

7.7. Psicología forense

Es una de las áreas de mayor desarrollo hasta la fecha y donde un mejor conocimiento del delincuente ha repercutido en la adopción de medidas judiciales más acorde con sus necesidades y posibilidades de reinserción social.

Destaca el asesoramiento a jueces y abogados, mediante el cual los psicólogos forenses han facilitado un mejor conocimiento de la criminalidad, sus procesos, su concreción en una persona y sus mecanismos de incremento o reducción a los miembros del mundo jurídico.

Asimismo, destaca la valoración de medidas jurídicas y sus efectos, pues el psicólogo forense, en calidad de perito, puede proponer medidas judiciales que beneficien al autor del delito y que tiendan a su reinserción social, para ello deben adecuarse no sólo a las características del delincuente, sino a las del medio donde éste vive.

La Psicología criminal en la práctica pericial forense

Eugenio Carlos Fernández-Ballesteros González

1. INTRODUCCIÓN
2. LA EVALUACIÓN DEL ACUSADO
 - 2.1. Conceptos de imputabilidad, eximentes y atenuantes
 - 2.2. Trastornos psicopatológicos asociados a las eximentes y atenuantes
 - 2.2.1. Psicopatología de la atención y de la conciencia
 - 2.2.2. Psicopatología de la percepción y la imaginación
 - 2.2.3. Psicopatología de la memoria
 - 2.2.4. Psicopatología del pensamiento
 - 2.2.5. Psicopatología del lenguaje
 - 2.2.6. Trastornos psicopatológicos más frecuentes en el ámbito penal
 - 2.3. Consumo de drogas y criminalidad
 - 2.3.1. La simulación y los trastornos facticios
3. LA EVALUACIÓN DE LA VÍCTIMA
 - 3.1. Secuelas en víctimas de delitos violentos
 - 3.1.1. Trastornos psicopatológicos más frecuentes
 - 3.1.2. Agresiones sexuales en adultos
 - 3.1.3. Agresiones y abuso sexual de menores
 - 3.1.4. Secuelas psicológicas en víctimas de terrorismo y secuestros
 - 3.2. Secuelas psicológicas de los malos tratos habituales
4. LA PREDICCIÓN DEL RIESGO FUTURO DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS
 - 4.1. Factores ligados a la personalidad
 - 4.1.1. Trastorno mental y delito
 - 4.1.2. Trastornos de personalidad y riesgo de delitos violentos
 - 4.2. Factores ligados a las interacciones agresor-víctima-contexto

1. INTRODUCCIÓN

Resumir en pocas páginas un tema tan complejo y extenso como el que se aborda en el presente capítulo es una tarea complicada y, a la vez, estimulante. Trataré de proporcionar una visión lo más práctica posible de la aplicación de la Psicología al ámbito criminal y de cuáles son los aspectos que se deben tener en cuenta en la práctica pericial penal.

El término «Psicología criminal» se refiere a la aplicación de los conocimientos científicos de los que dispone la Psicología como ciencia, así como sus métodos, a la hora de esclarecer determinados delitos punibles por nuestro Código Penal. Otros términos para referirnos a esta disciplina son Psicología policial, Psicología de la investigación o Psicología criminalista. Así pues, podemos entender que la Psicología criminal es el conjunto de principios, métodos y técnicas de la Psicología científica que, aplicados al conocimiento del delito en general, y del crimen en particular, contribuyen a la investigación de los hechos delictivos graves, la identificación de criminales y la seguridad de los ciudadanos.

Las evidencias conductuales y/o comportamentales son las bases de todo este entramado de conocimiento, al igual que las evidencias físicas lo son para otros campos forenses (médicos forenses, balística, etc.). Cuando hablamos de conducta o comportamiento, nos estamos refiriendo tanto a lo observable como a los comportamientos privados (pensamientos, emociones, sensaciones). Indudablemente, los primeros son mucho más evidentes que los segundos y, por tanto, debemos abordarlos desde posiciones y metodologías distintas. No obstante, incluso cuando las conductas puedan convertirse en una evidencia, no alcanzan el mismo nivel de claridad que las evidencias físicas. Un agresor puede dejar en el lugar del crimen múltiples evidencias físicas, mientras que las evidencias conductuales serían, por ejemplo, el modo en el que cometió el crimen, dónde y cuándo lo hizo, sus posibles motivaciones, etc. Ahora bien, aunque sean evidencias intangibles, son más difíciles de «eliminar», de manera accidental, que las físicas, lo cual las convierte en muchas ocasiones en las principales evidencias para poder resolver algunos crímenes.

La labor del psicólogo criminal o criminalista se basa en su integración en un equipo con la misión de realizar el análisis psicológico de los escenarios de un crimen, desde el punto de vista de los indicios y evidencias conductuales. Así, analiza a la víctima y su perfil de personalidad, analiza al agresor y sus motivaciones, las características del crimen (método, nivel de violencia, secuencia de actos, etc.). Con todos estos datos, se elaboran perfiles de los agresores que ayudan a la clarificación de los delitos y la identificación de los criminales.

Por otro lado, cuando hablamos de práctica pericial, nos estamos refiriendo a otra especialización de la Psicología como ciencia. En este sentido, hablamos de la Psicología forense, que es la parte de la Psicología jurídica que se aplica en los foros (juzgados), en una intervención específicamente solicitada. La Psicología

y el Derecho tienen en común su «objeto de intervención», que no es otro que la «conducta de la persona». Urra (1993) define la Psicología forense como la «ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del Derecho». La práctica de la Psicología forense está regida por conceptualizaciones que provienen del Derecho y no de la psicopatología, y se encuentra al servicio de la justicia antes que del valor de la salud. Esta diferenciación requiere adecuaciones teóricas y técnicas. La intervención no podrá circunscribirse a una cuestión diagnóstica o de tratamiento, sino que debe construir la información que se solicita (objeto de la pericia). Así, las preguntas que con mayor frecuencia se suelen hacer al psicólogo forense dentro del ámbito penal son (Ávila Espada, 2004):

1. ¿Padece esta persona un trastorno mental?
2. ¿Cuál es la probabilidad de que esta persona se implique en una conducta peligrosa o violenta futura?
3. ¿Por qué cometió (motivaciones) este delito esta persona?
4. ¿Qué características de personalidad posee un asesino concreto que todavía no ha sido detenido?
5. ¿Cómo pueden ser identificados los delincuentes sexuales a partir de las evaluaciones psicológicas y cómo se puede predecir su conducta futura?
6. ¿Cuáles son las secuelas que presenta la víctima?
7. ¿Cómo se puede afirmar si una persona concreta es honrada o falseó su testimonio?
8. ¿Qué grado de credibilidad tiene el testimonio de este menor en relación a los abusos alegados?

En relación con estas cuestiones temáticas, a lo largo del presente capítulo nos centraremos en los aspectos que debemos tener en cuenta para clarificar las seis primeras preguntas, por lo que en primer lugar abordaremos todas las cuestiones que tienen que ver con el acusado, salvo las relativas a la predicción del riesgo de violencia que se abordará en el último punto de este capítulo. A continuación, nos centraremos en la víctima como objeto de estudio de la Psicología criminalista para terminar, como hemos dicho, con la predicción de comportamientos violentos en el futuro.

2. LA EVALUACIÓN DEL ACUSADO

En Psicología forense a veces no resulta fácil conocer las causas y/o motivos por los cuales un sujeto comete un delito. Por ello, se debe investigar la historia vital del acusado y las circunstancias de naturaleza ambiental en las que se ha desarrollado su vida para, de esa forma, poder determinar las causas que llevaron al acusado a delinquir y los mecanismos utilizados para realizar el hecho. Como

consecuencia de ese conocimiento, podemos llegar a diferenciar una conducta delictiva en una personalidad psíquicamente normal, o con anomalías psíquicas menores, de las conductas delictivas de los sujetos con profundas alteraciones o perturbaciones de la personalidad. Ante un delito, primero se estudia al delincuente y luego el acto delictivo; cuando el delincuente no se encuentra, se estudia el delito y se infiere la personalidad del delincuente que lo pudo cometer.

2.1. Conceptos de imputabilidad, eximentes y atenuantes

Aun cuando no es competencia del perito decidirse sobre la culpabilidad, inocencia o responsabilidad del detenido, conviene que sepamos que por imputabilidad se entiende en la actualidad: a) la capacidad de comprender lo injusto del hecho o comportamiento que se ha tenido, y b) la capacidad de dirigir la actuación conforme a dicha comprensión. El inimputable es aquella persona que no puede responder penalmente porque actúa o, mejor dicho, ha actuado sin libertad o sin conocimiento. Por tanto, «Imputabilidad» es el término que nuestro Derecho utiliza como concepto de responsabilidad, refiriéndose con ello a que el perpetrador, a la hora de cometer un delito, tenía la intención de hacerlo, comprendía la naturaleza de su acción y lo hizo con total libertad. De igual forma, en nuestro ordenamiento jurídico, se establece una serie de causas que pueden dar lugar a la no imputabilidad-responsabilidad de una persona que ha cometido un acto delictivo. Es éste uno de los temas de mayor complejidad para un psicólogo o psiquiatra forense, no sólo por el hecho en sí, sino por las repercusiones que pueden tener para otras personas las conclusiones a las que llegue el experto.

En nuestro Código Penal se recogen estas cuestiones en el Capítulo dos titulado: «De las causas que eximen de la responsabilidad criminal», del cual reproducimos aquellos artículos que pueden afectar a las periciales psicológicas:

«Art. 20. Están exentos de responsabilidad criminal:

1.º El que al tiempo de cometer la infracción penal, a causa de cualquier anomalía o alteración psíquica, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.

El trastorno mental transitorio no eximirá de pena cuando hubiese sido provocado por el sujeto con el propósito de cometer el delito o hubiera previsto o debido prever su comisión.

2.º El que al tiempo de cometer la infracción penal se halle en estado de intoxicación plena por el consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefáciantes, sustancias psicotrópicas u otras que produzcan efectos análogos, siempre que no haya sido buscado con el propósito de cometerla o no se hubiese previsto o debido prever su comisión, o se halle bajo la influencia de un síndrome de abstinencia, a causa de su dependencia de tales sustancias, que le impida comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión.

3.º El que, por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada la conciencia de la realidad.

4.º El que obre en defensa de la persona o derechos propios o ajenos, siempre que concurren los requisitos siguientes:

Primero. Agresión ilegítima. En caso de defensa de los bienes se reputará agresión ilegítima el ataque a los mismos que constituya delito o falta y los ponga en grave peligro de deterioro o pérdida inminentes. En caso de defensa de la morada o de sus dependencias, reputará agresión ilegítima la entrada indebida en aquélla o éstas.

Segundo. Necesidad racional del miedo empleado para impedirlo o repelerlo.

Tercero. Falta de provocación suficiente por parte del defensor.

[...] 6.º El que obre impulsado por miedo insuperable.»

De igual manera, es de interés el Capítulo III, «De las circunstancias que atenuan la responsabilidad criminal»:

«Art. 21. Son circunstancias atenuantes:

1.º Las causas expresadas en el capítulo anterior, cuando no concurrieren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos.

2.º La de actuar el culpable a causa de su grave adicción a las sustancias mencionadas en el número 2.º del artículo anterior

3.º La de obrar por causas o estímulos tan poderosos que hayan producido arrebato, obcecación u otro estado pasional de entidad semejante.

4.º La de haber procedido el culpable, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra él, a confesar la infracción a las autoridades.

5.º La de haber procedido el culpable a reparar el daño ocasionado a la víctima, o disminuir sus efectos, en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad a la celebración del acto del juicio oral.

6.º Cualquier otra circunstancia de análoga significación que las anteriores.»

Otro artículo relevante es el Art. 25: a los efectos de este Código se considera incapaz a toda persona, haya sido o no declarada su incapacitación, que padezca una enfermedad de carácter persistente que le impida gobernar su persona o sus bienes por sí misma.

Por tanto, la imputabilidad puede verse anulada o reducida por factores individuales o situacionales. Entre los primeros destacamos la enfermedad mental y las deficiencias intelectuales, contemplándose por nuestro Código Penal el llamado «trastorno mental transitorio», sin traslación posible a los sistemas diagnósticos al uso dentro de la psicopatología actual (CIE-10, DSM-IV-TR).

Como expone Ávila Espada (2004), «hay numerosas controversias en torno a la cuestión de Imputabilidad. La misma posibilidad de aplicación de la eximente puede provocar un efecto potenciador del delito, ante la expectativa de ser exculpado por trastorno mental. Complementariamente, debe tenerse en cuenta la irracionalidad que puede resultar del ingreso del sujeto inimputable en un Hospital

Penitenciario, haciéndole sufrir el aislamiento social en previsión del daño que pueda causar a futuras víctimas».

La Responsabilidad Penal es un concepto legal y existe una distancia entre éste y el supuesto concepto psicológico. Como científico, al perito psicólogo se le suele pedir que se pronuncie sobre la capacidad del acusado para discernir entre el bien y el mal, sin entrar en valoraciones morales. En este sentido, el sistema legal posibilita una respuesta creando entidades ficticias, no recogidas en los manuales diagnósticos, para que sean utilizadas por los profesionales psicólogos, como por ejemplo el Trastorno mental transitorio o el Impulso irresistible.

En el Derecho Penal español, la Imputabilidad se ha venido definiendo por la voluntariedad consciente. Por tanto, la Responsabilidad del acto se fundamenta en la Imputabilidad y se define como la propiedad del Ser Humano en virtud de la cual debe dar cuenta de sus actos respondiendo ante una Autoridad Superior. De ello se han venido utilizando tres grados jurisprudenciales de apreciación de la Responsabilidad:

- Imputable (Responsable);
- Semi-imputable (Responsabilidad atenuada); e
- Inimputable (Irresponsable).

Tabla 3.1. Niveles de relación entre alteración o trastorno mental y conducta delictiva [Tomado de Shapiro (1986), modificado por Ibáñez y Ávila (1989)]

Nivel causal	Clase de eximente	Descripción
Nivel I	INIMPUTABLE (Art. 20 CP)	Correspondencia perfecta entre Trastorno y Delito; el trastorno es inseparable (o causa) del delito.
Nivel II	INIMPUTABLE (Art. 20 CP)	El Trastorno tiene un impacto significativo en el Delito, pero median variables intervinientes actuales. (p.ej. El acto criminal se basa en una interpretación delirante de la realidad; es efecto de un impulso irresistible, etc.)
Nivel III	IMPUTABILIDAD DISMINUIDA (Art. 21 CP)	El Trastorno es un factor de influencia, pero la conducta no está determinada decisivamente por él. (p.ej. La deficiente expresión emocional favorece la desinhibición explosiva de los impulsos bajo ciertas circunstancias intra-sujeto y ambientales.)
Nivel IV	IMPUTABLE	La relación entre Trastorno y Delito es indirecta, no influyendo causalmente en él. Hay Trastorno, pero éste determina actividades periféricas al Delito, no al Delito en sí.

Habitualmente han sido los médicos forenses adscritos a los juzgados y los psiquiatras los expertos llamados a declarar cuando se intuía que podía existir un trastorno mental. Desde hace ya algunos años, cada vez es más frecuente recurrir

a los psicólogos como expertos a la hora de valorar actos criminales. La función en estos casos, como indica Ávila Espada (2004), se centra en:

1. La evaluación de la existencia de determinados déficit básicos (del desarrollo; episódicos o crónicos): neurobiológicos y psicofisiológicos, intelectuales, de personalidad, motores.
2. La evaluación de procesos cognitivos y afectivos, con el objetivo de valorar la capacidad que el sujeto tiene de reconocer y comprender la significación de las propias acciones (Consciencia), lo que supone la evaluación de todas las alteraciones del procesamiento cognitivo, determinadas por: alteraciones de la percepción, alteraciones de la atención (déficits atencionales), alteraciones de la memoria, alteraciones del razonamiento, alteraciones del pensamiento (Juicio de Realidad), alteraciones del lenguaje, trastornos psicóticos, trastornos de la personalidad.

Si bien el principio científico que inspira nuestra ley penal es el de imputabilidad, el Código Penal enuncia la no imputabilidad o inimputabilidad y, para establecerla, adopta un criterio mixto, resolviendo la cuestión con criterio moderno y dejando de lado los problemas exclusivos de la Psicología. Genéricamente establece que el autor de un delito debe ser penado, pero la ley debe determinar las excepciones a tal principio. Con igual criterio sustituyó el término «responsabilidad» por el de «imputabilidad», adecuándolo a la evolución jurídica del tema. El criterio biológico sólo se utiliza para establecer el límite mínimo de edad, 18 años.

2.2. Trastornos psicopatológicos asociados a las eximentes y atenuantes

Existen múltiples manuales de Psicopatología donde podemos ampliar la información que a continuación se va a exponer, y a ellos remitiremos a aquellos lectores que quieran ampliar dichas cuestiones. El objetivo del presente apartado es el de sintetizar al máximo dicha información para que pueda ser un instrumento de fácil manejo para el profesional. Es por lo que hemos optado por utilizar un modelo basado en tablas, que facilita la exposición de la información y la localización del tema o cuestión que nos interesa valorar.

2.2.1. Psicopatología de la atención y de la conciencia

Higuera, Jiménez y López (1979), dentro de su obra, incluyen un capítulo dedicado a la Psicopatología de la atención y de la conciencia, afirmando que la relación entre ambas es tan estrecha que no sería posible separarlas la una de la otra. Distinguen entre anormalidades cuantitativas y cualitativas. En aras a la clarificación de estas psicopatologías para su aplicación a nivel forense, seguiremos los planteamientos de Montañez, B. (2003), los cuales trataremos de sintetizar para facilitar su aplicación práctica.

• Aspectos psicológicos relacionados con la capacidad de atención

Tabla 3.2. Psicopatología de la atención y sus implicaciones jurídicas.

CAPACIDAD	CONCEPTO	ESTADOS QUE LA AFECTAN	IMPLICACIONES JURÍDICAS
ATENCIÓN	Íntimamente relacionada con la consciencia y la memoria. Existen determinados factores, internos y externos que tendrán influencia sobre la atención. Entre los externos destacan las características físicas de los objetos y los efectos del consumo de drogas. Entre los internos diferenciaremos entre los fisiológicos ligados a las estructuras nerviosas más vinculadas a la atención (formación reticular, sistema límbico y la corteza cerebral); y los psicológicos, especialmente los aspectos motivacionales, los intereses y las expectativas. Por último, existen otros factores que pueden incidir sobre la atención, como la fatiga, el estrés y el sueño.	Básicamente cualquier trastorno psicopatológico del espectro de las neurosis, las psicosis y los trastornos de personalidad pueden afectar a los procesos de atención. En el caso que afectara lo haría sobre las capacidades cognitivas más que sobre las volitivas.	En general se considera que la afectación en los procesos de atención no afecta a la imputabilidad de los sujetos, salvo que se hallara en un estado tal de alteración que le impidiera comprender la ilicitud de su actuación.
Psicopatología de la atención			IMPLICACIONES JURÍDICAS
	HIPOPROSEXIA: es el más frecuente y el menos patológico; es una constante fluctuación de la atención de una cosa a otra sin que se pueda fijar en una en concreto.	Suele darse en trastornos depresivos, las esquizofrenias y ciertas deficiencias intelectuales. También, en su grado máximo (aproxexia) se encuentra en estados confusionales, en el coma, el estupor, el Delirium y las demencias.	Al estar contenida la atención en otros procesos como la consciencia y la memoria, está implicada en los procesos cognitivos que permiten al sujeto distinguir entre la licitud o no de una conducta. A la hora de poder aplicar una exigente, las alteraciones han debido de ser muy graves, si no, sólo podríamos hablar de atenuante.
	PSEUDOPROSEXIA: se trata de un déficit aparente de atención cuando ésta se focaliza en un aspecto diferente al que se supone que debe ser el foco.	Aparece fundamentalmente en las hipocondrías y en los trastornos obsesivos.	
	HIPERPROSEXIA: la focalización de la atención cambia continuamente y suele ir asociado a cambios en el curso del pensamiento.	Los trastornos bipolares, en sus fases maníacas suelen ser los más característicos de estos déficits.	

• Aspectos psicológicos relacionados con la capacidad de conciencia

Cuando hablamos de conciencia nos referimos a un acto complejo que implica a su vez a otras esferas de lo cognitivo. En la siguiente tabla resumen exponemos sintéticamente las cuestiones relevantes, desde un punto de vista psicológico, que afectan a la responsabilidad penal de los sujetos.

Tabla 3.3. *Psicopatología de la conciencia y sus repercusiones jurídicas.*

CAPACIDAD	CONCEPTO	ESTADOS QUE LA AFECTAN	IMPLICACIONES JURÍDICAS
CONCIENCIA: Distinguiremos los siguientes apartados	Entendida como la capacidad a partir de la cual un sujeto puede verbalizar sus pensamientos. Para poder hablar de conciencia sobre algo antes eso se debe haber atendido, percibido y memorizado en forma de esquema mental.	Es necesario que ciertas estructuras del sistema nervioso central no se encuentren alteradas como la formación reticular o la corteza cerebral. Lesiones en éstas o todo proceso bascular, degenerativo o hormonal que las afecte, repercutirá sobre la conciencia.	La mayor o menor alteración en esta esfera será motivo de ser considerado eximente o atenuante de la responsabilidad penal.
1. Nivel de vigilancia	Habitualmente se distinguen siete niveles o grados en un continuo que va desde una activación extrema hasta un estado donde no se responde a los estímulos externos.	Prácticamente todos los trastornos psicopatológicos afectan a este aspecto.	Son especialmente relevantes ambos extremos del continuo, ya que la capacidad cognitiva con toda probabilidad esté afectada.
2. Alteraciones cuantitativas de la conciencia	Habitualmente se caracterizan por un bajo nivel de activación general, embotamiento y enlentecimiento de la actividad física, a la vez que adormecimiento. Podemos distinguir la somnolencia, el estupor, el coma y la hipervigilancia. Guarda una estrecha relación con el nivel de vigilancia.	Somnolencia: produce gran fatigabilidad en todas las facultades psíquicas, especialmente la atención y la tendencia al sueño.	Podría ser considerado como atenuante.
		Sopor: es una intensificación del estado anterior, aparentemente se está dormido y sólo se responde ante estímulos muy intensos. Se suele dar al principio de los estados confusionales y en los trastornos mentales orgánicos.	En función de la valoración psicológica y la afectación de la conciencia se puede considerar una atenuante.

(continúa)

CAPACIDAD	CONCEPTO	ESTADOS QUE LA AFECTAN	IMPLICACIONES JURÍDICAS
		<p>Coma: es una ausencia total de respuesta ante cualquier tipo de estimulación, afecta intensamente a la capacidad cognitiva y volitiva.</p>	Al no ser consciente el sujetos, se le considera inimputable.
		<p>Hipervigilancia: es un aumento en el nivel de conciencia y puede ser provocado por el consumo de drogas como cocaína y alcohol (en un primer momento). Si la activación llega a ser excesiva, puede afectar a la capacidad de atención y llevarlo a un estado de confusión.</p>	En los estados de plena intoxicación o síndrome de abstinencia, el sujeto puede llegar a ser considerado como inimputable. En el resto de los casos puede ser considerado imputable parcial o plenamente imputable.
3. Alteraciones cualitativas de la conciencia	Nos estamos refiriendo a aspectos que tienen que ver con la lucidez o claridad de la conciencia donde distinguiremos entre Obnubilación, Estupor y Estados crepusculares.	<p>Obnubilación: su característica principal es una percepción confusa de sí mismo y del entorno, al que suele acompañar una disminución para poder concentrar la atención, siendo confusa la percepción de los objetos y situaciones. Hay serias dificultades para recordar lo ocurrido en dichos periodos. Cuando a esto se le añade una producción psíquica patológica hablamos de estado confusional, donde no se sabe distinguir entre lo real y lo no real. Aparece en estados febriles, intoxicación por drogas, Delirium tremens, epilepsias y en los estados disociativos.</p>	El sujeto no es consciente totalmente de sus actos ni de sus consecuencias. Es sobre todo en los estados confusionales donde la responsabilidad penal está atenuada o incluso puede ser considerada como una eximente.

(continúa)

CAPACIDAD	CONCEPTO	ESTADOS QUE LA AFECTAN	IMPLICACIONES JURÍDICAS
		<p>Estupor: es un estado donde hay una relativa falta de respuesta ante los estímulos y donde el sujeto está inmóvil, mudo y reacciona torpemente a los estímulos, conservando cierta consciencia en relación al ambiente, no existiendo amnesia posteriormente. Es típico de la esquizofrenia catatónica, en depresiones y en estados histéricos.</p>	<p>Los delitos cometidos bajo este estado son muy pocos. El psicólogo debe determinar el grado de afectación de la conciencia para considerarse una posible atenuante en la pena que se imponga.</p>
		<p>Estados crepusculares: supone un estrechamiento de la conciencia, donde la actividad mental se focaliza en un objeto o grupo de objetos y todo lo demás pasa desapercibido. Se pueden llegar a realizar actos complejos como viajes acompañado de amnesia con respecto al mismo. Lo podemos observar en personas epilépticas, trastornos histéricos, algunas psicosis y en personalidades histéricas.</p>	<p>Bajo estas circunstancias el sujeto carece de capacidad de juicio para valorar su conducta y, por ello, se debe considerar como mínimo la atenuante de la pena que se imponga y, en ocasiones, la inimputabilidad.</p>
<p>4. Alteraciones del contenido de la conciencia</p>	<p>Dentro de esta categoría podemos distinguir los siguientes trastornos:</p>		
<p>4.1 Trastornos de la conciencia del YO corporal</p>	<p>Como resultado de las sensaciones que recibimos del exterior y del interior de nuestro organismo y de nuestras experiencias inmediatas, tenemos el concepto de unidad corporal.</p>	<p>Agnosia: es la ausencia de conciencia de una parte del cuerpo que, generalmente, está paralizada. Suele darse en persona paralíticas, hemipléjicas</p>	<p>No tiene relevancia a nivel penal.</p>

(continúa)

CAPACIDAD	CONCEPTO	ESTADOS QUE LA AFECTAN	IMPLICACIONES JURÍDICAS
		<p>Miembro fantasma: se suele dar en personas a las que se les ha amputado una parte de su cuerpo, que experimentan las sensaciones como si ese miembro no hubiera sido amputado.</p>	No tiene relevancia a nivel penal.
		<p>Asomatognosia: es la vivencia de desaparición del propio cuerpo, normalmente como parte de un delirio de tipo depresivo o esquizofrénico. Suele conllevar el experimentar una intensa angustia.</p>	A nivel penal sí tiene claras implicaciones, ya que está vinculado a los delirios. La conciencia está claramente alterada y el sujeto tendrá la responsabilidad atenuada o incluso será inimputable.
4.2. Trastornos de la conciencia del YO psíquico	Tiene que ver con aspectos de la alienación, vivencia de ser extraño	<p>Trastorno de la identidad del YO: el sujeto tiene un concepto erróneo sobre quién es y su propia historia. Es típico de esquizofrenia y demencias seniles u orgánicas y en algunas personalidades histéricas. También cursa con problemas de memoria.</p>	En estos casos, el sujeto suele ser considerado inimputable al ser incapaz de discernir entre la licitud o no de su conducta.
		<p>Trastorno del gobierno del YO: es la sensación que tiene el sujeto de no poder dirigir sus actos, pensamiento o deseos. Queda afectada su capacidad cognitiva y volitiva y es especialmente relevante la sensación de incontabilidad en sus actos. Suele ser propio de las psicosis esquizofrénicas.</p>	En el ámbito judicial se considera que la persona es inimputable cuando padece este trastorno.

(continúa)

CAPACIDAD	CONCEPTO	ESTADOS QUE LA AFECTAN	IMPLICACIONES JURÍDICAS
		Despersonalización: la persona se siente tan cambiada que es incapaz de reconocerse. Suele aparecer en los cuadros de Delirium y en algunos trastornos neuróticos. La alteración de conciencia es muy importante.	Desde un punto de vista legal se suele considerar que la responsabilidad legal de estas personas está alterada, por lo que los considera semi-imputables o inimputables, según el grado de despersionalización.
4.3 Trastornos de la conciencia del mundo exterior	Se trata de una percepción de extrañeza con respecto al mundo externo donde vive el sujeto y que éste percibe como cambiado y no reconocible.	Suele aparecer en trastornos esquizofrénicos, epilepsias y en intoxicaciones por sustancias.	Como mínimo se suele apreciar una atenuante a nivel legal, aunque en función del grado de alteración cognitivo y volitivo se puede llegar a considerar una eximente completa.

2.2.2. Psicopatología de la percepción y la imaginación

Belloch, A. *et al.* (1995) establecen la siguiente clasificación de las psicopatologías de la percepción y la imaginación:

Cuadro 3.1. *Clasificación de la psicopatología de la percepción.*
(Tomado de Belloch, A. *et al.*, 1995)

<p>I. DISTORSIONES PERCEPTIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hiperestésias vs. hipoestésias: anomalías en la percepción de la intensidad. <ul style="list-style-type: none"> – Hiperalgias vs. hipoalgias: anomalías en la percepción del dolor. • Anomalías en la percepción de la cualidad. • Metamorfopsias: anomalías en la percepción del tamaño y/o de las formas. <ul style="list-style-type: none"> – Dismegalopsias: anomalías en la percepción del tamaño: micropsias y macropsias. – Dismorfopsias: anomalías en la percepción de las formas. – Autometarmorfopsias: referidas al propio cuerpo. • Anomalías en la integración perceptiva: aglutinación y sinestesia vs. escisión. • Ilusiones. <ul style="list-style-type: none"> – Sentido de presencia. – Pareidofilias.
--

(continúa)

II. ENGAÑOS PERCEPTIVOS

- Alucinaciones.
 - Variantes de las alucinaciones.
 - Pseudoalucinaciones.
 - Alucinaciones funcionales.
 - Alucinaciones reflejas.
 - Autoscopia.
 - Alucinaciones extracampinas.
- Pseudopercepciones o imágenes anómalas.
 - Imágenes hipnagógicas e hipnopómpicas.
 - Imágenes anémicas.
 - Imágenes eidéticas.
 - Imágenes consecutivas.
 - Imágenes parasitarias.
 - Imágenes alucinoides.

No todos los autores coinciden en este sistema de clasificación, aunque básicamente coinciden en los conceptos, se producen ligeras diferencias en cuanto a si pertenecen a la esfera de las Distorsiones o a la esfera de los Engaños o Errores. No vamos a entrar en la discusión sobre esta cuestión y nos centraremos en las implicaciones que pueden tener estas psicopatologías a nivel forense con respecto a la imputabilidad o no de los sujetos. Podemos entender por percepción un proceso constructivo mediante el que somos capaces de interpretar los datos sensoriales. A su vez, esa interpretación se basa en experiencias previas, expectativas y predisposiciones personales. En relación con las cuestiones de responsabilidad penal, en función de la etiología será diferente la valoración de la imputabilidad, recurriendo al artículo 20.3 (déficits sensoriales desde etapas muy tempranas), o al artículo 20.1, si es subsiguiente a un trastorno psicopatológico, o al 20.2, si se debe al consumo de drogas. En el siguiente cuadro resumimos aquellas alteraciones perceptivas de mayor relevancia a nivel forense.

Tabla 3.4. *Psicopatología de la percepción y sus implicaciones jurídicas.*

Psicopatología de la percepción		IMPLICACIONES JURÍDICAS
Distorsiones senso-perceptivas: hacen referencia al modo en que percibimos la intensidad, se integra el contenido y la egoimplicación o forma en la que el sujeto se implica en el proceso.	En la intensidad: existe una anomalía por exceso o por defecto y su origen puede ser sensorial (lesión de las estructuras nerviosas como en la agnosia) o funcional, debida a alteraciones de tipo afectivo o de conciencia	Tiene implicaciones a nivel legal cuando su intensidad altera la capacidad cognitiva del sujeto, se valoran como atenuantes o eximentes en función de la gravedad.

(continúa)

Psicopatología de la percepción		IMPLICACIONES JURÍDICAS
	<p>En la integración: se produce una deformación en la forma o figura de los objetos, distinguiéndose la dismorfopsias y las metamorfopsias, que pueden estar presentes en trastornos esquizofrénicos o como efecto de determinadas drogas.</p>	<p>Su valoración a nivel penal como eximente o atenuante dependerá de la gravedad con la que estén presentes.</p>
	<p>En la egoimplicación: se perciben correctamente los objetos y lo que falla es la dimensión psíquica, produciéndose un extrañamiento del objeto. Suele estar en la base de la despersonalización, en los procesos depresivos y las esquizofrenias. Otros fenómenos son la entrañabilidad afectiva y la enajenación senso perceptiva.</p>	<p>Al igual que en los casos anteriores, su valoración jurídica como eximente o atenuante dependerá de la gravedad con la que esté presente.</p>
<p>Errores senso perceptivos: se diferencian de las anteriores en el grado de fidelidad de lo percibido con respecto a lo que se percibe, siendo en este caso el grado de similitud menor que en el anterior.</p>	<p>Pseudopercepciones: surgen en ausencia de un estímulo concreto que los origine y son imágenes que están a mitad de camino entre la percepción y la representación. Nos podemos encontrar con: imagen mnémica, imagen eidética, imagen consecutiva, imagen parasitaria e imágenes alucinoides.</p>	<p>Ninguna de estas pseudopercepciones alcanza, por sí sola, el nivel de gravedad que se requiere para incidir sobre la imputabilidad de los sujetos, salvo que esté asociada a algún trastorno psicopatológico que incida sobre los aspectos cognitivos.</p>
	<p>Ilusiones: es una deformación de una percepción real que se combina con una imagen mental y pueden ser debidas a déficits en la información sensorial (propio de ciertos síndromes orgánicos cerebrales y trastornos psicopatológicos como la fase maníaca o la intoxicación por drogas); influencia de la afectividad (ilusiones catátmicas) o un exceso de fantasía (ilusiones pareidólicas). Pueden producirse por variaciones del nivel de conciencia.</p>	<p>Tienen importancia a nivel legal porque suelen deberse a un estado emocional intenso, se asocian a otros trastornos y puede existir una afectación fisiológica de base. El sujeto suele reconocer el carácter ilusorio de lo percibido y, en consecuencia, se mantiene la imputabilidad de los sujetos si no va asociada a un trastorno psicopatológico.</p>

(continúa)

Psicopatología de la percepción		IMPLICACIONES JURÍDICAS
	Alucinosis: es similar a las alucinaciones, pero el sujeto tiene dudas sobre la realidad de la percepción. Suele ser producido por lesiones en los receptores, por traumatismos, epilepsias, variaciones del nivel de consciencia.	Se valorará el grado de afectación de la facultad cognitiva y si se ha visto disminuida suficientemente como para afectar a la responsabilidad.
	Pseudoalucinaciones: el sujeto está convencido de la realidad de algunas experiencias que ocurren dentro de su psiquismo, siendo las más frecuentes las auditivas.	El juicio sobre la realidad está alterado y también la consciencia, por lo que, en función de la gravedad, se puede considerar inimputable, si va asociado a un trastorno psicopatológico severo, o semi-inimputable.
	Alucinaciones: se producen en ausencia de un estímulo, se sitúan fuera del individuo, hay un convencimiento absoluto sobre su realidad y no se puede ejercer un control voluntario sobre ellas. Pueden ser de tipo auditivo, visuales, olfativas, etc. Suele ser producido por lesiones en los receptores, por tumores o infecciones, por trastornos psicóticos, Delirium tremens o consumo de drogas alucinógenas.	Por su marcado componente psicopatológico, suelen ser motivo de inimputabilidad o semi-inimputabilidad.

2.2.3. Psicopatología de la memoria

Tabla 3.5. Psicopatología de la memoria y sus implicaciones jurídicas.

Psicopatología de la memoria		IMPLICACIONES JURÍDICAS
PARAMNESIAS: hace referencia a las distorsiones de la memoria en grado patológico, debido a la inclusión de detalles falsos o por una referencia temporal incorrecta.	Paramnesias del recuerdo: se recuerda la información pero transformada, como por ejemplo en el Delirium tremens, confundiendo lo real con lo imaginario.	A nivel penal suelen ser considerados inimputables.

(continúa)

Psicopatología de la memoria		IMPLICACIONES JURÍDICAS
	<p>Paramnesias de reconocimiento: de personas conocidas (Síndrome de Capgras), propio en las esquizofrenias; sensación de haber vivido ya algo (Deja vu); se produce el recuerdo pero no hay reconocimiento de él (Jamais vu).</p>	<p>La primera de ellas puede suponer a nivel penal una atenuante o eximente, en conjunción con otras alteraciones psicopatológicas.</p>
	<p>Paramnesias de evocación: destacan los falsos recuerdos delirantes (el recuerdo de lo sucedido tiene tintes delirantes y se suele dar en trastornos esquizofrénicos), las confabulaciones (donde se mezclan recuerdos falsos y verdaderos, es frecuente en las intoxicaciones alcohólicas); pseudología fantástica (relato inventado de cosas que le han sucedido al sujeto).</p>	<p>Tanto las confabulaciones como los falsos recuerdos delirantes suponen una alteración importante a nivel cognitivo, por lo que lo más frecuente es que se considere a los sujetos como inimputables.</p>
<p>AMNESIAS: básicamente es la incapacidad para conservar nueva información o para recuperar información ya almacenada por el sujeto. Por ello, se suele distinguir entre amnesia anterógrada (dificultades para memorizar acontecimientos posteriores al proceso), amnesia retrógrada (se pierden los recuerdos previos al trauma) y la amnesia lacunar (referidas a un periodo limitado de tiempo).</p>	<p>Amnesias orgánicas: suelen deberse a lesiones corticales o subcorticales, pudiendo ser de carácter temporal o crónicas. Sus causas principales son enfermedades crónicas, infecciosas o degenerativas, accidentes cerebrovasculares, traumatismos craneoencefálicos o intoxicación por drogas. Las más frecuentes son: agnosias, amnesia post-traumática, amnesia global transitoria y el síndrome amnésico.</p>	<p>La que mayor relevancia tiene a nivel forense es la amnesia postraumática, aunque no para establecer la imputabilidad o no de un acusado.</p>
	<p>Amnesias funcionales: debida fundamentalmente a la influencia de las emociones sobre el individuo, sin que exista lesión cerebral. Habitualmente son amnesias retrógradas, estando conservado el funcionamiento global de los sujetos. Entre las más frecuentes están las:</p>	<p>En función de la gravedad y los trastornos psicopatológicos asociados será posible considerar una eximente o atenuante.</p>
	<p>• amnesias psicógenas: incapacidad para recordar información personal relevante. Se suele dar en el trastorno histriónico de la personalidad, algunos trastornos del estado de ánimo y otros trastornos neuróticos.</p>	<p>Puede llegar a ser motivo de atenuante y de inimputabilidad.</p>

(continúa)

Psicopatología de la memoria		IMPLICACIONES JURÍDICAS
	<ul style="list-style-type: none"> • la personalidad múltiple: el sujeto presenta dos o más personalidades. La personalidad dominante en un momento desconoce la información relativa a los sucesos ocurridos cuando actuaba con otra personalidad. 	Existe una importante alteración de la conciencia y, por tanto, déficits cognitivos que pueden dar lugar a una eximente.
	<ul style="list-style-type: none"> • la despersonalización: experiencia continua de sentirse ajeno a su cuerpo y a los procesos mentales. 	Al igual que en el caso anterior, la imputabilidad de los sujetos puede verse afectada.
	<ul style="list-style-type: none"> • estados de fuga: aparece de forma brusca y también desaparece así. Se muestra desorientación y puede aparecer en otra ciudad distinta bajo una nueva identidad. 	Importantes alteraciones cognitivas que pueden suponer la inimputabilidad de los sujetos.

La memoria es una función que está muy relacionada tanto con la percepción como con la atención. Normalmente la psicopatología de la memoria va asociada a otros problemas Psicopatológicos. Son los fenómenos amnésicos los más relevantes dentro de este apartado, y suelen estar provocados por distintos acontecimientos traumáticos, físicos y/o emocionales.

2.2.4. Psicopatología del pensamiento

Belloch *et al.* (1995) realizan la siguiente clasificación de los trastornos del pensamiento, el juicio y las creencias:

Cuadro 3.3. Clasificación de los trastornos del pensamiento
[Tomado de Belloch, *et al.*, 1995]

<p>I. TRASTORNOS FORMALES DEL PENSAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuga de ideas y aceleración. • Inhibición, demora o retardo del pensamiento. • Circunstancialidad. • Perseveración. • Pensamiento divagatorio. • Disgregación. • Bloqueo o interrupción. • Incoherencia.

(continúa)

- Pensamiento ilógico.
- Trastorno de asociación: condensación, desplazamiento y uso inadecuado de símbolos
- Incoordinación o asíndesis: interpretación, fragmentación, sobreinclusión, pensamiento metonímico.
- Transitoriedad: descarrilamiento, sustitución, omisión.
- Fusión o desconexión.
- Simplismo.

II. TRASTORNOS DEL CONTENIDO

- Trastornos referidos a la posesión y al control del pensamiento.
 - Alienación del pensamiento.
 - Inserción del pensamiento.
 - Difusión o transmisión del pensamiento.
 - Deprivación o retirada del pensamiento.
 - Ideas obsesivas.
- Ideas sobrevaloradas.
- Pensamiento mágico.
- Delirios.

A nivel forense, las alteraciones del pensamiento son uno de los aspectos más relevantes a tener en cuenta para la imputabilidad de los sujetos, ya que bajo su influjo se cometen numerosos delitos que pueden dar lugar a la inimputabilidad o atenuación de la pena que se impone a los sujetos, en función del grado en que el delito tenga relación con el trastorno de pensamiento concreto. Normalmente, la capacidad cognitiva está tan alterada que al sujeto le es imposible distinguir entre la ilicitud del hecho cometido o no. Resumiremos brevemente los más relevantes a nivel forense, a qué trastornos suelen asociarse y su correlación con la imputabilidad o no de los sujetos.

Pero son los trastornos del contenido del pensamiento, y en concreto los delirios, aquellos que tienen una mayor influencia en la imputabilidad o no de una persona. Toda persona es susceptible de tener una serie de ideas anómalas de carácter no delirantes como son las *ideas erróneas*, las cuales se pueden modificar mediante la experiencia externa y que no tienen relevancia a nivel forense. Otros dos tipos de ideas que pueden ser significativas son:

- Las *ideas sobrevaloradas*: se trata de unas creencias sobredimensionadas sobre algo emocionalmente significativo, que pueden hacer que el sujeto reaccione desproporcionadamente y, por tanto, la capacidad cognitiva puede verse afectada.
- Y las *ideas obsesivas*: son ideas persistentes, irracionales y absurdas, ajenas al sujeto y que se suelen dar en el trastorno obsesivo de la personalidad y el trastorno obsesivo-compulsivo; afectan más a la capacidad volitiva que a posibles alteraciones cognitivas.

Esquema 3.1. *Esquema de las implicaciones forenses de los trastornos formales del pensamiento.*

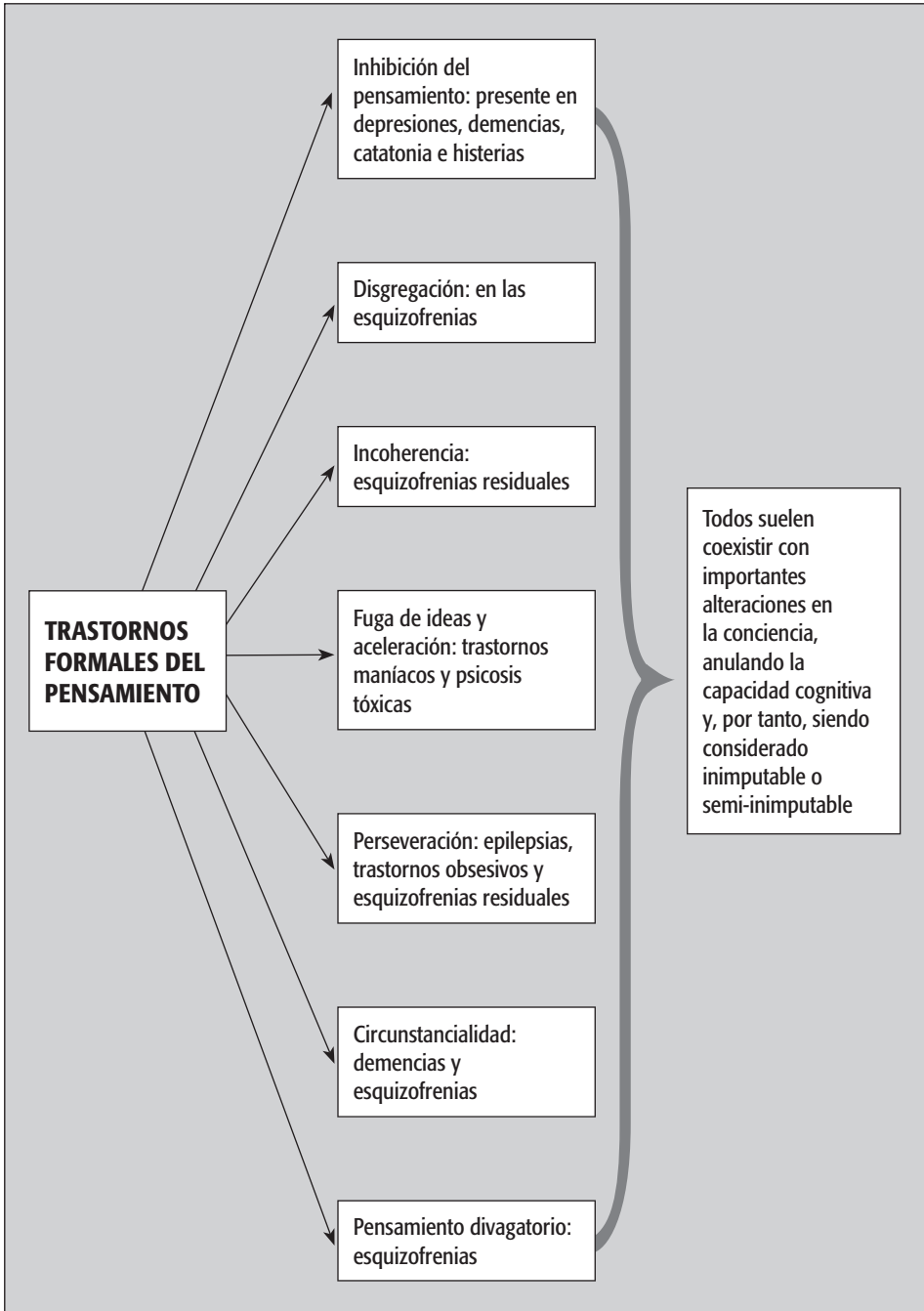


Tabla 3.6. *Principales ideas delirantes.*

<p>IDEAS DELIRANTES: son ideas erróneas que se generan a causa de una patología, estando convencido por completo el sujeto que las padece de su veracidad. Son resistentes a la modificación por la experiencia y tienden a permanecer inalterables. Por tanto, una persona que cometa un delito bajo la influencia de este tipo de ideas tiende a ser considerado inimputable, al tener su juicio alterado, y no se le considera responsable de sus actos.</p>	<p>TIPOS DE DELIRIOS</p>
	<p>Delirio místico: la persona se siente elegida para una misión de tipo religiosa; es propio de las esquizofrenias.</p>
	<p>Delirio de persecución: es el más frecuente y se presenta en los trastornos delirantes y en la personalidad paranoide, y consiste en sentirse perseguido por personas o entidades con el fin de hacerle daño a él o su familia.</p>
	<p>Delirio de control: se siente que la mente y los pensamientos están siendo controlados por otros y escapan a su control. Se suele dar en las esquizofrenias.</p>
	<p>Delirios celotípicos: convicción sin fundamento real de que la pareja le es infiel. Se suele dar en alcohólicos crónicos y en el trastorno delirante.</p>
	<p>Delirio erotomaniaco: la persona se siente amada por una persona famosa. Se da en el trastorno delirante.</p>
	<p>Delirio de ruina: la persona siente que está en un límite insoportable de pobreza, aparece en depresiones muy severas.</p>
	<p>Delirio de culpa: el sujeto se siente miserable y culpable de todos los males que le han ocurrido a él y a su familia. Se da en depresiones severas.</p>
	<p>Delirio megalomaniaco: la persona se siente que posee una gran fortuna, que ocupa un puesto socialmente influyente. Se da en el trastorno delirante.</p>
<p>Delirio hipocondríaco: experimentan extrañas sensaciones corporales y pueden llegar a decir que están muertos aparece en depresiones severas.</p>	

2.2.5. Psicopatología del lenguaje

Los trastornos del lenguaje en sí no pueden ser considerados como eximentes o atenuantes, sino como síntomas asociados a la existencia de algún trastorno psicopatológico. No podemos olvidar que el lenguaje es nuestro medio esencial

de comunicación y que, a través de él, hacemos «público» lo que pensamos, describimos nuestras sensaciones y emociones, por lo que se convierte en una de las principales fuentes de información a la hora de evaluar posibles psicopatologías. A continuación recogemos las principales alteraciones relacionadas con esta esfera y las ponemos en relación con los trastornos psicopatológicos a los que suelen acompañar. No se han recogido las alteraciones del lenguaje relacionadas con lesiones neurológicas (afasias).

- a) Trastornos del ritmo, curso e intensidad del lenguaje:
- **Modulación del tono:** inadecuado volumen del habla a la situación, propio de estados maníacos, crisis de ansiedad, miedo e histerias (cuando es elevado) y muy bajo en trastornos depresivos. En los trastornos paranoides es típico el murmurar.
 - **Discurso prolijo:** hay excesivo número de detalles fuera de la finalidad de lo que se quiere decir y es propio de esquizofrenias y de los trastornos obsesivos-compulsivos.
 - **Retardo del lenguaje:** la expresión verbal es muy lenta y es propia de las depresiones.
 - **Logorrea:** compulsión por hablar de forma acelerada y poco coherente, dándose principalmente en los inicios de los estados maníacos.
 - **Lenguaje enfático:** se trata de un lenguaje extremadamente cortés y formalizado, es típico de algunas esquizofrenias.
 - **Verbigeración:** las palabras y las frases se repiten sin sentido, se suele dar en las esquizofrenias.
 - **Ecolalia:** es la repetición de palabras o frases dichas por otras personas de forma perseverante. Es típico de las demencias, las esquizofrenias y los cuadros confusionales.
 - **Asonancia:** utilización de palabras de sonido similar a las que se quiere emplear, pero significado distinto, es propio de las fases maníacas y esquizofrenias residuales.
 - **Tartamudez:** alteración del ritmo del lenguaje que aparece en edades tempranas y que suele ser pasajera. Si perdura en la edad adulta, suele tratarse de personalidades obsesivas-compulsivas.
 - **Mutismo:** quedarse mudo, propio de depresiones profundas, esquizofrenias catatónicas, demencias seniles y personalidades histéricas.
- b) Trastornos sintácticos: como la fragmentación, que es una forma entrecortada de hablar en la que se suprime la mayor parte de los pronombres y conjunciones, y que aparece en determinadas esquizofrenias.
- c) Trastornos semánticos: como la glosolalia, que consiste en un lenguaje lleno de nuevas palabras con un significado sólo conocido por el sujeto, se da en las esquizofrenias.

- d) Trastornos morfológicos: como la disartria, consistente en una alteración en la pronunciación del lenguaje. Se trata más de un trastorno neurológico que psicológico.

2.2.6. Trastornos psicopatológicos más frecuentes en el ámbito penal

Hasta el momento hemos hecho una exploración por las distintas psicopatologías que pueden afectar a la imputabilidad o no de una persona que ha cometido un delito. Ahora bien, estas psicopatologías normalmente van asociadas a determinados diagnósticos, conformando lo que conocemos por trastornos mentales, los cuales son diagnosticados en función de la presencia o ausencia de determinados síntomas. Sería muy extraño que una persona presentara un delirio de persecución en ausencia de un trastorno delirante o una demencia, salvo que hubiera consumido determinadas sustancias tóxicas que le provocaran dicho delirio. No es el objetivo de este capítulo la revisión de todos los trastornos mentales, sino únicamente reseñar brevemente, de forma esquemática, qué posibles implicaciones legales podría tener el padecimiento de dichos trastornos y bajo qué circunstancias se vería atenuada la responsabilidad de los sujetos que lo padecieran.

Tabla 3.7. *El retraso mental*

TRASTORNO: CONCEPTO	DELITOS ASOCIADOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>RETRASO MENTAL</p> <p>Se entiende que la capacidad intelectual es significativamente inferior al promedio, estableciéndose diversos grados de retraso en función del Coeficiente Intelectual que se obtenga (como mínimo inferior a 70). Su inicio se traduce antes de los 18 años e implica alteraciones adaptativas al entorno. La presencia de trastornos mentales asociados suele ser entre tres y cuatro veces mayor que la observada en población normal. Así, presenta déficit cognitivo (pensamiento concreto), dificultades de aprendizaje y de atención; inmadurez afectiva y escasa tolerancia a la frustración, deficitario control de los impulsos.</p>	<p>Suelen tratarse, en general, de actos impulsivos y escasamente meditados, destacando los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contra la libertad sexual: exhibicionismo, abusos sexuales de poca gravedad. • Pequeños hurtos y robos. • Incendios. • Delitos de lesiones y contra la vida, caracterizados por la impulsividad. 	<p>En el ámbito jurídico se solía hablar del retraso mental como oligofrenia, idiocia, imbecilidad o debilidad mental. Para poder aplicar la eximente del art. 20.1, se requiere la existencia de una enfermedad y de una no comprensión de los actos. Normalmente se suele eximir de responsabilidad si el retraso mental es profundo; eximente incompleta (art. 21.1), si el retraso es moderado; y la atenuante por analogía (art. 21.6), si el retraso es leve. En estos últimos casos, si existe otro trastorno psicopatológico asociado que incida sobre la comprensión de los hechos, puede también contemplarse la eximente.</p>

Tabla 3.8. *Los trastornos de personalidad*

TRASTORNO: CONCEPTO	DELITOS ASOCIADOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>TRASTORNOS DE PERSONALIDAD: por trastorno de personalidad suele entenderse, según la DSM-IV-TR, unas pautas inflexibles de comportamiento, que se apartan de las expectativas culturales del sujeto y que se manifiestan por una forma peculiar de percibirse a sí mismo, a los demás y al entorno, así como por la presencia de alteraciones afectivas, que afecta a la actividad interpersonal y al control de los impulsos. Se suele iniciar en la adolescencia y los comportamientos se extienden a una amplia gama de situaciones, lo que provoca malestar subjetivo significativo o deterioro sociolaboral. La clasificación de dichos trastornos según la DSM-IV-TR es:</p>		<p>Si bien los trastornos de personalidad por sí solos no suelen afectar a la responsabilidad de los sujetos, no menos cierto es que existe una mayor probabilidad que, bajo determinadas circunstancias, las personas con dichos trastornos tengan una mayor probabilidad de cometer delitos, viéndose afectada su capacidad cognitiva y volitiva, que será lo que el psicólogo tenga que valorar en su momento.</p>
<p>Trastorno paranoide de la personalidad: tendencia a interpretar de forma agresiva o amenazante las intenciones de los demás; se trata de sujetos sumamente desconfiados y suspicaces. Suele ser frecuente la hostilidad dirigida hacia el entorno.</p>	<p>Suelen realizar acusaciones falsas contra familiares, compañeros de trabajo, amistades. También suelen mostrarse agresivos y tener conductas impulsivas.</p>	<p>NO ASOCIADO A IMPLICACIONES JURÍDICAS</p>
<p>Trastorno esquizoide de la personalidad: se caracteriza por la introversión, la indiferencia, falta de empatía y las dificultades para establecer relaciones interpersonales estables y duraderas. Tiende a la soledad y a la inhibición emocional</p>	<p>Es un trastorno de personalidad que rara vez se constata en personas que delinquen, especialmente debido a su introversión y tendencia al aislamiento</p>	<p>NO ASOCIADO A IMPLICACIONES JURÍDICAS</p>
<p>Trastorno esquizotípico de la personalidad: fuerte introversión, ideas autorreferenciales, pensamiento mágico y supersticioso y tendencia al aislamiento social y emocional. Sufren de intensa ansiedad social. Externamente son desaliñados o extravagantes. Suele ser un trastorno frecuente entre personas marginadas y mendigos.</p>	<p>Al igual que los anteriores, la actividad delictiva es poco significativa.</p>	<p>NO ASOCIADO A IMPLICACIONES JURÍDICAS</p>

(continúa)

TRASTORNO: CONCEPTO	DELITOS ASOCIADOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>Trastorno antisocial de la personalidad: se caracteriza por un desprecio y violación de los derechos de los demás, que suele comenzar antes de los 15 años y que se traduce en fracaso en la adaptación a normas sociales, mentir reiterativamente, impulsividad, irritabilidad y agresividad, despreocupación por su seguridad, conducta irresponsable y falta de remordimiento por su comportamiento.</p>	<p>Cometen numerosos tipos de delitos y su historia de vida está llena de comportamientos en contra de lo socialmente establecido, como fuga de casa, crueldad hacia los animales y personas, provocar incendios, robar. En la vida adulta no suelen conservar sus puestos de trabajo, tienen una vida promiscua sexualmente, no se responsabilizan de sus familiares y se comportan de forma agresiva.</p>	<p>Es el que mayor relevancia tiene a nivel jurídico, ya que, si bien tradicionalmente no se les ha aplicado ningún tipo de atenuación en la pena, es evidente que este trastorno tiene capacidad para afectar a las facultades psíquicas de los sujetos.</p>
<p>Trastorno límite de la personalidad: inestabilidad en las relaciones personales, en la autoimagen y la afectividad, es una persona impulsiva y con tendencia a la conducta suicida. Se sienten vacías y están inadaptadas social, familiar y laboralmente. No toleran la soledad y son muy sensibles al rechazo.</p>	<p>Es frecuente el consumo de sustancias tóxicas, frecuentar ambientes marginales, dedicarse a la prostitución. Pueden llegar a tener reacciones de ira muy violentas y desproporcionadas, seguidas de arrepentimiento y súplicas de ayuda.</p>	<p>En determinadas circunstancias, sus capacidades pueden verse alteradas de forma que su responsabilidad penal puede ser atenuada.</p>
<p>Trastorno histriónico de la personalidad: excesiva emotividad y búsqueda de atención. Su comportamiento hacia los demás es seductor y su afectividad es muy cambiante.</p>	<p>En muy raras ocasiones estas persona delinquen y, si tienen algún comportamiento en ese sentido, es para llamar la atención de los demás.</p>	<p>NO ASOCIADO A IMPLICACIONES JURÍDICAS</p>
<p>Trastorno narcisista de la personalidad: necesidad de admiración y falta de empatía. No aceptan bien las críticas ni los fracasos, para magnifican los logros. Su comportamiento es arrogante con los otros y tienden a utilizar a los demás en su propio beneficio.</p>	<p>No suele ser frecuente el delito salvo por denuncias falsas contra los demás cuando siente sus derechos vulnerados.</p>	<p>NO ASOCIADO A IMPLICACIONES JURÍDICAS</p>

(continúa)

TRASTORNO: CONCEPTO	DELITOS ASOCIADOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>Trastorno evitativo de la personalidad: inhibición social, se suele sentir inferior a los demás, de tal forma que evitan las actividades que supongan responsabilidad o que requieran interacción con otros. Están muy necesitados de afecto y son muy sensibles al rechazo.</p>	<p>Al igual que en el trastorno esquizoide, su tendencia al aislamiento hace que la probabilidad de delinquir sea muy baja.</p>	<p>NO ASOCIADO A IMPLICACIONES JURÍDICAS</p>
<p>Trastorno por dependencia de la personalidad: son muy sensibles a la desaprobación social y no se sienten capacitados para vivir autónomamente. Se muestran sumisos y dependientes de otras personas. Su autoestima es muy baja, no asumen responsabilidades ni toman decisiones de forma independiente. Hacen cualquier cosa para no perder la aprobación de los demás.</p>	<p>Debido a su dependencia, pueden llegar a hacer cualquier cosa por los demás, por, lo que pueden llegar a ser cómplices de personas que se aprovechen de ellos para cometer delitos.</p>	<p>NO ASOCIADO A IMPLICACIONES JURÍDICAS</p>
<p>Trastorno obsesivo-compulsivo de la personalidad: preocupación excesiva por el orden, el perfeccionismo y la necesidad de control. Son persona meticulosas y rígidas, tanto moral como éticamente. Sienten terror ante la trasgresión de las normas.</p>	<p>Son fieles seguidores de las normas, por lo que son poco frecuentes los delitos cometidos por estas personas.</p>	<p>NO ASOCIADO A IMPLICACIONES JURÍDICAS, SALVO QUE CONCURRA CON EL TRASTORNO ANTISOCIAL</p>

Tabla 3.9. *Trastornos mentales orgánicos*

TRASTORNOS MENTALES ORGÁNICOS
<p>Son aquellos trastornos que tienen como origen una enfermedad, lesión cerebral u otra afectación que cause disfunción cerebral. En la clasificación actual de la DSM-IV-TR, esta denominación ha desaparecido dando lugar a la distinción entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delirium, demencia, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos. • Trastornos mentales debidos a una enfermedad médica. • Trastornos por consumo de sustancias. <p>A nivel forense, son los Delirium y las demencias los trastornos con mayor significación.</p>

(continúa)

TRASTORNO: CONCEPTO	DELITOS ASOCIADOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>DELIRIUM: los criterios diagnósticos hacen referencia a una alteración de la esfera de la conciencia que cursa con déficit de atención, cambios en las funciones cognoscitivas (memoria, lenguaje alterado) o presencia de una alteración perceptiva. Esa alteración se presenta en un corto periodo de tiempo y fluctúa a lo largo del día.</p>	<p>Debido a las importantes alteraciones de la conciencia y la atención, se encuentran gravemente alteradas las funciones psíquicas superiores, por lo que difícilmente se podrán analizar las consecuencias de los actos. Aumenta la impulsividad y la experimentación de miedos intensos, fundamentalmente debido a alucinaciones. Son frecuentes los delitos contra las personas.</p>	<p>Será necesario determinar en qué medida el trastorno ha afectado las facultades intelectivas y volitivas del sujeto para poder aplicar una eximente completa o bien una atenuante. Lo más habitual, dada la transitoriedad de este trastorno, es que se aplique la eximente por Trastorno Mental Transitorio.</p>
<p>DEMENCIAS: se distinguen diversos tipos de demencias: vascular, Alzheimer, por VIH, traumatismo craneoencefálico, etc. La más frecuente a nivel forense es la de tipo Alzheimer, que se caracteriza por la presencia de múltiples déficits cognitivos (deterioro de la memoria, afasia, apraxia, agnosia), dichos déficits provocan deterioro de la actividad laboral o social y suponen una merma importante del nivel previo de actividad. Su inicio es gradual y el deterioro cognitivo es continuo. Todas estas alteraciones afectan al juicio crítico, al sistema de valores y a la capacidad de adaptación de los sujetos que la padecen. La amnesia anterógrada es el síntoma por excelencia, el control de los impulsos también se encuentra disminuido, y el lenguaje y el pensamiento también están alterados.</p>	<p>Los delitos más frecuentes cometidos por estas personas suelen ser contra la propiedad agresiones a familiares. El índice de criminalidad desciende a medida que avanza la enfermedad.</p>	<p>Son casos en los que la valoración de la imputabilidad es relativamente sencilla, siendo contemplada la eximente por el artículo 20.1.</p>

Tabla 3.10. *Trastornos psicóticos.*

TRASTORNO: CONCEPTO	DELITOS ASOCIADOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>PSICOSIS ESQUIZOFRÉNICAS: los síntomas característicos afectan a la percepción, el pensamiento, el lenguaje, el comportamiento, los afectos, la voluntad y la atención. En el DSM-IV-TR se establece que se deben dar dos o más de los siguientes síntomas, durante más de 1 mes: ideas delirantes, alucinaciones, lenguaje desorganizado, comportamiento catatónico o gravemente desorganizado, disminución de la expresión de las emociones, menor fluidez en el pensamiento, retardo en los comportamientos. Todos estos síntomas han sido ampliamente comentados con anterioridad. Dentro de las esquizofrenias se distinguen distintas formas clínicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esquizofrenia paranoide: es la más frecuente y en ella se pueden identificar una o más ideas delirantes o alucinaciones auditivas, normalmente de tipo persecutorio. • Esquizofrenia hebefrénica: el lenguaje y el comportamiento están desorganizados, así como un aplanamiento de la afectividad, siendo ésta incongruente con lo que se narra. • Esquizofrenia catatónica: caracterizada por inmovilidad motórica o bien una actividad motórica excesiva y sin sentido, negativismo o mutismo, adopción voluntaria de posturas extrañas, muecas y estereotipias. 	<p>Es la esquizofrenia de tipo paranoide la que con mayor frecuencia nos encontramos en el ámbito penal. Normalmente sus actos delictivos se asocian al contenido de su delirio. Su potencial peligrosidad es muy elevada, ya que su hostilidad, agresividad y creencia en sus delirios es muy elevada. Los delitos más frecuentes son las lesiones y los homicidios. En la de tipo hebefrénico, pueden cometer cualquier tipo de delito, siendo significativa la ausencia de una motivación que explique la comisión de dicho delito. En la catatonía los delitos difícilmente se cometen en la fase de estupor, aunque posteriormente, y debido a su impulsividad, pueden actuar en cortocircuito y cometer cualquier tipo de delito. En las de tipo residual los delitos suelen ser contra la libertad sexual, especialmente con menores.</p>	<p>A efectos de la catalogación penal, siempre se va a considerar que las personas que padecen estos trastornos como mínimo tienen atenuada la responsabilidad. Si el delito se realiza durante un brote esquizofrénico, se suele aplicar la eximente completa. En caso contrario, puede ser considerado semi-inimputable o contemplarse una atenuante por analogía, cuando las facultades psíquicas están disminuidas levemente.</p>

(continúa)

TRASTORNO: CONCEPTO	DELITOS ASOCIADOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<ul style="list-style-type: none"> • Esquizofrenia indiferenciada: están presentes ideas delirantes, alucinaciones lenguaje y comportamiento desorganizados, siendo característico la frialdad afectiva y una gran conflictividad social. • Esquizofrenia residual: suelen estar ausentes las ideas delirantes y las alucinaciones, el lenguaje y el comportamiento desorganizado, pero perduran el resto de los síntomas de forma más atenuada. 		
<p>TRASTORNO DELIRANTE (Paranoia): presencia de ideas delirantes no extrañas (que es posible que ocurran en la vida cotidiana), de como mínimo un mes de duración, en ausencia de delirios y alucinaciones, no estando deteriorada la actividad psicosocial de forma significativa y la alteración no se debe a los efectos de sustancias tóxicas. Si no se aborda el tema delirante, el individuo aparenta absoluta normalidad. Se conservan las facultades cognitivas (inteligencia, consciencia, memoria y capacidad para enjuiciar los comportamientos).</p>	<p>Cuando cometen delitos suelen estar directamente relacionados con la temática delirante, destacan por la minuciosidad con la que están preparados y cometidos. Suelen tener toda una serie de argumentos justificativos de su delito. Entre los delitos más típicos están las amenazas, las falsas acusaciones, ciertas agresiones (en el tipo persecutorio) y los homicidios o intentos de homicidio (en el tipo celotípicos).</p>	<p>Las personas son conscientes de que están actuando mal y de que serán merecedores de una pena, pero están convencidos de estar en posesión de la verdad y de que los que están equivocados son los demás. Se debe valorar la conexión entre el delito y el tipo de delirio que presenta la persona. Como norma, se suele contemplar la eximente en los casos de trastorno delirante persistente. En los casos de trastorno paranoide de personalidad, se les suele considerar semi-inimputables, mientras que si la paranoia es sólo un rasgo, se considera que el sujeto es plenamente imputable.</p>

Tabla 3.11. *Trastornos del estado de ánimo.*

TRASTORNOS DEL ESTADO DE ÁNIMO: básicamente consiste en una alteración del humor, bien por exceso o por defecto. En un continuo situaríamos, en un extremo, los estados depresivos profundo y, en el opuesto, los estados maníacos. Son numerosos los trastornos contemplados dentro de este apartado. Al lector que quiera ampliar sobre el tema lo remitimos al DSM-IV-TR. En el presente capítulo nos ocuparemos de aquellos trastornos del ánimo que son más frecuentes en el ámbito penal.		
TRASTORNO: CONCEPTO	DELITOS ASOCIADOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>EPISODIO DEPRESIVO: caracterizado por la presencia de cinco o más de los siguientes síntomas: estado de ánimo deprimido la mayor parte del día, casi cada día; disminución acusada del interés o de la capacidad para el placer; pérdida o aumento importante de peso o del apetito; insomnio o hipersomnia; agitación o entrecimiento psicomotores; fatiga o pérdida de energía; sentimientos de inutilidad o de culpa excesivos; disminución de la capacidad para pensar o concentrarse; pensamientos recurrentes de muerte, ideación suicida o tentativa de suicidio. Todos estos síntomas provocan malestar significativo y afectación de la actividad psicosocial. En estos trastornos son importantes las alteraciones a nivel afectivo, en los procesos cognitivos y en la psicomotricidad.</p>	<p>Debido a la pasividad y apatía, no suelen cometer delitos de forma activa. Suelen ser frecuentes los homicidios para que otras personas no sufran, acompañados de intento de suicidio, habitualmente consumado.</p>	<p>Es frecuente que el juicio crítico y la voluntad se encuentren alterados, por lo que su responsabilidad, como mínimo, se encuentra atenuada. Es necesario valorar hasta qué punto la afectación era tan intensa como para considerarlo inimputable.</p>
<p>EPISODIO MANÍACO: el estado de ánimo está anormalmente elevado, expansivo e irritable, con una duración al menos de una semana. Durante el episodio han persistido tres o más de los siguientes síntomas: autoestima exagerada o grandiosidad, disminución de la necesidad de dormir, más hablador de lo habitual, fuga de ideas, distraibilidad, agitación psicomotora, excesiva implicación en actividades placenteras que tienen normalmente consecuencias graves. Todos estos síntomas provocan deterioro laboral o de las actividades cotidianas y no son debidos a los efectos de sustancias tóxicas.</p>	<p>La gravedad de los delitos se correlaciona con el grado de excitabilidad del sujeto. Suelen ser frecuentes las falsificaciones de firmas, cheques sin fondo, estafas, provocar peleas, alterar el orden como consecuencia del consumo de alcohol o drogas y delitos contra la integridad sexual, debido a su elevada excitación.</p>	<p>En general, su imputabilidad está disminuida, al observarse severas alteraciones en el juicio, por ser incapaz de controlar su conducta.</p>

Tabla 3.12. *Trastornos neuróticos.*

<p>NEUROSIS: al igual que en el caso anterior, remitimos al lector que quiera profundizar a la lectura del DSM-IV-TR. Contemplemos en este apartado aquellos trastornos que con mayor frecuencia se observan en el ámbito penal asociados a los sujetos que delinquen. Son trastornos que, en general, inhiben y modifican la conducta social de los individuos. Normalmente suelen ser más frecuentes en las víctimas de los delitos que en los perpetradores, por lo que se abordará con mayor profundidad en el siguiente apartado. En los manuales al uso la denominación neurosis ha sido sustituida por el término TRASTORNOS DE ANSIEDAD, TRASTORNOS SOMATOMORFOS (los cuales no abordaremos por no ser relevantes), TRASTORNOS DISOCIATIVOS Y TRASTORNOS FACTICIOS (que abordaremos en el apartado de la simulación).</p>		
TRASTORNO	DELITOS ASOCIADOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>TRASTORNOS DE ANSIEDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trastorno de angustia (con o sin agorafobia): caracterizado por la experimentación de un miedo o malestar muy intenso, con importantes síntomas a nivel somático. A causa de ese miedo, las capacidades cognitivas y volitivas pueden verse afectadas. Los sujetos tiene dificultades para dirigir voluntariamente su conducta, llegando a actuar de forma impulsiva para poner fin a la situación amenaza. • Trastornos fóbicos: miedo irracional ante determinados objetos o situaciones que hace que ponga en juego toda una serie de conductas evitativas. • Trastorno obsesivo-compulsivo: ideas obsesivas que invaden constantemente la mente del sujeto y que trata de neutralizar mediante conductas impulsivas y repetitivas (compulsiones). Las personas suelen tener sensación de no controlar esos pensamientos. 	<p>En todos los trastornos de ansiedad, son frecuentes las reacciones impulsivas y, por tanto, posibles agresiones a terceros.</p>	<p>Al encontrarse alterada la capacidad volitiva, podría contemplarse la eximente completa, la incompleta o la atenuante analógica, en función de la intensidad y la alteración presentada.</p>
<p>TRASTORNOS DISOCIATIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amnesia disociativa: se olvidan selectivamente de algunos acontecimientos significativos con una fuerte carga afectiva. • Fuga disociativa: a la amnesia disociativa se le acompaña de fuga del domicilio y suele darse tras experimentar un acontecimiento traumático. • Trastorno de despersonalización: distanciamiento con respecto a sí mismo, pero con conciencia de irrealidad. • Trastorno de identidad disociativo: presencia de uno o más estados de identidad o personalidad que controlan el comportamiento del sujeto de forma recurrente, junto a una incapacidad para recordar información personal relevante. 	<p>Pueden ser frecuentes las agresiones a terceros o la comisión de graves delitos, en los casos de identidad disociativa, bajo el influjo de una personalidad violenta.</p>	<p>Cuando el trastorno de la conciencia sea severo, se altera de forma importante la capacidad cognitiva de los sujetos, quedando alterada la responsabilidad de los sujetos en función de la severidad de las alteraciones.</p>

Tabla 3.13. *Trastornos del control de los impulsos.*

<p>TRASTORNOS DEL CONTROL DE LOS IMPULSOS: se excluyen de este apartado los trastornos relacionados con el consumo de drogas y alcohol, así como los que afectan a la sexualidad y a la conducta alimentaria. Como característica común a todos ellos suele considerarse la incapacidad del sujeto para oponerse al impulso de llevar a cabo una acción que en principio es perjudicial para él mismo, pues se suele sentir activado antes de realizar la acción, experimentando placer mientras realiza esa conducta impulsiva. Tras realizarla puede sentirse culpable o experimentar arrepentimiento.</p>		
TRASTORNO	DELITOS ASOCIADOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>• Trastorno explosivo intermitente: caracterizado por varios episodios aislados de dificultad para controlar los impulsos agresivos lo que da lugar a violencia o a la destrucción de la propiedad. Este grado de agresividad es desproporcionado con respecto a cualquier estresor psicosocial y no es debido a otros trastornos como esquizofrenias, trastorno antisocial, límite de la personalidad o consumo de drogas.</p>		<p>La mayoría de estos trastornos no tienen influencia sobre la esfera cognitiva: el sujeto es consciente de lo que hace. Es la capacidad volitiva la que está alterada. En función de la intensidad con la que esté alterada esta capacidad, se podría contemplar la eximente o la atenuante, siempre que la conducta guarde relación con el trastorno del sujeto. El jugador patológico sería plenamente imputable si provocara un incendio.</p>
<p>• Cleptomanía: dificultad para controlar los impulsos de robar objetos que no son necesarios para el sujeto. Experimenta tensión antes de cometer el delito y liberación después de haberlo hecho.</p>	<p>Fundamentalmente el delito es el robo o hurto, sin que éste haya sido planificado de antemano y no respondiendo el robo a otras motivaciones o trastornos.</p>	
<p>• Piromanía: provocación deliberada de incendios en más de una ocasión, experimentando tensión antes del acto, fascinación por el fuego y su contexto, y bienestar cuando se inicia el fuego o se participa en sus consecuencias. No existe móvil económico, ni intención de venganza, y se descartan otros trastornos mentales.</p>	<p>Puede ser confundida con otras conductas imprudentes, siendo el criterio diferenciador la liberación que experimenta tras cometer el delito. Se debe tener en cuenta la posibilidad de retraso mental, por la fascinación que estos sujetos suelen experimentar hacia el fuego.</p>	
<p>• Juego patológico: es un trastorno muy incapacitante, especialmente por las consecuencias psicosociales que tiene. El comportamiento de juego es desadaptativo, persistente y recurrente.</p>	<p>Los delitos suelen estar relacionados con falsificaciones, robos, fraudes, todo con el objeto de conseguir dinero para seguir jugando.</p>	

2.3. Consumo de drogas y criminalidad

Es indudable la fuerte influencia que el consumo de drogas tiene en la comisión de delitos, bien por los efectos directos que tiene sobre el organismo humano o bien por la dependencia que genera en aquellas personas que las consumen. Por ello, cuando valoremos al actor de un delito, debemos saber los efectos que las drogas suelen tener, para poder determinar si en esos momentos el sujeto era consciente de lo que hacía y tenía su capacidad de control intacta o alterada por los efectos de las drogas. De igual forma, tenemos que conocer los efectos que suele generar la no ingesta de drogas cuando un sujeto es drogodependiente, ya que eso también influirá en la catalogación penal de una posible eximente o atenuante.

Básicamente, la dependencia de sustancias implica un consumo recurrente de éstas y produce incapacidad para cumplir con las obligaciones en el trabajo, escuela u hogar. Normalmente la abstinencia provoca toda una serie de efectos físicos desagradables que sólo desaparecen con el consumo de la sustancia de la cual se es dependiente. En determinadas drogas, las consecuencias físicas son tan intensas que, bajo esas condiciones, se suelen cometer numerosos delitos, con el único objetivo de conseguir el dinero suficiente para una dosis que les permita hacer desaparecer dichos síntomas.

El abuso de sustancias no tiene por qué implicar dependencia, pero igualmente tienen unos efectos determinados en los sujetos que las consumen mientras que están bajo su influencia. Tendiendo esto en cuenta, el consumo de una droga determinada no tendrá el mismo efecto sobre una persona dependiente que sobre otra que no lo es, fundamentalmente por la tolerancia que suelen desarrollar las personas dependientes, lo que implica que, para conseguir los mismos efectos, se necesitan mayores dosis de la sustancia. Todos estos factores deberán ser tenidos en cuenta durante la exploración de las personas que hayan cometido un delito bajo los efectos del consumo de drogas, de cara a determinar su grado de conciencia y capacidad de control en esas circunstancias.

Describiremos brevemente los efectos físicos y psicológicos del consumo de drogas y de la abstinencia, así como su consecuente influencia en la responsabilidad de los sujetos.

Tabla 3.14. *Implicaciones psicológicas del consumo de drogas y sus repercusiones jurídicas.*

TIPO DE DROGA	EFFECTOS FÍSICOS	EFFECTOS PSICOLÓGICOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
ALCOHOL: es una de las drogas de mayor consumo en todas las bandas de edad y en ambos sexos.	A nivel físico afecta a todo el organismo, pero principalmente al hígado, órgano en el que se sintetiza. Es un	Proporciona sensación de relajación, disminuye la percepción de dolor y la ansiedad y, en un primer momento,	El artículo 20.2 es el que posibilita la exención de responsabilidad cuando el sujeto actúe

(continúa)

TIPO DE DROGA	EFECTOS FÍSICOS	EFECTOS PSICOLÓGICOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
	<p>depresor del sistema nervioso central. Su consumo excesivo produce acidez de estómago, problemas digestivos, dolor de cabeza y, en casos agudos, depresión respiratoria, coma etílico y, ocasionalmente, la muerte. A largo plazo conlleva atrofia cerebral, anemia, disminución de las defensas, cirrosis hepática, úlceras.</p>	<p>desinhibe. Provoca problemas de coordinación y altera la capacidad de atención y, en general, el rendimiento intelectual. La irritabilidad, la pérdida del autocontrol, el insomnio, los delirios celotípicos o persecutorios suelen ser alteraciones frecuentes en los consumidores habituales de alcohol. El síndrome de abstinencia requiere de tratamiento médico, ya que la ansiedad que experimentan es muy elevada, a lo que le sigue gran irritabilidad y vómitos. En casos severos, a partir del segundo día, aparece el Delirium tremens: la confusión mental es grande y aparecen delirios y alucinaciones.</p>	<p>bajo la intoxicación plena de bebidas alcohólicas, siempre y cuando no se haya abusado del alcohol con el objetivo de cometer un delito. Son indudables las consecuencias que el consumo de alcohol tiene sobre la psiquis de las personas. Los delitos cometidos por estas personas suelen estar relacionados con agresiones, provocación de peleas y con malos tratos hacia sus parejas. También suele ser frecuente los delitos contra la libertad sexual.</p>
<p>OPIÁCEOS: las drogas que pertenecen a este grupo son el opio, la morfina, la codeína, la heroína y la metadona. Son derivados de la adormidera y son depresores del sistema nervioso. Algunos de sus derivados son utilizados en medicina como analgésicos. Generan rápidamente</p>	<p>Nos centraremos en la heroína, ya que es el opiáceo de mayor consumo. Su administración intravenosa durante muchos años convirtió a sus consumidores en víctimas potenciales del VIH, por lo que en la actualidad se suele fumar o aspirar. Es posible una primera</p>	<p>Suele producir sensación de placer, euforia induce al sueño y disminuye el estado de alerta y el funcionamiento mental. Su consumo prolongado produce deterioro cognitivo, pérdida de motivación, depresión. A largo plazo también puede producir trastornos psicóticos.</p>	<p>Los consumidores de heroína suelen cometer delitos para conseguir dinero con el cual poder comprar sus dosis. Normalmente estos delitos son cometidos durante el síndrome de abstinencia, cuando la capacidad volitiva se encuentra alterada, aunque no así la</p>

(continúa)

TIPO DE DROGA	EFECTOS FÍSICOS	EFECTOS PSICOLÓGICOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>dependencias y, cuando se suspende su administración, aparece el síndrome de abstinencia: se distingue entre agudo, tardío y condicionado (Becoña, E. 1995).</p>	<p>reacción de mareo y vómitos. Es frecuente la sequedad de boca, depresión del sistema respiratorio y disminución de la temperatura. A largo plazo suelen aparecer hepatitis, neumonías, sida, dolencias cardiovasculares y procesos infecciosos. El síndrome de abstinencia es percibido por sus consumidores como insufrible, pero no reviste gravedad para la salud. La sobredosis suele provocar la muerte de los sujetos.</p>		<p>cognitiva, salvo que exista un claro deterioro por el consumo prolongado de la droga. Los más frecuentes son robos y homicidios.</p>
<p>CANNABINOIDES: los derivados son la marihuana, el hashish y el aceite de hashish. Junto con el alcohol, es una de las drogas de mayor consumo y aceptación social.</p>	<p>A dosis bajas produce bienestar físico, taquicardia, enrojecimiento de los ojos. El humo que se inhala es aún más perjudicial que el del tabaco. Puede generar tolerancia y su retirada brusca provoca ansiedad, insomnio, irritabilidad, anorexia.</p>	<p>Lo más significativo de cara a la valoración forense es que su consumo prolongado puede ser el desencadenante de trastornos psicóticos y cuadros delirantes, con alucinaciones. Pueden aparecer dificultades en la memoria y la concentración, alteraciones perceptivas y disminución de la motivación.</p>	<p>Está claro que es por su potencial de provocar graves trastornos psicológicos por lo que debemos conocer sus posibles efectos. Si bien en la mayoría de las personas consumidoras no existe un tipo de delito asociado a su consumo, bajo los efectos de un brote psicótico se pueden llegar a cometer delitos muy variados y violentos.</p>
<p>COCAÍNA: la cocaína y sus derivados son un estimulante del sistema nervioso.</p>	<p>Al ser un estimulante del sistema nervioso hace que disminuya la sensación de fatiga,</p>	<p>Aumenta la seguridad subjetiva, la agresividad y disminuye la</p>	<p>La excitación que produce en los consumidores los predispone a</p>

(continúa)

TIPO DE DROGA	EFECTOS FÍSICOS	EFECTOS PSICOLÓGICOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>Se suele esnifar o fumar. También se consume mezclándola con heroína, para prolongar los efectos de ésta.</p>	<p>el sueño y el apetito. Se suele asociar con un mayor riesgo de padecer trastornos cardiovasculares. Se produce tolerancia si se consume diariamente. El síndrome de abstinencia se caracteriza por disforia, dolores gastrointestinales, depresión y trastornos del sueño.</p>	<p>capacidad de autocontrol. Pueden aparecer delirios, insomnio, irritabilidad e impulsividad.</p>	<p>cometer delitos contra la propiedad y agresiones injustificadas, conducta temeraria, especialmente si se conduce. Bajo sus efectos se es consciente de la conducta, salvo que se produzca una intensa intoxicación o se vea acompañada por el consumo de otras drogas. Generalmente la responsabilidad de los sujetos se verá alterada en función del delito cometido y las condiciones bajo las que se cometa.</p>
<p>ALUCINÓGENOS: los más conocidos son la mescalina y el LSD. Su uso suele ser esporádico, dados los riesgos que se asocian a su consumo. Habitualmente quienes lo consumen cuentan con el apoyo de un guía durante el tiempo que dura sus efectos. Es frecuente el conocido como efecto <i>flash back</i>, donde se vuelve a revivir lo ya vivido bajo los efectos de la droga.</p>	<p>La ingesta de LSD produce mareos, náuseas y visión borrosa, alteración de las formas y los objetos, dificultad para enfocar la visión y agudización del sentido del oído.</p>	<p>Producen cambios en la percepción, el pensamiento y el estado de ánimo, sin producir confusión mental, pérdida de la memoria o desorientación en el espacio y el tiempo. Las alucinaciones, visuales fundamentalmente, están en función de las expectativas de los sujetos (Becoña, E. 1995). De igual forma pueden producir dificultad para expresar el pensamiento y despersonalización. En el consumo crónico se producen trastornos psicóticos, depresión, estado de ansiedad crónica y cambios en la personalidad.</p>	<p>Bajo su efecto se puede llegar a cometer delitos bastante rebuscados y carentes de motivación, influidos por las alucinaciones que los sujetos experimenten. Dado que su consumo continuado puede provocar graves trastornos psicopatológicos, la responsabilidad penal de los sujetos se puede ver modificada por ello. El grado de imputabilidad dependerá de la afectación y del deterioro que tenga la persona.</p>

(continúa)

TIPO DE DROGA	EFECTOS FÍSICOS	EFECTOS PSICOLÓGICOS	IMPLICACIONES JURÍDICAS
<p>ANFETAMINAS Y DERIVADOS: son estimulantes del sistema nervioso central, al igual que la cocaína.</p>	<p>Disminución de la fatiga y del apetito. Una vez desaparecidos los efectos iniciales aparece la fatiga y la depresión. Si se suprime bruscamente su consumo, aparece agotamiento, sueño excesivo, apetito voraz y depresión.</p>	<p>Elevación del estado de ánimo. A largo plazo depresión, irritabilidad, falta de energía, aislamiento social, ideación paranoide, alteraciones de la atención y de la memoria. La agresividad se ve aumentada durante el periodo de intoxicación.</p>	<p>Dada la influencia que tiene en el aumento de la agresividad y la disminución de la capacidad de autocontrol, los delitos que se suelen cometer están relacionados con delitos contra la propiedad y agresiones, la mayoría de ellos caracterizados por la impulsividad, estando alterada la capacidad volitiva.</p>
<p>FENCICLIDINA (PCP): conocida como polvo de ángel, sus efectos suelen similares a los alucinógenos.</p>	<p>Mareos, taquicardia, sudoración e incremento del tono muscular.</p>	<p>Propiedades euforizantes, distorsión de las imágenes, cambios en el estado de ánimo, alucinaciones, desorientación (Becoña, E., 1995).</p>	<p>Similares a las contempladas para los alucinógenos.</p>
<p>INHALANTES: gasolinas, pegamentos, pinturas y disolventes. Sus efectos son cortos pero las consecuencias son muy peligrosas para la salud física y psíquica.</p>	<p>Puede aparecer fatiga constante, problemas hepáticos, afecciones renales, pulmonares y cardíacas.</p>	<p>Suele provocar efectos similares al alcohol, de euforia inicial, desaparición de las inhibiciones. A este estado le sigue otro de sedación al que puede seguir uno último de irritabilidad. A largo plazo es frecuente la depresión y los comportamientos agresivos.</p>	<p>Dado el efecto sobre los mecanismos de autocontrol y el aumento de la agresividad, suelen ser frecuentes las peleas y agresiones, que en ocasiones pueden dar lugar a homicidios involuntarios.</p>
<p>SEDANTES, HIPNÓTICOS O ANSIOLÍTICOS: se trata de un amplio grupo de fármacos utilizados con frecuencia por la población por prescripción médica para el tratamiento de diversas afectaciones psiquiátricas.</p>	<p>Suelen generar dependencia y tolerancia</p>	<p>Tranquilizan. A largo plazo, y en periodos de abstinencia, pueden provocar irritabilidad, depresión y deterioro psicológico general (Ramón y Lapasió, 2002).</p>	<p>No suelen estar relacionados con la comisión de delitos. En general, y al estar asociado su consumo al padecimiento de determinadas alteraciones psicopatológicas, la imputabilidad de los sujetos estará en función de dicho trastorno y de su influencia en la capacidad cognitiva y volitiva.</p>

2.3.1. *La simulación y los trastornos facticios*

Es éste uno de los grandes temas de interés en la Psicología forense, ya que la simulación suele ser una de las estrategias de los acusados para eludir la responsabilidad de las consecuencias de los actos cometidos. Por otro lado, en la práctica psicológica se ha podido constatar también el interés de algunas personas por padecer determinadas enfermedades, físicas y/o psicológicas, configurando los denominados trastornos facticios. Como se ha dicho, estos trastornos se caracterizan por una elaboración intencionada de signos o síntomas patológicos para ser considerado como un enfermo o paciente (Leamon y Plewes, 2000). La motivación del sujeto es asumir el rol de enfermo, y no el de librarse de una posible condena o el de conseguir una indemnización. El falsificador reemplaza los hechos por ficción. Sustituye recuerdos, sentimientos, pensamientos, conclusiones y respuestas por otros falsos. Para que las falsificaciones funcionen deben cumplir tres criterios según Othmer y Othmer (1996):

- Consistencia, deben encajar sin fisuras, sin contradicciones.
- Acuerdo con observaciones externas, como por ejemplo encajar con observaciones accesibles a otros y ser congruentes con la personalidad del falsificador.
- Apariencia veraz: las falsificaciones deben sonar verdaderas cuando sean explicadas por el falsificador.

Si el falsificador no cumple alguno de estos criterios, tendrá muchas posibilidades de ser descubierto por un entrevistador entrenado. Normalmente se falsifica para conseguir los siguientes propósitos:

- **Para encubrir**, normalmente ocultando para exagerar o restar importancia a los hechos. La intención es disminuir el grado de culpabilidad, temiendo que el castigo sea desproporcionado a su infracción, por lo que se siente justificado al encubrirse con una mentira de ocultación.
- **Para eludir la responsabilidad**, se suele admitir el acto pero traslada la responsabilidad cambiando los papeles, por ejemplo puede justificar su agresión mediante la legítima defensa, o una agresión sexual disfrazarla como de mutuo consentimiento.
- **Para calumniar, culpar o herir** a otra persona. El objetivo puede ser tanto ofensivo como defensivo. Nos encontraríamos con las falsas acusaciones de violación o de malos tratos. Son casos donde el falsificador es consciente del propósito de su falsificación, pues calcula los riesgos y las consecuencias de ser descubierto.

Cuando existe una alteración del estado mental, la mentira puede desbordar el estado mental por no estar suficientemente preparado para ello, diferenciándose del encubrimiento en el sentido de que, en este último caso, el encubridor sola-

mente quiere suprimir la verdad, mientras que el mentiroso intenta activamente falsificar la verdad; por lo que se requieren mayores y mejores recursos psicológicos.

La simulación suele ocurrir con cierta frecuencia en el ámbito forense, al contrario que en la práctica clínica. Por tanto, es conveniente seguir una serie de consejos prácticos para su detección:

- No dejarse guiar por la confianza subjetiva en la propia agudeza diagnóstica.
- Considerar la importancia del motivo que tiene el sujeto para engañar.
- Para excluir la simulación no debemos basarnos exclusivamente en los resultados de las entrevistas y de la exploración física.
- Debemos obtener información colateral y confirmatoria.
- Considerar el empleo de pruebas específicamente diseñadas para detectar la simulación.

A nivel forense, y siguiendo las recomendaciones de diversos autores, Torres Ailbaud (2002) establece una serie de pasos que se han de tener en cuenta:

- Debe existir una finalidad clara y positiva para el sujeto: hacer teatro tiene que significar conseguir algo positivo, interesante y beneficioso.
- El cuadro clínico no suele responder definitivamente a ningún síndrome psiquiátrico.
- La clínica psíquica debe ser continua y mantenerse al menos según los patrones patocrónicos habituales.
- Tanto el comienzo como la finalización del cuadro deben ajustarse a la realidad de la clínica psiquiátrica.

3. LA EVALUACIÓN DE LA VÍCTIMA

A diferencia de cuando evaluamos a los acusados, en este caso los trastornos con los que nos vamos a enfrentar pertenecen al espectro de los trastornos de estado de ánimo o los trastornos de ansiedad, donde la sintomatología relevante se refiere al espectro de las emociones y la afectividad. Nuestro interés se centrará en valorar a las personas para determinar, primero, si existe algún trastorno psicopatológico y, segundo, si dicho trastorno está relacionado con el delito que se está sometiendo a juicio. El interés de las partes estará en determinar si hay secuelas, entiendo por tales aquellas que van a perdurar en el tiempo. A diferencia de las secuelas físicas, las cuales pueden ser fácilmente objetivables, las secuelas a nivel psicológico no lo son tanto. Recientemente, en un caso de atropello donde resultó muerta una persona, se solicitó la valoración psicológica de la viuda, al objeto de determinar la cuantía de la indemnización que iba a recibir. Realizada la exploración, se constató un trastorno depresivo de carácter moderado que, con el conveniente apoyo psicológico, se preveía que iba a remitir, no pudiéndose

estimar el tiempo para dicha remisión. Por tanto, no podía considerarse como una secuela dicho trastorno, ya que era tratable y podía desaparecer en el futuro. Es ésta una de las múltiples ocasiones en las que nos hemos encontrado con esta forma de considerar las secuelas psicológicas, es decir, con posibilidad de remisión. Por otro lado, en nuestro Código Civil¹, sólo resultan indemnizables una serie de trastornos psicopatológicos que son:

Cuadro 3.4. *Trastornos indemnizables*

Síndromes psiquiátricos	
Trastornos de la personalidad:	
• Síndrome posconmocional (cefaleas, vértigos, alteraciones del sueño, de la memoria, del carácter, de la libido)	5-15
Trastorno orgánico de la personalidad:	
• Leve (limitación leve de las funciones interpersonales y sociales diarias)	10-20
• Moderado (limitación moderada de algunas, pero no de todas, las funciones interpersonales y sociales de la vida cotidiana, existe necesidad de supervisión de las actividades de la vida diaria)	20-50
• Grave (limitación grave que impide una actividad útil en casi todas las funciones sociales e interpersonales diarias, requiere supervisión continua y restricción al hogar o a un centro).	50-75
• Muy grave (limitación grave de todas las funciones diarias que requiere una dependencia absoluta de otra persona: no es capaz de cuidar de sí mismo)	75-90
Trastorno del humor:	
• Trastorno depresivo reactivo.	5-10
Trastornos neuróticos:	
• Por estrés postraumático.	1-3
• Otros trastornos neuróticos.	1-5
Agravaciones:	
• Agravación o desestabilización de demencia no traumática (incluye demencia senil)	5-25
• Agravación o desestabilización de otros trastornos mentales	1-10

Echeburúa (2004) estima que entre el 60% y el 70% de las víctimas de agresiones sexuales o de terrorismo van a sufrir los efectos del trauma en su vida cotidiana, siendo las más afectadas las víctimas recientes frente a las que han sufrido el trauma con una mayor distancia temporal. No obstante, estas víctimas «lejanas», aproximadamente dos tercios según este mismo autor, padecen alteraciones emocionales relevantes, siendo las conductas de evitación las que tienden a cronificarse con mayor facilidad.

¹ LEY 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados. Modificaciones de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, texto refundido aprobado por Decreto 632/1968, de 21 de marzo.

Cuando hablamos de un suceso traumático, nos estamos refiriendo a unos acontecimiento de carácter marcadamente negativo, que excede a las expectativas normales de los sujetos, que se inicia de forma brusca e inesperada, no resulta posible controlarlos, y que pone en peligro la integridad física o psicológica de las personas que lo sufren de manera directa o indirecta (vicaria). Los mecanismos psicológicos de afrontamiento se ven afectados, por lo que las personas que lo padecen sufren intensas consecuencias, destacando fundamentalmente el terror, la indefensión y los sentimientos de culpa.

Cuando abordamos este tipo de casos, el objetivo, como ya se ha mencionado, es la valoración del daño psicológico existente. Por ello, en muchas ocasiones el informe pericial psicológico tiene como objetivo el servir para probar la existencia de un delito, en ausencia por ejemplo de indicadores físicos. En otras ocasiones, el objetivo será reparar el daño que se le ha causado a la víctima. En estos casos, el enfoque de la exploración psicológica se centrará en valorar:

1. El nivel de adaptación previa de la víctima en todos los niveles: familiar, social, laboral y emocional.
2. El nivel de adaptación existente en la actualidad.
3. Cómo se ha readaptado después del suceso: procesos de afrontamiento y su resultado.
4. Correlación entre la inadaptación actual y el delito sufrido.
5. Pronóstico de futuro.

3.1. Secuelas en víctimas de delitos violentos

En función de los recursos personales con los que cuente una persona, está pondrá en marcha una serie de estrategias para afrontar las situaciones con un alto contenido estresante. Si bien resulta algo artificial la división que aquí establecemos, nos parece interesante hacerlo de esta forma para clarificar la actuación pericial de los psicólogos. Así, en este apartado, describiremos los trastornos psicopatológicos que con mayor frecuencia nos solemos encontrar en estos casos, donde nos centraremos en las agresiones sexuales, por ser los más comunes dentro de los delitos sometidos a juicio, y nos referiremos a otros acontecimientos traumáticos, como actos de terrorismo, secuestros y accidentes.

3.1.1. Trastornos psicopatológicos más frecuentes

Partimos de la siguiente base: los acontecimientos traumáticos inciden negativamente sobre la percepción de seguridad de las personas, que pierden la confianza básica en la creencia en un mundo justo. Hablaremos de dolor psicológico, del daño psíquico para poder tipificar posibles indemnizaciones por ello. Pero en nuestro Código Penal, como ya se ha referido, no se recogen con exahustividad todas las posibles repercusiones psicológicas. Las lesiones psíquicas, como las

denomina Echeburúa (2004), son medibles mediante instrumentos psicológicos estandarizados y baremados en la población española, siendo las más frecuentes los trastornos adaptativos, el trastorno de estrés postraumático o la descomposición de una personalidad en riesgo previo. En general, podemos sintetizar el daño psíquico en la siguiente tabla:

Tabla 3.15. *Daño psíquico en víctimas de delitos violentos.*

[Echeburúa, 2004, modificado de Esbec (2000)]

<ul style="list-style-type: none"> • Sentimientos negativos: humillación, vergüenza, culpa o ira. • Ansiedad. • Preocupación constante por el trauma, con tendencia a revivir el suceso. • Depresión. • Pérdida progresiva de confianza personal como consecuencia de los sentimientos de indefensión y de desesperanza experimentados. • Disminución de la autoestima. • Alteraciones en el ritmo y el contenido del sueño. • Pérdida de interés y de la concentración en actividades anteriormente gratificantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en el sistema de valores, especialmente la confianza en los demás y la creencia en un mundo justo. • Hostilidad, agresividad, abuso de alcohol y de drogas. • Modificación de la relaciones (dependencia emocional, aislamiento). • Aumento de la vulnerabilidad, con temor a vivir en un mundo peligroso, y pérdida de control sobre la propia vida. • Cambio drástico en el estilo de vida, con miedo a acudir a los lugares de costumbre, necesidad apremiante de trasladarse de domicilio. • Disfunción sexual.
---	--

Por otro lado, nos referiremos a secuelas emocionales cuando el daño psíquico se haya estabilizado, resultando una incapacidad permanente que no remite con el paso del tiempo ni con un tratamiento adecuado (Echeburúa, 2004). En este sentido, lo más frecuentes son cambios profundos en la estructura de personalidad (susplicacia, dependencia extrema) que se mantienen durante, al menos, dos años posteriormente al suceso y que conlleva un deterioro en las funciones laborales y en las relaciones interpersonales.

• El psicodiagnóstico de trastorno de estrés postraumático

Desde su aparición como trastorno en el DSM-III (1978), ha sido uno de los diagnósticos que con mayor frecuencia se han realizado, como consecuencia de los delitos de carácter violento. También han sido muy cuestionados los criterios para definir el padecimiento de dicho trastorno. En nuestro Código Penal se contempla dentro de las secuelas, pero, si bien suele conllevar a nivel psicológico una gran incapacidad para el que lo padece, no parece ser ésta la consideración que de dicho trastorno se hace desde el ámbito jurídico, siendo su puntuación máxima de 5, muy por debajo de la puntuación que se le concede al trastorno depresivo. Según el DSM-IV-TR el trastorno de estrés postraumático se caracteriza por:

- A) La persona ha estado expuesta a un acontecimiento traumático en el que ha existido (1) y (2):
- 1) La persona ha experimentado, presenciado o le han explicado uno (o más) acontecimientos caracterizados por muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás.
 - 2) La persona ha respondido con un temor, una desesperanza o un horror intensos. Nota: en los niños estas respuestas pueden expresarse en comportamientos desestructurados o agitados.
- B) El acontecimiento traumático es reexperimentado persistentemente a través de una (o más) de las siguientes formas:
- 1) Recuerdos del acontecimiento recurrentes e intrusos que provocan malestar y en los que se incluyen imágenes, pensamientos o percepciones. Nota: en los niños pequeños esto puede expresarse en juegos repetitivos donde aparecen temas o aspectos característicos del trauma.
 - 2) Sueños de carácter recurrente sobre el acontecimiento, que producen malestar. Nota: en los niños puede haber sueños terroríficos de contenido irreconocible.
 - 3) El individuo actúa o tiene la sensación de que el acontecimiento traumático está ocurriendo (se incluye la sensación de estar reviviendo la experiencia, ilusiones, alucinaciones y episodios disociativos de *flashback*, incluso los que aparecen al despertarse o al intoxicarse). Nota: los niños pequeños pueden reescenificar el acontecimiento traumático específico.
 - 4) Malestar psicológico intenso al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático.
 - 5) Respuestas fisiológicas al exponerse a estímulos internos o externos que simbolizan o recuerdan un aspecto del acontecimiento traumático.
- C) Evitación persistente de estímulos asociados al trauma y embotamiento de la reactividad general del individuo (ausente antes del trauma), tal y como indican tres (o más) de los siguientes síntomas:
- 1) Esfuerzos para evitar pensamientos, sentimientos o conversaciones sobre el suceso traumático.
 - 2) Esfuerzos para evitar actividades, lugares o personas que motivan recuerdos del trauma.
 - 3) Incapacidad para recordar un aspecto importante del trauma.
 - 4) Reducción acusada del interés o la participación en actividades significativas.
 - 5) Sensación de desapego o enajenación frente a los demás.
 - 6) Restricción de la vida afectiva (p. ej., incapacidad para tener sentimientos de amor).

- 7) Sensación de un futuro limitado (p. ej., no espera obtener un empleo, casarse, formar una familia o, en definitiva, tener la esperanza de una vida normal).
- D) Síntomas persistentes de aumento de la activación (arousal) (ausente antes del trauma), tal y como indican dos (o más) de los siguientes síntomas:
- 1) Dificultades para conciliar o mantener el sueño.
 - 2) Irritabilidad o ataques de ira.
 - 3) Dificultades para concentrarse.
 - 4) Hipervigilancia.
 - 5) Respuestas exageradas de sobresalto.
- E) Estas alteraciones (síntomas de los criterios B, C y D) se prolongan más de un mes.
- F) Estas alteraciones provocan malestar clínico significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo.

Se debe especificar si es de carácter agudo (los síntomas duran menos de tres meses), crónico (los síntomas duran tres meses o más) o de inicio demorado (entre el acontecimiento traumático y el inicio de los síntomas han pasado como mínimo seis meses).

Como se puede observar, es un trastorno muy incapacitante, donde se debe realizar un buen diagnóstico diferencial con respecto a otros trastornos como el trastorno adaptativo, el trastorno por estrés agudo, el trastorno obsesivo-compulsivo. Algunos de sus criterios, como los síntomas de evitación o los episodios de *flashback*, pueden ser debidos a otros trastornos como depresión, trastornos psicóticos, consumo de sustancias tóxicas, etc.

• El psicodiagnóstico de trastorno por estrés agudo

Según el DSM-IV-TR, los criterios diagnósticos son:

- A) La persona ha estado expuesta a un acontecimiento traumático en el que ha existido (1) y (2)²:
- 1) La persona ha experimentado, presenciado o le han explicado uno (o más) acontecimientos caracterizados por muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás.
 - 2) La persona ha respondido con un temor, una desesperanza o un horror intensos. Nota: en los niños estas respuestas pueden expresarse en comportamientos desestructurados o agitados.
- B) Durante o después del acontecimiento traumático, el individuo presenta tres (o más) de los siguientes síntomas disociativos:

² El mismo criterio que para el trastorno por estrés posttraumático.

- 1) Sensación subjetiva de embotamiento, dasapego o ausencia de reactividad emocional.
 - 2) Reducción del conocimiento de su entorno (p. ej., estar aturdido).
 - 3) Desrealización.
 - 4) Depersonalización.
 - 5) Amnesia disociativa (p. ej., incapacidad para recordar un aspecto importante del trauma).
- C) El acontecimiento traumático es reexperimentado persistentemente en al menos una de estas formas: imágenes, pensamientos, sueños, ilusiones, episodios de *flashback* recurrentes o sensación de estar reviviendo la experiencia, y malestar al exponerse a objetos o situaciones que recuerdan el acontecimiento traumático.
- D) Evitación acusada de estímulos que recuerdan el trauma (p. ej., pensamientos, sentimientos, conversaciones, actividades, lugares, personas).
- 1) Síntomas acusados de ansiedad o aumento de la activación (arousal) (p. ej., dificultades para conciliar o mantener el sueño, irritabilidad, mala concentración, hipervigilancia, respuestas exageradas de sobresalto, inquietud motora).
- E) Estas alteraciones provocan malestar clínico significativo o deterioro social, laboral o de otras áreas importantes de la actividad del individuo, o interfieren de forma notable con su capacidad para llevar a cabo tareas indispensables, por ejemplo, obtener la ayuda o los recursos humanos necesarios explicando el acontecimiento traumático a los miembros de su familia.
- F) Estas alteraciones duran un mínimo de dos días y un máximo de cuatro semanas, y aparecen en el primer mes que sigue al acontecimiento traumático.
- G) Estas alteraciones no se deben a los efectos fisiológicos directos de sustancias (p. ej., drogas, fármacos) o a una enfermedad médica, no se explican mejor por la presencia de un trastorno psicótico breve y no constituyen una mera exacerbación de un trastorno preexistente de los Ejes I y II.

Se debe especificar si es de carácter agudo (los síntomas duran menos de tres meses), crónico (los síntomas duran tres meses o más) o de inicio demorado (entre el acontecimiento traumático y el inicio de los síntomas han pasado como mínimo seis meses).

• El psicodiagnóstico de trastorno adaptativo

Según el DSM-IV-TR, los criterios diagnósticos son:

- A) La aparición de síntomas emocionales o comportamentales en respuesta a un estresante identificable, tiene lugar dentro de los tres meses siguientes a la presencia del estresante

- B) Estos síntomas o comportamientos se expresan clínicamente del siguiente modo:
- 1) Malestar mayor de lo esperable en respuesta al estresante.
 - 2) Deterioro significativo de la actividad social o laboral (académica).
- C) La alteración relacionada con el estrés no cumple los criterios para otro trastorno específico del Eje I y no constituye una simple exacerbación de un trastorno preexistente del Eje I o Eje II.
- D) Los síntomas no responden a una reacción de duelo.
- E) Una vez cesado el estresante (o sus consecuencias), los síntomas no persisten más de seis meses.

Especificar:

Agudo: si la alteración dura menos de seis meses

Crónico: si la alteración dura seis meses o más

Los trastornos adaptativos son codificados según el subtipo, que se selecciona de acuerdo con los síntomas predominantes. El estresante puede señalarse en el Eje IV.

F43.20 con estado de ánimo depresivo [309.0]

F43.28 con ansiedad [309.24]

F43.22 Mixto, con ansiedad y estado de ánimo depresivo [309.28]

F43.24 Con trastorno de comportamiento [309.3]

F43.25 Con alteración mixta de las emociones y el comportamiento [309.4]

F43.9 No especificado [309.9]

3.1.2. Agresiones sexuales en adultos

Existe una serie de factores muy importantes a tener en cuenta para valorar el impacto psicológico de este tipo de delitos, como son el nivel de violencia empleado por el agresor, el conocimiento previo de éstos, los sentimientos de culpa experimentados por la víctima, el miedo a la represalia, la victimización secundaria al entrar en contacto con el sistema legal, etc.

Normalmente, el perfil de estas víctimas suele ser el de una chica joven, entre 16 y 30 años, no sólo por el mayor atractivo físico, sino también porque suelen exponerse a mayores situaciones de riesgo y se suele minimizar la importancia de dichos factores de riesgo por parte de las víctimas (salidas, búsqueda de nuevas experiencias, amplio grupo de relaciones sociales). El consumo de drogas y/o alcohol, y el retraso mental pueden convertir a la persona en víctimas potenciales de estos delitos, también los trastornos de personalidad pueden constituir un factor de riesgo; destacan, según Echeburúa (2004) los trastornos límite, histriónico y dependiente de la personalidad.

Como ya se ha comentado, la gravedad de los síntomas dependerá de diversas circunstancias, dentro de las que destaca la duración, la existencia de penetración,

las heridas, utilización de armas intimidatorias, el miedo a morir durante la agresión, el que sea realizada en grupo, etc.; pero existen otras que están ligadas a la víctima y que tienen que ver con su estado psicológico previo, la salud en general y su adaptación al entorno. Así, si existe una adaptación previa deficitaria (depresión, ansiedad, baja autoestima), coexistente con otros problemas como falta de trabajo, historia previa de maltrato, etc. se presentaría una mayor tendencia a quedar traumatizada por este tipo de delitos. Por último, los factores protectores del trauma se relacionan con el apoyo social que la víctima tenga y el cómo se lleva a cabo el proceso judicial.

Las consecuencias psicológicas de estas agresiones deben de distinguirse según parámetros temporales.

Tabla 3.16. *Consecuencias psicológicas en función del tiempo transcurrido*

A CORTO PLAZO	Quejas físicas, alteraciones del apetito, trastornos del sueño y pesadillas, desánimo, ansiedad y miedo generalizado y tendencia al aislamiento. La conducta global está desorganizada y existe cierta dificultad para retomar la vida cotidiana.
A MEDIO PLAZO	Depresión, pérdida de autoestima, dificultades para la interacción social y disfunciones sexuales. Se retoma la vida habitual pero con ciertas limitaciones. Son frecuentes los miedos, estando éstos relacionados con estímulos que recuerdan la agresión.
A LARGO PLAZO	Irritabilidad, desconfianza, alerta excesiva, embotamiento afectivo, disfunciones sexuales y capacidad disminuida para disfrutar de la vida. La relación de pareja se suele ver afectada en gran medida.

Una característica propia de estos delitos son los sentimientos de culpa experimentados por las víctimas que los sufren. Suelen tener pensamientos recurrentes en relación a medidas protectoras que deberían haber tomado previamente, lo que deberían haber hecho mientras duraba la agresión (gritar, resistirse, etc.) y lo que han hecho después de la agresión (impacto en sus vidas cotidianas y en las relaciones con los demás). Estos sentimientos de culpa se agravan cuando la persona agresora es conocida, aparte de verse afectadas todas las creencias ligadas a la amistad.

3.1.3. Agresiones y abuso sexual de menores

Las secuelas de este tipo de delitos son muy similares a otros tipos de maltratos. Echeburúa y Guerricaecheverría (2000) las sintetizan en:

Tabla 3.17. *Repercusiones psicológicas de las agresiones sexuales en menores*
[Echeburúa y Guerricaecheverría (2000)]

Tipo de efectos	Síntomas	Periodo evolutivo
Físicos	Problemas de sueño (pesadillas)	Infancia y adolescencia
	Cambios en los hábitos de comida	Infancia y adolescencia
	Pérdida del control de esfínteres	Infancia
Conductuales	Consumo de drogas o alcohol	Adolescencia
	Huidas del hogar	Adolescencia
	Conductas autolesivas o suicidas	Adolescencia
	Hiperactividad	Infancia
	Bajo rendimiento académico	Infancia y adolescencia
Emocionales	Miedo generalizado	Infancia
	Hostilidad y agresividad	Infancia y adolescencia
	Culpa y vergüenza	Infancia y adolescencia
	Depresión	Infancia y adolescencia
	Ansiedad	Infancia y adolescencia
	Baja autoestima y sentimientos de estigmatización	Infancia y adolescencia
	Rechazo del propio cuerpo	Infancia y adolescencia
	Desconfianza y rencor hacia los adultos	Infancia y adolescencia
	Trastorno de estrés postraumático	Infancia y adolescencia
Sexuales	Conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad	Infancia y adolescencia
	Masturbación compulsiva	Infancia y adolescencia
	Excesiva curiosidad sexual	Infancia y adolescencia
	Conductas exhibicionistas	Infancia
	Problemas de identidad sexual	Adolescencia
Sociales	Déficits en habilidades sociales	Infancia
	Retraimiento social	Infancia y adolescencia
	Conductas antisociales	Adolescencia

Este tipo de delitos tienen lugar habitualmente en el ámbito de la familia o entorno cercano al menor (vecinos, amistades), la mayoría de ellos se comete contra niñas. Existiendo dos bandas de edad con un mayor riesgo, entre los seis y siete años y entre los diez y los 12. Se diferencia de las agresiones en adultos en que suelen ser conductas muy repetidas, que se inician de forma leve para ir creciendo en intensidad. Esto conlleva los fenómenos de revictimización y, por tanto, un mayor riesgo de alteraciones psicológicas. Son poco frecuentes las penetraciones y, entre los niños, es frecuente el retraso mental.

3.1.4. *Secuelas psicológicas en víctimas de terrorismo y secuestros*

Todos estos delitos tienen un aspecto fundamental en común y es la vulneración de la idea de justicia, que sitúa a la víctima en una situación de indefensión absoluta y provoca sentimientos de rabia profunda dirigidos hacia el agresor. Según recoge Echeburúa (2004), el impacto psicológico en estas víctimas es muy elevado, lo que aumenta de dos a tres veces la probabilidad de sufrir algún trastorno psicopatológico con respecto al resto de la población.

En relación con las víctimas de actos terroristas, el impacto es similar tanto en los supervivientes como en los familiares de los fallecidos, caracterizándose por:

Tabla 3.18. *Consecuencias psicológicas en víctimas de actos terroristas.*

<p>A corto plazo: horas después al acontecimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derrumbe emocional. • Reacción de incredulidad. • Sobrecogimiento. • Incapacidad para reaccionar. • Alteración de la consciencia. • Abatimiento.
<p>A medio plazo: días después</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se diluye el estado de shock. • Experimentación de sensación de ahogo o muerte inminente. • Intensificación de las vivencias afectivas: dolor, rabia, odio, impotencia, miedo, culpa... • Internalización o externalización de la culpa. • Reexperimentación del acontecimiento vivido (estrés posttraumático). • Reactividad emocional intensa ante noticias de otros atentados.
<p>A largo plazo:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cambios en la personalidad: pasividad, dependencia, introversión, actitud victimista, irritabilidad, sobreactivación. • Complicaciones en las interacciones sociales y familiares. • Embotamiento emocional. • Anclaje en el pasado. • Susplicacia. • Actitud derrotista ante acontecimientos cotidianos. • Sentimientos intensos de culpa generados por la ambivalencia. • Tendencia al consumo de alcohol y drogas.

Con respecto a las víctimas de secuestro debemos señalar que supone una situación que puede alargarse mucho tiempo, lo que implica afrontar unas circunstancias de incertidumbre continuada donde no se sabe qué es lo que va a ocurrir con la vida. El asilamiento social al que suelen estar sometidas y las condiciones del lugar de reclusión también incidirán negativamente en estas víctimas. La percepción de control de la situación está totalmente ausente, salvo que se generen expectativas que tengan que ver con su comportamiento. Las víctimas suelen sentirse amenazadas, según Echeburúa (2004), en cuatro planos: amenaza de la propia vida, de la integridad física y a la salud, amenaza a la seguridad emocional y amenaza a la autoimagen y al sistema de valores. Durante el tiempo que dura el secuestro, las víctimas pueden evolucionar atravesando por distintas fases de acomodación al hecho, desde la conmoción inicial a la aceptación resignada del cautiverio, desde el odio hacia los secuestradores hasta la indiferencia o el denominado Síndrome de Estocolmo (intento de establecer relaciones interpersonales con los secuestradores que le llevan a experimentar una intensa simpatía hacia ellos y su causa).

Tras la liberación, las reacciones psicológicas también son muy diversas, muy influidas por la duración de éste y por las posibles secuelas físicas. Son frecuentes las alucinaciones, la depresión, las crisis extremas de ansiedad, pesadillas, reacciones agorafóbicas o de terror a espacios cerrados, síndrome de estrés posttraumático, amnesias psicógena y disociativas, cambios en la personalidad.

3.2. Secuelas psicológicas de los malos tratos habituales

Son muchas las teorías que abordan las explicaciones relativas a la violencia dentro de la familia, desde aquellas que se centran en los factores individuales a aquellas que abordan estos fenómenos desde perspectivas más amplias, como las que derivan de los planteamientos sistémicos. No es éste el lugar para profundizar en estas cuestiones; nos centraremos, fundamentalmente, en sintetizar los hallazgos encontrados en las personas víctimas de malos tratos, especialmente en los psicológicos.

Nos encontramos ante una situación de estrés crónico que tiene una repercusión importante sobre el organismo por la activación casi continuada del sistema de alerta, lo que repercute a nivel fisiológico. Por eso, pueden ser frecuentes los síntomas físicos relacionados con dolores de cabeza o trastornos psicósomáticos, especialmente relacionados con el aparato digestivo. En síntesis, lo que esperamos encontrar en la exploración de las víctimas de malos tratos continuados son los siguientes rasgos psicológicos (Echeburúa, 2004):

- Una intensa sensación de que su vida se encuentra amenazada constantemente, lo que les genera una gran inseguridad personal. A esto le acompaña la percepción de incontrolabilidad, motivada por la violencia ejercida sobre ellas, que es repetida e intermitente, siguiendo a estos periodos otro

de profundo arrepentimiento. Todo ello genera una ansiedad extrema y una constante respuesta de alerta.

- Aislamiento social y tendencia a ocultar lo ocurrido, especialmente por los sentimientos de vergüenza asociados a la opinión social. Todo esto lleva a una mayor dependencia del agresor, quien, a su vez, experimenta una mayor percepción de control de la relación, un mayor poder sobre la mujer, a medida que ésta se siente cada vez más sola.
- Sentimientos de culpa por las conductas que ha realizado para ocultar la violencia, como mentir a familiares y amistades, encubrir a su agresor, mantener relaciones sexuales no consentidas, no proteger adecuadamente a sus hijos, plegarse a las exigencias de su pareja renunciando a sus propios deseos e intereses. Los sentimientos de culpa se convierten en un elemento esencial para valorar, de tal forma que una vez que las mujeres se han liberado de las presiones sociales son capaces de reconocer en su agresor al verdadero culpable de su situación.

Tabla 3.19. *Sentimientos de culpa en mujeres maltratadas en el hogar*. [Echeburúa, 2004]

ATRIBUCIONES A SU PERSONALIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Considerarse estúpida. • Verse poco atractiva. • Sentirse sin valía o inferiores a los demás.
ATRIBUCIONES A SU CONDUCTA
<ul style="list-style-type: none"> • Creerse provocadoras de la violencia sufrida. • Mantener sentimientos ambivalentes hacia su pareja. • Haber cedido a los chantajes o a las amenazas del agresor. • Haber tenido contactos sexuales a su pesar. • Ocultar un problema o encubrir al maltratador, ante otras personas (familiares, amigas, etc.) o ante diversos profesionales (médico, trabajadores sociales, abogados...). • Haber denunciado al maltratador. • Sentirse responsable de las medidas legales tomadas contra el agresor. • Haberse casado voluntariamente con el agresor en contra de los consejos de algunos familiares o amigos. • Sentirse responsables del maltrato causado por su marido a los hijos.
ATRIBUCIONES A LA TRANSGRESIÓN DE NORMAS AUTOIMPUESTAS
<ul style="list-style-type: none"> • Considerarse responsable de haber roto la familia o de que los hijos carezcan de recursos por la separación de la pareja. • Pensar que los problemas del hogar no deben salir al exterior. • Haberse destruido el principio de que la pareja debe permanecer unida, de que casarse es para siempre o de que el amor debe ser eterno.

- Depresión y sentimiento de baja autoestima. La apatía, la desesperanza y la sensación de culpabilidad contribuyen a hacer más difícil la decisión de romper la relación. Se suelen convencer a sí mismas de que las cosas, en el fondo, no están tan mal.

En resumen, existe un perfil psicopatológico caracterizado por los síntomas ansiosos y depresivos, donde son importantes los elementos de abandono, desesperanza y aislamiento social. Es evidente que todo ello da lugar a profundas desadaptaciones en la vida cotidiana, siendo mayor el malestar emocional cuanto más tiempo se lleva sometida al maltrato. El momento más crítico para una mujer víctima de malos tratos es cuando se separa, ya que es en este periodo cuando estadísticamente se produce el mayor índice de agresiones con resultado de muerte.

4. LA PREDICCIÓN DEL RIESGO FUTURO DE COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS

La peligrosidad es un concepto legal muy aceptado y que motiva, en muchos países, recibir un tratamiento no voluntario. La valoración de la peligrosidad tiene consecuencias para el interno en instituciones penitenciarias, pues es uno de los factores principales a la hora de decidir su régimen de salidas. Entre los instrumentos específicos que se han diseñado para esta cuestión, y uno de los más utilizados en este contexto, podemos citar la Hare Psychopathy Checklist-Revised (PCL-R) (Hare, 1991; Hare y Hart, 1993).

Se trata de una escala de valoración aplicada a partir de una entrevista con el sujeto y una revisión de su historial. Cada elemento se puntúa en una escala de tres puntos según el nivel en que se aplique al sujeto de forma clara (2), algo, o de forma no clara (1), o no se aplique en absoluto (0). La puntuación total, en consecuencia, puede oscilar de 0 a 40, considerándose a partir de 30 como significativa de psicopatía, es decir, de semejanza con el prototipo. Los dos factores de la escala correlacionan alrededor de 50.

Hare elaboró también la Escala de Psicopatía (HSRP, Hare, 1985), que se compone de 25 ítems puntuados en una escala de 5 puntos, de aplicación complementaria con la entrevista anteriormente descrita. Existen, no obstante, problemas importantes a la hora de predecir la peligrosidad de un sujeto individual y concreto, como son la pobreza de la predicción clínica y la tendencia de los profesionales a exagerar la peligrosidad. En este sentido cuando, valoramos el riesgo de error nos encontramos con las siguientes posibilidades:

Tabla 3.20. Posibilidades de acierto/error en la predicción del riesgo de violencia.

LOS VERDADEROS POSITIVOS: en la valoración se predice una alta peligrosidad y se constata realmente que se cumple la predicción.	LOS FALSOS POSITIVOS: se predice alta peligrosidad, pero ésta no se hubiera producido.
LOS FALSOS NEGATIVOS: se predice bajo riesgo de violencia, pero se constatan agresiones posteriores.	LOS VERDADEROS NEGATIVOS: se predice bajo riesgo y no se producen conductas violentas futuras.

Se ha constatado que, en la práctica, los profesionales tienden a incurrir con mayor frecuencia en un error de falsos positivos con el objetivo de minimizar el riesgo de equivocación y las consecuencias que suponen los falsos negativos. Es decir, son pocos los casos donde se predice que las personas que han cometido un delito violento no volverán a cometerlo. En la tabla que se presenta a continuación se muestra el resumen de los principales instrumentos existentes hasta ahora en el contexto de la evaluación del riesgo de comportamientos violentos.

Tabla 3.21. Instrumentos para la predicción del riesgo de violencia.

[Tomado de Andrés Pueyo y Redondo (2004)]

Test o Método	Variables predictoras	Hallazgos y aplicaciones	Ref.
Meta-análisis de predictores de violencia general y reincidencias	Evaluación objetiva de riesgo de delincuencia juvenil, problemas familiares y otros factores similares (basado en 52 trabajos /16.191 personas).	Factores de reincidencia en personas con trastorno mental y sin trastorno mental. El historial criminal es el mejor predictor.	Bonta, Law & Hanson (1998)
Sistema de puntuación de gravedad delictiva	Historia de agresiones graves, de tipo sexual e intimidaciones basado en un estudio sociológico de 600.000 participantes (USA).	Identifica por medio de puntuaciones elevadas el riesgo de graves conductas violentas.	Wolfgang, Figliio, Tracy & Singer (1985)
Psychopathy Check List – Revised (PCL-R)	Factores que sugieren la explotación de los demás y un estilo de vida crónicamente inestable. Pocos ítems relacionados directamente con la violencia.	Las puntuaciones en esta escala son los mejores predictores individuales de violencia; sin embargo, la escala no se diseñó con este objetivo y es sólo aplicable a hombres adultos.	Hare (1991) [Versión española: Moltó <i>et al.</i> , 1999]

(continúa)

Test o Método	VARIABLES predictoras	HALLAZGOS y aplicaciones	Ref.
Violent Risk Appraisal Guide (VRAG)	Ítems de desarrollo de la personalidad, historia de conductas violentas y no-violentas. Incluye la puntuación en el PCL-R.	Predice para un intervalo de 7 a 10 años el riesgo de conductas violentas (no sexuales) en percentiles. Sólo para hombres adultos.	Quinsey, Harris, Rice & Cormier (1998)
Sex Offender Risk Appraisal Guide (SORAG)	Ítems de desarrollo de la personalidad, historia de conductas anormales violentas y preferencias y desviaciones sexuales.	Predice, para un intervalo de 7 a 10 años, el riesgo de violencia sexual. Ofrece percentiles. Sólo para hombres adultos.	Quinsey, Harris, Rice & Cormier (1998)
Meta-análisis de predicciones de violencia sexual	Activación sexual desviada, historia de violencia y factores de personalidad (basado en 61 estudios y 28.972 personas).	Seguimiento de un intervalo que oscila entre 15-30 años, que muestran el 77% de riesgo de reincidencia en delitos sexuales.	Hanson & Bussier (1998)
Rapid risk assessment for sexual offense recidivism (RRASOR)	Incluye factores de la relación con la víctima, delitos sexuales anteriores y edad del sujeto (basado en una muestra de 2.592 personas).	Predice reincidencia en periodos de 5 a 10 años a partir de cuatro factores.	Hanson (1997)
Minnesota Sex Offender Screening Tool – Revised	Factores de historial criminal, víctimas, consumo de tóxicos y otros.	Predicción en un plazo de 6 años del nivel de riesgo (elevado o bajo) de los agresores sexuales.	Epperson, Kaul & Huot (1995)
Static and dynamic risk assessment tools	Historial de agresiones sexuales y factores de tipo demográfico y actitudinales.	Ofrece niveles de riesgo elevado, medio o bajo de reincidencia.	Hanson (1997); Hanson, Scott & Steffy (1992)
California Actuarial Risk Assessment Tables	Factores e historial de la víctima y tipo de agresión sexual sufrida.	% reincidencia en un plazo de 5 años tanto entre violadores como abusadores infantiles.	Schiller & Marques (1999)

(continúa)

Test o Método	Variables predictoras	Hallazgos y aplicaciones	Ref.
	Historial de agresiones en el contexto de parejas, ajuste psicosocial (estudios de un total de 2.309 sujetos).	Resumen de puntuaciones que predicen el riesgo que presentan los agresores domésticos y otros tipos de violencia en general.	Kropp, Hart, Webster & Eaves (1999)
Dangerousness Prediction Decision Tree	Historia reciente de comportamientos violentos, Oportunidades y desencadenantes (Triggers) (HOT) de conductas violentas.	Predice a un plazo de 3 meses si un individuo tiene o no riesgo de comportarse violentamente a partir de un árbol de decisiones de 5 pasos.	Hall (1987); Hall & Ebert (in press)
Suicide Probability Scale	Historia anterior, depresión actual, estrés y variables cognitivas (basado en una muestra de 1.158 personas)	Puntuación en términos de probabilidad de riesgo, de severo a liminar, de conducta suicida.	Cull & Gill (1999 edition)
HCR-20, Version 2	Factores de riesgo de tipo: Histórico, Clínico y de gestión del Riesgo, presentados en un instrumento único a modo de protocolo de confirmación y guía.	HCR-20 existe en distintas lenguas y se ha utilizado en Europa.	Webster, Douglas, Eaves & Hart (1997)
SCR-20	Guía Profesional para la evaluación del riesgo de violencia sexual.	SCR-20 existe en distintas lenguas y se ha utilizado en Europa	Boar, Hart, Kropp & Webster (1997)
TVR (Tabla de Variables de Riesgo)	Predicción del riesgo de quebrantamiento de permisos de salida de sujetos penados en prisión, a partir de 18 variables pertenecientes a 4 categorías de factores: persona, actividad delictiva, conducta penitenciaria y permiso.	La TVR fue diseñada a demanda de la Secretaría de Estado de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia Español.	Clemente et al. (1993), Nuñez (1997)

Predecir la violencia, en el campo profesional de la Psicología jurídica, significa muchas cosas aparentemente distintas. Pueyo y Redondo (2004) las sintetizan en:

- saber el riesgo que tiene un chico de cometer un delito de robo con fuerza, un asesinato o una violación.
- conocer anticipadamente si un terrorista suicida va a hacer explotar una bomba en el interior de un autobús.
- conocer la probabilidad de que un marido despechado por la ruptura matrimonial pueda asesinar a su ex-esposa.
- saber si una madre podría estrangular a sus hijos en venganza contra el abandono del padre de éstos.
- conocer si un preso, al concederle la libertad, puede reincidir en conductas violentas y delictivas.
- anticipar que un enfermo mental grave o un deficiente mental pueda comportarse violentamente con sus familiares o desconocidos en su vida cotidiana y en la comunidad en la que vive.
- tener conciencia de que un menor, al finalizar una pena de internamiento o un programa de rehabilitación, va a continuar realizando actos de vandalismo callejero o de violencia en el seno de una banda o grupo organizado.
- pronosticar el suicidio de un anciano o de un joven que está sufriendo un episodio de depresión intensa o de desajuste personal por distintas razones.
- vaticinar que, si no se deja de consumir alcohol u otras drogas, un determinado individuo va a continuar maltratando a sus hijos menores en el seno de la familia.
- presagiar el resultado de las conductas de un grupo de hinchas seguidores de un club deportivo en un encuentro de la máxima rivalidad.
- prever si un grupo organizado, banda juvenil o secta, va a cometer actividades de naturaleza violenta sobre individuos aislados u otros grupos en un momento determinado.

Igualmente, estos mismos autores señalan que la predicción del riesgo de conductas violentas debe efectuarse sobre la base de analizar conjuntamente varias facetas propias del comportamiento violento: a) **Naturaleza** específica de la conducta violenta: qué tipos de violencia ocurren; b) **Gravedad** de la conducta violenta: intensidad de los efectos de la violencia; c) **Frecuencia**: cuántas veces aparecen estos comportamientos; d) **Inminencia**: en qué momento suceden los comportamientos violentos, y e) **Probabilidad**: indicación acerca del ajuste de la predicción del riesgo de aparición del comportamiento violento.

Teniendo en cuenta esto, deberemos tener también presentes una serie de presupuestos básicos como la situación de internamiento, la presencia de control sobre el sujeto, la historia anterior de crisis emocionales, el consumo de sustancias tóxicas, etc. (Pueyo y Redondo, 2004).

En resumen, la evaluación del riesgo de violencia consiste en identificar el riesgo de que los individuos cometan actos violentos en el futuro. La finalidad de esta evaluación puede ser muy diversa; abarca desde el ámbito clínico, con la intención de intervenir, prevenir o tomar medidas de urgencia, hasta el jurídico donde se contemplaría el tomar las decisiones sobre la puesta en libertad de delincuentes, medidas de alejamiento, etc. Esta predicción se puede hacer de forma fiable y válida si la fundamentamos en procedimientos técnicos, Pueyo y Redondo (2004) recomiendan los siguientes:

- La evaluación del riesgo debe realizarse de manera científica, profesional y de acuerdo a las consideraciones legales propias de cada marco jurídico concreto.
- El riesgo puede y debe ser evaluado de distintos modos y procedimientos.

No es posible realizar predicciones específicas de violencia futura en un individuo determinado con un elevado nivel de certeza o de previsión científica. No podemos conocer el riesgo, simplemente podemos estimarlo asumiendo ciertas restricciones temporales y de contexto.

Ávila Espada (2004) recoge los siguientes marcadores de riesgo a tener en cuenta cuando tratamos de valorar el riesgo futuro de violencia:

- Cantidad y tipo de *apoyo social* disponible para la persona.
- *Impulsividad*.
- Reacciones a la provocación (*ira*).
- Una incapacidad para empatizar con los otros (*«psicopatía»*).
- La naturaleza de los *delirios y alucinaciones* que a veces acompañan a los trastornos mentales.

4.1. Factores ligados a la personalidad

4.1.1. Trastorno mental y delito

La relación entre alteración mental y delito es un asunto tremendamente debatido, así nos encontramos con los que opinan que los delitos, sobre todo violentos, son más frecuentes en enfermos mentales que en la población general, sobre todo si se acompaña del abuso de drogas (p. ej. Hodgins, 1993; Teplin *et al.*, 1993); mientras que otros defienden la postura contraria (Monahan y Steadman, 1983) (citados por Ávila Espada, 2004). En este sentido, las evidencias mostradas por los medios de comunicación indicarían que los esquizofrénicos tienen un riesgo ligeramente mayor que otros enfermos mentales y que la población general de cometer delitos violentos, especialmente bajo un brote psicótico. Pero la realidad es que la mayoría de los esquizofrénicos nunca cometen delitos violentos y que la mayoría de los delincuentes violentos no son esquizofrénicos. Sí es cierto que,

cuando lo hacen, suelen ser delitos exentos de motivación aparente y donde el grado de violencia puede llegar a ser sumamente elevado, por otro lado, propio de un acto impulsivo.

Ávila Espada (2004) resume la situación que se deduce del estado actual de la investigación en los siguientes puntos:

- Los enfermos mentales sólo presentan un riesgo ligeramente superior de cometer delitos violentos que la población general.
- Las tasas de enfermos mentales entre los internos carcelarios son superiores a la población general (esquizofrenia, depresión mayor y trastorno bipolar).
- Algunos estudios han mostrado relación entre trastorno mental y crimen violento y otros no, tal vez por problemas metodológicos: utilización de muestras sesgadas de prisioneros, falta de grupo de control apropiado, falta de medidas fiables del trastorno mental y de la violencia.

Según continúa este autor, los datos sugieren la existencia de dos tipos de delincuentes: los que cometen delitos antes de que se muestren los síntomas del trastorno y los que los cometen después. Este resultado es aplicable tanto a hombres como a mujeres que padecen un trastorno mental grave (psicosis, esquizofrenia, psicosis afectivas y estados paranoides). Pero la mayor proporción de delitos se observa en los sujetos que abusan de sustancias. Los delitos violentos son también más frecuentes en los sujetos con alteraciones graves, y en éstos es menos frecuente el abuso de sustancias, aunque no es fácil delimitar la historia de consumo en estos sujetos. Finalmente, parece que los sujetos con enfermedad mental grave tienden a cometer los delitos más tarde que los otros delincuentes.

Aun cuando se demostrara la relación entre enfermedad mental y violencia, puede que la delictividad no sea mayor en ellos, sino que sean menos cuidadosos o habilidosos en la comisión de los delitos, como ya se ha referido con anterioridad, fundamentalmente por encontrarse alteradas las capacidades relacionadas con la planificación pre y postdelictual; por lo que los miembros de seguridad del estado suelen detenerlos con mayor frecuencia al existir un mayor número de pruebas que conducen hacia el agresor. No obstante, según nos muestra la literatura, los trastornos más asociados con la criminalidad son los trastornos de la personalidad, el alcoholismo, la dependencia de otras sustancias y el retraso mental.

4.1.2. Trastornos de personalidad y riesgo de delitos violentos

Lo que define a la personalidad son las pautas semipermanentes de comportamiento, manifestadas principalmente en la relación interpersonal. Estas pautas pueden oscilar desde la normalidad y la adaptación hasta la patología extrema, llegando así a la definición habitual de trastornos de la personalidad: «[...] formas

extremas e inadaptadas de personalidad, bastante estables y duraderas y que se mantienen más allá de unas condiciones específicas ambientales» (véase el epígrafe 2.2.6).

• Trastorno antisocial de la personalidad

Estos sujetos padecen de falta de capacidad para experimentar los componentes emocionales de la conducta personal e interpersonal. Pueden mostrar interés por los demás, pero, en realidad, los utilizan como instrumentos para sus propios fines. Se han destacado los antecedentes en la infancia, en forma de absentismo escolar, fugas, peleas, robos, mentiras, etc., que constituye un trastorno disocial de la personalidad, de inicio anterior a los 18 años. También suelen destacar por su embotamiento afectivo frente a las otras personas. En el ámbito de la criminología nos solemos referir a estas personas con la etiqueta de psicópatas, aunque es un término que tiende a desaparecer tanto en el ámbito psicológico como jurídico.

Según el DSM-IV-TR, los criterios para el diagnóstico de trastorno antisocial de la personalidad son:

Cuadro 3.5. *Criterios DSM-IV-TR para el trastorno antisocial de la personalidad.*

- | |
|---|
| <p>A) Un patrón general de desprecio y violación de los derechos de los demás que se presenta desde la edad de 15 años, como lo indican tres (o más) de los siguientes ítems:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Fracaso para adaptarse a las normas sociales en lo que respecta al comportamiento legal, como lo indica el perpetrar repetidamente actos que son motivo de detención.2) Dishonestidad, indicada por mentir repetidamente, utilizar un alias, estafar a otros para obtener un beneficio personal o por placer.3) Impulsividad o incapacidad para planificar el futuro.4) Irritabilidad y agresividad, indicados por peleas físicas repetidas o agresiones.5) Despreocupación imprudente por su seguridad o la de los demás.6) Irresponsabilidad persistente, indicada por la incapacidad de mantener un trabajo con constancia o de hacerse cargo de obligaciones económicas:7) Falta de remordimientos, como lo indica la indiferencia o la justificación del haber dañado, maltratado o robado a otros. <p>B) El sujeto tiene al menos 18 años.</p> <p>C) Existen pruebas de un trastorno disocial que comienza antes de los 15 años.</p> <p>D) El comportamiento antisocial no aparece exclusivamente en el transcurso de una esquizofrenia o un episodio maniaco.</p> |
|---|

En las sucesivas revisiones de la investigación realizadas por Hare (1970, 1991; Hare y Hart, 1993) (citados en Ávila Espada, 2003) se observa que los psicópatas no experimentan las manifestaciones fisiológicas ni psicológicas del miedo. Sus respuestas electrodérmicas son relativamente pequeñas en situaciones

de estrés y de detección de mentiras. Tienen una recuperación homeostática más rápida, bajo nivel de activación cortical, mayor necesidad de estimulación y búsqueda activa de ésta (impulsividad).

Nos encontramos que las personas con trastorno antisocial de la personalidad que cometen delitos suelen ser mucho más activos en su historia delictiva que ningún otro sujeto delincuente, con un grado de violencias también mayor. La severidad de sus conductas se reduce con los años, en muchos casos, a partir de los 35-40.

En cuanto a la incapacidad para demorar las gratificaciones, se considera que la barrera que estas personas deben saltar es sólo física; es decir, hay un castigo asociado al comportamiento que hará que se demore la gratificación que le produce realizarlo, ya que carece por completo de barreras morales (ausencia de sentimientos de culpa por los actos cometidos). Se suele valorar una actitud de tipo paranoide dirigida hacia el entorno, mostrando su escasa adaptabilidad cuando se sienten amenazados, lo que ocurre a menudo. Esta amenaza no tiene que ver tanto con su imagen, sino con temores relacionados con la no satisfacción de sus necesidades. Las fuertes reacciones ante posibles amenazas o la escasa capacidad para demorar las gratificaciones es lo que hace que estos sujetos experimenten una ansiedad en ocasiones excesiva (pánico).

Hare (1970) diferenciaba dos tipos de psicópatas: primarios y secundarios. Mientras que los primeros son los psicópatas «puros», los secundarios son capaces de mostrar culpa y remordimiento y de establecer relaciones afectivas.

Dodge y Coie (1987) (citados por Ávila Espada, 2004) diferencian entre conductas agresivas reactivas y conductas agresivas proactivas. Las primeras se caracterizan por ser actos hostiles que se desencadenan en respuesta a una provocación o amenaza percibida. Se trata de conductas impulsivas que ocurren de forma típica con una expresión facial de hostilidad y con un afecto fuertemente negativo. Las segundas, en cambio, son actos no provocados con los que se pretende influir en los otros con objeto de dominarlos o de obtener algún tipo de beneficio material. Ambos tipos de agresividad suelen aparecer mezclados, siendo la tarea del perito el realizar un diagnóstico diferencial. La posible predicción de peligrosidad consistirá en determinar la preponderancia de una u otra.

Un tercer tipo dentro de la fenomenología psicópata es la del psicópata disocial, que sería aquel que pertenece a una subcultura marginal propia, que expresa culpa y afectividad «normales» dentro de su grupo, pero que no muestra reparos en cometer delitos que afecten a todo aquel ajeno a su grupo de referencia.

El principal problema comportamental del psicópata es un fracaso en la inhibición en situaciones en las que el refuerzo y el castigo son posibles. No son insensibles a las claves que anuncian castigo y no es probable que realicen un acto antisocial cuando están siendo observados; la debilidad está en la anticipación del castigo a largo plazo. Un problema fundamental de aprendizaje

en los psicópatas es su fracaso para aprender la evitación pasiva o cuándo no responder.

El diagnóstico de personalidad antisocial es más frecuente en hombres, al igual que el de personalidad histriónica lo es en mujeres. La mayor frecuencia del trastorno antisocial en varones debería ser explicada por una compleja serie de variables: las diferencias hormonales, a la disonancia cognitiva entre ser femenina y adoptar conductas violentas, presencia de antecedentes durante la infancia (disfunción cerebral mínima, hiperactividad con déficit de atención y problemas de conducta), las expectativas sociales en relación al género.

Las conductas delictivas son aprendidas de la misma forma que las conductas adaptadas, aunque no será fácil sacar a la luz los mecanismos últimos de dicho aprendizaje. Este aprendizaje diferencial, por reforzamiento, observación e interiorización de la identidad personal sería el origen tanto de la adquisición de las conductas delictivas y psicopáticas como de su diferente manifestación en hombres y mujeres.

• El trastorno explosivo intermitente

El trastorno explosivo intermitente es una categoría de límites imprecisos que requeriría de numerosos estudios adicionales. Es necesario realizar un buen diagnóstico diferencial respecto al cambio de personalidad debido a enfermedad médica, trastorno antisocial o trastorno límite de la personalidad e intoxicación por sustancias. Así, los criterios del DSM-IV-TR, para este trastorno, son:

- a) Varios episodios aislados de dificultad para controlar los impulsos agresivos, que dan lugar a violencia o a destrucción de la propiedad.
- b) El grado de agresividad durante los episodios es desproporcionado con respecto a la intensidad de cualquier estresante psicosocial precipitante.
- c) Los episodios agresivos no se explican mejor por la presencia de otro trastorno mental (p. ej., trastorno antisocial de la personalidad, trastorno límite de la personalidad, trastorno psicótico, episodio maniaco, trastorno disocial o trastorno por déficit de atención con hiperactividad) y no son debidos a los efectos fisiológicos directos de una sustancia (p.ej., drogas, medicamentos) o a una enfermedad médica (p. ej., traumatismo craneal, enfermedad de Alzheimer).

• El trastorno límite de la personalidad

La descripción del trastorno límite de la personalidad que nos encontramos en el DSM-IV-TR es bastante difusa e incluye características muy diversas. Parte de esta difusión hay que achacarla a la labilidad o inestabilidad de estos sujetos, pero también a problemas de definición que tienen que ver con la falta de estructuración teórica de los sistemas de clasificación. Así, los criterios DSM-IV-TR para este trastorno son:

Cuadro 3.6. *Criterios DSM-IV-TR para el diagnóstico de trastorno límite de la personalidad.*

- A) Un patrón general de inestabilidad en las relaciones interpersonales, la autoimagen y la afectividad, y una notable impulsividad, que comienza al principio de la edad adulta y se da en diversos contextos, como lo indican cinco (o más) de los siguientes ítems:
- 1) Esfuerzos frenéticos para evitar un abandono real o imaginado. Nota: no incluir los comportamientos suicidas o de automutilación que se recogen en el criterio 5.
 - 2) Un patrón de relaciones interpersonales inestables e intensas caracterizado por la alternancia entre los extremos de idealización y devaluación.
 - 3) Alteración de la identidad: autoimagen o sentido de sí mismo acusada y persistentemente inestable.
 - 4) Impulsividad en al menos dos áreas, que es potencialmente dañina para sí mismo (p. ej., gastos, sexo, abuso de sustancias, conducción temeraria, atracones de comida). Nota: no incluir los comportamientos suicidas o de automutilación que se recogen en el criterio 5.
 - 5) Comportamientos, intentos o amenazas suicidas recurrentes, o comportamientos de automutilación.
 - 6) Inestabilidad afectiva debida a una notable reactividad del estado de ánimo (p. ej., episodios de intensa disforia, irritabilidad o ansiedad, que suelen durar unas horas y rara vez unos días).
 - 7) Sentimientos crónicos de vacío.
 - 8) Ira inapropiada e intensa o dificultades para controlar la ira (p. ej., muestras frecuentes de mal genio, enfado constante, peleas físicas recurrentes).
 - 9) Ideación paranoide transitoria relacionada con el estrés o síntomas disociativos.

Los rasgos que mejor describen este trastorno son:

- Impulsividad.
- Relaciones inestables/intensas.
- Ira intensa/descontrolada.
- Trastorno de la identidad.
- Inestabilidad afectiva.
- Intolerancia ante la soledad.
- Actos autolesivos.
- Aburrimiento/vacío crónicos.

• **Trastorno obsesivo-compulsivo de la personalidad**

Es un tipo de personalidad excesivamente rígida, particularmente restrictivo en la expresión de sus afectos, ya sean positivos o agresivos. A pesar de la falta de expresión afectiva, es dependiente del objeto y de las personas, dependencia que sólo se descubre cuando lo puede perder. La espontaneidad puede ser vivida como un descontrol amenazador. La aparición de un conato de descontrol agresivo trae consigo muestras posteriores de culpabilidad. Estos sujetos pueden transmitir una permanente agresividad a los demás, de forma indirecta, por su perfeccionismo,

adherencia a las normas, horarios y ordenanzas, aplicadas de forma rígida y con independencia de las personas y las situaciones, mostrando así el desplazamiento de la agresividad. También la agresividad se puede mostrar de manera más directa pero controlada: gritos, reprimendas, malos gestos. No debemos caer en el error de pensar que la personalidad obsesiva es siempre respetuosa de la autoridad, pues a menudo se comporta de forma querulante con sus superiores en razón de dichas normas y ordenanzas, que cobran un carácter general y abstracto, y todos deben cumplir. Es un perfil de personalidad que se ha encontrado en maltratadores (Choca, J. P. y Van Denburg, E., 1998).

4.2. Factores ligados a las interacciones agresor-víctima-contexto

Son numerosas las ocasiones en las que el riesgo de cometer un delito violento o de reincidir no dependerá tanto de las características de personalidad como tal, sino de la relación con posibles víctimas. Es decir, partimos de la idea de que todas las personas tenemos un potencial de peligrosidad determinado; de lo que se trataría es de valorar bajo qué condiciones una persona determinada puede llegar a tener un comportamiento violento. Ello nos llevará a poner en relación los factores de personalidad, normales o patológicos, con otras variables relativas al entorno y a la posible víctima. El trabajo en este sentido es sumamente complicado y no exento de ciertos riesgos. El objeto de la evaluación no es determinar si un sujeto es potencialmente violento, ya que la respuesta a esta pregunta será siempre que sí, sino ¿qué condiciones pueden desencadenar un comportamiento violento en dicha persona?

Para responder a esta pregunta se hace indispensable ir más allá de los meros factores personales, pues pasan a ser relevantes las condiciones ambientales, estresores externos e internos que puedan estar presentes, vinculación afectiva que se tenga con las personas, fantasías que los sujetos tengan en relación con hechos violentos, intereses y aficiones de los sujetos, posibilidades de interactuar con las «personas dianas» (targets).

Psicología del testigo: conceptos fundamentales

Dolores Sáiz Roca, Josep Baqués Cardona y Milagros Sáiz Roca

1. INTRODUCCIÓN
2. LÍNEAS DE ANÁLISIS EN EL CONTEXTO DE LA PSICOLOGÍA DEL TESTIGO
3. LA EXACTITUD DE LA MEMORIA DE LOS TESTIGOS
 - 3.1. Factores de codificación (variables a estimar)
 - 3.2. Factores de retención y recuperación (variables del sistema)
4. LA CREDIBILIDAD DE LOS TESTIGOS
 - 4.1. Análisis de la conducta no-verbal del testigo
 - 4.2. Examen de la respuesta fisiológica del testigo
 - 4.3. Análisis del contenido de la declaración del testigo
 - 4.3.1. Evaluación de la validez de una declaración
 - 4.3.2. Control de la realidad (*Reality monitoring*)

1. INTRODUCCIÓN

Si nos situamos en el marco jurídico-legal e intentamos valorar las necesidades que se plantean en ese contexto, podemos verificar claramente que la Psicología puede y debe aportar sus conocimientos en este ámbito. Si aceptamos que la Psicología es la disciplina científica que estudia el comportamiento humano y las variables que lo regulan, no cabe duda que va ser de inestimable ayuda en la comprensión de los aspectos relacionados con el delito, el delicto y las personas involucradas en el marco legal de las conductas delictivas. No es de extrañar pues que, desde sus inicios como disciplina científica, la Psicología se acercara al marco de la justicia o que los psicólogos fueran requeridos por ella.

Hasta hace unos años, para muchos hablar de la Psicología en el ámbito jurídico era hablar de intervenciones de psiquiatras y psicólogos clínicos, dirigidas a la evaluación de la capacidad de la responsabilidad de los enfermos mentales, personas retrasadas o niños, o situados en el ámbito más concreto de la Psicología criminal analizar el comportamiento o causas de la conducta delictiva. Sin embargo, la implicación de la Psicología en este ámbito es mucho más amplia y la participación del psicólogo en el marco legal ha incorporado al tradicional dictamen clínico las aportaciones de muchas áreas de la Psicología experimental (Hess, 1987). Sin duda, uno de los temas de interés para la Psicología en el marco legal, y que se corresponde con las primeras aportaciones que realizó la Psicología aplicada desde el principio de su relación con la Justicia, es el campo relativo a la Psicología del testigo. Una clara evidencia de este interés es que una de las primeras revistas de Psicología aplicada, fundada por William Stern en 1903, tuviera como título *Beiträge zur Psychologie der Aussage (Contribuciones a la Psicología del testigo)*, y que los primeros acercamientos de los psicólogos al marco jurídico fueran en el campo de la inexactitud y la sugestionabilidad de los testigos en sus declaraciones judiciales, aplicando los resultados experimentales de la investigación realizada en los primeros laboratorios de Psicología experimental sobre percepción y memoria.

Si hacemos una pequeña revisión de los trabajos de estos primeros acercamientos a la Psicología forense, encontramos a Alfred Binet, que fue uno de los primeros en señalar la sugestionabilidad de la memoria de los niños. En 1900 publicó el libro *La suggestibilité* donde ya se aproxima a las alteraciones de la memoria por el efecto de la sugestión y en su artículo «La science du témoignage», publicado en 1904 en *L'Année Psychologique*, se introduce en la Psicología del testigo. En el ámbito de lengua francesa, también encontramos otros trabajos que estudian la Psicología del testigo, como el titulado *Psychologie du témoignage*, obra del reconocido psicólogo aplicado Claperède, o el de Duprée *Le témoignage: Études psychologique et médico-legale*, ambos publicados en 1910.

Una de las figuras más sobresaliente en este terreno, en Europa, es sin duda, la del alemán William Stern, quien además fue uno de los autores con más peso en la inicial Psicología aplicada europea. Entre los diferentes aspectos aplicados que trató, que no vamos a comentar aquí, le interesó la declaración de los testigos. Le preocuparon, entre otros temas, los sistemas de interrogatorio y encontró que el relato daba un menor número de errores que el interrogatorio; en consecuencia, estudió el poder sugestivo de la forma de realizar las preguntas. En 1902, escribió su obra *Zur Psychologie der Aussage (Sobre la psicología del testigo)* y fundó, como acabamos de señalar, en 1903, la primera revista especializada en esta temática. También, en 1910, en la revista *American Journal of Psychology*, Stern publicaba su trabajo «Abstracts of lectures on the psychology of testimony» y, en 1939, lo haría en el *American Journal of Abnormal and Social Psychology*, con el trabajo «The Psychology of testimony». En el ámbito alemán, nos encontramos también a Karl Marbe, que, entre los diferentes campos de estudio que abordó, se interesó por la aplicación de la Psicología al campo judicial. En 1913 escribió su libro *Grundzüge der forensischen Psychologie (Principios de Psicología forense)*. Este texto fue fruto de las clases que impartió sobre esta temática a altos cargos de la Jurisprudencia organizados por primera vez por el Ministro de Justicia de Baviera. Marbe, además, participó en algunos juicios, colaborando generalmente con la defensa; aunque también intervino ayudando a la fiscalía (probablemente fue el primer psicólogo que intervino en un caso a solicitud de la acusación). En algunas de sus intervenciones hizo alusión a los problemas de la vulnerabilidad de los testigos.

En esta breve visión de los primeros desarrollos de la Psicología del testigo, cabe destacar, con especial énfasis, a Hugo Münsterberg, psicólogo alemán afinado en Estados Unidos, considerado como el padre de la Psicología aplicada, como uno de los principales promotores de la Psicología jurídica. Su relación con el campo forense, en el ámbito de la evaluación del testigo y su testimonio, fue una de las vertientes que le dio fama a nivel popular. El trabajo de Hugo Münsterberg reflejado en su libro *On the Witness Stand (En el estrado del testigo)* publicado en 1908, nos muestra cómo las preocupaciones de estos primeros psicólogos no distaban demasiado de lo que abordamos en la actualidad: «Este libro de Münsterberg tenía la intención de contribuir a la corrección de los procedimientos policiales y judiciales en base a los conocimientos que podía proporcionar la Psicología. La primera parte del libro se focaliza en la falibilidad frecuente de los testigos, aunque estos sean honestos y bien intencionados, aportando algunos de sus experimentos en el laboratorio y citando algunos trabajos clásicos alemanes que demostraban los errores perceptivos y de memoria que pueden producirse ante situaciones bien controladas en el laboratorio delante de delitos simulados. En la segunda parte, trata sobre la distinción entre culpables e inocentes, haciendo alusión al uso de técnicas psicológicas y de aparatos psicofisiológicos que podían

detectar los cambios emocionales para verificar la veracidad. También trató de los efectos de la sugestión y la hipnosis, argumentando que había razones éticas y psicológicas para no usarlas para determinar la culpabilidad o la inocencia. La última parte del libro versa sobre la prevención del delito» (Sáiz y Sáiz, 2000).

Es destacable, también, la labor del americano Whipple con sus trabajos publicados en el *Psychological Bulletin* como «The observer as reporter: A survey of the Psychology of testimony», en 1909, «Recent literature on Psychology of testimony» en 1910, «Psychology of testimony and report», en 1912, «Psychology of testimony», en 1917, y «The obtaining of informations: Psychology of observation and report», en 1918.

Estos primeros psicólogos, pues, tuvieron claro que existían factores psicológicos sobre los cuales el psicólogo podía aportar información científica en el marco judicial. Pusieron en evidencia, además, que el testigo o víctima-testigo era vulnerable debido a factores de percepción y memoria, pero, asimismo, hicieron énfasis en la necesidad de vigilar la forma de obtención de las declaraciones, puesto que éstas podían alterar el recuerdo inicial y se interesaron, también, por la detección de la mentira.

En el *Manual de Psicología Jurídica*, de 1932, escrito por Emilio Mira y López considerado hoy como un manual clásico de la Psicología jurídica, se destacaban cinco factores que en esa época se creyó que incidían, esencialmente, en el testimonio de una persona:

1. Del modo como ha percibido dicho acontecimiento.
2. Del modo en como lo ha conservado en su memoria.
3. Del modo en como es capaz de evocarlos.
4. Del modo como quiere expresarlo.
5. Del modo como puede expresarlo.

Aunque desde los inicios de la Psicología experimental, como acabamos de ver, los psicólogos dejaron clara la utilidad de sus intervenciones y pusieron en alerta sobre la posibilidad de que la evidencia facilitada por los testigos no fuera una prueba tan fiable como se venía pensando, estas advertencias fueron sistemáticamente infravaloradas. Se ha tenido que esperar al resurgimiento de la Psicología forense a partir de los años 70, para que dichas ideas empezarán a incidir claramente sobre los tribunales de Justicia.

Los años 70 corresponden con el impulso de la Psicología cognitiva y, consecuentemente, el retorno al estudio de procesos mentales como la atención, percepción y memoria. Pero, además, se observa un paulatino interés en el estudio de estos procesos en contextos naturales. También en esos años, los sistemas legales anglosajones fueron conscientes de que una de las principales causas de los errores judiciales eran las identificaciones erróneas de los testigos presenciales. La proporción de errores llegó a tal punto que el Ministerio del Interior de Inglaterra

formó un comité especial para estudiar esta problemática. Se vio entonces que la Psicología podría resultar especialmente útil, en la medida en que ésta podía aportar conocimientos científicos que permitieran complementar muchos procedimientos que hasta entonces se habían resuelto de una manera un tanto intuitiva y bajo los auspicios del sentido común. La importancia de aportar datos científicos sobre la fiabilidad y credibilidad de los testigos debería resultar una cuestión bastante evidente si tenemos en cuenta que:

- a) El testimonio facilitado por el testigo (o la víctima-testigo) de algún suceso constituye una de las principales pruebas judiciales para decidir sobre la inocencia o la culpabilidad de un sospechoso.
- b) El objetivo fundamental de la Justicia es la búsqueda de la verdad.
- c) El ideal de la Justicia debería ser dejar en libertad al inocente y aplicar la ley sobre el verdadero culpable.

Estas premisas, pues, hacen claramente relevante considerar los aspectos que pueden afectar al testimonio del testigo para minimizar al máximo los posibles errores judiciales, máxime cuando hay infinidad de situaciones reales y experimentales que avalan los errores no voluntarios de los testigos. Es por ello que algunos de los manuales que abordan esta problemática empiezan exponiendo algún caso real que plantee lo fácil que resulta que los testigos, a pesar de su buena fe, produzcan claros errores judiciales. Quizás uno de los más llamativos sea el que nos exponen Loftus, Green y Doyle (1990) sobre el caso del psicólogo Donald Thomson, que aparece citado en muchos de los manuales de este campo. Thomson participó en una discusión televisada sobre el tema del testigo presencial. Más tarde, sería arrestado y acusado de violación e identificado por la víctima en una rueda de reconocimiento. Thomson consiguió de la policía detalles de la violación y descubrió que había ocurrido en el mismo momento de su aparición en la pantalla, con lo cual tenía una coartada perfecta. Más tarde la investigación mostró que la mujer había sido violada mientras veía la imagen de Thomson en el televisor y había fusionado la imagen de éste con la del agresor. Aunque el caso de Thomson sea un tanto especial, no es raro encontrar otros muchos ejemplos similares. En este sentido nosotros mismos, en la Universidad Autónoma de Barcelona, hemos podido constatar diferentes situaciones donde se producen estos errores de los testigos. A título de ejemplo, comentamos el experimento en que un grupo de estudiantes fueron testigos de un asesinato, presentado a través de una filmación. En esta filmación una joven, que estaba conversando en el interior de un coche con un hombre de color, fue asesinada por otro hombre, también de color, que disparó desde otro vehículo que se detuvo unos breves instantes. Gran parte de nuestros estudiantes (60%), en la rueda de reconocimiento que se preparó a través de fotogramas de películas y en la que entre los presuntos culpables se hallaban tanto el hombre que acompañaba a la mujer asesinada como el

verdadero asesino, eligieron erróneamente al primero creyéndole el real ejecutor del asesinato (Sáiz, 2002).

Este tipo de casos, que han sido explicados generalmente en base al fenómeno de transferencia inconsciente (Loftus, 1976) junto a otros múltiples resultados en situaciones reales o experimentales, nos hacen reflexionar sobre la disyuntiva que plantea Wells (1993): «Las falsas identificaciones ocurren con sorprendente frecuencia en los experimentos y la mayoría de la gente tiene demasiada confianza o fe sobre la evidencia y la identificación aportada por los testigos». La evidencia hace plantear a Wells que existe un claro problema de identificación de los testigos. Este planteamiento se fundamenta según él en los siguientes aspectos:

1. Los estudios experimentales, independientemente de la metodología, demuestran que las falsas identificaciones ocurren con sorprendente frecuencia, pues oscilan, según algunos trabajos, de una frecuencia baja a una frecuencia que alcanza hasta un 90%. Estas falsas identificaciones son resultado de muchos factores, algunos de los cuales podrían ser directamente controlados en la investigación policial y/o judicial.
2. La segunda observación que da soporte a la manifestación de que la identificación de los testigos es un problema, según Wells, es que se observa «sinceridad» en la mayoría de las identificaciones falsas. Se entiende por «sinceridad» que la mayoría de los testigos que hacen una falsa identificación tienen la convicción de que su identificación ha sido correcta. Esto da como resultado que un testigo que hace una falsa identificación, a menudo, es tan persuasivo como un testigo que hace una identificación exacta o correcta.
3. Y el tercer aspecto que Wells utiliza para mostrar la problemática y la necesidad del análisis de la Psicología del testigo es que existe suficiente evidencia real, al menos unos 1.000 casos, en la fecha de la publicación de su artículo, de personas que han sido consideradas culpables en base a la aceptación del testimonio de los testigos presenciales que han incurrido en errores involuntarios.

La Psicología del testigo delante de esta situación intenta determinar la calidad de los testimonios que sobre delitos y accidentes presentan los testigos presenciales. Se centra en dos grandes vectores: a) la exactitud de las declaraciones o de las identificaciones y b) la credibilidad del testigo y de su testimonio. Y recoge un conjunto de conocimientos e investigaciones, basados, fundamentalmente, en estudios sobre la memoria humana y el procesamiento de la información al hablar de exactitud, y conectados con aspectos de Psicología social, lenguaje y memoria al hablar de credibilidad. Podríamos indicar, también, que actualmente la Psicología del testigo ha pasado de una preocupación por los factores generales que influyen sobre la exactitud del testigo y la identificación de personas, a la obtención de sistemas o técnicas que permitan: a) mejorar la recuperación

de la información y b) validar la fiabilidad o credibilidad de las declaraciones, con un especial interés en el niño como testigo, aspecto que se desarrollará en el siguiente capítulo.

Entendiendo que estamos en un manual, a continuación intentaremos plantear algunos de los aspectos generales relacionados con la exactitud y la credibilidad. El desarrollo del capítulo, pues, se plantea como una visión general que permita una primera aproximación de conjunto sobre este ámbito. Aconsejamos a los estudiantes interesados sobre algún tema en concreto que recurran a las múltiples publicaciones específicas que hay sobre cada uno de estos factores.

2. LÍNEAS DE ANÁLISIS EN EL CONTEXTO DE LA PSICOLOGÍA DEL TESTIGO

Tradicionalmente la Psicología del testigo, como hemos indicado, se ha centrado en dos claros vectores: exactitud *versus* credibilidad.

El primer nivel, la exactitud, se preocupa del análisis de los factores que pueden incidir sobre la fidelidad o exactitud entre lo que realmente ocurrió y lo que el testigo relata. Asimismo se preocupa por el desarrollo de estrategias que puedan garantizar este proceso. Es decir, su preocupación se centra en si este testigo es exacto y su testimonio se ajusta a la realidad.

El segundo nivel, la credibilidad, parte de la idea de que la memoria falla y considera que, si bien es importante la exactitud, en el proceso judicial se hace tan esencial ese aspecto como la credibilidad que se otorga al testigo; en otras palabras, trata de analizar el grado de credibilidad que se atribuye a la declaración del testigo. Es decir, en este caso la preocupación radica fundamentalmente en si se cree que lo que dice el testigo es lo que ocurrió verdaderamente. Nos quedaría en esta visión incluir que, cuando la declaración no se ajusta a la realidad esto se puede deber, indiscutiblemente, a que la memoria falla, pero también a la intención de mentir; por ello al hablar de credibilidad hay que tener cuenta tanto el análisis de testigos honestos como de testigos deshonestos. Por este motivo, en una línea más globalizadora, hay autores, como Diges y Alonso-Quecuty (1993), que prefieren establecer una línea de análisis a lo amplio de ejes o continuos que recogerían la continuidad y la gradación entre: a) exactitud-inexactitud y b) verdad-falsedad. Estos dos ejes están más en conexión con las coordenadas de investigación experimental sobre factores que inciden sobre la exactitud y las técnicas que permiten evaluar la veracidad y, por tanto, la credibilidad de las declaraciones. El primero de estos ejes recoge la continuidad y gradación entre la exactitud y la inexactitud del testigo, tanto respecto a las acciones y contexto del suceso, como en cuanto a la posibilidad de identificación del autor de un hecho delictivo. El segundo eje permite establecer una continuidad entre la verdad y la

falsedad, así como incluir las versiones, más o menos modificadas, de un testigo honesto y también las versiones falsas de un testigo que tiene intención de mentir. Este planteamiento, aunque en el fondo no dista de la anterior propuesta de exactitud *versus* credibilidad, plantea más claramente la posibilidad del análisis de las declaraciones falsas, tanto las intencionales como las involuntarias.

Dado que muchas publicaciones ha continuado manteniendo la clasificación original, a continuación presentamos el resto del capítulo siguiendo estas coordenadas más clásicas.

3. LA EXACTITUD DE LA MEMORIA DE LOS TESTIGOS

Debemos considerar que el proceso que sigue un testigo para testificar no dista del que realiza cualquier persona para relatar lo que le sucedió, por ello, para entender cómo un testigo que presencia un acto delictivo puede informar posteriormente ante la petición de la Justicia de lo que sucedió realmente y describir a las personas implicadas en ese delito, hay que conocer y comprender cómo funciona en los humanos el proceso de captación, retención y recuperación de la información. No tenemos intención de explicar detenidamente este proceso, pero sí que conviene tener presentes algunas cuestiones básicas al respecto.

En primer lugar, conviene señalar que cualquier persona se encuentra sometida constantemente a cantidad de estímulos que le llegan tanto del medio externo (ambiente) como de su propio medio interno (organismo). Nuestro sistema de procesamiento tiene una capacidad limitada, por lo que nuestros sistemas atencional y perceptivo no captan toda la información existente, sino sólo aquella que nuestro cerebro es capaz de procesar y que es seleccionada para su posterior codificación. Esta selección perceptiva se realiza a través de los mecanismos atencionales y depende tanto de las características de los estímulos que se van a procesar (color, tamaño, intensidad, movimiento, etc.), de la situación (contexto) donde se producen los estímulos (luminosidad, distancia, distractores, etc.), como de las características y estado de activación del propio sujeto (capacidad, ansiedad, motivación, conocimiento previo, etc.).

Una vez producida esta selección, prácticamente automática y en muchas ocasiones no consciente, los estímulos interactúan con la información previa (esquemas) y son interpretados, codificados y almacenados en nuestro cerebro, donde permanecerán hasta que sean requeridos. Durante este lapso temporal, la información puede sufrir alteraciones o reconstrucciones debido al paso del tiempo o a la incorporación de nuevas informaciones.

Finalmente, esta información deberá ser susceptible de ser recuperada cuando la precisemos, aunque nuevamente en esta situación dependerá de la forma en que accedamos a ella y de los factores contextuales y personales que faciliten su recuperación.

Esto que acabamos de exponer se corresponde con las tres fases que los psicólogos de la memoria señalan como las implicadas en cualquier situación que requiere que un estímulo sea recordado, por consiguiente, podemos decir que el funcionamiento de la memoria pasa por tres fases: codificación, almacenamiento y recuperación. Recordar significa haber realizado estas tres fases correctamente y, en contrapartida, cuando no se recuerda es que ha existido un fallo en la realización de alguna de ellas.

Wright y Davies (1999) nos ofrecen una breve síntesis que deja claro todo este proceso en pocas palabras. Ellos resumen que un suceso ocurre y, entonces, nuestra memoria codifica este hecho en una representación, la cual más tarde se usará para construir el recuerdo del suceso. Sin embargo, este proceso no es siempre perfecto. El paso de un suceso a la memoria conlleva la superación de las tres fases que hemos indicado (codificación, almacenamiento y recuperación). En cada uno de estos pasos puede existir distorsión o fallo en la memoria. Muchos de los fallos de nuestra memoria se deben a malas codificaciones o a dificultades de acceso a la recuperación, pero también a reconstrucciones o elaboraciones que modifican la información original haciéndola más compatible con nuestros conocimientos previos o nuestras expectativas.

Hoy admitimos que la memoria no acostumbra a producir copias literales de la realidad y que las personas, cuando leen, oyen o presencian hechos, pueden construir o realizar inferencias; es decir, transformar sus recuerdos en base a sus conocimientos previos o a informaciones recibidas con posterioridad a la codificación.

Todas estas consideraciones y estos aspectos son de vital importancia para comprender la memoria dentro de la vida cotidiana, pero especialmente relevantes cuando queremos adentrarnos en el campo de la memoria de los testigos; puesto que los errores del testigo tienen graves consecuencias, ya que pueden producir que un culpable pueda ser puesto en libertad o que un inocente sea encarcelado. A título de ejemplo de la magnitud del problema, Wright y Davies (1999) nos proporcionan datos sobre una supervisión en las ruedas de reconocimiento del área de Londres, donde se comprobó que al menos en un 20% de casos una persona inocente era seleccionada y en el 40% de los casos no se producía la identificación.

Volviendo al tema de la exactitud, entenderemos que una memoria es exacta cuando reproduce de forma correcta y completa los hechos originales. Sin embargo, siguiendo lo que hemos manifestado hasta este momento, sabemos que la memoria humana es vulnerable y es falible. Así en el caso de la memoria de los testigos se dan habitualmente dos tipos de errores: a) errores de comisión, que aparecen cuando se recuerda algún dato que nunca ocurrió, y b) errores de omisión, que se dan cuando no se recuerda algún detalle. Los fallos o lapsus en la memoria se deberán a los diferentes factores que inciden en el proceso de codifi-

cación, retención y recuperación. Estos factores trasladados al campo forense se han agrupado en diferentes clasificaciones.

Una de las primeras clasificaciones de las variables que afectan a la exactitud es la que realizó Wells (1978), en la que diferencia entre: a) variables a estimar (*estimator variables*) sobre las circunstancias en las que se producen los sucesos y b) variables propias del sistema elegido (*system variables*) para tomar declaración a los testigos. Posteriormente, otros autores las han clasificado, siguiendo las fases de la memoria, en factores de codificación y factores de retención y recuperación (por ejemplo, Manzanero, 1996). Sin embargo, las dos clasificaciones están hablando de lo mismo y por ello en nuestra presentación posterior sintetizamos ambas.

Las variables a estimar sobre las circunstancias en las que se producen los sucesos son aquellas variables que sabemos o intuimos que deben afectar a la exactitud de los testimonios, pero de las que únicamente podemos hipotetizar su influencia. Son variables que, en principio, nadie elige ni puede controlar, ya que vienen determinadas por el azar de los sucesos. Estas variables se pueden subdividir en:

- **Factores de la situación.** Dentro de esta categoría encontramos aspectos como: a) las condiciones ambientales en las que se desarrolló el incidente (condiciones de luz, velocidad, distancia, color); b) el tipo de suceso que se trate (accidente, violación, robo, etc.); c) el tiempo de que dispone el testigo para observar el hecho, etc.
- **Factores de los testigos.** Se refieren a las características propias de cada testigo, como la edad, el sexo, estrés, expectativas, estereotipos, entrenamiento, etc., de las que cabe suponer tienen un efecto sobre la exactitud de los testigos.

Las variables propias del sistema elegido para tomar declaración a los testigos son aquellas que la policía o los magistrados y abogados pueden manipular para optimizar la narración de los hechos o la identificación de un sospechoso, como por ejemplo: a) las instrucciones dadas a los testigos, b) el intervalo de tiempo entre denuncia y declaración, c) el tipo y orden en que se formulan las preguntas, d) la composición de las ruedas de identificación, etc. Estas variables son sobre las que realmente podemos incidir e intentar optimizar para producir una mejor recuperación de la información.

A continuación presentamos una síntesis de estos factores. Para abordar los siguientes apartados podríamos proceder a la enumeración de cada uno de los posibles factores e indicar algunos de sus efectos. Nosotros hemos optado por presentar un planteamiento globalizador que permita resaltar los principales elementos a tener en cuenta de cada uno de los tipos de factores. Consideramos que eso permite una visión general ante el tema y, si se desea pormenorizar, el lector

puede recurrir a la diferente bibliografía general sobre este tema que puede localizar en castellano (Loftus *et al.*, 1990; Manzanero, 1996; Trillo, 2002).

3.1. Factores de codificación (variables a estimar)

Dentro de este gran bloque de factores encontraríamos diferentes agrupaciones: a) las relacionadas con factores perceptuales, b) las relacionadas con factores temporales, c) las relacionadas con el tipo de suceso y d) las relacionadas con factores de sujeto.

Los aspectos perceptuales son los que más claramente se comprenden en el contexto judicial, puesto que son datos que manifiestan las posibilidades o dificultades de captación de nuestros órganos sensoriales. Parece fácil, pues, convencer o hacer comprender a jueces y jurados sobre aspectos como que la velocidad de un vehículo hace imposible ver quién era el conductor, lo que hace difícil identificarlo posteriormente, o que la lejanía de testigo frente a los hechos no permite la captación de detalles, o que los colores pueden verse afectados por las condiciones lumínicas. Recordemos que, como acabamos de mencionar, podemos introducir dentro de esta categoría aspectos como la percepción del color, las condiciones de iluminación, la adaptación a la obscuridad, la percepción del espacio, etc.

Sobre todos estos aspectos hay evidencia suficiente de la Psicología experimental para saber que situaciones perceptuales pueden intervenir empeorando la codificación de la información. Así, existen resultados experimentales sobradamente verificados para afirmar que la capacidad de un sujeto para adaptar su visión a la oscuridad puede demorarse hasta 30 segundos, por lo tanto, cuando las condiciones de iluminación decrecen bruscamente hasta el nivel de oscuridad, el sujeto tendrá dificultades para ver; o que las estimaciones de velocidad están influidas por ciertos errores perceptuales, como el tamaño del objeto en movimiento, así los objetos grandes parecen moverse más despacio que los objetos pequeños, incluso cuando se mueven a la misma velocidad, por citar tan sólo unos ejemplos. Cualquiera que quiera saber más sobre estos aspectos no tiene más que recurrir a la documentación científica existente relativa a la percepción de la velocidad, del color, del tamaño, etc.

Todo ello deja claramente en evidencia que una situación adversa para la percepción y captación de la información imposibilita el posterior recuerdo de esta información, puesto que no ha sido codificada adecuadamente. Sin embargo, se hacen menos patentes y convincentes otros aspectos relacionados con variables temporales, con las características de los sujetos o con los aspectos emocionales que implica el tipo de suceso. Por ello, los investigadores han trabajado ampliamente sobre estos aspectos menos evidentes en los medios judiciales, pero ampliamente relevantes para la comprensión de los fallos de memoria de los testigos.

Nos encontramos, pues, que aspectos temporales relativos al tiempo de exposición ante el hecho no son tan claramente aceptados por el sistema judicial, aunque son obvios para los psicólogos de la memoria; lo cual ya quedó claro desde los primeros trabajos experimentales de Ebbinghaus (1885). Desde el ámbito psicológico se acepta que el tiempo de exposición a la situación es un factor importante para un mejor rendimiento de la memoria, en consecuencia, se suele manifestar como regla general que, a más duración, mejor posibilidad de recuerdo. Por ello, todos aquellos sucesos que han sucedido rápidamente, con una breve exposición del sujeto ante los hechos, son más difíciles de recordar adecuadamente; aunque actualmente los psicólogos de la memoria matizaran que el tiempo, aun siendo un factor determinante, está modulado por los otros aspectos, como la distintividad, la congruencia o la conexión con los propios esquemas del sujeto. Por otro lado, una situación de exposición corta ante el suceso y agravada por problemas perceptivos (mala luz, distancia, etc.) hace más clara la imposibilidad de testificar correctamente. Además, hay que tener en cuenta, con relación a los factores temporales, que los testigos acostumbra a sobreestimar la duración real de los sucesos. Uno de los factores que está detrás de la sobreestimación es el estrés ante este tipo de sucesos, según los resultados obtenidos, a mayor estrés puede producirse mayor grado de error (Loftus y Doyle, 1992).

Los investigadores han estudiado, especialmente, todo lo relacionado con las variables que conllevan factores estresantes o emocionales (*véase* Christianson, 1992, o Christianson y Lindholm, 1995, para una revisión). Normalmente, tendemos a pensar que, cuando la gente experimenta sucesos traumáticos e importantes, tiende a recordarlos mejor que aquellos que no lo son, justamente por el factor impactante de su contenido, y eso nos llevaría a pensar que los sucesos violentos son mejor recordados que los que no lo son. Pero no siempre se produce esta situación. Efectivamente, si nuestro nivel de activación es bajo nuestro rendimiento en memoria también lo es, pero el problema empieza cuando la activación o arousal incrementa; puesto que un alto nivel de activación puede no mejorar el rendimiento de la captación de la información y de su posterior retención, sino que incluso puede empeorarlo (como ya demostró la clásica Ley de Yerkes-Dodson). Sin embargo, los resultados continúan siendo contradictorios, pues los sucesos violentos o traumáticos no nos activan a todos por igual, y aquí deberíamos citar todos aquellos aspectos relativos a las características de personalidad del sujeto, y se tendría que valorar, en consecuencia, el estrés vivenciado por el sujeto o su tendencia al estrés crónico. Todo ello nos lleva a afirmar que el testimonio sobre un suceso con carga emocional debe ser tratado con mucha prudencia.

El grado de experiencia que se puede tener en este tipo de situaciones ha sido visto como un factor modulador de variables emocionales o estresantes. Encontramos una serie de investigaciones que han intentado verificar el efecto de la experiencia sobre el recuerdo trabajando con profesionales como policías,

bomberos, etc. (Tinker y Poulton, 1975; Yuille, 1984, entre otros). Resulta especialmente interesante, para la valoración del recuerdo de situaciones violentas, un trabajo más reciente de Christianson *et al.* (1998), en el que presentaron una serie de diapositivas sobre la simulación de un crimen violento a 61 estudiantes universitarios, 31 profesores, 60 policías recién reclutados y 59 oficiales de policía con un mínimo de tres años de experiencia. El recuerdo de los policías expertos fue más exacto que el del resto de los participantes. Estos resultados apoyarían pues la idea de que la experiencia actúa como moduladora del estrés que pueden provocar las situaciones violentas.

Algunos trabajos sobre el impacto de los factores emocionales han señalado que este tipo de factores propiciarían una mejor codificación de los aspectos centrales, a costa de un empeoramiento de los factores periféricos (Christianson *et al.*, 1991; Christianson, 1992); así los factores emocionales o el estrés producirían una focalización de la atención sobre determinados aspectos. Estos factores serían vistos, pues, como perturbadores del foco atencional y de la consecuente codificación y retención en la memoria.

La focalización de la atención con el correspondiente realce de algunos detalles es un factor interesante y de difícil comprensión en medios no expertos. La investigación en este campo lleva a afirmar que un detalle que focalice mucho nuestra atención puede provocar la no codificación de otros aspectos. Así, el hecho de la presencia de un arma puede provocar que su focalización impida que un testigo no codifique la cara del agresor, con lo que no será capaz de identificarlo posteriormente. Es en esta línea, cuando se hace referencia al efecto de la focalización del arma (Loftus *et al.*, 1987), que produciría como resultado una concentración atencional sobre ese objeto con el correspondiente deterioro de otros detalles, con la inadecuada codificación del propio criminal.

Resulta, también, interesante, situados en las variables a estimar, el factor del «bias» o sesgo de raza, es decir, el fenómeno claramente evidenciado de que la gente de una raza reconoce mejor a la gente de su propia raza que a la de otras razas (Bothwell *et al.*, 1989; Brigham y Malpass, 1985; Brigham y Ready, 1985; Lindsay *et al.*, 1991; Wells y Olson, 2001). Este fenómeno, además, se hace claramente extensible a todo lo que corresponde a la identificación de «tribus urbanas».

No debemos omitir, tampoco, el papel poco entendido de la influencia de expectativas y estereotipos sobre la eficacia del recuerdo de los testigos. Actualmente, se admite que la memoria de las personas está influida por sus conocimientos y experiencias previas. En base a ello, muchas veces vemos o escuchamos lo que queremos ver o escuchar. Los testigos pueden alterar su recuerdo del suceso o del delincuente empleando expectativas y estereotipos, cuando la percepción del suceso es imperfecta.

Entre las variables del sujeto ha recibido una especial consideración todo lo relacionado con las diferencias de edad. Especialmente se han realizado nume-

rosísimos trabajos sobre el niño como testigo, con el debate abierto de si el niño resulta un testigo preciso y si no es mucho más sugestionable que los adultos, haciendo referencia también al grado de imaginación o inventiva que pueden tener los niños. Remitimos al lector al próximo capítulo, donde se habla exclusivamente de los aspectos relacionados con niño como testigo.

Para finalizar esta breve síntesis de los factores de codificación (variables a estimar), podemos sintetizar que serán más exactos aquellos testigos:

- Que han tenido unas condiciones ambientales y temporales propicias. Como, por ejemplo, en cuanto a distancia (mejor cerca que lejos), luz (mejor claridad que oscuridad) y duración del suceso (mejor exposiciones temporales largas que cortas).
- Que han vivido situaciones no violentas y que no provoquen estrés, que si son situaciones violentas y estresantes.
- Que sean capaces de dominar el estrés, que aquellos tendentes al estrés.

Se tendrá que prestar especial atención cuando los sujetos son niños o ancianos, eso no quiere decir que sean testigos no fiables, pero sí que deberá hacerse una buena supervisión de todo el proceso que se haya seguido para la obtención de la declaración. Deberán verse con precaución el reconocimiento sobre sujetos de otras razas, descartarse a testigos con estereotipos o expectativas que puedan sesgar la información y considerar que en principio los expertos, puesto que conectar el material con la información previa mejora la memoria, serán también mejores testigos de todos aquellos detalles sobre los que tienen experiencia; pero se tendrá que vigilar que no se produzcan, justamente, distorsiones en base a ese conocimiento previo.

3.2. Factores de retención y recuperación (variables del sistema)

Nos debería quedar claro, como ya planteó Wells en 1978, que las variables a estimar, que acabamos de exponer, intervienen sobre el recuerdo de los testigos, pero que lamentablemente nos vienen dadas y simplemente podemos considerarlas. El tipo de suceso, las condiciones en que se ha dado y las características del sujeto que lo presenció no son elementos sobre los que podamos incidir. Por el contrario, las variables relacionadas con la retención y la recuperación, es decir, las variables propias del sistema, son especialmente interesantes, puesto que son aquellas que se pueden optimizar, ya que conocemos cómo intervienen y podemos poner medidas para mejorar el rendimiento de la memoria del testigo. Hay que considerar que, aunque partamos de unas condiciones óptimas de codificación de la información (aspectos perceptuales adecuados, buena predisposición atencional del testigo, etc.), el sistema utilizado para la obtención de la declaración es de

vital importancia para lograr una mayor exactitud y una ausencia de errores, así como que una mala intervención en este nivel puede perjudicar, enormemente y de forma irremediable, el testimonio.

Me gusta recurrir en mis explicaciones de este tema, por lo evidente y ejemplificador del caso, al ejemplo personal que nos ofrece M.^a Luisa Alonso-Quecuty (1995), en el que nos explica textualmente lo siguiente:

«Una noche del pasado verano, cuatro personas salen de un restaurante madrileño. En el camino hacia su coche, son asaltadas por dos jóvenes, uno de ellos va armado con una navaja. Amenaza con ella a una de las personas del grupo y la empuja hacia una pared. Varias farolas de una plaza iluminan la escena. Uno de los testigos reacciona rápidamente y corre pidiendo ayuda. Los otros dos quedan indefensos frente a la amenaza a la víctima. Esta, convencida de que recibirán ayuda, demora la entrega del dinero. Pasa el tiempo y la amenaza se vuelve más decisiva. Tras unos segundos más de duda, la víctima acaba dando su dinero al asaltante que huye con su compañero.

La víctima y uno de los testigos eran psicólogos expertos en Psicología forense experimental, y concretamente en Psicología del testimonio. Las otras dos personas eran jóvenes investigadores de este tipo de campo. Conocedora de que uno de los problemas a la hora de identificar a un asaltante es la focalización de la atención del arma durante el asalto, la víctima evitó hacerlo. Además, invirtió el tiempo en que se resistió a entregar el dinero, en memorizar con todo detalle los rasgos físicos del asaltante, buscando posibles señales identificadoras y estudiando detenidamente sus ropas. Los testigos, conocedores de la importancia de un testimonio exacto y detallado, realizaron una tarea similar durante el asalto. Testigos y víctima evitaron comentar lo sucedido hasta después de ser interrogados por la policía, apenas una hora más tarde.

Una vez en la comisaria de policía, sólo se permitió declarar a la víctima. La transcripción de su declaración quedó reducida a apenas un par de párrafos por el policía encargado de tomar la declaración. Las preguntas que se formularon se dirigieron casi exclusivamente a la descripción de lo robado. No se presentó ningún álbum con fotografías de sospechosos. Cuando se advirtió al policía que en esta ocasión, todos, testigos y víctima, eran expertos en Psicología del testimonio y estaban entrenados y especialmente bien dispuestos para proporcionar información exacta y fiable, sólo se les contestó con evasivas» (pp. 171-172).

Naturalmente, este tipo de actuaciones policiales pueden dificultar o incluso hacer perder la obtención de una información adecuada y exacta e impedir la correcta identificación de los implicados.

Otro ejemplo clásico de los errores que pueden producirse cuando la toma de declaración o identificación de los implicados no se hace adecuadamente es la que nos proporcionan Wells y Bradfield (1998) sobre un caso real:

«El testigo del crimen viendo la rueda de reconocimiento manifiesta: “Oh, Dios mío... no lo sé... es uno de estos dos... pero no lo sé... hombre... el individuo un poco más alto con el número dos... es uno de estos dos, pero no lo sé...”. El testigo treinta minutos más tarde viendo la rueda y teniendo problemas de decisión, manifiesta: “No lo sé... ¿el número dos?”. El policía que administraba la rueda de reconocimiento dice: “de acuerdo”. Meses más tarde en el juicio se le pregunta: «¿Está usted seguro de que era el número dos, o puede ser que no lo fuera?”. La respuesta del testigo fue: “no tenía ninguna duda acerca de ello. Estoy absolutamente seguro» (traducido de Wells y Bradfield, 1998, p. 360).

En este ejemplo, el proporcionar un *feedback* positivo al testigo le puede hacer consolidar una información de la que no estaba nada seguro.

La evidencia, por una parte, de que una mala intervención puede dificultar la correcta obtención del testimonio y, por la otra, de que son estos factores sobre los que claramente se puede incidir para mejorar la exactitud del testigo, ha hecho que los psicólogos hayan intentado focalizar, en estos últimos años, sus investigaciones en todo lo relacionado con la toma de declaraciones; es decir, con las entrevistas forenses, ruedas de reconocimiento y otros sistemas de obtención y optimización del recuerdo de los testigos (Bradfield y Wells, 2000; Brigham *et al.*, 1999; Brock *et al.*, 1999; Finger y Pezdek, 1999; Geiselman, 1999; Gronlund, 2005; Ibabe y Sporer, 2004; Kebbel y Johnson, 2000; Lindsay *et al.*, 1999; Malpass y Lindsay, 1999; McAllister *et al.*, 2000; Memon y Higham, 1999; Riske *et al.*, 2000; Wells *et al.*, 2000; Wells y Bradfield, 1999, por sólo citar algunos de los más recientes).

De forma muy sintética, podemos indicar que, situados en los factores de retención y recuperación que pueden vulnerar la exactitud del testigo, destacan:

- El tiempo de demora empleado para realizar la primera identificación o declaración. Está claro que el tiempo juega en contra de una buena recuperación, cuanto más tarda la policía en obtener una primera declaración, más posibilidades hay de que se haya producido olvido.
- Los factores post-suceso (*post-event factors*) que pueden incidir sobre el recuerdo del testigo antes de la declaración. Las informaciones que el sujeto puede recibir después del suceso pueden alterar o contaminar su recuerdo. Hay que considerar aquí el papel de la prensa, de la comunicación entre testigos y la propia información que puede facilitar la policía en la toma de declaración.
- Una inadecuada toma de declaración, sesgos en la forma de preguntar, sesgos en la rueda de reconocimiento. Hay que tener en cuenta que la propia declaración o la propia identificación pueden quedar más grabadas que el propio suceso y que, en posteriores declaraciones, eso se puede estar primando. Por tanto, hay que mejorar los sistemas de obtención de declaración.

nes disminuyendo el tiempo de demora, pero además utilizando sistemas que permitan asegurar la imparcialidad de la rueda reconocimiento y sistemas de obtención de declaración que permitan optimizar el recuerdo.

Está claro que donde podemos tener una mayor incidencia en el interés de mejorar la calidad del testimonio es en el proceso de obtención de la información del suceso o de la identificación del delincuente, y por ello el desarrollo de estos aspectos podría darnos lugar a realizar un capítulo específico de cada uno ellos. Así, en la línea que nos hemos marcado de exponer un «mapa genérico» del tema, sólo señalaremos algunas ideas relevantes.

Podemos destacar que los investigadores, al hablar de ruedas de reconocimiento, han dado especial relevancia a las instrucciones que se facilitan antes de la rueda de reconocimiento, el tamaño y composición de la propia rueda, la necesidad de no intervenir en la toma de decisión del testigo o la utilización de ruedas secuenciales *versus* ruedas simultáneas, entre otros. El lector podrá consultar un amplio abanico de publicaciones sobre el tema en la revista *Applied Cognitive Psychology*, que recientemente permite obtener los artículos «on line».

En relación con la toma de declaración, es ampliamente conocido que los dos formatos estándar de toma de declaración son el formato narrativo y el formato interrogativo, entendiendo por narrativo aquel en el que se pide al testigo que relate lo sucedido libremente y sin interrupción, y por interrogativo el que consiste en formular una serie de preguntas al testigo. Muchas veces ambos formatos se utilizan complementariamente, pero es aconsejable empezar siempre por el narrativo. En esta línea, se ha defendido el formato narrativo como el que presenta menos probabilidad de error y, por lo tanto, más favorable a la exactitud, pero a la vez ha sido considerado pobre en cuanto a la facilitación de detalles y se ha presentado al formato interrogativo como el que puede proporcionar gran cantidad de información, pero como muy vulnerable a las distorsiones y al error, puesto que la forma de preguntar puede llevar a inducir al testigo y alterar su declaración. Por ello se presenta a la entrevista cognitiva (Geiselman *et al.*, 1984) como alternativa desde la Psicología. Este tipo de entrevista se ha fundamentado en aplicar las técnicas que proceden de la investigación sobre los procesos implicados en la recuperación de la información y se ha presentado como uno de los métodos que puede proporcionar una mayor recuperación de información, a la vez que no incrementa el número de errores. Este tipo de técnica ha generado amplitud de estudios específicos tanto de sus creadores (Fisher *et al.*, 1989, 1999; Geiselman, 1999; Geiselman y Fisher, 1990, 1992; Geiselman *et al.*, 1984, 1985) como de otros investigadores que se han interesado por ella (Memon *et al.*, 1994, 1997; Memon y Bull, 1991, 1999; Memon y Highman, 1999; Py y Ginet, 1995; Py y Fernandes, 1995; Brock *et al.*, 1999; Campos y Alonso-Quecuty, 1998, entre otros), con un total de 31 publicaciones específicas sólo en la década de los 90, lo que representa un 3,4% de la publicación de esta área y una media de 3,1 publicaciones por año (Sáiz, 2002).

Como indican Geiselman y Fisher (1990), la entrevista cognitiva se basa en la aplicación de las cuatro siguientes técnicas:

- a) Reconstrucción de las circunstancias tanto externas como internas, dando instrucciones como «reconstruya en su mente el contexto que rodeó el incidente». «Piense en cómo era el entorno circundante... piense también en lo que entonces sentía».
- b) Compleción. Con instrucciones como «por favor, no elimine nada de su relato, incluso cosas que crea que no son importantes».
- c) Recordar en diferente orden, con instrucciones como «es natural repasar el incidente de principio a fin. Sin embargo, también debe intentar repasar los sucesos en orden inverso. Intente empezar con la cosa que más le impresionó del suceso y después vaya a partir de ahí tanto adelante como hacia atrás».
- d) Cambiar de perspectiva, con instrucciones como «intente recordar el incidente desde distintas perspectivas o adopte la perspectiva de otros que estaban presentes durante el incidente».

Como los mismos autores argumentan, la mayoría de los investigadores admiten que cuanto más se asemeje el contexto en el momento de la entrevista a la situación en la que realmente se percibió, más probable es que el recuerdo sea más completo. La entrevista cognitiva intentará conseguir y reproducir, pues, a través de la imaginación mental, el marco contextual (interno y externo) en el que se produjeron los hechos.

Como hemos indicado en otra ocasión (Sáiz, 2002), nuestro equipo de investigación ha podido verificar la eficacia de la contextualización como facilitadora de una mejor recuperación de la información de la memoria. En estudios con simulación de delitos filmados en vídeo y con un posterior recuerdo, ya sea a través de entrevista o de rueda de reconocimiento, verificamos que aquellos grupos que realizaron el trabajo de contextualización tuvieron un mejor recuerdo en relación con los grupos que no lo hicieron, tanto cuando la situación fue de entrevista cognitiva *versus* la estándar (Serra y Sáiz, 1996) como cuando la contextualización se realizó justo después de visualizar la filmación y posteriormente se realizó una rueda de reconocimiento (Sáiz y Anfruns, 2000). En ambas situaciones los sujetos de los grupos de contextualización dieron más detalles o describieron y reconocieron mejor a los implicados en el delito. El reproducir el contexto parece proporcionar claves que facilitan el recuerdo del suceso y de los implicados, con la correspondiente mejora de la recuperación.

Nos parece interesante, para finalizar este apartado de exactitud, presentar el cuadro que Kassin *et al.* (2001, traducido por Martínez, 2005) nos muestran en su artículo «On the general Acceptance of Eyewitness Testimony Research», en el que se plantean de algunos de los tópicos considerados relevantes en el estudio del testigo:

Algunos tópicos de interés en el estudio del testigo	
1. Estrés.	Niveles muy elevados de estrés perjudican la exactitud del testimonio del testigo.
2. Focalización en el arma.	La presencia de un arma perjudica la habilidad del testigo para identificar la cara del sospechoso.
3. Muestras de una persona.	El uso de las muestras de una sola persona en lugar de una rueda de reconocimiento completa aumenta el riesgo de error (falsos positivos).
4. Efectividad de las ruedas de reconocimiento.	Cuanto mayor sea el número de personas parecidas al sospechoso en la rueda de reconocimiento, mayor será la probabilidad de identificar correctamente al sospechoso.
5. Instrucciones de las ruedas.	Las instrucciones policiales pueden afectar a la bondad del testigo.
6. Tiempo de exposición.	Cuanto menor sea el tiempo de exposición del suceso, peor será el recuerdo.
7. Curva de olvido.	El grado de olvido de un suceso aumenta a medida que nos alejamos temporalmente del suceso.
8. Exactitud-credibilidad.	La credibilidad de un testigo no es un buen predictor de su nivel de exactitud.
9. Información post-evento.	El testimonio sobre un suceso, frecuentemente, refleja no sólo lo que se vio sino también información que se ha añadido <i>a posteriori</i> .
10. Percepción del color.	Las observaciones bajo luz monocromática (por ejemplo la luz anaranjada de la calle) son de muy poca fiabilidad.
11. Tipo de preguntas.	El testimonio sobre un suceso puede verse afectado por la manera de formular las preguntas y por el grado de ajuste al lenguaje del sujeto.
12. Transferencia inconsciente.	En ocasiones, los testigos identifican como culpable a alguien que previamente habían visto en otra situación o contexto.
13. Observadores entrenados.	Los agentes de policía, así como otros observadores entrenados, no son más exactos que las personas corrientes.
14. Exactitud bajo hipnosis.	La hipnosis aumenta la exactitud de la memoria del testigo; a tener en cuenta los posibles sesgos del método.
15. Sugestibilidad hipnótica.	La hipnosis aumenta la sugestionabilidad hacia las cuestiones principales y secundarias del suceso.

(continúa)

Algunos tópicos de interés en el estudio del testigo	
16. Actitud y expectativas.	La percepción y memoria de un testigo para un evento puede verse afectada por sus actitudes y expectativas.
17. Violencia del suceso.	Los testigos tienen más dificultades para recordar los sucesos violentos.
18. Sesgos interraciales.	Los testigos son más exactos al identificar personas de su misma raza.
19. Manipulación de la credibilidad.	La credibilidad de un testigo puede verse condicionada por factores que no estén relacionados directamente con la exactitud.
20. Intoxicación de alcohol.	La intoxicación de alcohol incide negativamente en la consecuente habilidad del testigo para recordar personas y sucesos.
21. Sesgos inducidos en los asaltos con arma.	La exposición a asaltos con arma aumenta la probabilidad de que el testigo escoja <i>a posteriori</i> al sujeto en una rueda de reconocimiento.
22. Represión a largo plazo.	Las experiencias traumáticas pueden reprimirse durante muchos años y posteriormente ser recuperadas.
23. Falsas memorias de la infancia.	Las memorias recuperadas de la infancia frecuentemente son falsas o de alguna manera distorsionadas.
24. Discriminabilidad.	Es posible discernir de manera eficaz entre las verdaderas y falsas memorias.
25. Exactitud del testimonio infantil.	Los testimonios de niños son menos exactos que los de los adultos.
26. Sugestión en niños.	Los niños y adolescentes son más vulnerables que los adultos ante su entrevistador, las presiones externas y otro tipo de influjos sociales.
27. Descripciones asociadas a las ruedas de identificación.	Cuanto mayor sea la similitud de los miembros de una rueda a la descripción que se dio del culpable, más exacta será la identificación del culpable.
28. Formato de presentación.	Los testigos tienden a identificar más falsos positivos cuando los sospechosos son presentados mediante una rueda simultánea (lo opuesto sucede en la presentación secuencial).
29. Testimonios de avanzada edad.	Los testigos de mayor edad son menos exactos que los adultos más jóvenes.
30. Velocidad de identificación.	Cuanto más rápido efectúa un testigo una identificación en una rueda de reconocimiento, más exacta tiende a ser su decisión.

4. LA CREDIBILIDAD DE LOS TESTIGOS

En los inicios, gran parte de la investigación sobre testigos se centró en el estudio de los factores que amenazan la exactitud de la memoria de los testigos. No obstante, poco a poco se ha hecho evidente también que la exactitud del testigo sólo representa una parte del problema en los errores judiciales. Las personas implicadas en las decisiones judiciales también pueden caer en errores en sus juicios y dictámenes en función de su valoración del testigo, y los testigos pueden mentir o, aun siendo honestos, pueden equivocarse, con lo cual entramos claramente en factores relacionados, con la credibilidad de los testigos.

Entendemos por credibilidad, desde el punto de vista de la Psicología del testimonio, la evaluación subjetiva que se realiza sobre la exactitud de la declaración de un testigo (Manzanero y Diges, 1993). Así pues, la credibilidad hace referencia al grado de veracidad que se atribuye a la declaración del testigo o, dicho en sentido contrario, a si el testigo está engañando o no con su declaración, aunque la falta de veracidad puede ser intencional o no intencional.

En este ámbito se contemplan dos vertientes como fruto de los posibles errores judiciales: la veracidad del testigo y a su acción como emisor de mensajes sobre el receptor que, en este caso, va a ser el evaluador de su veracidad y de su exactitud. Indiscutiblemente el testigo es un vector y un foco de posibles errores judiciales, sin embargo, finalmente, los testigos y sus declaraciones se encuentran inmersos en un contexto social –el juicio– y sometidos a las valoraciones del sistema judicial. En este contexto se pueden dar explicaciones de la otorgación de credibilidad por parte de jueces y jurados en base a aspectos cognitivos y a aspectos sociales. Aunque el tema en su totalidad es muy interesante, en este capítulo vamos a centrarnos en las técnicas para la detección del continuo verdad/falsedad que sería la forma más válida para incidir en las decisiones de los evaluadores.

Hay que tener en cuenta que la mayoría de los autores (por ejemplo, Vrij, 2000; Kapardis, 2003) aceptan que hablar de engaño en una declaración debe ser un acto intencional y que, por lo tanto, la declaración de un testigo que por error no se ajusta a la verdad no debe ser considerada una forma de mentira o engaño. En este sentido, Ekman (1992) define el engaño como una opción deliberada para confundir a alguien sin haber manifestado previamente estas intenciones al receptor. Por lo tanto, en este apartado vamos a referirnos a las distintas técnicas que pueden utilizarse para detectar mentiras o engaños en las declaraciones de testigos.

A diferencia de las situaciones cotidianas en las que no decir la verdad tiene escasas consecuencias (por ejemplo, en la vida laboral, en la publicidad, en la propaganda política, etc.), en el ámbito jurídico mentir puede tener consecuencias definitivas sobre los resultados de un juicio. Es por ello que, a lo largo de la historia, las diferentes culturas han ido desarrollando técnicas para evaluar la credibi-

lidad de las declaraciones de los testigos. Así, ya desde muy antiguo encontramos ejemplos sobre cómo discernir entre si el testigo miente o no. Por ejemplo, en un documento egipcio fechado unos 900 años antes de nuestra era se indica que «el mentiroso no contesta a las preguntas o bien proporciona respuestas evasivas; dice cosas sin sentido, frota los dedos de los pies contra el suelo y tiembla; su cara palidece; se frota las raíces de sus cabellos con los dedos» (Kleinmuntz y Szucko, 1984). O también que en el imperio chino de la antigüedad se obligaba a los supuestos mentirosos a masticar un puñado de harina de arroz que después debían escupir, de manera que si la harina resultante estaba seca se consideraba que el testigo mentía.

Aunque curiosamente algunos de los métodos actuales se basan en supuestos psicofisiológicos parecidos a los que subyacen en estos métodos antiguos, como veremos a continuación, las técnicas para la detección de mentiras han evolucionado de manera muy considerable y se han ampliado con el uso de técnicas mucho más sofisticadas.

Concretamente, en la actualidad podemos clasificar los distintos métodos y técnicas para la evaluación de la credibilidad de la declaración de un testigo dentro de los siguientes grupos:

- a) Observación de las conductas no-verbales del testigo, y muy especialmente las llamadas micro-conductas (el movimiento de los ojos, la sonrisa, el tono de voz...).
- b) Examen de algunas respuestas fisiológicas como la presión sanguínea, el ritmo cardíaco, la respuesta galvánica de la piel, etc. (polígrafo).
- c) Análisis del contenido de la declaración del testigo, es decir, qué es lo que ha dicho.

4.1. Análisis de la conducta no-verbal del testigo

Estas técnicas tienen como objeto de análisis la expresión corporal del testigo mientras está prestando declaración y se basan en el supuesto de que existen lazos entre las emociones y dicha conducta no-verbal. Es decir, según estas técnicas, ser consciente de que uno está mintiendo y puede ser descubierto puede provocar un estado emocional que dificulte el control de ciertos movimientos corporales. De manera más detallada, los distintos enfoques sobre los procesos psicológicos que la persona que está inventando una declaración puede experimentar, según Kapardis (2003), pueden resumirse en:

1. Enfoque emocional. El engaño puede provocar emociones como excitación, miedo o sentimiento de culpa.
2. Enfoque sobre la complejidad del contenido. La fabricación del engaño es una tarea cognitiva compleja. Es decir, desde el punto de vista de los recur-

sos cognitivos que se utilizan, mentir es de mayor complejidad que decir la verdad.

3. Enfoque sobre el intento de control del comportamiento. La persona que miente trata de comportarse de la manera más «normal» posible para dar una impresión de sinceridad, precisamente porque teme que sus emociones puedan manifestarse en su conducta.

Desde la década de los setenta se han venido realizando una serie de estudios empíricos para analizar el carácter predictivo de algunos de los indicadores sobre conducta no-verbal que pueden desprenderse de los distintos enfoques citados anteriormente. Estos comportamientos no verbales que se han estudiado pueden clasificarse en tres grandes categorías:

- a) Características vocales: dudas o pausas en el habla, errores al hablar, cambios en el tono de voz.
- b) Características faciales: miradas, sonrisas y parpadeo.
- c) Movimientos: auto-manipulaciones, movimientos ilustradores del discurso, movimientos de manos, dedos, piernas, pies, cabeza o tronco, y, finalmente, cambios en la posición corporal.

De los resultados de los estudios que han analizado estos supuestos indicadores, en el trabajo de revisión realizado por Vrij (2000) se señalan como posiblemente más relacionados con la conducta de los mentirosos (en comparación con los que dicen la verdad) los siguientes comportamientos:

- Tienen a utilizar un tono de voz más agudo, probablemente debido al estrés.
- Realizan mayores pausas durante la declaración, posiblemente porque el esfuerzo cognitivo es mayor.
- Mientras que en algunos estudios se señala que realizan más errores al hablar, se muestran más dubitativos, y reducen el ritmo del habla, en otros estudios se señalan características opuestas a las anteriores.
- No se encuentran diferencias significativas en relación con el período de latencia (período de silencio entre la pregunta y la respuesta), ni con la frecuencia de las pausas realizadas.
- Tienen a realizar menos movimientos de brazos, manos, dedos, pies y piernas.
- Sin embargo, no se han encontrado diferencias importantes en cuanto a aversión a la mirada, sonrisas, auto-manipulaciones, cambios de posición o parpadeos.

No obstante, las evidencias sobre el poder predictivo de estos indicadores no son concluyentes. Más bien parece que no existe un patrón general de comportamiento del mentiroso, ya que, además de las muchas diferencias individuales

(personalidad, inteligencia, etc.) que modelan estas conductas, también son muy importantes las diferencias culturales. Así, por ejemplo, la aversión a la mirada que en algunas culturas puede considerarse un indicador de culpabilidad, en otras culturas se interpreta simplemente como respeto a la autoridad. Sin embargo, dentro del ámbito del análisis de las conductas no-verbales, parecen más esperanzadores los estudios que se han realizado sobre algunos casos individuales en los que sí se ha detectado una relación entre ciertas conductas y mentir (por ejemplo, las declaraciones de Saddam Hussein antes de la invasión de Kuwait o la declaración del asesino estudiado por Vrij y Mann, citados en Vrij, 2000).

Como conclusión a este apartado podemos señalar que, en general, el análisis de la conducta no-verbal del testigo mientras está prestando declaración puede ser útil para detectar que en determinados momentos de la declaración algo está sucediendo, pero no permite sacar conclusiones sobre si el testigo miente o no.

4.2. Examen de la respuesta fisiológica del testigo

Estos métodos se basan en el supuesto de que los cambios en el estado emocional del testigo, y muy especialmente los producidos por la ansiedad, producen cambios de tipo fisiológico, como la sudoración, la sequedad de boca o la aceleración del ritmo cardíaco. Como hemos señalado en la introducción mediante algunos ejemplos, estas suposiciones han sido utilizadas ya desde la antigüedad. Actualmente, los correlatos fisiológicos más analizados son: ritmo respiratorio, presión sanguínea, respuesta galvánica de la piel (sudoración) y ritmo cardíaco.

Los aparatos especialmente diseñados para recoger información sobre los cambios fisiológicos que pueden producirse en el testigo mientras declara reciben el nombre de «polígrafo», popularmente y de forma errónea conocido como máquina de la verdad o detector de mentiras.

El polígrafo mide cambios en la actividad fisiológica del testigo –nivel de activación–, a partir de pequeños cambios en la respiración, la sudoración y la presión sanguínea, medidos a través de sensores. Su uso se halla sujeto a importantes controversias, pero sigue utilizándose en Canadá, Japón, Israel, Corea del Sur, Méjico, Pakistán, Filipinas, Tailandia, Taiwan y en algunos Estados de los Estados Unidos de América, mientras que en otros países como Holanda o Gran Bretaña su uso está vetado.

Para realizar una correcta aplicación del uso del polígrafo es necesario cumplir con unos supuestos procedimentales básicos, como son que el testigo debe estar aislado (sin ruidos ni distracciones), inmóvil y con ganas de cooperar (debe aceptar voluntariamente), y que sólo puede responder a las preguntas mediante SÍ o NO.

A lo largo de las últimas décadas los procedimientos utilizados para la aplicación del polígrafo han ido perfeccionándose. De entre las distintas técnicas de utilización del polígrafo las más habituales han sido:

- a) Técnica de las preguntas relevante/irrelevante. Es la más antigua de todas y consiste en comparar las respuestas fisiológicas del testigo ante preguntas que tienen relevancia para el caso y ante otras que no guardan relación con el caso. Por ejemplo:

Relevante: ¿Entró usted en la tienda de electrodomésticos (nombre) el día (fecha)?

Irrelevante: ¿El día de hoy es viernes?

En la interpretación de los datos recogidos se compara la respuesta fisiológica del sujeto durante las preguntas irrelevantes con la respuesta obtenida para las preguntas relevantes. En el caso de que el sujeto mienta ante una pregunta relevante, debería observarse un mayor nivel de activación durante ésta que durante una pregunta irrelevante. Como puede deducirse, uno de los mayores defectos de esta técnica es que las preguntas relevantes pueden producir un mayor nivel de activación, tanto en testigos que digan la verdad como en testigos que mientan. Por esta razón esta técnica es actualmente muy poco utilizada.

- b) Test de la pregunta de control. Esta técnica fue creada con el objetivo de evitar los inconvenientes de la técnica anterior. Contempla una serie de mejoras en el procedimiento, como son que antes de aplicar el polígrafo debe discutirse el cuestionario con el sujeto y, muy especialmente, que utiliza tres tipos de pregunta: neutra, relevante y de control. Así, mientras que la pregunta relevante se corresponde con la técnica anterior, las llamadas preguntas irrelevantes pueden ser ahora de control o neutras. Concretamente, mientras que la pregunta neutra además de no guardar relación con el caso no requiere de ningún grado de implicación por parte del testigo, la pregunta de control está diseñada para alterar al sujeto tanto si es inocente como culpable. Por ejemplo:

Neutra: ¿Vive usted en Barcelona?

Control: ¿Alguna vez en su vida ha dicho una mentira?

Relevante: ¿Cogió usted la cámara de vídeo del escaparate?

Con la introducción de la pregunta de control pretende conseguirse que la respuesta fisiológica del testigo durante ésta muestre un mayor grado de activación que durante la pregunta neutra, pero en todo caso inferior a si está mintiendo al responder a la pregunta relevante.

A pesar de las ventajas de esta técnica en comparación con la anterior, sigue habiendo estudiosos que afirman que el grado de implicación del testigo al responder a la pregunta relevante es superior en comparación al de la pregunta control y que, por lo tanto, es muy posible que, tanto si miente como si no, pueda percibirse un mayor nivel de activación al responder a la pregunta relevante.

- c) Test del conocimiento culpable. El objetivo de esta técnica es determinar si el testigo sabe alguna información que no quiere facilitar. Por ello, esta

técnica sólo puede utilizarse si se dispone de mucha información sobre el delito, o al menos de algún detalle comprometededor sobre el delito que el testigo pueda tener la intención de silenciar. Por ejemplo, supongamos que se dispone de información sobre que el ladrón perdió una pistola mientras huía del lugar de los hechos. Una posible aplicación de la técnica del conocimiento culpable sería la siguiente:

«El ladrón del caso que estamos examinando perdió algo mientras escapaba. Si usted es el ladrón, debería saber qué es lo que perdió:

¿Perdió un cuchillo?

¿Perdió las llaves del coche?

¿Perdió una pistola?

¿Perdió el pasamontañas?

¿Perdió una bolsa con dinero?»

En este caso, si la contestación a la pregunta «¿perdió una pistola?» es «No», y se observan cambios significativos en la respuesta fisiológica del testigo en comparación con las demás preguntas, deduciremos que el testigo está ocultando información sobre la pistola y, por lo tanto, que ha mentido.

En general, y a pesar de las mejoras en las técnicas aplicadas, el uso del polígrafo sigue siendo un tema controvertido y, muy especialmente, la posibilidad de ser admitido como prueba en un juicio. Si bien existen evidencias de que en múltiples ocasiones ha producido resultados adecuados, varios estudios experimentales han demostrado su poca fiabilidad. Por ejemplo, en un estudio de la cadena CBS realizado en 1986, se puso de manifiesto que distintos expertos en el uso del polígrafo llegaban a resultados diferentes sobre un mismo caso al aplicar el polígrafo a los mismos testigos. Como conclusión podemos señalar que una alteración de la respuesta fisiológica indica un cambio en el nivel de activación del sujeto, pero no necesariamente que esté mintiendo. Es decir, el polígrafo, si se utiliza correctamente, es un instrumento muy fiable para detectar cambios en la respuesta fisiológica del sujeto, pero lo que no parece demostrado es si dichos cambios indican que el testigo miente. En este sentido acostumbra a hacerse mención del llamado «caso Coleman» (Vrij, 2000) en el que un condenado a muerte por asesinato, Roger Coleman, pidió que le fuera administrada la prueba del polígrafo para demostrar su inocencia y ésta le fue concedida unos días antes de la fecha de su ejecución. De los resultados de la prueba del polígrafo los expertos dedujeron que no había motivo para pedir un nuevo juicio y, por lo tanto, Roger Coleman fue ejecutado. Años más tarde apareció el verdadero culpable del asesinato.

Dentro del apartado de análisis de la respuesta fisiológica del testigo han aparecido, en los últimos años, algunas técnicas más sofisticadas que, por el momento, parecen algo más prometedoras que el polígrafo. Vamos a dedicar unos párrafos a una de ellas que, aunque se está empezando a utilizar únicamente en algunos estados de los EE UU, es probable que pronto obtenga un desarrollo

más generalizado. Se trata del llamado *Brain Fingerprinting* que podemos traducir como «obtención de huellas en el cerebro» y que ha sido desarrollado por el neurocientífico Dr. Lawrence A. Farwell, fundador del *Brain Fingerprinting Laboratories* en Seattle (Washington). Se trata de una nueva técnica de análisis de la respuesta fisiológica, que se basa en el estudio de la actividad eléctrica (las llamadas ondas P300) de distintas áreas del cerebro, en respuesta a cierta información (generalmente visual) que se muestra al sujeto. En concreto, esta técnica, que requiere de unos aparatos especiales en los que se visualizan este tipo de ondas (P300) en determinadas áreas del cerebro, permite distinguir entre información familiar para el testigo o información nueva. De forma simplificada su funcionamiento se basa en lo siguiente: cuando reconocemos una imagen que hemos visto anteriormente, nuestro cerebro produce un tipo de ondas eléctricas que son distintas a las producidas cuando observamos una imagen por primera vez; es decir, en el primer caso existe una huella de memoria previa y en el segundo no. Esta técnica puede utilizarse en general en la investigación básica en neurociencias, pero tiene también algunas aplicaciones prácticas en otros campos, como el de la Psicología del testimonio y, más especialmente, la evaluación de la credibilidad. En este último caso, la aplicación es la siguiente: podemos decidir, independientemente de lo que el testigo diga, si éste ha estado en presencia de determinada información visual. Por ejemplo, supongamos que un testigo niega que haya estado dentro de la casa de la víctima. Mediante la presentación visual al testigo de una serie de imágenes del interior de la casa, podremos determinar si dichas imágenes (o algunas de ellas) forman parte de las huellas de memoria del testigo o no y, por lo tanto, si realmente estuvo o no dentro de la casa. Como puede deducirse, se trata pues de una especie de «test de conocimiento del delito», y si los estudios sobre su fiabilidad siguen obteniendo resultados positivos, en el futuro puede llegar a ser una técnica de uso bastante generalizado. De hecho, la información de que disponemos, procedente toda ella del Laboratorio del Dr. Farwell, indica que en las pruebas experimentales realizadas hasta ahora se han obtenido unos resultados de un 100% de efectividad. Además, esta técnica está empezando a ser usada en Estados Unidos de América por el FBI y la CIA, y ha sido ya admitida como evidencia en algunos procesos judiciales en los estados de Iowa y Oklahoma (p.e. caso Terry Harrington, 2001, o en el caso Jimmy Ray Slaughter –asesinato en Oklahoma–, en 2004).

4.3. Análisis del contenido de la declaración del testigo

Estas técnicas se basan en la evaluación del contenido de la declaración del testigo y tienen como fundamento teórico la hipótesis de que una declaración sobre algo percibido debe ser cualitativamente distinta de una declaración inventada, o sea, imaginada pero no vivida. Aunque desde el punto de vista de la Psicología

clínica se han hecho a lo largo de más de cien años algunos intentos para poder diferenciar lo percibido de lo imaginado (véase Diges y Alonso-Quecuty, 1993), estas técnicas no empezaron a ser desarrolladas de manera más sistemática hasta mediados del siglo pasado por la Psicología forense, dando lugar a lo que actualmente se conoce como la técnica de la Evaluación de la Validez de una Declaración, que vamos a comentar a continuación. Además de esta técnica procedente de la Psicología forense, durante las últimas décadas ha ido desarrollándose otro método que procede de las investigaciones realizadas en psicología de la memoria. Se trata del *Reality Monitoring* o Control de la Realidad, del que también hablaremos más adelante.

En los inicios sobre análisis del contenido de una declaración, se partió de la hipótesis de que los mismos cambios emocionales y cognitivos que se producen en el testigo mientras inventa una mentira y que afectan a su comportamiento no-verbal, deberían también incidir sobre su conducta verbal; es decir, deberían poderse notar también en el contenido de lo que explica o en cómo lo explica. Desde esta perspectiva, y aplicando los tres enfoques que se utilizaron para el análisis de la conducta no-verbal, se afirma que el testigo que miente, debido al miedo a ser descubierto que experimenta, tenderá a dar más respuestas indirectas, más generales, y a referirse menos a sí mismo; es decir, intentará evitar hablar en primera persona. Por otro lado y debido a la mayor complejidad que supone fabricar una declaración engañosa (generalmente resulta más complejo mentir que decir la verdad), se ha propuesto que el testigo mentiroso a la hora de responder a las preguntas ofrecerá más respuestas cortas o que pueden sonar poco plausibles. Finalmente, para intentar disimular las deficiencias de su declaración y mostrar una apariencia de querer colaborar, el testigo deshonesto procurará dar más información, pero en el fondo irrelevante. En resumen, se afirma que las personas que intentan inventar una declaración acostumbrarán a proporcionar respuestas más cortas, a hacer pocas referencias a ellos mismos, y a dar más respuestas indirectas y a ofrecer más información irrelevante.

Pero dejando de lado estas propuestas iniciales que no han recibido un apoyo muy generalizado, vamos a referirnos a partir de ahora a las dos técnicas más estandarizadas y más ampliamente utilizadas, en la actualidad, para el análisis del contenido de las declaraciones de testigos.

4.3.1. Evaluación de la validez de una declaración

Posiblemente se trata de la técnica más ampliamente difundida, aunque su origen y desarrollo se ha producido principalmente en Alemania. En 1954, el forense Udo Undeutsch fue requerido, por la Corte Suprema de la Alemania Occidental, para que realizara la evaluación de la credibilidad de la declaración de una adolescente de 14 años en un caso de la violación. Gracias al trabajo realizado por Undeutsch, la Corte Suprema quedó convencida de la necesidad de realizar una

evaluación externa de la veracidad de la declaración en el caso de niños o adolescentes, de manera que desde 1955, en Alemania, se requiere la realización de una entrevista psicológica y una evaluación de la credibilidad para todos los casos de abuso sexual en niños y adolescentes. Así, a modo de ejemplo y para citar un dato, en 1982 se produjeron en Alemania más de 40 mil casos de este tipo con intervención del psicólogo forense.

La técnica desarrollada por Undeutsch fue denominada inicialmente «Evaluación de la Realidad de la Declaración» (Undeutsch, 1989), pero, a medida que se ha ido generalizando su uso y ha recibido el impulso de otros autores, ha pasado a ser conocida como «Evaluación de la Validez de una Declaración» (Juárez, 2004) o por las siglas SVA (del inglés *Statement Validity Assessment*). Actualmente, en la aplicación de esta técnica pueden distinguirse tres fases:

- a) La realización de una entrevista estructurada.
- b) El análisis del contenido de la declaración, a través de unos criterios en los que se estudian tanto los contenidos específicos como la calidad de la declaración que se ha obtenido.
- c) La evaluación de los resultados del análisis del contenido a través de una serie de cuestiones sobre la validez o no de los resultados obtenidos en el análisis del contenido.

a) *La entrevista*

La primera fase consiste en la realización, grabación y transcripción de una entrevista. Aquí no podemos explicar con detalle las técnicas de la entrevista (para una mayor profundización puede consultarse Memon y Bull, 1999), por lo que vamos a limitarnos a relizar algunas consideraciones imprescindibles.

Parece evidente que la tarea de entrevistar a un niño resulta particularmente difícil, ya que los niños, por lo general y dependiendo de su edad, proporcionan información sobre el pasado de una manera bastante incompleta y desorganizada. Debido a ello, a veces el entrevistador tiene que realizar muchas preguntas para obtener una información muy concreta, con lo cual se corre el riesgo de dirigir la respuesta del niño. Hay que tener en cuenta que los niños son mucho más susceptibles que los adultos a ser influidos por preguntas directivas, y que el niño, en general, intenta no contradecir la opinión del entrevistador adulto. Por esto, las entrevistas con un estilo directivo en las que los mismos adultos ponen en boca del niño sus propias respuestas acostumbran a tener unos resultados catastróficos para la obtención de información fiable.

Así pues, de manera simplificada, podríamos señalar que la técnica de entrevista para el caso de niños y adolescentes debería tener como objetivo intentar obtener la máxima información posible por parte del testigo, pero en un estilo narrativo libre (Bull, 1992).

Para detectar los efectos debidos al estilo utilizado por el entrevistador, se procura, en muchas ocasiones, que las entrevistas sean registradas en vídeo y luego se realiza la transcripción de su contenido, con lo cual es posible posteriormente analizar si se ha producido algún tipo de sesgo en la respuesta del niño por efecto del entrevistador. Sin embargo, el Análisis del Contenido de la declaración se realiza siempre a partir únicamente de la transcripción escrita y no directamente de la cinta registrada.

b) *El análisis del contenido*

La segunda fase de la técnica de la Evaluación de la Validez de una Declaración consiste en el estudio sistemático de la credibilidad de las transcripciones obtenidas durante la entrevista. Esta fase se llama exactamente el Análisis del Contenido basado en Criterios (*Criteria-based content analysis – CBCA*).

Durante esta fase, el evaluador o evaluadores deben examinar las frases de la transcripción de la declaración en función de 19 criterios que detallaremos a continuación. Concretamente, deberán analizar si cada uno de estos criterios se halla presente o no en la transcripción de la declaración, y el grado de credibilidad de la declaración se determinará en función del número y la calidad de los criterios presentes en la declaración, en el siguiente sentido: a mayor número y calidad de criterios presentes, mayor credibilidad. Se trata, por tanto, de unos «criterios de verdad», es decir, que su presencia en la declaración es un indicativo de veracidad.

Para empezar, se aplican unos criterios sobre características generales del contenido de la declaración del testigo, que se aplican a la transcripción en su conjunto.

1. *Estructura lógica*. Para que se cumpla este criterio el conjunto de la declaración debe tener coherencia, es decir, los distintos segmentos o episodios de ésta no pueden resultar inconsistentes o contradictorios.
2. *Producción desestructurada*. Se refiere a que la información que ha proporcionado el testigo se encuentra dispersa más que organizada en un orden lógico y cronológico. Este tipo de producción desestructurada acostumbra a darse cuando la persona está molesta o alterada debido al suceso. Por ejemplo, la declaración puede empezar diciendo «¡Me han robado!» y, a continuación, volver al inicio de la narración («Yo estaba en la tienda cuando se presentó un señor...»). Algunos autores han observado que los adultos que son víctimas de agresión sexual también acostumbran a dar la información de una manera bastante desestructurada e incluso incoherente algunas veces.
3. *Cantidad de detalles*. La narración debe ser rica en detalles, es decir, debe contener descripciones específicas sobre el lugar, el momento, las personas que intervienen, objetos y acontecimientos que tenían lugar durante el suceso. Por ejemplo: «Yo acostumbro a utilizar el cajero automático de la

calle Aragón cerca del semáforo. Estaba anocheciendo y hacía frío. Había bastante gente cerca del cajero automático, como mínimo unas ocho o nueve personas estaban allí esperando».

A continuación se aplican unos criterios que se refieren a contenidos específicos dentro de la declaración y que se supone que revelan el nivel de concreción y de recuerdo vívido de la declaración.

4. *Anclaje contextual*. Este criterio está presente cuando los acontecimientos están situados en un tiempo y un lugar, y cuando las acciones están conectadas con otras actividades diarias, hábitos o costumbres de los sujetos. Por ejemplo, la víctima describe el hecho de que el crimen tuvo lugar un día determinado, en un parque, a la hora de comer y mientras estaba paseando su perro.
5. *Descripciones de las interacciones*. Se cumple cuando la declaración contiene información sobre interacciones que involucran como mínimo al delincuente y al testigo. Por ejemplo: «Yo le dije vete, pero él no hizo nada y se puso a reír, entonces empecé a llorar».
6. *Reproducción de las conversaciones*. Este criterio está presente cuando se reproduce parte de la conversación que tuvo lugar en su forma original y puede reconocerse en ella a los distintos interlocutores en los diálogos reproducidos. No queda satisfecho por una simple descripción del contenido del diálogo, sólo queda satisfecho si hay una réplica del contenido de dicho diálogo de como mínimo una persona. Por ejemplo: «Yo le dije, por favor, para...» satisface el criterio, en cambio no lo satisface si dice «entonces estuvimos hablando».
7. *Complicaciones inesperadas durante el incidente*. Se encuentra presente cuando hay elementos que son incorporados a la narración del acontecimiento de una manera inesperada. Por ejemplo, el testigo menciona que el coche del delincuente tuvo problemas para ponerse en marcha.
8. *Detalles poco usuales*. Se refiere a detalles de personas, objetos o acontecimientos que son infrecuentes y/o únicos, pero que tienen sentido dentro del contexto del suceso. Por ejemplo, el testigo da la descripción de una tatuaje que llevaba el delincuente en el brazo o afirma que el delincuente tartamudeaba al hablar.
9. *Detalles superfluos*. Este criterio está presente cuando el testigo describe detalles en relación con aspectos que no son esenciales para la acusación, tales como un testimonio infantil que afirma que el presunto autor trató de echar fuera de la habitación un gato que se había colado en el dormitorio, ya que el adulto era alérgico a los gatos.
10. *Relación precisa de los detalles mal interpretados*. Se cumple cuando el testigo habla de detalles que están más allá de la comprensión del testigo.

Por ejemplo, un niño que describe el comportamiento sexual de un adulto, pero que lo atribuye a que respiraba con dificultad porque estaba resfriado o a que tenía miedo. La investigación sobre este tema ha señalado que la mayoría de los niños de menos de ocho años no tienen un conocimiento detallado sobre los comportamientos sexuales.

11. *Asociaciones externas relacionadas*. Este criterio está presente cuando se explican acontecimientos que no forman parte de lo denunciado, pero que podrían estar relacionados con un mismo tipo de delito. Por ejemplo, si el entrevistado indica que el delincuente hablaba de sus relaciones sexuales con otras mujeres.
12. *Explicación de estados mentales subjetivos*. Se refiere a que el testigo describe sentimientos o pensamientos acontecidos durante el incidente, tales como que estaba muy asustado o que se sintió muy aliviado cuando al final todo terminó. Este criterio también incluye informar sobre pensamientos que cuenta el testigo, del tipo de pensar sobre la manera de poder escapar durante el suceso.
13. *Atribución del estado mental del delincuente*. Este criterio se encuentra presente cuando el testigo describe los sentimientos, pensamientos o motivos del delincuente durante el incidente. Por ejemplo: «El también estaba nervioso, sus manos temblaban», o bien, «A él realmente le gustaba lo que estaba haciendo, estaba sonriente».

Seguidamente se aplican otros criterios, los referidos a la manera en que la declaración ha sido presentada por el testigo. Se analizan pues pasajes muy específicos dentro de la declaración:

14. *Correcciones espontáneas*. Este criterio se cumple cuando se producen correcciones de forma espontánea durante la declaración o bien se añade más información, también de manera espontánea, al material que previamente se ha proporcionado.
15. *Admisiones de falta de memoria*. Se refiere a que el testigo espontáneamente, admite falta de memoria. Por ejemplo, diciendo: «No lo sé exactamente» o bien «Esto no lo recuerdo».
16. *Levantar dudas sobre el propio testimonio*. Este criterio se cumple cuando el testigo expresa su preocupación por el hecho de que alguna parte de su declaración pueda parecer incorrecta o difícil de ser creída.
17. *Auto-desaprobación*. Se refiere al hecho de que el testigo se presenta a sí mismo de una manera desfavorable, señalando algunos aspectos auto-inculpatórios. Por ejemplo: «Ya sé que fue muy estúpido por mi parte el hecho de dejar la puerta abierta».
18. *Perdón al delincuente*. Este criterio está presente cuando el testigo parece que tiende a favorecer al delincuente como si lo estuviera excusando. Por

ejemplo, el caso de una chica que afirma que le sabe muy mal que el asaltante vaya a la cárcel, ya que cree que no fue su intención hacerle daño a ella.

Finalmente, se aplica un último criterio que se refiere a la declaración del testigo en relación con las características específicas del tipo de delito.

19. *Detalles característicos del delito.* Este criterio se halla presente cuando el testigo describe los hechos de la misma manera en que los profesionales saben que un determinado tipo de delito se desarrolla. Por ejemplo, en una relación incestuosa, la progresión de los acontecimientos se espera que sea diferente de la dinámica que se produce en un incidente aislado de asalto por parte de una persona extraña. En el primer caso, el crimen involucra menos violencia y menos resistencia por parte de la víctima que en el segundo caso. Algunos autores prefieren utilizar este criterio en la lista de pruebas de la validez, argumentando que este criterio no está relacionado con la vividez general de la declaración por ella misma, sino con un tipo de delito en particular.

Una vez se ha estudiado la presencia o no de cada uno de los 19 criterios en la declaración, en función del número de criterios presentes y de la valoración de su relevancia en relación con determinadas variables (edad del testigo, tipo de delito, si se ha declarado en varias ocasiones sobre el mismo acontecimiento, etc.), se puede determinar ya el grado de credibilidad de la declaración (creíble, probablemente creíble, indeterminada, probablemente increíble o increíble).

La selección de los 19 criterios anteriores está fundamentada en una serie de razones que explican por qué estos criterios es más factible que se produzcan en una declaración verídica que no en una declaración falsa o fabricada.

Son siete las principales razones en las que se basan los criterios antes señalados (Vrij, 2000):

1. Las personas que fabrican una historia generalmente no tienen la suficiente imaginación como para inventarse características de detalles relevantes. Por ejemplo, no son suficientemente creativos como para introducir complicaciones, para reproducir fragmentos de una conversación, o para mencionar interacciones entre las personas o para describir con sus propias palabras el estado mental de otra persona.
2. Los que fabrican mentiras puede que algunas veces sean suficientemente creativos como para considerar la incorporación de características como las que hemos señalado en sus historias, pero, si no se dan cuenta de que los expertos utilizan estas características para evaluar su declaración, es poco probable que se les ocurra incluirlas en sus declaraciones.
3. A los que inventan mentiras les falta, por regla general, suficiente conocimiento como para incorporar algunos de los criterios en la fabricación de

sus historias. Éste es principalmente el caso del criterio 10: es prácticamente imposible incluir detalles sobre el comportamiento sexual si no se tienen suficientes conocimientos sobre el sexo.

4. Es realmente difícil incorporar muchos de los criterios enunciados en una declaración prefabricada. Considérese por ejemplo el caso de la producción desestructurada. Es mucho más lógico explicar una historia en un orden cronológico.
5. Los que inventan historias no se atreven en general a dar demasiados detalles, ya que pueden tener miedo a que se olvide alguno de los detalles que han proporcionado. Olvidar algo que se ha dicho en una declaración siempre es problemático, porque siempre hay la posibilidad de que se pida al testigo que vuelva a explicar la misma historia.
6. A los que inventan historias no les gusta dar muchos detalles por el hecho de que algún observador pueda verificar si algunos de los detalles son ciertos o no, y descubrir que han estado fabricados. Cada simple detalle que se menciona proporciona al entrevistador la oportunidad de confirmar si la historia es verídica o no.
7. Los que fabrican mentiras muchas veces no incluyen algunas de las características señaladas, como por ejemplo admitir falta de memoria o levantar dudas sobre su propio testimonio, precisamente porque creen que estas características contribuirían a hacer que su declaración fuese menos creíble.

De todas maneras, siempre existe la posibilidad de que una persona que miente pueda incorporar alguno de los criterios mencionados para dar una impresión de sinceridad a su declaración. Éste es el caso especialmente de las personas que saben que los entrevistadores están usando estos criterios para evaluar la veracidad de su declaración.

c) *Cuestiones sobre la validez de la aplicación*

El Análisis del Contenido basado en Criterios (CBCA) por sí mismo no es suficiente para sacar una conclusión definitiva sobre la veracidad de la declaración. Incluso en declaraciones inventadas puede darse el caso de que sean ricas en detalles informativos; debido a que el entrevistador ha guiado excesivamente al entrevistado en sus respuestas y ha rellenado muchos huecos, porque el entrevistado está demasiado bien preparado o porque otras personas han entrenado al entrevistado sobre lo que tiene que decir.

Para poder evaluar cuestiones referidas a la adecuación de la técnica utilizada mediante la aplicación del CBCA, se ha desarrollado una lista de prueba de la validez, que es la que se presenta a continuación.

La lista de la prueba de validez funciona de la siguiente manera: si se produce una respuesta negativa a cada uno de los tópicos presentados en la lista el resultado que se había obtenido gracias al Análisis del Contenido se da por válido.

En cambio, las respuestas afirmativas a aspectos de la lista levantan dudas sobre la validez de los resultados aportados por el Análisis del Contenido. La lista de la prueba de validez está compuesta por 11 tópicos que se describen a continuación.

Características psicológicas:

1. Lenguaje y conocimientos inapropiados. Si el testigo utiliza un lenguaje y muestra unos conocimientos que están por encima de la capacidad normal de una persona de su edad o por encima del testimonio que una persona de su misma edad puede dar sobre este tipo de incidente, cuando esto se produce puede indicar la influencia de otras personas en la preparación de su declaración. Por ejemplo, para poder obtener la custodia de su hija una madre puede querer que su hija, testifique que su exmarido ha tenido una relación incestuosa con ella en el pasado.
2. Afecto inapropiado. Este tema hace referencia a si la afectividad que muestra el testigo cuando es entrevistado (generalmente a través de su comportamiento no-verbal) no guarda relación con las experiencias alegadas en la declaración. Por ejemplo, las ofensas sexuales son emocionalmente disruptivas y su declaración acostumbra a causar malestar en las víctimas. Generalmente se puede, por lo tanto, esperar que las emociones estén presentes de una manera clara durante la entrevista a un testimonio verídico. La ausencia de dichas emociones puede indicar que la historia está siendo fabricada.
3. Susceptibilidad a la sugestión. Se refiere a si el testigo demuestra que es susceptible a la sugestión durante la entrevista. Algunas personas son más sugestionables que otras, y esto debe tenerse en cuenta especialmente si se trata de niños. Algunos autores recomiendan preguntar al testigo al final de la entrevista unas cuantas preguntas para evaluar la susceptibilidad del testigo a la sugestión. Obviamente estas preguntas harán referencia a información periférica y no sobre información central del suceso. Por ejemplo, el entrevistador puede sugerir al niño que el demandado tiene un acuario en su sala de estar (cosa que él sabe que no es cierto) y luego observar cuál es la respuesta del niño. Si el niño se muestra de acuerdo con lo afirmado en esta pregunta sugestiva especialmente diseñada, será un indicador claro de que el testigo es altamente sugestionable.

También existen en la actualidad tests para medir el grado de sugestionabilidad de las personas y pueden utilizarse para responder con más seguridad a este tópico.

Características de la entrevista: se refieren al estilo o manera en que ha sido conducida la entrevista.

4. Preguntas sugerentes, directivas o coercitivas. Es necesario estar seguros de cómo ha sido conducida la entrevista: si el entrevistador ha dado sugerencias al testigo, si ha ejercido algún tipo de presión sobre el entrevistado, y otras situaciones que puedan haber dirigido la respuesta del testigo. Incluso en el caso de un niño que parece estar de acuerdo con las preguntas sugestivas que se han formulado deliberadamente al final de la entrevista, esto no quiere decir que sea incapaz de haber dado un informe verídico y completo durante la entrevista realizada de una manera no sugestiva. Las declaraciones no deberían ser analizadas haciendo servir la técnica de Evaluación de la Validez de una Declaración (SVA), en el supuesto de que la entrevista haya sido realizada de una manera sugestiva, directiva u opresiva.
5. Inadecuación general de la entrevista. Existen otros factores además de la sugestibilidad que también pueden influir en la calidad de la entrevista. Por ejemplo, los niños cuando son entrevistados a veces no tienen suficientemente claro que están autorizados a decir «no lo sé» cuando no saben la respuesta a una pregunta. En lugar de admitir falta de conocimiento o de memoria sobre una información que se les pide, los niños (y algunas veces los adultos también) tienen tendencia a contestar todas las preguntas, incluso en el caso de no estar bien seguros de la respuesta. Esto puede dar lugar a fabricar información. Por ello, es muy importante que el entrevistador deje claro al entrevistado, al principio de una entrevista, que la expresión «no lo sé» también es una respuesta aceptable y que deberá decir que no lo sabe cuando esto sea apropiado.

Motivación: en este apartado se exploran los motivos que el testigo puede tener a la hora de informar sobre un incidente.

6. Motivos cuestionables. Este punto se refiere a si el testigo puede tener motivos cuestionables a la hora de informar sobre el incidente. Siempre existe la posibilidad de que alguien haya animado al testigo a dar la información. Es por lo tanto muy importante saber la relación entre el testigo y el demandante, así como estar al tanto de las posibles consecuencias de la acusación para todos los individuos involucrados. En este contexto son relevantes las consecuencias para la custodia, disputas en el acceso a los hijos o en los procedimientos de divorcio entre los padres. Por ejemplo, es posible que una de las partes en un conflicto, en una disputa sobre la custodia, pueda entrenar al niño para hacer una declaración inculpativa contra la parte contraria en un intento de ganar la disputa.
7. Contexto cuestionable en la investigación inicial o en el informe. Este punto se refiere al origen e historia de la declaración, particularmente al contexto en la elaboración del primer informe. Deben explorarse los po-

sibles elementos que puedan hacer cuestionable el contexto de la recogida de información original. Por ejemplo, si el primer informe fue voluntario o bien si alguien pidió al testigo que realizara la declaración (novio, padres, profesores, psicólogo...).

8. Presiones para dar falso testimonio. Hace referencia a si existen indicios de que otras personas hayan podido sugerir, entrenar, presionar o ejercido coerción sobre el testigo para que haga una declaración falsa o para exagerar algunos elementos en un informe que en todo lo demás puede ser verídico.

Cuestiones relativas a la investigación: esta cuarta y última categoría tiene que ver con el hecho de comparar la declaración del testigo con el tipo de delito y otras declaraciones previas.

9. Inconsistencia con las leyes naturales. Este tema se refiere a la posibilidad de que los acontecimientos descritos no sean realistas. Si una chica afirma que se había quedado embarazada durante una relación incestuosa, es posible comparar si esto pudo ser posible dada la edad de la testigo en el momento en que esta relación tuvo lugar.
10. Inconsistencia con otras declaraciones. A menudo puede haber más de una declaración sobre un mismo suceso o bien el testigo puede haber sido entrevistado sobre el mismo acontecimiento con anterioridad. En este punto se trata de la posibilidad de que existan inconsistencias entre declaraciones del mismo testigo o bien con declaraciones de otros testigos.
11. Inconsistencia con otras evidencias. Se refiere a la posibilidad de que elementos importantes de una declaración sean contradictorios con evidencias físicas fiables o con otro tipo de evidencias concretas.

En el caso de que se pueda responder negativamente a los tópicos de la lista de la prueba de la validez, la decisión que se había tomado sobre el grado de credibilidad de la declaración se da por válida y la aplicación de la técnica ha concluido.

4.3.2. Control de la realidad (Reality Monitoring)

El Análisis del Contenido basado en Criterios que se utiliza en la técnica de Evaluación de la Validez de una Declaración tiene algunas limitaciones, particularmente en relación con la edad del declarante (niños o adolescentes) y con el uso únicamente de «criterios de veracidad» (Rassin, 2000). Estas limitaciones hacen necesario el uso de métodos alternativos, y en especial de métodos que posean los que se llaman «criterios de mentira» y que pueda ser empleados no solamente para los casos de abuso sexual infantil, sino de una manera más generalizada.

El método de Control de la Realidad (Reality Monitoring) cumple potencialmente los criterios anteriores. Este método se basa en la distinción entre las carac-

terísticas del recuerdo sobre una información percibida que ha sido realmente experimentada por el sujeto y las «memorias» sobre acontecimientos imaginados.

El núcleo principal del Control de la Realidad está basado en la idea de que las memorias que se han formado a partir de acontecimientos reales tienen unas características distintas de las memorias basadas en una ficción. Aunque en un principio el Control de la Realidad (*Reality Monitoring*) no tiene nada que ver directamente con la detección de mentiras, sus principios también son relevantes para detectar engaños. Desde este punto de vista el Control de la Realidad señala que una memoria verdadera, es decir, un recuerdo sobre un acontecimiento del que se ha tenido experiencia directa, tendrá unas características distintas en cuanto a calidad de lo recordado, en relación con un acontecimiento que ha sido inventado.

El origen de los estudios sobre Control de la Realidad hay que situarlo en 1981, cuando Marcia Jonhson y Carol Raye publicaron sus ideas y descubrimientos sobre las características de lo que se recuerda. Según estas autoras (Johnson y Raye, 1981), las memorias sobre acontecimientos reales, que han sido experimentados por los sujetos a través de sus procesos perceptivos, es mucho más factible que contengan información perceptual (detalles visuales, sonidos, olores y sensaciones físicas) información contextual (tal como detalles sobre dónde y cuándo tuvo lugar el suceso) e información afectiva (detalles sobre cómo alguien se sintió durante el suceso). Estas memorias son generalmente claras, nítidas y vívidas. En cambio, las memorias sobre sucesos imaginados se derivan de una fuente interna y, por lo tanto, es más posible que contengan operaciones cognitivas como pensamientos o razonamientos. Así pues, son más vagas y menos concretas.

Los procesos por los cuales una persona atribuye su memoria a una experiencia real (fuente externa) o a la imaginación (fuente interna) se llaman Control de la Realidad (*Reality Monitoring*) (Suengas, 1992).

La investigación sobre Control de la Realidad en el contexto de la detección de mentiras es relativamente reciente. Por el momento todavía no se ha desarrollado un conjunto estandarizado de criterios que sea aceptado por la mayoría de los investigadores. De hecho, distintos investigadores utilizan diferentes criterios. Nosotros vamos a utilizar el conjunto de criterios utilizado por Sporer (1997). Vamos a comprobar que hay un cierto solapamiento entre algunos criterios del Control de la Realidad con otros del Análisis del Contenido, basado en criterios que se han citado anteriormente al hablar del S.V.A. En esta lista están contenidos ocho criterios. Los siete primeros son criterios de veracidad, es decir, se supone que es más factible que se encuentren en declaraciones verdaderas que en declaraciones inventadas. Por el contrario, el criterio 8 es un criterio de falsedad, es decir, es más fácil que se encuentre en declaraciones falsas.

Los criterios son los siguientes:

1. Claridad. Se refiere a la claridad y viveza de la declaración. Está presente cuando el informe es claro, nítido y vívido (en lugar de oscuro y vago).

2. Información perceptual. Está presente si la declaración contiene experiencias sensoriales como sonidos («Él gritaba muchísimo»), olores («Había un olor a podrido en la habitación»), sensaciones físicas («Realmente me hacía mucho daño») y detalles visuales («Vi a la señora que entraba con un niño pequeño en brazos»).
3. Información espacial. Está presente si la declaración incluye información sobre la localización («Estábamos en el parque») o sobre la organización espacial de las personas y los objetos («El hombre estaba sentado a la derecha de su mujer», o bien, «La lámpara estaba parcialmente escondida detrás de las cortinas»).
4. Información temporal. Se halla presente si la declaración incluye información sobre cuándo ocurrió realmente el suceso («Era muy temprano por la mañana, aún no había amanecido») o bien explícitamente se describe una secuencia de acontecimientos («Cuando sintió aquel ruido, el visitante se puso nervioso y huyó, o bien, tan pronto como el chico entró en el bar la chica empezó a sonreír»). Está relacionado con el anclaje contextual del CBCA.
5. Afecto. Está presente cuando la información recoge cómo se sentía el participante durante los acontecimientos («Yo estaba muy asustado»). Este criterio es similar a las descripciones del estado mental subjetivo del CBCA.
6. Reconstructibilidad de la historia. Está presente si es posible reconstruir el suceso a partir de la información aportada por el testigo. Está relacionada con la «estructura lógica», la «producción desestructurada» y la «cantidad de detalles» del CBCA.
7. Realismo. Este criterio está presente si la historia es plausible, realista y tiene sentido. Este criterio está relacionado con la «estructura lógica» del CBCA.
8. Operaciones cognitivas. Está presente si se pueden encontrar las descripciones de inferencias hechas por los participantes en el momento en que sucedieron los hechos. Por ejemplo: «A mí me parecía que ella no conocía el plano del edificio», «sus reacciones me dieron la impresión de que estaba molesta».

Si se realiza una revisión de los trabajos experimentales en los que se han utilizado los criterios del Control de la Realidad para comparar un relato o declaración inventada con un relato real, se observa que los relatos sobre acontecimientos realmente experimentados por los sujetos, es decir, reales, incluyen más información perceptual (información sobre detalles visuales, sonidos, gustos y sensaciones, es decir, referidas al criterio número 2), más información espacial (criterio 3) y más información temporal (criterio 4), que las declaraciones sobre sucesos inventados. También se pone de manifiesto que las historias reales son más fáciles de reconstruir por los jueces que participan en los experimentos

sobre Control de la Realidad a partir de la información aportada por los sujetos (criterio 6).

Sin embargo, parece que no hay un apoyo empírico claro para el criterio de mentira. No existe mucha evidencia hasta ahora de que los mentirosos incluyan más operaciones cognitivas en sus relatos que los que cuentan la verdad.

Algunos autores han puesto de manifiesto que las diferencias en la calidad de las memorias entre información percibida e información sobre acontecimientos imaginados decrece en función del tiempo. Se encuentran grandes diferencias entre los recuerdos recientes de adultos y sus recuerdos sobre la infancia. Parece que puede producirse el curioso fenómeno de que cuando la gente habla o piensa sobre un acontecimiento, las memorias externas (reales) se van volviendo más internas y las memorias internas (ficticias) más externas.

La gente añade razonamientos a las memorias sobre sucesos experimentados con el propósito de facilitar su recuerdo. Las memorias imaginadas, por otro lado, se vuelven más vívidas y concretas a medida que la gente trata de visualizar cómo ha podido producirse un suceso imaginado. Esto explicaría por qué algunos investigadores han encontrado diferencias entre mentirosos y contadores de la verdad solamente cuando sus respuestas se producían inmediatamente y de manera espontánea, y no cuando podían dudar durante un cierto período de tiempo, antes de dar la respuesta, o cuando se les permitía preparar sus respuestas.

También se ha encontrado que los niños no diferencian perfectamente entre hechos reales y fantasías de la misma manera que lo hacen los adultos. Una explicación sería que un tipo y otro de memoria, en el caso de los niños, no debe diferir de la misma manera que sucede en el caso de los adultos.

En resumen, parece ser que el Control de la Realidad resulta más útil para analizar las declaraciones de testigos adultos que para estudiar las declaraciones de niños. Además, puede ser particularmente útil para analizar declaraciones sobre sucesos que han ocurrido recientemente más que para los que tuvieron lugar hace tiempo.

La investigación realizada hasta ahora ha mostrado que el Control de la Realidad puede ser usado para detectar mentiras y engaños, especialmente cuando se trata de analizar respuestas de adultos referidas a sucesos que han ocurrido en un tiempo reciente. Tiene sentido comparar el Control de la Realidad con el CBCA, ya que existen algunos solapamientos entre ambos métodos. Hasta la fecha resulta incierto afirmar cuál de los dos es preferible.

El método de Control de la Realidad es más efectivo con las declaraciones de adultos, mientras que el CBCA está específicamente diseñado para ser usado con niños.

El menor como testigo: fundamentos y técnicas

Josep Ramón Juárez López

1. INTRODUCCIÓN
2. CONSIDERACIONES BÁSICAS SOBRE EL TESTIMONIO INFANTIL
 - 2.1. La memoria y la sugestionabilidad infantil
 - 2.2. El lenguaje infantil
 - 2.3. Estudios específicos sobre inteligencia y testimonio infantil
 - 2.4. El desarrollo del juicio moral infantil y la mentira
 - 2.5. El estrés infantil
 - 2.6. La autoestima y la adaptación
 - 2.7. Las creencias sociales sobre el testigo y el testimonio infantil
 - 2.8. La presencia del niño en el acto de juicio oral
3. TÉCNICAS DE ENTREVISTA FORENSE DEL MENOR TESTIGO

1. INTRODUCCIÓN

El presente capítulo pretende, básicamente, ofrecer una visión de las principales variables que, a nuestro juicio, deben ser consideradas para evaluar el testimonio infantil, presentando, además, algunas de las diferentes técnicas que existen hoy día para guiar una entrevista forense con menores, incluso para aquellos que hayan sido objeto de una situación traumática, como puede ser el caso de un abuso sexual.

Pero antes de todo ello, debemos partir de una reflexión previa: la consideración adulta sobre el testimonio infantil. Tal y como nos refiere Casas (1998, p. 43), es necesario el análisis de las representaciones sociales mayoritarias acerca de la infancia en nuestras sociedades occidentales para entender la falsa creencia que durante mucho tiempo ha invalidado el testimonio infantil, «los niños no dicen la verdad», y que últimamente ha despertado el interés y la defensa de numerosos autores en pro de la validación y aceptación del testimonio de los menores.

Así, en base a la diferenciación entre dos grandes grupos de miembros de nuestra colectividad (los adultos y los «menores»), el núcleo figurativo de las representaciones sociales adultas sobre la infancia, en nuestra cultura (Casas, 1998, p. 49), parece haberse centrado en la idea de «los aún-no» (aún-no adultos, aún-no responsables, aún-no capaces, aún-no con los mismos derechos, aún-no con suficientes conocimientos, aún-no fiables, aún-no...).

Afortunadamente, hay claros indicios de que estas concepciones tradicionales están cambiando, dando paso a una nueva visión de los menores como testigos capaces, precisos, competentes y, sobre todo, creíbles, tal y como nos muestran los trabajos de Garbarino, Scott *et al.* (1993), Ceci y Bruck (1995) y, más recientemente, Davies, Wescott y Horan (2000).

Precisamente, las creencias sociales sobre el testigo y el testimonio infantil serán, junto con la memoria, la sugestionabilidad, la inteligencia, el juicio moral, el estrés infantil, el lenguaje, la autoestima y la asistencia al acto de juicio oral, los aspectos tratados con mayor profundidad en el siguiente apartado del presente trabajo.

2. CONSIDERACIONES BÁSICAS SOBRE EL TESTIMONIO INFANTIL

2.1. La memoria y la sugestionabilidad infantil

El conocido trabajo de Wells, *Applied eyewitness testimony research: system variables and estimator variables*, sobre testigos distinguía ya entre las variables que había que estimar y las variables propias del sistema, incorporando especialmente en estas últimas los dos aspectos siguientes:

- a) La forma en que se toma la declaración a los testigos, el lenguaje y los giros gramaticales empleados en las entrevistas de interrogación.
- b) Las instrucciones y sistemas de identificación de personas.

Tal y como nos refiere Mira (1991, pp. 393-396) el tipo y forma del lenguaje puede afectar a los testigos, al menos de estas tres formas:

- a) Por la forma de iniciar el interrogatorio.
- b) Por la atmósfera, favorable o desfavorable, creada alrededor del testigo.
- c) Por la manipulación de las frases con que se interroga, es decir, con el efecto sugestivo, parcial o completo, que se da a las respuestas.

Endres (1997, pp. 47-67), en su artículo sobre la sugestionabilidad del niño testigo, nos ofrece las aportaciones siguientes:

- a) El interrogatorio sugestivo interfiere en una amplia gama de tareas de memoria y de juicios sobre la identificación de las personas, tal y como lo demuestran los primeros estudios de Loftus (1979) sobre la memoria de testigos. Esta misma autora refiere que debe considerarse a la sugestionabilidad como una característica natural y universal de la memoria humana.
- b) La sugestionabilidad parece ser una función tanto de factores personales (rasgo) como circunstanciales (estado), ha de precisarse la presencia de influencias sugestivas típicas para la valoración de la sugestionabilidad individual.
- c) Podemos diferenciar dos tipos de interrogatorio: con baja sugestionabilidad (preguntas abiertas) y con alta sugestionabilidad (preguntas principales con premisas que implican: descripción, evaluación, expectación, conformidad, dudas, promesas...).
- d) En la evaluación de la sugestionabilidad de los menores, hay autores como Arntzen (1993), Raskin y Esplin (1991) que prefieren el método no-estandarizado, consistente en lanzar «sondas sugestivas» a los eventos periféricos durante el interrogatorio. No obstante, su posterior efecto de contaminación del relato del menor en aspectos que inicialmente no parecían relevantes, pero que posteriormente sí que fueron considerados como tales, desaconsejan la utilización rutinaria de este sistema, y reclama una evaluación específica por medio de los instrumentos psicométricos de los que disponemos. Los tests más conocidos son los de Burger (1971), Bottenberg y Wehner (1971), Zimmermann (1979, 1982, 1988), Gudjonsson (1984) y, finalmente, la propuesta por Endres y Scholz (1995), todos ellos comentados y citados por el propio Endres (1997, pp. 53).
- e) Su significación en el ámbito forense debe ser cautelosa, puesto que una mayor sugestionabilidad no es indicadora de una menor credibilidad de la declaración, pero sí que podemos inferir en el contexto de la entrevista, que si aplicando las «sondas sugestivas» ya mencionadas anteriormente

también se obtienen volúmenes de información maleables, entonces deberíamos tener serias dudas sobre la validez de la declaración.

La obra de Ceci y Bruck (1995), *Jeopardy in the Courtroom*, que entre otras cuestiones aborda la sugestionabilidad y su relación con el testimonio del menor, es una referencia obligada para la mejor comprensión de este tema. Estos autores explican que, precisamente, esta influencia de la información verbal periférica en el relato de los niños (sugestionabilidad) está relacionada con la habilidad de producción verbal y el nivel de comprensión lingüística. El capítulo 4 de esta obra citada, centrado en la definición de sugestionabilidad y memoria, nos aporta una ampliación del concepto clásico de sugestionabilidad ofrecida por Gudjons-son (1986, p. 195): «la capacidad por la cual los individuos vienen a aceptar la información post-evento incorporada seguidamente en su recuerdo de memoria», por una definición directamente relacionada con los mecanismos de la memoria. En esta propuesta, se afirma que la sugestionabilidad «se refiere al grado por el cual la codificación, almacenamiento, recuperación y relato de los eventos puede ser influenciado por la variación de factores internos y externos» (p. 44). Esta conceptualización implica, tal y como señalan los propios autores, que la sugestionabilidad puede ser el resultado de factores no sólo cognitivos, sino también sociales.

En la citada obra, estos autores nos ofrecen una exposición sobre «la arquitectura» de las entrevistas con los menores. Estas entrevistas, realizadas por adultos, presentan grandes dosis de sugestionabilidad, fenómeno que se asocia en la literatura específica con el término «el sesgo del entrevistador» o el sesgo confirmatorio; puesto que el entrevistador conoce *a priori* la ocurrencia de los eventos preguntados, modulándose así la entrevista en función de los conocimientos previos del entrevistador. El argumento ofrecido en el final del capítulo dedicado a la arquitectura de la entrevista nos servirá para resumir nuestra propia experiencia sobre el tema:

«Nuestro argumento es que la precisión de los relatos de los niños decrece cuando el niño es entrevistado mayoritariamente con preguntas dirigidas o sugestivas por entrevistadores que no están interesados en comprobar hipótesis alternativas.» (p. 85)

El trabajo de Alonso-Quecuty (1998), sobre las creencias erróneas sobre testigos y testimonios, demuestra que la sugestionabilidad sólo tiene efectos en niños de preescolar, debido al efecto distorsionador de las preguntas sesgadas. Los estudios de Mira y Diges (1991), referidos por Alonso-Quecuty (1998, p. 418), confirman la falsa creencia de que los niños son más sugestionables e inexactos en sus testimonios. Esta misma autora presenta el estudio de Ceci y Bruck (1993), en el que se recogen las cuatro circunstancias en las que un niño puede ser más sensible a la sugestión:

- a) El bajo estrés del episodio sobre el que declara.
- b) Su condición de mero observador de la acción.
- c) Ser preguntado sobre detalles periféricos.
- d) Hablar de hechos no relacionados con el suceso.

Por el contrario, las circunstancias que llevarían al menor a resistir la posible influencia sugestiva serían:

- a) Que el episodio sea muy estresante.
- b) Ser participante en la acción.
- c) Ser interrogado sobre detalles centrales.
- d) Hablar de lo sucedido.

2.2. El lenguaje infantil

El vocabulario de los niños suele ser más limitado y menos descriptivo que el de los adultos. Según los estudios de Wilkinson, Dube, y McIlvane (1996), hasta los seis años sólo aprenden de cinco a ocho palabras diarias, a veces tan sólo con haberlas oído una sola vez. Los niños tienden a responder negativamente cuando se utilizan los términos algo, alguno o alguien, y sólo utilizan correctamente los términos temporales «antes» y «después» cuando relatan acciones habituales y cotidianas (Poole y Lamb, 1998). Según Walker (1994), hasta los seis años, la palabra tocar está asociada sólo con las manos, de forma que pueden relatar un abuso, pero decir que no les han tocado, e incluso pueden no saber interpretar el verbo «mover» referido al pene con lo cual es necesario hablar de «menear», «jugar» o «poner». Tal y como nos refiere Cantón (2000), sólo hacia los ocho o nueve años empiezan a entender el verbo «recordar», ya que hasta esa edad entienden que para recordar algo es necesario haberlo olvidado antes. Hasta los diez años no entienden los términos de parentesco con total comprensión. Además, debemos tener en cuenta que las palabras «esto/eso», «aquí/allí», «venir/ir» o «traer/llevar», aunque aparecen en el lenguaje espontáneo del niño a temprana edad, hasta los siete años no logran alcanzar un 90% de exactitud en sus respuestas. La secuencia sujeto-verbo-predicado es la que más dominan y el uso de la voz pasiva no se domina completamente hasta los diez o 13 años.

2.3. Estudios específicos sobre inteligencia y testimonio infantil

Tal y como nos han demostrado algunos estudios (Bentovim, Elton, Hildebrand, Tranter y Vizard, 1988), los niños calificados como disminuidos o retardados tienen un especial riesgo de sufrir un abuso sexual, tienen particulares problemas de memoria (Brown, 1974) y normalmente han sido considerados, en cuanto a la tarea de expresar un testimonio, como menos precisos, más sugestionables y

más incompletos en sus recuerdos que los niños con inteligencia normal. Por otro lado, los trabajos de Gudjonsson y Gunn (1982) reflejan una buena resistencia a la sugestión en aquellos aspectos de su memoria que se fijaban con mayor fuerza.

Dent (1992), en un interesante artículo, presenta un estudio sobre las interacciones entre la edad, la inteligencia y las técnicas de entrevista. Para ello, seleccionan tres grupos de sujetos (102 chicos de 9-10 años con capacidad cognitiva normal, 78 de 8-12 años con dificultades de aprendizaje, y 65 adultos cuyas edades se comprendían entre 16 y 41 años. Además, se emplearon tres técnicas diferentes de entrevista: exposición libre, preguntas generales y preguntas específicas. Los resultados confirman que los tres grupos (niños y adultos) obtuvieron puntuaciones similares mediante la técnica de exposición libre y con la de preguntas generales. Con el procedimiento de las preguntas específicas, las medias de los niños eran significativamente inferiores a las de los adultos, excepto en algunas descripciones de objetos. Además, concluye que la técnica de exposición libre es la que obtiene mayor precisión de resultados con los tres grupos de la muestra. Las preguntas específicas obtienen una importante disminución de la precisión del recuerdo, aunque logra completar una mayor cantidad de información, especialmente con los dos grupos de niños, y en menor medida con el grupo de adultos. Estos resultados le llevan a confirmar que **el testimonio infantil puede ser considerado tan preciso y fiable como el testimonio adulto**, sobre todo si se utilizan correctamente las técnicas de entrevista que aquí se han presentado: la exposición libre y las preguntas generales. La disminución intelectual tampoco ha reproducido diferencias significativas.

El anterior estudio de Dent (1992) venía a constatar que no existían diferencias entre los menores definidos con «dificultades de aprendizaje» y los menores con inteligencia normal en las tareas de recuerdo bajo la condición de entrevista de exposición libre y bajo la condición de entrevista con preguntas generales. Este mismo resultado se obtenía en el recuerdo de identificación de personas masculinas y femeninas (bajo control experimental, mientras estaban en sus aulas los sujetos de los tres grupos se veían envueltos en un incidente que ellos creían real) de la situación estresante. No obstante, evaluando la riqueza de las descripciones, es cierto que el grupo de discapacitados obtenía una puntuación inferior cuando se les interrogaba bajo la condición de entrevista con preguntas específicas.

Goodman y Schwartz-Kenne (1992) nos ofrecen un cambio en nuestro enfoque del testimonio infantil: no se trata de asumir que los niños más jóvenes serán menos precisos en sus testimonios debido a su menor edad y desarrollo cognitivo, sino que con la introducción de entrevistadores hábiles, los niños más jóvenes pueden conseguir mejor (más preciso y con más detalles) recuerdo y exposición que los niños de mayor edad que fueron entrevistados por entrevistadores menos

competentes. Por lo tanto, no debemos centrarnos exclusivamente en la edad de los niños, sino en las tareas que favorecen el testimonio de estos niños. El control de la sugestionabilidad es un factor esencial para conseguir una correcta exposición del recuerdo infantil. El contexto de la entrevista y las tareas exigidas son elementos condicionantes de la habilidad del niño para testificar, aspectos que, evidentemente, están en manos de los adultos.

Estos mismos investigadores (Goodman y Schwartz-Kenney, 1992, pp. 19-32), en una serie de cuatro experimentos llevados a término con niños y adultos en referencia a su testimonio, obtuvieron resultados en los cuales las variables edad y desarrollo cognitivo no bastaban para explicar las diferencias entre los grupos, sino que se debían asumir influencias de:

- El refuerzo positivo.
- La repetición de entrevistas.
- El tipo de suceso estresante.
- La existencia del secreto.
- Las figuras de autoridad.

Es decir, los factores **sociales y emocionales** «modulan» a la inteligencia en cuanto a las diferencias del testimonio expresado por los niños y adultos.

Moston (1992) también refiere la importancia de los factores sociales sobre el testimonio infantil, mostrando una serie de estudios en los cuales, bajo control experimental, los niños eran expuestos a diferentes modalidades de interacción social (notable apoyo social, interacción con niños no presentes en el evento, discusión y soporte social), mientras se les evaluaba en su recuerdo. Los resultados explican que esta tercera condición (discusión y apoyo social) incrementaba el nivel de recuerdo y disminuía el nivel de errores de los niños. Las otras condiciones experimentales no conseguían diferencias de precisión ni exposiciones más completas.

2.4. El desarrollo del juicio moral infantil y la mentira

Establecer el desarrollo evolutivo del juicio moral del menor que realiza un testimonio es un aspecto esencial para inferir el discurso que este menor realizará. Hasta los años 60, el término «desarrollo moral» se refería a la interiorización de las normas sociales y de la conformidad del sujeto a ellas. Actualmente (Díaz-Aguado, 1992) podemos considerar el desarrollo moral como una construcción activa que el propio sujeto realiza en interacción con el medio y que le lleva a niveles de autonomía superior.

De forma paralela al realismo lógico, que surge como consecuencia del egocentrismo representacional (incapacidad para diferenciar lo físico de lo psíquico) el **realismo moral** se manifiesta en las siguientes características:

- a) La consideración de la responsabilidad según las consecuencias materiales de la acción, sin tener en cuenta su intención ni las circunstancias que la rodean.
- b) La confusión de las leyes físicas y las leyes morales, que lleva a creer en la existencia de sanciones automáticas que emanan de las cosas (justicia inmanente).
- c) La identificación de la mentira con el error.
- d) La consideración de la regla al pie de la letra y no en su espíritu (realismo al detalle).

Este realismo moral comienza a superarse al mismo tiempo que otras características del egocentrismo representacional, en torno a los seis o siete años.

Lawrence Kohlberg, profesor de Harvard, continuó las ideas de Piaget y dedicó su vida al estudio del desarrollo moral desde la infancia hasta la edad adulta. A partir de 1955 realiza una serie de investigaciones con chicos varones de edades comprendidas entre los diez y los 17 años, y de clase social media y baja. De estos estudios y de las revisiones realizadas posteriormente, Kohlberg concluye que el desarrollo moral se realiza a lo largo de seis estadios secuenciados lógicamente, universales (válidos para todo tiempo y cultura) e irreductibles. Estas etapas o estadios van apareciendo a partir de la interacción del niño con el entorno social. Los estadios son lineales, es decir, forman una secuencia invariante en el desarrollo de cada individuo, y no son acumulativos, ya que nadie puede pertenecer a dos estadios a la vez. Cada uno de ellos es, pues, un todo estructural.

En un principio los individuos comienzan asimilando las reglas de conducta como algo que depende de la autoridad externa. Posteriormente, perciben dichas reglas como elementos indispensables para lograr la recompensa de satisfacer las propias necesidades. En un tercer estadio las considera como un medio para alcanzar la aprobación social y, por tanto, la estima de los demás. Después las reglas se convierten en soportes de determinados *órdenes ideales* y, finalmente, se transforman en elementos articuladores de principios sociales que se le manifiestan como imprescindibles para poder vivir al lado de los demás. En 1984, Kohlberg publica «*Psicología del desarrollo moral*», donde identifica estos seis estadios del desarrollo moral desde la infancia hasta la edad adulta y los integra en tres niveles sucesivos:

- a) *Nivel pre-convencional*, el valor moral reside en eventos externos más que en personas y normas. El estadio 1 presenta una orientación moral regida por la obediencia y el castigo, donde el respeto al superior se basa en el poder o en el prestigio. En el estadio 2 la acción buena se identifica con aquella que beneficia al propio yo.

- b) *Nivel convencional*, se acata el orden existente buscando responder a las expectativas de los otros. En el estadio 3 se busca la aprobación de la propia conducta por los demás y la conformidad a estereotipos impuestos por la mayoría. En el estadio 4 se refuerza la orientación moral a cumplir el deber y mantener el orden social.
- c) *Nivel post-convencional*, el valor moral reside en compartir normas, derechos y obligaciones. En el estadio 5 comienza a expresarse una orientación legal, se reconocen las convenciones para establecer leyes y el deber se basa en el respeto del contrato. En el estadio 6 surge la conciencia individual como principio de consistencia y universalidad de los propios actos en un proceso de confianza recíproca y creciente.

Una de las críticas realizadas a Kohlberg reside en el hecho de que su teoría se desarrolló presentando a los sujetos situaciones hipotéticas en vez de reales. Actualmente se reconoce la necesidad de estudiar el juicio moral en relación con los contextos específicos en que éste se produce.

Con relación a este punto, queremos destacar aquí el trabajo de Villanueva, Clemente y Adrián (2000) sobre la competencia infantil de engañar, definida como «una manipulación de la conducta de los demás a través de la manipulación de la información, con el objetivo de inducir una creencia falsa sobre la realidad [...] es una acción práctica de la vida real, una habilidad especial que poseen los humanos y que contribuye a la supervivencia». En dicho trabajo, se repasan las principales teorías sobre la mentira infantil de autores como Russell, Jarrold y Potel (1994), considerándose que las mentiras requieren, por lo general, dos tipos de habilidades cognitivas diferentes:

- a) Un componente mental: se requiere que el sujeto se dé cuenta de que pueden crearse creencias falsas en la mente de los demás.
- b) En segundo lugar, las conductas de engaño requieren que el sujeto oculte lo que sabe que es verdad, al tiempo que expresa algo que es falso. Esto implica un grado de control ejecutivo sobre nuestros actos mentales, que puede ser el control inhibitorio sobre la tendencia a proporcionar información verdadera (Hughes, 1998).

Este dato, junto al hecho de que los niños de tres años presenten los mismos errores, sin tener en cuenta el *feedback* negativo que estaban recibiendo, hace pensar que el componente ejecutivo presenta una mayor dificultad que el componente mental, en el desarrollo evolutivo del engaño.

Mientras que un grupo de autores considera que las tareas de engaño son realmente difíciles para los niños menores de cuatro-cinco años, otro grupo considera que el engaño es una conducta espontánea en el comportamiento de los niños. Los autores del estudio citan el primer estudio del desarrollo del engaño, que fue el de Stern y Stern (1909), quienes observaron la presencia de mentiras en sus hi-

jos y distinguieron las mentiras «verdaderas», dichas con la intención de engañar, y las «pseudomentiras», por ejemplo, decir que no se había realizado una acción prohibida. Comprobaron que no aparecía ninguna mentira «verdadera» antes de los cuatro años, mientras que las «pseudomentiras» aparecían antes. Sin embargo, no consideraban que las «pseudomentiras» pudieran constituir un verdadero engaño, sino una reacción de evitación de la reprimenda. A estas alturas, creemos necesario diferenciar aquí los diversos conceptos asociados a la mentira y las diversas clases de mentira:

- a) Mentira infantil o pseudomentira: los engaños se presentan a temprana edad, se vuelven una necesidad y son elaborados como un proceso normal del pensamiento; es decir, sin ninguna malicia. Hasta los ocho años las mentiras no son consideradas como tales, sino como fantasías, pues no chocan con la realidad del niño, sino con la de los adultos que lo rodean.
- b) Mentira patológica o compulsiva: si a un niño no se le corrige a tiempo la mala costumbre de inventar falsedades, esto degenerará en un hábito difícil de erradicar. El mentiroso compulsivo lleva en su interior una fuerza que lo obliga a decir mentiras a pesar de que muchas veces éstas van en contra de sus deseos. Dentro de la mentira compulsiva existen subcategorías.
- c) Mentira pseudológica fantástica: es cuando la noción de la realidad está tan alterada que el individuo es incapaz de reconocer aquello que no es cierto. Este trastorno entra ya en el terreno de la psicosis. El afectado crea un mundo entero de fantasía, que podría compararse con el soñar despiertos, y adorna la realidad con historias que nunca le sucedieron y personajes a los que jamás conoció. El objetivo es evadirse de esta forma de episodios dolorosos ocurridos en el pasado. Una particularidad de quienes padecen de pseudología fantástica es que en el momento en que aparecen pruebas que pueden poner en jaque la credibilidad de sus mentiras, son capaces de agregar nuevos detalles a las historias con tal de hacerlas más creíbles. Actúan de esta forma inconscientemente porque en el fondo están convencidos de que lo que dicen es totalmente cierto.
- d) Mentira habitual: los mentirosos habituales engañan por una gran variedad de razones. En los adultos puede ser por un deseo de aparentar ser más fuertes de lo que son y desorientar así a sus potenciales rivales o aprovecharse de alguna persona o situación. En los niños los engaños surgen como una manera de reprochar a sus padres por las aspiraciones que les exigen tener; aunque también son una coraza para evitar castigos. Mentir habitualmente mitiga el dolor que produce la incapacidad para llenar las expectativas personales que se han trazado, lo que denota una baja autoestima. El engaño es un intento de sentirse bien consigo mismo, tal como se utilizarían el alcohol o las drogas para lograr el mismo efecto. Los expertos sostienen que los padres sobreprotectores, la rivalidad entre hermanos, las

familias disfuncionales y el retraso mental son algunos aspectos comunes en los casos de mentirosos habituales.

- e) Desórdenes de mentira y control de impulsos: los padecen los apostadores, cleptómanos y compradores compulsivos, cuyas conductas están ligadas a la mentira. De hecho los expertos afirman que las mentiras compulsivas pueden, por sí mismas, ser un mero problema de control de impulsos. A estos desórdenes se los asocia con la depresión, una historia familiar o personal de abuso de productos químicos y la ausencia de la serotonina, una sustancia inhibidora que produce el cerebro y se la puede suplantar con antidepresivos. No se han hecho estudios para comprobar si los fármacos serían beneficiosos en el tratamiento de los mentirosos patológicos, pero su aporte podría ser importante. Un sujeto con un cuadro de desorden de mentira o control de impulsos vive el momento; para él, el pasado y el futuro no existen. No está en capacidad de aprender de los errores cometidos anteriormente y tampoco es consciente de que otras personas utilizan las experiencias previas como referencia para no reincidir en los mismos fallos. Por supuesto, tampoco se da cuenta del alcance de sus mentiras.
- f) Mentira delictiva: es la más grave porque aquí la falsificación de los hechos tiene un fin consciente, o sea, existe una mala intención.

Lewis *et al.* (1989) analizaron las «pseudomentiras». Los investigadores dejaban solo a cada niño, con un juguete atrayente y con la orden de no tocarlo. Al volver a la habitación, el experimentador preguntaba si lo habían tocado. La mitad de los niños de tres años dijeron haberlo tocado, mientras la otra mitad dijo una «pseudomentira». Se grababa la respuesta de los niños y se mostraba el vídeo a unos jueces que debían separar a los niños que mentían de los que decían la verdad. Sorprendentemente, éstos fueron incapaces de diferenciar a un grupo del otro. Sin embargo, hasta ahora, este engaño es una manipulación rutinaria de la conducta de otras personas, que no se emplea todavía de forma flexible. A continuación se comentan estudios sobre el verdadero engaño, aquel que implica una comprensión de la mente, ya que existe una manipulación deliberada de los estados intencionales del oponente. Chandler *et al.* (1989), defendían el hecho de que el engaño es una conducta espontánea que ya está presente en los niños pequeños. La tarea que planteaban era la siguiente: una muñeca escondía un tesoro en un lugar, pero sin querer, dejaba marcadas las huellas de sus pies, mostrando así el lugar donde lo había escondido. Para evitar que otro experimentador pudiera encontrar el tesoro, se le preguntaba al niño qué se le ocurría hacer. Chandler *et al.* (1989) comprobaron cómo incluso los niños de dos años de edad borraban las huellas. A la pregunta de si se les ocurría algo más, incluso los niños más pequeños fueron capaces de crear huellas falsas para despistar. Por lo tanto, concluyen que la conducta de engaño verdadero se encuentra ya presente en los niños de dos años. Sin embargo, esta conclusión debe tomarse con precaución, ya que los

autores han recibido diversas críticas debido al número de ayudas y sugerencias que se hacen a los niños.

Otro grupo de estudios defiende el hecho de una adquisición más tardía del engaño. Peskins (1992) evaluó la capacidad de niños de tres-cinco años para ocultar su propio deseo a otro personaje en una situación competitiva (tarea que se utiliza en este trabajo experimental). La autora concluye que el auténtico engaño no se presenta antes de los 4 años, y no es hasta los cinco años cuando se tiene un dominio de éste. También LaFrenière (1988) planteó la siguiente tarea: al niño se le pedía que escondiera su oso de peluche en un lugar y que intentara despistar a un adulto que trataba de encontrarlo. Los niños de tres años fueron incapaces de ocultar información sobre el escondite del oso, debido a su incapacidad para controlar sus emociones sobre un objeto con implicaciones afectivas; mientras que los niños de cinco años eran capaces de utilizar la estrategia de disimulo.

Villanueva, Clemente y Adrián (2000) refieren que el objetivo de su trabajo fue el de comprobar el nivel de adquisición de esta competencia de engaño «verdadero» en niños de cuatro-seis años, así como su posible relación con variables individuales: el género, el autoconcepto y el cociente intelectual. Las conclusiones obtenidas por estos autores fueron que en la muestra estudiada, aunque el «verdadero» engaño aparece a los cuatro años, no es hasta los seis años cuando parece comenzar un dominio de éste. Este resultado aparentemente retrasaría la edad encontrada tradicionalmente en la literatura (cinco años) de dominio del engaño evaluado en contextos de laboratorio (Peskins, 1992; LaFrenière, 1988). En cuanto a la relación del engaño con variables individuales del niño, se comprobó que una de las relaciones significativas más fuerte se estableció con el cociente intelectual general, más concretamente con el cociente verbal. En ambos casos, unas altas puntuaciones en ambos cocientes favorecerían una buena ejecución de la tarea de engaño. Respecto al cociente manipulativo, la tarea de engaño también pareció compartir capacidades de este tipo, ya que presentó relaciones con subpruebas de atención y memoria visual, y habilidad perceptivo-visual. Por lo tanto, parecen existir aspectos cognitivos relacionados con la tarea de engaño, como por ejemplo, los aspectos ejecutivos de memoria operativa, flexibilidad atencional y control de la inhibición (Hughes, 1998). Las demandas particulares de la tarea de engaño (el hecho de tener que ocultar información, a la vez que se proporciona información falsa) ayudarían a explicar su alta relación con aspectos manipulativos de la escala WPPSI utilizada para medir el CI en este estudio. Estos resultados estarían acentuando la importancia de los componentes no verbales de la inteligencia, como variables a tener en cuenta en relación con ciertas tareas mentalistas como el engaño.

En lo que respecta a la relación del sexo con la competencia de engaño, ésta aparece establecida a favor de las chicas. Estos resultados se encuentran en la línea de estudios previos que planteaban la existencia de una superioridad feme-

nina, por ejemplo a la hora de comprender las emociones de los demás (Brown y Dunn, 1996). En este caso, la naturaleza de los resultados podría apoyar la hipótesis de las diferencias en la socialización y crianza que ambos sexos reciben culturalmente, ya que la tarea de engaño posee un claro matiz social e interactivo, con un evidente valor funcional. Por último, el papel de la variable autoconcepto también resulta importante en relación con la competencia de engaño. Una buena ejecución en la tarea de engaño estaba presente en aquellos sujetos con alto autoconcepto. Uno de los pocos estudios que trata la relación entre autoconcepto del niño y engaño (Keating y Heltman, 1994) no obtiene confirmación por parte de nuestros resultados. En este estudio no existía una relación directa entre mayores niveles de autoconfianza social y mejor ejecución del engaño, lo que sí ocurre en nuestros resultados. Y no es de extrañar esta relación si se tiene en cuenta que ambas variables poseen un carácter cognitivo social.

En definitiva, Villanueva, Clemente y Adrián (2000) han podido comprobar cómo la competencia de engañar a los demás se ve favorecida en el niño por altos niveles de cociente intelectual general y verbal, altos niveles de autoconcepto y por el hecho de pertenecer al género femenino. Los mismos autores refieren que, sin embargo, en este trabajo no se han analizado otro tipo de variables no individuales, sino sociales, que podrían estar también relacionadas con la competencia de engañar; como por ejemplo, la red familiar y social, el número y la calidad de las interacciones diarias, etc. Variables todas ellas que se relacionan con el contexto familiar y social, donde adquiere su funcionalidad el acto de engaño.

2.5. El estrés infantil

Frente a la complejidad del sistema judicial, tanto niños como adultos somos víctimas de una situación nueva que nos desborda y nos produce una respuesta tanto fisiológica como psicológica: el estrés.

En el niño, el equilibrio mental se relaciona con los intercambios entre lo interno y lo externo y las condiciones ambientales, que varían o se alteran en etapas críticas de la vida. El desarrollo infantil está impregnado de crisis inevitables y conflictos que se entrelazan y que pueden ser vividos de diversas maneras. Es necesario tener en cuenta que una adaptación exagerada, producida con mucha pasividad, es más una conducta enferma que sana. En la evolución de la salud mental en los niños hay indicadores que deben tenerse en cuenta, como son la pérdida de la sonrisa social, la conducta asocial y la rigidez. Además, es importante recordar que hasta los diez años la conciencia de enfermedad en el niño está influida por sus mayores.

Al referirnos al estrés infantil, no debemos olvidar a la persona en desarrollo y, por ello, al desarrollo progresivo como indicador de salud mental.

Al hablar de estrés como estímulo, se hace referencia a los estresores; es decir, a las situaciones que pueden alterar el funcionamiento del organismo y/o el bienestar e integridad psicológica de la persona. Algunos estresores son llamados *acontecimientos vitales*; tienen la propiedad de implicar cambio en las actividades habituales de los individuos, cuyo potencial estresante depende de la cantidad de cambio que conlleva. La infancia es un período que se caracteriza por cambios y los niños deben hacer frente a los retos que suponen la superación de las transiciones de una etapa a otra. Estos retos pueden convertirse en acontecimientos estresantes y poner en peligro el proceso normal evolutivo de un niño, desde el nacimiento hasta los 13 años, aproximadamente. Junto a estos sucesos normales por los que pasan los niños, existen otros *sucesos vitales* que acontecen para numerosos niños (aunque no para todos), y otros que son realmente excepcionales, como son los abusos sexuales. El artículo de Ibabe (1999) sobre la activación emocional y la memoria de los testigos presenciales nos refiere un aspecto especialmente importante: el factor que realmente modula la capacidad de recuerdo de un sujeto no es el estímulo estresante, sino el estrés experimentado; es decir, el nivel de activación emocional realmente percibido.

Resulta evidente, entonces, que no existen estresores *a priori*, sino que dependen de la experiencia del sujeto, por lo que puede hablarse de acontecimientos potencialmente estresores, tanto externos como internos. Los primeros suponen pérdida, amenaza o daño. Los segundos son factores de tipo físico o psicológico que hacen vulnerable al niño y lo predisponen a manifestar reacciones de estrés. En la infancia existen acontecimientos estresores, tanto en el área familiar, como escolar y social. Aspectos típicos del testimonio infantil, como puede ser el abuso sexual, debe ser considerado desde esta doble influencia: por un lado, como factor externo, puede provocar un daño físico y psíquico evidente; por otro lado, como factor interno de vulnerabilidad se conforma a través de la cronicidad y la ocurrencia del abuso de una forma habitual, que condiciona tanto el desarrollo cognitivo como el social-relacional del niño.

La asistencia del menor a una exploración psicológica forense, donde se va a evaluar su credibilidad y la presencia en una sala de vistas para declarar ante personas nuevas y desconocidas son situaciones que sin duda generan una respuesta de estrés muy importante en el niño. Los estudios de Mira y Diges (1991) refieren cómo las condiciones de amenaza y estrés limitan tanto la capacidad de las personas para fijarse y atender a los detalles, como para recordar ciertos aspectos esenciales de la situación, como por ejemplo la expresión facial del agresor. Según Christianson (1992) (Alonso-Quecuty, 1998, p. 415), el estrés actúa sobre la memoria de los testigos en función de:

- a) El tipo de suceso: emocional o neutro.
- b) El tipo de detalles que se han de recordar: periféricos o esenciales dentro de un contexto emocional.

- c) La demora en la toma de la declaración.
- d) Las condiciones del recuerdo: estado de ánimo, ayudas, claves contextuales, etc.

Así como existen factores de riesgo tanto biológicos como vitales, se encuentran también los llamados *factores protectores*, que protegen a los niños y les permiten manejar la situación de estrés. La conducta adaptada y saludable depende de que los acontecimientos estresantes sean pocos o bien que, de haberlos, puedan ser afrontados exitosamente por la persona usando los recursos protectores disponibles y que éstos sean numerosos, de manera que superen a los factores de riesgo. Las habilidades de solución de problemas, la habilidad cognitiva, el apoyo familiar y la clase social suponen un conjunto de factores que protegen o, en caso contrario, colocan al niño en riesgo frente al estrés.

Las habilidades de solución de problemas interpersonales han sido consideradas habilidades personales de manejo y afrontamiento del estrés que también son características en niños pequeños. El hecho de poseer habilidades sociales, como son las estrategias no agresivas de resolución de conflictos y de negociación, contribuye a la adaptación tanto escolar como social y permite incrementar la autoeficacia y la autoestima. El efecto protector más fuerte se ha encontrado en el apoyo social prestado por los compañeros y amigos. En este sentido, debemos destacar el trabajo de Garbarino, Scott *et al.* (1993), el cual pone de manifiesto la necesidad de que los adultos seamos capaces de minimizar el efecto estresor que para los niños supone el enfrentarse al sistema judicial y así favorecer su desarrollo en este contexto:

«Del mismo modo que nuestro sistema reconoce que el acusado adulto necesita protección especial cuando se enfrenta al poder judicial del estado en un proceso penal, deberíamos reconocer que la infancia necesita protección especial cuando se enfrenta al poder de los adultos, ya se trate de los que perpetran los abusos, de los abogados, de los padres litigantes o del juez. Cuanto más vulnerable [**al estrés propio de este enfrentamiento**] sea una persona ante el sistema legal, mayores deberían ser los mecanismos de salvaguardia para esa persona en un enfrentamiento con el sistema legal.» (p. 291)

Las palabras integradas en los corchetes son nuestras, y son una referencia explícita a esta vulnerabilidad ya referida en este mismo apartado y su relación con el estrés infantil.

Según la *American Academy of Child and Adolescent Psychiatry* (1999) cuando el niño/niña tiene que testificar, se pueden tener consideraciones especiales para reducir su estrés, tales como el uso del video para grabar el testimonio, realizar pausas frecuentes, la exclusión de espectadores o la opción de no tener que mirar al acusado. Diges y Alonso-Quecuty (1995) nos refieren que, desde el mo-

mento en que se descubre la agresión sexual, la víctima se ve sometida a nuevas acciones estresantes debido a la intervención de los distintos actores implicados en el proceso judicial y que, sin duda, muchos niños padecen una gran ansiedad antes, durante e incluso después de un juicio al que han sido llamados para declarar. Los diferentes agentes inductores de estrés, según estas autoras, son:

- a) La fase de los diversos y exhaustivos interrogatorios a los que se enfrenta el menor, no siempre expertos en el campo del testimonio infantil.
- b) El segundo de estos inductores de estrés será el tiempo de demora a que debe hacer frente antes de comparecer en el juicio oral, de forma que mayor es la ansiedad cuanto mayor es su desconocimiento de los procesos legales.
- c) Otra fuente de estrés es la posibilidad de encontrarse con el denunciado en el juzgado de forma casual o repetida ante las diversas ocasiones en las que ambos son llamados a declarar.
- d) Un factor especialmente estresante es la presencia al juicio oral, calificada por las autoras como una experiencia que incluso puede provocar efectos a largo plazo.
- e) Aunque el más importante, sin lugar a dudas, es la presencia del acusado a escasos metros de donde se encuentra el menor en la sala del juicio.

No obstante, los problemas de estrés no desaparecen cuando finaliza la vista oral, sobre todo si el fallo no apoya la versión defendida por el testimonio del menor, por lo que éste puede considerarse culpable de este fallo; sin saber que pueden haber existido otras causas que hayan motivado el veredicto. Los post-efectos emocionales que se generan por la asistencia a un juicio se solapan en muchas ocasiones con el estrés ya originado en las fases anteriores, por lo cual la evaluación de éste puede resultar difícil. Uno de los pocos estudios rigurosos sobre este tema ha sido realizado por Goodman (1988) (citado por Diges y Alonso-Quecuty, 1995) que, estudiando a 46 niños víctimas de abusos sexuales, encontraron que, siete meses después, los niños que habían testificado presentaban mayores alteraciones conductuales que aquellos que no habían sido llamados a declarar.

2.6. La autoestima y la adaptación

Garbarino, Scott *et al.* (1993) expresan que el modo en que los niños perciben su competencia, sus actitudes hacia los adultos y la forma en que se defienden de sentimientos o consecuencias problemáticas repercuten en su habilidad para ofrecer información. Tal y como ya vimos en el apartado referido a la inteligencia, el niño desarrolla una serie de estrategias y tácticas, para desarrollarse en su entorno, que denominamos mecanismos de adaptación. Además, fruto de la com-

binación de experiencias y características propias del niño, éste genera una serie de perspectivas acerca de sí mismo, juicios subjetivos que los niños hacen de su propia persona, que denominamos autoestima. Estas dos características conjuntas facilitan o limitan la capacidad del niño para comunicarnos sus experiencias, por ello, para comprender las influencias que se producen en el testimonio infantil además de las características cognitivas propias de su desarrollo, necesitamos un marco para comprender su evolución socio-emocional.

Estos mismos autores consideran tres períodos generales de este progreso evolutivo socio-emocional:

- a) Primera infancia (hasta los dos años): la autoestima y los mecanismos de adaptación durante este período sólo pueden inferirse mediante observación de la conducta del niño y su desarrollo. La vinculación juega un papel esencial, buscando intercambios recíprocos y divertidos. Una vinculación segura será determinante durante los episodios de separación y reunión tal y como demuestran los estudios de Zeanah y Lieberman (1995), donde una vinculación desorganizada puede provocar secuelas relacionales (indiscriminación relacional, inhibición, agresividad y cambio de roles) permanentes.
- b) Período preescolar (de los dos a los seis años): durante los primeros años de esta etapa los niños imitan las figuras adultas que ostentan autoridad, poder y propiedad. La atracción ejercida por estos adultos desarrollan el proceso de identificación y el deseo de ser adultos exitosos, introduciendo esta característica en su autoconcepto. La adaptación está íntimamente relacionada con la autoestima, de forma que los niños con una autoestima más elevada se adaptan con mayor eficacia. El juego simbólico es una de las estrategias de adaptación más utilizadas por los niños, para defenderse de las amenazas que las experiencias negativas (como puede ser el abuso sexual) suponen para su autoestima. Pero la adquisición del pensamiento simbólico y del lenguaje también hace posible la distorsión de la realidad y afirmar que está bien cuando en realidad está sufriendo la amenaza de un adulto. Por otro lado el empleo negativo de los mecanismos de defensa influye negativamente en la adaptación, de forma que los niños de padres provocadores, agresivos o punitivos desarrollan un modelo de actuación que anticipa culpabilidad o el castigo del adulto, actuando de forma que se evite el riesgo incluso cuando el riesgo no existe. Debemos tener en cuenta que la aprobación del adulto es lo que busca el niño, por ello, éste obedece los mandatos y sugerencias del adulto por rutina, con tal de que les aprueben e incluso para establecer relación. Además, los niños con mayor autoestima afrontan mejor las nuevas exigencias comunicativas (por ejemplo, asistir a un juicio oral como testigo) incluso con personas desconocidas (como pueden ser el fiscal, el juez o el abogado).

- c) Segunda infancia (de los seis a los 12 años): el desarrollo del yo facilita que los niños sean ahora menos vulnerables a los desaires del adulto y que las alabanzas influyan en la autoestima en función de quién las hace y por qué las hace. Los adultos exteriores al núcleo familiar empiezan a tener una especial importancia, puesto que el niño puede imaginar lo que estas personas piensan de él. Los mecanismos de defensa como la represión, el desplazamiento y la proyección son especialmente importantes durante los años escolares. Se ha sugerido que la capacidad de engaño se desarrolla como un síntoma que expresa la lucha interior por mantener la autoestima, aunque los niños también mienten por la ansiedad provocada por la agresividad, la frustración, el deseo de obtener ventaja, evitar la desaprobación o para representarse ante los demás mejor de lo que ellos creen que son. En este período necesitan menos la aprobación adulta o la presencia de un conocido en una situación desconocida (como la asistencia a una exploración psicológica forense). Los niños en edad escolar informan mejor sobre su propia conducta y sentimientos que sus padres o profesores.

2.7. Las creencias sociales sobre el testigo y el testimonio infantil

Tal y como señala Alonso-Quecuty (1998), las teorías implícitas (creencias) que poseemos sobre los abusos sexuales infantiles y sobre la fiabilidad otorgada a los niños, son aspectos esenciales para la credibilidad final que se otorga tanto al agresor como a la víctima.

Alonso-Quecuty y Campos (2000) refieren que las teorías implícitas pueden definirse como «las concepciones que las personas sostienen sobre determinados aspectos de la realidad» (Rodrigo, Rodríguez y Marrero, 1993). Estas teorías son elaboradas por el individuo a partir de los casos particulares o experiencias que se van almacenando. Así, para cada dominio de la realidad (niños, educación, publicidad...) elaboramos una teoría general que agrupa diferentes aspectos sobre ese dominio concreto. Es muy importante resaltar que es el propio individuo el que elabora su teoría basándose en las experiencias que le proporciona su grupo o su cultura. Las teorías implícitas serían así redes de experiencias, que se activan para comprender las diferentes situaciones a las que se enfrenta el individuo en su vida diaria (Rodrigo, 1993).

En el campo de la Psicología del testimonio, el interés ha estado focalizado en el estudio de los conocimientos que las personas legas poseen sobre los factores que afectan a la evaluación de la exactitud del testimonio (Durham y Dane, 1999; Mira y Diges, 1991; Wells y Lindsay, 1983), y sólo ocasionalmente se ha abordado el nivel de creencias Testimonio (Alonso-Quecuty, 1998; Hernández-Fernaud y Alonso-Quecuty, 2000).

Los resultados de las investigaciones realizadas por la Psicología apuntan a que las estrategias utilizadas para la valoración de cualquier declaración se basan, efectivamente, en el conocimiento que posee la gente de la calle, obtenido a través de medios tan diversos como la televisión, el cine, la literatura, las tradiciones culturales de su lugar de procedencia, etc.

En el nivel del conocimiento, las posiciones existentes respecto al testimonio infantil se podrían agrupar en cuatro grandes categorías, dos de ellas centradas en sus capacidades cognitivas y dos más en su credibilidad. Así el testigo infantil puede ser considerado:

- a) Cognitivamente competente y por tanto capaz de dar un testimonio exacto de lo sucedido.
- b) Cognitivamente incompetente y por tanto incapaz de prestar testimonio.
- c) Con una credibilidad similar a la de los adultos.
- d) Como incapaz de diferenciar realidad y fantasía, por lo que su testimonio debería ser rechazado.

En esta misma investigación (Alonso Quecuty-Campos, 2000) sobre las teorías implícitas existentes sobre el testigo infantil, se trató de descubrir si estas cuatro posiciones de conocimiento teórico se correspondían con otras tantas creencias sobre los menores como testigos. Se encontró que al juez que creía que los niños eran cognitivamente competentes se le atribuía también una visión del niño como sincero, por el contrario, al juez que consideraba al niño como incompetente cognitivamente, se le atribuía una visión del niño como fantasioso y embustero. Lo mismo sucedía con los jueces contrarios: el que consideró al niño como fantasioso estaría de acuerdo con la visión del testigo infantil como incompetente, y el juez que consideró que los niños decían la verdad admitiría al niño como cognitivamente competente. Así, se encontró que estas cuatro categorías de conocimiento se agrupaban en dos grandes teorías implícitas sobre los niños testigos:

- a) Teoría de la aceptación, que defienden aquellos que asumen que un niño es cognitivamente competente e incapaz de mentir.
- b) Teoría del rechazo, presente en aquellos que asumen que un niño carece de la madurez cognitiva necesaria para prestar testimonio a la vez que se le considera víctima de su incapacidad para diferenciar hechos de fantasías.

En una segunda fase de esta misma investigación, el interés estuvo en conocer en qué medida los distintos actores del sistema legal (policías, psicólogos, jueces, abogados...) poseen una u otra teoría implícita sobre los niños testigos y en qué medida estos «expertos» difieren de los legos, del hombre de la calle, en cuanto a la teoría implícita que poseen sobre los niños testigos. En esta ocasión, las afirmaciones sobre los niños testigos eran presentadas a los expertos/legos con la instrucción no de evaluar el ajuste de cada frase con cuatro hipotéticos jueces,

sino que se les pedía que nos informaran en qué medida ellos mismos estaban de acuerdo con esas afirmaciones sobre los niños testigos.

Los resultados mostraron cómo los distintos profesionales que tratan con el niño a lo largo del proceso legal presentan una similar preferencia por la Teoría de aceptación del niño testigo. No obstante, existía una excepción muy significativa a esta tendencia positiva en la valoración del testigo infantil, la manifestada por el colectivo de abogados entrevistados. Ellos son los únicos profesionales en los que la teoría dominante es la de Rechazo del niño como testigo. Este resultado coincide con el encontrado por Brigham y Spier (1992), quienes informan de que son los abogados defensores los que mayor rechazo expresan hacia la figura de un menor testificando.

2.8. La presencia del niño en el acto de juicio oral

Como ya hemos introducido en el anterior apartado, la asistencia del menor al acto del juicio oral es un hecho que reviste una especial importancia, no tan sólo por el incremento de estrés y su influencia en la calidad de su testimonio, sino por el efecto que este hecho puede tener para el desarrollo global del niño.

Tal y como refieren Diges y Alonso-Quecuty (1995), el psicólogo forense debe proteger al menor antes, durante y tras el proceso. Para maximizar su rendimiento en el juicio, el niño debería ser cuidadosamente preparado para su aparición en el juicio, saber exactamente qué ocurrirá y qué se espera de ellos, y sobre todo, eliminar sus miedos y creencias erróneas sobre lo que significa ir al juzgado. Así, en una investigación, cuando se les preguntaba a los niños qué es un juzgado (con el fin de conocer esas creencias) respondían que era un lugar al que iban las personas malas y, además, creían que serían ellos los que irían a la cárcel en el caso de no decir toda la verdad.

Estamos totalmente de acuerdo con Alonso-Quecuty (2001) cuando nos dice que en nuestro sistema legal, el interrogatorio más importante al que se somete al menor es justamente el realizado en el acto del juicio oral, donde, el niño estará sometido a dos interrogatorios diametralmente opuestos: el del fiscal y el del abogado defensor. Diges y Alonso-Quecuty (1995) informan de que se han detectado seis aspectos de la toma de declaración en el juicio, que alteran al testigo infantil:

1. Permanecer solo en el lugar de los testigos.
2. La proximidad del abogado y/o fiscal (que pueden llegar a acusarle de mentir).
3. La posición en un lugar elevado de los actores del proceso (abogados, jueces, etc.).
4. El público asistente.
5. Las ropas de abogados y jueces.

6. La necesidad de hablar en alto junto con el problema adicional del vocabulario legal, que les resulta difícil de comprender, especialmente cuando son examinados por el abogado de la defensa.

Estas mismas autoras señalan las pautas deseables para que el menor pueda intervenir en el acto del juicio oral:

1. Proporcionar al niño información sobre el lugar al que va a ir, las personas a las que va a ver y cuál va a ser su papel en el juicio, y sería oportuno que pudiera ir antes al lugar, acompañado de una persona que sepa aclarar sus dudas y qué es lo que se espera de él.
2. Hacer que el niño se sienta cómodo durante la declaración, permitiéndole testificar cerca de un familiar suyo, sin tener que forzar la voz y sin público.
3. Emplear con él un lenguaje comprensible y sin presiones.
4. Así mismo habría que cuidar que el vestuario no sea una fuente más de temor para el niño.
5. Intentar eliminar el contacto visual del niño con el acusado.

En este mismo sentido, podemos concluir que los menores no son incapaces en cuanto su competencia para testificar en una sala de juicio, si bien, tal y como propugnan Garbarino y Scott *et al.* (1993), es necesario considerar:

- a) El sistema de confrontación, el cual debe quedar supeditado por las necesidades de los menores: protección y apoyo. Estas necesidades se cubren mejor cuando la situación en la sala de justicia es de cooperación y diálogo más que de enfrentamiento. El sistema de confrontación está dibujado por los adultos para crear un despiadado proceso de competencia entre las partes, que tiende a conducir a una mentalidad ganador-perdedor en todos los implicados.
- b) Las salas de los tribunales, las cuales deben ponerse a la altura de los niños, tanto en su presentación como en la orientación de sus procedimientos: lenguaje utilizado, mobiliario, horario, presencia de figuras tranquilizadoras, etc., que le permitan al niño aumentar su seguridad y su competencia.
- c) Los adultos deben mantener las distancias entre los diferentes papeles (abogado, terapeuta, evaluador, investigador y juez) y crear un carácter cooperativo en sus intervenciones, con el fin de preservar al niño. Este carácter cooperativo no es incompatible con el ejercicio de múltiples roles. La idea es, insistimos, proteger al niño de un entorno más dirigido al descrédito y al litigio que al cooperativismo y el diálogo.

El trabajo de Saywitz (2002) refiere cómo el conocimiento que el menor tiene del sistema legal está limitado por su inmadurez cognitiva (abstracción, razonamiento deductivo e inferencial), que tiene importantes dificultades para enfrentarse con el complejo sistema legal. Por ello, la autora defiende la necesidad de

preparar a los niños para eliminar la confusión y desorientación que le produce el sistema, generar expectativas precisas y comprender las consecuencias de sus actos. Para ello, asumiendo que los niños no pueden inferir las implicaciones que se derivan de los «invisibles» códigos éticos que emanan del sistema legal, será del todo necesario expresar **explícitamente** dichas reglas y normas, tantas veces como sea necesario. Estamos totalmente de acuerdo con la reflexión de la citada autora sobre la necesidad de preparar las entrevistas e interrogatorios de los menores, con mayor intensidad y dedicación que con los adultos. Lo cierto es que, hoy por hoy, nuestra experiencia diaria nos indica que es justamente al revés.

3. TÉCNICAS DE ENTREVISTA FORENSE DEL MENOR TESTIGO

Revisando en la literatura científica sobre métodos y técnicas de entrevista para menores testigos, el lector descubrirá sin duda un hecho inequívoco; la mayoría parten de un mismo fundamento: eliminar preguntas sugestivas o directivas, poniendo el acento en uno u otro aspecto, pero sin introducir elementos de contaminación que dificulten obtener un relato de lo que realmente el menor recuerda. Las preguntas abiertas y un clima de confianza y cordialidad son el común denominador.

Así, las diferentes entrevistas se pueden dividir en tres fases bien diferenciadas: una introducción preparatoria para el menor, una fase de contenido o tarea de recuerdo, y, finalmente, el cierre y finalización de la entrevista.

El *Protocolo de Entrevista Forense de Michigan-FIA* (1998), asesorado por Debra Poole, contempla las tres fases referidas ya anteriormente, estableciendo un mayor peso de la entrevista en la fase de recuerdo, pero considerando una fase de preparación en la que se establecen una serie de pasos o rutinas, que ayudan a garantizar ciertos condicionantes jurídicos para aceptar el contenido narrativo ofrecido en la fase del recuerdo, tales como la competencia legal y la clarificación de las reglas de la entrevista. La fase de recuerdo se inicia con narrativa libre, preguntas abiertas y preguntas específicas, para finalizar con la fase de cierre. La denominada *Guía de Poole y Lamb* (1998) sigue exactamente la misma estructura.

Incluso el *Protocolo de Investigación para víctimas de abuso sexual*, realizado por el equipo de Michael Lamb en el NICHD (Nacional Institute of Chile Health and Human Development) en su versión 3.0, publicada en la revista *Child Abuse & Neglect* (2000), y la *Entrevista Paso a Paso* de Yuille y colaboradores (1993) mantienen la misma secuencia y se basan en los mismos principios.

La técnica denominada *Elaboración Narrativa* de Saywitz y Zinder (1996) pone su acento en la preparación previa del menor, de forma que, tal y como refieren sus propios creadores, constituye tanto un método de preparación como una guía de entrevista para los menores. En esta preparación, los menores reciben instrucciones para mejorar su recuerdo y, además, reciben un soporte visual en

forma de tarjetas, que facilita y completa su relato narrativo en la fase del recuerdo propiamente dicho.

Rompiendo con estos fundamentos y estructura básica, Geiselman y Fisher (1992) han desarrollado un procedimiento de entrevista para adultos que se está utilizando también con población infantil. Dicho procedimiento ha sido denominado *Entrevista Cognitiva*, la cual consta de una secuencia de cinco fases: introducción, narración libre, estadio probatorio en el que el entrevistador guía al testigo, estadio de revisión en el que se comprueba la exactitud de la información y se le da al entrevistado oportunidades adicionales para recordar y, finalmente, el cierre de la entrevista. En la entrevista cognitiva se utilizan cuatro técnicas generales de memoria más una serie de estrategias complementarias para el recuerdo de detalles específicos, tal y como nos refiere Alonso-Quecuty (1993) son: la reinstauración del contexto, el informar de todo, incluso información parcial o irrelevante aparentemente, el cambio de perspectiva y la narración en diferente orden. También se usan técnicas auxiliares para recordar detalles sobre apariencia física, nombres, objetos, conversaciones y rasgos del habla. La investigación realizada en este campo es contradictoria: si bien los autores de la técnica recogen los aspectos positivos, entre los que destaca la mayor riqueza de detalles y la falta de influencia sugestiva (Fisher y Geiselman, 1992, Alonso-Quecuty, 1993), existen otros especialistas, entre los que destacamos a Poole y Lamb (1998), cuyos estudios sugieren que con niños de edades inferiores a siete u ocho años de edad las técnicas de repetición de los recuerdos, recordar en distinto orden y hacerlo desde diferentes perspectivas pueden resultar problemáticas.

Para evitar estos problemas de aplicación de la técnica, se desarrolló una alternativa, denominada *Entrevista Estructurada*, de Memon, Wark, Bull y Koehnken (1997). Está basada en los fundamentos de la entrevista cognitiva, pero aplicando sólo aquellos componentes que presentan menos dificultades y manteniendo el *rapport* con el niño, permitiéndole que guíe la interacción, utilizando preguntas abiertas y estimulando múltiples intentos de recuerdo.

Para finalizar, presentamos la guía *Entrevista Asistida para la evaluación del abuso Sexual Infantil* (Juárez, 2004), conocida con el acrónimo de *EASI-5*, dichas siglas provienen del nombre completo del cual se han elegido para su mejor pronunciación, tan sólo las siglas correspondientes a *Entrevista del Abuso Sexual Infantil*: EASI. Si bien fue basada originariamente en el *protocolo de investigación* para víctimas de abuso sexual, realizado en el NICHD por Michael Lamb, ya referido anteriormente, existen marcadas diferencias en la *EASI-5*, como resultado de su aplicación práctica durante más de tres años en entrevistas forenses desarrolladas en los juzgados de Girona. Éstas han sido, por un lado, la consideración e introducción durante el desarrollo de la entrevista de diferentes áreas de competencia infantil (memoria, personalidad, aquiescencia), un área específica para el conocimiento corporal/sexual, un mayor desarrollo del suceso explorado

y, además, la utilización de instrumentos diagnósticos clásicos como elementos de ayuda (de ahí el vocablo «asistida») tales como el *Dibujo de la Familia* y el *HTP* (casa-árbol-persona), junto a la utilización de *puzles corporales* y, en casos muy específicos, de los *Muñecos Anatómicamente Sexuados (MAS)*. El apéndice numérico de 5 se ha elegido como elemento común con la guía de evaluación GEA-5 (Juárez 2002), que establece 5 áreas de evaluación complementarias dentro del testimonio infantil de abuso sexual: competencia, recuerdo original, fidelidad-constancia, credibilidad narrativa y compatibilidad clínico-social. Estas mismas 5 áreas son las exploradas mediante la guía de entrevista EASI-5.

La EASI-5 consta de los siguientes apartados:

1. Introducción a la entrevista y evaluación de la diferenciación entre verdad/mentira, fantasía/realidad, aquiescencia, conocimiento-formación corporal y sexual, y aproximación a la personalidad de base.
2. Exploración de la capacidad de relatar eventos: área familiar.
3. Exploración de la capacidad de relatar eventos: área escolar.
4. Exploración de la capacidad de recuerdo.
- 5 Exploración de su conocimiento sobre partes del cuerpo/conducta sexual.
6. El suceso: introducción e identificación.
7. El suceso: desarrollo libre.
8. El suceso: clarificación, inconsistencias.
9. El suceso: repaso de últimos detalles.
10. El suceso: utilización de muñecos anatómicamente sexuados.
11. Finalización y cierre.

Antes de finalizar este capítulo, deseamos incidir en dos aspectos esenciales: el registro de la entrevista y la finalización de ésta. Sin duda, siempre que sea posible, la entrevista debe ser registrada audiovisualmente. Ello nos permitirá incrementar nuestra precisión y competencia en la evaluación del contenido de dicha entrevista. Además, posibilitará la evaluación conjunta con otros profesionales, especialmente si se debe emitir un informe pericial de credibilidad del menor. Por último, algunos niños pueden inhibirse al ver cómo anotamos sus respuestas, con la consiguiente ruptura del *rapport* y la selección de respuestas por parte del menor.

En cuanto al cierre, debemos huir de las denominadas *finalizaciones de compromiso*, donde en apenas un minuto el niño pasa de nuestra sala de entrevista a sus tutores o padres, para iniciar sus actividades cotidianas. En base a nuestros años de experiencia realizando entrevistas en entornos judiciales, consideramos que una entrevista de 45-60 minutos debe contemplar, al menos, un período de entre cinco a siete minutos de *descompresión*, de charla sobre temas no esenciales, dibujos o juegos que permitan al niño o niña abandonar nuestra sala de trabajo con un estado de ánimo que le facilite afrontar sus tareas inmediatas, de la

forma en que normalmente las realiza. Desatender este período de cierre nos parece una desconsideración al menor. De nuevo, las palabras de Garbarino, Scott *et al.* (1993), que hemos recogido en otras ocasiones, nos parecen una buena síntesis y final del presente capítulo:

«¿Perjudica a su desarrollo la participación del niño testigo en la sala del tribunal? Nuestra respuesta es que depende de la edad, del grado de desarrollo, de la presencia de psicopatologías (que podrían deteriorar la fiabilidad de la declaración distorsionando la memoria o la percepción), del estado emocional del niño, de la calidad de la ayuda de los adultos y de las peticiones en la sala del tribunal, de la oportunidad de las preguntas, y del nivel de preparación y de las motivaciones del juez, así como del entendimiento infantil sobre los procesos. En definitiva, depende.» (p. 283)

Decisiones judiciales: la selección y toma de decisiones en los jurados

Miguel Ángel Soria Verde

1. LA TOMA DE DECISIONES JUDICIALES
 - 1.1. Conceptos y estudios
 - 1.2. Factores influyentes en la toma de decisiones de Jueces y Tribunales
2. EL JURADO EN ESPAÑA
 - 2.1. Desarrollo histórico del Jurado en España
 - 2.2. Críticas hacia el Jurado puro
 - 2.2.1. Ventajas e inconvenientes
 - 2.2.2. Principios que garantizan su efectividad
 - 2.3. Las funciones del Tribunal del Jurado en España
 - 2.4. Condiciones y procesos de selección de los miembros del Jurado
 - 2.4.1. Requisitos
 - 2.4.2. Incapacidades
 - 2.4.3. Incompatibilidades
 - 2.4.4. Prohibiciones
 - 2.4.5. Excusas
 - 2.4.6. Proceso de selección
 - 2.5. El veredicto, el proceso de selección y la sentencia
3. LA PERSUASIÓN CON JURADOS
 - 3.1. Diferencias entre jurados y jueces
 - 3.1.1. Factores específicos del Jurado
 - 3.1.2. Factores explicativos de las decisiones
 - 3.2. Los procesos de persuasión con jurados
 - 3.2.1. Asunciones sobre el Jurado
 - 3.2.2. Factores influyentes en las decisiones del Jurado
 - 3.2.3. Conclusiones sobre los estudios del Jurado
 - 3.3. El proceso de toma de decisiones en jurados
 - 3.3.1. Modelos sobre los procesos deliberativos
 - 3.3.2. «Story model»
 - 3.3.3. Modelo secuencial psicosocial

1. LA TOMA DE DECISIONES JUDICIALES

1.1. Conceptos y estudios

Una decisión judicial es un acto que afecta al propio sistema penal, pero también en grado variable a la sociedad en general, al agresor, a la víctima y al sistema penitenciario. Los jueces y tribunales dan prioridad a uno u otro factor en función de elementos jurídicos y extraprofesionales. Los estudios demuestran que, entre todos ellos, la evaluación del impacto que la sentencia producirá sobre la sociedad es sin duda uno de los elementos más tenidos en cuenta por el juez, siendo el menos significativo su efecto sobre el sistema penitenciario. El resto de los elementos se sitúan en una posición intermedia, dándole prioridad al agresor sobre la víctima.

Los estudios en España sobre la toma de decisiones jurídicas son relativamente escasos (Garrido, 1993; Hernández, Soria y Alarcón, 1993). Por contra, sí existe una gran tradición histórica en el ámbito de la Psicología jurídica anglosajona desde finales de los años 60, principios de los 70. En general, dichos estudios tratan por separado dos grupos de decisiones: aquellas procedentes de jueces y tribunales, y por otra parte las de los jurados.

En España, la toma de decisiones de jueces y tribunales está guiada por la sentencia susceptible de imponerse, pues es éste su objetivo fundamental. No obstante, tienen distintas concepciones sobre el objetivo de sus sentencias, y ello influye significativamente en la forma individual o grupal de tomar decisiones según el órgano decisor. Dicho elemento explicaría la disparidad de sentencias en casos similares, pero la diferencia no es atribuible tan sólo a elementos técnico-judiciales o factores legales, sino que depende en gran medida de factores psicológicos y sociales o extralegales. Algunos estudios de Psicología jurídica sitúan el peso de estos últimos en la explicación del veredicto incluso por encima del 60% de la varianza estadística de las diferencias halladas.

1.2. Factores influyentes en la toma de decisiones de Jueces y Tribunales

Existen dos grandes grupos de factores que afectan a la toma de decisiones de jueces y tribunales los legales, compuestos por la ley, la jurisprudencia y el procedimiento, y en segundo término los extralegales (Soria, 1998).

Dentro de los factores jurídicos, el primer factor que afecta a la decisión judicial es, sin duda, la ley. Aunque ésta podría considerarse como única y precisa, es la interpretación personal y profesional del juez de la misma la que definirá el resultado final, por ello siempre debemos tener en cuenta otros elementos extrajudiciales, como son la experiencia, la preparación profesional, etc., para

comprender el sentido y contenido de las sentencias impuestas por los órganos judiciales.

En el caso de la jurisprudencia, la situación es simular y aún más compleja que en el caso de la ley, pero además le exige al juez una mayor preparación y actualización continuada, sin olvidar la interpretación a la que obliga la jurisprudencia con líneas no siempre convergentes.

La influencia del procedimiento aún es más delicado, pues la posición ocupada por el juez o magistrado en el nódulo decisorio (Instrucción, Audiencia Provincial, etc.) le obliga a seguir un procedimiento concreto para alcanzar su decisión, pero al mismo tiempo le limita en cuanto al tiempo disponible, el tipo de decisión concreta que ha de tomar, las pruebas disponibles o susceptibles de obtener, etc.

Entre los factores extralegales, tres han sido señalados como los más importantes: el contexto judicial de la decisión, la personalidad del juez y las características del juez.

El primero de ellos es el más importante, *el contexto judicial de la decisión* hace referencia al nivel y ámbito de la decisión judicial (Konecni y Ebbensen, 1992). Dentro de la organización judicial española observamos distintos jueces/tribunales dirigidos a la toma de distintas decisiones, según la función que tengan encomendada. Por ejemplo, los Juzgados de instrucción deben decidir esencialmente si imponen prisión o libertad provisional; los Juzgados de vigilancia penitenciaria están abocados a decidir sobre libertad condicional *versus* progresión de grado, y los de Penal o Audiencia Provincial entre libertad, prisión y/o medidas alternativas.

Al mismo tiempo, toda decisión judicial es consecuencia de una decisión previa, quizás de otro juez o tribunal o bien de los distintos sujetos implicados en el proceso penal (abogados, policías, acusado, testigos, etc.). Todas las decisiones individuales, grupales, profesionales, etc. van generando una red de «nódulos» decisorios ordenados e interconectados jerárquicamente. En cada nivel de decisión nodular su resultado es la consecuencia directa de la interacción entre los distintos actores legales y sujetos intervinientes que pueden decidir. Es más, cada nódulo decisor determinará para sí y para la instancia superior diversos aspectos, elementos muy significativos, como pueden ser la información considerada relevante en cada momento y su valor específico, el tipo de decisión que corresponde parcialmente a los sujetos implicados en el acto jurídico (abogado, testimonio, fiscal, perito, etc.) y, finalmente, la variabilidad y consistencia interna de cada decisión.

Entre los principales *factores de contexto* que afectan a la decisión podemos destacar: los informes profesionales legales, los periciales, la influencia social de la decisión, el contexto social el tipo de proceso decisor, la tendencia del juzgador y la interpretación personal de la ley y la jurisprudencia.

Los informes profesionales legales (Shappland, 1987) tienen una influencia significativa según los jueces al ser preguntados al respecto, así, afirman que los

informes presentados por la defensa en temas penales influyen significativamente en su decisión; pero si observamos la práctica, otros elementos todavía adquieren una mayor importancia: el tipo de delito juzgado, las condenas previas y la edad del acusado.

Los informes periciales y de otros profesionales (Allen, 1987) en opinión de los jueces son muy importantes, y ello es coincidente con lo hallado al investigar su práctica habitual, según se ha comentado anteriormente. Su importancia parece abarcar las múltiples jurisdicciones analizadas, en temas civiles (separación, guardia y custodia, etc.), temas penales (medidas alternativas, justicia juvenil, estado mental del acusado, etc.), temas laborales (tipo de invalidez, etc.), etc.

La tercera variable destacada es la influencia social de la decisión (Garzón y Seoane, 1988). Sin duda la institución-organización judicial está dirigida a mantener un determinado orden social y político. Así, toda decisión judicial tiene una dimensión político-ideológica innegable que es conocida y tenida en cuenta por los jueces a la hora de formalizar dicho acto judicial.

Otro factor importante es el contexto social. Todo juez, como ser humano, se halla sometido a distintas presiones por el tipo y sentido de su decisión procedente de estructuras, grupos, organizaciones o personas ajenas a la propia organización judicial; pero legitimadas para hacerlo y sobre los cuales la sentencia final tendría unos efectos positivos o negativos.

Finalmente, encontramos la interpretación personal de la ley y la jurisprudencia. La existencia de una disparidad de estructuración en las reglamentaciones legales y la lógica libertad para interpretar personalmente la ley y la jurisprudencia existente genera una discrepancia en la discrecionalidad de los decisores.

En relación con la *personalidad y las características del juez*, debemos entender que éste es a la vez un profesional de la Justicia y una persona con un sistema de valores y creencias propios que le permiten comprender, explicarse y actuar delante del entorno social como cualquier otro ser humano. Entre los distintos elementos que configuran la personalidad, destacan sobre todo la ideología, las actitudes hacia el caso juzgado y la implicación emocional en los hechos. Por otro lado, debemos tener en cuenta que la decisión no es el resultado de una tarea bien o mal desarrollada, sino de la aplicación de un conjunto de criterios morales, éticos, jurídicos y sociales, y que el juez al enfrentarse a la toma de decisión pondrá en juego sus propias características, fruto de su bagaje experiencial y su particular forma de procesar la información.

En este capítulo hemos querido centrarnos en la toma de decisiones de los jurados, por la relevancia que tiene el desconocimiento social existente sobre sus procesos internos, el debate sociopolítico sobre su efectividad, manipulación, etc.; las actitudes sociales encontradas hacia su existencia, etc., pero además por ser el tema más estudiado por la Psicología jurídica.

2. EL JURADO EN ESPAÑA

2.1. Desarrollo histórico del Jurado en España

La institución del Jurado en España ha seguido un camino discontinuo y problemático incluso hasta épocas recientes (Valera, 1995). La ideología política de los gobiernos muestra un claro sesgo hacia su mantenimiento o eliminación, así, las épocas más liberales y democráticas coinciden con su desarrollo o aplicación, mientras que las más conservadoras o dictatoriales con su eliminación o reduccionismo hacia un sistema donde las personas legas sean un mero elemento secundario.

La primera referencia escrita hacia la institución del Jurado la encontramos en el Estatuto de Bayona (1808), allí se dispone su estudio y posible establecimiento en España. De forma similar lo encontramos en el discurso preliminar de la Constitución de Cádiz ya en 1812.

Pero no será hasta principios de los años 20 de dicha década cuando se instaure en Jurado en nuestro país. La Ley de Imprenta, de 22 de octubre de 1820, y su adicional, de 12 febrero de 1822, establecerán las competencias de dicha institución para juzgar delitos cometidos por medio de imprenta. En la misma disposición se diferencian dos tipos de jurados:

- Jurado de la Acusación: decide acerca de la posibilidad de conformar la causa penal acerca del hecho acontecido.
- Jurado de Calificación: emite un veredicto en función de las pruebas aportadas.

Tras un paréntesis de 40 años, la Constitución de 1869 vuelve a implantar el Jurado. Así, en su artículo 93 establecía que era competente para aquellos delitos públicos y para los comunes que posteriormente la legislación determinara. En su articulado posterior también se determinaban las condiciones para ejercer de Jurados.

Un año después, la Ley Orgánica Provisional sobre Organización del Poder Judicial, de 15 de septiembre de 1870, ampliaba la competencia del Jurado a los delitos castigados con pena superior a presidio mayor y a los de lesa majestad, rebelión y sedición.

La Ley Provisional de Enjuiciamiento Criminal, de 22 diciembre de 1872, establecía que sus competencias se centraban en causas penales castigadas con penas superiores a las de presidio mayor, según la infracción, de delitos contra la Constitución, rebelión, sedición, los definidos por la Ley Electoral y los delitos de imprenta, grabado u otro mecánico de publicación. En este último caso se exceptuaban los delitos de injurias y calumnias cometidos por particulares, así como otros delitos cometidos por determinadas personas (cardenales, ministros, etc.) fueran o no realizados en el ejercicio de su cargo (art. 663).

Pero sin duda la ley de mayor extensión en el tiempo fue la de fecha 20 de abril de 1888, en ella se determina que el Jurado establecerá la culpabilidad o inculpabilidad, así como de los hechos que pudieran modificar la responsabilidad criminal del acusado. Se exceptuaban los delitos de lesa majestad, injurias y calumnias contra particulares y hacia autoridades civiles militares o eclesiásticas. Finalmente, quedaban al margen aquellos delitos que correspondían a las funciones encomendadas al Tribunal Supremo.

La Ley de Explosivos, 10 de julio de 1894, amplió la competencia del Jurado hacia los delitos contra las personas o cosas, cuando se utilizaban sustancias o mecanismos explosivos, así como la tenencia o fabricación de los mismos. Tan sólo dos años después, 2 de septiembre de 1896, dichas competencias son trasladadas a la jurisdicción militar.

Tras otro paréntesis histórico, durante la II República y siguiendo el Decreto de 27 de abril de 1931, se restablecía la Ley de 1888, pero se excluían las falsedades y el duelo. Posteriormente las competencias aún se reducirán más, así en el Decreto de 22 de septiembre de 1931 se elimina el robo con fuerza y los delitos culposos. Finalmente, la última reducción se produce por la Ley de 27 de julio de 1933 que funcionará hasta el año 1936.

Los antecedentes más recientes los encontramos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985:

- En su artículo 19.2 y de forma casi idéntica al artículo 125 de la C.E.; el artículo 83 que pretendía una competencia en razonada naturaleza de la infracción y la gravedad de la pena. Asimismo, en la Disposición Adicional primera se establecía un año de plazo para presentarse el proyecto de Ley del Jurado.
- Finalmente se publica la Ley Orgánica 5/1995, del tribunal del Jurado (BOE de 23 de mayo de 1995).

2.2. Críticas hacia el Jurado puro

Existen distintos tipos de Jurados, así observamos:

- Escabinados: compuestos por legos y profesionales del Derecho, en porcentaje variable.
- Técnicos: compuestos exclusivamente por profesionales del Derecho.
- Puros: compuestos por personas legas en Derecho, con una presidencia de un juez-jurista. Éste es el caso de nuestro país.

Se han escrito numerosos artículos y capítulos sobre las posibles ventajas o inconvenientes que tienen los Jurados puros o compuestos exclusivamente por personas legas en Derecho, respecto a los tribunales dirigidos por profesionales (Gómez de Liaño, 1995; Granados, 1995; Lorca, 1996; Ramos, 1997; Soriano, 1985; Pérez-Cruz, 1992). Pero la forma más sencilla de resumir la polémica entre defensores y

detractores radica en establecer que cuando los Jurados sentencian de forma similar a como lo hacen los profesionales se establece que son innecesarios; pero también cuando el veredicto es contrario, pues se les atribuye una carencia de conocimientos suficientes para entender la complejidad de los procesos judiciales.

2.2.1. *Ventajas e inconvenientes*

Ventajas del Tribunal del Jurado:

- Método para democratizar la justicia. Los «juradistas» (Soriano, 1985) destacan la conexión del Jurado con la teoría política de la división de poderes del Estado y la soberanía popular, factor clave de inserción de las ideas liberales en el sistema judicial.
- Efectividad de los principios del proceso penal. Según este principio se sostiene que ambas partes se encuentran en un mismo plano de igualdad respecto del Tribunal juzgador. Ello se debe a la radical independencia del Jurado del sistema judicial, pues son personas legas en materia de Derecho.
- Efectividad respecto a la práctica de la prueba y de las reglas que la rigen. El Jurado implica una modificación en el método tradicional de valoración de las pruebas aportadas por las partes, así las diligencias sumariales, los resultados de las pruebas practicadas en Sala, etc. son vistas de forma individual y grupal.
- Separación del proceso de investigación sumarial del acto de prueba que implica una reproducción del primero en el acto del juicio, si se desea que tenga efectos persuasivos sobre el Jurado.
- Prioridad del principio de inmediación. Implica que todas las pruebas se realicen en la vista oral y éstas sean las únicas y exclusivas para configurar el veredicto.
- Eficacia de los principios del procedimiento penal. El Jurado desarrolla mejor que cualquier otro órgano decidor los tres principios del procedimiento penal: los actos procesales, la relación entre el tribunal y el objeto procesal, y el conocimiento de las actuaciones.
- Garantía de independencia respecto al Poder Ejecutivo. El Jurado no se encuentra subordinado/ condicionado a ninguna institución política o pública.
- Participación en el medio judicial. Actúa como elemento divulgador de los principios de justicia y confianza del ciudadano en el sistema judicial.
- Correctivo a la Justicia tradicional. Los Jurados poseen un mayor grado de libertad que los jueces profesionales en relación con los formalismos legales y los tecnicismos jurídicos.
- Potenciación de las experiencias personales. Implica que el Jurado debe enjuiciar hechos en base a la lógica y la experiencia personal, más allá de principios jurídicos abstractos.

- Corrector del corporativismo de la Justicia Penal. Las leyes son aplicadas por una élite de profesionales que no son elegidos por el pueblo y que tampoco representan los distintos grupos sociales existentes.

Desventajas del Tribunal del Jurado:

- Imposibilidad para disociar entre un juicio bien hecho y juicio de Derecho. La persona o profesional que juzga unos hechos presentados en un proceso penal está pensando en la norma jurídica que les afectaría en consonancia con su veredicto. Por ello el Jurado se hallaría incapacitado para separar hecho y derecho. Pero si tenemos en cuenta los estudios Psicología jurídica, observamos cómo los factores extrajurídicos («juicio bien hecho») que componen una decisión judicial en juzgadores profesionales poseen un peso estadístico superior a los precedentes del Derecho («juicio según derecho»).
- Falta de motivación de las decisiones de los Jurados. Esta crítica se sustenta en el artículo 120, 3.º de la C.E. Según dicho principio la motivación es el elemento clave para la racionalización de la función jurisdiccional y supondría unos efectos pedagógicos, persuasivos y psicológicos. Consideramos frente a dicha crítica que cualquier decisión de un jurado es analizada con lupa por la sociedad, el sistema judicial, el ejecutivo y el legislativo. Cualquier posible «error» provoca una reacción en cadena de críticas hacia dicha institución, sin entrar en el fondo de la cuestión: las habilidades de los profesionales del derecho (presidente y partes) para seleccionar, colaborar y aportar pruebas para que el Jurado alcance un veredicto ecuaníme.
- Experiencia histórica de fracaso. Por ejemplo, en el primer Jurado español (1820), cuando se enfrentaba a delitos contra la libertad de expresión, existían problemas de conformación: redacción de las listas, ausencia de criterios, excesivo control del ejecutivo y peso muy elevado de los ayuntamientos en el proceso de designación de las 18 personas. El Jurado de 1872 presentó como principales errores la existencia de tres listas de jurados sin criterio, la ausencia de claridad en su función específica y sobre las preguntas respecto a las cuales debería fundamentar su veredicto. Dichas críticas son rebatibles por la ausencia de continuidad temporal de la institución en nuestro país, donde ha resultado imposible su consolidación como en otros países, especialmente anglosajones.
- Ausencia de interés de los jurados. Se sostiene que es un elemento propio de la idiosincrasia del pueblo español, por ello fracasaron los sistemas de multas durante la II República. Como veremos posteriormente en un estudio realizado en Barcelona por nuestro equipo investigador, se observó que tras el negativismo a participar se encubría un conjunto de miedos y temores, pero una vez la persona inicia su actividad de juzgar sufre un cambio significativo que afecta a su experiencia vital y a la percepción que tiene de la Justicia y su participación en ella.

- Desconocimiento del Derecho. La reivindicación de una necesaria preparación profesional para impartir justicia se encuentra en la base de la posición «antijuradista»; según la cual se reclama que la participación popular es buena en las cámaras legislativas, pero no en la administración de justicia, e incluso sostienen que el artículo 125 de la C.E. debe sustituir el término de «participación» por el de «colaboración». Quizás un Jurado no conozca del Derecho, y esa sea su función básica: acercar el derecho a la realidad social y no al revés. Es más, la crítica debería realizarse en un sentido inverso, pues cuando el Derecho se aparta de la realidad social pierde su razón de ser.
- Emocionalidad de los jurados. Supuestamente, desde el campo del Derecho, que no de la Psicología científica, al carecer de formación jurídica un miembro de un Jurado se encuentra a merced del propio apasionamiento, que a la vez se ve alentado por la prensa y la lectura. Dichos principios no se han ratificado en estudios contrastados por la Psicología jurídica, pero, incluso suponiendo que ello fuera posible, se ignoran dos factores, entre otros, que lo contrabalancean: la selección de sus miembros y las dinámicas grupales internas.
- Procesos de lenidad y severidad. Se sostiene que la falta de consistencia en función de las características del hecho juzgado. Así, según nuestra historia, ante unos delitos se muestra muy benigno (delitos de sangre) y frente a otros muy riguroso (políticos y de terrorismo). Dicha crítica es similar a la que podría realizarse hacia tribunales de profesionales según los distintos estudios de la Psicología jurídica.
- Costes económicos elevados. Este factor, que podría parecer secundario, es fundamental, así se plantean acuerdos y se alcanzan pactos ante determinados delitos que normalmente son propuestos por el Ministerio Fiscal, con la finalidad de no prolongar el proceso y evitar la acción del Jurado. Nuestra visión es analizar el concepto «elevado» pues la distribución de partidas presupuestarias depende de los objetivos estratégicos y políticos planteados, así observamos cómo los jueces sustitutos en España en 2004-05 tardaban meses en cobrar sus nóminas, mientras se realizaban otras actividades con un coste económico monumental y una mínima efectividad sobre el sistema judicial, o cómo, en 2005, se crean los Juzgados de violencia doméstica en un número sin precedentes sobre el conjunto de juzgados de planta en España.

2.2.2. Principios que garantizan su efectividad

Para que un Jurado sea eficiente en el seno de la Administración de Justicia, deben tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios:

- Los procesos de selección deben ser muy precisos y las partes que los realizan deben tener, no sólo conocimientos que no se imparten en las facultades

de Derecho, sino también unos equipos profesionales integrados fundamentalmente por psicólogos para realizar una selección ajustada a los intereses y las necesidades.

- Mejor conocimiento de los procesos grupales y cómo éstos afectan a la toma de decisiones.
- El Presidente del Jurado debe mantenerse en una posición neutral, facilitando toda la información que puedan necesitar sus miembros para alcanzar un veredicto justo.
- La exposición de pruebas debe adecuarse a las necesidades de los miembros del Jurado, así como a las técnicas actuales de comunicación.
- La Sala de Jurados no puede confundirse con una representación teatral donde «actúan» los «actores» del Derecho, sino como un juego de roles donde todos participan, incluidos los miembros del Jurado.
- La supuesta facilidad de persuasión de los miembros de un Jurado siguiendo la vía afectiva no es cierta y debe compensarse respecto a la cognitiva.
- La presión de los medios de comunicación de masas puede ser fácilmente compensable mediante otros procesos de persuasión e incluso de contrapersuasión periodística (véase el juicio de O. J. Simpson en USA), si se utilizan en momentos determinados del proceso.
- El principio de oralidad implica un cambio sustancial en la percepción del juicio y en los medios susceptibles de ser utilizados por los abogados.
- Enfocar un juicio con Jurado desde una perspectiva tradicional es ignorar la obligada necesidad de un trabajo interdisciplinar.
- El procedimiento de un juicio con Jurado, en su parte de Vista Oral, conlleva unas necesidades y exigencias distintas a los juicios tradicionales sobre los profesionales de la abogacía; pues implica unas elevadas capacidades de adecuación continuada a la realidad cambiante del juicio.

2.3. Funciones del Tribunal del Jurado en España

La presencia del Tribunal del Jurado en España aparece limitado al orden penal, así la Constitución Española y posteriormente la LOPJ de 1985 excluye su aplicación en los ámbitos civil, contencioso-administrativo y laboral.

En el artículo 1 de la LOTJ se establecen las siguientes competencias para el Jurado en España:

- a) Delitos contra las personas.
 - a. Parricidio (art. 405 C.P.).
 - b. Asesinato (art. 406 C.P.).
 - c. Homicidio (art. 407 C.P.).
 - d. Auxilio o inducción al suicidio (art. 409 C.P.).
 - e. Infanticidio (art. 410 C.P.).

- b) Delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
 - a. Infidelidad en la custodia de presos (art. 362 y 363 C.P.).
 - b. Infidelidad en la custodia de documentos (art. 364 a 366 C.P. ambos inclusive).
 - c. Fraudes y exacciones ilegales (art. 400 a 403 C.P.).
 - d. Negociaciones prohibidas a funcionarios (art. 404 C.P.).
 - e. Tráfico de influencias (art. 404 bis.A al 404 bis.C del C.P.).
- c) Delitos contra el honor.
- d) Delitos contra la libertad y la seguridad.
 - a. Omisión del deber de socorro (art. 489 C.P.).
 - b. Allanamiento de morada (art. 490 a 492 bis C.P.).
 - c. Amenazas (art. 493 1º C.P.).
- e) Delitos de incendios.
 - a. Incendios forestales (art. 553 bis.A al 553 bis.C del C.P.).

La ley reserva a los Jurados su participación en aquellos delitos donde la acción típica carece de una excesiva complejidad o cuando los elementos normativos que lo integren son aptos para ser enjuiciados por personas legas.

La legislación española vigente establece la competencia del Jurado para el conocimiento y fallo, en consecuencia, limita su actividad a la fase de juicio oral; también le excluye del conocimiento de las faltas y de aquellos delitos que no se encuentren expresamente citados en la ley.

Asimismo el Jurado la competencia del jurado se hace atendiendo al hecho delictivo, al margen del grado de ejecución o participación. Se exceptúan de dicho principio los delitos contra las personas, pues sólo tendrá competencias si son consumados.

Finalmente, y como puede observarse en el listado precedente, en delitos contra el honor no posee vigencia práctica, pues el legislador no establece numéricamente los artículos del Código Penal.

Las funciones del Jurado en España son, según la LOTJ:

- Declaración de los hechos probados y no probados sometidos a su consideración.
- Declaración de culpabilidad o inculpabilidad del acusado por su participación en el hecho o hechos delictivos.
- Ambos tipos de de consideraciones se determinarán previamente por parte del Magistrado-Presidente, quién decide qué hechos incluir en el veredicto.

La determinación del objeto del veredicto es competencia del Presidente del Jurado, tras oír a las partes, pero deberá incluir (art. 52 L.O.T.J.):

1. Narración, en párrafos separados y numerados, de los hechos legados por las partes y que el Jurado deberá declarar probados o no, diferenciando los que fueran favorables o contrarios al acusado.

2. De la misma forma se expondrán los hechos alegados que puedan determinar una estimación de una causa de exención de responsabilidad.
3. Con el mismo método se describirá la narración del hecho que determine el grado de ejecución, participación y modificación de la responsabilidad.
4. Se precisa el hecho por el cual el acusado habrá de ser declarado culpable o no culpable.

Adicionalmente, el Presidente podrá recabar información acerca de la aplicación de los beneficios de remisión condicional de la pena y la petición o no de indulto en la propia sentencia.

2.4. Condiciones y proceso de selección de los miembros del Jurado

Diversos artículos de la LOTJ establecen cuáles son los principios que debe tener un ciudadano para formar parte de la institución del Jurado.

2.4.1. *Requisitos*

En el artículo 8 se establecen los *requisitos* para ser tenido en cuenta:

- Ser español.
- Ser mayor de edad (18 años).
- Hallarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- Estar alfabetizado.
- Residente, en el momento de la designación, de cualquier lugar de la provincia donde se produjo el hecho juzgado.
- Ser capaz física, psíquica o sensorialmente para ejercer como Jurado. La pérdida de capacidades físicas (sordera, ceguera, etc.) deberá ser acreditada, no bastará su observación directa.

De los requisitos anteriores podemos establecer una serie de características: se solicita una serie de condiciones personales, las condiciones mínimas establecidas pretenden reducir al máximo la exclusión de ciudadanos que puedan participar en el Jurado, la falta de un requisito invalida al resto y finalmente, posee un principio de provisionalidad. Así, la ausencia de uno o varios requisitos no impide su participación posterior en otras selecciones de Jurado.

2.4.2. *Incapacidades*

En el artículo 9 se establecen las *incapacidades* para ser Jurados (causa ajena a los deseos de la persona):

- Personas condenadas por delitos dolosos no rehabilitados.
- Imputados en cualquier causa, sujetos a apertura de juicio oral, detenidos o en prisión provisional.

- A los que se encuentran cumpliendo condena.
- Finalmente, a las personas suspendidas cautelarmente en un proceso penal de empleo o cargo público.

2.4.3. *Incompatibilidades*

En el artículo 10 se analizan las *incompatibilidades* (causa propia y asumida por la persona):

- Rey y miembros de la Familia Real Española, así como sus cónyuges.
- Altas autoridades del Estado y autonómicas.
- Miembros del Poder Judicial.
- Miembros de carreras judiciales y fiscales, así como otros del sistema judicial.
- Defensor del Pueblo y sus similares en las distintas autonomías.
- Profesores universitarios de Derecho o de Medicina legal.
- Funcionarios penitenciarios.
- Miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- Diplomáticos y representantes en el extranjero.

2.4.4. *Prohibiciones*

El artículo 11 establece las *prohibiciones* para ser miembro de un Jurado en España (pérdida de imparcialidad en la decisión):

- Partes en el proceso: acusador particular o privado, actor civil, acusado o tercero responsable civil.
- Parentesco con el Tribunal, fiscal, secretario, abogados, procuradores.
- Personas que hayan intervenido en la causa: testigos, peritos, fiadores e intérpretes.
- Personas que tengan interés, directo indirecto, en la causa.

2.4.5. *Excusas*

Las *excusas* para ser jurados son (art. 12) (supuestos circunstanciales que sin alcanzar la incompatibilidad pueden suponer una dificultad para cumplir con los objetivos, en consecuencia, restarán a la interpretación jurisprudencial):

- Mayores de 65 años.
- Personas que hayan desempeñado efectivamente funciones de Jurado durante los cuatro años precedentes a la nueva designación.
- Grave trastorno por cargas familiares.
- Desempeño de un trabajo de relevante interés general, cuya sustitución generaría importantes perjuicios.
- Residentes en el extranjero.

- Militares y profesionales en activo cuando concurren razones de servicio.
- Alegaciones y acreditaciones de cualquier otra causa que dificulte de forma grave el desempeño de la función de Jurado.

2.4.6. *Proceso de selección*

La selección de un miembro de un Jurado en España atraviesa por distintas etapas o fases:

- Sorteo público a partir del censo electoral disponible en cada provincia española. Dicha lista inicial se configurará bianualmente, años pares, procediéndose al sorteo del 15 al 30 de septiembre. El número que se sorteará es solicitado por el presidente de la Audiencia Provincial. La fórmula matemática consiste en calcular aleatoriamente por el Instituto Nacional de Estadística, de entre los números asignados a cada una de las personas censadas en la provincia, procediéndose a extraer de 200 en 200, hasta alcanzar el número elegido.
- Una vez resueltos los recursos contra el sorteo, la lista de los candidatos se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y además se notifica por correo a los interesados.
- Al tener conocimiento de su inclusión, los candidatos podrán presentar reclamaciones por falta de requisitos, incapacidad, incompatibilidad o excusa; que serán resueltas administrativamente por el Juez decano del partido judicial. Tras ello se envían a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral y, posteriormente, al Presidente de la Audiencia Provincial. Finalmente éste lo hará a su vez al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a la Sala II del Tribunal Supremo y a los alcaldes de las localidades para su exposición pública.
- A partir del 1 de enero del año siguiente a la selección, los incluidos en las listas podrán ser llamados como jurados durante el bienio.
- Una vez se vaya a celebrar un juicio, el magistrado elegido por reparto que deberá presidir el Jurado determinará que el Secretario celebre un sorteo público en base a la lista disponible de la provincia de 36 candidatos, por cada causa señalada en el período de sesiones siguiente.
- Tras su elección, se les notificará por escrito su designación y la citación, a fin de comparecer el día señalado para la vista oral, así como el lugar de celebración. La cédula de citación contendrá un cuestionario donde se especifican la falta de requisitos, incapacidades, incompatibilidades, prohibiciones y excusas. Así como la necesaria información sobre su función institucional a cumplir, los derechos y deberes y la retribución correspondiente.
- Cinco días después de su recepción, los candidatos deben devolver el cuestionario cumplimentado y acompañado de las justificaciones documentales que consideren oportunas al Magistrado, futuro Presidente del Jurado.

- Dichos cuestionarios son entregados a las partes y al Ministerio Fiscal éstos podrán formular recusación, durante los cinco días siguientes a la entrega por falta de requisitos o cualquier otra causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la ley.
- Tras ello el Magistrado-Presidente señala un día para la vista de la excusa, a la que acudirán las partes y los afectados. En tres días se resolverán las cuestiones suscitadas.
- Si como consecuencia de la resolución anterior la lista de candidatos se viera reducida a menos de 20, se realizará un nuevo sorteo por parte del Secretario del juzgado y se volverá al procedimiento descrito anteriormente.
- El día de inicio del juicio se procede a su selección final. Para ello se les pregunta por parte de Magistrado-Presidente y las partes acerca de la posible concurrencia de falta de requisitos o causa de incapacidad, incompatibilidad, prohibición o excusa.
- Tras resolverse en el mismo acto la recusación, se procede al sorteo de los nueve jurados titulares y los dos suplentes que conformarán el Tribunal del Jurado, siempre y cuando el número mínimo sea de 20.
- Una vez seleccionados, las partes podrán interrogar al candidato para establecer su aceptación definitiva o su recusación sin alegar causa alguna. Las preguntas le deben ser formuladas *in situ* y no poseen un número determinado o formulación determinada. Cada parte podrá recusar un máximo de cuatro candidatos.
- Una vez escogidos los nueve miembros titulares, se realiza lo mismo con los dos suplentes.

2.5. El veredicto, el proceso de decisión y la sentencia

Una vez finalizada la vista oral, se inicia el proceso de deliberación del Jurado, estableciéndose un conjunto de condiciones (arts. 55, 56 y 58 a 60 LOTJ):

- Retirada a una sala aislada e incomunicada.
- El primer miembro en haber sido elegido en el sorteo dirigirá la discusión hasta nombrarse el portavoz.
- La deliberación será siempre secreta, sin que pueda revelar ningún miembro lo allí manifestado.
- Se podrá pedir la ampliación de instrucciones que sean necesarias al Presidente.
- Las votaciones son nominales, en voz lata y por orden alfabético; el portavoz ha de ser el último en votar.
- Ningún Jurado podrá abstenerse de votar, previendo la ley sanciones en dicho sentido.

- En primer lugar se votan los hechos, párrafo a párrafo, y posteriormente la culpabilidad.

La decisión del Jurado se toma por mayoría y no por unanimidad, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Votación de los hechos: siete votos cuando son contrarios al acusado y cinco cuando sean favorables. Si no se alcanza el mínimo se realizarán las precisiones oportunas hasta lograrlo, pero sin que éstas alteren el hecho propuesto por el Presidente.
- b) Votación sobre culpabilidad: se requiere que previamente se haya obtenido la mayoría acerca de los hechos probados. Siete votos serán necesarios para su culpabilidad (mayoría cualificada) y cinco para la inculpabilidad (mayoría simple).
- c) Votación de ejecución pena y petición indulto: voto favorable de al menos cinco jurados.

En caso de lograrse las mayorías necesarias en uno u otro sentido sobre los hechos probados, se devolverá el acta y se disolverá el Jurado.

Una vez finalizado el proceso de decisión y cumplimentada el acta del veredicto, ésta se entregará al Presidente, quién la podrá retornar la Jurado si se producen uno de los siguientes aspectos:

- No se ha pronunciado sobre la totalidad de los hechos.
- No se ha pronunciado acerca de la culpabilidad del acusado.
- No se ha logrado la mayoría necesaria en alguno de los puntos sometidos a veredicto.
- Los diversos pronunciamientos son contradictorios entre sí: hechos probados o bien entre éstos y el pronunciamiento de culpabilidad.
- Defecto grave en el procedimiento de deliberación.

Existe una vinculación del Magistrado-Presidente al veredicto y ésta debe quedar patente en la imposición por su parte de la sentencia, no sólo en la absolución o condena, sino también en la calificación necesaria respecto al grado de ejecución, la participación del condenado y la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad y, en consecuencia, de la pena aplicable.

La sentencia podrá ser de dos tipos:

- Absolutoria: en cuyo caso se ordenará la inmediata puesta en libertad.
- Condenatoria: cuando el veredicto sea de culpabilidad y antes de dictar sentencia efectiva, se realizará otra audiencia donde las partes informarán acerca de la pena o media que se ha de imponer al culpable.

La sentencia impuesta hará constar los hechos probados, el delito objeto de condena o absolución y el contenido correspondiente del veredicto.

3. LA PERSUASIÓN CON JURADOS

3.1. Diferencias entre jurados y jueces

Existen numerosas diferencias entre los jurados y los tribunales de justicia dirigidos por profesionales. La primera diferencia radica en que el Jurado adopta la forma de grupo humano y por ello se encuentra regulado por aquellos principios que afectan al comportamiento grupal de una persona. Como grupo humano, aspectos psicosociales como la influencia mayoritaria o minoritaria, la capacidad persuasiva de los miembros, etc. adquieren un papel fundamental.

Además también resultan relevantes al analizar o comprender los procesos psicosociales por los cuales atraviesa un Jurado a lo largo del período de vida: el proceso de presentación y observación de pruebas, así como el de mayor análisis por la Psicología jurídica, la elaboración del veredicto.

3.1.1. Factores específicos del Jurado

Finalmente, su estudio aparece condicionado por otros factores que le son propios y peculiares: la ausencia de voluntariedad, desconocimiento interpersonal entre sus miembros, la ausencia de un interés común inicial, la representatividad social, el anonimato de sus componentes y la ausencia de explicación en su decisión (Soria, 1998):

- La pertenencia a un Jurado como grupo *no es voluntaria*. Este hecho implica que una vez seleccionado a través de un largo proceso, no podrá sustraerse a su rol sin que ello implique una sanción económica e incluso penal. Además es posible que algunos de sus componentes deseen participar en la experiencia, pero, aún siendo así, tampoco dependerá de ellos, sino del resultado derivado del proceso de selección y recusación a los cuales serán sometidos. No obstante, lo más habitual es que los ciudadanos intenten evitar su participación. Este factor se debe al que el desconocimiento de sus funciones, la expectativa de la importancia de su decisión, las imágenes transmitidas por los medios de comunicación, los temores personales, la influencia de otras personas, etc. provocan intentos de no participar en el mismo. Estudios comparativos antes-después de la participación en jurados reales y simulados muestran cómo existe un cambio significativo de opinión relativamente generalizada (Soria, 2005).
- *Desconocimiento del resto de los miembros del Jurado*. Otro elemento destacable es que los miembros componentes de un Jurado muy improbablemente se conocen entre ellos de forma previa a su selección. Los distintos filtros, sociodemográficos, estadísticos, aleatorios, voluntarios y forenses impiden en la práctica dicha posibilidad.

- *Representación de las distintas clases sociales.* Las personas seleccionadas para formar parte de un Jurado proceden de un amplio espectro de la sociedad, carecen de un interés común por la diversidad de sus componentes, los jurados son representativos del conjunto de la comunidad de donde son extraídos, pero ello no implica que defiendan intereses de grupos o sectores sociales particulares (mujeres, emigrantes, etc.). En general, puede establecerse que representan a las distintas clases y, en consecuencia, ideologías, creencias y valores del conjunto de la sociedad.
- *Anonimato de los participantes.* Otro factor relevante en la configuración del Jurado como grupo es el anonimato de sus componentes, ello afecta al proceso de configuración y al de decisión, pues cada miembro es plenamente consciente de que el veredicto final nunca le será atribuido individual ni colectivamente a él como responsable. Dicho principio tan sólo se rompe al disponer las partes de sus datos personales mediante el cuestionario administrado previamente a su selección definitiva.
- *Grupo social dirigido a la toma de decisiones.* Finalmente, el Jurado se enfrenta como grupo humano a la toma de decisiones importantes, el resultado de las cuales no les afectan directamente, pero sí son responsables de ella. El no tener la obligación de dar ninguna explicación sobre su veredicto, ni poder ser recriminados en el caso de que éste sea equívoco, no les excluye ni reduce su principio moral de justicia y de logro de un veredicto justo.

3.1.2. Factores explicativos de las decisiones

Dos de las críticas, reseñadas previamente hacia la instauración del Jurado en España, como son la facilidad para ser persuadidos y manipulados por los abogados y, en segundo lugar, el desconocimiento de la ley que sus miembros presentan; siendo reales se olvidan de determinados aspectos importantes, es más, diversos procesos grupales compensan las limitaciones individuales aquí recogidas.

A pesar del tiempo transcurrido y de los veredictos alcanzados, existe dentro del campo de los profesionales jurídicos una gran crítica hacia el Jurado y su funcionamiento fruto, en gran medida, de un desconocimiento acerca de su funcionamiento interno y la sustentación en creencias personales o experienciales hacia él y los mecanismos de persuasión susceptibles de ser utilizados (Soria, 1996).

Además, como bien observan Sobral y Prieto (1994), las mismas argumentaciones pueden servir para criticar o defender al Jurado: su ausencia de conocimientos jurídicos, la coherencia de sus veredictos con los formulados por jueces profesionales, etc.

Es más, la especialización profesional del presidente del Tribunal del Jurado debe ofrecer todo aquel asesoramiento jurídico que el Jurado necesita para desarrollar su actividad de forma competente, debe velar por garantizar el proceso

según establece la ley y, en resumen, reduce los conflictos y las limitaciones individuales de los miembros componentes.

Los jurados deben basarse para alcanzar un veredicto en las pruebas aportadas. Este factor proporciona un principio de solidaridad grupal, pues genera una cultura común en el grupo basada en la experiencia compartida de haber asistido al juicio. La desviación provocada por la introducción de sentimientos y experiencias personales actúa como un factor que incrementa la intimidad en el grupo, pero que siempre queda enmarcada dentro de un contexto de trabajo grupal. Es más, el Jurado utiliza la lógica para interpretar las pruebas, además, los procesos de interdependencia grupal reequilibran las decisiones individuales.

Los grupos humanos habitualmente tienen un límite temporal para alcanzar una decisión, en el caso del Jurado no es así. Este elemento por un lado aumenta la solidaridad, pues cada miembro tiene claro que la actividad actual es mucho más importante que cualquier otro tipo de actividad (familia, trabajo, etc.); pero al mismo tiempo incrementa la posibilidad de debatir y de mostrar conflictos al facilitarse la expresión de los puntos de vista individuales. Su inversión de tiempo implica un crecimiento del costo económico soportado por el sistema judicial. Pero además refuerza el vínculo, pues la decisión final no depende de él sólo, sino de alcanzar un mínimo de votos determinados previamente y, para lograrlo, se llevan a cabo complejos procesos de persuasión y acuerdos interpersonales.

Existen diversos factores influyentes en la toma de decisiones de jurados. De forma sintética podemos señalar seis grandes *clusters* factoriales (Soria, 1998): aspectos ligados al miembro componente de un jurado, al caso juzgado, a la persona acusada, al proceso judicial, a las conclusiones de las partes, y a la deliberación del Jurado.

Entre los distintos *factores ligados al miembro del Jurado* se han citado tradicionalmente la ideología o la personalidad, pero también hay otros de tipo sociodemográfico como son la edad, el estado civil o el nivel sociocultural. Es más, existen otros procesos psicosociales que aún parecen jugar un papel más importante, como son la atribución de causalidad o las actitudes personales (Sobral y Prieto, 1994).

De los diversos *factores ligados al caso juzgado* estudiados destacan dos de forma clara, la gravedad del delito y las características específicas del delito producido.

En un resumen de la investigación practicada, Sobral y Prieto (1994) establecen las tres variables fundamentales que mejor predicen la disparidad de sentencias de jurados:

- Índice relativo entre factores agravantes y atenuantes. La disparidad es mayor cuando el conflicto es mayor.
- Sexo. Mayor desacuerdo respecto a varones.
- Nivel educativo. Mayor desacuerdo cuando el nivel es más alto.

Si observamos los *factores ligados al sujeto acusado*, encontramos como significativos aquellos de tipo sociodemográfico, como son la raza, sexo, clase social, etc.; otros de tipo psicológico, como la posible existencia de un trastorno mental o su atractivo, y, finalmente, los sociales: delito individual o grupal, la clase social y los antecedentes atribuibles.

Entre las *variables ligadas al proceso judicial* podemos incluir cuatro tipos: el tipo de pruebas presentadas, el grado de fiabilidad y de credibilidad atribuida a las personas y pruebas y la reacción social observada durante la vista oral.

Otros factores no menos importantes son aquellos ligados a las *conclusiones finales emitidas por las partes*. En este caso es preciso decir que dicho escrito tiene una influencia muy variable sobre el jurado, así existen determinados elementos que tienden a potenciar la persuasión y otros que la disminuyen.

Otro conjunto de variables significativas son los *factores ligados a la deliberación del Jurado*. En dicho sentido debemos especificar que el Jurado español, por el número de sus miembros, puede considerarse como de volumen elevado, y ello facilita el análisis y la discusión. Es más el estilo de veredicto de culpabilidad siete a nueve miembros aún refuerza lo anterior. Pero además deberemos tener muy en cuenta los procesos psicosociales que aparecen en todo grupo social y el rol del portavoz en él.

Los estudios del grupo de Chicago citado por Sobral y Prieto (1994) nos indican que existen distintos factores que influyen en la toma de decisiones de jurados, los que destacan entre los diferenciales de estatus entre sus miembros, la distinta contribución de hombres y mujeres a la decisión final, la contribución relativa de los diferentes miembros en el proceso de deliberación y la capacidad argumentativa de éstos.

3.2. Los procesos de persuasión con jurados

En la actualidad existe una abundante literatura científica sobre el tema en nuestro país (véase Clemente, 1995). El principal grupo investigador de psicología del Jurado se sitúa en Galicia, con los equipos conformados por Sobral, Arce y Fariña, entre otros, y en segundo lugar Madrid. En general se han estudiado los factores estructurales del Jurado que afectan a su toma de decisiones: los efectos de la comunicación persuasiva, las presiones hacia el consenso, la influencia minoritaria, etc.

3.2.1. Asunciones sobre el Jurado

Los procesos de persuasión con jurados se basan en diversas asunciones sistematizadas por Wrightsman (1991).

La primera de ellas consiste en considerar a los miembros de un Jurado como una *tabula rasa*, así se considera que sus integrantes acuden al mismo aislados de

precondicionantes sobre la posible inocencia o culpabilidad del acusado respecto de los hechos.

No obstante, estudios diversos muestran cómo la experiencia personal previa juega un papel muy relevante en la interpretación y análisis del caso juzgado.

La *focalización probatoria* consiste en considerar que el Jurado enfatizará en el análisis de las pruebas aportadas para realizar su veredicto. En su seno encontramos diversos factores relevantes, el efecto publicidad, prejuicio consistente en la influencia de los medios de comunicación en el veredicto, como consecuencia de ofrecer una visión distorsionada de los hechos y de la culpabilidad del acusado. Dicha hipótesis no se ha podido comprobar totalmente.

En segundo lugar, hallamos el impacto de las afirmaciones entendidas como la influencia de las verbalizaciones efectuadas por los profesionales del Derecho durante la vista oral, pues tenderían a confundirlas con los hechos probados. Finalmente, encontramos los efectos de la negación probatoria, así cuando un abogado o fiscal exhibe una prueba y/o se presenta un testigo/ perito y su declaración ante un jurado, aunque se prohíba que dicha información acceda al Jurado por el presidente del Tribunal, el Jurado ya ha escuchado la información y en consecuencia tenderá a considerarla e incluirla en la elaboración de su veredicto por el impacto emocional/racional recibido. Un ejemplo de lo anterior fue el famoso fue el juicio contra O. J. Simpson, famoso futbolista americano y actor acusado de asesinar a su mujer, detenido tras una persecución en coche. Su declaración de inocencia por el Tribunal Popular que le juzgó fue un punto de crítica hacia dicha institución, pues se supuso que sus miembros fueron incapaces de alcanzar un veredicto adecuado en función de las pruebas disponibles, supuestamente conocidas por la sociedad general, y al mismo tiempo se criticó su facilidad para ser convencidos por argumentos jurídicos.

La asunción de la *postergación de la decisión* consiste en considerar que el Jurado posee la capacidad de postergar su decisión hasta la finalización del conjunto de pruebas aportadas por las partes durante la vista oral. Dicho factor implica una capacidad de reflexión, sistematización, memorización y ausencia de interferencia externa ante la información aparecida fuera del proceso judicial. No podemos ignorar que el Jurado no se aísla hasta finalizarse toda la vista oral, en consecuencia no puede descartarse que mientras éste se desarrolla la persona pueda buscar activamente información adicional para asegurar su decisión.

La siguiente asunción es la *capacidad de actuar como procesadores completos* de información, así los jurados serían capaces de entender, procesar y retener la información relevante, aunque ésta aparezca a lo largo de los diversos días o semanas que pueden componer el juicio. Esta asunción, al igual que la anterior, es común para los órganos de decisión profesionales, y dicha complejidad es fácilmente observada en sumarios que ocupan 2.000 o 5.000 folios.

Finalmente encontramos la asunción de la *libertad de las deliberaciones* del Jurado, según ésta se tiende a considerar que un Jurado desarrolla sus deliberaciones en base a elementos objetivos y hechos demostrados, ignorando la posible existencia de procesos grupales y aspectos psicológicos individuales.

3.2.2. Factores influyentes en las decisiones del Jurado

En una investigación reciente (Soria, 2005) se agrupan los resultados de diversas investigaciones sobre el Jurado en dos grandes grupos de factores que influyen en la decisión judicial de éstos, los personales y los contextuales.

Entre los factores psicológicos destaca el sexo, así podemos observar cómo existe una mayor benevolencia en las mujeres, aunque el acuerdo entre investigaciones no es total. También existe relación con el tipo de delito enjuiciado, así, cuando se trata de una violación, la tendencia benevolente se invierte.

Respecto a la edad, se observa cómo existe un sesgo hacia la benevolencia en jurados jóvenes, especialmente con menores de 30 años y nula experiencia como jurados. Quizás dicho factor puede explicarse por la baja experiencia personal debida a los años, pero ello resta por confirmar.

La ideología política es otra variable. Al ser estudiada se concluyó que los jurados autoritarios tienden más a la condena, son más severos y contemplan con mayor atención aspectos extralegales. Sin duda, la perspectiva de la función de la ley y su finalidad frente al delincuente juega un papel determinante.

Los *factores contextuales* que más influyen en la decisión de un Jurado son: la actuación de los profesionales del Derecho (abogados y fiscales), especialmente cuando conectan con sus actitudes, sentimientos y creencias mediante el mensaje y la actitud transmitida. A lo anterior deben sumarse dos elementos muy relevantes, los jurados, ante la complejidad del proceso tienden a atender de forma precisa a la creación contextual de los hechos por parte del fiscal y la defensa, por ello las alegaciones iniciales formuladas revierten una importancia vital, al permitirle al jurado la creación de un esquema cognitivo donde articulará la información que posteriormente se ponga de manifiesto en la sala de justicia.

Otro elemento muy importante es la relación entre defensor y fiscal, así, cuando el primero adopta una actitud cordial hacia el segundo, posee un buen conocimiento de sus argumentaciones y pruebas y llega a integrarlas en su propio discurso, la percepción de culpabilidad disminuye. Un elemento muy importante y poco estudiado es la interacción entre los distintos factores que suceden a lo largo de la realización de una vista oral.

El orden de intervención de las partes en el proceso juega también un papel muy relevante, así el «efecto recencia» que suele recaer en el abogado defensor y especialmente en la fase de conclusiones finales, ejerce una influencia en la decisión de los jurados por ser más reciente y más fácil de recuperar en la memoria.

Frente a él la acusación deberá establecer un complejo proceso de inoculación de la información posterior.

Los estudios sobre la influencia de peritos y testimonios en jurados han sido escasos. En un estudio reciente en la Audiencia Provincial de Barcelona (Soriano y Soria, 2004) se analizó su influencia en la toma de decisiones de jurados, se observó que de los 26 expedientes analizados tendía a ser presidido por un magistrado hombre un 61,5%, y que se componía por 5-6 miembros de dicho sexo en el 30% de ellas. Todo ello implica un sesgo decisional especialmente en la presentación y análisis de las pruebas.

Las pruebas aportadas eran fundamentalmente de tipo declarativas, así observamos cómo además del acusado declararon testimonios en un 80,8% de los casos juzgados. Por ello pueden producirse sesgos importantes en función de las habilidades de los testigos y de los interrogadores jurídicos.

Contrariamente a lo esperado, se aportaron pocas pruebas forenses biológicas y químicas, esencialmente toxicológicas y sangre, orina (11,5%, respectivamente). La escasez de pruebas se puede vincular a una pérdida en el impulso acusador.

Por el contrario, las médico-tanatológicas (autopsia) fueron muy utilizadas (80,8%), fruto de las características de los casos juzgados, fundamentalmente homicidio o asesinato.

Las psiquiátricas se aplicaron en el 38,5% de los casos y las psicológicas en el 19,2% siendo en ambos casos relativas al estado mental del acusado.

En la mayoría de los casos juzgados se aportaban tan sólo una o dos pruebas forenses (40% de los expedientes analizados).

Respecto a la influencia en la sentencia, su dirección se veía afectada por la declaración del acusado (50%) y, en menor cuantía, de los testimonios (73%), de forma concordante con los estudios de Arce y Fariña.

Las pruebas forenses tuvieron una gran relevancia en el veredicto y sentencia posterior, así las autopsias dirigieron el resultado en un 77% de los casos estudiados, las psiquiátricas en un 38,5% y, en menor grado, las psicológicas (19,2%) y las biológicas/químicas (11,5%). Los atestados policiales tuvieron un relativo impacto en las sentencias (27%).

Finalmente queremos destacar que la casi totalidad de las pruebas aportadas fueron solicitadas de oficio, mientras que tan sólo las psicológicas y las psiquiátricas lo fueron de parte (40% y 20%, respectivamente).

Por último, encontramos los estudios sobre los rasgos personales del acusado, así aparece una mayor benevolencia hacia las mujeres acusadas, no obstante otras investigaciones lo unen más a la menor gravedad del delito cometido por éstas. Por el contrario, se observa un sesgo hacia la culpabilidad cuando el acusado es de raza negra y posee antecedentes penales. No se observa relevancia del estatus con la aparición de un sesgo de culpabilidad o inocencia.

De forma sintética y siguiendo a Paúl (1995), podemos destacar dos grandes grupos de factores influyentes en el veredicto final, los estructurales y los de influencia grupal.

Entre los estructurales destaca el número de miembros componentes: se ha observado que la reducción de 12 a seis miembros en los años 70 en USA no implicó diferencias significativas en el veredicto final, aunque sí en los procesos decisionales intermedios, así, cuando el número es superior, se recuerdan más elementos del caso juzgado, lo que da lugar a un mayor volumen de opiniones expuestas durante la deliberación.

Respecto a la regla de decisión, dos años después de la introducción de los jurados de seis miembros se aceptó la constitucionalidad de jurados no unánimes. El desarrollo de investigaciones en dicho sentido demostró la ausencia de diferencias en el veredicto final, pero si se pusieron de manifiesto las desventajas de dicho método, pues facilita una toma de decisiones rápida y dificulta la expresión de las divergencias.

Otro factor muy relevante es la posición ocupada al inicio de la deliberación en la mesa, así diversos estudios comprueban cómo las posibilidades de ser elegido portavoz se incrementan al sentarse en la cabecera de la mesa.

El papel de portavoz también es muy relevante en la influencia final del veredicto, se observa cómo es responsable de un cuarto a un tercio de las comunicaciones verbales y tiende a ser considerado como un elemento clave por el resto de los miembros en el logro de un consenso o acuerdo. Sus comunicaciones tienden a dirigirse fundamentalmente a cuestiones de Derecho y a exponer en menor grado que el resto sus intenciones de veredicto. Se eligen de forma relativamente rápida y suele recaer en hombres.

En el segundo tipo de factores, los fenómenos de influencia grupal, siguiendo a la misma autora, observamos la relevancia de la influencia informativa y normativa fruto de las pruebas y hechos aportadas durante la vista, así como de las intenciones de voto de los demás miembros del Jurado configuradas como «norma social». Se ha observado que en las primeras etapas de la deliberación se utiliza el primer tipo de influencia y posteriormente la segunda.

La influencia de la mayoría es muy relevante, así, en el antiguo estudio de Kalven y Zeisel (1966) se demostró que de 215 jurados que tenían una mayoría en la primera votación, sólo seis llegaron a una decisión contraria.

La influencia de la minoría resulta mucho menos frecuente y consiste en que la minoría logre convencer a la mayoría de sus puntos de vista. Ello se debe a que el grupo tiende a rechazar al sujeto que «evita» alcanzar el acuerdo. Pero tiene de positivo el obligar al grupo a realizar esfuerzos divergentes en la unidad de pensamiento.

La benevolencia del Jurado se caracteriza por una menor tendencia a la condena después de la deliberación que antes. Según diversos estudios parece existir

una retroalimentación entre mayoría y benevolencia, así, cuando se defiende la inocencia por la mayor parte de los componentes del grupo, resulta difícil un cambio de opinión, pero cuando el veredicto es de culpa, la benevolencia reduce el poder de la mayoría.

Finalmente destaca el estilo de la deliberación, distinguiéndose el Jurado orientado hacia las pruebas y el orientado al veredicto. El primero suele realizar votaciones a medida que avanza la discusión, mientras que el segundo suele realizar la votación al iniciarse la deliberación. Cinco son sus diferencias (Hastie y cols., 1983):

- La deliberación orientada a las pruebas es más frecuente en jurados unánimes, mientras que la orientada al veredicto lo es en casos de decisiones por mayoría.
- El tiempo de deliberación es mayor en jurados orientados hacia las pruebas.
- El peso de las cuestiones relacionadas con los hechos juzgados y de los aspectos jurídicos es mayor cuando son jurados orientados hacia las pruebas.
- La capacidad de argumentación y el número de comunicaciones verbales expresadas es menor en jurados orientados al veredicto.
- El Jurado orientado a las pruebas desarrolla una deliberación más rica y más profunda.

3.2.3. Conclusiones sobre los estudios del Jurado

Arce y Fariña (1994) realizan una síntesis de las principales conclusiones relacionadas con los estudios sobre el Jurado y su aplicación práctica:

- Los jurados de un tamaño reducido, de seis o menos miembros tienden a realizar decisiones poco representativas.
- Las decisiones no unánimes implican decisiones de baja calidad y escasamente representativas.
- La suma de ambos elementos anteriores implicaría dejar la justicia al principio de «ordeal of hot water» (prueba del agua caliente): sería pedir al acusado que pusiera la mano en un cubo de agua hirviendo, si transcurridos tres días no se le infectaba, sería inocente, o en caso contrario, culpable.
- Las decisiones surgidas de moldeos escabinados de jurados conllevaría un primer paso hacia la erradicación del Jurado por la dejadez de funciones que implicaría en las personas legas al confiar sus decisiones en los profesionales.
- El papel del Presidente-magistrado del Jurado es fundamental por la dirección del caso, pues facilita una interpretación amplia o sesgada de las pruebas aportadas, pero en segundo término provoca una sumisión a la opinión de una persona de mayor experiencia.

- Finalmente, la aplicación de un sistema inquisitorial de presentación del juicio posibilita en mayor medida una única lectura de las pruebas.

3.3. El proceso de toma de decisiones en jurados

El veredicto de un Jurado es la consecuencia directa de un doble proceso, uno inicial basado en una toma de decisión individual y otro posterior derivado de una discusión grupal. Ambos aparecen claramente delimitados y reglamentados en la práctica jurídica, pero se observa una constante retroalimentación entre ambos (Soria, 2005b).

Al igual que en la toma de decisiones de jueces y tribunales, pero ahora con una mayor relevancia si cabe, los procesos decisorios individual y grupal parten de nodulos decisorios previos. Este aspecto implica que, para llegar a una vista oral donde participe un Jurado, previamente se han producido una serie de decisiones concatenadas: de las partes (por ejemplo, qué pruebas aportar o solicitar), del juez instructor (que se incluye o excluye de la instrucción del caso), etc. Pero además se ven afectados por otro proceso específico no menos significativo, todos sus miembros han sido «seleccionados sesgadamente» según los diversos intereses de los abogados de ambas partes, cosa que no sucede con los jueces/tribunales profesionales. Por lo tanto, la configuración final de un Jurado y su decisión ulterior es una consecuencia directa de las habilidades contrapuestas de las partes y de la capacidad del presidente para controlar adecuadamente todo el proceso general que surja durante la vista oral. En otras palabras, el buen o mal funcionamiento de un Jurado depende del proceso de selección, y ello es activamente elaborado por profesionales del ámbito jurídico.

El proceso de decisión de los jurados no difiere en absoluto del de los miembros de la judicatura, pues también deben utilizar la lógica. Cierto es que el desconocimiento de las leyes les separa significativamente, pero en el fondo los factores esenciales de existencia del Jurado, participación en la justicia y pertenencia social, son la base de una integración social de la Justicia. Por ello no puede extrañarnos que los estudios jurídicos sobre las decisiones de jurados demuestren que la mayoría de las veces son coincidentes con los veredictos que se obtendrían mediante jueces profesionales.

En el famoso estudio de Kalven y Zeisel (1966) sobre los jurados, estos autores analizaban el grado de consenso en los veredictos efectuados por jueces y jurados, demostrando cómo el desacuerdo entre ambos órganos decisorios se situaba en el 19,1% de los casos y dicha situación se producía especialmente cuando el juez desearía condenar a los acusados que resultaban absueltos por el Jurado. Otros estudios posteriores reflejan resultados similares (Sobral y Prieto, 1994). Entre las razones para explicar la discrepancia, los jueces esgrimieron la interpretación de las pruebas aportadas (49%) y, en segundo término, los sentimientos y creencias acerca de la ley (30%).

3.3.1. Modelos sobre los procesos deliberativos

Existen distintos modelos utilizados por la Psicología jurídica para analizar los procesos de los jurados legos. Entre otros podemos señalar dos grandes grupos:

- Modelos no deliberativos:
 - Modelo de Walbert. Demostró que las diferencias en el veredicto se deben a una disminución del tamaño del Jurado. Así el integrado por 12 miembros es mejor que uno de seis.
 - Modelo de integración de la información. Sostiene que la decisión final es un promedio ponderado de una opinión inicial y de las pruebas aportadas durante el juicio.
 - Modelo de Marshall y Wise. Observaron que la toma de decisiones de jurados se fundamenta en dos procesos. Primero, la regla de su composición se utiliza para obtener la estimación, después de la presentación de un número determinado de pruebas. En segundo lugar, se relaciona con el valor crítico que posee cada miembro.
 - Modelo de Thomas y Hogue. Las tasas de confianza de los miembros del jurado para determinar la culpabilidad o inocencia de un acusado se relacionan con ciertos criterios de decisión.
 - Modelo de detección de señales. Establece que la evolución de las pruebas aportadas durante la vista oral determinarán posteriormente la culpabilidad o inocencia por parte de los miembros de un jurado.
- Modelos deliberativos:
 - Modelo de esquema de transición social. Se observa un proceso de cambios sucesivos de los miembros del grupo durante el proceso de toma de decisión.
 - Modelo de Gelfand y Solomon. Permite determinar la probabilidad de que *a priori* un acusado sea condenado.
 - Modelo de Kaplan y Schersching. Posibilita determinar la influencia de la información en el resultado final de la deliberación.
 - Modelo DICE. Analiza la toma de decisiones de un Jurado mediante la simulación por ordenador del proceso deliberativo.
 - Modelo JUS. Modelo muy complejo que integra cuatro parámetros básicos: el tamaño del Jurado, la regla de decisión, el número de decisiones y la distribución inicial.
 - Modelo de influencia social. Procedente de la Psicología social, analiza los efectos de distintos procesos psicosociales en la decisión tomada: conformidad social, influencia de la minoría y desviación rechazante.

3.3.2. «Story model»

El modelo más utilizado para describir el proceso de toma de decisiones en jurados ha sido el «story model», fundamentado en los trabajos de numerosos

investigadores (Hastie, 1997) y que tiene como principal supuesto considerar que los decidores construyen una representación resumida de la prueba, y ésta, y no toda la prueba original, es la base de la decisión final. Dicha organización mental facilita la comprensión e integración de las evidencias aportadas, determina las inferencias y permite llegar a un acuerdo final.

El modelo se estructura en dos etapas que actúan de forma paralela, en una de ellas se construyen las historias sobre los hechos a partir de las pruebas aportadas, el conocimiento de eventos similares o de los esquemas de las historias, su resultado final es la discriminación entre historia no plausible, la aceptable como explicación y la incompleta. En síntesis, se produce una aproximación e interpretación global y holística del caso presentado.

En paralelo a la anterior observamos las instrucciones legales y el conocimiento previo de las categorías del delito, en función de todas ellas el Jurado alcanza un «aprendizaje» de las categorías del veredicto, escogiendo entre los distintos que le son planteados en función de factores como el estado mental del acusado, las acciones realizadas, las circunstancias de los hechos, etc. En este caso se adentra en un proceso de toma decisional frente a las alternativas que le son planteadas.

La interacción de ambos grupos de elementos conduce a un ajuste de la historia en relación con las categorías de veredicto, concluyendo si, en función de la historia aceptada, el veredicto X se ajusta adecuadamente.

3.3.3. Modelo secuencial psicosocial

Una visión diferente pero no contradictoria, es aportada por Soria (1998). En ella se establece un proceso secuencial de toma de decisiones basada en dos fases consecutivas, la individual y la grupal, cada una con elementos componentes distintos.

La primera etapa de la decisión de un Jurado es alcanzar una *decisión individual*. Ésta, al igual que en el caso de profesionales, se basa en múltiples factores, unos de corte jurídico, pero otros y mayoritarios de contenido psicosocial.

Entre los factores jurídicos de mayor importancia podemos destacar las instrucciones del presidente del Tribunal, que configurarán el marco de acción de un Jurado y, si son deficitarias, conducirán a un error del Jurado en su veredicto final.

Si observamos el proceso de selección, veremos cómo una deficiente selección de los miembros componentes generará otro problema al sesgar el veredicto final hacia los intereses de una de las partes.

La información que surgirá durante la vista oral permitida por el Presidente del Jurado y aportada por las partes, etc. también afectará de forma significativa a la decisión ulterior, pues puede sesgarla, dilatarla, confundirla, etc. Este elemento es fundamental, en función de nuestra experiencia profesional, y escasamente estudiada por las investigaciones sobre jurados.

Los factores psicosociales, muy amplios e influyen de múltiples formas y direcciones, entre otros podemos destacar: las creencias personales, la actitud personal ante el caso y sujeto juzgado, la información previa disponible, las capacidades intelectuales, los procesos emocionales, la capacidad para influir en otras personas, las habilidades de persuasión, las actitudes hacia la contrapersuasión, etc.

En síntesis, la decisión de un Jurado se va creando, elaborando y dando forma tan sólo a partir de los datos que le son presentados en la Sala de Justicia por los profesionales del Derecho, los testigos, peritos, el propio acusado, etc.; pero, a diferencia de los jueces profesionales, no disponen de documentación o información formal previa sobre el caso. Todo ello constituye a la Vista Oral en un elemento único decisional en jurados, también es cierto que un miembro concreto o varios, una vez iniciada la vista oral, recuerden y asocien los datos que van apareciendo con la información informal que en el pasado pudo obtener mediante los medios de comunicación, por ello la relevancia emocional y la adopción de una postura personal previa deben ser analizados por el abogado en la entrevista de selección.

A lo largo del juicio, el miembro del Jurado de forma aislada, pero pensando implícitamente en la discusión grupal posterior, intentará aplicar sus valores y creencias personales a los hechos juzgados. Generalmente dicho factor debería estar contrabalanceado por la selección realizada por las partes, evitando de esta forma su plasmación directa en el veredicto final. Si ello es así, y fruto del contraste de ideas y argumentos que aparecen en la Sala, las actitudes personales llegan a cambiarse y relativizarse respecto al hecho juzgado. Para lograr dicho efecto, deseado por ambas partes, el grado de persuasión debe ser elevado y dirigirse a los puntos fundamentales que mantienen y refuerzan sentimientos y creencias. Pero si la selección no ha sido la adecuada, se puede generar una corriente argumentativa mayoritaria que limita la discusión y posiciona al grupo a favor o en contra del acusado y los hechos acontecidos.

Al evaluar unos hechos y la responsabilidad de una persona en ellos el Jurado como individualidad basará su decisión en la percepción de la realidad creada por las partes y las pruebas sobre el acusado y los hechos sucedidos; para ello cada miembro del Jurado debe construir una realidad social utilizando en esta primera fase tres procesos psicosociales básicos: la atribución, la categorización y la representación social (Soria, 1998).

- La *atribución social* consiste en atribuir unas causas a unos hechos observados. Todas las personas realizamos dicha acción de forma continuada con la intención de comprender y predecir el mundo que nos rodea. Al considerar que los hechos no ocurren porque sí, sino que siempre existe un responsable (una persona, el azar, la sociedad, etc.), sólo de esta forma la persona observa el mundo como algo con sentido y con una capacidad propia de control.

- La *categorización social* implica seleccionar la información recibida y situarla dentro de categorías mentales previamente establecidas en el sujeto, derivadas de su experiencia personal, valores, estereotipos, etc. La categorización afecta al tipo de información que se acepta, cómo está estructurada en función de la personalidad del sujeto y el resultado derivado de dicho proceso.
- La *representación social* es la creación de una imagen mental de unos hechos, personas, objetos o acontecimientos en función de la información recibida, la valoración atribuida a la fuente, procesos mentales propios, etc. Es el proceso psicosocial básico, pues todo Jurado debe organizar la información recibida en un «todo» organizado y con sentido que le permita comprender de forma integral lo sucedido.

La segunda etapa de la decisión del Jurado es la decisión grupal, posterior a la individual, a la que limita, complementa y modifica. Al reunirse todos los miembros de un Jurado, el proceso varía significativamente. El abogado no puede incidir directamente en el debate a través de la persuasión, además, cada miembro con la decisión más o menos tomada debe contrastarla con la grupal. Podría pensarse que el Jurado tendería a votar y decidir rápidamente, pero no es así, existen distintos factores que condicionan y afectan a la decisión final, tal como hemos descrito en apartados anteriores.

La toma de una decisión grupal es radicalmente diferente de la individual, se basa en múltiples procesos psicológicos y se estructura en base a diversos procesos psicosociales:

- La *interdependencia* hace referencia a que todo comportamiento de un miembro del Jurado afecta al resto, y viceversa. En consecuencia, la decisión final de un jurado no es la suma de las decisiones individuales; sino aquella relativamente asumida y aceptada por todos ellos. Aunque la ley no lo establezca de esta forma, en caso contrario se reanuda el debate. Por todo ello rara vez se acepta una votación definitiva sin un convencimiento mayoritario.
- La *influencia social* es entendida como la capacidad de una o más personas para modificar las opiniones y juicios de otras personas. En ella podemos diferenciar la influencia minoritaria y la más común o mayoritaria. El concepto de minoritaria o mayoritaria se realiza de acuerdo a la norma dominante en el Jurado.

Distintos estudios sobre el acuerdo en los veredictos de los jurados (Sobral y Prieto, 1994) nos indican que existe un nivel elevado de acuerdos entre jurados ante juicios de características similares. Mediante el uso de «jurados en la sombra», cuyos veredictos eran analizados comparativamente con jurados reales, se observa que la homogeneidad se produce cuando se sostiene una serie de reglas

mínimas: composición que evite la homogeneidad sociodemográfica (ideológica, racial, de clase, etc.), unas instrucciones claras respecto a los límites de su labor, una facilitación de la deliberación, la evitación de los fenómenos de «pensamiento grupal» y polarización, entre otras.

El fenómeno de la polarización decisional de un Jurado es un proceso muy estudiado desde la Psicología jurídica y la social en general. En un experimento de Myers y Kaplan (1976), pidieron a jurados simulados compuestos por estudiantes americanos que evaluaran la culpabilidad de los acusados por infracciones de tráfico. Los investigadores manipularon la fuerza probatoria, de modo que la mayoría de los grupos apoyó inicialmente la condena, mientras que en otros se apoyó la inocencia. Los resultados demostraron que en grupos condenatorios la discusión aumentó la probabilidad de que el acusado fuera encontrado culpable, y viceversa. Similares estudios fueron encontrados en otras investigaciones con jurados simulados, en otras culturas (Isozaki, 1984), o reales (Kalven y Zeisel, 1966).

Cuando en 1972 la Corte Suprema de EE UU falló que los distintos Estados de la Unión podían establecer jurados que alcanzaran un veredicto por mayoría, se iniciaron un conjunto de estudios sobre el tema. A modo de ejemplo podemos destacar que, en 1977, Charlan Nemeth dividió a estudiantes de la universidad de Virginia en jurados simulados y les pidió que alcanzaran un veredicto sobre un acusado de asesinato. El investigador se aseguró de que en cada grupo incluyeran estudiantes que inicialmente se inclinaban por la absolución y otros por la condena. Una serie de jurados fueron presionados para alcanzar una decisión unánime, y otros sólo por dos tercios de la mayoría. Cuando se exigía la unanimidad se observó que recordaban un mayor número de elementos probatorios del juicio, se mostraban más propensos a cambiar sus opiniones iniciales, deliberaron por más tiempo y tenían una mayor confianza en sus decisiones. Estudios posteriores con más de 800 ciudadanos de Massachussets demostraron similares resultados y además se observó que, cuando no se exigía la unanimidad, los jurados terminaban sus deliberaciones tan pronto alcanzaban la mayoría requerida (Hastie y cols., 1983).

La Psicología penitenciaria: evaluación de penados y tratamiento de delincuentes violentos

Miguel Ángel Soria Verde y Ana Belén González Monar

1. EXPLICACIONES AL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA
 - 1.1. El papel de la familia en la conducta delictiva
 - 1.1.1. El delincuente por robo
 - 1.1.2. El delincuente sexual
 - 1.1.3. El homicida
 - 1.1.4. El estafador
 - 1.1.5. El drogadicto
 - 1.1.6. El delito dentro del grupo intrafamiliar
2. EL ÁMBITO PENITENCIARIO
 - 2.1. Leyes y normas jurídicas
 - 2.2. Ley Orgánica General Penitenciaria
3. CONCEPTO DE PENA
 - 3.1. Medidas alternativas
 - 3.1.1. Medidas judiciales alternativas al internamiento en prisión
 - 3.1.2. Medidas administrativas alternativas al internamiento en prisión
 - 3.2. Grados
4. FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO PENITENCIARIO
 - 4.1. Desarrollo histórico
 - 4.2. Funciones del psicólogo penitenciario
 - 4.3. La evaluación penitenciaria
5. TRATAMIENTO PENITENCIARIO
 - 5.1. Principios de la intervención penitenciaria
 - 5.1.1. Individualización
 - 5.1.2. Observación
 - 5.1.3. Clasificación
 - 5.1.4. Voluntariedad
 - 5.2. El informe psicológico en el ámbito penitenciario
6. MARCO LEGAL DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE DELINCUENTES VIOLENTOS
 - 6.1. Concepto de delincuentes violentos
 - 6.2. Programas de intervención penitenciaria en Cataluña
 - 6.2.1. Programa de control de la agresión sexual (SAC)
 - 6.2.2. Programa de violencia doméstica
 - 6.2.3. Técnicas de control del comportamiento agresivo
 - 6.2.4. Otros programas

1. EXPLICACIONES AL FENÓMENO DE LA DELINCUENCIA

Son numerosas las explicaciones que a la delictividad se han dado a lo largo de la historia, y parece que aún hoy en día no se ha establecido un consenso para atribuir unas causas comunes a este fenómeno.

Desde el punto de vista de Soria (1998), podemos establecer unas hipótesis explicativas de la conducta criminal atendiendo a sus bases psicológicas. En esta línea se desarrolla un primer grupo de teorías que hacen referencia a la base biológica de la criminalidad, entendiendo que se trataba de una conducta desviada de la norma social, y así cualquier acto delictivo era entendido como ocasionado o realizado por aquellas personas que padecían algún tipo de trastorno biológico. Esta hipótesis fue una de las pioneras en realizarse y no tardó muchos años en ser sustituida por otras teorías basadas en la personalidad del delincuente, las cuales apuntaban que aquellas personas que ocasionaran o llevaran a cabo un crimen deberían sufrir algún tipo de desajuste psicopatológico o mental que les condujera a desencadenar ese tipo de conducta antisocial y anormal.

La psicología de la victimización y policial igualmente se pronunciaron respecto a este fenómeno, a finales de los años 80, postulando dos explicaciones:

- Que la mayoría de los delitos cometidos eran ocasionados por personas consideradas como normales, con conocimiento y entendimiento pleno de sus acciones.
- Que para analizar una conducta criminal ha de tenerse en cuenta principalmente la motivación del autor, independientemente de posibles psicopatologías.

Hoy en día se atiende a los cinco grupos citados por Blackburn (1994) para dar explicación al crimen desde un punto de vista psicológico, ya señalados en el Capítulo 2 del presente manual.

Las teorías psicobiológicas que encierran tres puntos de vista, los que apuntan a la *trasmisión genética* como base de la explicación de la conducta criminal, señalan que los criminales son consecuencia de su constitución genética. Las *teorías bioquímicas/neurológicas* han tratado de responder a la causalidad de la conducta criminal, debida a un anormal funcionamiento neurofisiológico y a las funciones que ejercen las vitaminas y los minerales en los seres humanos. Finalmente la tercera teoría es la llamada *teoría constitucional*, la cual dividía a las personas según su constitución física en endomorfos, exomorfos y mesomorfos, siendo este último grupo el mayoritario entre los criminales.

Un segundo abordaje de la conducta criminal es el que realizan las teorías estrictamente psicológicas. Inicialmente basaron sus estudios en la deficiencia mental del delincuente, pero sobre todo la gran aportación llegó de las manos del psicoanálisis y la explicación del delito debido a un desarrollo psicosexual infantil traumático y un superego deficitario.

Posteriormente, el aprendizaje social se refirió a la conducta criminal en términos de aprendizaje diferencial, asegurando que una conducta delictiva se reforzará y aparecerá con mayor probabilidad si el individuo se relaciona con personas con tendencia delincuente.

Finalmente, una última postura psicológica es la visión cognitiva, según la cual existen una serie de procesos de razonamiento que en la mente de los criminales están alterados y son la causa principal del comportamiento criminal.

Las teorías basadas en el control social son el tercer gran grupo, éstas tienen grandes diferencias internas y son todas ellas muy distintas y especialmente importantes. Destaca el interaccionismo simbólico según el cual es la interpretación personal y del resto de los sujetos, de acuerdo con una cultura establecida, la que regula el comportamiento criminal.

El marxismo, sin embargo, culpa a la sociedad capitalista de la existencia del crimen, por el intento de la clase dominante de establecer un control social.

Cuando hablamos de estigmas sociales y la etiqueta social negativa que a las personas que trasgreden la norma se les realiza estamos hablando de la teoría del etiquetado social aplica, Eynseck (1960) en su teoría sobre el crimen asocia la conducta antisocial a unas respuestas emocionales que son condicionadas en la socialización.

Como cuarto grupo, y con una importancia mucho menor que las anteriores tenemos aquellas que muestran una visión humanista-existencial, para las que la aparición de la conducta anormal es consecuencia del fracaso.

La teoría motivacional es la última y más reciente a este respecto, ha sido desarrollada por los psicólogos del FBI, éstos exponen que el delito está determinado por una interacción entre ambiente, persona y contexto.

1.1. El papel de la familia en la conducta delictiva

Sin duda, la familia es uno de los pilares básicos en el desarrollo y crecimiento en una persona, constituye una parte importantísima en el ambiente psicológico del individuo, por ello no podemos dejar de obviarla al hablar de conducta delictiva, pues es, cómo ya, apuntábamos anteriormente, no sólo un foco de aprendizaje de normas y maneras de comportarse, sino que a su vez puede transmitir desestructuración y problemas que quedarán reflejados en quienes viven en ese ambiente.

A lo largo del siglo XX hemos sufrido importantísimas transiciones respecto a la institución de la familia, en un primer momento se pasó de una familia que se independiza del resto de la familia y pasa a formar parte de un núcleo familiar compuesto por el matrimonio y los hijos, de forma independiente al resto de generaciones. Este modelo se corresponde con el modelo de familia tradicional, en donde los dos progenitores viven como una unidad independiente, compartiendo

tareas y siendo por lo general el padre en ocuparse de la economía familiar y la madre la encargada de las tareas domésticas y los hijos.

Posteriormente una segunda transición es la surgida en las últimas décadas del siglo XX, aparece aquí una diversificación nuclear, encontrando ya en estos momentos la existencia de familias monoparentales, uniones consensuales (sin vínculo legal), familias separadas o divorciadas, familias en las que los hijos no están biológicamente unidos a los padres y las parejas homosexuales.

Todo esto es importante tenerlo en cuenta, pues, aunque la delictividad ha existido siempre, no es sino en los últimos tiempos cuando ha tenido una mayor expansión, y no deja de ser interesante el observar cómo a su vez igualmente en los últimos tiempos se ha producido también una mayor desestructuración familiar.

Marchiori (2002) recalca la importancia que tiene considerar la influencia del hogar, las relaciones con los padres, el clima afectivo y la situación económica y social de el delincuente. Apunta que el grupo cultural en el que se ha criado el individuo así como las actitudes, tradiciones y costumbres que sobre él han influido inciden clarísimamente en la determinación de la conducta delictiva.

Así, atendiendo a esto realiza una clasificación entre familia y delincuencia, señalando que existen dos tipos de familias en los delincuentes: las desintegradas y las integradas.

- Las *familias desintegradas*: la marginación, la desconfianza y la violencia son algunas de las características en las que crecen los niños en estos hogares. Esta desestructuración familiar puede ser motivada por muchas causas, como ya apuntábamos anteriormente: la muerte de uno de los padres, las separaciones, el abandono del hogar, etc.
- La *familia integrada*: a pesar de estar presentes todos los miembros del núcleo familiar, el niño crece con una serie de carencias afectivas o víctima de una sobreprotección o indiferencia hacia él.

No obstante, esta autora no sólo realiza una clasificación entre las familias de los delincuentes, sino que también apunta que existen una serie de conexiones entre el tipo del delito y el tipo de familia, que observamos a continuación.

1.1.1. El delincuente por robo

Suele ser una víctima de una historia familiar inestable, traumática, con continuos rechazos y castigos; empieza a delinquir a una edad temprana, alrededor de los diez años, muestra conductas antisociales, problemas escolares y continuas agresiones. Generalmente su infancia transcurre en una familia desorganizada, caracterizada por la inestabilidad, la frialdad y la falta de cuidados hacia el menor, no representa seguridad y estabilidad. El delincuente está rodeado de continuos cambios de vida, por ello suele abandonar el hogar y pasa a formar parte de numerosas instituciones. La familia no colabora en el tratamiento penitenciario ni ayuda al interno.

1.1.2. El delincuente sexual

Tiende a pertenecer a un hogar desintegrado, con una marcada carencia de afecto, de supervisión y cuidados, con unas condiciones en el entorno familiar poco favorables. Son supuestamente estas condiciones soportadas durante la infancia las que harán sentir al individuo confundido en el área sexual.

El delincuente sexual muestra dos necesidades fundamentales como son la seguridad y el afecto, y exterioriza hostilidad y resentimiento hacia la autoridad debido a las carencias emocionales de las que ha sido víctima.

Ante el delito sexual la familia muestra rechazo y distanciamiento, lo que provoca normalmente que, tras la institucionalización, el delincuente vuelva a delinquir, pues carece del apoyo de un núcleo familiar idóneo que le ayude tanto en su tratamiento como en su recuperación y, posteriormente, le muestre apoyo en su nueva salida.

1.1.3. El homicida

En este tipo de delitos la familia se muestra integrada, permanece pasiva y observadora ante la desorganización psíquica del individuo. Las costumbres y valores que le han sido transmitidas por parte de la familia son socialmente adaptables, sin antecedentes penales. La familia le ayuda durante el encarcelamiento, lo asiste en el centro penitenciario y en la futura reintegración social.

1.1.4. El estafador

Proviene de un estatus socio-económico y cultural medio, en el que su núcleo familiar presenta habitualmente situaciones de pérdida o separaciones de uno de los padres, generalmente ha sido víctima de una infancia severa o sobreprotegida, con continuas prohibiciones y frustraciones. Su educación ha sido rígida y estricta.

El comportamiento habitual que ha mantenido en la familia es de engaño y mentira, las cuales gradualmente será protegida. Justifican su comportamiento y le permiten continuar con ese modo de vida.

1.1.5. El drogadicto

Muestra una acentuada inestabilidad familiar, laboral y educacional, con una clara oposición a su familia. Proviene de un padre autoritario y rígido que busca en su hijo una réplica de sí mismo; la madre es inestable e insegura. El comportamiento autodestructivo que lleva a cabo tiene relación directa con su familia, pues es él quién carga con las tensiones y agresiones dentro del intra-grupo. Sólo con la droga es capaz de refugiarse en un nuevo mundo.

En el caso de traficantes las familias son desorganizadas y con características agresivas e inestabilidad moral.

1.1.6. *El delito dentro del grupo intrafamiliar*

Entre los delitos más frecuentes que se llevan a cabo dentro del hogar familiar tiene un marcado lugar el incesto, delito con unas características peculiares e importantes y al que no nos referiremos en este capítulo por su gran extensión. Otros delitos comunes son el homicidio y el robo, los cuales podrán estudiarse con respecto a la clasificación anteriormente referida.

2. EL ÁMBITO PENITENCIARIO

2.1. Leyes y normas jurídicas

La primera guía de los programas penitenciarios en España la hallamos en las normas jurídicas que específicamente regulan esta materia:

- a) **Constitución Española.** Establece los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, incluidas las personas presas en las distintas instituciones penitenciarias del país. En segundo lugar, orienta las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad «hacia la reeducación y reinserción social» (art. 25.2).
- b) **La ley penitenciaria.** Promulgada en 1979 le dedicaremos un mayor tiempo a lo largo del presente capítulo.
- c) **Reglamento penitenciario.** Aparecido en 1981, regula los aspectos organizativos previstos por la ley penitenciaria. Las normas son ampliamente conocidas y divulgadas entre los distintos profesionales implicados en el trabajo penitenciario. Constituyen el derecho positivo español sobre las prisiones y permiten en última instancia establecer la adecuación o no de las distintas acciones interventivas aplicadas en las cárceles.
- d) **Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos.** El presente dictamen fue redactado por las Naciones Unidas en 1934, por primera vez, su última renovación y actualización es, de 1984.
- e) **Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa.** En su recomendación R.N. (87) 3, a los Estado miembros sobre normas penitenciarias europeas, se incorporan las normas y principios de las Naciones Unidas, pero de forma contextualizada a la realidad social y económica de Europa (véase Redondo, S. 1992).

2.2. Ley Orgánica General Penitenciaria

La Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre, (LOGP) es reconocida internacionalmente como la más avanzada y moderna del mundo. En

ella se desarrolla de forma significativa la orientación constitucional antes señalada. También regla el funcionamiento de las instituciones penitenciarias en el propósito fundamental de custodia y rehabilitación de los encarcelados.

La presente Ley se organiza de la siguiente manera en el Código Penitenciario:

El Título I (arts. 7 al 14) es el de los establecimientos y medios materiales, en el Título II ya se entra en el Régimen Penitenciario propiamente dicho, el cual consta de la organización general (arts. 15 al 25), del Trabajo (arts. 26 al 35), La Asistencia Sanitaria (arts. 36 al 40), del Régimen disciplinario (arts. 41 al 45), de las recompensas y permisos de salida (arts. 46 al 48), la Asistencia Religiosa (art. 54), y la Instrucción y Educación (arts. 55 al 58).

El Título III (arts. 59 al 72) hace referencia al Tratamiento Penitenciario, muy importante para los psicólogos y al que se hace referencia específica a lo largo del capítulo.

El Título IV (arts. 73 al 75) pertenece a la asistencia postpenitenciaria, y los Títulos V (arts. 76 al 78) y VI (arts. 79 al 80) corresponden al Juez de Vigilancia y los Funcionarios respectivamente.

3. CONCEPTO DE PENA

3.1. Medidas alternativas

El fin que se debe perseguir con la imposición de la pena es que el delincuente no vuelva a realizar un acto delictivo. Cuando la pena es privativa de libertad, la orientación que ha de darse ésta, tanto judicialmente (con la imposición de la pena privativa de libertad o su sustituto penal), como administrativamente (ejecución de la pena privativa de libertad en sus distintas modalidades o alternativas), es la de reeducar y reinsertar socialmente al delincuente, y ello por mandato constitucional contenido en el artículo 25.2 de la CE.

La extraña contradicción existente entre privar de libertad para aprender a vivir en ella se intenta resolver por la vía del tratamiento individualizado de la condena privativa de libertad (art. 72 LOGP).

Legislativamente se proporcionará una diversidad de mecanismos, en unos casos en la vía judicial y en otros en la vía administrativa, para que los responsables de estas instancias den contenido a la pena adecuada al caso individual; llegando, si es preciso, a sustituir el contenido de la pena privativa de libertad. Este cambio se producirá en algunos casos en la fase judicial, sustituyéndose por arrestos de fin de semana, de prisión continua a discontinua, por pena pecuniaria, etc., y en otros casos será en la fase administrativa, planteándose alternativas al cumplimiento de la pena privativa de libertad variando el modo de llevarla a término (Gurrua, G. 1997).

Existe unanimidad en criticar la pena privativa de libertad, tanto la que es de larga duración como la de corta. Por ello la tendencia actual, doctrinalmente solicitada y legislativamente comenzada, es la de buscar sustitutivos y alternativas a la pena privativa de libertad. No obstante, la sustitución de esta pena privativa de libertad debe llevar en su esencia la idea de resocialización y reeducación.

3.1.1. Medidas judiciales alternativas al internamiento en prisión

En el Código Penal queda establecido a qué debemos llamar penas privativas de libertad: la prisión, el arresto de fin de semana y la responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa (art. 35 CP). Con la llegada de la forma en 1995, se amplían las formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad, manteniéndose la suspensión de la ejecución de la misma y la libertad condicional (ambas con mejoras sustanciales) e introduciendo nuevas fórmulas: la sustitución de la pena de prisión por el arresto de fin de semana o multa, la sustitución del arresto de fin de semana por multa o trabajos en beneficio de la comunidad, la sustitución obligatoria del artículo 71.2 CP y la conmutación de penas privativas de libertad por expulsión en el caso de extranjeros no residentes en España.

• La suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad

Se encuentra regulada en los artículos 80 a 87 del CP. Consiste en la facultad del Juez o tribunal para dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a dos años (art. 80.1 CP), no superiores a tres años (art. 87.1 CP), o sin límite de pena, en aquellos casos en que el condenado, respectivamente, haya delinquirido por primera vez, sea toxicómano o enfermo mental.

En la ley queda fijado el plazo de suspensión de la ejecución, siendo el máximo en todo caso cinco años, prorrogable a dos años más, en el caso contemplado en el artículo 87.5 CP, en relación al toxicómano que llegado a término el plazo de suspensión, se considere necesario la continuación del tratamiento.

La suspensión de la ejecución sólo puede decretarse una vez firme la sentencia, y se encuentra condicionada a que el beneficiario no vuelva a delinquir en el plazo marcado de suspensión (máximo cinco años, excepcionalmente siete).

En dichos artículos anteriormente citados encontramos las suspensiones *respecto a los delincuentes primarios* (art. 83), *respecto al delincuente toxicómano* (art. 87.5) y finalmente *los penados aquejados de enfermedad muy grave*, produciéndose en éstos una gran innovación en la actual regulación del Código Penal.

• La libertad condicional

Se encuentra regulada por los artículos 90 al 93 del CP, se trata de un sustitutivo de la ejecución de la última parte de las penas privativas de libertad.

En la LOGP 1/79, de 26 de septiembre, se dispone en el artículo 72.1 que «las penas privativas de libertad se ejecutarán según el sistema de individualización

científica, separado en grados, el último de los cuales será el de libertad condicional». En el artículo 76.2 se les atribuye la competencia para resolver sobre las propuestas de libertad condicional de los penados y sobre su revocación, a los jueces de vigilancia penitenciaria, y en los artículos 192 a 201 se completa la legislación sobre esta materia.

En el Código Penal de 1995 se amplían los supuestos en los que se procede a la libertad condicional, se innova el adelantamiento de la libertad condicional a las dos terceras partes del cumplimiento, en los supuestos de cumplimiento útil del tiempo de estancia, entendiéndose por tal «haber desarrollado continuamente actividades laborales, culturales u ocupacionales». Se recoge también la práctica penitenciaria, surgida a raíz del artículo 60 del RP, en su versión original del RD 1210/81 de 8 de mayo. Éstas y otras muchas son las innovaciones habidas al respecto en el Código Penal de 1995, para una mayor clarificación y extensión véase Gurrúa, G. (1997).

• La sustitución de las Penas Privativas de Libertad

a) *Sustitución de la pena de prisión por arresto de fin de semana o multa*

Se establece la posibilidad de que Jueces o Tribunales sustituyan la ejecución de una pena de prisión hasta un año o dos (ésta excepcional) por el cumplimiento de arrestos de fin de semana o multa, marcándose con precisión la regla de conversión (semana de prisión = dos arrestos de fin de semana, o día de prisión = dos cuotas de multa).

Esta medida no conlleva, en todo caso, la evitación del internamiento en prisión, ya que puede convertirse en el cumplimiento discontinuo en los arrestos de fin de semana o, si procede, en cumplimiento subsidiario en prisión en caso de impago de multa.

La determinación de que el arresto de fin de semana se cumpla en establecimientos penitenciarios o en depósitos municipales la realiza el Código Penal en el artículo 37.2, y es desarrollada en el RD 690/96, de 26 de abril, con lo que se ha evitado la posibilidad de convertirse en una verdadera alternativa al internamiento en prisión al omitirse el arresto domiciliario.

b) *Sustitución del arresto de fin de semana por multa o trabajos en beneficio de la comunidad*

Si la pena correspondiente al delito e impuesta al condenado fuese de arresto de fin de semana, puede ser sustituida por multa o trabajos en beneficio de la comunidad, sin que al penado se le puedan imponer condiciones, ni se requiera su falta de habitualidad (art. 88.2 CP). La conformidad previa del condenado se establece como requisito para la realización de la permuta.

Este requisito es lógico si la sustitución es a favor de trabajos en beneficio de la comunidad, tal y como aparece regulado en el artículo 49 del CP, pero también se amplía si la sustituta es la pena de multa.

La regla de conversión en este supuesto es de cuatro cuotas de multa o dos jornadas de trabajo por cada arresto de fin de semana.

En el RD 690/96 encontramos que «se consideran trabajos en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retributiva en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, tendente a servir de reparación para la comunidad perjudicada por el ilícito penal y no supeditada al logro de intereses económicos».

c) Sustitución obligatoria de pena de prisión

En el actual Código Penal se establece que la pena de prisión tendrá una duración de seis meses (art. 36); en consonancia con ello se prescribe la obligación para el juzgador de aplicar la sustitución regulada en el artículo 88, cuando de la aplicación de las reglas de determinación de la pena de prisión proceda imponer una pena de prisión inferior a seis meses (art. 71.2 CP), y ello sin perjuicio de decretar la suspensión de la ejecución de la pena en los casos que proceda.

d) La conmutación de pena por expulsión en caso de extranjeros no residentes en España

Se encuentran recogidos en el artículo 21 de la LO 7/85 dos procedimientos de conmutación, según si el extranjero tiene pendiente un procedimiento penal contra él, por delito que lleve aparejado pena inferior a seis años, o si está ya condenado en sentencia firme con dicha pena. La conmutación es a favor de la expulsión del territorio nacional.

La novedad del Código Penal de 1995 es la facultad del Juzgador de acordar la expulsión del territorio nacional cuando, a instancia del Ministerio Fiscal, se da como alternativa a continuar cumpliendo la pena de prisión igual o superior a seis años y se hayan cumplido las tres cuartas partes de la condena.

3.1.2. Medidas administrativas alternativas al internamiento en prisión

En la fase ejecutiva de cumplimiento de las penas privativas de libertad, una vez que se ha producido el internamiento en un centro penitenciario, continúa la actuación administrativa.

La actuación administrativa se inicia con la clasificación Penitenciaria, tras la adecuada observación de cada penado (art. 102.1 RP). La clasificación penitenciaria en tercer grado de tratamiento debe conllevar el régimen abierto, regulándose los distintos tipos de establecimientos donde se lleva a la práctica.

Se determinan como establecimientos de régimen abierto los centros de inserción social, las secciones abiertas dentro de un centro penitenciario más amplio y las unidades dependientes (art. 80 y ss. RP).

Estos tres tipos de centros tienen en común el responder de forma más correcta o adecuada a las posibilidades o necesidades de reinserción social del penado que se vaya a tratar.

3.2. Grados

El Reglamento Penitenciario (RP) establece los grados a los que habrá de someterse cada interno en su ingreso en el centro penitenciario.

Éstos quedan desgranados de la siguiente manera:

- **Primer grado o régimen cerrado**, es el régimen más restrictivo y cerrado (arts. 89 al 95 del RP).
- **Segundo grado o régimen ordinario** (arts. 76 al 79 del vigente RP).
- **Tercer grado o régimen de semilibertad** (régimen abierto, arts. 80 al 88 RP).

Los siguientes artículos del Reglamento Penitenciario (del artículo 102 al 108) desgranar las variables y criterios a tener en cuenta para efectuar dicha clasificación inicial, así como sus revisiones, casos especiales, procedimientos de progresión y regresión, etc.

4. FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO PENITENCIARIO

4.1. Desarrollo histórico

En Estados Unidos, en el año 1919, aparece por primera vez la función del psicólogo dentro de un servicio en un centro penitenciario. Es a partir de entonces cuando se produce un crecimiento de la necesidad de dotar a los centros de esta figura en la mayoría de las instituciones penitenciarias de otros países desarrollados.

En España concretamente será el decreto 162/1968, sobre modificación de determinados artículos del reglamento de prisiones, el que señale la necesidad de contar con una serie de especialistas para la clasificación y el tratamiento penitenciario.

Con la llegada de la Ley 38/70, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, se crea un Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, cuerpo multiprofesional de funcionarios (psicólogos, psiquiatras, juristas-criminólogos, pedagogos, sociólogos y otras especialidades ya extinguidas). Esta Ley consolidará de manera definitiva la incorporación de especialistas en ciencias humanas y sociales a esta parte de las instituciones sociales.

En el artículo 2.1 de la citada Ley se determina literalmente «realizarán las funciones propias de su especialidad en materia de observación, clasificación y tratamiento de los internos, así como las de dirección e inspección de las instituciones y servicios».

Actualmente un gran número de psicólogos trabajan en Instituciones Penitenciarias, como especialistas, subdirectores y directores de los servicios periféricos, o como personal adscrito a la dirección general de Instituciones Penitenciarias en sus servicios centrales.

4.2. Funciones del psicólogo penitenciario

Son muchas y muy diversas las funciones que un psicólogo desarrolla dentro de un ámbito penitenciario. No hay que obviar que el lugar de trabajo de éstos es una institución donde las personas pasan las 24 horas del día, ello requiere la realización de múltiples actividades, el trabajo diario con los reclusos, y, en cierta medida como señala Romero (2002) el psicólogo penitenciario adquiere diversas especialidades del tipo psicológico para poder llevar a cabo su trabajo.

En determinadas situaciones es necesario tocar el campo de la Psicología escolar o educativa, para ello ha de realizar tareas de educación y formación con los internos, a la vez que se ha de preocupar por los momentos de ocio de los reclusos. Dentro de la Psicología del trabajo y las organizaciones puede asignar los puestos de trabajo adecuados para cada individuo, así como selección del personal adecuado dentro del centro penitenciario (profesores, alumnos).

Se ejerce también de Psicólogo deportivo, pues el cuidado físico es un tema de especial interés dentro de un centro privativo de libertad, ya que a través del deporte se fomentan relaciones de amistad, compañerismo y, sobre todo, el ejercicio físico proporciona salud y bienestar.

Por último se ha de ejercer, por supuesto, como Psicólogos clínicos, ya que muchos de los internos padecen trastornos clínicos como fobias, ansiedad, depresión y gran cantidad de trastornos psicopatológicos.

Sancha y García (1985) señalan, dentro de los campos de actuación de un psicólogo penitenciario, todos aquellos que tengan una relación directa con la Psicología aplicada. El diagnóstico y clasificación penitenciaria, informes a juzgados y Audiencia, elaboración y ejecución de programas de tratamiento, intervención en las áreas educativas y funciones de dirección e inspección de los establecimientos penitenciarios resultan parte imprescindible en el trabajo diario.

Sin embargo, a pesar de llevar a cabo todas estas funciones y en realidad estar presente en prácticamente todo el proceso de institucionalización que un reo conlleva, la función más importante que realiza el psicólogo es la de Evaluación y Tratamiento.

Para ello ha de tener en cuenta cuatro directrices fundamentales en la intervención psicológica en prisiones:

1. Respeto a los derechos constitucionales, legales y reglamentarios del recluso.
2. Individualización de la intervención, según las características personales y situacionales de cada interno.
3. La propia especialización profesional de cada psicólogo.
4. Seguir las líneas generales de actuación señaladas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

4.3. La evaluación penitenciaria

Es fundamental tener en cuenta a la hora de realizar la evaluación penitenciaria la concepción psicodiagnóstica que se ha de tomar, integrando en esta concepción tanto metodología como aquellos procesos diagnósticos realizados.

Dentro de las variables importantes que se van a evaluar, deberemos mostrar especial atención al análisis de la conducta delictiva de cada caso, así como a las variables personales biográficas y sociales teóricamente relevantes en la vida delictiva del interno.

Una de las ventajas importantísimas con las que cuenta un psicólogo penitenciario cuando está realizando tanto la evaluación como el tratamiento es la posibilidad de emplear y beneficiarse de la observación directa. Todas las conductas de los reos serán llevadas a cabo dentro del centro penitenciario y, así pues todas estas podrán ser controladas y evaluadas en tiempo real si fuera necesario.

Otro tipo de metodología empleada en la evaluación además de la observación directa es el uso de datos documentales, entrevistas con los familiares y con el propio interno, reuniones de grupo y *best*, así como cuestionarios usados según el criterio del psicólogo del establecimiento.

Como finalidad de todo proceso evaluativo tenemos:

1. *La clasificación Penitenciaria*, con la correspondiente propuesta de grado de cumplimiento de la pena y de destino al establecimiento que corresponda.
La clasificación debe tomar en cuenta no sólo la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno; sino también la duración de la pena y medidas penales en su caso, el medio al que probablemente retornará y los recursos, facilidades y dificultades existentes en cada caso y momento, para el buen éxito del tratamiento.
Según Núñez (1997), la función evaluativa fundamental del psicólogo penitenciario se centra en la aportación del informe al protocolo confeccionado para cada interno en el momento de proceder a su clasificación penitenciaria; esto es, en el momento de asignarle su grado o régimen establecido (estos grados han sido expuestos con anterioridad en este capítulo).
2. *La programación del tratamiento* más adecuado para cada caso.
3. *La evaluación periódica del tratamiento y la revisión del grado penitenciario.*
4. *El informe pronóstico final* para el otorgamiento de la libertad condicional.
5. *Otros fines* como: informes de personalidad y de conducta solicitados por los Tribunales, Jueces, Fiscales y Juez de Vigilancia. Informes a la junta de régimen para la aplicación del artículo 10 de la Ley Penitenciaria, para la propuesta de permisos de salida, para la posible suspensión o aplazamiento de una corrección disciplinaria. Informes a los jefes de servicio, profesores de EGB, y maestros del taller del centro penitenciario. Informes para propuestas de traslado, para orientación y selección de personal, etc.

5. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

La Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de Septiembre, (LOGP) establece en su artículo 59 que «el tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados».

Esta concepción, basada en la proclamación de la Constitución Española de 1978, declara la reinserción social y la reeducación de los penados como objetivo de la pena privativa de libertad. Este último término de reeducación ha sido sustituido actualmente por el de resocialización.

Según el nuevo Reglamento Penitenciario en su artículo 110 (RD 190/96 de 9 de febrero), que entró en vigor el 25 de mayo de 1996, los elementos básicos sobre los que la Administración Penitenciaria ha de trabajar para la consecución de la finalidad resocializadora y tratamental son:

- a) El diseño de programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias.
- b) La utilización de los programas y técnicas de carácter psicosocial que vayan orientadas a mejorar las capacidades de los internos y ha abordar aquellas problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo posterior.
- c) La potenciación y facilitación de contactos del interno con el exterior, contando, siempre que sea posible, con los recursos de la comunidad como instrumentos fundamentales en las tareas de reinserción.

La concepción del tratamiento recogido en la LOGP ha recibido múltiples críticas desde el punto de vista de la legitimidad y de su viabilidad o existencia:

- a) El tratamiento penitenciario supone una ilegítima manipulación de la personalidad, que vulnera la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a ser diferente. Aparte de la existencia de la voluntariedad del tratamiento (art. 112.3 RP), esta afirmación se hace muy cuestionable, pues, la mayoría de los delincuentes, excepto los de convicción y guante blanco, no tienen una personalidad suficientemente estructurada y formada como para poder optar con libertad. Las deficiencias psicológicas, educativas y sociales condicionarán su pensamiento.
- b) La segunda crítica hace referencia a la imposibilidad de educar para la libertad en un medio que priva de libertad. Se proclama la educación en busca del respeto y el vivir en libertad desde la ausencia de ésta. Esta crítica debiera hacernos reflexionar y replantearnos la necesidad de, poco a poco, ir abriendo las prisiones hacia centros más permeables, como pudieran ser los servicios sociales.

- c) La tercera crítica es promulgada por parte de la Criminología, la cual sostiene que la reinserción de los internos pretende privarlos de cultura para que acepten acríticamente los esquemas de una sociedad injusta, precisamente la sociedad que los ha convertido a ellos en delincuentes. Debido a esto el cambio debiera producirse en la sociedad y no en los internos.
- d) La cuarta crítica hace también referencia a la legitimidad del tratamiento, acusando a éste de falsear el sentido de la pena privativa de libertad y de falsear también el momento de la excarcelación. Se afirma que el tratamiento «falsea» el sentido de la pena privativa de libertad y del derecho penal, que castiga hechos y no personas, habiendo de respetarse las excarcelaciones según las tipificaciones correspondientes.
- e) Una última crítica proviene de la escasa viabilidad que el tratamiento penitenciario posee con respecto a su eficacia resocializadora.

Núñez y Clemente (1997) señalan que se ha de apostar por un tratamiento que proporcione cambios en el delincuente, sin renunciar en absoluto a procurar cambios en la sociedad.

Dicho cambio debe ser promulgado por los servicios de psicología y pedagogía de los centros, ya que tiene que considerarse como una obligación por parte del sistema, pues lo que hoy en día parece inviable es la desaparición de estos lugares.

Según la LOGP el fin primordial de la pena privativa de libertad es la prevención especial, entendida como reeducación y reinserción social de los penados. A partir de aquí se acude a las ciencias de la conducta para perfilar el programa resocializador más adecuado para cada penado. Resultado de esto se derivan tres consecuencias:

- a) Preparar la vuelta del penado a la vida en libertad.
- b) Participación de las ciencias de la conducta.
- c) Se fundamenta en el conocimiento y la valoración de la personalidad con el fin de aplicar los medios más aptos para el fin que se persigue.

El artículo 62 de la LOGP hace referencia a las bases o sustentos sobre los que se apoyará el tratamiento penitenciario:

- a) Estará basado en el estudio científico de la constitución, el temperamento, el carácter, las aptitudes y las actitudes del sujeto que se trate, así como de su sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo de la personalidad, conducente a un enjuiciamiento global de ésta. Lo cual quedará especificado en el protocolo interno.
- b) Guardará una relación directa con un diagnóstico de la personalidad criminal y con un juicio pronóstico inicial, que serán emitidos tomando como base una consideración ponderada del enjuiciamiento global a que se refiere el apartado anterior, así como el resumen de su actividad delictiva y de todos los datos ambientales, ya sean individuales, familiares o sociales, del sujeto.

- c) Será individualizado, lo que consiste en la variable utilización de métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos y sociales, en relación con la personalidad del interno.
- d) Será complejo y exigirá la integración de varios de los métodos citados en una dirección de conjunto y en el marco del régimen adecuado.
- e) Será programado, fijándose el plan general que deberá seguirse en su ejecución, la intensidad mayor o menor en la aplicación de cada método de tratamiento y la distribución de los quehaceres concretos integrantes del mismo entre los diversos especialistas y educadores.
- f) Será de carácter continuo y dinámico, dependiente de las incidencias en la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena.

Así pues, tal y como está formulado el tratamiento penitenciario, es necesaria la presencia de expertos en Ciencias de la Conducta, para poder llevar a cabo la aplicación de técnicas y métodos necesarios para poder cumplir con esta tarea de resocialización.

El problema es que la mayor parte del tiempo que se invierte por parte de los equipos técnicos de las prisiones en vez de dedicarse a esta resocialización promulgada y exigida por ley, se emplea para elaborar informes, de cualquier índole, labor burocrática más cercana al peritaje que al tratamiento y resocialización.

En estos momentos se realiza un sobreesfuerzo en tratar de conocer al penado respecto a su personalidad, conducta etc y un mínimo esfuerzo en su rehabilitación.

5.1. Principios de la intervención penitenciaria

5.1.1. Individualización

El artículo 72 de la LOGP establece que las penas se cumplirán según el sistema de individualización científica, separándose en grados, el último de los cuales será el de libertad condicional, conforme determina el Código Penal.

El sistema de individualización científica se caracteriza por su flexibilidad y adaptación al penado. Así éste puede ser ubicado inicialmente en uno de los cuatro grados posibles:

- Primero o régimen cerrado.
- Segundo o régimen ordinario.
- Tercero o régimen abierto.
- Cuarto o libertad condicional.

Si bien no existen tiempos mínimos de permanencia en cada grado, se puede observar cómo son más benévolos en la medida que se acercan a la libertad condicional.

A pesar de ello «en la práctica, la individualización científica se queda en un cierto sistema progresivo y en un sobreesfuerzo diagnosticador. Más que individualización parece que estamos en realidad ante un sistema de fases cuando aproximadamente el 80% de las clasificaciones se hacen en segundo grado (régimen ordinario) y el 20% restante se reparte entre los clasificados inicialmente en primer grado (régimen cerrado) y los que son clasificados en régimen abierto o tercer grado.

Otro dato que avala la transformación del teórico sistema de individualización científica en un sistema progresivo o de fases en la práctica es la progresión a tercer grado casi automática que se detecta en aquellos internos próximos al cumplimiento de las tres cuartas partes de su condena, con el fin de no entorpecer que el interno alcance la libertad condicional, se lo permita o no su conducta o la evolución de su personalidad, ya que para alcanzar la libertad condicional es necesario que el penado esté en tercer grado penitenciario y haya cumplido las tres cuartas partes de su condena» (Clemente, 1994, p. 317).

5.1.2. Observación

La observación directa del comportamiento del interno es una práctica básica en el sistema penitenciario español. «A través de la observación de conductas se pretende obtener datos que permitan deducir rasgos de personalidad valorables desde el punto de vista del comportamiento delictivo, o del comportamiento a secas. La conservación escudriña en todas las situaciones por las que transita el interno: relaciones con familiares, amigos e internos, relaciones con funcionarios, cuidado personal, aseo, comportamiento durante la comida y en el trabajo, en la escuela, en las reuniones de grupo, y cómo no, durante el tiempo libre» (Clemente, 1994, p. 318).

En la ley se diferencia entre la observación de los preventivos y los penados. b.1) Respecto a los primeros, el artículo 242.1 del RP establece: la observación de los preventivos, se limitará a recoger la mayor información disponible sobre cada uno de ellos a través de datos documentales y de entrevistas, y mediante la observación directa del comportamiento, estableciendo sobre estas bases la separación o clasificación interior en grupos a la que obliga la LOGP, en su artículo 16. b.2) Respecto a los segundos, el artículo 242.2 del RP establece que, una vez recaída sentencia condenatoria, se complementará la información anterior con un estudio científico de la personalidad del observado, formulando, en base a dichos estudios e informaciones, una determinación del tipo criminológico, un diagnóstico de capacidad criminal y de adaptabilidad social, y la propuesta razonada de grado de tratamiento y de destino al tipo de establecimiento que corresponda.

El estudio científico de la personalidad del penado comienza por el examen del sujeto que cada especialista realiza por separado. Los aspectos de la personalidad que se examinan son:

- La constitución: conjunto de caracteres hereditarios morfológicos, fisiológicos y mentales de cada sujeto.
- Temperamento: conjunto de particularidades morfológicas y fisiológicas que diferencian entre sí a los individuos y determinan diversas reacciones emocionales.
- Carácter: la personalidad evaluada desde un punto de vista ético.
- Aptitud: es la capacidad de un individuo para adquirir un entrenamiento adecuado, conocimientos o habilidades concretas.
- Actitud: es la disposición psíquica del sujeto ante personas, objetos o situaciones.
- Sistema dinámico-motivacional: es el estudio de la motivación humana.
- Aspecto evolutivo de la personalidad: alude a la consideración del individuo como el resultado de la interacción entre las potencialidades hereditarias y la experiencia vivida cuando se madura.

5.1.3. Clasificación

La clasificación según la regla 67 de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los detenidos y la regla 68 de la versión europea formulada por el Consejo de Europa (1991) establece los siguientes fines:

- Separar a los detenidos que en razón de sus antecedentes o personalidad pueden ejercer una influencia negativa en sus compañeros de detención.
- Destinar a los detenidos de forma que se facilite su tratamiento, teniendo en cuenta las exigencias de seguridad y las de su readaptación social.

El artículo 43 del RP establece los criterios clasificatorios por grados:

- Con carácter general y en segundo grado de tratamiento serán destinados a los establecimientos de régimen ordinario todos los penados en quienes no concurren las circunstancias determinantes de la aplicación de las normas 2 y 3 de este artículo.
- Serán destinados a establecimientos de régimen abierto los penados clasificados en tercer grado de tratamiento por estimar que, bien inicialmente, bien por su evolución favorable en segundo grado, pueden recibir tratamiento en régimen de semilibertad.
- Serán destinados a establecimientos de régimen cerrado o a departamentos especiales los penados clasificados en primer grado de tratamiento.

5.1.4. Voluntariedad

«El tratamiento queda legitimado por el consentimiento del penado. Si el interesado rehusara participar en las actividades del tratamiento, éste no tendría lugar. Las razones son obvias: un tratamiento impuesto, además de ilegal, es un trata-

miento ineficaz. No obstante, se argumenta que el penado nunca va a rechazar el tratamiento previsto para él por el temor a la pérdida de beneficios penitenciarios o de cualquier otra ventaja adquiribles por su acatamiento. La participación en el tratamiento no comporta siempre ventajas automáticas para el interno. En el caso de que el penado acepte participar de modo instrumental y adaptativo previo cálculo de ventajas, esto es, que simulando aceptar un tratamiento lo que acepta son los beneficios penitenciarios que le puede producir, siempre alguna desventaja debe soportar. Piénsese en los programas de drogas que imponen al sujeto la abstinencia al consumo o la participación en terapias cuanto menos incómodantes» (Clemente, 1996, p. 322).

5.2. El informe psicológico en el ámbito penitenciario

El informe psicológico puede ser emitido de forma reglamentaria porque así lo necesita el centro penitenciario, o bien por ser solicitado por otras instituciones clínicas, sociales o por los propios tribunales.

Romero, J. (2002) señala que la realización de estos informes puede ser requerida desde distintas vías. Respecto a la primera, en el ámbito penitenciario se pueden hacer informes de ingreso con el fin de tratar de prevenir conductas suicidas o autolesivas. Informes de adjudicación específicos, para ser ingresados en un curso especial o de formación, o en un taller tratamental, así como aquellos que justifiquen un régimen especial, algún tipo de psicopatología o problemas en el comportamiento.

El segundo tipo de informe es requerido dentro de la dinámica penitenciaria, éstos normalmente son solicitados en el momento de llevar a cabo la clasificación penitenciaria. Aquí, dependiendo del grado (primero, segundo o tercer) en el que el reo sea clasificado, encontramos periciales de «continuidad o revisión», los cuales no suponen más que el mantenimiento de lo ya existente. Los informes de regresión de grado implican retrocesos terapéuticos y comportamentales.

Por último, aquí podemos emitir a su vez informes de progresión de grado, que vienen dados por una buena y correcta evolución y porque se están produciendo los efectos deseados.

Para centros o instituciones exteriores o de carácter social, en casos de pronóstico de libertad condicional o centros de reinserción social, se elaboran de igual manera informes.

Las Autoridades Judiciales así como Jueces de Vigilancia Penitenciaria pueden también solicitar la emisión de informes por parte del psicólogo, cuando tratan de interesarse por las características delictivas y criminales de quienes van a tener en las vistas orales o para la concesión de permisos penitenciarios, etc.

6. MARCO LEGAL DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE DELINCUENTES VIOLENTOS

El encuadre jurídico donde se establecen los programas de tratamiento penitenciario son la Constitución Española, la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979 y el Reglamento Penitenciario de 1996.

Asimismo son de aplicación las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente de 1955 y las Reglas Penitenciarias europeas de 1987.

La Constitución Española, en su artículo 25.2, establece que las penas privativas de libertad estarán orientadas hacia dos funciones: la reeducación y la reinserción social. En el primer caso, se dirige a combatir las causas de la delincuencia y evitar la recaída en la acción delictiva. Respecto a la segunda, debe durar mientras lo haga el cumplimiento de la condena.

La LOGP establece el tratamiento del delincuente como elemento clave. El artículo 112 punto 3.º del Reglamento Penitenciario establece que el interno decidirá libremente si desea colaborar o no en cualquier técnica de estudio de la personalidad.

En su artículo 59, la LOGP establece que el tratamiento penitenciario es un conjunto de actividades directamente dirigidas a lograr la reeducación y la reinserción social de los penados, con la finalidad de hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la ley y de hacer frente a sus necesidades.

La misma ley, en su artículo 62, establece los principios básicos que debe tener el tratamiento penitenciario:

- Observación criminológica. El tratamiento se fundamentará en el estudio científico de la personalidad del interno: emperamento, carácter, aptitudes, etc. del sujeto, su sistema dinámico-motivacional y el aspecto evolutivo de la personalidad.
- Diagnóstico-pronóstico inicial. El tratamiento debe guardar una relación directa con el diagnóstico de la personalidad y con el pronóstico inicial realizado.
- Individualización. El tratamiento debe ser individualizado y consistir en la utilización de métodos médico-biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos y sociales en relación con la personalidad del sujeto (Pert. 60.2 c. LOGP).
- Complejidad. El tratamiento debe exigir la integración de los distintos métodos utilizados en una dirección única y en el marco de un régimen adecuado (art. 62.d. LOGP).

- Programación. El tratamiento debe programarse y fijarse un diseño general de ejecución, de la intensidad de aplicación de cada método de tratamiento y la distribución de tareas concretas de los distintos profesionales (art. 62.e. LOGP).
- Dinamismo. El tratamiento debe ser continuo y dinámico, así como fluctuar en función de las incidencias de la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena (art. 62.f. LOGP).

6.1. Concepto de delincuentes violentos

Siguiendo los distintos trabajos de Garrido (2003; Garrido y Beneyto, 1995; Garrido y cols., 1995, 2001), una de las primeras clasificaciones relevantes la encontramos en Magargee (1966). Ésta se fundamenta en la capacidad para inhibir la conducta agresiva y establece dos grandes categorías:

- Personas sobrecontroladas: tienden a realizar un control rígido sobre la agresividad, pero su resentimiento se va incrementando progresivamente hasta la explosión de ira que genera un acto explosivo de violencia incontrolada.
- Personas subcontroladas: poseen débiles inhibiciones sobre la agresividad y, en consecuencia, tienden a utilizarla de forma habitual y frecuente, pero sin un formato explosivo-descontrolado.

Liwack y Schesinger (1987), utilizando los principios de la motivación humana, establecen cinco grandes grupos de delincuentes violentos, en uno de cuyos extremos encontraríamos la violencia provocada por estímulos externos y en el opuesto, por los internos: ambientales, situacionales, impulsivos, catatímicos y compulsivos.

La más aplicable a nivel penitenciario es la clasificación realizada por Tolan y Guerra (1994) quienes diferencian entre cuatro tipos de delincuentes violentos, según el patrón de violencia utilizado:

- Violencia situacional: se relaciona con factores sociales y ambientales.
- Violencia relacional: reflejo de conflictos interpersonales y que integra factores psicológicos y sociales.
- Violencia depredadora: se dirige a una finalidad concreta y determinada, surgida, habitualmente, en contextos delictivos organizados.
- Violencia psicopatológica: la violencia es fruto de las alteraciones mentales del sujeto y la alteración de la realidad social inducida.

Mención específica merecen los delincuentes sexuales. Diversos estudios (Soria y Hernández, 1994; Garrido y cols., 1995; Garrido y cols., 1996b; Marshall, 2001) confirman la existencia de la violencia, y no la sexualidad, como elemento clave en el acto criminal de este grupo de personas. Asimismo, otros autores han analizado los distintos tratamientos penitenciarios con delincuentes sexuales y

han observado el surgimiento de diversas acciones de control que van más allá de la institución penitenciaria (Guy, 1993):

- En algunos Estados de EE UU se ha establecido la obligatoriedad de tratamiento para psicópatas y delincuentes sexuales peligrosos y; por dicho motivo se les mantiene en instituciones especiales alejados de los centros penitenciarios.
- Una vez los delincuentes sexuales, con penas de prisión superiores a un año y que han participado en un programa de tratamiento, han finalizado sus condenas de privación de libertad; en algunos Estados norteamericanos se aplican medidas de protección basadas en la supervisión y control comunitario.
- Los registros públicos de delincuentes sexuales son consultables por cualquier ciudadano.
- En Canadá y EE UU algunos de sus Estados ofrecen la posibilidad facultativa de la castración química.

6.2. Programas de intervención penitenciaria en Cataluña

El gobierno autónomo catalán, desde la asunción de las competencias en asuntos penitenciarios, ha ido desarrollando diversos programas de tratamiento penitenciarios relativos a personas violentas. De forma agrupada y sintética podemos citar, entre otros:

6.2.1. Programa de control de la agresión sexual (SAC)

Programa diseñado por Garrido y Beneyto (Garrido y Beneyto, 1996a; Garrido y cols., 1998a y b), en base a numerosos trabajos previos de otros autores, se dirige a agresores sexuales y se estructura en tres bloques: manual del terapeuta y para el interno, así como un sistema de evaluación.

En el acceso al programa, se da prioridad a los internos penados que ya cumplieron las tres cuartas partes de la condena o les queden menos de cuatro años para su cumplimiento. En segundo término, se valora muy positivamente la forma de la voluntariedad y la aceptación de la responsabilidad criminal como aspectos favorecedores del cambio.

Una vez la persona se ha integrado en el programa, las salidas programadas, los permisos, el acceso a tercer grado y el pase a régimen abierto quedarán enmarcados dentro de las diversas fases de intervención.

Los motivos de exclusión del programa se concentran en la pérdida de voluntariedad, la aparición de conductas entorpecedoras del avance (psicopatología, conflictividad regimental, etc.) y la persistencia de una estructura de personalidad de riesgo de recaída delictiva.

El programa SAC es una intervención terapéutica semiestructurada con el objetivo de reducir el riesgo de reincidencia a partir de la mejora de la eficacia de las aptitudes psicosociales de la persona, mediante el uso combinado de distintas técnicas cognitivo-conductuales.

El programa se estructura en las siguientes áreas de intervención:

- Evaluación y recogida de datos biográficos.
- Distorsiones cognitivas.
- Mecanismos de defensa.
- Conciencia emocional.
- Empatía hacia la víctima.
- Educación sexual.
- Estilos de vida positivos.
- Prevención de las recaídas.

6.2.2. Programa de violencia doméstica

Existen dos grandes tipos de programas sobre este hecho violento. En primer lugar encontramos el programa elaborado por el equipo de Echeburúa (2002; Echeburúa y Corral, 1998; Echeburúa, Amor y Fernández, 2002), que consta de un total de 15 sesiones grupales con una duración de una hora y una periodicidad semanal. Dirigido a maltratadores domésticos de mujeres, con la finalidad de facilitar herramientas cognitivas y conductuales para controlar los mecanismos que provocan la ira y el surgimiento posterior de la agresión.

A partir de un sistema estandarizado de evaluación mediante escalas y otras pruebas evaluativas, durante el tratamiento se analizan los siguientes contenidos:

- Control de la ira.
- Causas y formas expresivas de la ansiedad.
- Consumo de alcohol y sus efectos.
- Capacidades asertivas y comunicación social.
- Técnicas de resolución de problemas.
- Distorsiones cognitivas, especialmente aquellas dirigidas hacia la mujer.
- Mejora de la autoestima personal.
- Sexualidad y relación afectiva de pareja.
- Prevención de las recaídas.

En segundo término encontramos el programa de Greighton y Nivel (1995), más antiguo en el tiempo que el anterior y con el cual muestra claras similitudes. Coincide en la necesidad de control de la ira como eje básico de la superación de los actos violentos contra la pareja. Incluye las siguientes áreas de intervención:

- Técnicas de control de la ira.
- Estereotipos y realidades sobre el rol de ambos sexos.

- Habilidades comunicativas y asertividad.
- Empatía hacia las mujeres.
- Resolución de problemas.
- Educación de los hijos.
- Prevención de recaídas.

6.2.3. Técnicas de control del comportamiento agresivo

Este programa adopta una estructura radicalmente diferente a los anteriores. Diseñado por Weisinger (1998), se trata de un libro de formato similar a los de autoayuda, estructurado en forma de ejercicios variados dirigidos al control del comportamiento agresivo. No aparece una estructura por sesiones, ni las técnicas aplicadas siguen un orden predeterminado, sino que puede organizarse el tratamiento en función de los intereses del sujeto que lo utiliza.

Su objetivo fundamental es lograr que el sujeto consiga un control sobre la ira y, en consecuencia, domine posteriormente su comportamiento social. Entre las principales técnicas presentes observamos:

- Comunicación interpersonal.
- Solución de problemas.
- Sistema de autoregistro y modificación de los pensamientos.
- Focalización atencional hacia el propio cuerpo.
- Realización de ejercicios de relajación.

6.2.4. Otros programas

Además de los programas anteriormente citados, encontramos en el sistema penitenciario de Cataluña tres más:

- a) Programa de solución de problemas y conducta delictiva (McGuire). Dirigido a la conducta delictiva en general y no a la violenta en concreto, utiliza profusamente técnicas de resolución de conflictos con la finalidad de facilitar nuevos sistemas para resolver los problemas personales sin recurrir a la acción delictiva.
- b) Programa de intervención en conductas agresivas (PICA) (Aparicio y Genis). Dirigido al colectivo penitenciario que muestre déficit de autocontrol y que posea un bajo nivel de recursos personales. Utiliza aspectos como son el análisis de problemas, habilidades sociales, relajación muscular y autocontrol.
- c) Programa de desarrollo de valores (Guillén y Cirera). Dirigido a que el recluso reconozca los valores éticos positivos y trabaje dilemas morales que permitan combatir la subcultura de la prisión: solidaridad, responsabilidad, tolerancia, esfuerzo personal y demora de la recompensa.

Psicología de la victimización criminal

Pilar Albertín Carbó

1. INTRODUCCIÓN
2. QUÉ ES Y CUÁL ES EL OBJETO DE LA PSICOLOGÍA DE LA VICTIMIZACIÓN CRIMINAL
 - 2.1. Condiciones de producción sociocientíficas de la psicología de la victimización
 - 2.1.1. Aparición de la víctima
 - 2.1.2. Enajenación de la víctima
 - 2.1.3. Reparación de la víctima
 - 2.2. Principios psicosociales para una comprensión victimológica
 - 2.2.1. Victimización y efectos psicosociales
 - 2.2.2. Víctima jurídico-penal y víctima social
 - 2.2.3. La violencia emergente en el contexto de interacción víctima-victimario
 - 2.2.4. El marco donde aparecen las diversas formas de violencia y maltrato
 - 2.2.5. Formas de victimización: primaria, secundaria y terciaria
 - 2.2.6. La categoría de víctima
 - 2.2.7. La prevención psicosocial de la victimización
 - 2.2.8. Tratamiento y consideración de la víctima en relación con el proceso penal
3. EFECTOS PSICOSOCIALES DE LA VICTIMIZACIÓN CRIMINAL
 - 3.1. Modelo transaccional de la victimización
 - 3.1.1. Evaluación forense
 - 3.1.2. El caso de la agresión y el abuso sexual
 - 3.2. Perspectiva crítica
 - 3.2.1. Enfoque estructural del trauma psicosocial
 - 3.2.2. Enfoque de los discursos sociales y de la subjetividad
 - 3.2.3. El caso de maltrato en el contexto de las relaciones afectivas: violencia hacia los menores, hacia las mujeres y hacia las personas mayores

1. INTRODUCCIÓN

Para comenzar es preciso preguntarse: ¿qué entendemos por Psicología de la victimización criminal? Para la Psicología social, la victimización criminal hace referencia a aquellos *colectivos o personas* que sufren o han sufrido las consecuencias del delito. Así mismo, deben considerarse a otras personas o colectivos susceptibles de padecer los efectos de la dominación (producida por las instituciones, sistemas sociales, ideología, discursos, etc.), que condicionan y marcan formas de vida marginadas, desarraigadas, hostiles, etc. También la victimización criminal es un *proceso*, en el sentido de que en muchas ocasiones comienza antes del acto delictivo en sí (se genera a partir de unas condiciones sociales, del entorno, del sujeto vulnerable), y continúa después del mismo (por los efectos que comporta).

En Psicología, la victimización criminal focaliza las *secuelas* sobre la persona victimizada, pero es necesario considerar su indisociable relación con victimario y contexto donde se produce el daño (que va desde el contexto local, *in situ*, hasta el contexto sociohistórico, político, económico, etc.); contexto que actúa como marco de la acción delictiva. En este sentido, será imprescindible considerar tanto el *significado* que adquiere el daño para la persona directamente afectada y la sociedad, como la relación e implicación que mantienen con esta persona las *instancias sociales que se ocupan* de prevenir y tratar el delito y sus consecuencias.

El desarrollo del siguiente capítulo se basa en:

- Situar brevemente a la Psicología de la victimización criminal partiendo del legado que la Ciencia victimológica ha dejado.
- Establecer las bases sobre las que debería asentarse la Psicología victimal. Para ello se trabajará en temas como: la inclusión de las «víctimas sociales», la comprensión de la violencia o agresión en el contexto de interacción víctima-victimario, las formas de manifestación de la violencia o maltrato, las formas de victimización (primaria, secundaria y terciaria), las implicaciones psicosociales de la categoría «víctima», la prevención psicosocial de la víctima y el tratamiento y consideración de ésta por el sistema jurídico-penal.
- Plantear los efectos psicosociales de la victimización, pero bajo la luz de perspectivas diferentes: por un lado el «modelo transaccional» con carácter sociocognitivo, que focaliza sobre las estrategias de afrontamiento de la víctima; por otro, la «perspectiva crítica», que, partiendo del conocimiento de las condiciones sociohistóricas que han permitido la emergencia de ideologías y discursos dominantes productores de victimización, propugna la acción sobre estas ideologías y discursos (a través de la subversión, el cuestionamiento, la visibilización, la prevención, etc.) para evitar víctimas. Se reivindica a la víctima por su condición colectiva y como una cuestión

pública que afecta más allá de la propia persona blanco de agresión. Dentro de la perspectiva crítica encontramos: «el enfoque estructural del trauma psicosocial», cuyas fuentes son partir de situaciones institucionales de represión política (guerra, dictadura) o de abuso de poder y vincularlas al sufrimiento de la víctima colectiva, y «el enfoque de los discursos y la subjetividad», que analiza el poder de las formaciones discursivas y su relación con la subjetividad de las personas implicadas, construyendo categorías de víctimas y sus efectos, a la vez que agentes activos.

Por último hay que señalar que en el capítulo se han incluido algunas formas de violencia (como el acoso laboral, el *bulling*, la agresión y abuso sexual y los maltratos en el contexto de las relaciones afectivas e intrafamiliares: menores, mujeres, ancianos). Estas formas se han situado en diferentes apartados del texto, en consonancia con el tipo de aproximación teórica realizado.

2. QUÉ ES Y CUÁL ES EL OBJETO DE LA PSICOLOGÍA DE LA VICTIMIZACIÓN CRIMINAL

2.1. Condiciones de producción sociocientíficas de la psicología de la victimización

2.1.1. Aparición de la víctima

Con el nacimiento de la Victimología como ciencia, a partir de los años 40 (Hans Von Hentig, 1948, y Benjamin Mendelsohn, 1946), se instala un periodo que se caracteriza por un espíritu positivista-etiológico, centrado en el análisis del **causalismo victimal** y de las eventuales **reponsabilidades de la víctima**.

Von Hentig introduce el concepto de **interacción víctima-agresor**, concepto a partir del cual se articularan las futuras producciones de la Psicología victimal. Considera a la víctima un actor participante y configurador de su ofensor, así como de las condiciones de su ofensa en la situación delictiva. Surge una preocupación por la prevención, intervención y apoyo victimal.

En coherencia con la idea del papel de la víctima en la interacción, hay un interés creciente por localizar el **perfil victimal**, por lo que proliferan múltiples sistemas de clasificación (por ejemplo, la clasificación reduccionista de Fattah: víctima «no participante», «latente o predispuesta», «provocativa», «participante»).

En los años 60, a raíz de los cambios sociales, se produce un creciente interés por las víctimas, acompañado de tres circunstancias (Aguado, 1994):

1. Los marcos teóricos creados por la Psicología social que pueden ser aplicados (indefensión aprendida, teorías de la atribución, categorización social, desarrollo moral, etc.), así como la difusión en congresos, simposios, etc.

2. El interés por la víctima que se despierta en EE UU a partir del asesinato de Kitty Genovese (asesinada en la calle sin que ningún vecino la ayudara o llamara a la policía) y las primeras «Encuestas nacionales de Victimización».
3. El movimiento feminista, que exige mayor atención hacia la violencia contra las mujeres y que dirige fuertes críticas al enfoque etiológico de la victimología y al reduccionismo exagerado de las tipologías establecidas, especialmente al de «víctima provocadora».

2.1.2. Enajenación de la víctima

En los años 70 comienza a considerarse la victimización no sólo producida por el hecho delictivo, sino también como una **consecuencia de la forma de intervención por parte las instituciones**.

Autores como Ziegenhagen, (1977); Chistie, (1981), y Weis (en Bustos y Larrauri, 1993) cuestionan la apropiación del conflicto y el problema por el Estado, y que además, parta de la suposición que lo resuelve a satisfacción de sus actores. Si bien el Estado vela por el bien público y por el de la víctima, también es cierto que impone una pena (derivada del interés público) bajo unas leyes, una determinada forma de investigar y acusar, realizada sólo por expertos, y a pesar de que sea la víctima la que da pie al proceso, se le resta capacidad de acción. La víctima pasa automáticamente a la situación de «débil», **se convierte en una «prueba» y no en participante ni agente de la resolución de su conflicto**; deja de ser dueña de lo que le ocurrió y pasa a ser dueña, simplemente, de su sufrimiento.

En este periodo emerge una **corriente crítica que cuestiona el reduccionismo** de las anteriores aportaciones positivistas (principalmente la clasificación de la víctima, el escaso papel en la justicia y el olvido de los factores macrovictimizadores):

«A la nueva victimología le compete el estudio de fenómenos de victimización como son las formas variadas de patriarcalismo y colonialismo, la tergiversación del etiquetado psiquiátrico, la facilidad para suprimir el disenso y la oposición o el comportamiento heterodoxo u innovador; la aceptación y apoyo a las ideologías justificadoras de la opresión y las distintas variedades de discriminación por edad, sexo y raza, el escamoteo de la información y demás variedades y maniobras de manipulación de la opinión pública, la repulsa de las actividades terroristas de grupos concretos» (Viano, E. C., en Herrera, M., 1996; p. 116).

2.1.3. Reparación de la víctima

En el periodo de los años 90, se hace sentir la decisiva influencia de los **movimientos sociales de las víctimas**, que se convierten en colectivos de opinión y de presión, y nuevas instancias sociales de consulta política imprescindible. En el ámbito de la asistencia y tratamiento, adquiere relevancia la **superación del estado de víctima**. Las víctimas no desean sólo la venganza, la fuerza contra la

fuerza, sino más bien buscar una forma de solución, un recurso que no es tanto una pena o castigo, sino una forma de resarcimiento, de reparación. Se trata de una forma de recuperar aquello perdido (especialmente la dignidad, seguridad, honra, autoestima, etc.). Destacamos la consolidación en la década de los 80 de casas, organizaciones y centros de atención (psicológica, social, etc.) a víctimas, principalmente en Inglaterra, Alemania y Norteamérica.

A partir del periodo de los 90 hasta la actualidad, las nuevas formas de tratamiento, como la mediación, los servicios de atención a víctimas y familiares, las respuestas civiles y penales coordinadas, etc., aportan un papel activo a la Psicología victimal; sin embargo, esta Psicología adolece de centrar su atención en la terapia. Con ello, se está **situando el conflicto en lo individual** o, como mucho, en lo interindividual, dentro de un contexto clínico o jurídico-civil, cuando en realidad haría falta situarlo **en la esfera social e institucional donde se produce**. Las experiencias en materia de víctimas y familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos en dictaduras latinoamericanas muestran la necesidad de situar el conflicto en una esfera que trascienda lo clínico, pues el contenido traumatizante se encuentra en la sociedad (Retamal, 2003). (Recomendamos la lectura de Herrera, 1996.)

2.2. Principios psicosociales para una comprensión victimológica

2.2.1. Victimización y efectos psicosociales

Son los efectos inducidos **sobre la víctima y su entorno social** como consecuencia de una serie de actos interpersonales y sociales tipificados penalmente como delito.

Soria (1993), desde una perspectiva psicológica, además de considerar el papel de la víctima en el hecho delictivo, contempla factores del contexto social, legal y comunitario, de la red social de la víctima, del victimario, que es fundamental tener presentes para **evaluar los efectos psicosociales de la victimización**. El citado autor nos propone considerar seis ejes:

- El sistema básico afectado por el delito.
- La conducta desarrollada por la víctima durante el mismo.
- Los costos de la victimización.
- La relación previa con el agresor.
- La duración del hecho delictivo.
- La actitud penal.

Landrove, G. (1990) señala algunos aspectos que a nuestro entender también competen a la psicología, como son:

- La indagación de los temores profundamente sentidos en determinados grupos sociales a la victimización.

- El examen de la criminalidad, a través de informes facilitados por víctimas de delitos no perseguidos.
- La importancia de la víctima dentro de los mecanismos de reacción de la justicia punitiva y de determinación de las penas.

2.2.2. Víctima jurídico-penal y víctima social

Las «víctimas sociales» son personas, miembros de colectivos o grupos marginados o débiles social y económicamente, personas restringidas o privadas en sus derechos humanos que suelen ser objeto de situaciones sociales de injusticia. Tales situaciones suponen un estado de sometimiento, atentados contra su dignidad, supresión de derechos o discriminación. Existen multitud de ejemplos al respecto: prostitutas, emigrantes, ciudadanos de regímenes políticos represivos, toxicómanos, etc. Hay una estructura social (económica, política, cultural, etc.) que produce sujetos víctimas. Tomemos como ejemplo las revueltas y comportamientos violentos (incendiar coches, destruir locales, lanzar piedras, objetos a la policía, etc.) iniciadas en el mes de noviembre de 2005 en muchas ciudades francesas a cargo de grupos de jóvenes de barrios marginados, poblados por terceras generaciones de inmigrantes, barrios pobres, con pocas expectativas de futuro para los jóvenes. ¿Qué tipo de política se ha practicado durante tiempo en este país?, ¿qué tipo de medidas se han tomado para solucionar el problema?

Sabemos cómo las víctimas pueden convertirse en victimarios, cómo la violencia genera más violencia, y que sus efectos pueden manifestarse en diferentes ámbitos, a veces no necesariamente relacionados con aquel en el que se originó. La guerra de EE UU en Irak ha provocado muertos directamente en la población civil irakí, entre los militares, etc., pero a la vez ha desencadenado una espiral de violencia: prisiones de alta seguridad en Guantánamo donde se practica la tortura, terrorismo islámico creciente en diferentes partes del mundo, conflictos y atentados entre grupos de población irakí para ostentar el poder, estigmatización de sectores de la población asociados a la religión islámica, etc. Además, una situación de violencia genera víctimas de diverso orden que no deben quedar en la invisibilidad.

Las «víctimas jurídicas» son aquellas que, a través del tratamiento jurídico, adquieren legitimidad para reclamar, incorporar, mantener y mejorar una serie de derechos para sí mismas y su entorno. El estatus de víctima jurídica es positivo para la defensa de sus derechos y para el ordenamiento del sistema social y la convivencia, aunque deben prevenirse los efectos secundarios a la intervención institucional (victimización secundaria).

Se desprende de esta diferenciación que la psicología victimal debe evidenciar cuáles son las condiciones sociohistóricas, políticas y económicas que definen lo que es delito o no en distintos momentos y, consecuentemente, qué se entiende por víctima y victimización.

2.2.3. *La violencia emergente en el contexto de interacción víctima-victimario*

Entender la victimización requiere analizar cada uno de los elementos básicos que la integran: víctimas, ofensores y contexto de violencia. Fernández (2004) y Domenech Yñiguez (2002) afirman que la definición e identificación de los actos de violencia es un **proceso evaluativo**, es decir, mediatizado por valores y presupuestos previos. Así, para definir un acto de violencia hacen falta parámetros evaluativos, éticos, morales y/o normativos que nos sirvan de unidad de referencia comparativa para incluir unos u otros como actos violentos o agresiones. Por ejemplo: no se pueden confundir los golpes de puño recibidos por un espectador en una aglomeración pública, con los golpes de puño recibidos por un preso político en manos de sus captores.

La violencia no es una cuestión hormonal, genética o intrapsíquica de las personas que la ejercen, sino que se trata de una **cuestión interpersonal**, relacional, que se enmarca en una interacción previa entre los actores y determina su interacción futura. Pero es más, la violencia es una cuestión estructural de nuestras sociedades (analizamos esta cuestión en el punto siguiente). De esta forma, podemos entender cada acto de violencia como un proceso de interacción previo y futuro entre agresor-víctima, de manera que en cada agresión:

- a) Hay que tener en cuenta las **características psicológicas del agresor o los motivos de la agresión**, es decir, qué ganancia consigue frente a la víctima de cara a su posicionamiento social, cómo queda el poder de uno frente al otro después del acto.
- b) Hay que mirar las **consecuencias sobre la víctima** (sobre su identidad, su subjetividad).

Los agresores suelen desconocer y minimizar muchos actos que producen daño a las víctimas, ya que estos quedan ocultos por la **previa desigualdad y asimetría que entre ambos existe**. Además, víctima y agresor no son personas desconectadas de la identidad social. Las interpretaciones que la sociedad hace de sus acciones son parte de unas categorías sociales y participan del valor e importancia social que la sociedad les otorga. Así, el acoso sexual laboral a una mujer, si queda impune, redonda no sólo en la privación de igualdad y libertad para esa mujer, sino para todo el colectivo de mujeres, que pierde comparativamente la realidad de sus oportunidades.

2.2.4. *El marco donde aparecen las diversas formas de violencia y maltrato*

El marco donde se producen diferentes tipos de violencia interpersonal es el marco de la denominada **violencia estructural o simbólica**. Esta violencia tiene un carácter de **invisibilidad** y pone en juego **mecanismos psíquicos y relacionales**

que operan sobre las personas, haciéndoles daño con **voluntad de dominar, explotación u oprimir**. Puede pensarse en los casos de *acoso moral* o *violencia perversa* imperceptible por la propia víctima y por las personas que la rodean, hasta pasado un tiempo. Será la víctima la que planteará dudas sobre el trato denigrante que le están dispensando, sintiéndose responsable. A la vez, se sumará la reacción de incredulidad de los que están próximos, y las dificultades de demostración y objetivación de esta agresión a la familia, la comunidad, el trabajo, etc.

Este tipo de violencia está **sustentado por estructuras sociales** (instituciones: normas, relaciones formales, ideologías y valores, grupos sociales, etc.) que intentan **mantener un orden social** determinado. Esta ordenación impregna y llega hasta «lo más íntimo del individuo», su subjetividad o «yo», transformándolo, configurando sus propios deseos, sus necesidades etc., lo que M. Foucault (en Ibáñez, e Iñiguez, 1997) ha denominado «**prácticas de subjetivación**». En este sentido, el ejemplo del niño que se siente responsable de la agresión que le causa su padre («no me porto bien», «soy un indeseable»...) sin dar motivos para ello, está asumiendo que su padre es la figura de autoridad y le debe sumisión; que él debe querer a su padre por encima de cualquier cosa y por tanto debe sentir que le ama, que su padre no puede ser malo, ni actuar mal. Entonces, la responsabilidad se vuelve hacia el propio menor («soy yo, que me porto mal»). El niño se ha construido una determinada manera de ser y de estar, para «hacer dócil» su cuerpo y su pensamiento frente a ese discurso dominante del amor y autoridad paterna.

Otro ejemplo es la violencia de género, que responde a una ordenación del mundo androcéntrica o patriarcal, lo que permite mantener en la relación entre hombre y mujer el dominio masculino. Esta violencia actúa poniendo en marcha estereotipos sociales como que las mujeres son dóciles, sumisas, comprensivas, emocionales, etc. (de ahí lo que muchos hombres esperan de ellas en la relación de pareja), y, en cambio, los hombres son menos emocionales, más agresivos, decididos, etc. Corsi (2005) explica la existencia de hombres violentos en nuestra sociedad debiendo a que se ejerce una violencia, que denomina **homofobia**, que impone los valores que ha de tener una persona para ser «hombre» y amputa o prohíbe lo que no debe hacer, no debe ser o no debe desear. De esta forma, a los niños se les impide desarrollar capacidades que no están restringidas a las niñas, por ejemplo: la sensibilidad, el cuidado por otras personas, la posibilidad de ser sentimental, de pedir ayuda, etc. sus subjetividades se construyen en base a un prototipo-estereotipo masculino, que ha de mostrarse de una forma muy determinada para que esa persona-hombre no sea estigmatizada o rechazada, y, por otro lado, para que el sistema social mantenga el orden imperante, que es asociar el poder a un sexo-género: el masculino. Esto puede explicar cómo un hombre, cuando siente que no domina a su pareja con la mirada, comienza a amenazarla con palabras, cuando las palabras no sirven, recurre a la fuerza física, y si ello ya no resulta, la mata.

Hay que subrayar dos características a menudo desconsideradas en las formas de maltrato «invisible»:

1. La **pérdida de prestigio o posición social** en las relaciones. Al evaluar los daños, hay que tener en cuenta no solo los daños materializados vividos, sino las amenazas de daños, los daños psicológicos y sociales (Fernández, 2004).
2. La **dificultad en visibilizar el maltrato psicológico**. El discurso institucional ha encontrado en el maltrato físico una norma: es posible detectarlo, defenderse o no, de acuerdo a la voluntad personal, y encontrar para ello una sanción en la condena social y/o legal. En cambio, el maltrato psicológico no responde a una norma socialmente institucionalizada y, además, responde a una **ambigüedad en su definición**, a pesar de una mayor «naturalidad» y frecuencia (Haimovich, 1994).

- **Una forma de violencia: el acoso**

Es un término empleado para identificar situaciones en las que una persona o grupo de personas ejercen **hostigamiento psicológico de forma sistemática y continua**, durante un tiempo prolongado, sobre otra u otras personas. Este proceso de victimización de una persona por parte de sus iguales o, en el caso de los niños, también de adultos está asociado a **relaciones de poder**, con un esquema de **dominio-sumisión** (Ortega y Angulo, 1998).

Tiene una **escalada ascendente**, pueden comenzar con un simple mote para ir pasando a otros actos más graves, tales como reírse de la persona, meterse con ella, burlarse..., hasta llegar después al aislamiento, el rechazo, la agresión física, etc. (recomendamos la lectura de Hirigoyen, 2000).

Se da una **falta de apoyo de los compañeros** hacia las víctimas y un silenciamiento de la agresión. El motivo es que están sometidos a la influencia de los que ejercen la agresión. Se produce un **contagio social que inhibe la ayuda e incluso fomenta la participación** en los actos intimidatorios por parte del resto de los compañeros que conocen el problema, aunque no hayan sido protagonistas inicialmente de éste. Por otro lado, también hay cierto miedo a ser incluido en el círculo de victimización y convertirse en blanco de agresiones si no se está acorde con los ejecutores de agresión.

a) *Mobbing o acoso en el contexto laboral*

Se produce en el contexto del trabajo (al menos una vez por semana durante seis meses). Si la respuesta de la víctima frente a la agresión es de lucha, va a ser interpretada, en muchos casos, como una conducta inapropiada o patológica, no entrando a considerar las condiciones que la generan; de ahí la indefensión y la inhibición del afectado a la hora de denunciar los hechos, la dificultad probatoria, la ausencia o mal funcionamiento de sistemas de notificación y de resolución de

conflictos, así como las carencias del sistema judicial (Pérez y otros, 2001; Martínez, 2003).

Las consecuencias psicosociales del *mobbing* van desde: a) consecuencias psíquicas y psicosomáticas para el trabajador (trastornos depresivos, obsesivos, estrés, trastornos musculares, respiratorios, etc.); b) consecuencias para la organización del trabajo (rendimiento, clima laboral, accidentalidad), y c) consecuencias para el núcleo familiar, social y para la comunidad.

En la prevención se apuntan elementos como: a) los cambios en el diseño del trabajo (las tareas y su organización); b) en el sistema de liderazgo-dirección; c) la mejora de la posición social de cada persona, y d) el clima de comunicación de la organización.

Manifestaciones de acoso (Pérez, J., y otros, 2001, p. 20-21):

Ataques a la víctima con medidas organizativas: el superior restringe a la persona las posibilidades de hablar, cambia la ubicación de una persona separándola de sus compañeros, obliga a alguien a ejecutar tareas en contra de su conciencia, juzga el desempeño de una persona de manera ofensiva, cuestiona las decisiones de una persona, asigna tareas sin sentido, muy por debajo de sus capacidades, degradantes, o con datos erróneos.

Ataques a las relaciones sociales de la víctima con aislamiento social: restringir a los compañeros la posibilidad de hablar con una persona, rehusar la comunicación con una persona a través de miradas y gestos, o a través de no comunicarse directamente con ella, no dirigir la palabra a una persona, tratar a una persona como si no existiera.

Ataques a la vida privada de la víctima: criticar permanentemente su vida privada, terror telefónico llevado a cabo por el hostigador, hacer parecer estúpida a esa persona, dar a entender que tiene problemas psicológicos, mofarse de las discapacidades de esa persona, imitar gestos, voces..., mofarse de su vida privada.

Violencia física: ofertas sexuales, violencia sexual, amenazas de violencia física, uso de violencia menor, maltrato físico.

Ataques a las actitudes de la víctima: ataques a las actitudes y creencias religiosas, mofas a la nacionalidad de la víctima.

Agresiones verbales: gritos o insultos, críticas permanentes del trabajo de la persona, amenazas verbales.

Rumores: hablar mal de la persona a su espalda, difundir rumores acerca de la víctima.

b) *Bulling o maltrato entre iguales*

En el ámbito escolar, el fenómeno se define como una persecución física y/o psicológica prolongada, llevada a cabo por un estudiante o grupo de estudiantes

y dirigida contra otro u otros estudiantes que no son capaces de defenderse ante dicha situación y que difícilmente pueden salir de ella por sus propios medios.

Los adultos (familia, profesores) no se percatan de los hechos por diferentes razones, ya que en edades preadolescentes o adolescentes el grado de comunicación entre ambos es menor y, cuando el problema se hace visible, la escalada de agresión es más elevada.

Las características o circunstancias personales de ciertos niños y adolescentes pueden ser factores de riesgo para que, en determinadas condiciones, se comporten de forma violenta o bien sean blanco de la violencia de sus compañeros. Algunas de las peculiaridades de las víctimas son su debilidad física o psicológica, baja autoestima, etc.

El estudio del Defensor del pueblo (2000), que recoge los resultados de una encuesta a 3.000 estudiantes de Educación Secundaria, señala que: un tercio son víctimas de agresiones verbales, una quinta parte lo son de agresiones a sus propiedades, entre el 9 y 14% ignora o no deja participar en actividades a un compañero, el 8% amenaza para crear miedo, el 5% agrede físicamente.

El informe Cisneros VII (2005), realizado con una muestra de 4.600 escolares, indica que el 26% de acoso se da entre niños y el 21,1% entre niñas; el 64,89% se da entre niños (especialmente en 2.º, 3.º, y 4.º de Primaria), el 59,75 % entre adolescentes y el 56,20% entre jóvenes.

Es infrecuente que el niño solicite ayuda en las primeras situaciones del acoso, por desconocer lo que le ocurre o asociarlo a otras causas. Cuando se reconoce el problema, el daño suele estar ya instaurado, así como las secuelas psicológicas. Además, alguna de las secuelas que presenta el niño acosado suelen ser atribuidas, por parte de especialistas, a problemas psicológicos o estructuras de la personalidad y no al maltrato por parte de sus iguales.

Entre las consecuencias para el menor agredido, destacamos principalmente: a) el descenso de la autoestima; b) los estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos; c) dificultad de integración en el medio escolar, y d) el desarrollo normal de los aprendizajes. (Consúltese al respecto la obra de Dolors Gacía i Cornellà (2005). *La por que no s'acaba mai*. Barcelona: Alfaguara/Voramar).

Villanueva y Clemente (2002) nos describen las estrategias de prevención centradas fundamentalmente en el contexto escolar: a) una organización escolar para la convivencia; b) un tratamiento curricular (asignaturas, tutorías, procedimientos cooperativos en el aula); c) crear espacios de convivencia en centros escolares; d) métodos de intervención con las víctimas y agresores; e) mediaciones escolares y f) fomento de la comunicación entre padres e hijos y entre profesores y alumnos.

2.2.5. Formas de victimización: primaria, secundaria y terciaria

La victimización primaria es la derivada de haber padecido un delito con efectos físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social que se mantienen en el tiempo.

En la victimización primaria hay que considerar:

- Cuando víctima o victimario se difuminan o desdibujan. Esto suele producirse en los casos en los que las víctimas son un colectivo o población extenso donde no se delimita con exactitud a los miembros afectados, o bien el grupo de afectados tiene secuelas diferentes en intensidad y forma, como puede ser el caso de intoxicados por alimentos en mal estado (p. ej., el caso del aceite de colza que, desde el 1981, ha ocasionado 1.100 muertos y sobre 60.000 personas con graves afecciones de salud), afectados de delitos medioambientales, terrorismo, etc.
- El «abuso de poder» o violencia institucional. El victimario actúa dentro de la ley, los daños son graves y se victimiza a grandes núcleos de población. El poder del que se puede abusar no es sólo político, sino también económico.

La victimización secundaria se deriva de las relaciones de la víctima con las instituciones sociales (servicios sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, etc.). Resulta grave cuando es el propio sistema el que victimiza a quien se dirige a él pidiendo justicia, además se afecta al prestigio del propio sistema. Por ejemplo, cómo a las mujeres violadas pertenecientes a minorías marginadas se las trata desconsideradamente y se cuestiona la credibilidad de su testimonio por el sistema jurídico-penal (Aguado, 1994).

Los factores destacados de la victimización secundaria por parte del sistema jurídico-penal son:

- Dar prioridad a la búsqueda de la realidad objetiva del suceso delictivo olvidando la atención a la víctima o **despersonalizando su trato**.
- La **falta de información** sobre la evolución del proceso, sobre la sentencia (si la víctima no se constituye en parte mediante su abogado) y sobre el destino del victimario.
- La **falta** de un entorno de **intimidad y protección**.
- **Excesivos tecnicismos jurídicos**, lo que implica una deficiente comprensión por parte de la víctima de lo que está ocurriendo, no satisfaciendo sus necesidades cognitivas y afectivas.
- **Desconocimiento de los roles profesionales** por parte de la víctima, lo que supone una dificultad para establecer relaciones adecuadas: intencionalidad de la pregunta, imposibilidad de explicitación, momento de intervención, etc.
- La excesiva **lentitud el proceso judicial** y su interferencia con el proceso de recuperación y readaptación de la víctima.
- En el **juicio oral**: la narración del delito, la puesta en entredicho de su credibilidad y el sentimiento de culpabilidad son importantes inductores de tensión. Cabe señalar la importancia de los valores sociales reflejados en la sala del juicio y la argumentación de la defensa vehiculizando estos valores

(así, por ejemplo, el crear dudas sobre la **credibilidad** del testimonio de una víctima de agresión sexual).

La victimización terciaria es el resultado de las vivencias experimentadas como consecuencia de la victimización primaria y secundaria precedentes; cuando el sujeto ha tenido éxito en los procesos anteriores, pero se siente desamparado por su entorno social, producto o consecuencia de los momentos anteriores en que sufrió el daño (por ejemplo, amistades que le culpabilizan de no haber evitado el daño, situación actual producto de un error judicial, etc.) (Urrea y Vázquez, 1993).

Vázquez (1992, p. 154-155) nos apunta cómo acontecen procesos de victimización secundaria y terciaria en los menores objeto de agresión sexual:

«En consonancia con la crisis familiar, el menor es **apartado del sistema familiar** original por orden judicial, con posterioridad a la denuncia, en un intento de «protección» por parte del juez. Los menores así apartados **de su núcleo original de convivencia, barrio, escuela y familia** «vivencian» el hecho como un acto punitivo del sistema legal hacia ellos.

A esto se suma el progresivo distanciamiento de **la familia (hermanos, tíos) que con frecuencia «culpabilizan» al menor**, sobre todo si como consecuencia de la denuncia presentada ha ocurrido la prisión provisional del supuesto agresor.

Las labores de protección se desarrollan en lugares **donde se mezclan los niños de origen diverso «protección y reforma»**, de alta problematización, y que en general no ofrecen un ambiente social afectivamente cálido.

Esta «disconformidad» o vivencia de «punicción» será aprovechada por el resto del sistema familiar para argumentar ante el niño la «maldad» o «errónea decisión» de la denuncia interpuesta, aumentando los costes psicológicos **e induciendo al niño a retirar la denuncia** —lo cual no garantiza el sobreseimiento del proceso—, o a retractarse de su testimonio durante la fase de vista oral.

Después está el proceso legal. Al niño **se le preguntará en fases diferentes del proceso por los hechos ocurridos**, con la consecutiva experiencia «revividora» de los hechos traumáticos. Además, si finalmente **debe atestiguar en el juicio oral, deberá realizarlo ante el supuesto agresor**, con quien le unen lazos afectivos ambivalentes.

El abogado de la defensa, intentará, como es normal, un efecto neutralizador sobre el testimonio del niño, agrediendo a la ya «frágil» autoestima del menor sometido a toda esta serie de vicisitudes.»

2.2.6. La categoría de víctima

Por el hecho de **pertenecer a una categoría social o grupal** como mujeres, niños y ancianos, se adquiere una situación de **vulnerabilidad social que produce indefensión** en las personas que están dentro de esas categorías, ya que como hemos visto anteriormente **la estructura social favorece la posición masculina**

tanto subjetiva (procesos de subjetivación), como objetivamente (instituciones, códigos, normas sociales, etc.). Así, por ejemplo, en los conflictos armados, la violación de mujeres, el secuestro o muerte de mujeres, niños y ancianos, etc. tiene que ver con el intento por parte de los victimarios de aterrar y conseguir las metas políticas.

Con las nuevas perspectivas científicas postmodernas se introduce una **mirada crítica a la categoría e identidad de víctima**. Esta identidad, si bien constituye una posición, una forma que permite la visibilidad social y legal de las personas afectadas, por otro lado crea un efecto de inmovilidad y sujeción en esta condición, con el consecuente efecto estigmatizador.

Desde la **perspectiva socioconstruccionista**, Cabruja (1998) analiza el tipo de relaciones de poder que han emergido de la ciencia positivista y la modernidad, y el tipo de subjetividad o «yo» que han construido y propone **mecanismos de-constructores** como formas de cuestionar esas relaciones de poder y sus efectos sobre la subjetividad.

«La perspectiva socioconstruccionista sostiene que la realidad social surge de las actividades o prácticas desarrolladas por los seres humanos, y por tanto, es cambiante según estas prácticas. Por tanto, la realidad social no existe objetivamente e independientemente de nosotr@s, sino que resulta de nuestras propias actuaciones e intercambio con los otros. A la vez esta construcción, repercute sobre nosotr@s mism@s, constituyendo diferentes subjetividades o “yo”.»

Pues bien, en el caso de la «víctima», la categoría (lo que significa), por ejemplo víctima de agresión sexual, de malos tratos intrafamiliares, de acoso moral, etc., lleva implícita un tipo de subjetividad (es decir, una determinada forma de sentir, de pensar...) instalada a través de un proceso sociohistórico de construcción. Situarte en la categoría de víctima, te ubica en un marco de interpretación, creencias y acción que te «sujeta» o atrapa en esa condición y te inmoviliza para la autotransformación futura.

Lea y Auburn (2001) muestran cómo existe una construcción social-cultural previa sobre la identidad de la víctima y el agresor en casos de violación sexual, que prejuzga a esas personas y les comporta unos efectos sobre su identidad. En su investigación del tema con estudiantes, nos muestran el imaginario colectivo que domina en ellos:

- a) Perciben ambiguos los motivos de la violación y el rol de la víctima.
- b) No discriminan si se trata de una situación de agresión o de una relación sexual con cierto nivel de consenso.

De-construir significa algo así como socavar, analizar las condiciones socio-históricas y mecanismos de poder en el seno de los cuales se han producido discursos en torno a conceptos, pensamientos, formas de vida sociales, y también

categorías de personas y grupos. Estos discursos se han implantado e impuesto en la vida social. Un proceso de-constructor puede ser «revelar» el proceso, las condiciones de producción, las relaciones de poder que se han dado *sociohistóricamente hasta* constituir el concepto de «víctima» que usamos y entendemos hoy en día.

A la vez, existen mecanismos que permiten tomar consciencia y **re-contar historias por las propias personas afectadas con miras a la construcción de horizontes futuros, de subjetividades diferentes a las estipuladas**, que constituyen la **capacidad de resistencia (*empowermen*)**. (Lloret, 2004). Se trata de una forma de prevención frente a la victimización.

Sin embargo, a pesar de la construcción de la categoría de «víctima», en muchas situaciones en que acontece una agresión, la persona no asume esta condición de víctima. No se trata de un acto intencional, sino que, como dice Cobbs (1997), en muchos casos es **difícil construir la condición de víctima y «sostenerla»** (por ejemplo, en el caso de mujeres maltratadas: tomar consciencia de su situación, poner nombre al daño sufrido y tomar la decisión de abandonar esas relaciones abusivas).

Para la autora, **la condición de víctima es necesaria antes del proceso de recuperación** (aunque reconoce los efectos negativos de la categoría). **Construirse como «víctima» es construirse como «efecto de la acción de otro»**, reduciendo la capacidad de asumir responsabilidades para sus acciones y constituirse como agente. Culpar al victimario es una salida para localizar la violencia «fuera de la relación», pero la víctima tiene que analizarse y comprenderse en esa relación (procesos interpersonales con su agresor, discursos que la impregnan) para poder salir transformada.

La narración de la experiencia como víctima permite contener el dolor, mitigar sus efectos, haciéndolo cognoscible y **tomando consciencia de la dominación** a la que estaba sometida.

2.2.7. La prevención psicosocial de la victimización

a) Bases conceptuales

Cárdenas, y Albertín (2004) proponen una forma de concebir y trabajar la prevención de la victimización considerando los siguientes elementos básicos:

- Otorgar centralidad y **protagonismo a la víctima** y al grupo de víctimas o colectivo susceptible de ser victimizado, ello significa, fundamentalmente, escuchar sus inquietudes, necesidades, propuestas, etc.
- **Trabajar con la subjetividad** de las víctimas

«Subjetividad es un entramado de significados, afectos, hábitos, disposiciones, asociaciones, percepciones, resultantes de las interacciones del sujeto y de cómo éste las interpreta/construye a través de los discursos y deseos.» (Pujal 2003)

- Analizar cómo los «**contextos de riesgo de la violencia**» se han inscrito en «el interior» o en la subjetividad de las personas y cómo se puede intervenir sobre estos contextos.
- Entender la **violencia como un continuo**, como algo que se manifiesta en diferentes grados y formas y en diferentes momentos de la vida cotidiana, y no tanto como los momentos críticos o situaciones de agresión,
- Trabajar sobre la **violencia de género**, ya que nos remite a una dimensión socio-cultural e histórica que trasciende el acto violento o el episodio de crisis concreto hacia las mujeres, y nos da claves para tratar muchas formas de violencia.
- Tomar la **categoría de víctima sólo como una posibilidad temporal** para nombrar a las víctimas, otorgarles existencia social y organizar su resistencia.

Se recoge la idea de Lia. Cigarini (1995), en que el trabajo de prevención es una política de garantizar la inviolabilidad del cuerpo y de la vida de las personas.

b) *Propuesta de intervención*

La *prevención primaria* supone el trabajo con la población, especialmente en las **primeras etapas evolutivas** de nuestra vida (por su especial labilidad), así como **detectar y trabajar con las personas más vulnerables** en situaciones de riesgo (Landaburu y otros, 2003).

La *prevención secundaria* se aplica a aquellas personas, familias o colectivos que sistemáticamente aplican violencia.

También hay que reconocer la existencia de fuerzas curativas inherentes a todo organismo vivo y su tendencia a restablecer un estado de equilibrio después de la perturbación, lo que Cyrulnik (2002) denominó **resiliencia o factores resilientes**.

2.2.8. Tratamiento y consideración de la víctima en relación con el proceso penal

El tratamiento y consideración de la víctima ha ido cambiando a través del tiempo (véase apartado 2.1), sin embargo actualmente se cuestionan dos aspectos de carácter psicosocial muy arraigados en los procesos penales:

- a) Los **estereotipos sexistas** que están representados en los códigos jurídicos y que producen diferentes efectos socialmente legalizados para los hombres y las mujeres. La violencia masculina está, comparativamente, más legitimada que la femenina; produce diferencias en las sanciones a favor de los hombres, desprotección de las mujeres y no poca impunidad. ¿Cómo se definen los delitos, cómo se delimitan los agravantes y atenuantes? (por ejemplo, si la mujer mata a su marido, se atribuye a una acción intencional, ya que al

tener menos fuerza física habrá debido de planificarlo. Si la situación es a la inversa, se interpreta que al marido «se le fue la mano», no pudo controlar o medir su impulso, su fuerza) (Fernández, 2004). A los estereotipos sexistas hay que añadirles los **del grupo de edad** (menores y ancianos).

- b) La **falta de criterios comprensivos** para entender el proceso de victimización. En el funcionamiento del proceso penal prima la importancia de los hechos, la falta de cuestionamiento de los valores imperantes en la dinámica procesual, el enfoque del psicologismo o individualismo y poco el análisis de las influencias colectivas y sociales (Albertín 2004). En este sentido, Larrauri (2003) indica que el sistema penal, en lugar de presentar a la mujer (agredida por su pareja) como un actor que está buscando soluciones activamente, se presenta como la mujer que denuncia y después pretende retirar la denuncia o no declarar contra su agresor, como una persona «que no sabe qué quiere» y con ello se alimenta el mito de la irracionalidad de la mujer.

Sangrador (1986) analiza la reticencia de las víctimas a denunciar el delito, señalando como factores principales:

- Su desconfianza hacia el sistema jurídico-penal (por ineficacia, trato despersonalizado, etc.).
- Su sentimiento de «indefensión» (véase en el apartado 3).

Como alternativa, Bustos y Larrauri (1993) hacen una propuesta:

- **Mayor protección de la víctima**, que implica sólo una reforma del proceso.
- Una nueva concepción alternativa al proceso penal, en relación con un modelo interactivo víctima-autor que otorgue **más protagonismo a las partes en la resolución del conflicto**, y no tanto al Estado: justicia restauradora.

3. EFECTOS PSICOSOCIALES DE LA VICTIMIZACIÓN CRIMINAL

Los efectos son explicados a través de dos perspectivas, la del *modelo transaccional de la victimización*, que aborda aspectos principalmente de tipo sociocognitivo y focaliza su atención sobre la victimización en forma de proceso intra/inter-individual, y la *perspectiva crítica*, que aborda las estructuras y discursos que mantienen y reproducen la violencia en el sistema social y focaliza su atención sobre la victimización en la esfera de lo colectivo y de lo público.

3.1. Modelo transaccional de la victimización

M. A. Soria (1993) elabora un modelo denominado «modelo transaccional de la victimización» que es desarrollado empíricamente con víctimas de agresión sexual. Los principios básicos son (Soria y Hernández 1994):

a) *La evaluación cognitiva*

Es la evaluación que la víctima realiza sobre la situación delictiva vivida: cómo ha sentido su vida amenazada, su integridad física, su seguridad, su autoimagen, la relación con otras historias personales previas que han sido negativas, etc.

b) *El afrontamiento*

El afrontamiento implica la necesidad de realizar una integración de significados y una reevaluación global personal a partir de aspectos previos, contextuales y postdelictuales que **permitirán a la víctima reconstruir un nuevo significado** de su propia persona y entorno.

Las **estrategias de afrontamiento** son cogniciones o comportamientos cuyo objetivo es reducir la sensación de estrés.

Existen estrategias cognitivas:

1. **De atribución:** que consistirán en explicarse el porqué de lo sucedido y atribuir una causalidad del suceso externa (hacia el entorno) o interna (sobre la propia víctima).
2. **De reevaluación de resultados:** se evalúan las consecuencias de la interacción teniendo muy presentes los aspectos emocionales, en este sentido la víctima puede verse como más bien afortunada («pudo ser peor») o desafortunada («nunca me repondré»). Esta visión de los resultados se proyecta hacia el futuro configurando el proceso de readaptación.
3. **De negación:** la víctima niega emocionalmente lo sucedido, aunque, en ocasiones, también lo hace verbalmente. La negación total contiene elementos muy disruptivos sobre el afrontamiento.

Y estrategias comportamentales:

1. **La denuncia:** entendida no cómo la interposición física, sino como el valor simbólico atribuida a ella. Las víctimas sexuales suelen identificar cognitivamente la denuncia como la única forma de «justicia». Si una vez interpuesta no hay un buen seguimiento, o bien se realiza por presiones familiares, no llega a tener efectos positivos.
2. **El apoyo social:** consiste en la ayuda emocional, material, informativa de las personas próximas del entorno de la víctima. Debe evaluarse desde la perspectiva de la víctima.
3. **El apoyo profesional:** actúa también como ayuda, pero procedente de profesionales. La ayuda es más específica, aunque a veces no está exenta de un trato inadecuado, por ejemplo profesionales de salud que tratan a los afectados como pacientes y no como víctimas.

c) *Los cambios experimentados por la víctima*

Soria (2002) agrupa en cuatro grandes dimensiones los cambios sufridos por la víctima entre el segundo día y los tres meses de haber sucedido el evento traumático. Dichos cambios deben contextualizarse en el marco de la situación particular de cada víctimas (funcionamiento psicológico previo, características del suceso, etc.). Estos cambios se describen como el **Síndrome de Estrés Postraumático** (según el manual DSM-IV):

1. Cambios cognitivos

- La negación de lo sucedido.
- Cambios en los sistemas de creencias. Se ven afectadas tres creencias básicas:
 - Cambio en la creencia de invulnerabilidad: la víctima se cree más vulnerable frente al mundo que antes de ocurrir el suceso. Como consecuencia se desarrolla la *visión del mundo* como un lugar *hostil*.
 - Cambios en la creencia de control del mundo: concibe a su entorno fuera de orden y control personal y social («no puedo hacer nada», «tampoco otras personas pueden evitarlo»...). Este cambio le produce sentimientos de *enojo y enfado* (contra sí y/o contra los que le rodean por haber tenido anteriormente al suceso la ilusión de control), *incapacidad* frente a simples eventos cotidianos que suceden en su entorno, unido a sentimientos de *fracaso personal* por no ser capaz de afrontar la vida cotidiana. Todo ello comporta una *pérdida de autonomía* y desarrollo de *conductas de protección personal*.
 - Cambios en la «creencia del mundo justo»: tras el hecho delictivo, la víctima modifica su concepción de que el mundo es un lugar justo en el que «cada uno recibe lo que se merece».
- La comparación social. Las víctimas tienden a realizar comparaciones sociales descendentes, es decir, se comparan con personas menos afortunadas **con la finalidad de obtener una ventaja psicológica o tener un nivel de autoestima elevado** («aún he salido bien parada para lo que hubiera podido ser»). La comparación también les permite establecer un «principio de realidad» al saber cómo reaccionan otras personas que han sufrido procesos de victimización similares.
- Los procesos de atribución. Constituyen el núcleo básico de los procesos de adaptación. Se trata de que **la víctima busca una respuesta al «por qué»** le ha sucedido esa situación traumática, intentando conocer las causas, la motivación del autor, el comportamiento que mantuvo, las expectativas de la acción, etc. Se trata de hallar una lógica para poder vivir con lo sucedido. Existe una atribución interna o autoatribución, en la que la responsabilidad por lo sucedido se sitúa en la personalidad de la víctima o por algo que hizo o dejó de hacer durante el suceso. Y una atribución externa, que sitúa la

causalidad en el entorno: el agresor, las condiciones ambientales, el azar, etc. Existe una tendencia general de las víctimas a autoculpabilizarse, pero ello constituye parte del proceso en el que necesitan explorar y revisar su autonomía y control personal, sólo que cuando se contempla desde un ámbito público o legal se asocia a «culpabilización» de la misma, o bien a un proceso patológico. La *autoculpabilización* es adaptativa tan sólo si permite a la víctima retornar a una creencia de control sobre el entorno, de lo contrario, la autoinculpación de una persona agredida incrementa la posibilidad de permanecer en la relación agresora.

- El futuro negativo. La víctima piensa que la vida ya no tiene sentido para ella, por lo que desarrolla pensamientos negativos como «ya nada es igual» o «qué puedo esperar».

2. Cambios afectivos

- Los sentimientos negativos:
 - El miedo, sobre todo recién pasado el delito, imposibilita el desarrollo de conductas habituales, al principio ligado a estímulos específicos del suceso (lugar de los hechos, personas con apariencia semejante al agresor...), y, si no logra controlarse, a otros estímulos más generalizados (la noche, la soledad...). La reacción de la víctima es aislarse en casa y adoptar una actitud hipervigilante. También hay que considerar el temor inducido por el agresor, si la amenazó a ella o a su familia de agredirla en un futuro.
 - La vergüenza, escasamente estudiada por la Psicología, pero factor clave en la recuperación a nivel social. Refuerza el sentimiento de autoestigmatización, y en comunidades pequeñas, se acentúa por el conocimiento y reacciones de los vecinos.
 - La ira, consecuencia del sentimiento de humillación, indefensión e injusticia vivido por la víctima durante el proceso. Es un sentimiento de la impotencia con el cual la víctima afronta la situación vivida. En mujeres es menos aceptada socialmente que en los hombres, por eso a veces la dirigen hacia ellas mismas.
- Pérdida de autoestima.
- Deseos de autodestrucción. Se materializan en autoagresiones físicas o con sustancias psicoactivas, o bien con la asunción de comportamientos basados en la búsqueda de sensaciones (exposición a situaciones de riesgo...).

3. Cambios comportamentales

- Ruptura de la vida cotidiana. La víctima modifica substancialmente las relaciones con los allegados debido a la incapacidad para pedir ayuda y que los familiares sepan cómo hacerlo.
- Modificación de los hábitos sociales. Existe una reorganización de la vida cotidiana, especialmente los procesos de evitación del lugar donde ocurrie-

ron los hechos, el temor a revivir lo sucedido que provoca modificación de ciertos hábitos, etc. Dedicará tiempo y esfuerzo a planificar su «seguridad» para defenderse de un entorno que lo siente amenazante (pensando dónde ir, con quién, cuándo, por dónde, etc.)

- Pérdida de la capacidad de tomar decisiones. Decisiones de todo tipo, ya que la ausencia de unos pensamientos orientados la inducen a la inactividad.

4. Cambios psicofisiológicos

Los estudios realizados indican que un delito (con cierta gravedad) altera las funciones autónomas durante los primeros 20 días. Existen una serie de síntomas físicos (dificultades para tragar, desmayos, temblores, sudores, vómitos) que desaparecen los primeros días, pero en una segunda etapa inmediata comienzan las alteraciones en la alimentación, insomnio, pesadillas... Cuando estas alteraciones se mantienen más de un mes, es probable que la víctima haya desarrollado el Síndrome de Estrés Postraumático.

3.1.1. Evaluación forense

La evaluación forense se realiza mediante el proceso de peritación. En la peritación hay que: definir los **daños** y establecer la **relación entre el agente causal y la secuela**.

Esta evaluación se ve muy afectada por el momento temporal en que se realiza. Existe una «fase florida», durante los primeros 15-20 días pasado el suceso, en que los trastornos psicológicos (temor, ansiedad, llanto, pensamientos distorsionados, conductas de evitación, etc.) son acentuados. Tras este momento desaparecen los síntomas de forma progresiva –Soria indica que en un 70% de los casos–, esto muestra que las estrategias de afrontamiento funcionan. La evaluación forense suele hacerse **al cabo de unos tres meses**, a partir de esta fecha es cuando ya puede realizarse el diagnóstico de Síndrome de Estrés Postraumático y una valoración más clara de las secuelas.

Hasta hace poco los sistemas legales no reconocían los daños morales, emocionales o psicológicos en la víctima, pues se temía el riesgo de proliferación de reclamaciones fraudulentas, pero actualmente las explicaciones psicológicas de las secuelas de los traumas han llegado a los tribunales.

Se precisa conocer los criterios legales y los baremos y reglas de decisión para definir las secuelas del trauma, teniendo en cuenta (Soria y Hernández, 1994):

- Las **circunstancias del caso concreto**, ya que dos hechos criminales similares no son iguales en los efectos producidos a las partes implicadas.
- Las **peculiaridades de la víctima**, la percepción y reacción frente a lo acontecido, su estado previo al suceso, los resultados del tratamiento, los perjuicios ocasionados según su etapa evolutiva, sus expectativas, etc.

3.1.2. *El caso de la agresión y el abuso sexual*

a) *Consideraciones sobre el fenómeno delictivo*

Soria y Hernández indican una serie de mitos que giran alrededor de la agresión sexual y afectan tanto a la población en general, como a las propias víctimas:

1. Se relaciona la agresión sexual con el deseo sexual del autor. Sin embargo, el componente fundamental de la violación no es el sexo, sino la hostilidad/poder hacia la víctima; es decir, imponerse a ella a través de la coacción o el temor.
2. Existe la creencia de que existe provocación previa por parte de la mujer (por su aspecto, por sus actitudes, etc.), pero es el agresor quien selecciona a la víctima-objetivo, no tanto por su aspecto físico-sensual, sino por la posible consecución de objetivos, de ahí que exista una proporción significativa de mujeres muy jóvenes o muy mayores (más indefensas).
3. También se cree que la víctima responde con resistencia física, pero la víctima actúa más bien sin oponer demasiada resistencia y más cuando la coacción del agresor es elevada (lleva un arma, etc.). No obstante, a nivel social, se le exige una defensa a ultranza de su integridad sexual, mientras que ello no sucede en otro tipo de delitos. Pero las víctimas pueden tener otros comportamientos tipo: negación, distanciamiento, disociación, etc., susceptibles de ser evaluados como resistencias a la agresión, pero sin una trascendencia directa en la modificación del curso de la interacción delictiva (por ejemplo, una víctima de violación dice: «me estaba atacando pero no sentía mi cuerpo»).
4. También se considera que las agresiones sexuales se producen entre personas desconocidas previamente, pero no es así. La mayoría de las víctimas conocían previamente a su agresor (familiar, conocido), aunque se denuncian más las agresiones por extraños por las consecuencias que provocan cuando no son extraños (desde incredulidad hasta conflictos familiares y represalias). En la agresión infantil es frecuente el uso de refuerzos positivos económicos o sociales. Predomina la coacción psicológica, pues el agresor suele ser una persona de confianza del menor (principalmente padre o tío), por lo que tiene una autoridad moral.
5. Tampoco suceden en lugares oscuros y apartados, sino en los más variados lugares y en horas diferentes.
6. Socialmente se cree que existe gran volumen de denuncias falsas en los casos de violación, pero no es así según reflejan las estadísticas oficiales policiales. Al contrario, hay una consideración de la violación y el abuso como delito privado (Lorente y Lorente, 1998).

b) *Efectos psicosociales*

Están desarrollados en el apartado 3.1. (en el caso de adultos) y en el apartado posterior 3.2.3. (en el caso de menores).

3.2. Perspectiva crítica

Las características de esta perspectiva son:

- a) Considera que los efectos psicosociales sobre las víctimas derivan de las **condiciones de producción sociohistóricas de cómo se ha construido** la violencia, es decir, que la herida que afecta a las personas ha sido producida socialmente.
- b) Se propone analizar los trastornos no desde una perspectiva de salud mental «desde dentro hacia fuera» o como un funcionamiento individual interno (es decir, como un problema particular del sujeto que emerge en la colectividad); sino de «afuera hacia adentro», es decir, **cómo se ha internalizado** en las personas una estructura o discurso social (valores, prácticas, normas, roles, etc.), o cuáles son las «**prácticas de sujeción**», y cómo las personas reproducen o vehiculizan el poder de esa estructura o discurso, o al contrario, **cómo se resisten**.
- c) Dar prioridad a la **comprensión** de los fenómenos victimizadores y no a la predicción y control.
- d) Pretende la **transformación (cambio personal) de los actores implicados** (víctimas, victimarios, familiares, profesionales, población en general), lo que permitirá **alterar el orden social establecido o las relaciones de poder** que dominan.

3.2.1. Enfoque estructural del trauma psicosocial

Existen una serie de autores (véase Martín-Baró, 1990) que, partiendo de las experiencias de tratamiento psicosocial con víctimas de conflictos armados, torturas, represión política, etc., cuyo denominador común es el abuso de poder o violencia institucional, analizan los efectos o el **trauma psicosocial**.

En esta perspectiva se resalta:

- **La recuperación de la memoria**, de la propia historicidad de cada sujeto o colectivo para comprender el drama.
- La verbalización de los síntomas del trauma, la narración y la comunicación.

(Recomendamos la película: *La muerte y la doncella*, dirigida por Roman Polansky.)

Entre los efectos psicosociales, destacan:

- **El miedo**. E. Lira (1990, pp. 182-188), partiendo de su experiencia con víctimas durante la represión chilena del dictador Pinochet, presenta un relato sobre las condiciones de producción del miedo. En estos fragmentos se explica la naturaleza del miedo y se detectan aquellos mecanismos psicosociales que contribuyen a su génesis y mantenimiento (señalados en negrita):

«El periodo posterior al derrocamiento del gobierno del presidente Allende es **el imperio de la violencia pública** (denuncias, allanamientos, etc.) que se ejerce sobre un sector de la población a causa de sus ideas y en castigo de los delitos que supuestamente se preparaban a cometer y que el golpe militar habría frustrado.

En las primeras acusaciones legales y en la prensa **se utilizaba la definición de «enemigo» o «antipatriota» para referirse a los partidarios del gobierno derrocado...** De este modo las detecciones masivas fueron generadoras de un clima de amenaza vital, de destino incierto y de muerte probable. En muchos casos, el motivo de la detención[...] fue únicamente el hecho de profesar una ideología y haberla expresado públicamente[...] con anterioridad al golpe militar.

La situación de terror puede así llegar a ser incontrolable, ya que **el castigo está asociado no sólo a acciones presentes o futuras[...] sino también a actividades pasadas[...]**

El formidable aparato propagandístico se suma así al ejercicio de la represión. El clima agresivo contra los partidarios del gobierno de la Unidad Popular es estimulado[...] Al mismo tiempo, se depositan **esperanzas mesiánicas en el nuevo régimen**, que ha liberado a la patria y habrá de reconstruirla desde sus cimientos[...]

La polarización introducida en las relaciones sociales impide conductas neutrales y hace que fácilmente se pueda pasar de amigo a enemigo, de patriota a antipatriota.

Al internalizarse la amenaza vital como un hecho posible, se debilitan todas las formas de protección de la integridad personal[...] En ese contexto, las técnicas represivas se modulan de acuerdo a definiciones que el régimen ha hecho de la sociedad y sus integrantes[...] Progresivamente, el ejercicio de la represión es asumido por organismos de seguridad de carácter secreto[...] De esta forma, nadie responde por la suerte de las personas detenidas, se dificulta la defensa legal y se erosionan las garantías básicas de la vida humana, a la vez que se asegura la incredulidad de la mayoría frente a los «rumores» de organismos de seguridad secretos y que hablan de desaparecimientos de personas. **La represión[...] se torna invisible[...]**

Así se **va configurando en la opinión pública la idea de que la represión afecta sólo a aquellos que efectivamente desarrollan una actividad opositora**, y que quienes no lo hacen pueden sentirse a salvo. El régimen consigue así la **efectiva desmovilización de muchos eventuales disidentes**, que ven en su inactividad un seguro de integridad física.

[...] **La difusión de boca en boca acerca de detenciones, torturas y ejecuciones** genera un pánico que cumple la función social y psicológica que le ha asignado la autoridad, al ser compartido exclusivamente dentro del ámbito de relaciones privadas. **Los medios de comunicación ignoran por completo esta realidad**, como consecuencia de la **censura impuesta por el régimen o bien la autocensura** con que ellos mismos procuran evitarse problemas.

La fragmentación social incrementa la eficacia de la represión, pues el miedo internalizado logra dimensiones inconmensurables. **La realidad y la fantasía dejan de ser espacios regulables por la experiencia[...]**

La dificultad de interpretar la situación global, debido a la desinformación y a la censura, transforma los significados. De este modo, quienes se sienten amenazados **sobredimensionan o minimizan las amenazas posibles[...]**

[...] De este modo, **la fragmentación, el aislamiento y la dispersión operan como mecanismos de efectos subjetivos que contribuyen a mantener el efecto cultural y social de la represión.»**

- **La angustia y la culpa.** La realidad de lo que está ocurriendo se niega, los hechos son ocultados o nunca se aclaran, frente a ello el sujeto genera un nivel de angustia anticipatorio constante. La angustia expresa no sólo el temor a sufrir consecuencias represivas, sino la incapacidad para modificar la situación. Para evitar la angustia renuncia al proyecto, es decir, a aquello que más valora y que constituye la manera en que el sujeto concibe el desarrollo y realización de su existencia, renuncia que implica al mismo tiempo un alto nivel de culpa consigo mismo y los otros.
- **La amenaza vital y la identificación con la muerte.** Se trata de una reacción frente a una situación objetivamente amenazadora. La hostilidad de la víctima no puede ser expresada en ninguna circunstancia sin aumentar el peligro que se cierne sobre ella. De esta forma tiene que ser reprimida o bien desplazada a otras situaciones que no tienen relación con la causa generadora, lo cual aumenta la culpa de ésta.
La identificación con la muerte se puede manifestar a través del deseo de morir, de desarrollar conductas de alto riesgo o autodestructivas, o por la aparición de enfermedades graves. También se elaboran fantasías permanentes sobre la muerte y el modo en que murió alguna persona próxima o familiar (víctima del sistema). En realidad se trata de mantener cercanía con el familiar perdido, como una forma de unir lo destruido y de hacer más comprensible lo incomprensible.
- **La inhibición.** Es la conducta ligada al miedo, comporta silencio, negación, autocensura..., dicho de otra manera, comporta «despolitización». Es el reconocimiento de «no querer actuar», de forma intencional. Se intenta distanciar de todo aquello que le provoque angustia, especialmente de los contenidos y proyecto político, dejando su participación, negando su responsabilidad (aunque le cause sentimientos de culpabilidad por no «hacer lo debido»).
La pérdida de lo que tenía, la pérdida de seres queridos es inaceptable, aunque la realidad externa (social-política) niega lo ocurrido. Esta disonancia se resuelve a través de la no aceptación de la pérdida, no hablar de ella y evitar que otros lo hagan.

- **La contradicción.** La víctima tiene que enfrentar la paradoja de reestructurar su vida y recuperar el equilibrio emocional sobre la base de lo destruido. En el ámbito familiar, la disyuntiva de la experiencia traumática conduce a que: se asuma el efecto devastador de la ausencia de un miembro manteniendo intacto su rol y, a la vez, se ofrezca consuelo y protección al resto de los miembros reestructurando los roles. En la tortura se trata de exponer la vida o ser desleal a los ideales propios o familiares, etc.
- **La privatización del daño.** La relación de la víctima con la realidad se encuentra alterada, ello conduce a la privatización como modalidad protectora, transformándose en un conflicto puramente subjetivo e individual, desligado de las situaciones que lo provocaron. Así, por ejemplo, la persona torturada puede sentirse un traidor por no haber resistido o sentirse humillado por no haber protegido su vida suficientemente. El mecanismo psicológico que explica este hecho es que, al privatizar el daño, se reemplaza la vivencia de impotencia por la de control personal.

3.2.2. *Enfoque de los discursos sociales y de la subjetividad*

Como hemos apuntado en apartados anteriores (2.2.4, 2.2.6. y 2.2.7.), el enfoque bascula en torno al poder de los discursos sociales y cómo se incardinan en la subjetividad, así como las posibilidades de la agencia humana de transformación.

Hay que destacar la aportación de autoras como Ferreira (1992), Velázquez (2003), Giberti, Fernández y Bonder (1992), entre otras, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el análisis de los efectos psicosociales de la violencia.

«Violencia de género: todos los actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia. Es todo ataque material y simbólico que afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física» (Velázquez, 2003, p. 29).

Como consecuencia:

- **Se minimizan o se niegan los hechos** de violencia hacia las víctimas, considerándolos «normales» o «habituales» («no quería hacer daño, al contrario, era un toque de atención»).
- **No se da credibilidad** a la experiencia de las víctimas («es un niño»).
- **Se desvía la responsabilidad de los agresores** («me estaba provocando»).
- Se instauran **formas de olvido por parte de la comunidad para evitar el conflicto.**
- Se descontextualiza a las **personas violentadas considerándolas singularidades aisladas** que deben permanecer en el secreto y el silencio («es una persona con poca valentía para enfrentarse a su problema»).

3.2.3. *El caso de maltrato en el contexto de las relaciones afectivas: violencia hacia los menores, hacia las mujeres y hacia las personas mayores*

La utilización de diversas formas de maltrato intrafamiliar supone el empleo de la fuerza para controlar la relación y, habitualmente, **se ejerce desde los más fuertes hacia los más débiles**. Es por eso que la violencia es entendida en esta perspectiva como un emergente en las relaciones de poder dentro de la familia (Colectivo abierto de Sociología, 1999).

• **Violencia hacia el menor**

Barudy y Dantagnan (2004) dicen: «No hay peor trauma que el producido dentro de la propia familia: sus consecuencias tan graves están asociadas al significado de las relaciones intrafamiliares, a lo paradójico de que los niños son maltratados por quienes se supone que tienen que cuidarles, protegerles y educarles. En caso de que alguna circunstancia exógena les produzca dolor, son los padres los que tendrían que calmar y consolar a los niños en esos momentos de aflicción» (p. 2).

a) *Tipos de maltrato*

Arruabarrena, De Paúl y Torres (1996) establecen una detallada clasificación entre maltrato físico y emocional, también señalan otras formas: explotación laboral, corrupción, incapacidad parental de control de la conducta del niño/a, maltrato prenatal, retraso no orgánico en el desarrollo, síndrome de Munchausen. (Consúltese: <http://portal.aragob.es/iass/Menores/DocsPDF/DefinicionTiposMaltrato.pdf>)

El **maltrato psicológico** se manifiesta bajo las formas de:

- **Rechazo** (centrifuga): incomunicar, aislar, aterrorizar, culpabilizar, denigrar al niño/a.
- **Simbiotización** (centrípeto): dominación afectiva, indulgencia excesiva, seducción, corrupción, incesto psicológico, por parte de los adultos hacia el niño.

Actualmente se está produciendo una forma de maltrato: la **explotación sexual** infantil (especialmente por Internet, por ejemplo nos encontramos con noticias como: «La Policía desmantela una red de violadores de bebés –Madrid, 26 de mayo del 2005–. Decenas de niños, muchos de ellos bebés de apenas unos meses, han sido filmados mientras se abusaba de ellos). Se trata de una categoría de abuso sexual en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil.

Algunos datos (extraídos de Horno, *et al.*, 2005, p.18-19): en 2003 se identificaron 323 denuncias por casos de explotación sexual infantil (la mayoría eran niñas provenientes de Rumanía); 5.000 menores en España pueden estar atrapados en redes de prostitución infantil; entre 30.000 y 35.000 españoles viajaron a Latinoamérica (2001) para tener relaciones sexuales con niños/as.

b) *Efectos psicosociales en el menor*

Barudy y Dantagnan (2004), a partir de sus trabajos en terapia con niños y niñas, nos describen los efectos a partir del vínculo progenitores-menor:

- **Culpa.** Un niño no puede considerar a sus padres malos, eso le lleva a creer que si él es maltratado es porque es malo, porque se lo merece. Se siente responsable de lo que pasa, además, se culpa porque cree que debería ser capaz de explicar y de parar lo que le pasa.
- **Estigmatización.** El niño se siente diferente por su experiencia, se siente «marcado» («estoy seguro de que todos lo saben»).
- **Impotencia.** El niño crece en un ambiente hostil e impredecible, por tanto, hace que se sienta incapaz de hacer nada por salir o resolver su situación, se produce una indefensión aprendida («haga lo que haga no puedo evitarlo» o «nadie me ayuda»).
- **Pérdida y traición.** Después de las pérdidas y la traición, el niño adquiere la idea de que no necesita a nadie y que no puede confiar en nadie.
- **Trastornos del apego.** El niño pierde la capacidad de vincularse en una experiencia significativa. Se producen reacciones extremas: necesidad de estar «pegado» continuamente o distancia y rechazo al contacto. Llega a sentir que no es digno de ser querido, teme el afecto hasta el punto de pensar que una muestra de afecto puede esconder una trampa dolorosa.
- **Destrucción.** La tendencia a la destrucción puede ser interna o externa. Se asocia emocionalmente con el agresor, cree merecer el castigo...
- **Trastorno disociativo.** Para hacer frente al dolor y al sufrimiento, tiene la capacidad de disociarse: eliminar áreas de su experiencia e hipertrofiar otras.
- **Fragmentación de la experiencia corporal.** Ausencia de dolor frente al daño físico, desconexión entre su pensamiento y la experiencia corporal.

Para abordar estos efectos es necesario **que los niños estén protegidos**, si no, no se puede ayudar a renegociar sus estrategias de afrontamiento del dolor. Es imprescindible que la ayuda se realice en un contexto que garantice la protección del niño y, sobre todo, en un ambiente que posibilite nuevas formas de **vinculación constructiva**.

• **Maltrato hacia la mujer**

a) *Algunas consideraciones del fenómeno delictivo*

Las cifras estatales en los juzgados (Cruz, 2005) durante el primer semestre de 2004, fueron:

- 47.500 denuncias (264p/día) / 21% órdenes de protección denegadas.
- 9 de cada 10 son mujeres (80% españolas y 20% extranjeras).
- Medidas penales (100% órdenes de alejamiento, 63% prohibiciones de comunicarse; 27% prohibiciones de volver al lugar; 7% prisión).

- En relación con agosto-diciembre de 2003 ha habido un incremento del 60% aproximadamente en peticiones de orden de protección.

Durante el primer semestre de **2005** tenemos 51.382 denuncias.

Larrauri (2003) nos indica las razones por las cuales una mujer retira la denuncia: falta de soporte económico; el temor a las represalias por parte de la pareja hacia la mujer y hacia los hijos; la escasa información y participación que se le da a la víctima; la desconfianza hacia las declaraciones de la mujer y el «acoso procesal»; la disyuntiva entre un «proceso público», donde no se requiere la voluntad de la víctima, o bien el «proceso semipúblico», donde se requiere la denuncia de la víctima; que el sistema penal no escucha a las mujeres (recomendamos la lectura de Larrauri, 2003).

Cantera (1999) señala la **existencia de ciertos mitos** en la población (por ejemplo: la violencia se da en ciertas clases sociales, se transmite intergeneracionalmente, los hombres que maltratan son enfermos mentales, la mujer puede dejar a la pareja cuando quiera, el maltrato emocional no es tan grave como el físico, etc.). Estos mitos hacen que la violencia sea vista como algo «natural» (*naturalización*); determinada por la biología y la psicología de las personas maltratadas y maltratadoras (*individuación*); como un asunto privado, doméstico que no incumbe a la sociedad (*privatización*), y parte de la normalidad social, ya que se da frecuentemente o se ha dado siempre y no tiene nada de extraño (*normalización*).

En la violencia hacia las mujeres existen las «víctimas secundarias», que son los hijos, los cuales se socializan en un ámbito familiar violento.

b) *Cuestiones legales*

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica, y la Ley Integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre). Se trata de un único texto que, desde diferentes ámbitos actúa para erradicar la violencia: prevención, educación, salud, medios de comunicación, asistenciales, rehabilitación, derechos laborales, económicos, etc.

c) *Efectos psicosociales en la mujer*

Walker, L.E.A (Instituto de la Mujer, 1999) en los años 80 identifica los factores psicológicos y sociológicos que componen el «síndrome de la mujer maltratada». Explica **por qué una mujer permanece en la relación del maltrato**, a través de:

- La teoría de la «indefensión aprendida» y un proceso de atribución, pues en el momento en que *no hay conducta de evitación del daño* por parte de la mujer, ésta comienza a buscar elementos causales para explicar la incontrolabilidad de los hechos. Las atribuciones internas, estables y globales son las que favorecen su permanencia en la relación de maltrato.

- La descripción de **cómo se produce el «ciclo de la violencia»**. Consta de tres fases:
 1. **Fase de la formación de tensión**. Primero aparece la agresión psicológica, que ataca directamente a la autoestima de la mujer al ridiculizarla e ignorarla tanto en lo privado como en lo público. Después se producen los incidentes menores de malos tratos. La mujer, para intentar calmar a la pareja, puede mostrarse sumisa o simplemente no hace cosas que le puedan molestar. Esto fomenta una falsa creencia en ella: que puede controlar la situación.
 2. **Fase de explosión o agresión**. Las agresiones se manifiestan con mucha brutalidad y daño físico. Es una fase más corta (minutos, horas, días). La mujer no tiene ningún control, se da cuenta de que no puede razonar con el agresor y si se resiste empeorará más las cosas. Muchas mujeres no buscan ayuda después de la fase de explosión, sino que esperan días para ir al médico.
 3. **Fase de reconciliación o luna de miel**. La tensión y violencia desaparecen. El maltratador se muestra amable, amoroso y conciliador con su pareja, promete que no volverá a maltratar a la mujer a quien ama y que a partir de ahora «se controlará».

Hoff (1990) señala que el estudio de Walker se basa excesivamente en la teoría de la indefensión y, como consecuencia, refuerza demasiado la idea de víctima pasiva, olvidando cómo otros factores (menos fuerza física, pocos recursos sociales, etc.) que afectan a la indefensión o la autoestima. También hemos citado en Larrauri otros motivos por los que las mujeres retiran las denuncias.

(Recomendamos la película: *Te doy mis ojos* dirigida por Icíar Bollaín.)

- **Maltrato hacia las personas mayores**

Hasta hace poco, y en relación a otros ámbitos, la atención a los problemas de maltrato de las personas mayores ha estado relegada y poco tratada desde diferentes ámbitos profesionales, concretamente desde la Psicología. El maltrato a personas mayores y sus efectos no es sustancialmente diferencial del resto de víctimas que encontramos en el contexto intrafamiliar (para desarrollo del tema, véase P. DeCalmer, 2000).

La Psicología policial

Miguel Ángel Soria Verde

1. CULTURA POLICIAL Y PSICOLOGÍA POLICIAL
 - 1.1. Relación entre psicología y organización policial
 - 1.2. La cultura policial
 - 1.3. Los procesos organizacionales
2. DESARROLLO HISTÓRICO
 - 2.1. Desarrollo histórico
 - 2.2. Desarrollo en España
3. ROL DEL PSICÓLOGO POLICIAL
 - 3.1. Perfiles del psicólogo policial
 - 3.2. Proceso de adaptación
 - 3.3. Niveles funcionales
4. SELECCIÓN DE PERSONAL POLICIAL
 - 4.1. Perfiles psicológicos del agente de policía
 - 4.2. La selección de agentes
 - 4.2.1. Selección inicial
 - 4.2.2. Selección específica
 - 4.2.3. Selección de ascenso
 - 4.2.4. Seguimiento profesional
5. LA FORMACIÓN POLICIAL
 - 5.1. Aportaciones de la psicología policial a la formación de agentes
 - 5.1.1. Técnicas de control de estrés
 - 5.1.2. Técnicas de asistencia al ciudadano
 - 5.2. Investigaciones sobre la formación policial en España
 - 5.2.1. Investigaciones en España
 - 5.2.2. Investigaciones en Cataluña
6. TRATAMIENTO PSICOLÓGICO
 - 6.1. Estrés y actividad policial
 - 6.1.1. Estudios sobre el nivel de estrés laboral
 - 6.1.2. Efectos del estrés sobre el policía

- 6.2. La reacción de crisis en el policía
- 7. CONSULTA ADMINISTRATIVA
- 8. CONSULTA POLICIAL OPERACIONAL
 - 8.1. Emergencia e incidentes traumáticos
 - 8.2. Toma de rehenes/secuestros
 - 8.3. Apoyo a la investigación criminal
 - 8.3.1. Apoyo técnico
 - 8.3.2. Apoyo a la investigación en delitos violentos

1. CULTURA POLICIAL Y PSICOLOGÍA POLICIAL

1.1. Relación entre psicología y organización policial

La Psicología policial se ha convertido en la actualidad en un área de importante crecimiento en España, hallándose plenamente consolidada en otros países europeos y norteamericanos (Soria, 1994). El desarrollo en nuestro país, como veremos posteriormente, no ha sido fácil. En el pasado, la institución policial ha sido en España una organización humana distante a la sociedad y, por ende, a los profesionales de la Psicología. Ello se debe a dos aspectos esenciales: sus vinculaciones con el poder autoritario establecido en el pasado histórico y la obligada reserva en sus trabajos internos.

En el primer caso, la policía de un Estado democrático debió transformar su estructura interna y externa a la nueva realidad social surgida y a los nuevos marcos jurídicos que se iban conformando progresivamente, ello posibilitó la adecuación de sus principios de funcionamiento y objetivos a unos nuevos criterios ético-morales que facilitaron la relación con la ciencia psicológica. Los cambios internos y externos fueron profundos y han significado una modificación sustancial en la mentalidad de sus agentes y en la visión social del papel de la institución policial.

Tradicionalmente se sostiene que el secreto de sus procesos internos es el factor clave para mantener alejada su actividad cotidiana de otros profesionales ajenos a la propia organización. No obstante, su volumen e importancia no es tan significativo como se ha mantenido, a modo de ejemplo los procesos de selección y formación rápidamente consolidaron trabajos conjuntos con instituciones o entidades privadas externas a la organización, pues claramente no implican ninguna «intromisión», profesional. Posteriormente dentro de la propia organización se han ido creando servicios y/o grupos de profesionales que utilizan conocimientos de la Psicología en su quehacer diario (unidades de protección de víctimas, atestados, investigación, etc.), pero sin alcanzar, de momento, la extensión y profundidad observada en otros países como veremos más adelante.

Quizás la pregunta clave es si existe una necesidad de la Psicología policial y qué entendemos por ella. Las fuerzas de seguridad están integradas por profesionales que intervienen socialmente y de la interacción policía-ciudadano se derivan consecuencias organizativas y comunitarias. En el primer caso, la institución ha generado unos patrones claramente definidos que han llevado a muchos investigadores a hablar de «cultura policial» e incluso de «pasajes profesionales», sin duda dicha situación refleja en el fondo un aislamiento social de sus miembros. Por ejemplo, los estudios reflejan cómo sus relaciones endogrupales son muy superiores a las de otros colectivos profesionales y, lo que es más significativo, la visión del exogrupo, o «no policías», es altamente estereotipada y contrapuesta a sus «intereses» (Stratton, 1984).

1.2. La cultura policial

La cultura policial o bien la subcultura, como la denominan otros estudiosos, se fundamenta en una serie de creencias y valores, fuertemente compartidos por la mayoría de sus miembros, y que al mismo tiempo sirven como elementos aglutinadores de la organización policial. Veamos algunos de los más importantes:

- Procesos psicológicos y grupales de protección frente a las amenazas externas. Este factor se cimienta en procesos psicosociales de discriminación endo y exgrupales, que permiten actuar como un grupo y no como un individuo aislado cuando un miembro se ve amenazado.
- Sentimiento de «profunda unidad corporativa». Cada miembro de una organización policial tiene la creencia de pertenecer a un colectivo especial y con una sólida unidad que actuará cuando tenga problemas. Este elemento aparece claramente reflejado en el concepto de «cuerpo» policial como algo físico, organizado internamente y con unos límites claramente determinados.
- Sobrevaloración de la «dureza psicológica». Los policías tienden a la autoatribución de una creencia de «fortaleza psicológica» frente al sufrimiento humano, las situaciones estresantes e incluso las simples reacciones anímicas de los ciudadanos ante una acción suya. Tienden a ignorar los sentimientos negativos que les conllevan muchas de sus actuaciones.
- Identificación formal con las normas sociales. Así, se autoimponen el principio de «defensores del bienestar colectivo». Pero ello no se hace desde la práctica cotidiana, ni desde la homogeneidad de criterios, ni a lo largo de la vida profesional, etc.; sino que varía significativamente según cada determinado contexto y momento en que se encuentre el agente.
- Sentimientos de aislamiento y rechazo frente a otros colectivos profesionales, especialmente de ámbito jurídico (abogados, jueces, fiscales). Sienten profundamente que su trabajo no es valorado, además de percibirse como los auténticos «acusados» en las Salas de Justicia cuando se juzgan en ellas todas sus acciones de forma precisa.
- Rechazo frontal de cualquier crítica hacia su actividad profesional. Cada miembro de la organización considera que realiza el trabajo de forma adecuada y coherente, por ello los procesos de formación tienen un impacto muy bajo, especialmente ante policías con muchos años de «experiencia».
- Sobredimensión de los vínculos grupales. Consiste en considerar que el miembro se encuentra enclavado en un grupo de compañeros y amigos, más allá de la propia actividad profesional cotidiana, que lo comprenden y apoyan emocionalmente sin criticarlo.
- Sentimiento acusado de incompreensión social hacia las dificultades inherentes a su actividad cotidiana. No se consideran valorados por la sociedad a la cual sirven, pues ésta tan sólo les presta atención cuando los necesita.

1.3. Los procesos organizacionales

Las cuestiones organizativas de la policía también afectan a otros aspectos que chocan frontalmente con su funcionamiento. Especialmente nos referimos a los procesos de comunicación a nivel vertical-jerarquizada y a la dificultad para encontrar sistemas adecuados de motivación laboral. El agente policial muestra dos grandes críticas hacia la organización, la inexistencia de comunicación desde abajo hacia arriba hasta alcanzar la línea superior de mando y su sentimiento de soledad en la actividad laboral diaria. En el primer caso, ello resulta comprensible si tenemos en cuenta que se trata de una institución fuertemente jerarquizada, respecto a la segunda, la actividad profesional del policía se realiza fundamental y mayoritariamente en la calle, donde se siente alejado de la población general y tan sólo unido a su compañero de patrulla o grupo de trabajo; fruto de dicha realidad, y no tanto de la propia organización, proviene un acusado sentimiento de soledad del policía (Soria, 1994).

El desarrollo del «management policial» ha implicado la potenciación de una visión diferente de los canales de comunicación organizativos y de los procesos de motivación laboral. Pero su utilización ha presentado serias limitaciones: la dificultad de aplicar métodos organizativos empresariales a instituciones públicas jerarquizadas, las especificidades del trabajo policial, la evaluación de la eficiencia y la eficacia policial, etc.

Es más, los efectos del trabajo policial van más allá del propio agente y se dirigen hacia su propia familia, como elemento clave de apoyo social hacia dicho profesional. En este caso el fracaso es evidente, diversos estudios muestran tasas de separación muy superiores a otros colectivos. Como explicaciones se han esgrimido diversos argumentos, todos ellos igualmente válidos: las situaciones de alto estrés y riesgo vividos, los cambios de horarios, la movilidad geográfica, la presión endogrupal, los valores culturales internos, etc.

Las consecuencias comunitarias son mucho más complejas de analizar. La imagen social de la policía se mueve en una ambivalencia enorme, según el ciudadano necesite su actuación o la intente evitar. Así, en ciertas situaciones sus acciones son reprobadas abiertamente, mientras que en otras le son exigidas abiertamente, de la intervención policial resultante se derivará un nivel de satisfacción o de crítica acusada a su actuación.

Es más, el proceso tan complejo de adecuar su actuación específica al marco legal y social implica, a medio plazo, una pérdida de su capacidad de control y genera un proceso de vulnerabilidad e indefensión, que provoca en el agente una reducción progresiva de su actuación a todas aquellas situaciones sociales que no impliquen un riesgo personal a nivel social, laboral o legal. Además, el desarrollo sociohistórico de nuestra comunidad exige de la policía su actuación en ámbitos alejados de su concepción interna de «poder» como la ayuda al ciudadano, la

prevención comunitaria del delito, la ejecución de campañas informativo-divulgativas, etc.

Finalmente, el proceso de judicialización de la vida social ha alterado y ampliado las funciones policiales para las cuales no se hallaban suficientemente preparados a nivel organizativo e individual, y además les ha exigido nuevas capacidades y habilidades para las cuales no habían sido entrenados, por ejemplo su capacidad para testificar delante de un jurado.

La Psicología policial puede definirse como *la aplicación de la Psicología jurídica a procesos organizativos (selección de personal, de comunicación sociocomunitaria, etc.), de formación (asistenciales, manejo del estrés, etc.), administrativos y de apoyo interno (apoyo psicológico profesional y familiar, factores laborales de riesgo, etc.) y de refuerzo a la toma de decisiones en la investigación policial (análisis de conducta criminal, negociación en toma de rehenes, etc.)*.

La necesidad de una Psicología policial queda patente en dos datos: el primero de tipo cualitativo, se calcula en torno a un 10% del colectivo policial el volumen de profesionales que necesita ayuda psicológica periódicamente, y otro cuantitativo, en 1987 la Psicología policial abarcó en USA a 560.000 agentes y oficiales de policía (Chandler, 1990).

2. DESARROLLO HISTÓRICO

2.1. Desarrollo histórico

La psicología policial surge en la década de los años 40 en USA, pero no será hasta los 80 cuando se estructure y generalice definitivamente, siguiendo esencialmente la experiencia Norteamericana (Chandler, 1990).

En su desarrollo podemos diferenciar cuatro grandes etapas:

- Surgimiento (1943 y 1966). En 1943 se crea en Portland (Oregón) el «Counseling Program» como primer proyecto de Psicología policial. Ello supuso un primer acercamiento de la Policía a la Psicología con dos objetivos básicos, en primer lugar, mejorar los procesos de selección de personal, siguiendo los principios inspirados en la Psicología de las organizaciones, y en segundo lugar, reforzar la investigación criminal a partir de los estudios de «la mente criminal» procedentes de la psicología de la salud.
- Desarrollo de nuevas funciones y extensión a otros países (1966 y 1968). En 1966, la Policía de Munich contrata dentro de la propia organización policial a un psicólogo con la función de formar a los oficiales de policía y, secundariamente, mejorar la relación entre el agente y la comunidad en la cual actúa. Al mismo tiempo, en USA aparece una fuerte expansión del número de

psicólogos ligados internamente a la organización policial, que profundizan en nuevas funciones, especialmente el desarrollo de métodos y técnicas específicas como el polígrafo o el desarrollo de entrevistas con testimonios.

- Estructuración de funciones (1968 y 1970). El elemento clave y definitorio de dicha etapa fue la creación del Departamento de Psicología en Los Angeles Police Department (LAPD) por M. Reiser. En él se desarrollarán y estructurarán internamente tres funciones: la terapia y *counseling* de los agentes y sus familias, el entrenamiento y consulta de *management* en recursos humanos y el asesoramiento policial en delitos especiales (violaciones, homicidios, etc.).
- Desarrollo institucional (desde 1970 hasta la actualidad). En ella se ha producido un importante desarrollo institucional. Dicho periodo aparece configurado por tres grandes hitos. En 1970 se crea el Multi-Department of Police Psychologist en Western Michigan, que abarca a 104 Departamentos de policía en 12 condados. En 1983 la APA crea, dentro de la 18 División, la Police Psychology Section. Ya en la década de los 80 la Psicología policial se extiende a otros países como la Royal Canadian Mounted Police (1980) o la sección de la London Metropolitan Police (1986).

2.2. Desarrollo en España

En España la Psicología policial es una rama muy reciente dentro de la Psicología jurídica, fruto de las vinculaciones antes señaladas con el poder autoritario-dictatorial. La apertura democrática en nuestro país y la base de una organización policial fundamentada en los principios de nuestra Constitución posibilitaron un punto de contacto y desarrollo.

Tras dicho cambio histórico cabe afirmar que ha sido tradicionalmente la organización policial quien más se ha dirigido hacia la Psicología y no al revés. Dicha situación fue similar a la ocurrida en otros países (USA, Canadá, Francia, Reino Unido, etc.), pero en España existen otros factores que dificultaban la relación (Soria, 1998):

- a) La organización policial tenía un desdén histórico por las técnicas y los procedimientos policiales científicos o estrictos, fruto en gran medida de las demandas procedentes del sistema judicial, así, más que la elaboración de métodos científicos de investigación, se ha tendido a llevarla a cabo basándose en la experiencia y habilidades individuales de sus miembros.
- b) Existían en aquel contexto histórico de inicio democrático serias dificultades de adaptación a la nueva situación social y, posteriormente, de organización policial, como, por ejemplo, problemas de competencias entre la Policía Nacional, las Policías Autonómicas y las Policías Locales, desarrollo de la policía judicial, etc.

- c) La preparación profesional de los policías en activo era escasa, además ésta se dirigía especialmente a la represión del delito, dejando al resto de funciones de mayor interrelación social, como la asistencial, a una intervención de tipo paternalista.
- d) Los profesionales de la policía tenían una baja motivación y mantenían una sensación muy acusada de aislamiento social, además contaban con una distribución inadecuada de recursos humanos y técnicos.

Las aproximaciones realizadas procedentes de la Psicología social española a dicho colectivo han sido escasas; destacan los trabajos del profesor Garrido y su equipo de la Universidad de Salamanca en este sentido. No obstante, los diversos estudios desarrollados hasta la fecha se fundamentan en trabajos de laboratorio procedentes de la Psicología social y presentan tres problemas fundamentales en su aplicabilidad a la actividad policial (Soria, 1998):

- Los resultados obtenidos en investigaciones deben surgir del mismo entorno social (policial-judicial).
- Los procesos psicológicos básicos (memoria, percepción, etc.) no son ni los únicos, ni los más relevantes en la práctica policial, pues aparecen modelados por otros muy diversos: temor, testificación, atribución de credibilidad, etc.
- La metodología y las técnicas deben ser específicas a los condicionantes policiales de intervención y no pueden traspasarse directamente desde la Psicología social (entrevista, recogida del testimonio, asertividad, etc).

3. ROL DEL PSICÓLOGO POLICIAL

3.1. Perfiles del psicólogo policial

En España observamos la presencia de dos grandes perfiles en el rol profesional del psicólogo policial: el más antiguo, basado en la clínica psicopatológica, y uno posterior, centrado en los procesos formativos y de selección de personal propios de la Psicología social y organizacional. Claramente falta por desarrollar y consolidar otros dos perfiles: psicólogo de investigación y de apoyo organizativo, según analizaremos posteriormente.

Si observamos el proceso histórico al principio, el rol del psicólogo policial (USA, Alemania, España, etc.) fue de psicólogo clínico con conocimientos en las áreas de evaluación-diagnóstico, tratamiento y *counseling* en crisis (Leonard y Tully, 1980); pero actualmente se seleccionan psicólogos con el grado de Doctor, con amplios conocimientos en las ciencias del comportamiento, complementados con estudios especializados en organización-supervisión.

Cuando en 1972 el Departamento de Policía de Los Ángeles aprobó una formación específica en Psicología policial cooperando con la California School of

Professional Psychology (Reiser, 1982), se ponía de manifiesto la necesidad de una formación transversal en todas las temáticas psicológicas: menores, testificación, formación, *counseling*, etc.

3.2. Proceso de adaptación

El proceso de adaptación del psicólogo policial a la organización no es fácil, pues existen claros problemas de rechazo hacia sus decisiones cuando pueden afectar negativa y directamente a personas, por ejemplo la retirada del arma; pero también por atribuirse un elemento de «confidente» de la superioridad, por ejemplo ante la posible aparición de consumo de drogas o alcohol. En un estudio se analizan y sistematizan las etapas por las cuales atraviesa un psicólogo policial a lo largo de su carrera profesional, estableciendo cuatro grandes fases Riede (1986):

- Idealista. Aparece al principio de su incorporación en la organización policial. Tiende a mostrarse irrealista en sus habilidades y recursos, focalizando su atención en la parte atractiva del trabajo (investigación de homicidios, toma de rehenes, etc.), pero ignorando aspectos como son la rutina laboral monótona e incluso la propia vida familiar, curiosamente de forma similar a los agentes que intenta ayudar.
- Adolescente. Aparece entre los seis meses y los cinco años, desarrollando el «síndrome de John Wayne». Es una etapa inmadura e irreal de trabajo profesional, en la que intenta ir más allá de las propias posibilidades, pues piensa que la ciencia que le sirve de base puede ayudar a la actividad policial más allá de lo esperable.
- Establecida. El psicólogo acepta las necesidades y las limitaciones propias de la profesión. Se da cuenta de los límites personales, profesionales y de la ciencia en la actividad cotidiana, y concede al «papel escrito» el valor que realmente posee en la administración pública.
- Finalización/ retiro. Existe la necesidad de una búsqueda de otras salidas profesionales o bien de actividades propias de jubilación. Es una etapa complicada, pues el psicólogo desea continuar utilizando sus conocimientos y experiencias, pero no podrá hacerlo en el seno de la propia organización; por ello tiende a dirigirse hacia la formación de otros psicólogos o profesionales a la finalización de su vida profesional.

3.3. Niveles funcionales

Entre las funciones que desarrolla el psicólogo policial destacan dos niveles, de dirección o de psicólogo. El primero supervisa, estructura y coordina, mientras que el segundo ejecuta. Chandler (1990) en un proceso más descriptivo cita, entre otras, las siguientes funciones:

- Tratamiento breve a agentes de policía.
- Desarrollo del manejo de habilidades relacionadas con el Departamento de Policía: relaciones humanas, entrevistas de evaluación, etc.
- Evaluación y tratamiento psicológico dirigido a policías que participan en incidentes traumáticos: toma de rehenes, muerte de un compañero, etc.
- Servicios de entrenamiento y desarrollo de habilidades profesionales: manejo de estrés, entrevista a menores, preparación para la jubilación, mejora de la relación matrimonial, etc.
- Contactos y relación con la comunidad: relaciones públicas, colaboración con organizaciones externas, etc.
- Desarrollo de programas para mejorar los servicios: selección, estrés, etc.

4. SELECCIÓN DE PERSONAL POLICIAL

El primer método de examen psicológico con finalidad de selección policial fue realizado en USA por Terman, en 1917, quien seleccionó agentes de policía mediante el test de «Binet-Simon» (Terman, 1917) y estableció una línea de corte de coeficiente intelectual de 80. Posteriormente, fue Thurstone quien utilizó el «Army Alpha Scale» para la selección de agentes de policía en Detroit (Thurstone, 1922). En este caso no fue un test de inteligencia, sino actitudinal.

A mediados de los años 60, la Nacional Commission on Law Enforcement de Estados Unidos recomendar cuatro principios en la evaluación de los aspirantes a agentes de policía (NACCJSG, 1974):

- Necesidad de utilizar pruebas de personalidad sistematizadas, especialmente el MMPI.
- Entrevistas para determinar la estabilidad emocional de los candidatos.
- Estructurar un proceso de selección en forma de fases.
- Administración de dicho proceso por profesionales especializados.

4.1. Perfiles psicológicos del agente de policía

Tradicionalmente se han ido desarrollando dos perfiles distintos de policías, se selecciona uno u otro en función de las instituciones demandantes (Chandler, 1990):

- a) Perfil «the right type». Se busca un policía dirigido a la acción, con capacidad de reacción muy amplia e inmediata en la calle, que actúa tras la aparición de los conflictos de forma directa y sobre la base de la misma, áspero y frío en el contacto social habitual, tenaz en la persecución de los objetivos, duro y correoso ante las situaciones conflictivas o problemáticas.
- b) Perfil tipo «Desarrollo de la imagen social». Se selecciona un profesional pro-actor que actúa de forma previa a la aparición de los conflictos o bien

intentando reducir su intensidad lo antes posible, educado y de contacto social fácil con los ciudadanos, maduro y estable emocionalmente, sensible ante los problemas individuales y sociales que aparezcan durante su actividad profesional y, finalmente, de inteligencia media-superior.

Ambos perfiles obviamente son muy distintos y aún hoy en día persisten serios problemas para establecer cuál es el perfil idóneo dependiendo de las funciones que deban desarrollarse, el tipo de organización y sobre todo el contexto social y cultural sobre el cual debe intervenir.

Según Chandler (1990) 15 son los principios que deben regular la selección de personal policial entre los que destacan:

- Detección de personalidades problemáticas. Rechazar personas alejadas de las normas sociales y decrecer el número de agentes de policía que abandonan la profesión por problemas psicológicos durante los tres primeros años.
- No basar la decisión de la selección en un solo criterio. Para ello deben utilizarse distintos métodos de evaluación, siendo los más comunes la entrevista, las pruebas de personalidad y de nivel intelectual
- Utilizar un sistema de rangos en el proceso de selección. Se trata de establecer grupos poblacionales en función de los objetivos deseados en la evaluación, y no tanto, un proceso individuo a individuo con una línea de corte estadística.
- Realizar evaluaciones parciales que se configuran en una global posteriormente. Para ello se utiliza un sistema secuenciado en el tiempo.
- Uso de una batería de tests, para evitar la preparación ante la prueba y su manipulación.
- Determinación de las líneas de corte. Es sin duda el elemento más problemático, pues debe extraerse de estudios sobre selecciones precedentes de agentes u oficiales de policía.
- Utilización de la entrevista como método para verificar el conjunto de resultados previos obtenidos y evaluar los procesos comportamentales y cognitivos del aspirante.
- Aptitudes policiales, mediante la valoración del grado de conocimiento de las funciones policiales.
- Validación del puesto de trabajo en función del proceso de selección seguido.

4.2. La selección de agentes

Tres son los ámbitos de selección de policías a los cuales debemos añadir un cuarto de seguimiento:

4.2.1. Selección inicial

En España, el marco regulador del ámbito de la seguridad pública deriva de la Constitución de 1978 y, de forma más específica, de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/86, de 13 de marzo. De ella se deriva la coexistencia de distintos niveles de policías, estatales, autonómicos y locales, pero define claramente la consideración de la policía como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad.

En general, la selección se realiza mediante la administración de diferentes pruebas estandarizadas, esencialmente de inteligencia y personalidad, y de entrevistas. Estos principios han recibido serias críticas por su escasa adecuación a la actividad profesional, pues un agente sometido a una situación de estrés puede comportarse de forma muy dispar y escasamente evaluable por los métodos clásicos de selección de personal. Frente a dichas críticas se ha postulado que el objetivo es rechazar a aquellas personas que presentan disfunciones psicopatológicas o rasgos de personalidad opuestos a la función susceptible a desarrollar, y no tanto la evaluación de la persona en su conjunto, ni bajo determinadas situaciones ambientales. Consideramos que ello no es un proceso adecuado, pues la evaluación, siguiendo una opinión científica muy extendida, debe ser longitudinal en el tiempo; así, si tenemos en cuenta que la conducta humana está en relación directa con la interacción entre la personalidad y el contexto social, podremos deducir que si bien una persona puede no presentar ninguna patología mental en un momento dado, el mismo ser humano ante un contexto inadecuado puede desarrollarla. Respecto a los rasgos de personalidad, se parte del principio de «no cambio», pero un agente de nueva incorporación puede estar muy motivado al principio, pero posteriormente sentirse defraudado por cuestiones de falta de ascenso o de especialización, y la rutina modificará su forma de ver la actividad profesional.

En Cataluña el acceso a los Mossos d'Esquadra se desarrolla en cuatro grandes etapas en el proceso selectivo: conocimientos de cultura general, aptitudes, valoración de la personalidad y ejercicios físicos. Tradicionalmente, se ha reservado la tercera parte para psicólogos policiales. Ésta se divide en dos subpartes, una primera relativa a la administración de pruebas psicométricas de evaluación de la personalidad (IPMB-5), donde se evalúa la sensibilidad al castigo y al refuerzo, la predisposición a la conflictividad personal y social, la sociabilidad/vitalidad, la disposición para el trabajo y la sensibilidad interpersonal.

En la segunda se practica una entrevista individual donde se valoran seis grandes áreas: trayectoria académico-laboral, actividades e intereses personales, motivación para acceder al puesto de trabajo, actitudes y valores relacionados con el rol de policía, comunicación social y observación externa.

En conjunto, se acepta que la selección inicial debe tener la entrevista como elemento aglutinador y clarificador de la decisión final. En ella resulta fundamental:

- Analizar la reacción del candidato ante situaciones tensas.
- Determinar el grado de aceptación de la jerarquía.
- Establecer el sentido personal sobre las relaciones sociales.
- Clarificar los valores personales como elementos clave de la actuación profesional posterior.
- Conocer el grado de odio susceptible de ser proyectado hacia los ciudadanos.
- Determinar el grado de control sobre las emociones/ afectos.
- Analizar la capacidad para trabajar en equipo.
- Establecer el grado de aceptación de nuevas ideas.

4.2.2. Selección específica

Dentro de la selección para grupos especiales como desactivación de explosivos, grupos operativos de menores, etc., se utilizan diversas técnicas de entrevista y de selección de personal clásico, especialmente la adecuación al perfil profesional. Existe muy poca información relativa a dichos procesos y a la fiabilidad científica de éstos.

4.2.3. Selección de ascenso

Finalmente, los procesos de ascenso en la organización dependen significativamente del nivel de responsabilidad, y ello varía según el grado de responsabilidad, el tamaño de la organización y el ámbito territorial donde se ejerza la actuación. No obstante, en la mayoría de los procesos de selección se sigue un sistema de entrevistas dirigidas a la evaluación de las capacidades profesionales y personales respecto a múltiples aspectos organizativos, como la capacidad y tipo de liderazgo, la gestión de recursos humanos, etc.

4.2.4. Seguimiento profesional

Es la parte menos estructurada en las organizaciones policiales españolas. Muchos factores han ayudado a esta situación. En primer lugar, la escasez de medios para llevarlo a cabo de forma adecuada en organizaciones policiales municipales con escasos recursos económicos. En segundo lugar, los problemas que pueden derivarse de dicho seguimiento en el seno de la organización y sus miembros. Sin duda, el ejemplo más claro es la posibilidad de retirar el arma de fuego a un agente. Si ello se produce, existen múltiples inconvenientes y dificultades: la necesidad de encontrar otro lugar de trabajo al agente o responsable en la organización, efectos de «imagen personal» sobre el resto de los compañeros, afectación de la «imagen corporativa» ante la ciudadanía, etc. Todo ello es relativamente subsanable en organizaciones de tamaño grande (policía, guardia civil, mossos d'esquadra, etc.), pero muy difíciles en plantillas pequeñas de 10-15 miembros.

5. LA FORMACIÓN POLICIAL

La formación de policías en España ha cambiado significativamente desde hace unos 20 años. Se siguen metodologías prácticas, centrada en dinámicas grupales y con una finalidad de aprendizaje directo. Para ello se combinan las clases teórico-prácticas con los trabajos grupales e incluso la simulación de situaciones policiales. La formación se halla bien estructurada a nivel básico y de ascenso, pero es aún hoy en día muy deficiente a nivel especializado o permanente.

Las temáticas formativas a nivel básico en las cuales interviene el psicólogo policial son muy diversas y abarcan dos grandes bloques claramente definidos (Chandler, 1990; Soria, 1992; Rodríguez-Casares, 1995):

- Temáticas relacionadas con la práctica profesional. Esencialmente la formación en relaciones humanas, técnicas de entrevista a testimonios, declaración y confesión de detenidos, asistencia al ciudadano, entrenamiento ante poblaciones especiales (drogadictos, indigentes, etc.) y victimizadas (menores, delitos sexuales, violencia doméstica, etc.).
- Temáticas relacionadas con la organización policial. Especialmente el manejo de estrés y las técnicas de motivación personal.

La formación especializada es muy amplia y fluctúa significativamente según el área de actuación policial concreta. Suele estructurarse siguiendo criterios de grupos operativos, por ejemplo con menores, recogida de denuncias y de atestados, actuación con grupos victimizados, etc.

Finalmente, cuando se trata de la formación de ascenso, ésta se subdivide en dos grupos, según el grado de mando; así, en los niveles intermedios, la participación del psicólogo policial en la formación se concentra en los ámbitos de supervisión, recursos humanos, motivación, control del estrés y técnicas policiales psicológicas. A un nivel superior, el papel del psicólogo suele reducirse significativamente en nuestro país, cosa que no sucede en otros países, así se mantienen sólo recursos humanos, manejo del estrés y técnicas de gestión organizacional.

A modo de ejemplo, según destaca Eugenio Garrido (1995) la formación psicosocial de los inspectores de policía en la Policía Nacional se dirige a la adquisición de conocimientos acerca de la Psicología social, durante dos cursos, y en concreto sobre los siguientes aspectos:

- 1.^{er} curso. Introducción a la investigación psicológica, Psicosociología de la normalización, Psicología de las representaciones sociales, Psicología del «psicólogo ingenuo», Psicología del grupo, delincuencia y nociones de psicopatología.
- 2.^o curso. La organización humana, la comunicación social y la intervención social.

5.1. Aportaciones de la psicología policial a la formación de agentes

La aportación de la Psicología policial ha resultado muy relevante en la formación de la policía en tres grandes grupos de temáticas: estrés, asistencia al ciudadano y testimonios.

5.1.1. Técnicas de control del estrés

El trabajo diario del policía requiere conocer los sentimientos de las personas sobre las cuales interviene y, además, juzgar sus peticiones, a menudo bajo situaciones de estrés, por ello un buen estado mental, una elevada flexibilidad y a una capacidad adaptativa ante situaciones cambiantes resulta fundamental.

El cambio social ha significado también una transformación de la actividad profesional del policía, así podemos establecer un perfil radicalmente distinto.

Tabla 9.1.

Necesidades pasadas	Necesidades actuales
Dedicación a la ley y el orden.	Visión liberal en la aplicación de la ley y el orden.
Experiencia práctica.	Formación académica lo más elevada posible.
<i>Background</i> militar.	Mínima o nula preparación militar.
Ideológicamente conservador.	Diversidad política.
<i>Background</i> de la familia del policía.	<i>Background</i> familiar diverso.
Complexión física desarrollada.	Complexión física media.
Crianza en un entorno autoritario.	Mayor permisividad en la crianza.
Estilo de vida conservador.	Estilo de vida amplio.
Hombre casi exclusivamente.	La mujer como minoría.
Respecto absoluto por el rango y la autoridad.	Adecuación a la organización policial.

Stratton (1984) destaca diversas motivaciones para ser agentes de policía, siendo las predominantes la idealización de la actividad profesional al ser percibida como respetada y deseada por el entorno social. En segundo lugar, aparece la seguridad económica, pues es vista como una profesión segura hasta la finalización de la vida profesional. Pero el tercer elemento es muy importante, pues aparece íntimamente relacionado con el estrés, entendido como la excitación inherente a la profesión.

En dicho sentido se pueden diferenciar tres estilos distintos de afrontar los conflictos profesionales:

- Guardianes de la calle. Entienden que la función básica es facilitar la seguridad establecida por la ley en las calles. Tienden a estar casados en el momento de solicitar la entrada en la policía. Su estilo de vida se focaliza en el bienestar de las mujeres y los niños. Le atrae el trabajo seguro y los objetivos orientados a la familia.
- Buscadores de acciones. Han trabajado en diversos lugares y especialmente han tenido formación militar. Solteros en dicho momento. Les atrae la exaltación del trabajo y necesitan estar en movimiento constantemente. Buscan reiteradamente el trabajo «real» de policía. Rehuyen del trabajo de oficina y disfrutan de la actividad al aire libre.
- Móvil de clase media. Se encuentran casados en el momento de incorporarse a la policía. Centran su actividad profesional en la promoción interna y la búsqueda continuada de un rango superior. Poseen estudios medios/superiores, que pueden completar combinándolos con su actividad profesional.

El rol de policía actual se basa en una aproximación de bajo estrés (Earle, 1972) durante el período de formación, que posea las siguientes características:

- Creador de una atmósfera de soporte al ciudadano.
- Regular y consistente comportamiento sin cambios de carácter impredecibles.
- Capaz de crear una relación de amistad, proximidad y apoyo en el período de formación, tanto con sus compañeros como con los instructores.
- Solicita información acerca de los problemas y los errores cometidos.
- Usa un tono de voz apropiado con todo el mundo en función de las circunstancias cambiantes en las cuales se encuentre.
- Capacitado para cambiar de roles en función de la tarea que vaya a desarrollar.

Los detractores de dicho enfoque han enfatizado en la ineffectividad del programa formativo por carecer de disciplina, generalizar las respuestas en todos los agentes, romper el concepto de trabajo en equipo y la efectividad en las operaciones policiales complejas.

A pesar de lo anterior, basta observar la actividad cotidiana policial para determinar que la mayoría de los agentes pasan la mayor parte de su tiempo profesional atendiendo al ciudadano en situaciones de bajo nivel de tensión o estrés psicológico. Para comunicarse adecuadamente en ellas, el agente de policía debe ser capaz de comunicar fundamentalmente ante situaciones de crisis o conflicto cinco aspectos básicos:

- Respeto hacia el ciudadano. Reconociendo sus estados humanos interiores, siendo capaz de diferenciar su objetivo último, así como los efectos que le provocan a él mismo.

- **Comprensión empática.** Habilidad genuina de comprender cómo las personas se desarrollan en distintas situaciones. Es la capacidad de ponerse en el lugar del ciudadano y entenderlo. Ello puede resultar fácil en situaciones neutras o no problemáticas, pero en aquellas de elevada conflictividad es mucho más complejo y, además, no siempre es viable.
- **Genuidad.** Ser honesto y sincero con los demás, compartiendo reacciones, creencias y valores. Para ello debe evitarse mentir al ciudadano con vistas a evitarse un problema o un conflicto posterior.
- **Autorevelación.** Habilidad para compartir experiencias con los ciudadanos que deben identificarlo como una persona de apoyo con problemas similares a los suyos. Este proceso hace que el ciudadano perciba al agente como un ser humano que siente y percibe la vida de forma similar a como lo hace él mismo.

Para Stratton (1984) la comunicación del policía debe diferenciar entre el contenido, o aquellas verbalizaciones realizadas, y el proceso, o cómo son desarrolladas. Dichos elementos, conforman el eje principal de una policía de proximidad al ciudadano con una visión *walk-and-talk*, donde las conductas de agresividad deben configurarse como elementos defensivos y los posibles arrestos de delincuentes deben basarse en la comprensión de sus actos, la búsqueda del método menos violento de detención y de traslado.

Un área poco desarrollada en España de la formación dirigida a la prevención del estrés policial es incluir en la misma el entorno socio-familiar del agente. El Spouses Training Program; desarrollado por Los Angeles County Sheriff's Department (Stratton, 1976), es un claro ejemplo de lo anterior. En la primera experiencia formativa de 1974 participaron el 98% de las mujeres de los aspirantes a policía y fue valorado como excelente por el 61% de los asistentes, muy bueno por el 33% y bueno por el 5%, sin registrarse ninguna respuesta en categorías inferiores. Con una periodicidad semanal de una sesión abarcaba fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Conocimiento de la organización policial mediante la descripción de los procedimientos formativos, la estructura de la organización policial y sus funciones.
- Comprensión de las distintas funciones y departamentos de la organización policial, y aproximación directa a sus instalaciones y profesionales.
- Descripción del rol del policía como elemento del sistema judicial.
- Análisis de las presiones psicológicas y los recursos para hacerles frente, tanto aquellos procedentes de la actividad profesional, como de la propia familia.
- Visión de los aspectos de criminalística y de agresión a la mujer.
- Seguridad personal y en el hogar ante las armas de fuego.
- Efectos de la patrulla solitaria sobre el agente de policía.

5.1.2. Técnicas de asistencia al ciudadano

Numerosos estudios demuestran que un policía, en los distintos países, pasa una media de su tiempo del 80% en la calle en situaciones de asistencia al ciudadano. Entendida como un ámbito profesional de gran relevancia social, progresivamente ha ganado mayor importancia en la formación, especialmente en los cursos de entrenamiento básico. El área de Policía de Asistencia incluye aspectos tales como el manejo de disputas, la asistencia a víctimas, la asistencia de ciudadanos, respondiendo a enfermos mentales, disminuidos o minorías, o también a personas enfadadas con la actuación policial, actuando con consumidores de sustancias y con recursos sociales (Reese y Goldstein, 1986; Chandler, 1990; Soria, 1995).

Soria (2005) establece siete áreas de asistencia al ciudadano donde la intervención del psicólogo en su papel de formador resulta básico:

- **Intervención en situaciones de crisis individuales** derivadas de la victimización criminal, fundamentalmente con víctimas de violencia doméstica, menores victimizados y agresión sexual. Según distintos estudios entre un 5-15% de las víctimas de actos criminales presentaban problemas psicológicos derivados del hecho vivido (Soria, 1992). La crisis presenta una serie de características comunes a todo tipo de fuente de victimización, incluida la no criminal (Sánchez, 1992). En la intervención con víctimas encontramos dos grandes grupos de técnicas de intervención, aquellas dirigidas a la situación creada o contexto de intervención y la específica o dirigida a la persona en crisis (Hoff, 1989). Diversos estudios demuestran cómo dicha intervención es muy necesaria con tres tipos de víctimas, de agresión sexual y de violencia doméstica, al inocular la aparición de la «segunda victimización» (Soria y Maeso, 1990), pero también en situaciones de medio abierto (Hipgrave, 1991). Más allá de la intervención o las técnicas concretas aplicadas, siempre se pone de manifiesto la necesidad de trabajar formativamente las actitudes hacia la víctima y el tipo de delito sufrido, si queremos alcanzar una conducta de apoyo efectiva, siendo ello de gran relevancia en el caso de la violencia doméstica por la cantidad de creencias sociales distorsionadas que aparecen (Altarriba, 1992) y en la disminución del estrés que representa la declaración policial con menores (Flin, 1992).
- **Técnicas de entrevista con testimonios** tanto con adultos como infantiles. Se dirige al aprendizaje de los principios que regulan los procesos memorísticos de los testigos, las técnicas para lograr una mejor recogida de información y una adecuación de los procesos contextuales de esta (entorno físico y capacidades personales del policía). Destaca fundamentalmente la técnica de la entrevista cognitiva a testimonios (Memon y Bull, 1991).

- **Intervención en situaciones de crisis masivas:** siniestros, catástrofes y atentados. Esta área de intervención, que está recogida en distintas legislaciones (Ley Orgánica 2/1986, de cuerpos y fuerzas de seguridad, o bien en la Ley 16/1991, de 10 de julio, en su artículo 1 de policías locales), determina la obligatoriedad de su intervención. De especial relevancia son las recomendaciones de la INTERPOL referentes a la intervención de equipos especializados en tareas de identificación de víctimas de desastres (Disaster Victim Identification). Si bien pueden diferenciarse dos grandes tipos de personas afectadas, por acción humana o causa natural (Frederick, 1980), a la hora de actuar el policía no se plantean diferencias significativas. Entre las distintas tareas relevantes aparecen: entrevista con familiares para obtener información antemortem, explicación de los procesos de identificación, la relación con el sistema judicial-forense, etc. (ICPO, 1996).
- **Actuación con colectivos sociales, como minorías étnicas, conflictos vecinales y personas de tercera edad.** Dichos grupos poblacionales comparten la pérdida de recursos personales y sociales, por ello la intervención (Finn y Sullivan, 1987).
- **Intervención con poblaciones sociales en situación de riesgo inmediato:** indigencia y drogodependencia. Los problemas derivados de las situaciones críticas o de vulnerabilidad psicosocial y/o física hacen de dichos colectivos sujetos propicios para ser víctimas o autores de actos criminales. La complejidad y amplitud de las personas afectadas y la urgencia de la intervención policial, en determinados momentos, obligan a que los agentes reciban una formación especial en estas áreas profesionales (Escola de policia de Catalunya, 1992/93).
- **Actuación en situaciones de agresividad,** enfermedad mental, suicidio y conductas interpersonales violentas. La aparición de episodios de violencia dirigidos contra la propia persona, objetos u otros ciudadanos es un elemento complejo al producirse en entornos desestructurados y escasamente previstos para el agente policial. Por ello el enfoque se deriva de un doble proceso, el conocimiento de las causas de la agresividad humana y de las técnicas de reducción, así como su aplicación al suceso concreto. Por este motivo diversos autores afirman que el policía fundamentalmente debe actuar siguiendo un complejo proceso de resolución de problemas (Toch y Grant, 1991).
- **Prevención asistencial:** dirigida hacia la docencia viaria, el asesoramiento a colectivos sociales y la actuación en *hot line*. De gran interés resulta la última área citada, donde los psicólogos deben actuar como formadores de los policías que actúan en situaciones de crisis por vía telefónica, pero también como comunicadores sociales ante situaciones aparentemente más neutras o menos conflictivas (Sánchez, 1992).

5.2. Investigaciones sobre la formación policial en España

5.2.1. Investigaciones en España

Herrero y Garrido (1993) realizó un estudio sobre las actitudes policiales y de otros colectivos hacia las víctimas de violación, con la finalidad de identificar aquellas variables relacionadas con su percepción. La muestra estaba compuesta por un total de 881 ciudadanos de Salamanca y 1.020 estudiantes (Psicología, Derecho y Trabajo Social) y aspirantes a policías (Academia de la Policía de Ávila).

Se concluyó que las actitudes hacia la víctima de violación son más desfavorables en función de cuatro parámetros:

- Una visión más tradicional sobre el papel de la mujer en la sociedad.
- Mayor conservadurismo sexual de los sujetos.
- Mayor aceptación de la violencia interpersonal.
- Creencias sexuales adversas.

Respecto a las diferencias en función del sexo, las mujeres se muestran sexualmente más conservadoras, pero sin que aparezcan diferencias respecto a la víctima de violación.

Los aspirantes a policía muestran actitudes más desfavorables hacia la víctima de violación, sostienen una visión más conservadora hacia el rol de la mujer, aceptan en mayor medida las creencias sexuales adversas y la violencia interpersonal.

En el colectivo de policía no apareció ninguna relación entre conocer a personas que hubieran sufrido una agresión sexual y una actitud más positiva hacia ellas.

Garrido (1995), siguiendo un experimento de Zimbardo sobre el anonimato, analiza cuál sería la respuesta de los aspirantes a policía si éstos no pudieran ser identificados como autores de la conducta generada. Parte, pues, de la siguiente afirmación: «Si pudieras hacer posible, humanamente hablando, con la completa seguridad de que no serías descubierto o hallado responsable, ¿qué cosas harías?».

Los resultados fueron analizados en función de la deseabilidad social se concluyó que los aspirantes a policía nacional mostraron:

- «Sin respuesta concreta» (4%). Muchos sujetos empezaron afirmando que no sabían qué harían ante dicha situación, pero posteriormente terminaron expresando alguna conducta concreta.
- «Nada diferente a lo que hago» (13%). La mayoría afirma que la condición de anonimato no cambiaría sustancialmente sus vidas, pues hacen lo que les apetece dentro de la ley.
- «Arreglar los problemas del mundo» (21%). Fundamentalmente dirigidas a la eliminación del hambre, las injusticias, la guerra, el terrorismo, etc.

- «Hedonismo» (17%). Se dirigen al gozo de la vida como la posesión de bienes, de dinero, ausencia de penurias económicas, etc.
- «Acciones contra la ley y las costumbres» (27%). La respuesta más relevante es defraudar a hacienda, en sexualidad dos: voyeurismo y exhibicionismo.
- «Neutrales» (17%). Entendida como cajón de sastre, incluyó respuestas como viajar, obtener una titulación académica, etc.

5.2.2. Investigaciones en Cataluña

En una investigación realizada en la Escola de Policia de Catalunya relativa a los efectos de la formación en el cambio de actitudes de los policías hacia los delitos contra la mujer (Soria, 2005), la muestra del estudio fue de un total de 417 aspirantes a policía, con una mortalidad estadística del 6%, restando la muestra definitiva compuesta por 393 personas, debido fundamentalmente a la ausencia post-test o de formación incompleta.

A los sujetos se les administró dos cuestionarios relativos a mitos referentes a las agresiones sexuales y la violencia doméstica, con un total de diez mitos o realidades relativos a dichos actos delictivos. Se utilizó un método de pre-post test.

Tras la primera administración, a los alumnos se les sometió a un proceso de formación de 20 horas relativo a los siguientes aspectos:

- Intervención en situaciones de crisis.
- Entrevistas con víctimas.
- El proceso de victimización criminal.
- Análisis de las agresiones sexuales: sus características, las necesidades de las víctimas y las técnicas de intervención policial.
- Análisis de la violencia doméstica: su proceso, los efectos sobre la víctima, las necesidades de ésta y las técnicas policiales de actuación.

Las conclusiones fundamentales del estudio fueron:

- 1) La formación ayuda en la mejora de una percepción más ajustada y exacta de los delitos contra la mujer. El avance se situó en un 20%.
- 2) Poseen una visión más distorsionada de la violencia doméstica que de la agresión sexual, pero la formación provoca un cambio similar en ambos casos.
- 3) A pesar de la formación recibida, ésta se muestra contradictoria con algunos resultados, así determinados mitos tienden a reforzarse contrariamente a lo esperado en ambos casos.
- 4) Existe una interferencia de otros procesos formativos realizados en paralelo por el aspirante.
- 5) Los delitos contra la mujer son sobrevalorados por encima de lo establecido en el Código Penal, y además la diferencia tiende a incrementarse

- tras la formación, pero se considera que puede estar sesgado por el ofrecimiento de una imagen social positiva.
- 6) La diferencia de sexo en los agentes no muestra ninguna relevancia en la percepción de dichos delitos, ni tampoco en la importancia atribuida a éstos, pero sí existe un mayor número de mujeres que de hombres que «han experimentado personal o vicariamente» dichas experiencias.
 - 7) Las experiencias personales de dicho delito no afectan a la percepción.
 - 8) Un mayor nivel educativo afecta a una percepción más ajustada de la realidad de la victimización criminal, pues no les conceden una mayor importancia, pero la formación tiende a igualar a todos los sujetos.
 - 9) La formación influye en una mejor detección de las situaciones y de la fase posterior de recogida de las denuncias.
 - 10) Los aspirantes a distintos cuerpos policiales (locales y autonómicos) poseen percepciones similares a dichos delitos.
 - 11) La personalidad de los agentes no juega un papel relevante en la percepción o posible cambio posterior ante los delitos de agresión sexual y de violencia doméstica.

6. TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

6.1. Estrés y actividad policial

6.1.1. Estudios sobre el nivel de estrés laboral

Si bien los primeros estudios sistemáticos sobre el estrés policial y sus efectos en la persona fueron desarrollados por Kroes, en 1985, ya durante la década de los años 80 en USA empezaron a crearse diversos servicios de intervención psicológica en el seno de los distintos cuerpos policiales, con la finalidad de prevenir la aparición del trauma en agentes policiales como consecuencia de un evento grave y estresante acontecido durante su actividad profesional.

Si bien existen estudios que contradicen la necesidad de dichos servicios, pues se niega la existencia de un mayor índice de estrés en el trabajo policial que en el resto de las actividades laborales (Malloy y Mayes, 1984; Lester y Gallagher, 1980); la mayoría de los estudios poseen un enfoque sociológico y no tienen en cuenta la personalidad del policía o de la propia organización policial, tendente a no reportar patología mental y a negar la necesidad de tratamiento.

Según demuestra un estudio realizado por Daviss (1982), en 1981 el número de agentes de Los Ángeles que recibían pensión por estrés era superior a aquellos que la recibían por afectación física. En un estudio desarrollado por Lawrence (citado en Chandler, 1990), el autor encontró que la respuesta al estrés es un rasgo de la personalidad y no tanto de la función del tipo de trabajo desarrolla-

do. Así, los agentes identificados como «perfil de John Wayne» caracterizados por ser sujetos rígidos y cínicos en sus interacciones sociales, tenderían a sufrir mayor número de efectos psicológicos negativos de forma más intensa y perseverante que aquellas otras personalidades más maduras, positivas y flexibles a la hora de afrontar los conflictos emergentes en su actividad laboral.

En otro estudio, realizado en 1982 por Silbert se obtienen unos resultados complementarios a los anteriores, en lo que destaca cómo las mujeres sufren un mayor estrés que los hombres policías, que los agentes de recién incorporación se muestran más estresados, pero menos quemados laboralmente que el resto y cómo entre el 10-15% de la plantilla policial analizada se mostraban quemados y un 5% crispados.

Dos años después Eisenstat y Felner (1984) descubrieron la existencia de una conexión entre motivación, estrés y quemado laboral, entendiendo los conceptos anteriores de la siguiente forma:

- Estrés: tensión a corto o largo plazo susceptible de crear un daño, físico, emocional o social al policía.
- Motivación: deseos profesionales del agente.
- Quemado laboral: negación mental y emocional de los efectos inducidos por la tensión a corto o largo plazo. En su seno encontramos: el rápido y el gradual o progresivo, también denominado «the Wyatt Earp síndrome».

Los resultados del estudio indican que sólo la coincidencia de una motivación elevada por la actividad laboral y un alto estrés provocan un nivel de quemado más rápido y más intenso.

En un estudio realizado por Cullen y cols. (1985) se observa el papel del apoyo social como fuente de inoculación del estrés. En él analizaron los efectos del trabajo sobre un conjunto de 91, agentes a los cuales se les administró un cuestionario que contenía cuatro formas de estrés laboral, cuatro tipos de apoyo social y dos formas de estrés psicológico. Los resultados demostraron que el sentimiento de percepción de peligrosidad en el trabajo se relacionaba positivamente con la percepción de estrés laboral. Los cambios en la actividad laboral y los problemas derivados de la colaboración con el sistema judicial incrementaban significativamente el sentimiento de desagrado. Por el contrario, el apoyo de un superior jerárquico y especialmente del entorno familiar actuaba como elemento de disminución del malestar psicológico sufrido.

En dos investigaciones no publicadas, el Dr. Silva (1991), profesor del Medical Collage of Wisconsin, analiza dos aspectos muy relevantes del estrés policial. En primer lugar, cómo la muerte accidental de un jefe de policía a manos de un agente de su propio cuerpo, durante un episodio de toma de rehenes con robo, afecta al conjunto de la organización, y cómo la intervención psicológica posterior dirigida al «defriefing» va más allá de los propios agentes, pues incluyen a las esposas de éstos. La propuesta básica de la técnica no es tanto ser usada como

herramienta terapéutica, sino como un proceso educativo que sirva para alertar a los agentes de policía de las posibles consecuencias del estrés, identificar sus antecedentes y las posibles vías de manifestación.

En el segundo artículo del mismo autor (1990), se analiza el papel de los profesionales de la salud mental en el seno de las organizaciones policiales, enfatizándose en el cambio de papel actual del mismo, al constituirse actualmente en un consejero y no tanto en un terapeuta que interviene *a posteriori* de la aparición de sintomatología patológica. Enfatiza en la necesidad de comprender las necesidades de los agentes de policía:

- La imagen estereotipada hacia el policía como «ley y orden» impide ver a la persona, que posee unas motivaciones y necesidades similares a otras personas y que tiende a incorporar en él la imagen transmitida por los demás.
- La reacción negativa hacia la intervención policial de forma automática por los ciudadanos se fundamenta más en la imagen transmitida que en la persona concreta que viste el uniforme.
- Los policías son vistos como la encarnación de la ley y el orden y los garantes del sistema judicial, desde una perspectiva de dureza y de aplicación de los principios legales vigentes.
- Los agentes tienden a considerar que no necesitan ayuda psicológica y que por ellos solos podrán resolver los problemas psicológicos que puedan aparecer.

En el mismo artículo, Silva establece los principios que regulan la relación del agente con el profesional de salud mental:

- Conocimiento. El agente desea conocer y establecer el grado de confianza que puede depositar en el profesional que le ayuda, así como conocer su opinión acerca de los policías, el grado de conocimiento que posee sobre el estrés derivado del trabajo y su experiencia previa trabajando en casos similares.
- Confidencialidad. La verbalización de los sentimientos derivados de la vivencia de un hecho crítico o traumático queda afectada por la expectativa negativa del agente acerca del posible uso de dicha información y como pueda afectar su revelación a la relación con sus compañeros; por ello en la relación con el profesional suele adoptar una imagen de cinismo y de cuán cínico puede llegar a ser el policía.
- Humor. Entendido como un mecanismo de defensa, es utilizado por el policía para distraer al profesional del objetivo de su evaluación; al mismo tiempo le permite ganar tiempo recuperando su autoconfianza ante una situación percibida como, posiblemente y de forma casi inmediata, fuera de control.

Somos plenamente conscientes de que dichos resultados no pueden aplicarse de forma directa a nuestro país, pero sí existen similitudes en la actividad cotidiana.

6.1.2. Efectos del estrés sobre el policía

Entre las conductas destructivas mostradas por los policías según los estudios disponibles, destacan:

- Suicidio. Tradicionalmente se ha considerado que la tasa de suicidios en policías es superior a la de otros colectivos. Aunque dicha conceptualización es genéricamente correcta (Danto, 1978), los resultados pueden variar significativamente en función de la organización analizada, el territorio, la edad o los años de servicio. Donde si aparece una clara predominancia del suicidio policial sobre otras profesiones es tras la jubilación.
- Trastornos delirantes paranoides. Tipo de conducta autodestructiva aparecida de forma específica en los agentes policiales de tipo defensivo y definida como aquel comportamiento mostrado por policías, aparentemente normales al inicio de su carrera, que, estando adaptados en un momento dado, de repente y sin previo aviso, violan las normas sociales, se niegan a recibir social y perciben el entorno como potencialmente letal (Ball, 1986; Gilmartin, 1986).
- El alcoholismo y la drogadicción. Si bien estadísticamente no muestran mayor relevancia en este colectivo profesional que en otros ni afectan significativamente a sus plantillas.
- Ruptura matrimonial y/o pareja. Según algunos estudios, existe una mayor tasa de separaciones entre los policías, por ello se han desarrollado programas específicos con agentes y esposas (Stratton, y Straton, 1982).

Stratton (1984) describe distintas etapas en la actividad policial:

- Entrenamiento. Etapa formativa en la cual el agente debe adquirir, modificar o eliminar hábitos inadecuados para la práctica profesional que desarrollará.
- Años iniciales. En este período se produce un contacto con la realidad y especialmente la cotidianidad de la actividad profesional. Dos son los focos principales, la organización policial y la calle. En ellos se produce un aumento del estrés.
- Años de adaptación. El estrés se incrementa significativamente ante una expectativa de reiteración y de exigencias distintas a las que le habían motivado para entrar en la organización: el trabajo de oficina, los problemas cotidianos de los ciudadanos, la reiteración de la actividad profesional, etc. En este período resultan fundamentales dos elementos:
 - La familia. Juega un papel de apoyo o, por el contrario, es un evento estresante en caso de perderla o ser conflictiva.
 - Evento estresante traumático. La existencia de algún acto violento recibido o ejecutado sobre algún ciudadano o compañero provoca serias alteraciones psicológicas en el agente.

- Promoción y supervisión. La adopción de un papel distinto de responsabilidad es un elemento contradictorio respecto al estrés, el cambio en las conductas exige una readaptación, tanto en el seno de la organización, fundamentalmente con los excompañeros, como con la sociedad a la cual debe servir, y ello no siempre es posible.
- Preparación del retiro. Esta etapa resulta contradictoria respecto al estrés, así en la mayoría de los agentes se observa una reducción, pero en un grupo se mantiene por la valoración psicológica efectuada del mismo.

El psicólogo policial, según Chandler (1990), debe tener tres principios básicos a la hora de intervenir sobre un agente en situación de estrés profesional:

- Mantener en secreto los nombres y datos revelados a la organización policial.
- Considerar al policía como un cliente y no como un paciente.
- Prestar especial atención a las conductas autodestructivas, incluidos el suicidio.

6.2. La reacción de crisis en el policía

Para que aparezca una reacción estresante aguda, el policía, debe producirse la unión de diversos factores (adaptado de N.O.V.A., 1991):

- La estructura psicológica puede o no estar en equilibrio. La mayoría de los policías se encontrarían en el primer caso.
- Los eventos estresantes más habituales son fácilmente compensados por el apoyo familiar o social recibido por el policía. Si éstos fallan, se produce un desequilibrio.
- Cuando aparece un trauma, la tendencia psicológica del policía es restaurar un sentido de equilibrio en su vida. Dicha tendencia llevada a un extremo puede inducir a un bloqueo en la recuperación de su estilo de vida habitual.
- Los agentes estresantes susceptibles de generar la aparición de un trauma se dividen en agudos y crónicos. Los primeros aparecen de forma súbita, pero intensa, rompiendo los niveles de equilibrio del agente (acusación penal propia, muerte de un ciudadano, accidente grave profesional, suspensión de uso de arma, etc.). Los crónicos quizás no son tan graves, excepto en su momento inicial de aparición, pero debilitan progresivamente y de forma continuada el equilibrio, situando al policía en una posición de continuada vulnerabilidad psicológica en todos los aspectos de su vida (alcoholismo, drogadicción, trastorno mental, etc.).
- El elemento fundamental para comprender los efectos traumáticos sobre un policía no dependen del hecho en sí, sino de la percepción de dicho hecho por el sujeto. Así, determinadas vivencias pueden ser traumáticas para un policía, pero no para otro.

Ante una situación grave, inesperada y de riesgo de vida para el policía u otros ciudadanos, se produce una «reacción de crisis», caracterizada por:

- El uso de los mecanismos psicológicos habituales para enfrentarse ante los problemas ordinarios de la vida, pero, al resultar inefectivos se produce una serie de efectos (físicos, afectivos, cognitivos y relacionales).
- La severidad de la reacción individual a la crisis depende de: la intensidad del evento ocurrido, la impredecibilidad de su aparición, la duración temporal del hecho, las habilidades psicológicas para comprender lo que está sucediendo y estabilidad psicológica del policía en el momento del suceso estresante.

7. CONSULTA ADMINISTRATIVA

La consulta administrativa hace referencia al refuerzo psicológico hacia los miembros de la organización policial ante situaciones de conflicto interno por causa de una movilidad geográfica, cambio de destino, papel de la mujer en el seno de la organización, retiro, cambio de responsable de la organización, etc.

Sus objetivos son:

- Reducir la conducta lesiva para el policía y el resto de las personas que le rodean.
- Facilitar información relativa al empleo de armas de fuego y la conducción de vehículos.
- Facilitar información relativa al estado mental o emocional del policía.

Según Chandler (1990), existen cuatro tipos de policías que acuden a los servicios de consulta administrativa:

- «Whisbone». Son policías que desean continuamente que alguien les resuelva los problemas.
- «Jawlone». Persona que presenta quejas constantes, ofreciendo una resolución simplificada de los problemas.
- «Knucklebone». Usa el tiempo golpeando emocionalmente a los demás.
- «Funnybone». Se muestra siempre amistoso y sin niveles de controversia.
- «Backbone». Persona que hace predominar la conducta antes que los pensamientos o los sentimientos.

Entre las causas que provocan la puesta en marcha de este tipo de servicio, Woodcock y Francis (1979) citan las siguientes: inadecuada selección del personal policial, estructura organizacional confusa, control inadecuado de la actividad profesional, bajo entrenamiento y formación continuada, baja motivación profesional, ausencia de creatividad en la actividad profesional, pobre trabajo en equipo, inapropiada filosofía de manejo de situaciones conflictivas, pérdida de

planificación y de desarrollo en la organización, objetivos y aspiraciones poco claros en la persona, sistema de recompensas desfavorables para el policía y estancamiento personal y profesional. En síntesis, podemos observar que no se trata fundamentalmente de causas psicológicas-individuales, sino estructurales y relativas a la organización policial.

Mayoritariamente, se envía a dichos servicios a policías sospechosos, según la organización, de realizar una conducta no profesional (hipervigilancia repetida, abuso de sustancias, violación de reglas y leyes, alteraciones psicológicas, etc.), especialmente tras la vivencia de un evento traumático (uso del arma de fuego, por ejemplo); pero pocas veces de forma pro-activa, es decir, antes de que aparezca una afectación psicológica. Ello se debe a un intento de la propia organización por encubrir deficiencias internas que de otra forma quedarían al descubierto.

Ante una evaluación por mandato de un policía, Ostrov (1986) indica la siguiente metodología que ha de seguir un psicólogo:

- Entrevista psicopatológica estructurada, incluyendo la observación conductual.
- Uso de tests psicológicos, incluyendo el análisis de perfiles positivos y negativos.
- Información recogida de tratamientos médicos, psiquiátricos y hospitalarios, aunque no hayan sido notificados a la organización policial.
- Entrevista con fuentes adicionales: conocidos, familiares, víctimas, compañeros y supervisores.

8. CONSULTA POLICIAL OPERACIONAL

Consiste en asistir a la organización policial en cualquiera de sus niveles de decisión y de intervención dirigida a mejorar la actuación policial.

Chandler (1990) cita, entre otros, los siguientes ámbitos de aplicación:

- Apoyo a la investigación policial: desaparecidos, crímenes sexuales, etc.
- Respuesta a situaciones traumáticas.
- Mejora de los procedimientos de observación: investigación por ordenador, etc.
- Toma de rehenes y barricadas.
- Desastres naturales o masivos.
- Acciones terroristas.
- Aplicación de técnicas psicológicas: perfiles criminales, sugestión, interrogatorio, etc.

De las anteriormente citadas, dos son las áreas básicas que desarrolla un psicólogo policial: la actuación ante eventos traumáticos y el apoyo en investigación criminal.

8.1. Emergencia e incidentes traumáticos

Solomon y Horn (1986) establecen que, tras la utilización del arma de fuego, un agente de policía presenta una serie de cambios psicológicos, entre los que destacan: distorsión en la percepción, acusado sentimiento de miedo, irritabilidad ante situaciones similares en el futuro, pensamientos reiterados sobre el suceso, aislamiento social, disfunciones en el sueño, dificultades en la relación con la jerarquía organizativa, problemas familiares, sentimiento de culpa acusado, depresión y tendencias suicidas, dificultades sexuales y abuso de sustancias.

Por ello no es extraño que, según diversos estudios recogidos por Chandler (1990), entre el 50-80% de los policías que debieron disparar su arma abandonaban la organización antes de alcanzar el retiro. Según cita el mismo autor, un agente que de forma accidental o en el marco de una actuación profesional, mata a una persona se le presentarán una serie de secuelas psicológicas a corto y largo plazo.

Horowitz (1986) estableció dos grandes etapas en los procesos de respuesta psicológica a situaciones de estrés grave:

- Fase de negación. En esta primera etapa, el policía niega a su entorno y a él mismo los efectos negativos y traumáticos derivados de los hechos acontecidos. En consecuencia, aparecen entre otros los siguientes síntomas: inatención selectiva, alteraciones de la conducta de dormición, amnesia relacionada con los hechos o con elementos a ellos asociados, pérdida de contacto adecuado con el entorno, sensaciones muy acusadas de tipo fisiológico (fatiga, dolor de cabeza, etc.), sentimientos de nublamiento de las emociones, hiperactividad, etc.
- Fase de intrusión. La etapa anterior no ha surtido el efecto deseado y el policía no ha recuperado su equilibrio psicológico desarrollando un proceso acusado e intenso de pensamientos destructivos y de las emociones negativas que conllevan. Los principales síntomas son: hipervigilancia, pensamientos intrusivos y repetitivos sobre el evento, pesadillas nocturnas y diurnas, procesos de rumiación, imágenes indeseadas, sentimientos de presión, confusión y desorganización cuando piensa sobre el suceso, ataques de pánico, repetición compulsiva de conductas asociadas con el suceso o con las personas perdidas en él, etc.

Cuando estas dos fases no logran recuperar el equilibrio mental, el agente se adentrará en un trastorno mental, fundamentalmente el Trastorno de Estrés Postraumático, pero también otros de rango muy diverso (depresión, alcoholismo, cuadros ansiosos, paranoidismo, etc.).

Entre los síntomas específicos que afectan a la policía se han descrito:

- A corto plazo: bloqueos de memoria, sentimientos de culpabilidad, odio a haber acudido al lugar, miedo sobre lo que sucederá, sentimientos depre-

sivos, focalización temática en el suceso (así leerá todo lo escrito en los medios de comunicación sobre el suceso, «shooting lecturer»), etc.

- A medio plazo: deseo por abandonar el cuerpo de policía (antes de siete años), simpatía por la persona muerta, cuestionamiento de los superiores, sintomatología física, cuestionamiento de la propia reacción ante el suceso, demandas familiares de abandono de la profesión, etc.

Finalmente, cabe destacar que el factor riesgo de exposición a un evento estresante agudo es otro elemento muy importante en la actividad profesional. Si bien la mayoría de los estudios consultados tienden a realizarse con agentes de áreas metropolitanas, en una investigación aparecida en L&O (1988) se muestra cómo las agresiones con resultado de muerte de policías en zonas rurales son nueve veces superiores a las urbanas.

8.2. Toma de rehenes/secuestros

Una segunda línea dentro de la consulta operacional se realiza ante situaciones de toma de rehenes/secuestros. Dichas situaciones se producen con cuatro motivaciones distintas (Fowler y cols., 1985; McMains y Mullins, 2001):

- Sujetos emocionalmente perturbados. Dichos sujetos cometen actos violentos de secuestro en función de necesidades y motivaciones alteradas que distorsionan en mayor o menor medida la realidad, pudiendo estar causadas por factores internos o externos como por ejemplo consumo de tóxicos. Puede tener el secuestro como objetivo o medio.
- Delincuente atrapado. Es un sujeto que no tiene como finalidad la toma de rehenes, pero que la realiza al verse acorralado por la policía en el seno de otra acción criminal, frecuentemente robos a entidades bancarias. Su objetivo último es lograr una salida de la situación.
- Prisionero. Suele producirse en el seno de revueltas o motines penitenciarios y se toman como rehenes a personal del centro, normalmente se busca presionar a las autoridades para el logro de determinados beneficios penitenciarios o personales. La revuelta es utilizada paralelamente para obtener ventajas sobre otros grupos penitenciarios sobre el control de áreas del centro.
- Terrorista. Su función es muy diversa y compleja, dependiendo de unos objetivos que van más allá de la propia acción criminal. Según distintos estudios realizados con miembros del IRA (Heskin, 1994) y de ETA (Reinares, 2001), no aparecen signos de patología mental, pero sí demuestran la presencia de siete acusados sentimientos en la génesis de la conducta criminal (frustración, odio, rencor, hastío, melancolía, miedo y resentimiento), todos ellos con gran intensidad y, en consecuencia, distorsionadores de

la realidad. El terrorismo islámico es similar en cuanto a los factores psicológicos que afectan a sus integrantes, pero los factores religiosos componen el elemento clave para justificar sus acciones. Los métodos que utilizan son radicalmente distintos en determinados contextos de secuestro, donde los fenómenos grupales y de persuasión son muy elevados alteran la escala de valores y moralidad del sujeto como individuo.

Respecto al perfil del negociador existe una gran confusión al respecto, así, autores como Álvarez (1992), miembro de la Policía Nacional, niegan la capacidad de los psicólogos clínicos para realizar su función por la tendencia a desarrollar actitudes comprensivas hacia el secuestrador, pero no muestran estudios convincentes al respecto, además no citan el rol del psicólogo policial. Pero al mismo tiempo es un claro ejemplo del conflicto que existe en la intervención policial entre las unidades operativas y de negociación y los recelos que mutuamente se tienen. Otros autores (Monjardet, 1998) confunden los procesos psicológicos que hay en la base al utilizar inadecuadamente el concepto de mediación.

El perfil de un negociador se encuentra claramente establecido por numerosos estudios en diversos países (McMains y Mullins, 2001):

- Equilibrio emocional y paciente.
- Baja influencia social y escasa afectación de la autoestima en función de las críticas sociales.
- Elevada capacidad persuasiva.
- Autocontrol y confianza en los propios recursos y habilidades.
- Habilidad para la empatía y la escucha activa.
- Inteligencia elevada de tipo analítica y eminentemente práctica con gran capacidad asociativa.
- Uso del lenguaje como recurso básico y, dentro de él, de la argumentación lógica y razonable.
- Percepción de trabajo en equipo y, en consecuencia, que el resultado final del secuestro no depende exclusivamente de sus habilidades profesionales.
- Formación básica en Psicología clínica y policial, y específica en persuasión, habilidades verbales y negociación con rehenes.
- Manejo adecuado del estrés en momentos agudos y de forma constante en el tiempo, con capacidad posterior para relajarse y distanciarse del trabajo.

Respecto a las etapas que se producen en una negociación con rehenes destacan (adaptado de McMains y Mullins, 2001; Wind, 1995):

1. Respuesta inicial a la toma de rehenes. El objetivo es lograr que las partes enfrentadas se tornen racionales y eviten el uso de la violencia como medio inmediato de resolución del conflicto, al mismo tiempo que se garantiza la seguridad del máximo de personas posibles.

2. Diseño de las estrategias de negociación. Esta etapa se abre con la identificación del tipo de secuestrador que ha realizado la acción. En segundo lugar, se establecerán los principios básicos de la negociación: línea que se adoptará, responsable máximo de la actuación policial, momento de descarte de la negociación, etc.
3. Negociación directa. Esta fase implica un contacto directo con el secuestrador y la expectativa de un proceso negociador que implicará una pérdida del poder inicial de la organización policial. Durante su desarrollo se pondrán en marcha distintas técnicas: evitar la confrontación directa, restar importancia al pasado, enfoque temporal futuro, sustrato de confianza en la resolución pacífica, ausencia de ofertas directas y no demandadas, dejar expresar los sentimientos intensos al secuestrador, evitar el rechazo frontal e inicial de cualquier petición, suavizar las demandas iniciales, ganar tiempo, etc.
4. Resolución del conflicto. Existen tres posibilidades de resolución: éxito de la negociación, ruptura de la negociación y uso de la violencia por parte del secuestrador y, finalmente, aunque nos encontremos bajo la apariencia de continuar negociando, las unidades operativas intervienen por la percepción de fracaso, riesgo de muerte de los rehenes y de ineficacia de la negociación.

8.3. Apoyo a la investigación criminal

En esta área se observan fuertes desarrollos en dos grandes áreas, el apoyo técnico a los profesionales de la policía mediante el refuerzo o mejora de las técnicas utilizadas y en segundo término, el apoyo a la investigación en delitos violentos, esencialmente mediante la aplicación de la técnica del perfil criminal.

8.3.1. Apoyo técnico

La ayuda del psicólogo policial se realiza en dos grandes ámbitos: el interrogatorio de los acusados y la declaración de los testimonios.

a) Interrogatorio de acusados

La técnica busca la persuasión como mecanismo básico para lograr (Reid e Inbau, 1966):

- La identificación del culpable.
- Autoconvencerse el interrogador de la culpabilidad del sospechoso.
- Obtener pruebas irrefutables que dificulten la negación de su participación en los hechos.

Soria (2001) distingue dos enfoques diferentes:

- Persuasivo: utiliza procedimientos no destructivos y es ejercido por agentes sociales legitimados para su realización.
- Destructivo: utiliza procedimientos de ataque directo al sujeto que puede o no finalizar con su muerte. Puede realizarse por agentes de la autoridad o por individuos o grupos situados al margen de la ley.

El psicólogo policial por cuestiones ético-deontológicas sólo podría participar asesorando en el primer caso.

b) *Hipnosis*

Técnica utilizada fundamentalmente con testigos que han sufrido una situación de gran impacto traumático y cuya memoria ha quedado afectada de forma grave, por lo que son incapaces de recordar lo sucedido y/o el autor de los hechos.

Uno de los grandes problemas que presenta la técnica es su posible uso como prueba judicial, por ello Howell (1989) establece tres principios para que sea aceptada: debe ser explicado su funcionamiento y sus errores en la Sala de Justicia, ha de ser aplicada por personas expertas y debe garantizar la descripción de los hechos sin ningún tipo de sugestión inducida, por ello es fundamental la presencia de todas las garantías legales posibles.

A nivel descriptivo, Reiser (1994) establece las siguientes fases en la hipnosis de investigación:

- Lectura en profundidad del expediente y de los datos sobre la investigación para preparar las áreas de información que se van a solicitar.
- Pre-inducción. Se instalan todos los medios técnicos necesarios (micrófonos, vídeo, etc.), se explican los procedimientos de grabación, se presenta a los distintos sujetos que se encuentran en la sala y sus funciones. Se establece el *rapport* con el testigo y la verificación de su motivación para colaborar. Finalmente, se elige la técnica hipnótica más apropiada.
- Profundización. Se ayuda al sujeto a alcanzar el mayor grado de confort y funcionamiento hipnótico.
- Elicitación de información. Se determina el recuerdo del lugar del crimen y los parámetros temporales. Se adapta al ritmo del sujeto hipnotizado y se le plantean los mecanismos de respuesta. Asimismo, se le plantean las cuestiones necesarias.
- Deshipnotización. Facilitación de instrucciones para sentirse calmado, relajado y normal. Se le ayuda a salir del estado hipnótico.

c) *Polígrafo*

La técnica poligráfica no es utilizada en nuestro país, pero sí en diversos países, como USA. Se le ha criticado su falta de fiabilidad en los resultados obtenidos, y por ello resulta fundamental su utilización de forma combinada con la hipnosis (Chandler, 1990).

Tradicionalmente se han diferenciado dos tipos de técnicas (Raskin, 1994):

- Tests de engaño. Son los más comunes y se dirigen a evaluar la credibilidad del sujeto. Se le formulan preguntas afirmativas, sólo debe abordarse el suceso acontecido. No debe evaluarse el estado mental del acusado durante el suceso o la interpretación de este sobre el mismo. Las preguntas relevantes son tres o cuatro y se sitúan dentro de una secuencia total de 10-12 preguntas.
- Tests de información. Dirigidos a determinar si la persona posee información concreta, que supondría su conocimiento o participación en un suceso criminal.

d) *Entrevista cognitiva a testimonios*

Estudios en USA y Gran Bretaña (Geiselman y Fisher, 1994; Memon y Bull, 1991) han puesto de manifiesto la utilidad de la técnica para mejorar la recogida de la información en testimonios.

Se modifica el procedimiento estándar de la entrevista de recogida de denuncia y se añade un conjunto de instrucciones concretas al testimonio divididas en dos grandes bloques (Soria, 1995):

- Técnicas generales. Reconstrucción de los hechos, completar la historia, recordar en orden distinto y cambio de perspectiva.
- Técnicas específicas. Apariencia física, números, nombres, características del habla del autor y conversación sostenida.

Distintas investigaciones experimentales realizadas por Geiselman y Fisher (1994) y otros autores demuestran cómo dicha técnica posee notables ventajas sobre la tradicional entrevista.

8.3.2. Apoyo a la investigación en delitos violentos

Se utilizan los conocimientos procedentes de la Psicología para ayudar al profesional policía en la investigación criminal de determinados delitos, generalmente de tipo violentos: abuso sexual infantil y adulto, violencia doméstica, incendios y homicidios.

La técnica más conocida es el perfil criminal (Holmes, 1989); se define como la detección de los agresores mediante la extrapolación de los atributos personales de la información obtenida a través de la escena del crimen. El Centro Nacional de Estados Unidos para Análisis del Crimen Violento (1990) la define como una herramienta investigadora que usa datos de la escena del crimen para generar información descriptiva y probable sobre un ofensor, disminuir el número de sospechosos y ayudar en esfuerzos de aprehensión. El FBI señala los perfiles como técnica que ayuda a obtener información específica del delincuente, agilizando la investigación, y proporciona información sobre la manera más

adecuada de interrogar al sospechoso. Además, tal y como sostiene la mayoría de los autores, y teniendo en cuenta a Ressler y cols. (1995), los perfiles criminales sirven para describir un tipo general de persona que puede cometer un acto criminal, no para señalar a un individuo determinado.

La estrategia para generar un perfil se basa en un proceso de seis etapas:

1. *Entrada de perfiles*

En este primer paso se debe recoger toda la información disponible sobre el crimen. Análisis *in situ* de los hechos, fotografías de la escena del crimen, informes y fotos sobre la autopsia, relatos de los testigos, así como un extensivo fondo de información sobre la víctima y los expedientes e informes policiales que haya sobre el caso.

2. *Modelo de toma de decisiones*

Se organiza la información compilada en patrones y cuestiones significativas con relación a las dimensiones de la actividad criminal:

- Qué tipo de homicidio se ha cometido.
- Cuál ha sido el posible motivo primario.
- Qué nivel de riesgo tenía la víctima.
- Riesgo para el agresor.
- La secuencia de actos. Esta violencia permite al agresor expresarse, representa su personalidad e incluye su estilo personal de la ejecución del delito (Garrido, 2000).

3. *Evaluación del crimen*

Aquí se reconstruye la secuencia de sucesos y el comportamiento del autor y de la víctima; además, se indica cómo pasaron las cosas, cómo se comportaron las personas y cómo se planificó y organizó el encuentro. Esta reconstrucción se basa en las decisiones tomadas en la etapa anterior.

4. *Perfil criminal*

En este momento los profesionales elaboran una descripción inicial de los sospechosos más probables. El perfil típico incluye: raza, sexo, edad aproximada, estado civil, ocupación, respuesta ante el interrogatorio policial, grado de madurez sexual, si el individuo fuese capaz de cometer otro crimen, la posibilidad de que haya cometido un delito similar en el pasado, posibles antecedentes policiales. Esta etapa es fundamental, pues sirve para validar continuamente los perfiles existentes.

5. *Investigación*

Una vez que el perfil criminal tiene congruencia, se remite un informe por escrito a la agencia que lo solicitó y este informe es incorporado a la investigación.

Habiendo obtenido la información de la víctima y de los testigos, se reúne a los sospechosos que encajan en el perfil y son evaluados. Si este proceso termina con la identificación, detención y confesión del asesino, el perfil ha cumplido su objetivo. Si salen nuevas pruebas o no se identifica a ningún sospechoso, entonces tiene lugar una reevaluación; toda la información es examinada otra vez y se vuelve a validar el perfil al tiempo que mejora su estructura interna.

6. *Detención*

El arresto del sospechoso correcto es el destino final de todos los procedimientos. Entonces entran en marcha las técnicas relacionadas con la entrevista. Lo ideal es que éste confiese o que al menos se disponga a hablar extensamente sobre algunos de sus crímenes. Cuando se logra una detención o una sentencia condenatoria, se comparan los datos reales con el perfil elaborado; si el sospechoso confiesa, es importante hacerle una entrevista detallada para controlar que todo el proceso del perfil haya sido válido. A través de la entrevista podemos ayudar a evaluar las influencias de todo el conjunto de características y variables psicológicas que han ayudado en la construcción del perfil.

Hay que señalar que toda la estrategia seguida e información recogida se contrasta usando bases de datos y programas informáticos, que se encargan de catalogar y procesar datos sobre la información que procede de la escena del crimen. El entrenamiento y experiencia del experto deben ser muy elevados ya que debe aglutinar, comparar y completar un perfil tomando en cuenta toda la información conseguida. Como señala Soria, para la elaboración de perfiles el uso de la inteligencia artificial es fundamental, ya que sin ella los datos obtenidos se tornan descriptivos y carentes de utilidad en el proceso de investigación criminal (Soria, 2002).

En capítulos posteriores del manual nos adentraremos en los aspectos más relevantes de su elaboración y características fundamentales.

Decisión individual del delincuente y motivación delictiva

Elena Garrido Gaitán

1. INTRODUCCIÓN
2. DEFINICIÓN Y PRINCIPALES CONCEPTOS MOTIVACIONALES
3. ASPECTOS GENERALES DE LA MOTIVACIÓN DELICTIVA
4. MOTIVACIÓN DELICTIVA EN LAS AGRESIONES SEXUALES
5. MOTIVACIÓN DELICTIVA EN HOMICIDIOS
6. MOTIVACIÓN DELICTIVA EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
7. MOTIVACIÓN DELICTIVA DE LA PIROMANÍA

1. INTRODUCCIÓN

Los procesos motivacionales han sido estudiados, durante muchas generaciones y diferentes autores, para explicar lo que nos impulsa a los humanos a actuar con relación a nuestros deseos y motivaciones.

Siempre se han estudiado esos procesos motivacionales para poder alcanzar a comprendernos un poco mejor a nosotros mismos; comprender nuestras reacciones, nuestros deseos, comportamientos, justificaciones y pensamientos. Siguiendo esa línea, lo primero que hemos aprendido es que hay múltiples y diferentes causas que empujan a una persona a actuar (o a dejar de hacerlo). Son las motivaciones reguladoras de la conducta. Así, si nos es difícil extrapolar las motivaciones de las conductas que comprendemos, ¿cómo no iba a serlo el comprender las motivaciones de los delincuentes?

Pretendemos empezar la lectura de este capítulo con dos premisas esenciales. La primera de ellas se refiere a la dificultad de análisis y de comprensión de las motivaciones delictivas, ya que como hemos dicho no se corresponden con las motivaciones a las que podemos estar (moralmente) acostumbrados, porque pueden ser muy variopintas y porque muchas veces no están suficientemente elaboradas ni siquiera en el propio agresor.

La segunda premisa hace referencia a que, aunque pueda parecer incongruente, sus procesos motivacionales no difieren tanto de las personas no criminales. Como iremos viendo a lo largo del capítulo, sus procesos son similares, pero no lo que los fundamenta.

Aún así, no deseamos desmotivar al lector (nunca mejor dicho) en su lectura de este capítulo, sino que queremos presentarle una tarea en la que la investigación puede ayudar mucho y en la que se podría obtener mucha información sobre estos delincuentes cuyas conductas siempre nos provocan la misma pregunta: «¿por qué?».

2. DEFINICIÓN Y PRINCIPALES CONCEPTOS MOTIVACIONALES

El estudio de la motivación en humanos siempre ha estado rodeado de los mismos cuestionamientos, que han llevado a plantearse aspectos como el por qué se genera y/o se mantiene una conducta, qué diferencias motivacionales existen entre personas y si se buscan fuentes de estimulación que generen esas motivaciones. Así, se han elaborado muchas y variadas definiciones que han ido marcadas por el momento histórico de estudio y por la tendencia de dicho estudio.

Kleinginna y Kleinginna (1981) recopilaron 102 definiciones de motivación, de las cuales extrajeron la que se ha considerado la más adecuada: «La motivación puede ser considerada como un constructo teórico que puede ser definido como un proceso multideterminado que energiza y dirige el comportamiento en base a un objetivo».

Las tres perspectivas históricas más claras que ha habido con relación a estos aspectos se han ido uniendo en el tiempo entre sí, formando nuevas categorías

menos estáticas y que proporcionaban una comprensión mejor de los conceptos (Madsen, 1973):

- *Biológica*. De tendencia determinista, considera que son los mecanismos fisiológicos los que regulan las motivaciones.
- *Conductual*. Se basa en los procesos de aprendizaje y su influencia sobre la conducta.
- *Sociocognitiva*. Surgió en los años 60 es, posiblemente, la que más influencia ha tenido posteriormente. Se centraba en todas aquellas variables cognitivas que tenían un poder motivacional en el marco de la sociedad.

Las aportaciones más interesantes de diferentes autores (en función de su tradición histórica) son las que a continuación se incluyen, lo que a su vez nos permitirá explicar algunos conceptos básicos sobre la motivación:

- McDougall (1908). Fue el primero que habló de instinto para explicar la conducta motivada. Generó toda una corriente biológica centrada en el estudio del comportamiento de los animales (Etología), de la cual Konrad Lorenz fue uno de los mayores exponentes. Éste definió el instinto como «un patrón de conducta heredado, específico y estereotipado, que se descarga ante ciertos elementos específicos del ambiente».
- Pavlov (1927). Entendía la motivación como un tipo de activación del Sistema Nervioso Central (SNC). Es ampliamente conocida su teoría del condicionamiento de estímulos para generar (y motivar) conductas en animales.
- Thorndike (1898). Consideraba que el aprendizaje era la principal fundamentación de la motivación.
- Hull (1943). Habló del impulso para explicar la conducta motivada y lo definió como un «estado del organismo, generalmente aversivo o desagradable, que activa o energiza el comportamiento». A diferencia del instinto, el impulso tiene la base en un desequilibrio fisiológico concreto y un objetivo concreto, que es el reequilibrar esa necesidad fisiológica.
- Spence (1956). Introduce el concepto «Incentivo», que sustituye al impulso como mejor explicación para las conductas motivadas. Se define el incentivo como una serie de estímulos o acontecimientos, principalmente del entorno del sujeto, que activan o inhiben el comportamiento del sujeto. Estos incentivos guían la conducta hacia un objetivo.
- Tolman elaboró teorías basadas en elementos cognitivos y, sobre todo, en expectativas, anticipando una conducta propositiva. Los conceptos cognitivos esenciales en motivación son:
 - Expectativas, que son «anticipaciones cognitivas de acontecimientos futuros» (Bandura, 1977). Así, estas expectativas pueden ser sobre lo que uno espera de sí mismo (de autoeficacia) o sobre lo que espera que ocurra al finalizar una conducta (de resultados).

- Atribuciones (Weiner, 1980). Explicaciones sobre las causas *a posteriori*, una vez ya se ha llevado a cabo la conducta. Este modelo atribucional es bidimensional, pues cerca diferentes tipos de atribuciones a nuestra conducta. Estas atribuciones sirven para solucionar el desajuste causado entre aquello que esperábamos y lo que realmente ha pasado. Existen atribuciones sobre la conducta propia (autoatribuciones) y sobre la conducta de los demás (heteroatribuciones). Además, existe la atribución rasgo, que explica la tendencia de una persona a explicar los éxitos o los fracasos en un mismo sentido (suerte, esfuerzo, ayuda de otros...).
- Metas conductuales. Se refieren al nivel de rendimiento que una persona se propone conseguir en la resolución de una determinada tarea. Es una forma de autorregular el comportamiento.
- La jerarquía de las necesidades de Maslow (1954). Ésta es la teoría de motivación por la cual las personas están motivadas para satisfacer distintos tipos de necesidades clasificadas con cierto orden jerárquico. Las motivaciones que se encuentran en la parte baja de la pirámide están relacionadas con la supervivencia del individuo. Además, Maslow consideraba que para asumir más niveles en la pirámide se deben haber asumido los inferiores. Las motivaciones son: a) Fisiológicas (regulación de la sed, hambre, etc.); b) De seguridad (garantizar la protección de la persona); c) De afiliación (de afecto y pertenencia a un grupo); d) De autoestima y e) De autorrealización (crecimiento personal, desarrollo de capacidades y objetivos vitales).



Pirámide de Motivación de Maslow (1954)

Además, se puede considerar que la motivación, también la delictiva, es dinámica. La mayoría de los procesos motivacionales se «ciñen a un proceso cíclico de cuatro etapas» (Reeve, 1989):

- *Anticipación*. Se tiene una expectativa de lo que sucederá. La fase se caracteriza por el deseo de conseguir una meta.
- *Activación y dirección*. El motivo se activa por un estímulo intrínseco (Reeve, 1989) (autorregulado) o extrínseco (ambiental). Ese estímulo legitima la acción posterior.
- *Conducta activa y retroalimentación (feed-back) del rendimiento*. Se realizan aproximaciones a la meta deseada mediante diferentes estrategias y un proceso de ensayo-error, que va retroalimentando la información que se tiene sobre el éxito o el fracaso de la acción.
- *Resultado*. Se viven las consecuencias de la satisfacción del motivo (si el motivo no está satisfecho, persistirá la conducta). Además, de no conseguirse un resultado satisfactorio, surge la frustración de la persona, que ocurre cuando ésta se mueve hacia una meta y se encuentra con algún obstáculo. La frustración puede llevarla tanto a actividades positivas y constructivas como a formas de comportamiento no constructivo, inclusive la agresión, retraimiento y resignación. Esta frustración provoca en el individuo ciertas reacciones:
 - Desorganización del comportamiento.
 - Agresividad.
 - Reacciones emocionales.
 - Alineación y apatía.

3. ASPECTOS GENERALES DE LA MOTIVACIÓN DELICTIVA

Una de las principales características de la motivación es que es un proceso inferido; es decir, que no se puede observar a simple vista, sino que se ha de deducir de la conducta observable. Así, las motivaciones delictivas se han de analizar en función de los hechos observados y analizados.

Existen diversas teorías sobre la motivación delictiva que a continuación pasamos a exponer:

- Teoría de «asociación diferencial» de Edwin O. Sutherland (1999). Sostiene que el comportamiento delictivo se aprende por la asociación con quienes definen dicho comportamiento en términos favorables y por el aislamiento de quienes lo definen desfavorablemente. Las personas, en las situaciones pertinentes, adoptan ese comportamiento tan sólo si el peso de las definiciones favorables es superior al de las desfavorables.
- Teorías sobre «la motivación delictiva» de Donald R. Cressey (Sutherland y Cressey, 1966). Las personas en quienes se confía traicionan esa confianza cuando se ven a sí mismas con un problema que no pueden compartir, adquieren conciencia de que dicho problema puede resolverse en secreto.

- Teoría de la anonimidad de E. Durkheim (1989). Si las aspiraciones de las personas están equilibradas por las oportunidades de que disponen para realizarlas, se produce un estado de satisfacción. Por el contrario, el delito se cultiva en el espacio existente entre aspiraciones y oportunidades. Si las primeras no pueden realizarse mediante oportunidades legítimas, se emplearán para ello métodos no convencionales.

Aun así, lo curioso de la motivación delictiva es que se fundamenta en muchos de los procesos que hemos explicado a nivel básico; es decir, que los procesos motivacionales son similares, aunque cambiando los objetivos, las atribuciones y, sobre todo, las cogniciones.

En ese sentido, las variables motivacionales en un delincuente también pueden actuar como activadoras o energizantes de la conducta y permiten seleccionar objetivos. Por otro lado, la forma en que un delincuente regula estas motivaciones también puede ser autorreguladas (las causas son internas, como el deseo, el miedo, la excitación, etc.) o reguladas por el ambiente (ocasión, oportunidad, estímulo elicitor, etc.).

Además, muchas teorías de la motivación se basan en que, ante un estado general de malestar o de excitación no calmada, se intenta buscar una conducta o actividad que nos libere de esa tensión. En el caso de muchos delitos, esta teoría es la explicación más plausible; sobre todo porque, en el caso de las agresiones sexuales, el sujeto puede presentar un malestar ligado a una acumulación de excitación y fantasías que necesite de una actuación concreta para liberar esa tensión y ese malestar. Aun así, una agresión sexual consigue liberar esa tensión puntualmente, pero no elimina para siempre ese malestar o tensión. Todo esto lo veremos más extensamente en el apartado dedicado a la motivación en agresores sexuales.

En esa misma línea, todos los conceptos esenciales que hemos visto en cuanto a la motivación humana coinciden (en gran parte y en función de la circunstancia) con la decisión individual de un delincuente a actuar y las motivaciones que le llevan a ello. Tanto el impulso, el instinto, la activación fisiológica ante estímulos, los pensamientos, cogniciones, conductas, etc. se dan en todos los tipos de motivación humana. Entonces, ¿qué es lo que hace diferentes a los unos de los otros? Ésta no es una respuesta única, pero en gran parte se refiere a los procesos cognitivos asociados a unos actos que son reevaluados mediante los mismos procesos cognitivos distorsionados.

4. MOTIVACIÓN DELICTIVA EN LAS AGRESIONES SEXUALES

La motivación sexual en los humanos es una de las motivaciones primarias básicas; es decir, estaría en el primer nivel de la pirámide de Maslow. Las características esenciales están centradas en la conjunción de la motivación por la su-

pervivencia de la especie, unida a la obtención de placer y regulada por factores sociales, cognitivos y de aprendizaje.

Masters y Johnson (1966) establecieron cuatro fases en la respuesta sexual humana consumatoria, añadiendo que el deseo debe preceder a estas cuatro fases:

- *Excitación*. Preparación fisiológica para realizar el acto sexual. En el caso de los hombres hay una elevación parcial de los testículos pero no del pene. En la mujer hay un aumento del clítoris y los labios vaginales unido a la lubricación vaginal.
- *Meseta*. Continúan los cambios fisiológicos de forma más intensa y van acompañados de una sensación subjetiva de placer. En el hombre se produce la erección del pene, aumenta el tamaño de los testículos y la próstata. En la mujer hay una expansión de la vagina y cambio de coloración en los labios vaginales.
- *Orgasmo*. Sensación máxima de placer sexual. Se producen contracciones en el pene del varón que fuerzan la expulsión del semen por la uretra. En el caso de la mujer también se dan contracciones en el útero y en la plataforma orgásmica (cerca del cuello del útero).
- *Resolución*. Desactivación de las variables fisiológicas. Es un período refractario que varía entre sexos y edades. En el caso de los varones, el pene recobra la flacidez, descienden los testículos y el escroto adelgaza. En el caso de las mujeres desaparece la plataforma orgásmica y el útero y la vagina recobran la normalidad.

Labrador (1994) resumió y clasificó las principales disfunciones sexuales, en base al funcionamiento normalizado propuesto en las cuatro fases de Masters y Johnson (1966).

Tabla 10.1. Principales disfunciones sexuales (Labrador, 1994)

	Mujer	Hombre
Problemas de deseo / interés sexual	<ul style="list-style-type: none"> - Exceso. - Déficit. 	<ul style="list-style-type: none"> - Exceso. - Déficit.
Problemas en la excitación sexual	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de excitación general (lubricación, etc.). 	<ul style="list-style-type: none"> - Problema para generar erección. - Problema de mantenimiento de erección.
Problemas referidos al orgasmo	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultad en alcanzar el orgasmo. - Falta de orgasmo. - Orgasmo prematuro/retardado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de evacuación. - Eyaculación precoz/retardada.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> - Dispareunia (dolor durante el acto sexual) y vaginismo. - Fobias sexuales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dispareunia (dolor durante el acto sexual). - Fobias sexuales.

Según Sánchez (2003), entre el 85 y el 95% de los delincuentes sexuales identificados son varones y ningún grupo socioeconómico de hombres está exento del riesgo de cometer agresiones sexuales. Así, las similitudes entre los grupos de no agresores y los que sí lo son dificultan la tarea de prevención y de predicción. No obstante, sí que sabemos que los agresores sexuales adoptan muchas tácticas para ocultar sus tendencias delictivas, incluyendo el presentarse ante los demás como personas socialmente adaptadas, y que algunas de las experiencias de los agresores sexuales que contribuyen al desarrollo de su comportamiento desviado son las mismas que están presentes en la etiología de otros trastornos, como las conductas antisociales o la depresión (Sánchez, 2003).

Una de las características principales de muchos parafilicos se centra en la presencia de repetidas e intensas fantasías sexuales de tipo excitatorio, de impulsos o de comportamientos sexuales, que por regla general engloban: objetos no humanos, el padecimiento y/o humillación propio o de la pareja, y niños u otras personas que no consienten. Así, hace falta evaluar la presencia parafilica en estas fantasías, puesto que puede generar comportamientos patológicos que imposibiliten mantener una vida sexual normalizada fuera de la parafilia, o bien, puede ser un pensamiento esporádico no materializable. En este sentido, McGuire, Carlisle y Young (1965, citado en Cáceres, 2001) mantienen que el contenido de las fantasías sexuales se determina por procesos de condicionamiento y por su asociación con la experiencia orgásmica. De ahí que sea esencial valorar las primeras fantasías parafilicas, así como su materialización reforzada.

Urta (2003) define a los agresores sexuales de forma genérica como «seres con inmadurez psicosexual, que agranden para autoafirmar un Yo inseguro, y que se caracterizan por poseer un alto grado de hedonismo y muy baja resonancia emocional». Además, considera que suelen «ser delincuentes en otras áreas, que son proclives a todo tipo de violencia contra las mujeres y que emplean todo aquello que les sirve para racionalizar el asalto como elemento facilitador del mismo». En la misma línea lo definen García Andrade (1996) y Pérez (2002).

En el caso de los agresores de menores, Echeburúa (2000) y Urta (2003) coinciden en que la mayor parte son varones y, según sus estudios, en la etapa media de la vida (entre los 30 y los 50 años) es cuando se manifiestan con más frecuencia estas conductas, aunque la mayoría se inician en la adolescencia. Respecto a la relación con el agresor, Echeburúa (2000) habla de que entre el 65 y el 85% son personas cercanas al menor, de los cuales un 32% son sus padres, un 36% familiares, y un 28% allegados del menor (profesores, conocidos, etc.).

Según Cáceres (2001), se han establecido diferentes criterios para generar una tipología de agresores sexuales, pero todos deben tener en cuenta los siguientes componentes:

- Nivel de agresión utilizado.

- Grado de importancia del componente sexual (ver si tiene más peso el componente parafilico o el antisocial).
- El grado de sadismo como parte de la gratificación sexual o como un uso indiscriminado de la violencia.
- Sus manifestaciones expresivas denotadoras de demostración autoafirmativa de poder o devolución de la ira.
- Grado de conocimiento de la víctima.

Partiendo de esta idea se entienden las diferencias de tipología en los diversos autores que cita Cáceres (2001). Hall, Shondrick y Hirschman basan su clasificación en cuatro factores: excitación sexual, procesos cognitivos, descontrol afectivo y problemas de personalidad. Para Knight y Prentky los elementos que se han de tener en cuenta son el carácter compensatorio o explotador del hecho, el grado de agresión desplazada que supone y su expresión sádica. Holmstrom y Burgess se basan en un criterio funcional para establecer cuatro subtipos de agresores sexuales: a) como demostración de poder y control sobre la víctima, b) como expresión de odio o ira, c) grupal y d) aquellas en las que predomina la experiencia sexual. Se suelen diferenciar tres grupos: a) los que intentan la violación con niñas menores de 14 años (30%), b) violadores agresivos para los cuales la violación forma parte de un ciclo de agresión (20%) y c) sin antecedentes criminológicos o psicológicos graves (50%).

Según Urra (2003), distintos autores han realizado diversas clasificaciones, que se pueden dividir en tres grupos:

- *Violador sádico*. El más peligroso, ya que quiere llevar a cabo sus fantasías sexuales y agresivas. Su personalidad es antisocial y busca el daño en la víctima. Su violencia va en aumento, luego puede llegar al asesinato.
- *Violador depredador*. Busca demostrar su equívoca virilidad, entiende que la víctima se encuentra en el lugar y el momento equivocado.
- *Violador motivado para cometer la agresión*. La víctima es desconocida, no actúa impulsivamente y no busca la gratificación sexual (como objetivo primario). Suelen presentar un Trastorno Límite de la Personalidad (DSM-IV-TR) y cuadran con el perfil III del Inventario de Minnessotta (MMPI-II): elevaciones en las escalas 2, 4, 6 y 8.

Sánchez (2003) distingue entre agresores sexuales de adultos y de menores en su investigación sobre perfiles sexuales, donde aportan datos sobre el peso en cada escala de este inventario de agresores sexuales de adultos, agresores sexuales de menores y agresores no sexuales (grupo control). Los resultados fueron los siguientes para los dos grupos de agresores:

- Intentan negar los intereses e impulsos sexuales, proyectando una imagen no sexuada de sí mismos.

- Presentan distorsiones cognitivas, que han servido para integrar y exteriorizar sus impulsos sexuales, y tienden a culpabilizar a algo o a alguien para no asumir su responsabilidad.
- No presentan motivación (a veces, incluso, una actitud desfavorable) hacia el tratamiento.
- Los agresores sexuales de adultos muestran actitudes sadomasoquistas en mayor medida que los de menores.
- La muestra de pedófilos admite en mayor grado las fantasías sexuales desviadas, la planificación del acto, el acecho y la agresión, que el resto de agresores. Éstos tienen más problemas de relaciones sexuales adultas, aunque recurren a la prostitución más que los agresores de adultos.
- Dentro del grupo de agresores sexuales a menores, casi un 40% reconocía el hecho, y un 60% conocía previamente a ese menor.
- En las dos muestras de agresores sexuales, un 16% afirmaba haber sufrido abusos sexuales en la infancia (un 13% de ellos lo consideraba causa de sus actos), y ambos presentan fantasías sexuales secretas, aunque el grupo de agresores a menores en mayor cantidad.

Cantón y Cortés (2004) consideran que los agresores sexuales presentan ciertas características comunes, así como que existen diferentes tipologías de acto abusivo por parte de los agresores, y aunque hay diferentes investigaciones al respecto, los resultados sobre estas tipologías son muy diferentes entre ellas; también consideran que el agresor sexual de menores suele ser un conocido de este niño, siendo un alto porcentaje de estos agresores miembros de la misma familia (García Andrade, 1996). De hecho, al tipo de vínculo que se establece entre un abusador y sus víctimas menores de edad, Barudy (1998) lo llama «pedofilización».

El propio Barudy (1998) considera que los agresores sexuales de menores presentan características comunes a nivel familiar e histórico personal. Así, afirma que:

- Presentan trastornos de individuación, es decir, que no pudieron llegar a ser maduros a nivel psicosocial ni a nivel relacional.
- Han sido individuos profundamente traumatizados en sus vivencias subjetivas, autoestima e identidad, ya sea por carencia afectiva, malos tratos o experiencias de abusos sexuales.
- Presentan una alta angustia ante las separaciones, hecho que hace que fluctúen sus acciones pedófilas.
- Tienen grandes dificultades para separarse de sus familias y no consiguen diferenciarse de ellas. Así, el yo indiferenciado es más poderoso que el yo personal.
- Tienen una representación del género masculino profundamente trastornada, basada en la fuerza y la dominación, motivo por el cual se ven forzados a probar constantemente su virilidad.

Además, Barudy (1998), coincidiendo con Lanyon (1986, citado en Echeburúa, 2000), establece dos tipos básicos de perfiles de agresores sexuales de menores:

- *El abusador pedófilo obsesivo* (que Lanyon llama primario). Ha abusado de varios menores y presenta una compulsión crónica y repetitiva hacia este tipo de actos. Considera que sus actos no son negativos y no desarrollan vergüenza, culpa o remordimiento. Presenta conductas infantiloideas e inmaduras en su vida personal. Sus actos no se ven influidos por el estrés ambiental.
- *El abusador pedófilo regresivo* (que Lanyon llama secundario o situacional). Ha realizado un acto pedofílico o más, a raíz de una crisis existencial y personal. Para ellos, la pedofilia es la consecuencia de una crisis de identidad y, rehecho, su orientación sexual anterior estaba encaminada a los adultos. Perciben las conductas como anómalas, sin distorsión cognitiva. Sus acciones suelen ir acompañadas de culpa o vergüenza.

Esta falta de empatía y de culpabilidad propia del abusador primario es analizada por Geer *et al.* (2000), que consideran que «el desarrollo de la conducta prosocial está vinculada a la respuesta empática», y a la inversa. En este sentido, citan una gran cantidad de investigaciones relacionadas con el estudio de la empatía. De esas investigaciones, muchas están realizadas con escalas destinadas a medir la empatía en poblaciones de agresores sexuales y son comparadas con grupos controles de ciudadanos que no presentan ese tipo de conductas. Los resultados de varias de esas investigaciones no ofrecieron diferencias significativas entre agresores y no agresores, aunque estos resultados cambiaban cuando antes de los cuestionarios se les habían proyectado imágenes o audios relacionados con las agresiones sexuales. En esos casos el grupo control obtenía puntuaciones superiores al grupo experimental.

Echeburúa (2000) diferencia correctamente entre la pedofilia y el abuso sexual infantil, ya que considera que los primeros abusan de los menores (no todos, ya que algunos se mantienen en el rango de las fantasías) para llevar a cabo sus impulsos sexuales, pero hay abusadores que no son propiamente pedófilos, sino que en circunstancias excepcionales llevan a cabo estas conductas.

Marshall y Marshall (2000) consideran, a nivel histórico y personal del individuo, que los orígenes de la agresión sexual (sea del tipo que sea) se encuentran en la infancia del menor y en sus relaciones con sus padres. Incluyen otras variables que son comunes en los agresores sexuales, como una ratio de masturbación superior al resto de los adolescentes y con fantasías que suelen contener más componentes de poder y de desviación que las de sus iguales. Así, consideran que se «crea una disposición para ser agresivos y que será liberada sólo cuando sus coartaciones sociales sean desinhibidas y tenga la oportunidad de hacerlo». En resumen, ellos

piensan que las experiencias infantiles de tipo negativo (abuso, negligencia, desestructuración familiar, etc.) establecen una vulnerabilidad en el menor, caracterizada por una baja autoestima, deseo de afecto, etc., que le puede predisponer a ciertas conductas problemáticas que, según los factores ambientales, sociales, etc. pueden variar desde delincuencia juvenil, a problemas sexuales a conductas delictivas y criminales relacionadas con la sexualidad en muchas ocasiones.

Además, Marshall (2001) considera que el origen de la delincuencia sexual se encuentra en la mezcla en un mismo sujeto de influencias biológicas (como el impulso sexual), de las experiencias en la infancia (modelos negativos que los hijos acaban reproduciendo al llegar a la edad adulta), del establecimiento del vínculo paterno-filial (generándoles un patrón correcto o incorrecto de cómo relacionarse socialmente), de factores socio culturales (medios de comunicación, conceptos sociales muy arraigados, etc.), de experiencias en la juventud (inicios en la sexualidad, primeros contactos sociales) y la desinhibición/opportunidad (que se genere la circunstancia de delinquir y estar «preparado» para ello).

Es necesario hacer mención de los factores de riesgo que afectan en la reincidencia de los delitos sexuales. Conociendo esas características y teniendo un perfil aproximado del agresor sexual, podremos establecer cuál es el riesgo de reincidencia de éste (Urra, 2003):

- Edad (mayor cuanto más jóvenes).
- Delitos anteriores (no necesariamente sexuales).
- Reincidencia.
- Múltiples víctimas.
- Víctimas desconocidas.
- Desviaciones sexuales múltiples.
- Abuso de alcohol y otras drogas.
- Uso de la violencia al consumir el delito.
- Poner en riesgo físico a la víctima.
- Victimización preferente de menores.
- Acciones excéntricas y/o rituales.
- Características psicopatológicas.
- No reconocimiento del delito.
- Mal historial laboral.
- Inestabilidad en las relaciones personales.
- No estar motivado para el tratamiento.
- Recursos personales deficientes.

En ese sentido, hay que considerar que, conductualmente, «la reincidencia tiende a producirse si la experiencia fue gratificante para el agresor y no recibió sanción. Además se produce un proceso de desensibilización, lo que permite al agresor una cada vez mayor exhibición de violencia ante las/s víctima/s» (Urra, 2003).

Es interesante destacar que los agresores sexuales suelen utilizar la humillación en sus prácticas sexuales no consentidas. En este sentido, Beneyto (2002) cita diferentes investigaciones relacionadas con la humillación (usada casi en el 63% de los casos) en las agresiones que demuestran que la humillación puede ser de dos tipos:

- Verbal: insultos, comentarios sexuales abusivos, relato de las acciones e insultos en general.
- No verbal: conductas ejercidas en el momento de la agresión que están relacionadas con conductas sexuales que, tradicionalmente, son consideradas inaceptables (por ejemplo, sexo anal) o actos de abuso sexual que no implican necesariamente daño físico (por ejemplo, orinar en su cuerpo).

5. MOTIVACIÓN DELICTIVA EN HOMICIDIOS

Antes de profundizar en la motivación delictiva en homicidas, se hace necesario destacar que solamente conociendo la subjetividad del agresor se podrá alcanzar a entender su motivación. El hecho de que esta motivación no se ajuste a los cánones sociales o morales del entorno cultural en el que se dé, no implica que no exista o que no deba ser estudiada.

Skrapec (2000) concibe la motivación homicida como un constructo multidimensional. De hecho, Bayley (1987, citado en Skrapec, 2000) reconoce en los seres humanos crónicamente violentos los mismos patrones fijos que tienen los animales depredadores. Además, Bayley también opina que los «individuos con características temperamentales que los hacen propensos a la agresión cruel y letal no se distinguen de los demás por sus inclinaciones, sino por dar rienda suelta a estas tendencias innatas; por carecer de la capacidad para inhibir su comportamiento».

Los asesinos en serie son sujetos con una predisposición biológica al comportamiento antisocial. Su perfil psicológico, incluyendo psicopatologías, determinará la forma en que perciban la realidad, la sientan y, sobre todo, las motivaciones y necesidades que presenten. Así, y en términos neurobiológicos, «nuestro grado de impulsividad depende, en parte, del nivel de serotonina en el cerebro (nivel que puede verse disminuido por el consumo de alcohol); y nuestra agresividad, del nivel de testosterona en circulación, que se puede aumentar con esteroides» (Raine, 1999).

Los asesinos, sobre todo si son seriales, hacen aquello que satisface sus necesidades y utilizan la violencia para conseguirlo. Como vemos, esta premisa cuadra con los procesos básicos de motivación en humanos. Así, con la violencia como mecanismo de actuación, «el modo y los medios empleados en una serie de asesinatos puede darnos pistas cruciales sobre el móvil de los mismos» (Skrapec, 2000). Diferentes sentimientos pueden quedar plasmados en la escena de un

crimen que nos digan algo de la motivación de ese sujeto y cuál era su estado de ánimo en el momento de cometer los delitos. Por ejemplo, una escena del crimen basada en la ira del agresor estará desorganizada, con rasgos impulsivos y violentos, o una escena sadista intentará provocar sentimientos de miedo o sorpresa en aquel que lo vea, etc.

El asesinato en serie incluye el homicidio sexual, pero, obviamente, no sólo se limita a este tipo de delito. Skrapec (1997) diferencia entre:

- *Homicidio en serie sexual*. La motivación del delito es principalmente de tipo sexual.
- *Homicidio en serie sexualizado*. La motivación básica es el homicidio, el hecho de que su *modus operandi* incluya agresiones sexuales es secundario.

Además, también considera que hay tres motivaciones básicas que impulsan a un homicida a cometer este tipo de delitos. Estas motivaciones no difieren de las que cualquier persona podría presentar, pero sí su intensidad. Las tres motivaciones básicas son:

- *Venganza y justificación*. Es el aspecto predominante en las declaraciones. Consideran que el hecho de hacer daño a otras personas es la consecuencia del maltrato injustificado que creen haber sufrido en su vida. Así, castigan a sus víctimas por algo que ellas han hecho o alguien que se les parezca (de su grupo sexual, edad, etc.).
- *Control y poder*. Esta sensación de poder, aunque sea fugaz, crea un estado de bienestar muy potente en el agresor. Además, esa satisfacción personal se convierte en «adictiva», pues refuerza conductas agresivas para repetir esa experiencia.
- *Éxtasis-Alivio*. El sentimiento de euforia tan aguda y de violencia e ira interior de estos sujetos necesita algún momento catártico de expresión de sentimientos. Después de una agresión, sobreviene un estado de calma y alivio que es muy placentero para ellos. Estas sensaciones no son perpetuas, por lo que se vuelve a generar el estado de ansiedad, nerviosismo e intranquilidad que, muchas veces, acaba refugiado en problemáticas desestructurales (alcoholismo, comportamientos antisociales, etc.), y otras acaba, de nuevo, en agresión.

La definición de homicida serial que hacen Holmes y Deburger (1999, citado en Egger, 1999) se refiere a una persona que mata reiteradamente y logra cometer más de tres muertes, generalmente opera individualmente, cada vez que lo hace mata a una sola persona, que no suele tener vínculo alguno con la víctima, que carece de móviles claros y que lo hace en diversos momentos, pasando por pausas o intervalos de «enfriamiento». Actúan como depredadores, acechan, se acercan y matan. En ese sentido, también hablan de varias fases, entre las que se encuentran las siguientes (Silva y Torre, 2004):

- 1. La fase áurea.** El proceso se inicia cuando un potencial asesino comienza a retrotraerse a su mundo de fantasías. Externamente puede aparecer normal, pero en el interior de su cabeza existe una zona oscura donde la idea del crimen se va gestando. Su contacto con la realidad se debilita y su mente comienza a ser dominada por sueños diurnos de muerte y destrucción. Gradualmente, la necesidad de liberar sus fantasías dementes llega a convertirse en una compulsión.
- 2. La fase de pesca.** Al igual que el pescador busca su mejor presa, el asesino comienza la búsqueda donde cree que puede hallar el tipo preciso de víctima. Puede elegir el patio de una escuela, una zona de prostitución callejera o cualquier lugar que le resulte práctico. Lo más probable es que allí termine por marcar su blanco.
- 3. La fase de seducción.** En algunos casos, el asesino ataca sin advertencia –atrapa a una víctima en la calle o fuerza la entrada en una casa y mata a todos–, pero con frecuencia el asesino siente un placer especial en atraer a sus víctimas generando un falso sentimiento de seguridad, burlando sus defensas. Algunos asesinos seriales son tan seductores y tienen una apariencia tan inofensiva, que no les resulta difícil convencer a una mujer para que suba a su coche. Otros seducen con la promesa de dinero, trabajo o un lugar para pasar la noche.
- 4. La fase de captura.** Consiste en cerrar la trampa. Ver las reacciones aterrizadas es una parte del juego sádico. Es el momento en el que una mujer que ha subido al automóvil de un desconocido amable descubre que van en la dirección equivocada y que la puerta sobre el lado del pasajero no tiene manija.
- 5. La fase del asesinato.** Si el crimen es un sustituto del sexo, como es frecuente, el momento de la muerte es el clímax que buscaba desde que comenzó a fantasear con el crimen. Es frecuente que muchos psicópatas experimenten un orgasmo mientras matan. Y así como la gente normal tiene sus posiciones favoritas, los asesinos seriales tienen sus preferencias homicidas: algunos disfrutaban estrangulando, otros golpeando o acuchillando.
- 6. La fase fetichista.** Al igual que el sexo, el asesinato ofrece un placer intenso, pero transitorio. Para prolongar la experiencia, durante el período previo al siguiente asesinato, el homicida guarda un fetiche asociado a la víctima. Puede ser desde una billetera hasta un trozo del cuerpo.
- 7. La fase depresiva.** Después del crimen, el asesino serial experimenta una etapa depresiva, equivalente a la tristeza pos-coital. La crisis puede ser tan profunda como para intentar suicidarse. Sin embargo, la respuesta más frecuente es un renovado deseo de matar.

Según el FBI (Douglas *et al.*, 1998; Ressler, 2005) existen dos tipologías básicas de comisión de un homicidio. Así, según Toutin (2000) se podrá determinar

si es una criminal de tipo psicopático o psicótico, que son las categorías que la Unidad de Ciencias del Comportamiento del FBI pasaría a llamar Organizada y Desorganizada (respectivamente) para facilitar la tarea policial a aquellos agentes sin conocimientos de psiquiatría (Berbell y Ortega, 2003).

Tabla 10.2. *Indicadores vinculados a las categorías delictivas de homicidio* (Douglas *et al.*, 1998; Ressler, 2005; Toutin, 2000; Berbell y Ortega, 2003)

Psicopático (Organizado)	Psicótico (Desorganizado)
Padre ausente, delincuente o violento.	Madre patológica.
Antecedentes penales frecuentes.	Raramente tienen antecedentes penales.
Raramente antecedentes psiquiátricos.	Antecedentes psiquiátricos frecuentes.
Uso de alcohol o estupefacientes.	Insuficientes fármacos o suprimidos.
Vive en compañía.	Vive solo o con padres.
Sociable superficialmente.	Solitario.
Viaja mucho.	Viaja poco.
Antecedentes personales de violencia física.	Comportamiento peligroso que anuncia el crimen.
Premeditación posible.	Sin premeditación (excepto paranoias).
Posible cómplice.	Actúa solo.
Largo diálogo con la víctima.	Poco diálogo con la víctima.
Torturas <i>ante mortem</i> .	No realiza torturas.
Martirio de la víctima.	Actos desorganizados y violentos.
Sadismo sexual.	No sadismo sexual.
Ausencia de tratamientos mentales patológicos.	Alucinaciones, delirios o síndrome depresivos.
Disimula el cadáver de la víctima.	Abandona el cadáver sin precaución.
Víctima anónima.	Víctima aleatoria.
Raramente se produce suicidio posteriormente.	Suicidio frecuente después del crimen.

Poco tiempo después se añadió en la sede del FBI una tercera categoría, la mixta, que corresponde a un tipo de delincuente que presenta características de ambos grupos. Esta categoría surgió de R. K. Ressler al analizar a Jeffrey Dahmer, el *Carnicero de Milwaukee* (Berbell y Ortega, 2003; Ressler 2003; Ressler, 2005).

La motivación de un asesino es implícita, individual y no justificada. Los motivos para cometer un asesinato han sido siempre muy diferentes y variados, tal y como nos ha mostrado la literatura especializada (y la no especializada). Así, se pueden cometer homicidios por motivaciones ideológicas, religiosas, pasionales, egoístas, económicas, vengativas, etc. Lo importante de este hecho no es tipificar todos los tipos de motivaciones homicidas que puedan existir, sino poder predecir qué es lo que resulta importante para un asesino para, de esa manera, poder entender cuál es su motivación criminal. Eso nos permitirá, por un lado, predecir y, por el otro, analizar más concretamente sus conductas.

La mejor forma de conocer las motivaciones de los homicidas seriales es hablar con ellos. Sckrapec (1999), en un estudio, se basó en narraciones personales de homicidas seriales condenados y logró identificar que sus motivaciones se centraban en la sensación de máximo poder/control y vitalidad durante la comisión del acto, en el cual alcanzaban la sensación de clímax por controlar a otro, se autopercebían como omnipotentes, con poder sobre la vida y la muerte. Aunque fuera una sensación fugaz, era innegable y esto les aliviaba de su frecuente sensación de debilidad, insatisfacción, de sinsentido y aburrimiento. Además, los asesinatos les hacía sentirse vivos, experimentar un éxtasis eufórico, el desfogue de una ira violenta que les producía gran placer. La sexualidad se asocia a la vitalidad, luego a un estado de calma y por último de alivio, pero esas sensaciones no eran duraderas y después de cada asesinato se volvían más inquietos y se agitaban más fácilmente. Las entrevistas con estos homicidas revelaron que tienen unas motivaciones similares a las de otras personas, sin embargo, su necesidad de control, poder y vitalidad les lleva mucho más allá de las fronteras que nos retienen a los demás.

Se ha hablado de que los homicidas seriales forman parte de las personalidades de tipo antisocial (Hare, 1999; Lykken, 2000), que presentan una distorsión de la autoestima. Específicamente los psicópatas se han asociado a una exagerada autovalía, autoestima tan elevada que tiene que ser irreal, que se relaciona con egocentrismo, hedonismo y megalomanía, por eso a algunos homicidas seriales les gusta confesar y llamar la atención; forma parte de su motivación y de su proceso autoafirmativo individual.

En cuanto a las bases de la conducta humana que son aplicables a los homicidas, podemos considerar que se adecuan casi todas, aunque, como ya hemos comentado, están moduladas por sus cogniciones y conductas. En ese sentido, las conductas de aprendizaje basadas en las teorías de autores como Thorndike o Pavlov son muy significativas de apreciación en homicidas. Tanto las teorías del modelado (aprender o mejorar una conducta por imitación), del aprendizaje vicario (observar una conducta para aprender de ella), las técnicas del ensayo-error, por las que los asesinos «perfeccionan» sus conductas, bien sea con motivación de no ser descubiertos o por mejorar más sus acciones homicidas, como, por otro lado, los procesos de reforzamiento y de condicionamiento de la conducta (p. ej.,

si a un asesino le estimula positivamente una conducta sadista, tendrá tendencia a repetirla y hacer que forme parte de su *modus operandi*) refrendan la teoría de que un asesino puede llegar a aprender y modelar su conducta.

Otro de los factores esenciales y que está ligado con las cogniciones de los sujetos son las autojustificaciones. Bandura afirma que una forma de reforzar las autojustificaciones opera por medio de la desconsideración o la falsa representación de las consecuencias de la acción. Cuando las personas deciden realizar actividades que son perjudiciales para los demás, ya sea por motivos de provecho personal o por móviles sociales, evitan enfrentarse o minimizan el daño que causan: «no le hice daño, la alivie del dolor que implica vivir». Recuerdan con facilidad la información que recibieron previamente sobre los beneficios potenciales del comportamiento, pero son menos capaces de recordar sus efectos perjudiciales.

La impulsividad, la ausencia de miedo, la búsqueda de sensaciones y la extroversión son algunas de las características asociadas a la motivación y la actuación de los asesinos. Estas acciones se explican por una combinación de factores biológicos, psicológicos y sociales, que permiten que la pulsión agresiva se origine y se manifieste en forma inmediata, sin medir las consecuencias, en el ataque al otro o hacia sí mismo, como acontece en los actos de automutilación o en los intentos de suicidio. Implica la existencia de un componente biológico, la pulsión que no puede ser controlada de forma eficaz.

En cuanto a los niveles de inteligencia de los asesinos, las pruebas no son concluyentes, aunque puede ser debido a que no sea un factor esencial de su motivación delictiva. Así mismo, existen diferentes motivaciones para matar y distintas estrategias para ello que pueden ser más o menos «inteligentes». Este criterio no significa que los psicópatas tengan un CI medio más elevado, sino que existen dos razones para pensar que tienen capacidad intelectual, la primera es que sus actitudes son más organizadas (siguiendo al tipología propuesta por Ressler, 2003) y la segunda es que tienen tendencia a desplegar todos sus recursos ante situaciones de mucha tensión.

6. MOTIVACIÓN DELICTIVA EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género (también conocida como violencia doméstica dirigida a la pareja) ha llenado muchas páginas de la literatura tanto científico-profesional como popular. En este capítulo no pretendemos hacer un análisis de los procesos psicológicos que promueven o mantienen estas conductas violentas, sino entender qué las motiva.

La violencia doméstica se define como cualquier acción, no accidental, por parte de un miembro de la familia que, desde una posición de poder y autoridad,

provoca daños físicos y/o psicológicos a otro miembro de la misma familia. Las relaciones de violencia doméstica pueden establecerse, pues, entre un hombre y su pareja, entre padres e hijos, entre padres y abuelos, y entre hermanos.

Así, Echeburúa y de Corral (2002) consideran que la «conducta violenta en el hogar es el resultado de un estado emocional intenso –la ira– que interactúa con unas actitudes de hostilidad, un repertorio pobre de conductas (déficit de habilidades de comunicación y de solución de problemas) y unos factores precipitantes (situaciones de estrés, consumo abusivo de alcohol, celos, etc.), así como de la percepción de vulnerabilidad de la víctima».

Como vemos, en el caso de la violencia doméstica es difícil establecer la motivación del agresor, ya que ésta se produce bajo el influjo de diferentes factores que actúan a la vez.

Categorizar al agresor como frío o cálido hace referencia a la motivación con que emprende una interacción, cómo se presenta ante la gente. En relación a esto, Dutton (1995) definió tres perfiles básicos de maltratador:

- *Agresor psicopático*. Se caracteriza por responder a un patrón de desconsideración extrema hacia las normas sociales, con antecedentes delictivos, falta de remordimientos y con reacciones emocionales superficiales. Su violencia es controlada con el objetivo de someter y dominar a su víctima.
- *Agresor hipercontrolado*. Presenta un perfil de evitación y agresión pasiva, hasta que la ira aparece como resultado de la acumulación progresiva de frustraciones. Son grandes maltratadores emocionales.
- *Agresor cíclico/emocionalmente inestable*. Tiene una incapacidad para describir sus sentimientos y un gran temor a la intimidad y al abandono. No puede parar la agresión hasta que la ira y los celos acumulados se han descargado.

En relación con el nivel de sensibilidad ante el rechazo de la víctima después del episodio violento, creemos que este será bajo para el agresor psicopático y, en el otro extremo, se situaría el agresor cíclico.

Otra característica de la personalidad del agresor es que, en general, no tendrá un autoconcepto de persona agresiva, pues no aceptará los actos cometidos como una forma de protección. Por esta misma razón, Dutton (1995) afirma que el agresor suele utilizar mecanismos de defensa en la argumentación de los hechos (racionalización, negación, proyección, justificación, represión y minimización). Los maltratadores experimentan altos niveles de infelicidad e insatisfacción (Hotaling y Sugarman, 1986).

En cuanto a los desencadenantes de la agresión, en primer lugar se encuentra una serie de autores (Bowlby, 1984; Coleman, 1980; Currie, 1983) que sugieren una falta de control de los impulsos en el agresor. Esta afirmación se basa, por un lado, en la evidencia de que alrededor del 50% de ellos tienen un historial previo

de violencia hacia una pareja anterior (Carlson, 1977; Coleman., 1980; Sonkin *et al.*, 1985) y, por otro, que han sido arrestados por otros crímenes violentos. En un estudio de Bernard y Bernard (1984), a través del MMPI, se muestra que los agresores poseen un pobre control de los impulsos. Resultados semejantes se obtuvieron en el estudio de Hudak y Bailey (2001). Sin embargo, existen autores que no están de acuerdo en atribuir una falta de control en los maltratadores, puesto que los agresores dirigen la mayoría de sus ataques hacia sus parejas más que a otras personas (Bograd, 1988), algunas veces levantan a sus víctimas de la cama para golpearlas (Pagelow, 1981; Shainess, 1977); cuando agreden, los maltratadores apuntan donde el golpe no se verá y suelen parar antes de matar a sus víctimas (Sonkin *et al.*, 1985).

Diversos son los trastornos psicológicos que, según distintos autores, pueden propiciar la violencia doméstica: psicosis o trastornos de conducta, ambos combinados con el consumo abusivo de alcohol (Echeburúa, 2000), paranoia, describiendo como delirio más frecuente el celotípico (Dutton, 1995), la depresión (Hammond y Carole, 1997), el trastorno antisocial, paranoico y narcisista (Echeburúa, 2000), y el trastorno límite de la personalidad (Dutton, 1995).

Soria (2000) realizó una investigación sobre violencia doméstica, comparando aquellos individuos cuyas acciones habían finalizado en homicidio y aquellos que, aunque violentos con sus parejas, no habían alcanzado ese nivel de agresión. Sus resultados indicaron que:

- Los homicidas no violentos presentan un nivel de autoestima más bajo que los violentos. En el caso de los maltratadores los actos violentos son un reflejo de su poder y les permite mantener y reforzar continuamente su nivel de autoestima.
- Los homicidas incrementan la agresión especialmente al no aceptar la separación. Los maltratadores debido al consumo de drogas. En el primer caso la agresividad se incrementa cuando hay un riesgo de pérdida de la mujer y en el segundo se atribuye a una causalidad externa y que el sujeto no puede controlar.
- La utilización de un arma blanca en vez de la fuerza física es una característica del grupo homicida. Sin duda, la utilización de un arma no tiene una función coaccionadora sobre la víctima, sino asegurar la finalidad del acto criminal.
- Los homicidas no violentos practican deportes, los maltratadores son observadores, así como ven películas violentas. Los hobbies en los dos grupos cumplen la función de activación fisiológica, pero mientras los primeros son activos, los segundos son pasivos.
- Los violentos presentan el abuso de sustancias como principal psicopatología, los homicidas, la depresión.

- Sin duda, el miedo a la pérdida de la mujer reafirma los sentimientos de celos, que aparece como característica principal en maltratadores.
- Los homicidas no logran el ideal de mujer. Por el contrario, los maltratadores no llegan a su ideal de posesión de mujer. En el primer caso se produciría una insatisfacción continuada por la relación de pareja, en el segundo una percepción continuada de ausencia de capacidad de control sobre la mujer.
- Los homicidas utilizan la racionalización como mecanismo de defensa básico. Por el contrario, los maltratadores utilizan la minimización. Estos dos factores son una consecuencia de un nivel intelectual más elevado. Además, los primeros necesitan explicarse los sucesos por reencontrar su equilibrio psicológico, pero los segundos tienen que reducir la gravedad de los hechos por mantener su autoestima elevada.

7. MOTIVACIÓN DELICTIVA DE LA PIROMANÍA

La piromanía, como trastorno mental relacionado con la falta de control de impulsos, deberá cumplir los criterios diagnósticos DSM-IV-TR (APA, 2002):

- a) *Provocación deliberada e intencionada de un incendio en más de una ocasión.* (Por lo tanto, una característica del perfil estará basada en la historia incendiaria del individuo, posiblemente ascendente debido a su naturaleza compulsiva.)
- b) *Tensión o activación emocional antes del acto.* (Difícil de perfilar, ya que esta activación puede cursar con muchas otras cosas.)
- c) *Fascinación, interés, curiosidad o atracción por el fuego y su contexto situacional.* (Así, será un individuo asiduo a escenarios de incendios, posiblemente visto por los servicios forestales o de bomberos de la zona de residencia, es probable que no viva en zonas urbanas por la dificultad de ver incendios.)
- d) *Bienestar, gratificación o liberación cuando se inicia el fuego, o cuando se observa o se participa en sus consecuencias.* (Será un individuo que se aproxime a los incendios, que se comporte de forma extraña e incluso de forma excesivamente valiente y osada, haciéndose pasar por un voluntario o ayudante de forma falsa, ya que su única intención es poder verlo desde primera fila. Los sentimientos de gratificación serán difícilmente objetivables, a no ser que los anuncie por sí mismo o se le capte *in fraganti* en estado eufórico.)
- e) *El incendio no se provoca por:*
 1. *Móviles económicos.*
 2. *Como expresión de una ideología sociopolítica.*
 3. *Para ocultar una actividad criminal.*
 4. *Para expresar cólera o venganza.*

5. *Para mejorar las propias circunstancias de la vida.*
 6. *En respuesta a una idea delirante o alucinación.*
 7. *Como resultado de una alteración de juicio (p. ej. demencia, retraso mental, intoxicación por sustancias).*
- f) *La provocación del incendio no se explica por la presencia de un trastorno disocial, un episodio maniaco o un trastorno antisocial de la personalidad. (Estos dos últimos criterios hacen referencia al diagnóstico diferencial, bien sea a nivel patológico o bien sea porque no tenga nada que ver con una patología mental; este último punto resulta interesante para determinar una posible intencionalidad que anularía dicho diagnóstico.)*

En general, las características de personalidad de los pirómanos están relacionadas con su motivación delictiva y su objetivo final, el fuego. Así, son personas vigilantes regulares del fuego de sus vecindarios, pueden provocar falsas alarmas, pueden ser apreciados por las instituciones, el equipo y el personal asociado con la extinción de incendios, pueden pasar tiempo en el departamento de bomberos, convertirse en bomberos voluntario e incluso provocar incendios para relacionarse con los miembros de dicho cuerpo, pueden hacer considerables preparativos antes del incendio (característica que chocaría con la impulsividad característica del trastorno). Además, presentarán una total indiferencia ante las consecuencias del fuego sobre la vida o la propiedad o bien, obtendrán satisfacción ante dicha destrucción, y pueden llegar al punto de atentar contra la propiedad y las personas sin valorar dichos actos como tales. Así, pueden tener una historia de evolución con incidentes pirómanos, con inicio en la infancia, bien sea ascendente o descendente, pero dicha historia existe.

Otras características útiles para el perfil:

- Suelen no conocer las motivaciones exactas para la comisión del delito (no se trata simplemente de una evasión de datos ante la justicia).
- Suelen tener un cociente intelectual inferior a la media (sin llegar al retraso mental, ya que invalidaría el diagnóstico clínico).
- Más frecuente en varones.
- Suelen tener historia de falsas alarmas, simplemente por ver cómo se pone en marcha el dispositivo.
- Interés por herramientas y materiales característicos de la extinción de incendios.
- Es más frecuente la conducta incendiaria en otros trastornos psiquiátricos que en la conducta pirómana.
- Puede estar asociado a alcoholismo y a actos delictivos de otro tipo (está relacionado con la falta de control de impulsos).
- Suele cursar con alteraciones médicas: hipoglucemia, déficit de Serotonina (5HT) y disfunciones del lóbulo frontal.

Según Toutin (2000), dentro de los cuatro tipos de perfiles criminales (1 – Violencia física grave; 2 – Violencia sexual; 3 – Destrucción de bienes; 4 – Violencia moral), la piromanía se encuentra en el tercer grupo. Especifica el perfil del pirómano en función de diferentes variables:

- *Edad y sexo.* Varía entre los 20 y los 60 años y las mujeres son minoría, pero en caso de hacerlo está relacionado con el vandalismo.
- *Socialización y familia.* Inestable emocionalmente e impulsivo y, en general, se suele encontrar en problemas económicos independientemente de la clase social, lo que contribuye al aumento de su motivación delictiva.
- *Inteligencia.* Media o baja, pero es listo en general.
- *Personalidad.* Corresponde al trastorno antisocial, en rasgos generales (ego-céntrico, impulsivo, manipulador, oportunista, susceptible, no se siente ansioso, ni culpable de sus actos, ni siente remordimientos, presenta búsqueda de sensaciones y riesgos).
- *Suelen existir antecedentes judiciales o psiquiátricos.*
- *Presenta aspectos psicopatológicos colaterales.* Psicosis paranoides, retraso mental, Demencias orgánicas, psicosis esquizofrénicas.

Según Madariaga (1996), los móviles del incendio se clasifican en económicos, sociológicos (vandálicos, de motivación racista, intimidación, sabotaje o terrorismo, otros), psicológicos (incendios provocados por la expresión de sentimientos de celos, venganza, cólera o vanidad; incendios provocados por individuos con trastornos de la conducta, piromanía (–expresión de agresividad–), jurídicos.

Análisis de las sectas coercitivas y de su principal problemática jurídica

Álvaro Rodríguez-Carballeira y Carmen Almendros Rodríguez

1. INTRODUCCIÓN
2. UNA APROXIMACIÓN A LAS SECTAS COERCITIVAS
3. LIBERTAD *VERSUS* COACCIÓN O AFILIACIÓN *VERSUS* CAPTACIÓN
4. EL LADO ATRACTIVO DE UNA SECTA
5. ALGUNOS FACTORES PSICOSOCIALES DE VULNERABILIDAD
6. LAS ESTRATEGIAS DEL *LAVADO DE CEREBRO*
 - 6.1. Sobre el entorno cotidiano
 - 6.1.1. Aislamiento del exterior
 - 6.1.2. Control de la información
 - 6.1.3. Creación de un estado de dependencia existencial
 - 6.2. Sobre la vida emocional
 - 6.2.1. Inducción de emociones positivas
 - 6.2.2. Inducción de emociones negativas
 - 6.3. Sobre el ámbito cognitivo
 - 6.3.1. Denigración del pensamiento crítico
 - 6.3.2. Uso de la mentira y el engaño
 - 6.3.3. Demanda de condescendencia e identificación con el grupo
 - 6.3.4. Control sobre la atención y el lenguaje
 - 6.3.5. Líder y doctrina: nuevos referentes de autoridad
 - 6.4. Sobre los estados de conciencia
7. ABANDONO DE LAS SECTAS COERCITIVAS
8. PRINCIPAL PROBLEMÁTICA JURÍDICA

1. INTRODUCCIÓN

El estudio de las sectas coercitivas, después de décadas de análisis, aún sigue envuelto en la polémica. El centro de interés nos enfrenta con un campo de difícil delimitación y objetivación: el de la manipulación y el abuso psicológico. Dentro de este campo, las sectas coercitivas son los grupos donde la manipulación y el abuso psicológico se aplica de forma más intensa y extensa, lo que constituye su principal característica definitoria, de ahí que algunos prefieran hablar genéricamente de grupos de abuso psicológico en sustitución del término sectas.

2. UNA APROXIMACIÓN A LAS SECTAS COERCITIVAS

Veremos a continuación cómo, desde nuestra perspectiva, se definen estos grupos, qué espacio ocupan y qué aspectos principales los caracterizan. Hablamos de sectas que tienen un carácter coercitivo y que por eso generan preocupación ante la importante problemática social, familiar y personal que pueden generar.

Las sectas coercitivas, como su nombre indica, vienen definidas por sus medios y formas de actuar, no por sus fines o doctrinas. Estos fines o doctrinas pueden ser de carácter religioso, pero también de tipo cultural, terapéutico, político, esotérico, de desarrollo del potencial humano, etc., por lo que resultan en general socialmente aceptables e incluso loables. Frente a esos magníficos fines declarados que ambicionan, los objetivos inmediatos y tangibles por los que luchan las sectas coercitivas se pueden resumir en uno, el logro de poder. Pero este logro de poder puede presentarse de diversas formas, fundamentalmente tres:

- 1) Como dominio sobre la vida de los adeptos.
- 2) Como acumulación de recursos económicos y todo lo que de ellos se deriva.
- 3) Como expansión del número de seguidores y extensión del dominio y control a otros espacios e instituciones sociales.

En nuestro análisis, definimos una secta coercitiva como un grupo totalitario que emplea técnicas de persuasión coercitiva para captar a las personas y someterlas a la dependencia del grupo. Esta dependencia de la secta coercitiva, su líder y su doctrina, implica que queda reducida en diversos grados la autonomía personal y la capacidad de autogobierno de los adeptos.

El principal factor que hay que destacar en este tipo de sectas es pues la utilización de técnicas de persuasión coercitiva, que luego analizaremos y que incluyen manipulación y control, para atacar la identidad del sujeto, crearle un vacío e inducir en él luego una transformación hasta conseguir su conversión a una nueva identidad. En esta misma dirección señalan Singer *et al.* (1990) que los elementos más notablemente negativos de estas sectas radican especialmente en los métodos

de reclutamiento, adoctrinamiento y explotación de sus miembros. Son estos métodos de influencia manipuladora y explotadora, que subordinan la salud y el bienestar de los miembros en beneficio del líder o cúpula dirigente, los que realmente definen y distinguen a estos grupos. Como muy bien recoge el Tribunal Supremo en España, en su sentencia de 23 de marzo de 1993 (Aranzadi, 1993, 2500), «una cosa es «pensar» o «creer» en unos «dogmas» o «enseñanzas», y otra muy distinta es «actuar» o «trasladar» extramuros de la conciencia individual unas concretas ideas, empleando para ello medios coactivos (...) El primer aspecto, el puramente ideológico, dado su carácter exclusivamente intimista, no puede tener ningún reproche legal, ni específico, ni genérico, pues a la libertad de pensamiento no se le puede coartar de modo alguno, ni es posible ponerle barreras de ninguna clase».

Bajo este criterio, aquí no se entra a juzgar a ningún grupo en función de una creencia en sí misma, ni del número más o menos minoritario de sus seguidores, ni de la estética, costumbres o estilos de vida que mantengan sus miembros, por más extraños o fuera de lo convencional que puedan parecer. Es desde el máximo respeto a los derechos humanos y constitucionales, cuando podemos afirmar que las prácticas de algunos grupos, a los que nos referiremos como sectas coercitivas, los conculcan.

3. LIBERTAD *VERSUS* COACCIÓN O AFILIACIÓN *VERSUS* CAPTACIÓN

La primera clave para el análisis de la relación entre una persona y un grupo proviene de la forma en que se constituye ese vínculo entre ambos en sus inicios. El planteamiento pudiera resultar diferente si es la persona la que busca activamente su integración en el grupo, a cuando es el grupo quien, a través de su proselitismo y sus estrategias de reclutamiento, trata activamente de integrar a la persona en su seno. En el primer caso, la iniciativa parte de la persona que, libre y voluntariamente, se aproxima al grupo con interés de pertenecer a él. Nos hallamos aquí ante un típico proceso de afiliación. En el segundo caso, la iniciativa y el interés surgen del propio grupo, el cual pone en marcha una serie de mecanismos para lograr incorporar al sujeto a su núcleo. Si esos mecanismos poseen las características de las técnicas de persuasión coercitiva que luego veremos, están poniendo en marcha un proceso de captación con intención de imponerse al sujeto, conducir y determinar su voluntad e iniciativa; así la capacidad de decidir libre y autónomamente quedaría inhibida o relegada a una mera aceptación pasiva o consentimiento forzado.

Estos dos modelos extremos de acceso de una persona a un grupo se corresponden con los polos del continuo existente entre libertad y coacción, y delimitan algo tan importante como la existencia o no de libre voluntad en el proceso de

ingresar en un grupo o el grado que alcanza ésta. En un polo estamos ante el sujeto activo, buscador, con motivaciones y predisposiciones claras para encontrar un camino a seguir, un grupo al que afiliarse, una doctrina a la que adherirse; se trataría, en principio, de una persona que, libre y autónomamente, va buscando, diseñando y protagonizando su futuro a su elección. El polo opuesto es el del sujeto pasivo, que con diversas estrategias es guiado y conducido, y sobre el cual se va planificando y programando un camino para el que no precisa más que dejarse llevar y seguir las indicaciones. En este caso se presupone y acepta que el grupo sabe lo que es bueno para el sujeto, le ofrece la decisión ya tomada y le señala cada paso que ha de dar.

En síntesis, mientras el sujeto activo accede al grupo a través de su afiliación, el pasivo accede a causa de su captación. En el caso de las sectas coercitivas, a ellas es atribuible el mayor protagonismo y responsabilidad en la captación de miembros y en su futura conversión en adeptos.

El tema de la afiliación-captación ha sido uno de los motores de la polarización intelectual y política entre los estudiosos de las sectas coercitivas. La adopción de uno u otro extremo ha llevado, con frecuencia, a simplificaciones importantes del proceso de adhesión a una secta coercitiva. Por un lado, la involucración sectaria ha sido contemplada aludiendo a sectas todopoderosas, de modo que cualquier persona podría ser succionada o lavado su cerebro si estuviera en el lugar equivocado en el momento inoportuno (Rosen, 1997). Otros, desde un «modelo deliberativo» (Langone, 1996), asumen que las personas se unen y abandonan grupos sectarios a través de sus evaluaciones cognitivas del grupo, independientemente de si son imperfectas. Los primeros, tendieron a ignorar el hecho de que no todo grupo que pudiera ser calificado de coercitivo necesariamente atrae a sus miembros bajo engaño y manipulación, pese a que emplee técnicas de lavado de cerebro para su retención (Zablocki, 2001). Esto es especialmente importante en el caso de aquellas personas que nacen en el seno del grupo dada la involucración, generalmente, de sus progenitores (Langone, 2001).

Los que defendieron a ultranza el carácter volitivo de la involucración parecieron obviar el empleo, por algunos grupos, de prácticas como el «bombardeo de amor» o la deprivación del sueño, para la obtención de nuevos miembros, y el proceso resocializador que tiene lugar en estos grupos (Zablocki, 2001). Tendieron a describir a los miembros como personas que, por sus rasgos particulares y necesidades psicológicas, buscaron o encajaron en estos grupos. En su afán por defender a estos grupos, mostraron una alta dosis de tolerancia hacia cierto tipo de comportamientos abusivos que tenían lugar en ellos, bajo la justificación de que, cuando estos comportamientos tienen lugar con adultos que consienten, no deben de ser calificados o sancionados presuponiendo que, en tanto que adultos, sus miembros son capaces de tomar sus propias decisiones acerca de lo que es o no apropiado tolerar para sí mismos.

Por otro lado, no siempre es fácil en el terreno situar la iniciativa en el grupo o en el sujeto. A veces, ello se limita a observar la mera toma de contacto, distinguiendo los casos en los que fue un reclutador sectario el que abordó al sujeto de los que fue el propio individuo el que acudió al grupo sectario. En general, la postura predominante ha sido la de explicar la involucración sectaria a través de la interacción de factores del medio, la persona y las prácticas del grupo (por ejemplo, Ash, 1985).

Zimbardo y Hartley (1985, p. 139) rechazaron la idea de que el sujeto de un intento de captación sectaria fuera un objeto pasivo desbordado por tácticas de control mental imponentemente coercitivas, pero sin ignorar los procesos persuasivos en las tácticas actuales empleadas por algunos grupos, que describen como diversas, sutiles y convincentes. De este modo, nos advierten de la estrechez de foco y negligencia en no considerar la interacción que tiene lugar entre el reclutador de una secta y el recluta, que nos podría llevar a representar al último como un «joven perturbado, aislado socialmente, proveniente de un hogar roto, buscando sentido a la vida, un sentido de comunidad y un despertar trascendental».

Desde un «modelo integrativo» (Langone, 1996) se propone que el nivel de deliberación en la involucración sectaria está en función de las necesidades psicológicas del individuo y el grado de manipulación del entorno. Cuando esas necesidades y la manipulación son bajas, el grado de deliberación es alto.

Veremos a continuación aquellos elementos que ponen en marcha algunas sectas coercitivas para generar un ambiente manipulativo, así como ciertos factores personales en el individuo que fomentan que su grado de deliberación sea bajo.

4. EL LADO ATRACTIVO DE UNA SECTA

Las sectas en general suelen desarrollar campañas de proselitismo con las que tratan de transmitir los aspectos más apetecibles para construir una maravillosa fachada, mientras mantienen oculta su trastienda. En este sentido, McDonald (1988, p. 68) entiende que se desarrolla un «doble orden», opera una doble normativa que separa los aspectos más superficiales de los más profundos, que son los que de hecho rigen eficientemente la organización.

Los principales atractivos de esa fachada que tratan de mostrar a la persona contactada son:

- a) **Un grupo cohesionado bajo un proyecto común.** La posibilidad de integrarse en un grupo compacto satisface el deseo de pertenencia del sujeto y le permite asumir unas señas de identidad nuevas. Las sectas tienden a mostrarse también como grupos de iguales, colectivos pacíficos sin competitividad ni luchas internas.

La pertenencia al grupo facilita también al sujeto un marco de convivencia y el encuentro con una familia alternativa. Resulta gratificante el poder sentirse copartícipe de una creencia o marco ideológico común y coprotagonista de un proyecto de vida, que despeja incógnitas e incertidumbres. En el grupo el sujeto podrá sentirse útil y canalizar sus propias energías, así como depositar en él sus problemas y conflictos. Por su parte, el líder suele despertar admiración, dado que se le atribuye gran carisma y a veces dones divinos o poderes sobrenaturales.

b) La comunicación, el altruismo y la intensificación de la vida emocional.

Las sectas se ofrecen como un espacio para la vivencia amplia e intensa de emociones y sentimientos. La afectividad, las relaciones interpersonales, la sexualidad, la ayuda a los demás y otros deseos pueden albergar la expectativa de ser satisfechos en el seno del grupo.

Confraternizar y mantener un buen grado de comunicación con los demás está cobrando cada vez más valor seductor en nuestro avanzado mundo occidental, porque significa conservar el calor humano en las relaciones en un momento en que la evolución social promueve el individualismo.

También el nuevo estilo que ofrecen algunas sectas, a través de una apuesta contestataria o de una forma diferente de compromiso, puede resultar seductor. De hecho, proponen un cambio en el rumbo vital que permita al individuo huir de la hipocresía, monotonía e insatisfacciones cotidianas diversas y plantarle cara a un nuevo futuro, experimentando nuevas fórmulas o alternativas, con la esperanza de que representen una solución para él.

c) El logro de la realización espiritual y de la felicidad.

Pretenden conseguir la plenitud personal y dar pleno sentido a la vida, además de aludir con frecuencia a los acontecimientos sorprendentes, e incluso milagrosos, que en ellas ocurren. Muchas sectas incluyen en su doctrina la promesa de *salvación* de sus miembros y su disposición generosa a salvar al resto del planeta. Aunque estos objetivos son globales e inconcretos, contienen sin embargo una gran fuerza movilizadora capaz de seducir a muchos contactados.

El afán de mantener enigmas y un cierto halo misterioso, así como el carácter oculto de ciertos saberes y la consiguiente necesidad de pasar por aprendizajes iniciáticos escalonados para recibir la revelación de conocimientos reservados, añade a ciertos grupos más capacidad seductora-embraucadora, sobre todo ante la población juvenil, que sigue sintiéndose enormemente atraída por el mundo de lo inexplicable, lo sobrenatural, lo esotérico y lo paranormal.

En un estudio realizado sobre ex-adeptos a sectas coercitivas, P. Oyarzun y S. Durán (1986)¹ encontraron que los puntos más interesantes para los su-

¹ Estudio sin publicar, basado en entrevistas a exadeptos.

jetos sobre la vida del grupo, en el momento de su contacto inicial, fueron: la felicidad que mostraban sus miembros, la implicación en lo que hacían, el estilo de vida y la fuerza de voluntad, en este orden. De forma semejante, en una amplia investigación sobre sectas coercitivas, Clark *et al.* (1981) afirman que el sujeto contactado percibe en la secta una existencia llena de sentido y sin problemas personales.

A pesar de todas estas promesas, sabemos que convertir a personas ajenas en fieles adeptos es un proceso bastante más complejo, laborioso y profundo que cualquier otro cambio producido por un grupo sobre un individuo. Por eso, un interrogante clave se plantea acerca de ¿quiénes son los *clientes* potenciales de una secta coercitiva?

5. ALGUNOS FACTORES PSICOSOCIALES DE VULNERABILIDAD

En principio, no existe ningún perfil de personalidad definido que permita pre-juzgar que un sujeto va a ser miembro de una secta en el futuro. Pero sí podemos hablar de unos rasgos característicos, de un conjunto de tendencias o factores de predisposición que hacen al sujeto más vulnerable a la influencia externa y, especialmente, a los sistemas de persuasión y manipulación desarrollados en las sectas coercitivas. Estos principales factores de vulnerabilidad son:

- a) **El período de edad correspondiente a la adolescencia y juventud.** Es una época crítica en la que el ser humano se halla en proceso de formación y maduración. En tanto que período de tránsito, requiere el ajuste y adaptación del individuo al medio social, enfatizando la búsqueda y consolidación, de la propia identidad. Por eso esta etapa considerada la más difícil de la evolución de la persona es también la de su mayor vulnerabilidad. Además, la juventud es un colectivo interesante para las sectas coercitivas, por lo que a menudo éstas dirigen sus esfuerzos reclutadores principalmente a los jóvenes. Ello pese a que, por los problemas legales que puede acarrearles, en la actualidad los grupos sectarios se cuidan de reclutar sólo aquellas personas que superan la mayoría de edad (Schwartz y Kaslow, 2001).
- b) **Algunos factores personales, ya sean estables o transitorios, tales como:** tendencias a la soledad y la depresión; dificultades de comunicación y en el desarrollo de habilidades sociales; inmadurez afectiva; angustia, confusión e inseguridad; dependencia y baja autoestima; credulidad y baja tolerancia a la ambigüedad. A ello debemos añadir un idealismo ingenuo y un elevado sentido de insatisfacción con la vida.

Las crisis emocionales en los jóvenes adquieren una repercusión más intensa y duradera, y en consecuencia son más proclives a marcar cambios señalados. No en vano, detrás de la gran mayoría de adeptos a sectas coercitivas hay una historia de desamor, en el pasado próximo a su integración en el grupo. Entre los motivos más comunes que suelen producir situaciones de crisis, preocupación y estrés en la juventud, se hallan: la ruptura de una relación amorosa, la desilusión con los estudios, las pobres expectativas sobre su futuro profesional y laboral, la dependencia económica, la búsqueda de la propia identidad y la vivencia de un conflicto en la familia.

- c) **Dificultades de adaptación social.** La juventud siente más vivamente que otros sectores de población la desilusión sociocultural y la insatisfacción con la realidad cotidiana, al ver la incapacidad de la sociedad para dar respuesta definitiva a las situaciones de desequilibrio, injusticia, desasistencia, degradación medioambiental, etc. Quien enfatice estos aspectos y subraye la hipocresía y mediocridad sociales será susceptible de encontrar refugio en alternativas radicales. Brown (1963) considera que la inadaptación y la consiguiente búsqueda de un grupo social donde encajar están en la base de la conversión. El sujeto obtiene así una red de apoyo social de la que carecía.
- d) **El deseo insatisfecho de profundización espiritual.** La aspiración de perfección y el ansia de trascendencia están en relación con fantasías juveniles de omnipotencia. En esta línea de deseo de enriquecimiento espiritual la dimensión religiosa adquiere un valor de refugio, a modo de macrocosmos protector. En relación con ese deseo de profundización en lo sobrenatural se halla también la atracción hacia estados de trance o similares en búsqueda de hallazgos superiores o simplemente de una desconexión y huida de la realidad que conlleve la evasión de los problemas inmediatos.
- e) **Un sistema familiar disfuncional.** Dentro del marco familiar, Ash (1985) distingue cinco aspectos de disfuncionalidad que acrecientan la vulnerabilidad de los jóvenes ante la acción de las sectas coercitivas, aunque no sólo de éstas:
- 1) El síndrome de la *ausencia de padre*. Se da tanto por ausencia real, como por presencia mínima o por una débil relación padre-hijo, y hace que el hijo pueda ver en una secta un padre sustituto física y emocionalmente.
 - 2) La carencia de dirección paterna, guía, estructura y límites que permitan la preparación del joven para la autonomía e independencia.
 - 3) La carencia de una atención y afecto positivos e incondicionales que reafirmen en el joven el sentimiento de seguridad y el vínculo paterno-filial.

- 4) La pobre comunicación familiar y el uso por parte de los padres de vínculos dobles y contradictorios con los hijos.
- 5) El conflicto matrimonial permanente entre los padres, a menudo no reconocido.

Otros elementos de disfunción en el seno de la familia que hacen al joven más vulnerable son: el desempeño de roles paternos excesivamente autoritarios o condescendientes, la creación de vínculos sobreprotectores que suponen serias ataduras y originan lazos dependientes y parasitarios para el joven, el uso manipulativo por parte de los padres del vínculo afectivo con los hijos y la falta de adaptación de la familia a los distintos cambios evolutivos de la adolescencia-juventud del hijo.

Si bien la presencia de uno o varios de estos factores facilitan la adhesión sectaria, en ocasiones se presume, desde un «modelo patológico», la necesaria presencia de problemas psicológicos en el potencial adepto o se explica la involucración sectaria a partir de la «teoría de la deprivación familiar» como una consecuencia directa de dinámicas familiares disfuncionales que llevan al individuo a buscar al grupo sectario como forma de compensar necesidades insatisfechas derivadas de la situación familiar. El estado actual de la investigación no permite realizar tales afirmaciones relegándolas a especulaciones basadas en impresiones clínicas, previamente marcadas por el posicionamiento teórico de los emisores de tales juicios. De este modo, por ejemplo, Wright y Piper (1986) señalarán que la evidencia para la hipótesis de la deprivación familiar es muy anecdótica y teórica, o derivada del estudio de casos aislados. La investigación de estos autores sobre 45 miembros actuales de tres grupos sectarios y 45 ex-miembros que abandonaron el grupo sin ayuda externa sugiere que la involucración sectaria no es ni una causa ni un síntoma de la desorganización familiar. Los autores encontraron que la pertenencia a los grupos era independiente de la proximidad o intimidad familiar, contraviniendo así la noción de deprivación familiar. Sin embargo, encontraron que los padres y familiares tenían un efecto significativo sobre la decisión de sus allegados acerca de permanecer o abandonar el grupo.

Al margen ya de los factores de vulnerabilidad propiamente dichos, Spilka *et al.* (1982) describen cuatro condiciones que precipitan la interacción secta-sujeto hacia la conversión de éste, que son:

- 1) Contactar con la secta coercitiva en un momento de crisis en la vida.
- 2) Establecer fuertes vínculos afectivos con uno o más adeptos comprometidos.
- 3) Mantener mínimos contactos con personas ajenas a la secta.
- 4) Mantener de forma continuada la interacción intensiva con los adeptos.

Sin embargo, aún contando con características personales facilitadoras del cambio, la obtención de fieles adeptos suele recorrer una secuencia de diferentes

etapas hasta llegar a la conversión plena. Podemos concretarlas en cuatro, de duración y límites flexibles, que se suceden de forma consecutiva dentro del mismo proceso continuo (Rodríguez-Carballeira, 1992):

- 1) **Atracción-sedución.** Se cuidan mucho las primeras relaciones con el neófito, ya que de ellas el sujeto extrae las primeras impresiones del grupo y realiza sus primeras valoraciones. Esta fase suele estar guiada por la intención de impactar agradablemente en el ámbito emotivo-afectivo del sujeto, conmoverlo profundamente y hacerle sentirse querido y protegido.
- 2) **Captación.** En esta fase el sujeto da su aceptación o consentimiento a formar parte del grupo. El proceso para lograr la captación se realiza sobre todo por vía emotivo-afectiva, más que por vía racional. El objetivo de la captación consiste en lograr que el sujeto centre sus metas en el grupo.
- 3) **Conversión.** Esta fase contiene el punto culmen de la transformación en adepto y la asunción de una nueva identidad. La conversión implica compromiso y estas sectas preparan a los adeptos para que, tras compartir y comprometerse en una acción, pasen a compartir y comprometerse en una creencia (Edwards, 1979).
- 4) **Adoctrinamiento.** Esta última fase es fundamentalmente un período de consolidación de la nueva identidad del convertido y de profundización en la doctrina. El sujeto pasa de ser educando a ser reclutador y educador de otros. Hassan defiende que «nada afirma tan rápidamente las nuevas creencias como intentar convencer a otros para que las acepten. Buscar nuevos adeptos cristaliza la identidad construida por la secta en un plazo muy breve» (1988, p. 119). Esto confirma la interpretación de que el proselitismo, más que una entrega de algo que se tiene, es la búsqueda del propio reclutador por ver la demostración y reafirmación de que aquélla es la única y legítima *verdad absoluta*; de esta forma, convirtiendo a otros reforzará la intensidad de su creencia (Hoffer, 1951, pp. 129-130). En este punto, ya como adepto pleno y activo, queda consumado el proceso de conversión, aunque por supuesto no hasta el límite de ser irreversible.

6. LAS ESTRATEGIAS DEL LAVADO DE CEREBRO

Se denominan «técnicas de persuasión coercitiva» (o de lavado de cerebro, en forma coloquial) a todos aquellos métodos de presión, control o engaño que contribuyen a inducir la persuasión del sujeto imponiéndose sobre su libertad o limitándola. Otras expresiones utilizadas como sinónimos de persuasión coercitiva o lavado de cerebro son reforma del pensamiento, control mental y adoctrinamiento intenso.

El lugar donde más genuina, intensa y extensamente se aplican estas técnicas en la actualidad es en el seno de las sectas coercitivas. Sin embargo, cada grupo

y en cada contexto utiliza tales técnicas en número, frecuencia, combinación, secuencia e intensidad variables, y con los matices y circunstancias que le son propios.

Mostramos a continuación la clasificación de estas técnicas en cuatro bloques, desde una óptica psicosocial, en función del ámbito sobre el que aplican especialmente la coerción: (1) el entorno cotidiano, (2) el emocional, (3) el cognitivo y (4) el de los estados de conciencia. Estas técnicas están basadas en clasificaciones previas de otros autores (entre otros: Lifton, 1961; West y Singer, 1980; Clark, Langone, Schecter y Daly, 1981; Langone, 1982; Singer, 1984). Veamos una descripción breve (se analizan con más detalle en Rodríguez-Carballeira, 1992):

6.1. Sobre el entorno cotidiano

Incluimos aquí todos aquellos procedimientos que intervienen sobre el entorno próximo o medio ambiente del sujeto, controlándolo o manipulándolo. En consecuencia, quedará limitada la libertad individual, bien sea al restringir o imposibilitar el acceso a las diferentes alternativas, bien al imponer directa o indirectamente una percepción recortada o una evaluación distorsionada de éstas.

La manipulación ambiental o manipulación ecológica (Cartwright, 1965) implica que, cambiando el ambiente, preparamos el terreno para la influencia social. Tal cambio es un indicador de la capacidad de transformación que el medio posee sobre la conducta del individuo, de forma que no es posible calcular hasta qué punto un mundo distinto del que conocemos podría modificar nuestra personalidad, dado que, bajo circunstancias excepcionales, pueden surgir los comportamientos más imprevisibles (Bettelheim)².

A continuación, entramos ya en la exposición de los principales procedimientos totalitarios de intervención en el entorno cotidiano.

6.1.1. Aislamiento del exterior

Con el aislamiento del sujeto y la separación de su entorno habitual previo, las sectas coercitivas pretenden el encapsulamiento, sobre todo del mundo psíquico del sujeto, también de su mundo social y, dentro de lo posible, de su mundo físico.

La entrada de un sujeto en el espacio vital y geográfico de una secta conlleva un fuerte potencial de cambio, de alteración y sustitución de los elementos que conformaban su anterior espacio de socialización (hogar, barrio, ciudad...).

Con la acomodación a la nueva realidad de la secta, el sujeto queda sumergido en el grupo, y desde allí se intenta su aislamiento del resto del mundo, y también de sí mismo; esto último en el sentido de que la secta tratará de impedir que el sujeto disponga de tiempo completamente libre e intentará someterlo todo a supervisión.

² Diario *La Vanguardia*, 2-10-1988.

Con tal grado de aislamiento, las sectas provocan en el sujeto una desvinculación del mundo exterior, un desarraigo y un desprendimiento de la red social protectora de la que el sujeto gozaba hasta entonces (familia, amigos, estudios, intereses, trabajo...). Por este sistema, el sujeto se ve obligado a distanciarse y desligarse de las personas próximas, de sus valores previos, del pasado y de su propia historia.

La inmersión dentro de la secta y la aceptación de su doctrina lleva al sujeto a una reconstrucción de su propio pasado. Algunas sectas realizan incluso actos rituales de renuncia al pasado en los que el individuo ha de experimentar esa renuncia a sus referentes previos como forma de liberación de una carga que le permitirá recorrer más ligero y veloz los nuevos caminos.

Uno de los vínculos cuya ruptura puede contribuir más al aislamiento de la red social del sujeto es el vínculo familiar, el primero y más arraigado en el ser humano.

El encapsulamiento citado promueve la interacción intensiva entre los miembros del grupo y la limita con los no miembros, lo cual sirve para establecer el control de límites entre miembros y no miembros, propio de las denominadas organizaciones de transformación de la identidad (conocidas por sus iniciales en inglés «I.T.O.») (Greil y Rudy, 1984). Esta separación dicotómica entre endogrupo y exogrupo es uno de los pilares en los que se asienta el código maniqueo propio del pensamiento sectario. La visión bipolar de buenos (nosotros = secta) y malos (ellos = resto de la sociedad) alcanza a todas las actividades, ideas y personas; según de dónde provengan y a favor de quién estén, así serán calificadas, con la regla del «conmigo o contra mí». En las sectas se agudiza el «grupocentrismo» o tendencia del endogrupo a elaborar autoestereotipos positivos y heteroestereotipos negativos.

La mayoría de las sectas ven el mal encarnado en la sociedad y le otorgan a ésta el rol de enemiga. Tener un enemigo común, real o inventado, es siempre una semilla de unión y radicalización útil para estos grupos. Aquí comienza a vislumbrarse el reduccionismo simplista e inmaduro característico del fanatismo.

Cuando una persona se halla en situación de aislamiento, su necesidad de aprobación social aumenta y se hace más vulnerable y susceptible a la manipulación interpersonal (Stevenson y Odon, 1962). Con el aislamiento se logra la erosión de las raíces y ligazones personales y socioambientales del sujeto, así como su desvinculación y desarraigo respecto de su red social de apoyo. Tal ruptura de vínculos con su pasado, con su red social y con sus fuentes de información, socava la integridad del sujeto y contribuye a su desocialización.

6.1.2. Control de la información

El control de la información y la separación de las fuentes de información y comunicación previas lleva también al aislamiento del sujeto.

En muchos casos los miembros de las sectas coercitivas tienen vedado el acceso a las fuentes de información social, siendo la propia secta la que produce o filtra la información que les llega. La secta se reserva pues el monopolio de la información.

El control de la información y la supresión de muchas de sus fuentes limita claramente el espectro de alternativas accesibles a un individuo y, en consecuencia, sus posibilidades de elección (Andersen y Zimbardo, 1984, p. 198) y de interrelación social. Es lo que McGuire (1985, p. 257) llama monopolio de la presentación de estímulos y de las opciones posibles.

6.1.3. Creación de un estado de dependencia existencial

Los sectarios, a medida que van integrándose en el grupo, son inducidos a despreocuparse de la tarea de satisfacer sus necesidades y a delegarla implícita o explícitamente en la secta. Así, ésta acaba asumiendo la responsabilidad del control y cobertura de las principales necesidades físicas e incluso psíquicas de sus miembros; los empuja de este modo a perder el autogobierno sobre sus necesidades, y dejar su propia existencia dependiendo de manos ajenas.

El control de las sectas coercitivas sobre la existencia de sus miembros no se queda en las necesidades secundarias, sino que afecta también a las primarias y básicas: alimentación, salud, limpieza, confort, relaciones, estima, etc. En muchos casos, estas sectas extienden el interés por la supervivencia de los adeptos al control económico. Los adeptos han de hacer entrega de una parte o la totalidad de sus ganancias y posesiones a la secta, bien sea como pago obligado, en forma de donativo o por prestaciones diversas. Y no olvidemos que, en buena medida, «tener poder sobre la subsistencia de una persona significa tener poder sobre su voluntad»³.

Dentro de ese manejo de las necesidades humanas por parte de la secta, ésta se erige en el único camino para la verdadera existencia, en la única autoridad real para tomar cualquier decisión sobre la vida de sus miembros y el funcionamiento del grupo, por nimia que ésta sea. Como afirma Goffman, «uno de los medios más efectivos de desbaratar la economía de acción de una persona es obligarla a pedir permiso o elementos para las actividades menores que cualquiera puede cumplir por su cuenta en el mundo exterior, tales como fumar, afeitarse, ir al baño, hablar por teléfono, gastar dinero o despachar cartas. Esta obligación no sólo impone al individuo un rol de sometimiento e invalidez antinatural en un adulto, sino que, por añadidura, deja su línea de acción expuesta a las intromisiones del personal» (1961, p. 51).

En toda estructura totalitaria, la existencia depende en gran parte de la sumisión, por eso se puede hablar del «obedecco, luego existo», como cita Lifton (1961).

³ Alexander Hamilton, *The Federalist*, 1788.

El verdadero ostentador del poder y control acumulado en una secta es el líder o gurú. Su autoridad es directamente proporcional a la autonomía que le han cedido sus seguidores. La sumisión y dependencia de éstos puede llegar al extremo máximo de renunciar al control sobre su propia existencia vital para que el líder disponga sobre su vida.

Dentro de este sistema de generar una dependencia existencial en el adepto, se puede incluir también la brutal estrategia de debilitarlo físicamente, bien sea mediante la imposición de un régimen alimenticio empobrecido, bien a través de la limitación de las horas de sueño, o bien por medio de la explotación de las energías hasta el agotamiento físico y/o psíquico; sin olvidarnos tampoco del debilitamiento más directo: la coerción física, ya se trate de tortura, malos tratos o de cualquier otra forma de violencia física.

En ciertas ocasiones se establece una clara dinámica sado-masoquista. La aplicación del autosacrificio físico, como castigo o purga con el fin de reconciliarse con la divinidad y de reforzar la propia creencia e incluso impulsarla más, fue también común en algunas congregaciones religiosas en el pasado y se mantiene, en alguna medida, en el presente.

En concreto, el hecho de sufrir penalidades durante el camino de iniciación o adhesión a un grupo puede resultar reforzador del atractivo de éste. La espera del beneficio compensatorio posterior justifica para el sujeto la dureza del sacrificio y sufrimiento requeridos en la iniciación.

6.2. Sobre la vida emocional

Los procedimientos o técnicas de tipo emocional que una secta coercitiva pone en marcha para manejar a las personas persiguen la activación de dos tipos de emociones: las positivas (como la euforia o el gozo) y las negativas (como el miedo, la culpa o la ansiedad).

6.2.1. *Inducción de emociones positivas*

El objetivo central de esta forma de actuar consiste en intervenir sobre el ámbito afectivo del sujeto para conmovirlo agradablemente. La pretensión es que se le haga sentir al sujeto una fuerte satisfacción emocional en el seno del grupo para que se deje llevar y tienda hacia la condescendencia y aceptación de lo que se le propone, mermando así las posibles reservas opuestas por su razón.

Una de las tácticas más usadas por las sectas para lograr ese estado alegre en el nuevo sujeto que desea reclutar es la denominada *bombardeo* de amor. Consiste en que los miembros del grupo ofrecen conjuntamente refuerzos sociales al sujeto, en forma principalmente de sonrisas, aprobaciones, aceptación, alabanzas, contacto físico y otras formas de demostrar afecto.

En este sentido, una vez conseguido el compromiso firme del nuevo adepto, se habla de la fase de «luna de miel» por el estado de euforia que suele envolver al nuevo converso.

La decisiva influencia del mundo afectivo sobre el cognitivo hace que nuestras esperanzas y deseos determinen a menudo nuestras convicciones. Para Zimbardo (1984, p. 22), el verdadero poder del control mental efectivo se fundamenta en las necesidades básicas de las personas, de ser queridos, respetados, reconocidos y necesitados. Y Lofland (1978) remarca que el deseo de ser querido y de fundirse en el amor que envuelve al colectivo hace que el amor pueda ser el más coercitivo y cruel de todos los poderes (si miramos las relaciones a dos, los abusos y malos tratos hacia la pareja serían un ejemplo de ello).

Una fuerte intensidad de la vivencia emocional dentro del grupo contribuye además a producir un efecto de distorsión del sentido del tiempo, en cuanto a alterar la perspectiva de éste, causando una expansión del presente en detrimento de lo concerniente al pasado y al futuro (similar a lo que sucede con el ciegamente enamorado que se queda absorto recreando su pensamiento en su amada).

6.2.2. Inducción de emociones negativas

El interés final del uso de estas estrategias emocionales es la transformación de las actitudes y conductas de los miembros del grupo. En la eliminación de conductas, su moldeamiento o fomento de otras nuevas adquiere gran importancia el uso tanto de promesas y amenazas, por un lado, como de premios y castigos, por otro.

Quienes ejercen la autoridad en una secta, sobre todo el líder máximo, con frecuencia imparten premios y castigos de forma arbitraria, al objeto de hacer demostraciones expresas de su poder, reavivar el sentido de la disciplina y de la obediencia en sus súbditos, y acrecentarles la incertidumbre y dependencia hacia la autoridad.

El uso caprichoso de la clemencia y de la severidad a la hora de aplicar premios y castigos provoca incertidumbre y confusión acerca del correcto cumplimiento de las normas, a la vez que miedo y sumisión a la autoridad. El recurrir a normas inespecíficas y no explicitadas da un alto margen de maniobra a quienes ostentan el poder en cualquier organización.

El castigo resulta uno de los métodos más eficaces de control, sirve para despertar en el sujeto el temor y la ansiedad e infundir la vergüenza y el sentimiento de culpa. Lo mismo sucede con la amenaza, pues, tanto en su forma disuasiva («no hagas esto, sino ...»), como en su forma compulsiva («haz esto, sino ...»), es una promesa de castigo que de hecho provoca por sí sola un daño, por lo que su eficacia es comparable a la del propio castigo.

En un sectario, cualquier transgresión de la doctrina, pensada, ejecutada o incluso simplemente deseada, puede representar la aparición del sentimiento de

culpa. Además, si un adepto detecta una transgresión en otro compañero se sentirá obligado a transmitirla a la autoridad, siempre pensando en el bien del compañero, supuestamente desviado y del grupo en su conjunto. Este fomento del espionaje mutuo de comportamientos deja traslucir la gran fuerza de la presión de grupo para el sostenimiento del control social y de la identificación y homogeneización colectivas.

Para liberarse de la culpa, la forma común es el retorno a la conformidad con la doctrina, la vuelta al redil. Este regreso, además de arrepentimiento, suele precisar también la confesión, con sus consiguientes muestras de debilidad y compunción, que hagan creíble el arrepentimiento. En algunos casos, además, se realizan confesiones en público envueltas casi siempre en un clima de sobrecargada emocional, que facilita el llanto y agitación del sujeto durante la vivificación de la culpa, para conducirlo luego a la posterior catarsis aliviadora y al reencuentro, ya purificado, con los demás adeptos.

En la mayoría de las sectas coercitivas el control sobre el sujeto alcanza a los aspectos afectivos y sus diferentes expresiones, tales como el establecimiento de parejas y la conducta sexual. El pautar conductas referidas a una expresión tan íntima como la sexual es un buen indicador del alcance del control emocional y conductual en las sectas coercitivas.

6.3. Sobre el ámbito cognitivo

El debilitamiento físico y la dependencia, unidos a la omnipresencia de la doctrina en los procesos de sentir, pensar y actuar del adepto, implican un estrechamiento y enlentecimiento en sus facultades cognitivas.

Veremos ahora otras técnicas que intervienen sobre los procesos de cognición del sujeto alterando la percepción y evaluación de las alternativas a su alcance.

6.3.1. Denigración del pensamiento crítico

Con este procedimiento de denigrar el pensamiento crítico de un sujeto, la jerarquía de la secta pretende demostrarle al adepto la deficiencia e invalidez de sus procesos particulares de pensamiento. Se le conmina a entender sus concepciones como inseguras y poco fiables, y, en consecuencia, a reprimir los pensamientos surgidos de su propio yo, adaptándose a los del grupo.

Con la denigración del pensamiento autónomo de un sujeto se le conduce a la desvirtuación y a la renuncia de sus valores previos y de los métodos de análisis propios. El efecto consiguiente de desarraigo y desprotección facilita su proceso de desocialización, acrecienta su vulnerabilidad y acelera la absorción de los esquemas alternativos que la secta le proporciona.

Entre los mandamientos que más insistentemente transmiten las sectas coercitivas a sus adeptos figura el de no pensar. Si antes vimos cómo el axioma «pienso,

luego existo» era sustituido de hecho por el de «obedezco, luego existo», aquí se ve sustituido por el de «creo, luego existo» (Lifton, 1961; McCoy, 1980). Se trata de situar la creencia en el dogma, en lugar del pensamiento autónomo.

La pretensión de estas sectas es promover un sistema de creencias absoluto y cerrado, que constituya lo que Lifton (1961) llama *ciencia sagrada*, a la que todo adepto ha de someterse y cuidar de la estricta pureza de su aplicación. De ahí se derivará «la mentalidad cerrada (la *closed mind* de Rokeach, 1960) que rechaza los hechos que contradicen sus ideas o que los distorsiona para ser capaz de aceptarlos» (Javaloy, 1988, p. 27).

6.3.2. *Uso de la mentira y el engaño*

«La verdad es lo primero que se sacrifica cuando se entra a formar parte de un grupo exclusivo» (Keen, 1986). La distorsión de la realidad y de la información, mediante la ocultación, la mentira o el engaño, es una de las técnicas más utilizadas por las sectas coercitivas, debido a lo eficaz que resulta en la consecución de sus fines. Las organizaciones totales en general justifican esta medida alegando la protección del individuo y la garantía de la consecución de los ideales y fines últimos. Con la sofisticación y entrenamiento en la utilización de la mentira y el engaño, estas organizaciones consiguen que «la víctima» no se dé cuenta de la orquestación intencionada que se está aplicando sobre ella para cambiarla (Zimbardo, 1972; Singer, 1984).

Una de las fórmulas más usadas para tergiversar la realidad es el uso del reduccionismo a posturas maniqueas. Con todo, el engaño fundamental practicado por las sectas consiste en empujar al sujeto a un proceso de transformación y conversión guiado por grandes ideales, pero negándole el conocimiento sobre cuál será su tipo de vida y a qué le obligará esa conversión. De nuevo las promesas y las ensoñaciones pretenden satisfacer las expectativas emotivo-afectivas del sujeto e impedir con ello el análisis exhaustivo y razonado de la realidad.

6.3.3. *Demanda de condescendencia e identificación con el grupo*

Este procedimiento consiste en demandar al individuo la sujeción a los cánones del grupo. Es característica general de los grupos el premiar la condescendencia y conformidad con los requerimientos del colectivo y castigar la desviación; pero cuando eso se hace bajo fuertes medidas de presión, se deberá hablar de un sistema coercitivo de influencia.

A este respecto el rol del líder juega un gran papel, más acentuado aún en las organizaciones de carácter piramidal, en tanto que en ellas éste ostenta el poder absoluto y por ello tiende a recurrir a estrategias de coacción-coerción para imponer tal poder.

En las organizaciones sectarias, la presión grupal es una constante que no cesa y que, a través de diferentes iniciativas y rituales, impone sobre los miembros el sentido de sometimiento a una identidad colectiva homogeneizadora.

El adepto, al conformarse con los postulados de la secta e identificarse con su líder, obtiene un mayor sentimiento de seguridad, a costa de algún grado de infantilización mental y social. El fortalecimiento de la identidad colectiva, bajo la exaltación del poder del grupo, sirve para crear un sentido de pertenencia a un núcleo de escogidos que acrecentará la dicotomía maniquea del «nosotros o el abismo». El sujeto acaba adoptando la conciencia del grupo como conciencia propia. El odio por el enemigo común, real o inventado, es necesario para la unificación del colectivo (Hoffer, 1951, p. 108).

La presión que los grupos totalitarios ejercen sobre el sujeto, para que adquiera la identidad social del grupo y delegue allí su responsabilidad, contribuye a generar en él un proceso de desindividuación.

6.3.4. Control sobre la atención y el lenguaje

La atención del adepto puede ser conducida hacia los puntos de interés deseados mediante el control de los estímulos que se le presentan. Ese control adquiere dos formas extremas de intervención, una por defecto y otra por exceso, que son: la privación sensorial y la sobresaturación sensorial.

En sectas coercitivas es común promover la privación sensorial a través de la meditación, del aislamiento, de prácticas de no pensamiento, etc. Al reducirse el campo abarcado por la atención, gana en intensidad la concentración y la intensificación duradera de ésta, como suele suceder en torno a las tareas monótonas y reiterativas, tan abundantes en las instituciones totales.

La saturación, por otra parte, es utilizada frecuentemente por las sectas sobre el nuevo contactado. Una forma habitual consiste en ofrecerle una sobrecarga de mensajes nuevos a los que no puede aplicar la suficiente elaboración que le permita realizar un juicio crítico y exhaustivo, por lo que se ve inducido a aceptarlos mecánica y pasivamente.

En cuanto al lenguaje, si poseer una jerga común es signo de unidad y exclusividad en cualquier grupo, mucho más lo es en los sistemas cerrados de creencias, como es el caso de las sectas. La comunicación de un adepto se realiza en su mayor parte a través de los clichés doctrinales adquiridos, que son frases cortas, contundentes y claras que sustituyen a procesos de elaboración mental más complejos. Estas frases breves sirven de atajos interpretativos y conforman el llamado «lenguaje del no-pensamiento» (Lifton, 1961). A la vez, ese lenguaje totalitario está centrado en una jerga que lo abarca todo, abstracta, categórica e implacable. El grupo sectario acaba utilizando un vocabulario reducido y sobrecargado emocional e ideológicamente, que condiciona en gran manera la forma de pensar y sentir de sus miembros.

Directamente vinculada con la manipulación del lenguaje se encuentra la de los símbolos. La simbología, igual que los rituales, permite a las sectas conectar con las emociones más profundas de los adeptos y transferir a éstos órdenes y contenidos de carga más intensa y eficaz que los comunicados verbalmente.

6.3.5. Líder y doctrina: nuevos referentes de autoridad

Con el aislamiento, el control de la información, la separación del sujeto respecto a su medio y a su pasado, se consuma el proceso de desocialización promovido por las sectas coercitivas. En dicho proceso se incluye la caída de los valores y de las fuentes o principios de autoridad tradicionalmente aceptados por el sujeto. Valores y principios que serán sustituidos por los de la secta.

En estas sectas, la representación de la autoridad es ostentada por el líder y, en paralelo, por su doctrina. El líder se sitúa en el vértice supremo de la estructura piramidal de la secta, lo más cercano a la divinidad. Su común narcisismo y megalomanía se acrecientan más aún al comprobar la veneración que le profesan sus seguidores. El liderazgo es personal, de tipo carismático, y su autoridad descansa en las cualidades extraordinarias y sobrehumanas que sus partidarios le atribuyen.

La doctrina es el dogma en el que los sujetos han de creer, aunque pueda parecer (y ser) ambigua, confusa o contradictoria. A ella se le concede un valor absoluto que la sitúa en la cúspide de la pirámide de valores del adepto. La extensión de la doctrina es ilimitada, alcanza desde la más pequeña precisión sobre cómo comportarse hasta el más abarcador principio ideológico. La doctrina es experta en todos los ámbitos y ostenta la omnipotencia situándose siempre por encima de la persona. En definitiva, los fines perseguidos por la doctrina justifican los medios empleados para conseguirlos.

6.4. Sobre los estados de conciencia

Por último, prácticas muy diversas (hipnosis, meditación, cántico de mantras, tareas monótonas, privación o saturación sensorial, drogas, etc.) pueden ser utilizadas para inducir estados disociativos en el sujeto, desde los que incidir sobre las alternativas a tomar por él. Para Galper (1982), la creación y mantenimiento de una continua alteración de estados de conciencia es una de las características más notables que aparecen en el ambiente de las sectas que usan la persuasión coercitiva.

La aplicación de las técnicas hasta aquí descritas persigue la transformación paulatina del sujeto y el aumento de su dependencia respecto a la secta, para conseguir la conversión plena de éste a todo un sistema de vida abarcador de hasta los más ínfimos ámbitos de la existencia humana. En último término, a lo que aspiran estas prácticas, que utilizan niveles extremos de estrés y desorientación

en el sujeto, acompañados de mensajes cargados doctrinalmente, es a generar una experiencia de conversión que persista en el tiempo incluso cuando el grupo ha retirado gran parte de la presión (Zablocki, 1997). La conversión es un proceso dinámico que debe ser continuamente revigorizado (Wright y Ebaugh, 1993). Por tanto, el grupo no sólo necesita reclutar a los miembros, resocializarlos y conseguir su compromiso, sino que necesita que éste perdure en el tiempo. Las prácticas expuestas persiguen también la retención del miembro fomentando el miedo o dificultando que el individuo pueda contemplar una existencia fuera del grupo (Zablocki, 1997). Sin embargo, este proceso puede interrumpirse por motivos variados, lo que puede conducir al abandono.

7. ABANDONO DE LAS SECTAS COERCITIVAS

Consideraremos las formas de salir de una secta coercitiva según parta la iniciativa del propio sujeto, de personas externas al grupo o del propio grupo y de acuerdo con el consentimiento del individuo de considerar la idea de abandonar el grupo (Wright, 1984; Wright y Ebaugh, 1993). De este modo las formas de abandono podrían ser (*véase* Rodríguez-Carballeira, 1992):

- a) De forma voluntaria, por la iniciativa del sujeto.
- b) De forma voluntaria, con ayuda y tratamiento profesional externo.
- c) Por expulsión.
- d) Mediante desprogramación involuntaria.

Existe bastante consenso en decir que la mayoría de los miembros de los grupos sectarios acaba abandonándolos (Langone, 1994; Solomon, 1983; Wright, 1983, 1984) y que de éstos, la mayoría lo hará sin intervención externa aparente u organizada (Barker, 1989; Bromley, 1991; Langone, 2005; Levine, 1984; Shupe y Bromley, 1980). La mayoría de las personas que abandonan estos grupos lo hacen por medios propios, sin la ayuda de desprogramación (Shupe y Bromley, 1980) u otro apoyo terapéutico. Bromley (1991) dividió el proceso de desconversión en tres etapas: 1) desafección, 2) suceso precipitante y 3) separación.

Para Skonovd (1983), el factor crítico que puede llevar a la desafección es el deterioro de los lazos del individuo con el grupo que, de tal modo, se encuentra desprovisto de apoyo social y cuidado. Cuando el apoyo social del grupo se desvanece, el individuo no cuenta con el grupo para disolver sus dudas y reafirmarse en su fe y debe tratar de superarlas solo. Ello puede llevarle a un período de «revisión y reflexión» donde inicialmente tratará de aportar validez y legitimidad a las creencias del grupo y justificar su involucración en él; lo que proseguirá hasta que las dudas sean resueltas, bien porque los problemas no generen disonancia por más tiempo o porque se trasluzcan irresolubles en el contexto del grupo. Generalmente, las primeras dudas tratan de superarse de alguna forma entre va-

rias posibilidades: represión o evitación, justificación o racionalización, redefinición o dar por bueno lo incorrecto, o refugiarse en alguna parte de las creencias donde el problema sea menos aparente. Según Bromley (1991), la dificultad en llegar a una conclusión acerca del significado de las dudas personales se ve exacerbada por el hecho de que frecuentemente el individuo, inmerso en un proceso activo de transformación personal, anticipa e incluso acoge favorablemente las pruebas y tribulaciones a las que se ve sometido, por lo que puede interpretar las dudas que se le plantean como simples etapas en su crecimiento.

El proceso de desenganche comenzaría según Wright (1983) a partir de la presencia de uno de los siguientes factores precipitantes:

- 1) Una ruptura del aislamiento del mundo externo.
- 2) El desarrollo de relaciones diádicas no oficiales o no reguladas.
- 3) La percepción de ausencia de éxito en alcanzar la transformación del mundo.
- 4) Inconsistencias entre las acciones de los líderes y los ideales que simbólicamente representan.

Chambers, Langone, Dole y Grice (1994) identificaron los siguientes motivos de abandono en una muestra de 308 ex-miembros de sectas coercitivas:

- 1) Tiempo pasado fuera del grupo.
- 2) Experiencia decepcionante con el líder.
- 3) Darse cuenta de estar siendo manipulado.
- 4) Sentirse objeto de abuso y/o explotación.

En el mismo estudio, el 72% de los sujetos respondieron que las presiones del grupo hicieron difícil (25%) o muy difícil (47%) su abandono (Langone, 1992). También Lois Kendall (2005), señaló a partir de su investigación, las dificultades que los ex miembros en general experimentaron a la hora de abandonar el grupo, explicando que narraban haber experimentado abuso psicológico, en el caso de que los líderes se percataran de su intención de abandonar el grupo, con el objeto de hacerles permanecer y someterse al liderazgo.

Con respecto al acto en sí del abandono, analizaremos las estrategias utilizadas por aquellos que dejan el grupo por métodos propios, por ser ésta la forma más frecuente de abandono.

Wright (1987) distinguió tres formas de abandono: el encubierto, el abierto y el declarado. El abandono encubierto describe a aquellos miembros que abandonan el grupo en secreto o clandestinamente, sin decírselo a otros miembros, para evitar conflicto o malestar emocional. Por ejemplo, pueden hacerlo en mitad de la noche, mientras los otros miembros duermen. Aquellos que abandonan el grupo de este modo, generalmente, perciben que anunciar su abandono a otros miembros pondría en peligro el propio acto de su salida. El 42% de los sujetos de Wright (1987) abandonó el grupo de esta manera. Aquellos que abandonan

abiertamente transmiten a sus líderes su descontento con el grupo. Los líderes tratan habitualmente de animar al individuo para que permanezca en el grupo, hasta que se hace patente que el problema es insalvable. Por tanto, suele haber algún tipo de negociación infructuosa. Aunque no abandonen el grupo en secreto puesto que los líderes generalmente están informados, estos miembros lo hacen discretamente y sin anuncios públicos al resto del grupo. El 47% de los ex-miembros de Wright (1987) abandonó el grupo de este modo. Finalmente, el abandono declarado se refiere a aquellos miembros que declaran abiertamente al grupo su intención y razones para abandonar el grupo. Generalmente, estas personas abandonarán el grupo directamente tras anunciarlo públicamente, sin ser disuadidos, de manera rápida y precipitada. A veces son anuncios dramáticos de abandono que incorporan muestras de ira y frustración (Wright y Ebaugh, 1993). El 11% de los sujetos de Wright (1987) abandonó el grupo de esta forma.

En resumen, el abandono se ve impregnado por una serie de dificultades que se traslucen en que la forma de llevarlo a cabo o la despedida del grupo sea, en la mayoría de los casos, a escondidas o sin publicidad ni anuncios públicos para el grupo (Langone, 1994). En un ambiente donde la disensión no es permitida, un miembro puede no sentirse capaz de afrontar la presión social del grupo para que se arrepienta y permanezca en el grupo, o para enfrentarse a las discusiones doctrinales y amenazas de lo que será su existencia en caso de abandonar el camino *correcto*. Las consecuencias sociales previsibles del anuncio de abandonar el grupo pueden dificultar mucho el abandono e incluso impedirlo (Skonovd, 1983). En casos más extremos, los adeptos pueden temer por su propia integridad física.

La separación final del grupo provoca una considerable turbulencia personal, que dependerá en gran medida del compromiso e inversión realizada por el individuo en el grupo y el tiempo de permanencia en él (Bromley, 1991).

8. PRINCIPAL PROBLEMÁTICA JURÍDICA

La problemática generada por las sectas coercitivas puede conculcar muy diversos preceptos legales que deberán ser examinados en cada caso. El núcleo fundamental del problema nos sitúa directamente en los delitos contra la libertad y en los de torturas y otros delitos contra la integridad moral. Además, las prácticas de las sectas coercitivas pueden vulnerar directamente el artículo 15 de la Constitución Española, que recoge los artículos tercero y quinto de la Declaración Universal de Derechos Humanos y que garantiza a todos el derecho «a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes». Un matiz que hay que considerar aquí es que la expresión «integridad moral» equivale a la de «integridad psíquica», en tanto que ambas aluden a la parte no física de la integridad personal (Javaloy y Rodríguez-Carballeira, 1987, p. 79).

Si partimos de que las sectas coercitivas cometen un delito sobre el sujeto captado, la cuestión clave ahí es la aportación de pruebas y evidencias que lo demuestren suficientemente ante la autoridad judicial. Y aquí entra en juego un elemento polémico al tratar de probar la existencia de coacción-coerción: la radical discrepancia de juicio entre un adepto y un ex-adepto a la misma secta. Se entiende que hablamos de un ex adepto que, ya fuera del grupo, denuncia las prácticas coercitivas aplicadas sobre él y, en general, sobre sus compañeros. Los hechos ahora denunciados por el ex-adepto no son percibidos así por el aún adepto, el cual los interpreta como algo normal, justificable en tanto que castigo merecido, limitación necesaria, autosacrificio, renuncia, etc. Una vez más, los mismos hechos no suscitan las mismas percepciones ni reciben las mismas valoraciones. Lo que para uno son evidencias de la coerción, son para el otro muestras libres y voluntarias de aceptación de una disciplina o de sometimiento incondicional a una doctrina y a los mandatos de una jerarquía.

La alegación de que la persona dio su consentimiento y se prestó voluntariamente a determinadas prácticas es común encontrársela en los casos de sectas coercitivas. Sin embargo, jurídicamente el consentimiento de la víctima, que podría servir para impedir el castigo de los daños a ella causados, no tiene eficacia «cuando vulnera algún principio constitucional, como el de la dignidad de la persona o el pleno desarrollo de la personalidad», tal como indica Rodríguez Mourullo (en Alzaga, 1984), lo cual es aplicable en el caso de las sectas coercitivas. También en este sentido confirma Motilla que «la vulneración de la dignidad del individuo y del pleno desarrollo de su personalidad que se produce obliga a los poderes públicos a intervenir en defensa de los derechos y libertades protegidos por el orden constitucional» (1990, p. 183).

En el plano legislativo, nuestros legisladores conocen la aplicación de la coerción psíquica y la consiguiente transformación manipulada de las actitudes y conductas de una persona, pero contemplan la dificultad de medir de forma objetiva la inducción coercitiva de tal cambio y de regularla más allá de lo ya recogido por la actual legislación⁴. En consecuencia, se destaca la dificultad de redactar un articulado legal específico para esta problemática que resulte preciso, riguroso y que no dé pie a una posible interpretación arbitraria. Por estas razones, se entiende que la prudencia indique que las inclusiones de nuevas figuras en nuestra legislación al respecto deben esperar a que, en el futuro, se perfeccionen las fórmulas de verificación que permitan dar garantías de que la condena a esa transformación manipulada del individuo se aplicará sólo y exclusivamente a la manipulada, sin que puedan ser objeto de tal condena otros tipos de cambios o transformaciones

⁴ Así se desprende de las conclusiones de la Comisión Parlamentaria de estudio sobre la situación y repercusiones de las sectas en España, aprobadas con unanimidad por el pleno del Congreso de los Diputados en marzo de 1989.

personales, por más extraños o disparatados que puedan parecer. El temor a una aplicación inquisitorial o ideológica de tales figuras es un freno sensato, apoyado en nuestra historia por demasiados precedentes de acusación y condena en función de una opinión partidaria (Rodríguez-Carballeira, 1991).

Con todo, algunas leyes recientes han tratado de proteger a los ciudadanos de ciertos abusos y manipulaciones propios de la persuasión coercitiva. Un ejemplo es la regulación sobre el tema de la denominada multipropiedad en la que, debido a los sistemas de presión en la venta que suelen usar algunas de esas empresas, los legisladores de diferentes países, incluido el nuestro, han previsto que el comprador tenga un plazo de reflexión de varios días durante el cual pueda anular el contrato firmado, si considera, como en muchos casos ha ocurrido, que su decisión fue determinada por las estrategias de intensa presión del instante de la venta⁵.

También el Código Penal español de 1995 introduce modificaciones cuando recoge, dentro del Título que sanciona los «Delitos contra la Constitución», el artículo 515.3 que, en palabras del magistrado Vázquez Honrubia (1997), «sanciona como fuera de la ley aquellas asociaciones que, aún teniendo por objeto un fin lícito, empleen medios violentos para su consecución (expresión no nueva y que reproduce la antigua terminología), pero añadiendo, y he aquí la radical novedad, *empleen medios de alteración o control de la personalidad para su consecución*».

Por otro lado, a menudo se suele atribuir la responsabilidad de encarar el problema ocasionado por estos grupos a los operadores prácticos del derecho, Jueces y Fiscales que, con frecuencia, no cuentan con la necesaria información acerca del funcionamiento de estos grupos. Ello aumenta la probabilidad de que nuestros tribunales se atengan a las apariencias del caso concreto que se les presente. Como afirman las Fiscales Teresa Comte y Teresa Lema (1994), «los adeptos comparecen ante el Juez y parecen personas normalizadas, carentes de antecedentes psiquiátricos, capaces de mantener una compostura y formalidad externas», que resultan contraintuitivos respecto de la imagen que se tiene de lo que debería ser un adepto a una secta coercitiva.

Se olvida que el resultado de la práctica de las técnicas arriba explicadas no es el de producir autómatas incapaces de razonar y que han sido robados de su libre albedrío, término éste filosófico y difícil de verificar empíricamente (Zablocki, 1997). El objetivo de estas prácticas no es la eliminación de la capacidad del individuo para realizar una elección, sino que persigue modificar la estructura de preferencias del individuo en las que se basa su propia elección. El individuo manipulado sigue siendo capaz de hacer una elección y actuar racionalmente, pero sobre un sustrato de valores y preferencias transformado y trazado para conformarse a la ideología del grupo (Zablocki, 1997).

⁵ En California, según indican Singer y Lalich (1997), el plazo es sólo de tres días, sin embargo es aplicable en general a «**las compras inducidas mediante alta presión**».

En palabras del Fiscal José Luis Mandalunis, con frecuencia sólo se ve la apariencia, «es decir, personas adultas que disponen “libremente” de su libertad individual, ambulatoria, sexual, de pensamiento, laboral, o de su patrimonio u otros bienes jurídicos». Entonces, dirá, «nos enredaremos en discusiones filosóficas sobre la libertad y sin darnos cuenta ya habremos entrado en el terreno que quieren los grupos sectarios... se transforma el problema de la anulación de la libertad psíquica en una cuestión filosófica sobre el libre albedrío desconociendo que la persona no goza de libertad cuando se la va sometiendo gradualmente».

De este modo el debate se traslada al terreno de la libertad de creencias, enunciado en el artículo 16 de la Constitución Española de 1978, encontrándonos del lado de las sectas coercitivas la argumentación en torno al derecho de asociación, de profesión y práctica de las propias creencias religiosas. En último término, se prevendrá sobre que la actuación de los poderes públicos podría suponer el desarrollo de un «Derecho Persecutorio» en España, que incluso despierte temores arraigados en el pasado reciente para comparar las sectas con las minorías perseguidas en la época de Franco (Gómez Movellán, 1998).

Para ilustrar lo expuesto a lo largo del presente texto analizaremos brevemente la Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 154/2002, de 18 de julio de 2002, que otorgó amparo a unos padres, Testigos de Jehová, que no impidieron la muerte de su hijo de 13 años, que se negaba a una transfusión de sangre, imprescindible para salvar su vida, resolviendo que no debían ser condenados a dos años y seis meses de prisión. El relato de los hechos considerados probados de dicha sentencia describe cómo el menor, Marcos, es llevado al hospital con posterioridad a una caída de bicicleta. Tras las pruebas pertinentes, los médicos detectaron que el niño se encontraba en una situación de alto riesgo hemorrágico, por lo que prescribieron una transfusión de sangre, a lo que los padres se opusieron por motivos religiosos. Tras ser informados por los médicos de la inexistencia de tratamiento alternativo pidieron el alta de su hijo, a lo que los facultativos se opusieron. El Juzgado de Guardia autorizó la práctica de la transfusión para el caso de que fuera imprescindible para salvar la vida del menor, la cual no se efectuó ante la violenta negativa del menor, sin intervención alguna de los padres que acataron la decisión del Juzgado. Tras un nuevo recorrido por hospitales en los que, nuevamente, los padres deniegan su permiso para el tratamiento médico por considerarlo pecado, firmando un escrito en tal sentido, el menor es trasladado a su domicilio. Finalmente, y tras la pertinente autorización judicial, el menor es recogido de su domicilio y conducido a un hospital en el que se le efectúa la transfusión de sangre, contra la voluntad expresa, pero sin oposición de los padres, medida tardía que no evita el fallecimiento del menor.

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo condenó a los recurrentes por delito de homicidio en su modalidad de comisión por omisión, con la circunstancia atenuante, muy cualificada, de obcecación o estado pasional. El Tribunal

Constitucional conoció en amparo sobre dicha sentencia considerando que los derechos que entran en conflicto son el derecho a la vida (art. 15.1 CE) del menor y la libertad religiosa (art. 16.1 CE) de los padres recurrentes, modulada por su condición de garantes del menor. Resuelve a favor del segundo, por considerar que la condición de garantes de los padres se ve afectada por su propio derecho a la libertad religiosa. Se cuestiona el Tribunal Constitucional la necesidad de limitar dicho derecho, concluyendo que la efectividad de ese preponderante derecho a la vida del menor no quedaba impedida por la actitud de sus padres. Encuentra que las dos acciones exigidas a los padres: acción suasoria sobre el hijo, sobre la base de una mera hipótesis acerca de la eficacia y posibilidades de tal intento de convencimiento y autorización de la transfusión, una vez que los padres posibilitaron sin reservas la acción tutelar del poder público para la protección del menor, contradicen en su propio núcleo el derecho de los padres a la libertad religiosa yendo más allá del deber que les era exigible como garantes del menor.

En lo que concierne al uso de su libertad religiosa por los padres, encontramos que éstos adoptaron la posición y tomaron sus decisiones razonablemente atendiendo a lo que ellos consideraron que era la opción menos perjudicial para su hijo y aún a riesgo de perder a su ser querido. Ello se entiende al conocer que desde 1945, el Cuerpo Gobernante de los Testigos de Jehová prohibiera las transfusiones de sangre, por revelación recibida tras más de siete décadas de existencia de la organización, pasando a considerarlas pecado (de Felipe, 2002). Sin embargo, afirma también el Tribunal Constitucional que el menor es titular de libertad religiosa, y que corresponde a los padres guiar y cooperar en su ejercicio. Pese a su minoría de edad y la imposibilidad establecida por el propio Tribunal Constitucional de establecer la suficiencia de su madurez de juicio, es el aparente respeto a las creencias del menor el que ocasiona el desenlace. Respeto tanto por parte del personal sanitario que no consideró «ético ni médicamente correcto, por los riesgos que habría comportado» realizar la transfusión, si quiera por medios anestésicos, tras el rechazo del menor que mostró «auténtico terror, reaccionando agitada y violentamente en un estado de gran excitación», como de los padres que no estaban obligados a disuadir a su hijo para que permitiera la transfusión. Muy diferente hubieran transcurrido los hechos, probablemente, de haber profesado los progenitores creencias diferentes a las del hijo menor de edad.

El respeto por la libertad religiosa del menor debiera haber incluido su derecho a tomar una decisión informada, asesorada atendiendo a su edad, y libre de la influencia de terceras personas. Los padres, «acompañados en todo momento de otras personas de su comunidad», ejercieron su propia libertad religiosa, en su dimensión externa, consistente en actuar libremente o comportarse conforme a las propias convicciones o ideas sin restricción o represalia por parte de los poderes públicos, conforme al ordenamiento jurídico (STC 120/1990, de 27 de junio, FJ 10), para no acceder a intentar convencer a su hijo de aceptar una transfusión.

Ello supone cosa muy distinta de usar su libertad religiosa para oponerse abierta, explícita y reiteradamente a dicha transfusión. No siendo bastante, rodearon al niño de otras personas que también manifestaron su oposición. En estas condiciones, ¿tuvo el niño oportunidad de sopesar la situación y adoptar una decisión libre e informada? o ¿pudo pesar más la opinión de sus seres queridos, reforzado por las enseñanzas a las que había sido expuesto, que la del personal sanitario, personas desconocidas, pertenecientes a ese mundo externo «satánico», según le habían enseñado?

Nuestros Tribunales, así como algunos teóricos del Derecho, nos tienen acostumbrados a debatir, estrictamente, sobre creencias. Desde esta óptica, se puede defender la autodeterminación en el ámbito personal de los derechos fundamentales, ya que «se trata de derechos, los fundamentales, irrenunciables, pero su titularidad, no su ejercicio» (Llamazares, 1991). Es más, cabe afirmar, que toda persona tiene derecho a no hacer uso de su «pensamiento independiente», a someter su voluntad y su libertad a los dictados de una organización; aunque ello implique en algunos casos la pérdida de libertad individual, ambulatoria, o la explotación laboral, patrimonial, sexual o incluso la inmólación de la propia vida. No debería obligarse a nadie a buscar su propio bien, por lo que carecería de fundamento la intervención restrictiva de los poderes públicos. En este sentido Ibán afirma que «la mayor tiranía es aquella que obliga al individuo a ser libre, la mayor libertad es la que se deriva de la decisión personal de renunciar a la libertad» (citado por Martínez Muñoz y otros, 1997).

Esta misma frase nos sirve para introducir otro foco de atención: el modo de adquisición de las creencias. En ese sentido debería constatarse «la decisión personal de renunciar a la libertad» antes de entrar en un proceso de sometimiento a los designios de otro u otros. La renuncia implica previa y plena consciencia, conlleva una elección en el modo de disfrute de los propios derechos. Para esta elección, la persona debe contar con información veraz y relevante. Ya Locke consideraba la libertad de elección como una parte esencial de la libertad religiosa. Como señala Llamazares Fernández (Citado por Xiol, 2001), la libertad de conciencia consiste en la libertad para creer o no creer, para tener unas u otras convicciones, pero esta libertad está inseparablemente unida a la libertad para adquirir esas creencias y conformar esas convicciones. Desde esta óptica, el bien protegido es el derecho a la formación en libertad de la propia conciencia y la posibilidad de cambio libre de las creencias, repudiándose cualquier tipo de coacción física o mental.

Lo ideal sería que la acción de nuestros poderes públicos no se limitase a juzgar *a posteriori* sobre el libre ejercicio de creencias que se duda hayan sido libremente adquiridas o sobre las que se ha dificultado su posibilidad de cambio, sino que se actúe proactivamente desde antes de su inicio a través de medidas preventivas. Este aspecto de la prevención debería ser el que cobrara mayor pro-

tagonismo, y no sólo dirigido al tema de las sectas coercitivas; puesto que, como afirman Andersen y Zimbardo (1984), los ciudadanos estamos siendo en alguna medida continuamente influidos y controlados en nuestras vidas, incluso en aquellos aspectos más mundanos. Cada sociedad y en cada momento va distinguiendo unos grados de persuasión coercitiva socialmente tolerados (en algunas técnicas de venta, de negociación, de publicidad y propaganda, etc.) y otros grados más intensos y dañinos de coacción unida a la persuasión, que son socialmente rechazables, aunque no sean plenamente ilegales. Por eso debe fomentarse el conocimiento del conjunto de estrategias de resistencia a la persuasión en general y a la persuasión coercitiva en particular, para lograr la formación de personas autónomas, independientes, con espíritu crítico y con mayores recursos personales, dentro del marco general de educación para la salud. Y todo ello debiera incluirse como una parte más de la formación integral que la persona debe recibir durante su proceso de socialización y maduración. Se trata de cambiar vulnerabilidad por fortaleza e integridad.

La psicología de investigación criminal: perfiles psicológicos criminales y hallazgos criminológicos forenses

Miguel Ángel Soria Verde

1. EL PERFIL PSICOLÓGICO CRIMINAL
 - 1.1. Concepto, principios y objetivos
 - 1.1.1. Definición conceptual
 - 1.1.2. Principios y objetivos
 - 1.2. Fuentes de los perfiles
 - 1.2.1. Perfil criminal inductivo
 - 1.2.2. Perfil criminal deductivo
2. MODELOS TEÓRICOS
 - 2.1. El modelo americano del FBI (*Psychological Profiling*)
 - 2.2. El modelo inglés de David Canter (*Investigate Psychology*)
3. TIPOS DE PERFILES PSICOLÓGICOS
 - 3.1. Homicidios/asesinatos
 - 3.1.1. Personalidad y desarrollo psicosocial de los asesinos en serie
 - 3.1.2. Etapas de los asesinos en serie
 - 3.1.3. Motivaciones psicológicas de los asesinos en serie
 - 3.2. Agresión sexual infantil
 - 3.2.1. Características generales
 - 3.2.2. Las motivaciones psicológicas de los agresores sexuales infantiles
 - 3.3. Agresión sexual y violación adulta
 - 3.3.1. Características genéricas
 - 3.3.2. Las motivaciones psicológicas del agresor sexual adulto
4. GENERACIÓN DE UN PERFIL PSICOLÓGICO CRIMINAL
5. LA ESCENA DEL CRIMEN
 - 5.1. Los criminales organizados y su escena
 - 5.2. Los criminales desorganizados y su escena
 - 5.3. Otros elementos relevantes en la escena
6. LA VÍCTIMA
7. HALLAZGOS CRIMINOLÓGICOS Y BIOLÓGICOS
 - 7.1. Características de las pruebas halladas en la escena del crimen

- 7.2. Pruebas orgánicas
 - 7.2.1. Sangre
 - 7.2.2. Semen
 - 7.2.3. Cabello
 - 7.2.4. Toxicología
 - 7.2.5. ADN
 - 7.2.6. Huellas dactilares
- 7.3. Pruebas inorgánicas
 - 7.3.1. Procedimientos de recogida
 - 7.3.2. Balística
 - 7.3.3. Documentoscopia y grafística

1. EL PERFIL PSICOLÓGICO CRIMINAL

1.1. Concepto, principios y objetivos

1.1.1. Definición conceptual

La expresión **perfil criminal** se conoce con términos y acepciones diferentes en la literatura científica: perfil psicológico (*psychological profiling*) (Holmes, 1989), perfil de la personalidad del criminal (*criminal personality profiling*) (McCann, 1.992, citado en Tapias y cols., 2004), perfil del agresor (*offender profiling*) (Canter, 2000; Ainsworth, 2001), perfil criminal (*criminal profiling*) (Stanton, 1997, citado en Tapias y cols., 2004), investigación analítica criminal (*criminal investigative analysis*) (Warren, Reboussin y cols., 1999), etc.

Distintos autores recogidos por Alison y Canter (1999) definen la técnica de forma relativamente similar. Para Ressler, Burgess y Depue (1985) se trata de un «proceso de identificación de las características psicológicas de una persona basándose en el análisis de los crímenes que ha cometido y proporcionando una descripción general de esa persona». Para Geberth (1996) «el perfil de personalidad de un criminal es un intento de proporcionar información concreta acerca del tipo de persona que ha cometido un crimen determinado... basándose en información tomada de la escena del crimen y victimología, que se integra con teorías psicológicas conocidas».

En España Garrido, Stangeland y Redondo (2001) lo definen como «aquella (técnica) que proporciona información derivada del escenario del crimen para ayudar a la investigación policial en la captura de un agresor desconocido. Ese análisis del crimen se centra en dos aspectos fundamentales: la escena del crimen y la víctima». Posteriormente y de forma más precisa, Tapias-Saldaña y cols. (2004) lo han definido como «una técnica de investigación judicial que consiste en inferir aspectos psicosociales del agresor en base a un análisis psicológico, criminalístico y forense de sus crímenes, con el fin de identificar un tipo de persona (no a una persona en particular) para orientar la investigación y la captura. Al perfilar hay ciertos aspectos de la víctima o de la escena del crimen que pueden ser observados y de los cuales se pueden extraer inferencias psicológicas, a esto es a lo que se le denominó evidencia psicológica y es una estrategia clave para lograr generar un perfil».

Para nosotros, el perfil criminal es «una técnica psicológica que, basada en los aspectos psicosociales del comportamiento humano establece a partir de la escena del crimen, las características sociales y psicológicas de la víctima y los hallazgos forenses y criminalísticos la motivación del autor, a partir de la cual se elaboran los fundamentos estadísticos que permitirán estructurar grupos relativamente homogéneos de sujetos que cometen determinadas actividades criminales,

con la finalidad última de ayudar a la investigación o bien facilitar pruebas inculpatórias en un proceso judicial» (adaptada del Soria, 2005).

1.1.2. Principios y objetivos

Un perfil psicológico criminal se fundamenta en los siguientes principios (adaptado de Soria, 2002):

- Es una técnica psicosocial y no psicológica.
- Identifica grupos poblacionales con características motivacionales comunes.
- Se basa en la experiencia profesional.
- Es necesario para su elaboración una participación directa o indirecta en el caso concreto.
- Se parte del análisis de la conducta al margen de la existencia o no de patología en el autor.
- Relevancia de los procesos estadísticos, matemáticos y de ordenador para su generación.
- Ineludible exhaustividad en la recogida de información, en su análisis y en la contrastación continuada posterior con nuevos casos.
- Necesidad de disponer de amplios conocimientos en otras ciencias más allá de la Psicología (Criminología, Medicina forense, etc.).
- La personalidad del autor no define completamente el acto criminal, sino que éste debe entenderse como un proceso interactivo entre él y la víctima.
- Un acto criminal debe entenderse como un proceso social y en consecuencia analizarse en forma secuencial en el tiempo y el espacio, incluyendo el contenido geográfico.

Los **principales objetivos** de la técnica son (Holmes, 1989):

- *Ofrecer al sistema de justicia información sobre las características psicosociales más probables del agresor.* Estas características comprenden la edad, la raza, el empleo, la religión, la educación, el estado civil, etc. La finalidad es reducir el rango de posibles sospechosos y concentrar los recursos de la policía de forma efectiva.
- *Ofrecer al sistema de justicia una evaluación psicológica de las pertenencias encontradas en posesión del agresor.* A veces, el agresor posee objetos robados a la víctima como recordatorios del crimen con finalidad diversa (*souvenirs* y trofeos). El perfil debe alertar a la policía de la posibilidad de encontrarlos en posesión del sospechoso.
- *Ofrecer a las fuerzas de seguridad estrategias efectivas en la entrevista de sospechosos.* No todo el mundo reacciona de la misma forma a las mismas preguntas. Una estrategia puede ser efectiva para provocar la confesión de un sospechoso e ineficaz para otro tipo de agresor.

Otros objetivos o utilidades de la técnica, que pueden ser interesantes al realizar el perfil de un criminal desconocido son (Tapias-Saldaña y cols., 2004):

- *Provocar al agresor a través de los medios de comunicación.* Los homicidios sexuales y violaciones con agresor desconocido, frecuentemente, son ampliamente tratados en la prensa y levantan mucha expectación entre la opinión pública. Se pueden emitir informaciones en los medios dirigidos a influir sobre el agresor, basadas en las características de su personalidad, para provocar que éste se entregue a la policía o dirigir sus acciones hacia una determinada dirección.
- *Justificar la solicitud de pruebas.* Si las características de un sospechoso coinciden exactamente con el perfil, éste puede utilizarse para convencer al juez de la necesidad de obtener una orden de registro, realizar un análisis de ADN del sospechoso, etc.
- *Vincular crímenes de un mismo autor.* Hazelwood y Warren (2003) describen un proceso de análisis conductual (*linkage análisis*) utilizado para vincular o relacionar crímenes cometidos por el mismo agresor, fruto del cual puede constatarse que dos o más crímenes han sido cometidos por el mismo agresor.

1.2. Fuentes de los perfiles

Existen ciertos autores (Turvey, 1998) que establecen una diferenciación básica entre dos tipos de metodologías: la metodología inductiva y la deductiva.

1.2.1. Perfil criminal inductivo

El **perfil criminal inductivo** deriva de principios psicológicos generales acerca del comportamiento criminal a partir de datos analizados empíricamente y estadísticamente, que provienen de un cierto número de casos resueltos. De este modo, se trata de un tipo de perfil que es generalizado a un criminal individual, a partir de las características conductuales y demográficas compartidas por otros criminales que han sido estudiados en el pasado y que encajan con el mismo patrón de comportamiento mostrado por el criminal individual. Este tipo de perfil criminal se nutre de tres tipos de fuentes: estudios formales e informales de poblaciones de criminales encarcelados, experiencia práctica del perfilador con casos aislados y fuentes de datos públicos tales como los del FBI.

De acuerdo con el autor, las ventajas de utilizar este tipo de perfil criminal se deben a que es una herramienta muy fácil de utilizar, para la cual no se necesita un conocimiento especializado en ciencias forenses ni entrenamiento en el ámbito de la investigación del comportamiento criminal. Asimismo, el proceso de generar perfiles criminales inductivos requiere un período relativamente corto de

tiempo y no implica mayores esfuerzos o grandes habilidades analíticas por parte del perfilador.

Entre las desventajas destaca que la información del perfil es generalizada a partir de un grupo limitado de sujetos que pueden no haber sido apropiadamente muestreados, lo cual depende de la habilidad y conocimientos de quienes recolectan y reúnen los datos. Por otra parte, los perfiles inductivos son generalizados a partir de datos limitados de criminales capturados, debido a lo cual no se toman en cuenta los casos de criminales que han logrado evadir la captura y que son, generalmente, más habilidosos e inteligentes. Finalmente, el proceso de generalización del perfil es posible que contenga inexactitudes que pueden ser utilizadas de una manera inapropiada, con el riesgo de implicar a individuos inocentes.

1.2.2. Perfil criminal deductivo

El **perfil criminal deductivo** es definido como el proceso de interpretar evidencia forense, incluyendo las fotografías de la escena del crimen, informes de autopsias, fotografías de la autopsia y un minucioso estudio de la victimología, con la finalidad de reconstruir de la manera más exacta los patrones de comportamiento del criminal en la escena del crimen y, a partir de esos patrones específicos de comportamiento, deducir características demográficas y psicológicas del criminal, así como su motivación para perpetrar el crimen. El perfil deductivo excluye todo tipo de información obtenida de otros criminales y crímenes similares, y realiza un fuerte énfasis en la llamada reconstrucción forense «bien fundada» (Turvey, 1998).

El proceso deductivo de perfil criminal también ha recibido el nombre de «análisis de la evidencia del comportamiento» (*behavior evidence analysis*) y depende de las habilidades del perfilador para reconocer patrones del comportamiento criminal, emociones del criminal durante la comisión del crimen, características de la personalidad del criminal y características demográficas, únicamente a partir del análisis de tres tipos de fuentes: la evidencia forense, las características de la escena del crimen y la victimología.

Las críticas a este modelo se dirigen a las inferencias del investigador acerca del comportamiento en la escena del crimen y el riesgo de basarse en fundamentos científicos; así las deducciones acerca de lo que puede haber pasado en la escena del crimen son, teórica o empíricamente, conducidas por la actividad de investigación y testeo de las hipótesis, pero, en la mayoría de los casos, se encuentran sostenidas en la experiencia personal. Otra de las críticas formuladas a este modelo tiene relación con el hecho de que algunos factores contextuales pueden interferir con el comportamiento del criminal, forzándolo a cometer actos que no habría estado dispuesto a cometer desde el punto de vista de su personalidad. Debido a ello, la escena del crimen puede presentar elementos que no concuerdan con la personalidad del criminal y el investigador puede llegar a formular conclusiones erróneas.

En nuestro país se ha utilizado fundamentalmente el primer método; así, a partir de entrevistas estructuradas y en profundidad con criminales presos, se ha intentado elaborar la posible existencia de determinados perfiles de personalidad. Dos ejemplos con enfoques muy distintos son la investigación del equipo de Garrido (Garrido y cols., 1995) sobre agresores sexuales, donde se analiza la tipología de éstos, y la del grupo de investigación de Soria (Soria, 2003) sobre la diferencia entre homicidas y maltratadores domésticos.

2. MODELOS TEÓRICOS

2.1. El modelo americano del FBI (*Psychological Profiling*)

En la década de los 60, ante el incremento de crímenes en serie, se planteó en USA la necesidad de crear nuevos proyectos e iniciativas en la solución de este tipo de crímenes, con el fin de ayudar a las fuerzas de seguridad a reducir el número de sospechosos y en la apertura de nuevas líneas de investigación.

El uso de la técnica fue esporádica, a pesar de éxitos ampliamente conocidos anteriormente como el «estrangulador de Boston», no fue hasta 1978 cuando la Unidad de Ciencias del Comportamiento (BSU) del FBI estableció el *Psychological Profiling Program* («Programa de Perfiles Psicológicos»); consistente en la realización de entrevistas a tipos de criminales específicos de Estados Unidos, recogiendo información acerca de sus características, motivaciones, actitudes y comportamientos, para analizarla y sistematizarla posteriormente (Ressler y Schactman, 1992). En 1981, Pierce Brooks, un policía retirado de Los Ángeles, diseñó un sistema de identificación de asesinos en serie; el programa, denominado VICAP («*Violent Criminal Apprehension Program*»), significó un paso importante en el proceso de sistematización de recogida de información con finalidad de investigación criminal de forma informática. En 1984, se estableció el Centro Nacional para el Análisis de Crímenes Violentos (NCAVC), producto del éxito del VICAP y el «*Psychological Profiling Program*», una subdivisión de la Unidad de Ciencias del Comportamiento del FBI.

El desarrollo tan significativo de los perfiles psicológicos se debe a la constatación, por parte de los agentes del FBI, en su práctica habitual de las limitaciones de investigación si sólo utilizaban *evidencias físicas* (pelos, huellas, etc.) o inorgánicas, especialmente ante un crimen complejo; por ello consideraron necesario prestar atención a las *evidencias no-físicas o psicológicas*, como elementos básicos en la comprensión del acto violento.

El enfoque del FBI se basa en dos componentes: la *experiencia* de sus agentes en la investigación de crímenes y las *entrevistas en profundidad* con criminales.

Otro paso muy importante para la técnica fue la estructuración de la escena del crimen en dos grandes tipologías; para ello se realizaron entrevistas en profundidad a 36 asesinos en serie convictos, casi todos con una motivación sexual, y que llevaron al FBI a la creación de la dicotomía *crímenes organizados/crímenes desorganizados*, dicotomía propuesta por Hazelwood y Douglas en 1980 (Woodworth y Porter, 2001). Dicha distinción pasó a ser la división fundamental que permitía separar los crímenes en dos tipos de motivaciones psicológicas (Ressler y Schactman, 1992).

Las críticas al modelo del FBI se fundamentan en los siguientes elementos:

- La tipología *organizado / desorganizado* se elaboró a partir de una muestra escasa.
- El uso del sentido común y la intuición en la generación del perfil psicológico. Ello implica una debilidad en la comprobación de la fiabilidad y validez de sus métodos.
- La carencia de procedimientos estandarizados y sistemáticos, así como de una base teórica.
- La transmisión de la creencia de que la creación de un perfil sólo puede llevarse a cabo por aquellos que tienen una experiencia considerable en investigaciones criminales.

2.2. El modelo inglés de David Canter (*Investigative Psychology*)

En el Reino Unido, el primer uso de la técnica se realizó en la búsqueda y captura del «Violador del Ferrocarril», John Duffy, que cometió una serie de violaciones y tres asesinatos entre 1983 y 1986. David Canter realizó un perfil del criminal extremadamente preciso, en parte basándose en detalles fácilmente deducibles. Sin embargo, otras suposiciones fueron el resultado del análisis de los patrones conductuales del criminal, junto con la aplicación de las teorías psicológicas de la conducta (Ainsworth, 2001).

El psicólogo británico y profesor de la Universidad de Liverpool, David Canter, fue el creador de la Psicología de investigación criminal (*Investigative Psychology*) con fundamentos distintos de los americanos, pero de igual forma integrando conceptos psicológicos en las técnicas de investigación criminal (Woodworth y Porter, 2001).

Su abordaje también ha sido llamado *statistical profiling*, debido al peso tan importante de los principios metodológicos y científicos en sus trabajos. A diferencia de los expertos del FBI, sus puntos de vista no proceden de años de experiencia en casos criminales, sino del análisis de los resultados obtenidos mediante estudios controlados. Aunque tanto el FBI como Canter comparten la creencia de que es posible predecir ciertas características del criminal en base a su conducta

durante el crimen, este último no intenta encuadrar a los criminales dentro de rígidas tipologías (Ainsworth, 2001).

En el enfoque de Canter se reconoce que la motivación es una de las posibles explicaciones de la conducta criminal, pero es crítico a que sea la explicación más importante y útil para entender las acciones de una persona. Desde su perspectiva es mucho más importante prestar atención a la conducta observable del criminal que a las causas generadoras (Canter y Alison, 2000).

El modelo de Canter utiliza las mismas fuentes de información que el del FBI (examen y fotografías de la escena del crimen, información sobre la víctima, etc.) y tiene algunos puntos en común, pero contextualiza la información recogida dentro de las teorías y principios psicológicos y el conocimiento empírico; una propuesta teórica siempre debe ir seguida de una comprobación empírica (Woodworth y Porter, 2001).

Según Canter y Alison (2000), tres son los **principios psicológicos fundamentales en la investigación criminal**:

1. *Selección de conductas (recolección de información)*. Consiste en determinar las conductas más relevantes que permitan la identificación del autor.
2. *Inferencia de características (conclusiones a partir de los datos)*. Conjunto de deducciones que pueden realizarse sobre el criminal siguiendo las conductas observables en el acto violento.
3. *Vínculo o enlace de crímenes (identificación de consistencias)*. Permite establecer los posibles nexos o similitudes entre crímenes con la finalidad de determinar la posible unidad en su autoría.

Los trabajos actuales de Canter se basan en el uso de la técnica conocida como «*Smallest Space Analysis*» (SSA), que consiste en calcular las correlaciones entre un conjunto de variables, representando sus correlaciones en un gráfico espacial, para de esta forma examinar cada variable en relación con cualquier otra. Las variables que aparecen juntas en el espacio son aquellas que poseen mayor presencia y homogeneidad en un hecho criminal concreto. Al mismo tiempo, las que se dan en el centro de él son las que aparecen frecuentemente en el tipo de crimen que estamos investigando, mientras que con las alejadas del mismo son más infrecuentes e inespecíficas.

Canter y sus colegas han identificado cinco características predecibles del criminal en relación con su conducta (Ainsworth, 2001):

1. *Localización de la residencia*. El conocimiento acerca de los lugares donde se cometieron una serie de crímenes puede darnos información acerca de la zona de residencia más probable del agresor.
2. *Biografía criminal*. Un estudio cuidadoso sobre el modo en que una persona ha cometido un crimen ofrece indicios valiosos acerca de su historia criminal.

3. *Características sociales*. Un mismo crimen realizado de forma diferente puede darnos información acerca de características sociales del delincuente.
4. *Características de personalidad*. Éstas reflejan el tipo de crimen y el estilo de la agresión. Canter sugiere que las mismas características mostradas por el agresor durante el crimen serán visibles en su vida cotidiana.
5. *Historia educacional/ profesional*. Un examen de la conducta durante la agresión nos ofrece pistas concretas sobre el agresor.

3. TIPOS DE PERFILES PSICOLÓGICOS

Los perfiles psicológicos se han utilizado en la investigación de delitos violentos, fundamentalmente en tres de ellos: homicidios/asesinatos, agresión sexual infantil o adulta e incendios. Cabe destacar que también se ha aplicado a delitos de terrorismo, pero sin la divulgación tan significativa como en los casos anteriores. En el presente capítulo introduciremos los dos primeros grupos.

3.1. Homicidios/asesinatos

3.1.1. *Personalidad y desarrollo psicosocial de los asesinos en serie*

El término «asesino en serie» fue utilizado por primera vez en la prensa americana en 1986 por el agente del FBI Robert Ressler, quien denominó así a este tipo de criminales, debido a que le recordaban a las series televisivas por entregas de su infancia.

El FBI atribuye la clasificación de asesino en serie sólo a aquellas personas que han producido tres muertes en intervalos separados de tiempo (Cyriax, 1996).

En la gran mayoría de los casos de homicidio y asesinato, la policía puede identificar al autor sin grandes problemas, debido a la frecuente cercanía emocional o relacional entre víctima y agresor; pero en los asesinos en serie, el agresor suele matar a un desconocido, lo que dificulta su identificación por la policía y le lleva a creer que puede actuar impunemente, repitiendo sus crímenes en el futuro (Garrido, Stangeland y Redondo, 2001).

Holmes y De Burguer (1988) atribuyen al asesino en serie las siguientes características:

- El elemento central es el homicidio reiterado. El asesino en serie mata y continuará matando si no se le detiene. Borrás (2002) establece que pueden existir asesinos en serie que no llegan a actuar varias veces, pues son detenidos por un error en la ejecución del acto criminal.
- En el asesinato en serie suele haber un sólo asesino que mata a una sola persona cada vez.

- No suele haber relación entre asesino y víctima. Rara vez ocurre entre personas que se conocen personalmente.
- El asesino en serie está abocado al asesinato; no son típicos crímenes de pasión en el sentido convencional del término, ni la víctima es el desencadenante.
- La mayoría de los asesinatos en serie suelen carecer de móviles claros.

Según las entrevistas realizadas a 36 asesinos en serie convictos (Ressler y Schactman, 1992), llega a la conclusión que éstos en general procedían mayoritariamente de hogares disfuncionales (con enfermedad mental parental grave, padres criminales, etc.), aunque con una apariencia exterior de normalidad, y todos sin excepción habían sufrido malos tratos emocionales en su infancia y habían sido desatendidos por sus padres o tutores, sin poner límites a su comportamiento, lo que generaba una escasa socialización. Estudios posteriores confirmaron la relevancia de la negligencia de los padres en el cuidado de sus hijos como un factor de riesgo en el desarrollo de una personalidad violenta (Cadoret, Troughton y Bakford, 1995).

En el período de la adolescencia los asesinos en serie estudiados no desarrollaron las habilidades sociales necesarias para establecer relaciones con los otros, lo que les conduce a un proceso de aislamiento social. Este hecho no significa que todos fueran introvertidos y tímidos, por el contrario, algunos se mostraban sociables y conversadores, pero esta conducta encubría su aislamiento interior y su incapacidad de conectar emocionalmente con la gente (Ressler y Schactman, 1992).

El aislamiento social frecuentemente conduce al asesino en serie a la generación de fantasías excesivas, a un comportamiento antisocial y a la creencia de que el mundo es un lugar hostil. Todos los criminales entrevistados tenían fantasías irresistibles y se habían vuelto más dependientes de ellas a medida que se volvían más solitarios. En la adolescencia, las fantasías se expresaban en la vida real mediante actos de «tanteo» o ensayo y error. Los efectos de estos actos se incorporan a las fantasías y éstas a su vez se vuelven progresivamente más violentas. Las tempranas fantasías de los asesinos en serie se expresan en sus crímenes mediante una conducta ritual. Fantasean a niveles muy superiores a la ensoñación normal, con fantasías excesivamente elaboradas, sin ser normales los temas escogidos (Cyriax, 1996). Además, el 86% de los asesinos estudiados presentaban fantasías de violación y asesinato precedentes a la comisión de sus crímenes, comparado con el 23% de los asesinos no seriales (Prentky y cols., 1989; citado en Blackburn, 1993).

Sin embargo, para Ressler y Schactman (1992), muchos criminales en potencia no cruzan jamás la línea que les lleva a asesinar a alguien. El primer asesinato de un asesino en serie se ve precedido por factores situacionales estresantes que desbordan su personalidad, al carecer de los recursos de afrontamiento necesarios y al centrarse en la fantasía como medio de solución de sus problemas.

3.1.2. *Etapas de los asesinos en serie*

Después del primer asesinato, el asesino se encuentra excitado y emocionado, y al mismo tiempo asustado por la posible detención. Incluso puede sentir cierto arrepentimiento por el acto realizado y tratar de controlar sus impulsos precedidos por fantasías violentas en la próxima ocasión. Sin embargo, después del primer asesinato realizado con éxito, el asesino se sentirá más seguro y pensará que podrá volver a hacerlo con mayor perfección. Incorporará detalles del primer asesinato a sus fantasías y empezará a planear e imaginar futuros crímenes. En los asesinatos posteriores, ya no será necesaria la presencia de las tensiones vitales similares a las previas del primer crimen.

Diversos autores han establecido las distintas etapas por las cuales atraviesa un asesino en serie. Nos remitimos a la página 325 de este manual donde se recoge la clasificación secuencial más comúnmente aceptada.

3.1.3. *Motivaciones psicológicas de los asesinos en serie*

Holmes (1989) plantea una tipología de asesinos en serie, basada en la motivación subyacente a sus crímenes:

- *Asesino en serie visionario*. Sujeto, a menudo psicótico, guiado por alucinaciones y/o delirios que le impulsan a matar en función de dicho contenido mental. La escena del crimen es caótica con abundante evidencia forense, el cadáver y el arma abandonados en la escena del crimen, etc. La víctima suele ser una víctima de oportunidad y pueden aparecer actos aberrantes: indicios de mutilaciones del cadáver, actos de necrofilia, etc.
- *Asesino en serie misionario*. Su motivación está guiada por un «deber moral» de eliminar a un grupo de víctimas específico (por ejemplo, prostitutas, judíos, negros, etc.). Fundamentado en creencias personales fanáticas, sus procesos mentales se encuentran en contacto con la realidad, no alucina ni delira. Puede ser tanto organizado como desorganizado, aunque lo habitual es lo primero, en consecuencia la escena del crimen habitualmente es controlada, aunque el cadáver no suele ser desplazado y escondido.
- *Asesino en serie hedonístico*. La motivación se fundamenta en la conexión entre violencia y gratificación sexual y/o emocional. La escena del crimen es controlada, con pocas o ninguna pista. La víctima suele ser torturada y violada antes de la muerte, es frecuente el asesinato por estrangulamiento, aunque también con armas cortantes, pues lo relevante no es tanto el acto sexual como la violencia ejercida como elemento activador fisiológico y de estimulación positiva. Dentro de los asesinos hedonísticos, Holmes (1989) diferencia el asesino sádico (*lust murderer*) del asesino emocional (*thrill murderer*), el primero suele mutilar el cadáver y realizar actos necrofilicos con el, algo no habitual en el segundo.

- *Asesino en serie de poder/control*. La motivación procede del poder ejercido sobre la víctima mediante su dominación completa y total y en su capacidad para decidir sobre su vida y/o muerte. La escena del crimen es controlada, con pocas evidencias forenses, y el cadáver se oculta en otro lugar. Los rasgos presentes en la escena del crimen coinciden en gran medida con los asesinos hedonísticos.

3.2. Agresión sexual infantil

3.2.1. Características generales

Según la información de diversos estudios angloamericanos recogida por Hollin (1989), citado en Garrido y cols. (1995), la gran mayoría de los agresores sexuales a menores son hombres, las conductas más frecuentes consisten en caricias y tocamientos genitales, masturbación, etc., siendo muy poco frecuente la violación con penetración.

El abusador infantil, en general, es conocido de la víctima; según Koss (1983), citado en Soria y Hernández (1994), sólo el 15% de los abusadores infantiles eran desconocidos para el niño. En general, cuanto más familiaridad existe entre el agresor y la víctima más grave a nivel sexual será el delito (Holmes, 1991).

Mair (1993) informa de una edad media de 35 años en el caso de los pederastas extrafamiliares. Otros estudios consideran que la edad ronda los 40 años. Los abusadores de mayor edad (en torno a los 50 años) prefieren los niños menores de 10 años, y los más jóvenes prefieren adolescentes de 12 a 15 años (Revitch y Weis, 1962, citados en Soria y Hernández, 1994).

Los agresores infantiles son de todas las clases sociales, aunque los que tienen más recursos económicos con más frecuencia acceden a los menores en redes de prostitución infantil o mediante viajes a países donde se practica el turismo sexual; suelen estar adaptados socialmente y es infrecuente encontrar otras psicopatologías diferentes a su desviación sexual, cuando existen, las más usuales son los deterioros cerebrales, las deficiencias intelectuales y el alcoholismo. Muchos tienen otras conductas sexuales integradas, así están casados o tienen algún tipo de pareja sexual, no es infrecuente que se casen con una mujer con el objetivo de acceder a los hijos menores de edad (Soria y Hernández, 1994). Raramente hieren o dañan físicamente al niño y utilizan, en la mayoría de los casos, una aproximación seductora (Holmes, 1991). A pesar de esta aparente vida social ajustada, Abel y cols. (1986), citados en Soria y Hernández (1994), encontraron un déficit de asertividad y de la capacidad para expresar a otros las propias emociones y deseos en un 45% de abusadores infantiles. Otros autores han encontrado evidencias de ansiedad heterosexual, miedo a la evaluación negativa e ineptitud en sus interacciones con mujeres (Finkelhor, 1986; Segal y Marshall, 1985; Overholser y Beck, 1986; citados en Blackburn, 1993).

Sólo un 8% de los agresores infantiles son delincuentes primarios (sin antecedentes delictivos), lo que significa que es altamente probable que el agresor sexual infantil extrafamiliar en cuestión haya sido detenido o procesado con anterioridad por algún otro delito (Mair, 1993). En el caso de pedófilos, la situación se invierte y observamos una ausencia de antecedentes delictivos de naturaleza no sexual (Holmes, 1991).

Un 57% de los abusadores infantiles admite haber sufrido abuso sexual en su infancia según Carter y cols. (1987), citados en Blackburn (1993), y frecuentemente relatan episodios de experiencias sexuales infantiles con compañeros de su misma edad, vivenciadas con una fuerte activación sexual y temor a ser descubiertos y castigados por su comportamiento. Estas tempranas experiencias sexuales frecuentemente derivan en fantasías que son reforzadas mediante masturbación y que se incrementan cuando se añaden primeras experiencias traumáticas con mujeres adultas. Finalmente destacar que los agresores sexuales parafilicos suelen haber recibido una educación rígida, donde la sexualidad era vivenciada de forma represiva (Soria y Hernández 1994).

Los agresores incestuosos generalmente son padres, en segundo lugar, tíos y, más excepcionalmente, madres, sin estar demostrada la relación con una psicopatología, aunque puede haber casos de alcoholismo, pedofilia, etc. (Soria y Hernández, 1994). Existe una serie de características familiares (relación marital deteriorada, familia numerosa, aislamiento social, excesiva cohesión familiar, comunicación familiar disfuncional, etc.) y personales (conducta violenta, auto-concepto disminuido, autoritarismo, déficit asertivo, etc.) que aumentan la probabilidad de ocurrencia de agresión sexual intrafamiliar (Stiht, William y Rosen, 1990, citados en Soria y Hernández, 1994).

Generalmente, los agresores sexuales intrafamiliares no son pedófilos, es decir, no tienen una preferencia sexual por los niños (Blackburn, 1993). El padre incestuoso generalmente pasa más tiempo con la víctima que con los otros hijos y le da más afecto, puede incluso prohibirle tener amigos y/o novios.

Finkelhor (1986), citado en Garrido y cols. (1995), ha establecido un modelo explicativo del abuso sexual infantil basado en cuatro procesos complementarios:

- *Congruencia emocional*. Los niños resultan atractivos por su poca capacidad de dominación, siendo atractivos para sujetos varones que han sido socializados para dominar. Las relaciones sexuales con niños son menos amenazantes que con adultos, lo que les da mayor sensación de poder y control.
- *Excitación sexual*. Los niños resultan atractivos sexualmente debido a las experiencias personales de los agresores, a los modelos elaborados y a la pornografía visualizada.
- *Bloqueo*. Presencia de problemas para establecer relaciones adultas con mujeres, por lo que se busca a los niños como alternativa sexual.

- *Desinhibición*. Las drogas, el alcohol y algunas distorsiones cognitivas podrían actuar como desinhibidores favoreciendo la conducta de abuso.

3.2.2. *Las motivaciones psicológicas de los agresores sexuales infantiles*

Según diversos autores (Soria y Hernández, 1994), existen distintas motivaciones psicológicas en abusadores infantiles:

- *Inmaduros o fijados en la pedofilia* (fixated child offenders). La motivación es el placer por el contacto sexual con niños. Son personas con un desarrollo psicosexual pobre que empiezan a interesarse sexualmente por los niños en su adolescencia, prefiriendo a los varones. Socialmente son inmaduros, pasivos y dependientes, solteros y con poca actividad social con personas de su edad, por sentirse incómodos entre ellos. No existen factores precipitantes precedentes al abuso sexual, y la preferencia hacia los niños viene provocada por el hecho de que éstos son menos exigentes y críticos que las personas adultas frente a las peticiones sexuales y, al mismo tiempo, son más fáciles de dominar. Ama a los niños y no es su intención causarles daño, el abuso se produce sin violencia y en consecuencia sin que sea necesaria la aparición de una resistencia en el niño. Fruto de un conocimiento o relación previa existente y la motivación básica, su estrategia de aproximación es seductora y gradual, puede pasar largo tiempo hasta el inicio del abuso.
- *Regresivos* (regressed child offenders). La motivación se fundamenta en lograr una elevación de su autoconcepto y de su percepción de masculinidad. Podemos observar la aparición de factores precipitantes (despido laboral, el divorcio, el alcoholismo, etc.) en la génesis del acto criminal, pues les conducen a desarrollar sentimientos de inadecuación e inadaptación y, posteriormente, al abuso. Las víctimas suelen ser niñas desconocidas y ellos son personas casadas o con pareja estable con una historia biográfica normal. No es un pedófilo propiamente dicho, sino que el niño como sujeto del abuso viene determinado por factores situacionales que exceden sus capacidades adaptativas. Por ello, puede no reincidir en el caso de que se resuelvan los factores psicosociales que le condujeron a la conducta abusiva.
- *Agresivos* (mysoped). La motivación básica es el sentimiento de poder y el placer derivado del acto violento y no de la sexualidad en sí misma. Desea herir físicamente a una víctima vulnerable, de la que se siente superior, incluso causándole la muerte. La motivación conexas el impulso sexual y la violencia. Generalmente, las víctimas son menores varones desconocidos. Su estrategia no es seductora, suele secuestrar al niño por la fuerza e incluso utilizar algún tipo de arma. El crimen es premeditado y ritualista; cumple el objetivo de satisfacer sus fantasías sexuales de tipo sádico, por ello es habitual el asesinato posterior del niño.

- *Pseudopedófilos* (naive pedophile). La motivación es la realización de un acto sexual del cual obtenga un placer de relación interpersonal. Este tipo de personas suelen tener problemas psicopatológicos y no siempre entienden la naturaleza del acto delictivo. El abuso consiste en caricias y tocamientos, sin llegar a más.

Una segunda clasificación motivacional es la realizada por Knight y Prentky (1990), a partir de la anteriormente descrita, que tiene como finalidad la elevación de los indicadores de fiabilidad y validez en el caso de sujetos pedófilos. Para ello se estructura la clasificación en dos grandes ejes:

1. *Eje I*. Agrupa los siguientes factores: *grado de fijación* (intensidad de la pedofilia: grado en que los niños envuelven las fantasías y pensamientos del sujeto), *competencia social* (nivel de éxito en el ámbito laboral, social, etc.). En base al eje I, cada pedófilo podría categorizarse en cuatro tipos: *Tipo 0* (alta fijación, baja competencia social), *Tipo 1* (alta fijación, alta competencia social), *Tipo 2* (baja fijación, baja competencia social), *Tipo 3* (baja fijación, alta competencia social).
2. *Eje II*. Incluye la *cantidad de contacto con el niño* o tiempo que pasa con niños. Puede ser codificado como una cantidad de contacto alto cuando pasa mucho tiempo con niños en diferentes contextos. Un contacto alto suele asociarse con una alta fijación, mientras que un contacto bajo puede asociarse a una alta o baja fijación.

3.3. Agresión sexual y violación adulta

3.3.1. Características genéricas

El proceso de socialización sexual de los violadores es fundamental para interpretar el acto de violación como una conducta aprendida, consecuencia de una concepción errónea de la relación sexual y de la división de roles, por ello la mayoría tienen una visión negativa de las mujeres y atribuyen al rol masculino las características de dominio y agresividad (Soria y Hernández, 1994).

Del estudio de su infancia destaca que el 23% de los violadores estudiados por Canter y cols. (1987, citado en Blackburn, 1993) informaron haber sufrido abuso sexual en su infancia. Muchos violadores relatan historias de castigos físicos severos por parte de sus madres, mientras que el padre, debido a su personalidad pasiva, no les apoyó cuando lo necesitaron. La seducción por parte de la madre puede ir desde la seducción sutil y encubierta hasta el intercambio sexual; en algunos casos, en su infancia, el futuro violador compartió la cama con la madre, a veces hasta la pubertad (Holmes, 1989).

Los violadores frecuentemente utilizan mecanismos cognitivos dirigidos a autojustificar su conducta delictiva, negando el delito o culpabilizando a la víctima

de su acción; tienen una capacidad de empatía muy limitada, presentan un buen ajuste social, tienen buenos amigos y provienen de un entorno familiar y educativo adecuado. Poseen una buena imagen, son inteligentes, con un trabajo estable y viven en un ambiente familiar normal. Es bastante probable que tengan antecedentes delictivos por robo, aunque no por delitos sexuales poco importantes. A pesar de este aparente «buen entorno familiar», el 76% explicaron haber sufrido abusos sexuales en su infancia o adolescencia, algo que también es habitual en violadores no seriales (Soria y Hernández, 1994).

Garrido diferencia entre aquellos violadores que tienen una conducta delictiva amplia, donde la violación es un delito más en su estilo de vida antisocial (este tipo de violadores frecuentemente forman parte de una subcultura violenta) y aquellos que sólo presentan este tipo de conducta desviada. En violadores en serie, la gratificación y el refuerzo obtenido mediante la violación es muy poderosa, lo que crea casi una adicción (Garrido y cols., 1994).

3.3.2. Las motivaciones psicológicas del agresor sexual adulto

Existen numerosos estudios sobre la motivación de agresores sexuales (Soria, 2005). En un intento de ofrecer tres enfoques distintos describimos a continuación las elaboraciones teóricas de Groth, Knight y Prentky y Canter.

• Clasificación de Groth y cols. Poder y odio

En el año 1977 fue publicada, en el *American Journal of Psychiatry*, una investigación llevada a cabo por Groth y cols., donde se realizó un análisis cualitativo de los relatos de 133 violadores y 92 víctimas. Los investigadores encontraron que en todos los casos estudiados estaban presentes tres componentes: el poder, el odio y la sexualidad. Uno de los dos componentes, la rabia o el poder, dominaba según el caso, y la sexualidad, en vez de operar como la expresión primaria del deseo sexual, era utilizada para la expresión de ambos aspectos, ya sea el poder o la rabia.

Según el predominio del poder o el odio, Groth y cols. crearon una tipología de violadores divididos en dos grandes grupos, subdivididos a su vez en cuatro tipos.

a) Violador de poder

El agresor busca ejercer el poder y control sobre su víctima a través de actos intimidatorios tales como la utilización de un arma, la fuerza física o la amenaza de daños corporales. La agresión física es usada para dominar y someter a la víctima y lograr su sumisión. La meta de la agresión es tener una relación sexual como evidencia de «conquista». Para lograr esto, generalmente la víctima es raptada, atada o dejada indefensa.

Este tipo de agresor a menudo muestra pocas habilidades de negociación e interpersonales y se siente inadecuado e incómodo, tanto en el ámbito sexual como en el no sexual de su vida. Debido a que este tipo de sujeto tiene muy pocas formas de expresión personal, la sexualidad se transforma en el centro principal de

su autoimagen y autoestima. La violación es el modo mediante el cual se reafirma a sí mismo, a su fuerza y potencia.

En la medida en que la violación es una «prueba» de su competencia, dicha experiencia es vivida con ansiedad, excitación y placer anticipado. La agresión es premeditada y precedida por una fantasía obsesiva en la cual su víctima puede inicialmente resistírsele, pero, una vez que él la ha dominado, se rendirá y someterá a sus encantos sexuales. Según su guión de fantasía, ella estará tan impresionada con sus habilidades sexuales, que responderá salvajemente, «dejándose ir». Puede presentar impotencia o eyaculación precoz. La agresión sexual es, siempre, desilusionante para este violador, porque nunca puede vivir lo experimentado en sus fantasías.

A menudo, este violador intenta convencerse de que la víctima quedó fascinada con él, que realmente quería sexo, pero no podía admitirlo y que claramente consentía mediante sus gestos no verbales, disfrutando el contacto sexual. Sin embargo, en algún nivel se da cuenta que no ha encontrado lo que buscaba, a pesar de que no logra definir claramente qué es lo que falta. No se siente reafirmado ni por su actuación ni por la respuesta de su víctima y, por lo tanto, debe salir y encontrar otra víctima.

Las agresiones generalmente se vuelven repetitivas y compulsivas. Puede existir un incremento en la agresividad, al desesperarse por no poder alcanzar la experiencia «indefinible» fantaseada; por ello, generalmente, no existe un intento consciente de herir o degradar a su víctima, sino que su objetivo es tener un control completo sobre ella; de esta forma logrará su sumisión y la consecuente gratificación de sus demandas sexuales.

Este tipo de violación puede ser entendida como el resultado de una crisis psicológica precipitada por algún evento que activa sentimientos de inadecuación e inseguridad. La violación es la forma en la que este sujeto reafirma su identidad, potencia, dominio, fuerza y niega sus sentimientos de indefensión, desvalorización, inadecuación, vulnerabilidad y sus temores de rechazo.

El examen físico de la víctima muestra normalmente una mínima evidencia de daño corporal o sexual y la evidencia del coito (esperma) puede estar ausente. La víctima a menudo refiere haber sido preguntada por su vida sexual, su reacción ante el desempeño sexual del violador y su identidad, lo que implica la expectativa de un posterior contacto.

Los violadores de esta categoría pueden ser subdivididos según su meta principal sea la «aserción» o la «reafirmación»:

- a.1) El violador de «*poder-assertivo*» considera la violación como una expresión de su virilidad y dominio. Se siente con derecho a «tomar» a las mujeres o ve la dominación sexual como una manera de mantener a «su» mujer «en línea». La violación es el reflejo de la inadecuación experimentada, en términos de su sentido de identidad y efectividad.

- a.2) El violador del tipo *poder-reasegurado* viola en un intento por resolver dudas que lo perturban, relacionadas con su adecuación sexual y su masculinidad. Dispondrá a la mujer en una posición controlada y desvalida, en la cual ella no pueda rehusarle o rechazarle.

b) *Violador-odio*

En este tipo de violación, el agresor expresa ira, rabia, desprecio y odio por su víctima golpeándola, asaltándola sexualmente y obligándola a realizar actos adicionales de tipo degradante. Utiliza más fuerza de la necesaria para someterla. El ataque sexual es sólo una parte de los actos de violencia física. A menudo se acerca a su víctima por sorpresa y la golpea, rompe su ropa y usa un lenguaje vulgar y abusivo.

La meta es descargar su rabia sobre su víctima, desquitándose de los rechazos experimentados, realmente o no, por parte de otras mujeres. El sexo se transforma en un arma y la violación es el medio para herir y degradar a su víctima y, por ende, a todas las mujeres.

Este violador puede mostrar mucha cólera y desprecio hacia las mujeres, a quienes ve como objetos desagradables. El acto sexual es visto hasta cierto punto como algo bajo y degradante y, generalmente, encuentra en él poca o ninguna satisfacción sexual derivada del acto de violación. Por todo ello puede experimentar dificultades para alcanzar la erección y para eyacular durante dicho acto.

Sus relaciones con mujeres que han sido importantes en su vida han estado caracterizadas por la conflictividad, ha podido presentar celos irracionales y agresión física hacia ellas. Las violaciones tienden a ser episódicas y esporádicas, engranadas por conflictos en sus relaciones con las mujeres (parejas, esposas, madre), en las que muestra un desplazamiento de su ira hacia las mujeres que viola. En consecuencia, el nivel de agresión es generalmente muy alto, es posible incluso que llegue a ser brutal.

El examen físico revela traumas físicos considerables en todas partes del cuerpo fruto de la violencia ejercida y no tanto del acto sexual en sí mismo. Las víctimas experimentan la violación como una amenaza para su vida; describe el estilo de ataque como muy violento y/o con un cambio repentino en el comportamiento del sujeto. Ello es debido a que este sujeto utiliza a veces una estrategia para atrapar a su víctima, pero luego exhibe un cambio de comportamiento para atacarla con furia.

Durante la agresión, las víctimas pueden ser físicamente inmovilizadas, se utiliza un lenguaje abusivo y se las somete a actos de perversión sexual como forma de causar sufrimiento.

Estos sujetos se dividen en dos grupos, según la degradación de la víctima esté asociada con una rabia consiente o con el placer experimentado:

- b.1) Violador «odio-castigo». El sujeto comete la violación como una expresión de su hostilidad y rabia hacia la mujer. Su motivación es la venganza y su meta la degradación y humillación de la víctima.
- b.2) Violador «odio-excitación». El violador encuentra placer, emoción y excitación en el sufrimiento de la víctima. Es sádico y su meta es castigar, torturar y lastimar a su víctima. Su agresión está erotizada.

• **Tipología de Knight y Prentky. EL MTC: R3**

El programa taxonómico del Centro de Tratamiento Massachussets fue creado, específicamente, con la finalidad de determinar si podían utilizarse modelos taxonómicos para abordar el problema de la heterogeneidad de los agresores sexuales y su posible utilidad para diversas situaciones, tales como: proporcionar ciertos perfiles que podrían ser útiles en la investigación de un crimen, aportar una ayuda para determinar las medidas legales más apropiadas para un violador de acuerdo a sus características y desarrollar tratamientos específicos para los violadores, cuya efectividad reside en el ajuste del tratamiento según el perfil particular del violador (Knight, 1999).

Knight y Prentky (1990) desarrollaron un modelo taxonómico denominado «*Massachussets Treatment Center: Rapist Typology 3*» (MTC:R3).

Las fuentes de información utilizadas en la elaboración de este modelo fueron la historia clínica y criminal de los sujetos, tests estandarizados, entrevistas clínicas, instrumentos de autoinforme (MASA) y un seguimiento posterior de los criminales. Por otra parte, la generación de sistemas taxonómicos se desarrolló a partir de dos metodologías: racional-deductiva y empírica inductiva (Knight, 1999).

El MTC:R3 divide a los violadores en cuatro categorías, de acuerdo con su motivación primaria para violar: oportunista, intensamente enojado, sexual y vengativo.

a) *Violador oportunista*

Para el violador oportunista la violación parece ser un acto predatorio impulsivo que se encuentra controlado más por factores situacionales que por una fantasía sexual o de odio específico a las mujeres. La violación es uno entre varios comportamientos antisociales y predatorios en su vida. La categoría de violador oportunista se subdivide, a su vez, en dos tipos sobre la base de su competencia social y el estadio del desarrollo en el cual su alta impulsividad se manifestó por primera vez. El primero tiene una mayor competencia social y su primera manifestación de impulsividad fue en la adultez, mientras que el segundo tiene una menor competencia social y manifestó por primera vez su comportamiento antisocial en la adolescencia.

b) *Violador enojado*

La motivación primaria para este violador es una rabia global e indiferenciada que invade todas las áreas de su vida. Este tipo de violador tiene una larga historia de comportamiento agresivo antisocial, en la cual la violación es otra manifesta-

ción de ello. Muestra su rabia y agresividad en sus delitos sexuales y causa a sus víctimas un gran sufrimiento y daño físico.

c) *Violador sexual*

Esta categoría se caracteriza por la presencia de una preocupación sexual permanente por el tema. Se subdivide en dos subtipos, dependiendo de si su agresión se encuentra sexualizada o no (sádicos *versus* no sádicos). En el caso del violador sádico, la preocupación sexual puede verse distorsionada por la fusión de aspectos sexuales y agresivos. En el caso del violador no sádico, la preocupación sexual se ve dominada por la presencia de necesidades y/o intensos sentimientos de inadecuación.

El violador de tipo sádico se subdivide, a su vez, en dos subtipos: manifiesto y encubierto, según si sus fantasías sexuales-agresivas son directamente expresadas en ataques violentos o si sólo permanecen en el ámbito de la fantasía.

El violador no sádico también se subdivide, según su nivel de competencia social (baja y alta).

d) *Violador vengativo*

Presenta como característica motivacional central la rabia misógina hacia la mujer. No obstante, éste no es el único grupo que puede presentar odio a las mujeres, como hemos visto anteriormente, pero sí en cuanto a la exclusividad de su odio dirigido hacia ellas. Este factor conduce a una falta de sexualización de la agresión a diferencia de los violadores «sádicos».

Las agresiones sexuales de este grupo de violadores incluyen comportamientos que intencionalmente intentan dañar físicamente a la mujer, así como degradarla, denigrarla y humillarla.

Este grupo también se subdivide sobre la base de su competencia o habilidades sociales (bajas y altas).

• **Clasificación de Canter. Las temáticas predominantes**

Canter critica e intenta alejarse de las aproximaciones antes citadas que pretenden centrarse en el aspecto motivacional del violador, para ello propone la utilización de procedimientos estadísticos multivariados con la finalidad de examinar empíricamente los comportamientos que se producen en las violaciones. Canter propone centrarse en los comportamientos del violador que son referidos por las víctimas, lo cual conduce a lo que denomina «sistemas de clasificación conductuales», y que pueden operar como un complemento a los sistemas de clasificación motivacionales, tales como los del FBI y el MTC:R3 (Canter y cols., 2003).

Tras analizar 66 violaciones durante el año 1989, Canter y Heritage concluyeron que el tema central subyacente en la violación fue el tratamiento de la víctima como un objeto impersonal (Kocsis, 2002). El modelo empíricamente derivado de Canter identificó cinco patrones distintos en los actos de violación:

- Intimidad. Conjunto de conductas indicativas de un intento del violador para establecer un grado de intimidad con la víctima. Canter y Heritage mencionaron que este patrón se encontraba muy relacionado con el estudio de Marshall (1989), quien propuso que la violación representaba el intento por compensar la inhabilidad del sujeto para establecer relaciones normales con una pareja.
- Sexualidad. El elemento crucial del delito son las relaciones sexuales.
- Violencia. Tema inherente de la violencia contra la víctima. Este patrón parece coincidir con algunas de las primeras teorías de Groth y cols. (Kocsis, 2002).
- Impersonal. Incluye comportamientos indicativos de un tratamiento puramente impersonal hacia la víctima.
- Criminalidad. Conjunto de comportamientos asociados con acciones criminales que no tienen un propósito abiertamente sexual.

En un estudio publicado en el año 2003, Canter desarrolla un modelo multivariado de la violación utilizando el procedimiento SSA (*Smallest Space Analysis*), que permite establecer asociaciones entre variables (27 tipos de conductas ejecutadas en la violación), representadas mediante una distancia en un espacio abstracto multidimensional. Las acciones ejecutadas por los violadores aparecen como puntos en el espacio multidimensional y la frecuencia de co-ocurrencia de las variables se refleja en la distancia entre los puntos, de tal modo que una mayor cercanía entre dos puntos representa las acciones que más tienden a presentarse juntas.

El estudio de Canter (2003) permitió establecer la presencia de variables de alta frecuencia situadas en el centro del espacio, y que en el caso de la violación perpetrada por un extraño son: violación vaginal y ataque sorpresa.

Por otra parte, también establece otros grupos de variables correlacionadas situadas más en la periferia del espacio, haciendo posible diferenciar diversos tipos de violaciones, expresadas a través del predominio de cuatro temáticas: hostilidad, control, robo e implicación.

a) *Hostilidad*

Esta región gráfica incluye nueve tipos de acciones. Seis de ellas enfatizan lo que está definido como un estilo agresivo: rasgar las ropas, violencia múltiple, violencia sola, sexo anal, rebajar a la víctima y violencia verbal. La agresión y la hostilidad también están implícitas en las acciones que reflejan que la víctima es forzada a tomar un rol activo en la violación: felación, forzar a la víctima a hacer comentarios sexuales y forzar a la víctima a participar.

b) *Control*

Presenta seis variables interpretadas como comportamientos que demuestran el control del violador sobre la víctima. El violador controla a la víctima atándola,

amordazándola, amenazándola para que no denuncie el crimen y utilizando un arma. Otro tipo de acciones, tales como vendarle los ojos a la víctima o usar un disfraz, reflejan mayoritariamente el intento del violador por ocultar su identidad.

c) *Robo*

Cuatro variables han sido interpretadas como comportamientos relacionados directamente con comportamientos criminales que van más allá del componente sexual. El violador utilizará las oportunidades presentadas en el crimen para algún objetivo futuro y no para la inmediata satisfacción del acto de violación. Estos comportamientos incluyen exigirle a la víctima que le dé ciertos objetos, robarle objetos personales, robar objetos identificables y robar objetos no identificados.

d) *Implicación*

Intento de involucrarse con la víctima o alcanzar algún tipo de intimidad durante la agresión. Las variables identificadas que se han interpretado como intentos de involucrarse son: comentarios sexuales hechos por el violador, hacerle cumplidos a la víctima, identificar a la víctima, besarla, hacerle cunnilingus e implicarse en conocer a la víctima.

4. GENERACIÓN DE UN PERFIL PSICOLÓGICO CRIMINAL

Ressler establece seis etapas (Ressler y cols., 1992; Woodworth y Porter, 2001) en la generación de un perfil psicológico: la recolección de datos para elaborar el perfil, modelos del proceso de decisión, análisis del crimen, perfil criminal, la investigación y, por último, la aprehensión.

1. Etapa de asimilación de datos (*profiling inputs*). Implica la recolección de todo tipo de información que pueda ser pertinente para resolver el crimen. Ello incluye información sobre la escena del crimen (evidencias físicas, posiciones de los cuerpos, armas encontradas, etc.), la victimología (empleo de la víctima, reputación, hábitos, temores, personalidad, condición física, hobbies, relaciones familiares e interpersonales, conducta social, etc.), información forense (hora y causa de muerte, arma homicida, aspectos *pre* y *post mortem*, actos sexuales perpetrados, reporte completo de la autopsia, pericias de laboratorio, etc.), información de los reportes policiales (observación policial, hora del crimen, quien reportó el crimen, vecindario, estatus socioeconómico, fotos de la escena del crimen, etc.).
2. Etapa de clasificación del crimen (*decision making*). La información debe ser organizada y se realiza un análisis preliminar de dicha información. Es

en esta etapa donde debe determinarse el tipo y estilo de homicidio (u otro tipo de crimen), así como la intención y motivación del criminal, el nivel de riesgo de la víctima, el riesgo en el que se puso el propio perpetrador al cometer el crimen, la secuencia de actos cometidos durante el crimen (así como el potencial de escalada), factores de orden temporal (tiempo requerido para asesinar a la víctima, para cometer actos adicionales con el cuerpo, para disponer el cuerpo de una manera particular, si el crimen se cometió a una hora del día o la noche, etc.), factores de ubicación (información sobre dónde fue raptada la víctima, dónde ocurrió el crimen, si la escena del crimen y el lugar donde fue encontrado el cuerpo difieren, etc.).

3. Etapa de reconstrucción del crimen (*crime analysis*). Se intenta reconstruir la secuencia de sucesos en el crimen, el comportamiento de la víctima y criminal, el *modus operandi* del agresor, etc. En esta etapa el crimen es clasificado como organizado o desorganizado y, en consecuencia, se determine cómo se realizó la selección de la víctima, se establecen las estrategias utilizadas para controlar a la víctima, la secuencia del crimen, la organización y planificación del crimen (en caso de haberse dado), la motivación del criminal y las dinámicas de la escena del crimen (localización de la escena, método de dar muerte, postura del cuerpo, traumas excesivos, ubicación de las armas).
4. Etapa de generación del perfil. Se construye el perfil criminal describiéndose el tipo de persona que cometió el crimen y la organización de su comportamiento en relación con el crimen. Una vez que ello ha sido realizado, se proponen estrategias de investigación que puedan ser efectivas para capturar al criminal, lo cual involucra una comprensión de cómo el criminal podría responder a dichas estrategias investigadoras. En el perfil criminal deben constar los siguientes elementos: edad, raza, apariencia general del criminal, estatus marital, historia de sus relaciones interpersonales, ocupación, educación e historia militar. Asimismo, el perfilador debe decir si acaso el criminal vive en el área del crimen o si esa área le es familiar, su comportamiento antes y después del crimen, los principales rasgos de su personalidad, posesiones significativas que pueda tener, tales como pornografía y otros. También es aconsejable que el perfil contenga estrategias para interrogar al delincuente. Douglas (1986) añade la presencia de los hábitos, creencias y valores del agresor.
5. Etapa de remisión del informe escrito. Consistente en enviar a la agencia que investiga el crimen el perfil elaborado, no puede decirse que estrictamente sea una etapa de producción del perfil, sino de su uso. Si el sospechoso es identificado y se obtiene una confesión, entonces se puede juzgar el perfil como exitoso. En caso de que los investigadores encuentren nuevas evidencias, la nueva información debe ser entregada al perfilador para

que el perfil sea reevaluado a la luz de dichos datos. Asimismo, el perfil y el proceso de perfilación deben ser evaluados a la luz de su ajuste a la descripción del criminal actual, de tal modo que los futuros perfiles puedan ser más exactos.

6. Etapa de «aprehensión». Una vez se captura al sospechoso, se examinan los acuerdos entre los resultados y las diversas etapas en la generación del perfil. Douglas (1986) establece que es una etapa fundamental, así, cuando un sospechoso admite ser culpable, su información permite validar del proceso de generación del perfil llevado a cabo.

De todo lo anterior podemos destacar que en la generación de un perfil psicológico son fundamentales tres factores: el análisis de la escena del crimen, la víctima y los hallazgos derivados de la investigación criminológica y biológica.

5. LA ESCENA DEL CRIMEN

Siguiendo los estudios del FBI (1985) existen dos grandes grupos de escenas del crimen: la organizada y la desorganizada.

5.1. Los criminales organizados y su escena

Este tipo de escena del crimen indica que hubo planificación, premeditación y un esfuerzo consciente por evitar ser identificado. Davis (2000) cita ejemplos: la selección por parte del criminal de áreas aisladas para la perpetración de sus crímenes, el transportar a la víctima de un área a otra, el hecho de traer sus propias armas para cometer el crimen y llevarse las armas de la escena del crimen.

De acuerdo con Muller (2000), los criminales organizados tienden a ser inteligentes, pero presentan una historia de bajos logros, con una educación y trabajos de tipo esporádicos. A menudo se encuentran casados y son socialmente aptos, pero generalmente presentan una personalidad de tipo antisocial. Su víctima es, a menudo, una extraña, generalmente de sexo femenino, y puede buscar un tipo particular de víctima o simplemente una víctima por conveniencia, que se encuentre en el lugar y momento equivocado. Usualmente, torturará a su víctima, la matará lentamente, de una manera dolorosa con la cual el sujeto ha fantaseado previamente. El cuerpo de la víctima generalmente será ocultado por el criminal, a menudo también transportado desde el lugar donde la mató a otro lugar, y puede existir desmembramiento de la víctima en los casos en los que el criminal tenga conocimientos forenses, con la finalidad de evitar la identificación.

Davis (1999) agrega que este tipo de criminal personaliza a la víctima, controla la conversación, demanda la sumisión de la víctima y los actos agresivos los comete antes de su muerte.

Holmes y Holmes (1996) sostienen que el criminal organizado presenta una «personalidad organizada» que se refleja en su estilo de vida, su manera de mantener su casa, su automóvil y su apariencia personal, lo cual resumen en la frase «en su vida existe un lugar para todo y todo debe permanecer en su lugar» (Holmes y Holmes, 1996). Asimismo, sostienen que el criminal organizado es sexualmente competente, tiene una imagen masculina, es encantador, controla sus estados afectivos, fue educado con una disciplina dura en su niñez, se desplaza geográficamente, se cambia de trabajos y puede ser un «fan» de la policía.

Entre sus comportamientos post-crimen, Holmes y Holmes (1996) sitúan el hecho de que generalmente el sujeto regresa a la escena del crimen, puede mover el cuerpo de su víctima o deshacerse del cuerpo para hacer más «noticia» sobre el crimen.

Las características esenciales de una escena organizada son: planificación de la acción criminal, ausencia de relación previa agresor-víctima, conversación controlada, escena del crimen controlada, víctima sumisa, uso de la restricción, actos agresivos innecesarios, desplazamiento del cuerpo, recogida del arma, personalización de la víctima y escasez de pruebas criminológicas y forenses (Soria, 2005).

5.2. Los criminales desorganizados y su escena

La escena del crimen desorganizada indica acciones que han sido espontáneas y de un crimen cometido de manera impulsiva. La víctima es escogida al azar y la escena del crimen suele ser el lugar donde encontró a la víctima. A ello se debe el uso de objetos/armas encontradas en el lugar y la rapidez del acto criminal, lo que posibilita la presencia de pruebas criminológicas y forenses.

Muller (1999) establece que los criminales desorganizados normalmente tienen una inteligencia baja, muestran algún tipo de severa perturbación psiquiátrica y, por ello, es probable que hayan estado en contacto con las instituciones de salud mental. El criminal desorganizado funciona inadecuadamente a nivel social: escasas relaciones sociales, excepto con la familia, y puede ser sexualmente incompetente (en caso de que tenga algún tipo de experiencia sexual). El ataque de la víctima puede ser brutal y es posible que su cara se encuentre severamente golpeada en un intento por deshumanizar a la víctima, o bien la víctima puede haber sido obligada a usar una venda en los ojos o una máscara. En caso de que la víctima sea agredida sexualmente, generalmente será post-mortem, con mutilación de la cara, genitales y senos. El cuerpo de la víctima generalmente será dejado en la escena del crimen. Sin embargo, en caso de que el cuerpo sea movido, usualmente será con la finalidad de guardarlo como un recuerdo y no para ocultar evidencia.

Holmes y Holmes (1996) establecen que el criminal desorganizado lo es también en el resto de sus actividades: trabajo, hogar, automóvil, apariencia, higiene, comportamiento y estado mental. Asimismo, estos autores establecen que, de acuerdo con la información proporcionada por el FBI, los criminales desorganizados tienden a no tener una apariencia atlética, son introvertidos y de raza blanca, muchos fueron víctimas de abuso físico y/o emocional en su infancia, y sus padres, a menudo, fueron figuras ausentes. Posiblemente, durante su niñez, estos sujetos tuvieron pocos compañeros de juegos y acostumbraban a tener hobbies solitarios o amigos imaginarios. De nivel intelectual limitado, probablemente dejó la escuela tan pronto como le fue posible y ha tenido trabajos que no requieren mayor cualificación. Asimismo, los autores refieren que el criminal desorganizado no se siente seguro ni cómodo aventurándose lejos de su hogar o trabajo, por ello cometerá sus crímenes dentro de su propio vecindario o en lugares cercanos. La importancia psicológica del acto criminal es tan elevada que suele redactar un diario donde registra sus actividades y víctimas, así como sus fantasías relacionadas con el crimen. Ello es una vivencia interior y, en consecuencia, a diferencia del criminal organizado, no sentirá la necesidad de seguir sus crímenes a través de los medios de comunicación.

A pesar de lo anterior el comportamiento *post-crimen* es muy relevante y puede incluir conductas muy amplias: retorno pronto a la escena del crimen con la finalidad de revivir lo ocurrido, asistir a los funerales de la víctima, poner un mensaje en los obituarios del periódico en memoria de la víctima, guardar diarios o recortes de noticias, volverse religioso, cambiar de domicilio y de trabajo.

5.3. Otros elementos relevantes en la escena

Cuando aparece una escena del crimen que incluye aspectos de la organizada y la desorganizada se denomina mixta y puede indicar la presencia de dos criminales, de uno sólo, que planeó el crimen y luego abandonó el propósito por circunstancias imprevistas, o también que el criminal arregló la escena del crimen para ofrecer una apariencia distinta. Todos los crímenes poseen aspectos de uno u otro tipo, pero claramente un tipo predomina sobre el otro.

Otro aspecto importante es la posible existencia de más de una escena del crimen, especialmente en los crímenes planificados. En un intento de clasificación, Jiménez (2004) establece tres grandes tipos:

- a) Escena del crimen inicial. Corresponde a aquellos lugares donde el autor ha acechado o vigilado a la víctima, ha establecido el primer contacto y/o la ha secuestrado.
- b) Escena del crimen principal. Es el contexto físico donde se produce la principal actividad criminal (violación, tortura, etc.).
- c) Escena del crimen final. Lugar donde se abandona a la víctima o su cadáver.

La existencia de más de una escena del crimen refleja una mayor organización, peligrosidad, edad y carrera delictiva (Tapias-Saldaña y cols., 2004; Jiménez, 2004).

6. LA VÍCTIMA

Cuando la víctima sobrevive a la agresión es una fuente informativa de primer orden relativa a las características físicas y psicológicas del criminal, así como de la dinámica interactiva,

El primer paso es establecer una hipótesis acerca de cómo y cuándo el agresor contactó con la víctima (mediante seguimiento, al azar, etc.). En segundo término, las causas de elección de la víctima. En tercer lugar, debe valorarse el riesgo de la víctima, para ello debe analizarse: edad, sexo, estilo de vida de la víctima, etc. (Ressler, 1992). Al establecer el riesgo de la víctima, podemos determinar el riesgo del agresor, pues es inversamente proporcional (Ressler, 1999, citado en Tapias-Saldaña, 2004).

Según Holmes (1989) debe elaborarse un perfil de víctima a partir de distintas variables, siendo las más relevantes, entre otras:

- Rasgos físicos. Aspecto físico de la víctima incluyendo el tipo de vestimenta, la apariencia general, el color del pelo, etc.
- Estilo de vida. Análisis de las actividades diarias de la víctima: amistades, hobbies, intereses, etc.
- Profesión. Estudio de las relaciones interpersonales derivadas de su actividad profesional, las características de ésta, otras actividades laborales anteriores, etc.
- Educación. Amistades derivadas de su etapa de estudiante en la universidad, en asociaciones a ella relacionada, etc.
- Residencia. Se analiza especialmente la ubicación del hogar de la víctima, su vecindario, la raza o etnia dominante en el lugar de residencia, vecinos actuales y pasados, etc.
- Historial médico. Es fundamental en el proceso de identificación de una persona muerta y sin documentación (radiografías dentales, etc.). En el caso de violaciones la existencia de enfermedades venéreas, etc.
- Historial psicopatológico. Examen de su historial mental, posibles ingresos en centros psiquiátricos, tratamientos recientes, etc.
- Historial psicosexual. Consiste en analizar los aspectos más relevantes de su historia sexual: número de parejas, existencia de un amante, prostitución, etc.
- Antecedentes penales. Información acerca de arrestos policiales, de asistencia a juicios en cualquiera de los roles jurídicos (acusado, testigo, etc.).

- Últimas actividades antes del crimen. Tiene un especial interés para la investigación: rutas seguidas para desplazarse, actividades sociales, llamadas telefónicas recibidas, etc.

7. HALLAZGOS CRIMINOLÓGICOS Y BIOLÓGICOS

El presente apartado pretende tan sólo ofrecer una visión muy general de las pruebas más relevantes, orgánicas y alguna no orgánica, en el proceso de investigación de un acto criminal. Nuestro interés se basa en la necesidad de que el psicólogo de investigación criminal conozca los elementos que componen los indicios físicos, químicos, biológicos, etc., que suelen estar relacionados con la ejecución de una conducta social criminal.

Para ello deberá conocer los vestigios que son dejados en la escena del crimen por el autor/es. Entendemos por éstos cualquier material potencial útil para relacionar a un sospechoso, un arma o un lugar con un crimen.

Uno de los autores más relevantes en el campo, Di Mayo (2003), establece una subdivisión de dos tipos:

- a) Muestras biológicas u orgánicas: sangre, semen, pelos, tejidos orgánicos, uñas, mordeduras y saliva.
- b) Muestras no biológicas o inorgánicas: ropas, balas/armas, fibras, pintura, cristal y tierra.

7.1. Características de las pruebas halladas en la escena del crimen

Todo indicio dejado en la escena del crimen por su autor debe ser sometido a una triple acción:

- Búsqueda del indicio en el lugar. Los indicios son frágiles y en consecuencia pueden pasar inadvertidos u olvidados en el lugar o ser alterados por el propio equipo de investigación.
- Recogida y envío al laboratorio para su estudio y cotejo. Una recogida deficiente provoca la pérdida de un elemento de investigación e inculpatario que puede resultar básico para la detención del autor. Además puede ser fácilmente contaminada de forma voluntaria o involuntaria, durante su recogida o transporte. Esta etapa resulta fundamental, pero escasamente contemplada en nuestro ordenamiento jurídico a diferencia del anglosajón. Las normas prácticas fundamentales son:
 - Incluir los soportes de la muestra encontrada.
 - Evitar los roces o mojaduras de la muestra.

- Asegurarse de la limpieza de los recipientes donde son transportadas.
- Los frascos que contengan sangre deben estar secos para evitar la hemólisis.
- Utilización de guantes y material desechable.
- Etiquetado e individualización de las distintas muestras.
- Exámenes analíticos e interpretación de éstos.

7.2. Pruebas orgánicas

7.2.1. Sangre

La sangre debe ser estudiada desde distintas perspectivas: el aspecto, los mecanismos de producción y las investigaciones de laboratorio.

La sangre es el indicio más común en delitos violentos. Su color depende de la antigüedad (rojo vivo que se oscurece con el paso del tiempo) y del origen (venoso, arterial o capilar). La forma depende de múltiples factores como son el volumen, el ángulo de incidencia, la fuerza de proyección, los mecanismos de producción y la naturaleza del soporte donde se deposita (absorbente, etc.).

Respecto a los mecanismos de producción se distinguen cuatro grandes tipos:

- Proyección. Producida al proyectarse la sangre por efecto del bombeo del corazón y, lo que en consecuencia, determina la existencia de vida en la persona. Se puede producir por sección de arteria, movimiento brusco de la víctima, etc.
- Ecurrimiento. La sangre se desliza sobre un soporte por efecto de su liquidez y de la gravedad. Es fundamental para determinar los posibles movimientos del cuerpo.
- Impregnación o contacto. Consiste en la impregnación de un soporte por la sangre, sobre un cuerpo poroso u otro no poroso. En este segundo caso el cuerpo impregnado de sangre dejará una marca al contactar de nuevo con otro cuerpo u objeto.
- Limpiadura. Se produce por impregnación y contacto.

Respecto a las técnicas analíticas más relevantes encontramos:

- Pruebas de probabilidad. Consisten en determinar si la prueba encontrada es sangre o no. La más común es la reacción de Adler o de la bencidina.
- Pruebas de certeza. Permiten determinar el origen de la sangre (humana o animal) y hay de cuatro tipos: histológicas, microquímicas, espectroscópicas y cromatográficas.
- Pruebas de tipo sanguíneo y reactivo. Su finalidad es detectar las características identificadoras del sujeto al que pertenece la sangre.

7.2.2. Semen

Compuesto por espermatozoides y plasma seminal, su color tiende a modificarse con el paso del tiempo (Gisbert, 1988).

Su búsqueda se dirige hacia los materiales que pudieron haber entrado en contacto con él de forma directa, sobre la víctima (vagina, boca, ano) sobre soporte físico (sábanas, alfombras, etc.), o indirecta, fundamentalmente por limpieza (papel, pañuelos, etc.).

La duración de vida de un espermatozoide en la cavidad vaginal fluctúa significativamente, desde cuatro horas a días. Su morfología variará según el soporte, así en la piel adopta la forma de escamas; en los pelos, magma de color grisáceo; en tejido no absorbente, de película brillante, etc.

Existen dos tipos de análisis:

- Pruebas de orientación. Útiles en procesos de búsqueda de grandes dimensiones, fundamentalmente son la fluorescencia y la prueba de alizamina.
- Pruebas complementarias. Son fundamentales cuando sólo se encuentran espermios y no espermatozoides. Podemos destacar entre ellas las: enzimáticas, cristalográficas, electroforéticas, etc.
- Pruebas de certeza. Consisten en el análisis de los espermatozoides y de sus características específicas.

7.2.3. Cabello

La estructura del pelo a nivel forense puede dividirse en: bulbo (fundamental para conocer si ha sido arrancado de forma violenta), el tallo (compuesto por tres capas concéntricas, la cutícula, la sustancia cortical, la corteza y la médula) y la punta.

El cabello es uno de los elementos transferenciales más relevantes, así que podemos encontrarlo en prendas de agresor o víctima, uñas, manos, órganos genitales, etc.

En el laboratorio, tras ser agrupados en conjuntos homogéneos, se estudia su aspecto, parásitos, tintes, color, roturas, olor, dimensión, etc. Para ello se utiliza el microscopio ordinario o el ultropack.

A continuación se desengrasa y limpia mediante alcohol-éter y, tras montarlo en bálsamo de Canadá, se analiza la procedencia humana, raza, edad, sexo de la persona y lugar de procedencia. A continuación, el diagnóstico específico puede realizarse mediante la prueba de ADN posteriormente citada.

7.2.4. Toxicología

Si bien tradicionalmente ha sido definida como el conjunto de procesos analíticos que tienen por objeto aislar, identificar y determinar cuantitativamente los tóxicos, con el fin de permitir el diagnóstico de intoxicación y el esclarecimien-

to de los hechos (Gisbert, 1998); consideramos que no siempre la toxicología debe producirse cuando existen sospechas de intoxicación, pues numerosas veces determinados productos hallados en el organismo humano permiten conjeturar hipótesis de investigación criminal.

Entre la información clave que nos facilita podemos destacar: la vía de entrada al organismo, el pH urinario y la excrección extrarrenal.

Las muestras para el análisis de laboratorio son obtenidas de: contenido gástrico, sangre, orina, humor vítreo, hígado, cerebro, riñón, bilis, pelo, etc.

El riesgo en la recogida y protección de estas muestras es muy elevado, pues numerosos factores afectan a su estado físico y químico: luz, oxidación, hidrólisis, temperatura y descomposición biológica.

Otro gran problema de estas muestras es la necesidad de contar con una cantidad mínima elevada y un grado de concentración de la muestra aceptable.

A modo de ejemplo, en una autopsia las muestras que deberán remitirse son: estómago y contenido, sangre (50 ml mínimo), orina (cantidad máxima posible), cerebro e hígado (100 g en ambos casos), vesícula biliar, cuña renal y pulmón (100 g), respectivamente), y por último, cabellos, uñas y huesos cuando se sospeche de intoxicaciones crónicas.

7.2.5. ADN

El estudio de este material genético ha significado una revolución en la investigación de delitos violentos, la dificultad para controlar su transmisión hacia objetos y personas, su especificidad poblacional y su perdurabilidad temporal, a pesar de la existencia de condiciones ambientales muy adversas, lo hacen actualmente uno de los indicios más sólidos en la implicación de criminales en el sistema judicial. Todo ello ha generado, no sin debate jurídico, la creación de bases de datos como elemento clave en la investigación criminal.

El ácido desoxirribonucleico se localiza en el núcleo de las células y posee el código genético básico de la herencia humana.

Los métodos actuales para analizar en el laboratorio el ADN se acercan a la decena, y la utilización de una técnica u otra depende del tipo y calidad del material enviado. Al principio se utilizó el VNTR (fragmentos de restricción de longitud polimórfica), posteriormente se desarrolló el estudio de indicios biológicos por PCR (reacción en cadena de la polimerasa), que permitió analizar muestras desestimadas hasta la fecha (un pelo con raíz, una minúscula mancha de sangre, etc.); pero sin duda el método más relevante fue desarrollado por Nass en 1963, definido como análisis mitocondrial. Si bien es muy costoso económicamente, permite analizar muestras aún más reducidas y en peor estado de conservación.

A pesar de todo lo anterior, existen cuatro factores que pueden afectar negativamente a la muestra obtenida y, por lo tanto, la investigación de laboratorio: la perturbación por agentes químicos de la cadena de nucleótidos, la inexistencia de

una cantidad mínima de sustancia, afectación de las condiciones de conservación de forma intencionada o no (condiciones climatológicas, uso de radioactividad, etc.) y la contaminación genética con contenidos genéticos de otras personas.

7.2.6. Huellas dactilares

Impresiones biológicas dejadas por los pulpejos de los dedos manchados con tinta, sudor o cualquier otro líquido sobre una superficie (Gisbert, 1998).

Tienen cuatro características básicas que las hacen muy relevantes en la investigación criminal: la inmutabilidad (son propias de una persona desde los 100-120 días de vida hasta la muerte), la inalterabilidad (no se ven afectadas por lesiones o enfermedades, excepto si afecta a nivel de dermis, en cuyo caso quedará una cicatriz, de mayor relevancia forense si cabe), variabilidad (en la población general) y posibilidad de clasificación forense.

Uno de los problemas principales es que su valor para la investigación es muy conocida por la población en general y específicamente por los criminales, por lo cual adoptarán un conjunto de medidas de protección, mayores en cuanto el delito sea más planificado. El segundo problema es la necesidad de que los objetos donde se adhieren sean aptos para recibirlas, debiendo ser: lisas, planas, limpias y pulimentadas, así como poseer el tamaño suficiente para recoger el lofograma.

El análisis de laboratorio se produce en España desde finales de la década de los 80 mediante el SAID (Sistema Automático de Identificación Dactilar), consistente en una base de datos estructurada en un ordenador central estatal que permite leer dactilogramas, catalogar datos e imágenes y, finalmente, comparar las figuras dactilares obtenidas.

7.3. Pruebas inorgánicas

7.3.1. Procedimientos de recogida

Los procedimientos de recogida varían según el tipo de indicio generado, pero deben mantenerse los mismos principios ya indicados para las muestras orgánicas. Veamos a continuación algunas especificidades. En el caso de ropa, no debe cortarse, posteriormente, ha de producirse su secado, ser recogida individualmente en cajas de papel limpia. En todo momento debemos evitar que quede alterada la forma y el lugar afectado por el indicio en la prenda recogida (sangre, semen, etc.).

En el caso de balas, perdigones, proyectiles, etc., deben ser recogidos sin marcar el objeto. No retiraremos ningún material extraño que pueda aparecer en el mismo.

7.3.2. Balística

Es la rama de la criminalística que analiza los comportamientos de los proyectiles, sus causas y efectos sobre superficies, con el fin de facilitar información al equi-

po de investigación criminal. En consecuencia, sus funciones específicas son; en primer lugar, el estudio de los proyectiles (vainas y balas) con el objetivo de determinar el tipo de proyectil, marca y nacionalidad, así como del arma utilizada. En segundo lugar, el estudio del arma utilizada y su funcionamiento, así como el establecimiento de la relación de disparo entre un arma y el proyectil percutido y si las balas/proyectiles/vainas recogidas en la escena del crimen guardan relación con los hechos. En tercer lugar, la determinación de la distancia de disparo (*véase* para más amplitud Soria, 2002). Y, finalmente, la especificación del número y trayectorias de los disparos, mediante el examen del impacto producido por los proyectiles.

7.3.3. Documentoscopia y grafística

Es la rama de la criminalística que estudia todo lo relacionado con los documentos desde el punto de vista técnico y que incluye: el soporte, las tintas, los sistemas de impresión, las formas de escritura (mecánica o manúística). Aquella parte de la documentoscopia que estudia específicamente la escritura manuscrita con la finalidad de determinar su autenticidad o falsificación se denomina grafística.

La documentoscopia tiene tres objetivos básicos: determinar la antigüedad de una tinta, la comparación entre tintas y la superposición de trazos. Una tinta puede ser alterada para inducir a su envejecimiento mediante distintas técnicas (evaporación de disolventes, oxidación y/ polimerización de resinas, solubilidad de colorantes, alteración de colorantes). Para identificar la similitud entre tintas se utilizan la reacción a la luz infrarroja a y/o ultravioleta, la micro espectrofotometría de luz visible y el análisis mediante el VSC (Vídeo Espectro Computarizado).

Respecto a la superposición de trazos, puede estudiarse la identificación de la máquina de escribir o bien impresora, inserción de textos, manipulación de fotocopias (original *versus* fotocopia, alteración de la fotocopia por borrado o añadido de contenido).

Respecto a la grafística, se utiliza para determinar la autoría o falsificación de anónimos, letras de cambio, cheques, pagarés, testamentos, etc.

El informe grafológico a diferencia del anterior, que sólo busca demostrar la identidad y la autenticidad/falsedad de una escritura, se adentra en intentar determinar la personalidad del autor. Consideramos que, a pesar de lo atractivo de la idea, no puede ser aceptada como prueba científica en las salas de justicia, especialmente al ser aplicada por profesionales no psicólogos que carecen de los conocimientos necesarios en técnicas proyectivas gráficas.

La mediación penal

Ansel Guillamat Rubio

1. INTRODUCCIÓN
2. EVOLUCIÓN DE LA MEDIACIÓN PENAL
3. APUNTES SOBRE LA JUSTICIA RESTAURADORA
4. LA MEDIACIÓN PENAL EN BÉLGICA (ESPECIAL REFERENCIA)
5. LA MEDIACIÓN PENAL EN ESPAÑA. LA EXPERIENCIA EN CATALUÑA
 - 5.1. El programa de mediación y reparación en la jurisdicción penal
 - 5.2. Marco legal
 - 5.2.1. Normativa europea
 - 5.2.2. Legislación estatal
 - 5.3. Finalidad
 - 5.4. Objetivos
 - 5.5. Derivación al programa
 - 5.6. Criterios generales básicos de acceso al programa
 - 5.6.1. En relación con la persona encausada o denunciada
 - 5.6.2. En relación con la víctima o denunciando
 - 5.7. Proceso de mediación y reparación
 - 5.7.1. Fase de contacto
 - 5.7.2. Desarrollo del programa
 - 5.7.3. Los acuerdos
 - 5.7.4. Comunicación a los órganos judiciales
 - 5.7.5. Valoración del proceso de mediación-reparación
6. CASOS PRÁCTICOS SOBRE PROCESOS DE MEDIACIÓN PENAL
 - 6.1. Tipología de falta: amenazas. Conflicto relacional (abuela-nieto)
 - 6.2. Tipología de delito: robos con intimidación. Conflicto laboral-relacional
 - 6.3. Tipología de delito: lesiones. Conflicto sin relación entre las partes

1. INTRODUCCIÓN

La mediación penal en España se haya actualmente en un desarrollo muy limitado tanto en la práctica de experiencias realizadas como en su conocimiento por el sistema judicial. Si bien no existe un marco legislativo que regule la mediación en el contexto penal, nuestro Código Penal de 1995 sí prevé expresamente el poder otorgar determinados beneficios jurídicos al infractor **que repare el daño causado a la víctima**, abriendo así una puerta a la **mediación penal para la reparación entre infractor y víctima**.

La mediación en Justicia Juvenil es una práctica mucho más extendida en otros países, y en España, especialmente en Cataluña se recoge una amplia experiencia desde inicios de 1990 con los programas de mediación-reparación que se realizan por los Equipos Técnicos de la Dirección General de Justicia Juvenil del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

Asimismo, en Justicia Juvenil existe un marco legislativo que recoge y promueve su práctica, como es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores.

El objeto del presente capítulo es significar sobre la **mediación penal de adultos** y conocer sobre su práctica, sobre la metodología y gestión del proceso por parte del mediador.

Hablar de mediación penal supone hablar de Justicia Restauradora (*Restorative Justice*¹), ya que sería parcial y limitada la acción de la mediación penal sin considerarla **como una acción más** del conjunto de propuestas que responde a una nueva concepción más amplia de un nuevo modelo de Justicia.

La justicia restauradora o restitutiva se sitúa como una tercera vía entre el modelo de justicia retributiva más centrada entre crimen-castigo y el modelo de justicia rehabilitadora dirigida a la recuperación y la reintegración del delincuente. La justicia restauradora contempla en el delincuente la asunción de la responsabilidad y de las consecuencias de sus acciones y perjuicios a la víctima, haciendo copartícipe a ésta en la comunicación respecto a la reparación, la restitución. **Asumir la responsabilidad, encontrar soluciones, firmar acuerdos y restablecer la paz son algunos de los rasgos de la mediación y de la justicia restitutiva** (Toni Peters).

La justicia restauradora incluye otras formas de reacción a la delincuencia como son los trabajos en beneficio a la comunidad, los *sentencing circles* o *pacemaking circles*: procesos dirigidos por la comunidad de común acuerdo con

¹ *Restorative Justice*, expresión anglosajona alrededor de la cual se ha desarrollado, a nivel internacional, un movimiento alternativo al sistema tradicional clásico de sanciones penales. Hay otras expresiones como justicia restitutiva, cuya intención es dar la idea de volver las cosas al estado en que se encontraban antes de producirse el daño.

el sistema judicial, con el objetivo de elaborar un acuerdo que recoja los intereses de todas las partes implicadas. Participan representantes de la comunidad, las partes implicadas, personas próximas o significativas² y representantes de los tribunales, fiscalía y policía. Son procesos donde las personas se expresan, comparten opiniones, buscan y acuerdan soluciones a la situación presente y de prevención futura a nuevos delitos.

Los *group conferencing* son similares a los *sentencing circles*, se desarrollan más en contextos específicos en barrios o en la escuela, donde un facilitador gestiona el conflicto entre las partes implicadas y personas próximas y/o significativas, en una dinámica orientada a la reparación de los daños.

2. EVOLUCIÓN DE LA MEDIACIÓN PENAL³

La mediación relacionada con conflictos de indole penal se ha venido desarrollando en torno a dos modelos.

El comunitario que se asienta en la propia comunidad social y trata los conflictos emanados de esta como conflictos de las relaciones sociales, sin distinguir su índole civil o penal.

Bajo esta premisa la mediación comunitaria se ha proyectado incluso en barrios de las grandes ciudades, promoviendo un modo de resolución de conflictos que requiere de la participación activa de los ciudadanos y que proclama el lema de que la comunidad debe «reapropiarse» de la gestión de los conflictos y no esperarlo todo del Estado.

La mediación comunitaria incluye un cierto voluntarismo en cuanto a que las partes en conflicto han de acudir por sí mismas, de forma voluntaria, a las instancias de mediación, antes de dirigirse a la policía o a los tribunales.

En este tipo de mediación, el mediador debe evitar el uso de cualquier calificación jurídica (civil, penal, etc.) para el problema que le presentan. No ha de ver en los comportamientos un acto de trasgresión de la ley, sino relaciones sociales en busca de estabilidad.

En Estados Unidos y en Francia se han desarrollado proyectos de mediación comunitaria como el de *Community Board* de San Francisco o el de *Boutique de*

² Incorporo este concepto por la importancia que he apreciado en el momento de diseñar la metodología más adecuada a cada proceso de mediación; específicamente en identificar a las personas significativas para participar en la solución del conflicto. Más adelante en la metodología y procesos de mediación se verá de forma más amplia.

Aportar esta experiencia, recogida de forma particular, ha sido posible por mi trabajo diario en el Programa de Mediación y Reparación en la Jurisdicción Penal Ordinaria del Departamento de Justicia Generalitat de Cataluña. España 1998-2005.

³ Parte de la información de este epígrafe es resumen de la publicación: María Begoña San Martín Lamina (1997). *La mediación como respuesta a algunos problemas jurídicos criminológicos*. Vitoria: Gobierno Vasco.

droit en Lyon (Francia). En Francia ha prosperado la denominación de **mediación social**.

En Estados Unidos los *Neighborhood Justice Centers* son el fruto de un movimiento que, en ausencia de una base comunitaria real, se han convertido en una justicia de segunda clase reservada para pobres y minorías que no pueden asumir los gastos de un proceso.

El segundo modelo, el **de diversión**, nacido en Canadá y Estados Unidos, tiene como objetivo principal la búsqueda y el favorecimiento de situaciones informales a los litigios, externas al proceso judicial convencional, a través de un proceso de mediación que conduzca a la reparación de la víctima, y ello llevado a cabo en cualquiera de las fases del procedimiento judicial, incluso en fase policial o de ejecución de sentencia.

La naturaleza flexible de este tipo de mediación permite que pueda ser aplicada no sólo a muy variadas situaciones, sino también en diferentes fases del procedimiento penal.

En Estados Unidos, un ejemplo en fase policial es la Institución *Victim Services Agency of New Cork*.

En Europa, la mayoría de los proyectos de mediación delincuente-víctima, entre ellos los de Francia, Noruega, Alemania, Austria y Finlandia, operan en la fase prejudicial con el objeto de evitar el proceso. Sin embargo, la práctica del modelo austriaco y la de algunos proyectos alemanes como *Waage*, en Colonia, ha demostrado que en casos concretos, especialmente en delitos graves, la mediación entre delincuente y víctima sólo puede hacerse efectiva en el marco de la determinación de la pena a nivel judicial.

Durante el procedimiento judicial, antes del juicio y antes de dictar sentencia, también se recogen experiencias. La sentencia recoge el compromiso alcanzado por la mediación. Así sucede en la práctica realizada en Cataluña, donde si con el proceso de mediación se aprecia la reparación a la víctima, el tribunal podrá considerarla como atenuante genérica: artículo 21.5 CP «en el momento en el que el culpable repara el daño ocasionado a la víctima o disminuye sus efectos en cualquier momento del procedimiento, antes del juicio oral.» (véanse los artículos 66.2 y 66.4 CP).

La mediación comunitaria en Estados Unidos fue iniciada con proyectos sostenidos inicialmente por el Estado Federal, animado por una corriente de deslegalización y desjudicialización de los conflictos. El movimiento se denominó genéricamente *Alternative Dispute Resolution (ADR)*.

Actualmente este movimiento de experimentación de nuevas fórmulas de resolución de conflictos se sigue denominando de forma genérica ADR. Se practican modalidades de resolución de conflictos que van desde el arbitraje hasta la mediación, la conciliación y otras diversas fórmulas.

Las estructuras de *Community Board*, cuyo antecedente puede situarse en los años 70 en San Francisco, en un movimiento de mediación comunitaria indepen-

diente de los poderes públicos, tanto en su financiación como en su recaptación de asuntos, se basan en la idea de que las comunidades tienen que hacerse cargo de sus conflictos. Funcionan con independencia del Estado y entienden que los conflictos han de ser tratados en su fase más temprana con la mediación, antes de que degeneren en disputas violentas y entren en el sistema judicial. Su experiencia más representativa ha influido en el movimiento de mediación social en Francia.

En Francia a este fenómeno se le ha denominado justicia informal, alternativas a la justicia o escuetamente mediación social o de barrio (justicia de proximidad). La diferente denominación con respecto a la norteamericana de mediación comunitaria, corresponde a la falta de reconocimiento de la existencia de diversas comunidades en el país francés. Consideran que tan sólo existe una sociedad: la francesa, en **consecuencia la mediación ha de denominarse social, no comunitaria**.

En Francia existen dos fórmulas principales de mediación: **la mediación social** dirigida a los conflictos no judicializados, que es una mediación arraigada en la comunidad social, y **la mediación penal**, que se lleva a cabo por diversas estructuras, fundamentalmente por asociaciones de ayuda a las víctimas y por las de Control Social socioeducativo (jóvenes), que reciben los asuntos generalmente de la propia fiscalía, en el marco de un acuerdo preestablecido con ella. Si no se lleva a cabo la mediación o finaliza esta, cualquiera que sea el resultado, la estructura mediadora ha de comunicar dichos extremos al órgano que ha encomendado la realización de la mediación, que generalmente es el fiscal, para que en virtud del principio de oportunidad decida bien el archivo de la causa o el ejercicio de la acción pública.

3. APUNTES SOBRE LA JUSTICIA RESTAURADORA

No es objeto de este documento extenderse sobre la justicia restauradora, pero me parecen de interés estos puntos con que Jacques Faget (1997) resume así este tipo de justicia:

- El delito es concebido como una ofensa contra las personas y no contra el Estado o contra las leyes.
- La justicia intenta identificar las necesidades y obligaciones de las personas en conflicto, en lugar de centrarse en la búsqueda de la culpabilidad.
- Se reconoce el sufrimiento de la víctima.
- El contexto social, económico y moral de la conducta es tomado en consideración en su conjunto.
- El acento se coloca en el futuro y no, como en la justicia retributiva en el pasado.
- La justicia reparadora incentiva el diálogo y el acuerdo mutuo, busca los puntos comunes, organiza una cooperación por oposición a la justicia retri-

butiva que alimenta el conflicto entre adversarios, acentúa las diferencias y organiza una competición.

- La relación entre víctima e infractor es primordial.
- Se otorga a las víctimas y a los ofensores papeles clave de responsabilidad en la resolución del problema, el Estado ya no tiene el monopolio de la respuesta penal, el proceso ya no es controlado por los profesionales.
- La justicia reparadora consagra un principio concreto de responsabilidad sobre el comportamiento posterior a la trasgresión, mientras que la justicia retributiva consagra un principio abstracto de responsabilidad sobre el momento de la trasgresión.
- Los ritos tradicionales de exclusión son sustituidos por ritos de inclusión que permiten asegurar la integración del ofensor en la comunidad.
- Mientras que en el sistema retributivo el mal hecho al ofendido es equilibrado por un mal infligido al ofensor, aquí el mal hecho por el ofensor es equilibrado por el bien que debe hacer en contrapartida.
- En lugar de pronunciar una sentencia, se hace posible la realización de un acuerdo.

4. LA MEDIACIÓN PENAL EN BÉLGICA (ESPECIAL REFERENCIA)

En Bélgica, en junio de 2005 se ha aprobado una ley que regula la mediación en todo el ámbito penal; una ley que es una oficialización y un reconocimiento de la práctica de mediación reparadora, que ya existía en todo el Estado, en algunos distritos judiciales de forma experimental. También oficializa la mediación en fase de cumplimiento de la pena, práctica que, desde el año 2000, se desarrolla en diez prisiones belgas.

La ley da la posibilidad a toda persona, víctima o infractor, sea imputado o penado, de pedir la mediación.

Un primer proyecto piloto se inició en 1991, en siete demarcaciones dependientes de la Corte de Gante (Bauwens 1992-1993). El objetivo de éste era:

- Reaccionar de forma más simple, pero más rápida a la criminalidad.
- Tener en cuenta el interés de las víctimas.
- Restablecer la confianza del público hacia el sistema penal.

Posterior al periodo experimental y a una disposición del gobierno federal, se recoge la ley de 10 de febrero de 1994 «ley de organización de un procedimiento de mediación penal».⁴ Esta ley en su artículo 216 introduce el Código de Instrucción

⁴ Hanozin, A.Piers, B.Van Boven, N.Vanempten y C. Vanneste. «La loi du 10 février 1994 organisant une procédure de médiation pénale en Belgique. En *Revue de Droit Penal et de Criminologie*. Ministère de la Justice. Organe de l'Union Belge et Luxembourgeoise de Droit Penal. Juin 1997.

Criminal, «*Disposiciones relativas de la extinción de la acción pública para ciertas infracciones, mediante la realización de ciertas condiciones*», dando al Fiscal la posibilidad de proponer al autor de una infracción y a la víctima, o solo al autor, cuatro tipos de medidas:

- Una mediación entre el autor y la víctima.
- Un tratamiento terapéutico.
- Un trabajo en interés de la comunidad.
- Actividades formativas.

Para la selección de los casos intervienen criterios legales y objetivos, por una parte, y criterios de naturaleza más subjetiva, por otra.

- Los criterios legales y objetivos que se recogen son:
 - El autor debe ser mayor de edad penal.
 - Al delito calificado por el fiscal no le debe corresponder una pena superior a diez años de prisión.
 - La acción pública no se puede haber iniciado. De todas formas, se reserva el derecho de la víctima a comparecer ante un juez de instrucción civil o de realizar una citación directa.
 - El imputado debe otorgar su consentimiento a la mediación.
 - El imputado debe haber asumido su responsabilidad en los hechos que se le imputan.
- Los criterios subjetivos:

Los magistrados y los mediadores tienen en cuenta:

 - Las problemáticas subyacentes, de relación, financieras, etc.
 - La solicitud de reparación de la víctima y la disposición del «autor» a reparar.
 - El sentimiento de responsabilidad por parte del «autor» que se va a reparar.

Desde 1993 se recogen nuevos proyectos de justicia restitutiva diseñados por La Universidad Católica en Leuven⁵. Existe el proyecto de «**Mediación reparadora**», el cual trata exclusivamente a delincuentes adultos, así como delitos y crímenes con un cierto grado de gravedad. El proyecto se inició en Leuven y luego se desplegó a cuatro demarcaciones judiciales de Bélgica. La mediación en sí misma es independiente del sistema judicial, pero el programa funciona en estrecha relación con el servicio del Fiscal del Rey.

Es también de gran interés mencionar el proyecto de **Detención dirigida a la reparación**. Es un proyecto que se inició en seis cárceles, actualmente en diez, con el objetivo de reparar durante el cumplimiento de la pena. Se basa en un cam-

⁵ Proyectos de justicia restitutiva en Bélgica. Tony Peters. Ivo Aertsen, 1998. Colaboración Asociación Suggnomé - Leo Van Garse.

bio cultural en las cárceles sustentado en el respeto. Se informa a la víctimas del cumplimiento de la pena y se crean lazos de colaboración en una construcción de red interna/externa.

5. LA MEDIACIÓN PENAL EN ESPAÑA. LA EXPERIENCIA EN CATALUÑA

En España, se recogen pequeñas iniciativas para activar experiencias de mediación penal, en la Comunidad Valenciana y en el País Vasco. En Madrid la Asociación Apoyo ofrece un programa de reparación para imputados con problemas de drogodependencias. En Barcelona también se inició una experiencia piloto, de temporalidad determinada, en la localidad de San Adrián de Besós, para infractores con problemas de toxicomanía y **en Cataluña, se aplica el Programa de Mediación y Reparación en la jurisdicción penal**, experiencia en la que he participado desde sus inicios.

5.1. El programa de mediación y reparación en la jurisdicción penal⁶

En el año 1998, el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña inició, como experiencia pionera en el Estado español, el programa piloto de mediación y reparación en la jurisdicción penal. Esta iniciativa surge del interés de incorporar a nuestro sistema penal las últimas tendencias de política criminal que subrayan la importancia de introducir nuevas vías en la gestión y resolución de conflictos con trascendencia penal.

El objetivo histórico del derecho penal de neutralizar y el desarrollo del concepto moderno de bien jurídico protegido han contribuido, de forma esencial, a que el daño sufrido por la víctima y sus intereses pasen a segundo término. La prioridad es restablecer un bien jurídico de cariz más abstracto que ha sido vulnerado por el delincuente al infringir la norma penal. La determinación de la culpabilidad del delincuente en un marco de derechos y garantías, la imposición de la pena y su ejecución son las condiciones necesarias para su restablecimiento conforme a Derecho.

Tanto para el sistema de justicia penal como para la Criminología, el delincuente ha sido siempre el elemento central en torno al cual se ha estructurado la reacción penal y el discurso criminológico.

⁶ Datos del documento: Documento-Programa de mediación-reparación en la jurisdicción penal. Departamento de Justicia Generalitat de Cataluña. Elaborado en noviembre de 1998, última revisión, mayo 2003 (actualizaciones a 2005 incorporadas por la autora).

Tradicionalmente, la acción de la justicia, una vez cometido el delito, centra todas las miradas en la persona del delincuente: el hecho delictivo, el proceso judicial, las garantías, la culpabilidad, la pena, la rehabilitación y el tratamiento.

El Derecho penal no ha prestado mucha atención a la víctima, que ha quedado relegada a un papel secundario y, de esta forma, ha contribuido a alejar la justicia penal de las consecuencias que la acción delictiva ha comportado y de la preocupación de la víctima porque se la repare material y moralmente.

En cuanto al autor del delito, la reacción penal y social se basa fundamentalmente en las penas privativas de libertad, las sanciones económicas y, de forma más puntual, en las llamadas medidas penales alternativas.

Esta orientación del Derecho penal incrementa los problemas y la desconfianza de la víctima hacia el sistema penal, al mismo tiempo que contribuye a la desresponsabilización del delincuente en relación con ella.

A partir de los años 70, crece de forma progresiva el interés por potenciar los derechos de las víctimas, su protección y asistencia: los organismos internacionales impulsan recomendaciones y tratados, y los países incorporan a sus legislaciones normas orientadas a reforzar los derechos.

Paralelamente, se pone de manifiesto que esta reorientación del derecho penal, en el sentido de una mayor consideración de la víctima, no puede ir en detrimento de los derechos del delincuente ni tampoco provocar una reducción de los márgenes de tolerancia.

Es así, desde la perspectiva de considerar como binomio a la víctima y al infractor, como surge el interés por desarrollar nuevas formas de reacción social y penal a la delincuencia que no estén basadas exclusivamente en el eje retributivo. Se considera que sería un fracaso del sistema penal ocuparse exclusivamente de la sanción al delincuente.

Se propone, sin renunciar a las conquistas históricas del Derecho penal, recuperar la noción de conflicto y dar más protagonismo a las partes en su solución, dando prioridad a la reparación, la conciliación y la mediación, como alternativas a los procedimientos penales tradicionales y también como complemento de las sanciones.

Se afirma que la importancia de la pena y, en general, de las sanciones penales tradicionales, tiene que ceder terreno ante la posibilidad de la participación de las partes en la solución del conflicto y la reconstrucción de la paz social. Desde este planteamiento, la función de la prevención general tendría un lado positivo y no estaría basada exclusivamente en la sanción, ya que incorpora una perspectiva restitutoria.

Eso implica que el sistema de justicia penal y la comunidad reconocen que la reparación, la conciliación y la mediación hacen una contribución importante a la reconstrucción de la paz social alterada como consecuencia del hecho delictivo y, por lo tanto, también a la prevención general. Supone también, avanzar de forma

progresiva, en un modelo de justicia más flexible y dialogante que considera prioritario compensar en lugar de castigar, reintegrar en lugar de excluir y mediar en lugar de imponer.

En este proceso de reorientación de la política criminal ha tenido un peso muy significativo la importante tarea realizada por organismos internacionales, como las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, que, mediante diferentes tratados y recomendaciones, han prestado una atención muy especial a cuestiones como la simplificación de la justicia penal, la participación de los ciudadanos, los derechos de las víctimas y la asistencia que tienen que recibir, la aplicación de sanciones en el contexto de la comunidad, la reparación, la mediación y la resolución extrajudicial de conflictos.

La reparación y la mediación entre el autor y la víctima se han convertido en una práctica habitual en la mayoría de los países de nuestro entorno, que, de manera progresiva, han adaptado las legislaciones introduciendo normas que permiten impulsar estas alternativas y desarrollar programas para darles soporte.

En nuestro país, hasta la entrada en vigor del Código Penal de 1995, la única vía abierta para que la víctima pudiera obtener la reparación de los daños materiales y morales derivados de la acción delictiva ha sido la exigencia de la responsabilidad civil, bien directamente en el procedimiento penal, bien en un procedimiento civil posterior. El legislador ha considerado demostrada que esta vía es insuficiente para conseguir una efectiva reparación a la víctima y la tutela de sus intereses.

En cuanto al autor, la reacción penal se ha basado fundamentalmente en las penas privativas de libertad, aunque en los últimos años se ha iniciado la aplicación de medidas alternativas.

El Código Penal de 1995 prevé la reparación a la víctima del delito como una circunstancia que el juez o tribunal puede tener en cuenta a efectos de otorgar al infractor determinados beneficios jurídicos, como la atenuación de la pena o la sustitución o la suspensión de la que se haya impuesto.

Esta trascendencia jurídica supone, al mismo tiempo, una mayor consideración de la víctima o perjudicado por el delito y una mejor tutela de sus intereses. También implica un mayor reconocimiento para la justicia penal del conflicto existente entre las partes y de la posibilidad de participación de éstas en la solución.

El Código Penal de 1995 abrió la posibilidad de potenciar el equilibrio entre la aplicación pura y rígida del derecho punitivo, la tutela de los intereses de la víctima y los beneficios penales que corresponden al autor del delito.

De esta forma, se posibilita la participación voluntaria de las partes en un proceso de mediación, conducido por un mediador imparcial, que no representa a ninguna de las partes; sin dejar de lado el procedimiento penal y los derechos y garantías, el control de la instancia judicial y una reacción ante el delito que tiene en cuenta la reparación efectuada por el autor.

La mediación, como forma de abordar el conflicto y de llevar a cabo el objetivo de la reparación, se presenta como la herramienta más idónea para facilitar la participación de las partes, la comunicación y los acuerdos.

Estos años de aplicación y de evaluación del Programa, primero, en tanto que experiencia piloto limitada a un número determinado de juzgados, y después, dado el éxito de la experiencia, ofrecido a un sector más amplio, continúan haciendo patente que el Programa es una herramienta eficaz para abordar el conflicto entre las partes y darle solución mediante acuerdos libremente asumidos, consiguiendo así los objetivos de la reparación. Las evaluaciones constatan que las partes se sienten más satisfechas y más consideradas por la justicia y que ésta mantiene el respeto a sus derechos y garantías, tiene en cuenta la reparación efectuada y aplica los beneficios correspondientes al autor del delito.

Por ello el Departamento de Justicia, se ha propuesto continuar impulsando este Programa con el objetivo de promover iniciativas de justicia participativa, dialogante, reparadora y responsabilizadora, mediante procesos de mediación. Esta tarea la desarrolla el Servicio de Medidas Penales Alternativas, de acuerdo con aquello que dispone el Decreto 284/2002, de 19 de noviembre, de estructuración y de reestructuración parcial de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad.

Todo eso está recogido en la Decisión marco, de 15 de marzo de 2001, artículo 10, del Consejo de la Unión Europea, donde se establece que los estados miembros tienen que procurar impulsar la mediación en las causas penales por las infracciones que, según su consideración, se presten a estos tipos de medida.

Asimismo, la Recomendación núm. R (99) 19, del Consejo de Europa, aconseja a todos los Estados miembros recurrir a la mediación penal como la opción más flexible basada en la implicación de las partes en la solución del problema, como complemento o como alternativa al procedimiento penal tradicional, configurándola como una opción que permite la comunicación entre las partes, la responsabilización del imputado en un espacio extrajudicial, la reparación a la víctima y, en definitiva, como una forma de solucionar el conflicto que contribuye a la paz social.

5.2. Marco legal

5.2.1. Normativa europea

- **Recomendaciones del Consejo de Europa**

Diversas resoluciones del Consejo de Europa instan los Estados miembros a incorporar la mediación y la reparación, así como el reconocimiento de un mayor protagonismo de los ciudadanos en los procedimientos judiciales y en la resolución de los conflictos penales que los afectan:

La Recomendación núm. R(83)7 está orientada a potenciar la participación del público en la elaboración y aplicación de políticas criminales que tiendan a prevenir la criminalidad y a facilitar la indemnización y la reparación a la víctima, como una forma de sustitución de la pena privativa de libertad.

La Recomendación núm. R(85)11, relativa a la posición de la víctima en el marco del proceso y del Derecho penal, recomienda a los gobiernos revisar la legislación y las prácticas, teniendo presente que las decisiones de la justicia tienen que tomarse considerando la reparación del daño sufrido por la víctima y todo el esfuerzo hecho seriamente para el autor del delito en este sentido.

La Recomendación núm. R(87)18, sobre la simplificación de la justicia penal, recomienda a los gobiernos potenciar la aplicación de los principios de descriminalización y de intervención mínima; adoptar medidas que faciliten la simplificación de los asuntos menores, y evitar, siempre que eso sea posible, la intervención judicial en primer término. Asimismo, en estos asuntos, se recomienda recurrir a acuerdos de compensación entre el autor y la víctima y evitar la acción penal, si el sujeto cumple las condiciones acordadas.

La Recomendación núm. R (99)19, sobre mediación en el ámbito penal:

Considera que los Estados miembros tienden cada vez más a recurrir a la mediación penal como una opción flexible, basada en la resolución del problema y en la implicación de las partes, como complemento o como alternativa al procedimiento penal tradicional.

Valora la necesidad de posibilitar una participación personal activa en el procedimiento penal de la víctima, del delincuente y de todos aquellos implicados como partes, así como de la comunidad.

Reconoce el interés legítimo de las víctimas para que puedan expresar las consecuencias de su victimización, comunicarse con el delincuente, obtener razones, explicaciones y una reparación.

Considera que es importante reforzar el sentido de la responsabilidad en los delincuentes y darles la oportunidad de rectificar.

Reconoce que la mediación puede contribuir a la solución de los conflictos y a una justicia penal con resultados más constructivos.

Por todo eso, recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que inspiren su legislación y práctica internas en los principios de la Recomendación, con el fin de ponerlos en marcha progresivamente y dar en este texto la más amplia difusión posible.

Define la mediación y establece los principios generales de actuación, orientados tanto a las jurisdicciones penales juveniles como a la **jurisdicción penal de adultos**.

Entre estos principios generales recoge que la mediación en el ámbito penal tendría que ser un servicio generalmente disponible y que tendría que ser posible en todas las fases del procedimiento penal.

Por otra parte, en los fundamentos jurídicos, prevé que la legislación tendría que facilitar la mediación en el ámbito penal.

Entre otros criterios, propone que la mediación sólo se haga con el libre consentimiento de las partes, tanto para iniciarla como para dejarla en cualquier momento del proceso. En cuanto al contenido de la mediación, es confidencial y no puede utilizarse la mediación como prueba de culpabilidad en los procedimientos penales.

Asimismo, establece criterios de derivación y de funcionamiento de los servicios, los cuales considera que tendrían que disfrutar de suficiente autonomía. Igualmente, define las líneas de actuación en relación con la formación, el rol y las funciones de los mediadores, etc.

• *Consejo de la Unión Europea*

Decisión marco (2001/220/JAI) del Consejo de la Unión Europea, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso.

En las consideraciones previas, de la Decisión marco, se estima que, de acuerdo con el plan de acción del Consejo y de la Comisión, esta Decisión se orienta a buscar la mejor manera de aplicar las disposiciones del Tratado de Amsterdam, relativas a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia.

Establece un marco normativo de actuaciones a desarrollar por la Unión Europea, a fin de que los Estados miembros las incorporen a sus respectivas legislaciones. Concreta normas referentes a los derechos y garantías de las víctimas, asistencia, protección, indemnización, mediación, cooperación entre los Estados miembros, servicios especializados, etc.

Esta Decisión marco hace referencia explícita a la mediación penal en diferentes apartados:

El artículo 1. Contiene la definición de diferentes conceptos y concretamente, en el apartado e) se define «la mediación en causas penales» como la búsqueda, antes o durante el proceso penal, de una solución negociada entre la víctima y el autor de la infracción en la cual interviene como mediador una persona competente».

El artículo 10. En sus apartados 1 y 2 insta a los Estados miembros a impulsar la mediación en las causas penales para las infracciones que a su juicio se presten a este tipo de medida.

Los Estados también tienen que velar para que puedan tenerse en consideración los acuerdos a los cuales hayan llegado la víctima y el inculpado con motivo de la mediación en las causas penales.

Segundos el artículo 17, en lo que se refiere a la aplicación, los Estados miembros tienen que poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a esta disposición, como muy tarde, el día 22 de marzo de 2006.

5.2.2. Legislación estatal

• *El Código Penal de 1995*

El Código Penal de 1995 prevé expresamente el otorgamiento de determinados beneficios jurídicos al infractor que repare el daño causado a la víctima, que según los casos pueden consistir en:

- La apreciación de la atenuante genérica del artículo 21.5.
- La apreciación de alguna de las atenuantes específicas reguladas en diversos tipos penales de la parte especial del Código.
- La sustitución de la pena privativa de libertad, de acuerdo con el artículo 88.
- La suspensión de una pena privativa de libertad, de acuerdo con el artículo 83.1.5.

Por otra parte, el Código Penal tipifica diferentes delitos y faltas perseguibles únicamente mediante denuncia de la persona ofendida (así, la falta del artículo 620.2). En estos casos, un proceso de mediación puede facilitar la obtención de un acuerdo con el cual el perjudicado se considere plenamente reparado y, como consecuencia, retire la denuncia y el juez o tribunal pueda archivar la causa.

Asimismo, la flexibilidad de algunos artículos del Código Penal hace posible una amplia interpretación que permita, en diferentes casos, proponer la mediación como instrumento muy útil para:

- Facilitar una efectiva reparación al perjudicado.
- Favorecer la rehabilitación del infractor.
- Posibilitar la obtención de otros beneficios jurídicos, como la suspensión de la condena, la libertad condicional o el indulto de la pena.

Si bien nuestro sistema no prevé el principio de oportunidad y, por lo tanto, siempre que se tengan noticias de hechos que puedan ser constitutivos de delito continúa adelante la acción pública; en algunas situaciones, el juez o tribunal, en aplicación del principio de intervención mínima, puede archivar aquellas infracciones de escasa trascendencia penal, en las cuales el actor haya compensado los efectos negativos mediante una reparación acordada de forma voluntaria con plena satisfacción del perjudicado.

Qué se entiende por reparación

El Código Penal no define el concepto de reparación. Sí que lo han hecho la doctrina y la jurisprudencia, que entienden por reparación el restablecimiento, dentro del posible, del orden jurídico perturbado por la comisión de una infracción penal.

Hay que tener presente que tanto la jurisprudencia como la doctrina no consideran necesario que la reparación sea total para que el juez o tribunal pueda

tenerla en cuenta, pues aceptan reparaciones parciales e, incluso, simbólicas, cuando así lo acuerdan las partes con plena aceptación de la víctima.

Algunos autores han manifestado, de forma reiterada, que interesa sobre todo la disposición subjetiva del autor. En este sentido se valora muy positivamente el esfuerzo real por restablecer el orden perturbado por el delito, siempre, evidentemente, en la medida de sus posibilidades.

El contenido de la reparación tiene que ser el acordado entre el infractor y el perjudicado y puede consistir en alguna de las tres formas previstas al artículo 110 del Código Penal para satisfacer la responsabilidad civil:

- La restitución.
- La reparación del daño.
- La indemnización de perjuicios materiales y morales.

Tienen que ser la propia naturaleza del delito y la voluntad de las partes lo que determine la forma reparadora más adecuada de compensar el desequilibrio producido y, a ser posible, obtener la *restitutio in integrum*; es decir, volver al estado anterior a la comisión del delito. Pero, incluso, puede convenirse la mejor satisfacción del interés de las partes mediante una prestación completamente diferente al daño originado.

¿Qué beneficios jurídicos puede obtener quien repara?

El Código Penal vigente regula la reparación a la víctima, tanto en la parte general como en la parte especial.

A) PARTE GENERAL DEL CÓDIGO PENAL

a) La reparación se considera como una atenuante genérica en el artículo 21.5 del Código Penal, que recoge, como una de las circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal, que el culpable haya reparado el daño ocasionado a la víctima o minorado sus efectos en cualquier momento del procedimiento, antes del juicio oral.

De acuerdo con el artículo 66.2 del Código Penal, si el juez o tribunal aprecia la concurrencia de una atenuante y no concurre ningún agravante, no puede rebasar en la aplicación de la pena la mitad de la duración inferior fijada en la ley para este delito.

Según el artículo 66.4, cuando haya dos o más circunstancias atenuantes, o una sola muy cualificada, los jueces o tribunales, razonándolo en la sentencia, pueden imponer la pena inferior en uno o dos grados a la señalada por la ley y aplicarla en la extensión que consideren pertinente, según la entidad y el número de las mencionadas circunstancias. Destacados autores consideran que el esfuerzo reparador tiene que ser valorado de forma muy positiva y, por lo tanto, según

este punto de vista, la reparación voluntaria del imputado puede ser considerada como una atenuante muy cualificada.

b) El artículo 88 del Código Penal prevé que el juez o tribunal, previa audiencia de las partes, pueda sustituir las penas de prisión que no excedan un año, excepcionalmente hasta dos, cuando la naturaleza del hecho, las circunstancias especiales del reo, su conducta y, en particular, el esfuerzo por reparar el daño causado así lo aconsejen.

La reparación a la víctima, por lo tanto, puede evitar el ingreso en prisión del condenado y hacer posible un cumplimiento alternativo en la pena privativa de libertad.

c) El artículo 83.1.5 del Código Penal prevé la posibilidad de que el juez o tribunal pueda condicionar la suspensión de las penas privativas de libertad no superiores a dos años, en el cumplimiento de determinados deberes que considere convenientes para la rehabilitación social del condenado, contando con su consentimiento y siempre que se den los requisitos del artículo 81.

Al apreciar las circunstancias del caso, el juez puede estimar la mediación y reparación como uno de estos deberes posibles y convenientes para la rehabilitación social del condenado. Esta posibilidad, al quedar sujeta a la previa conformidad del condenado, respeta plenamente la voluntariedad, como principio básico de la mediación.

d) En una interpretación flexible del mismo Código Penal y de otras normas penales, podríamos llegar a deducir, siguiendo ejemplos de Derecho comparado, que la reparación conseguida a través de un proceso de mediación, realizado con posterioridad en la sentencia o, incluso, durante la ejecución, hace posible la obtención de determinados beneficios, como por ejemplo, la progresión de grado en el cumplimiento de la pena privativa de libertad (satisfacción de la responsabilidad civil y valoración conducta art.72.5 LOPG), la concesión de la libertad condicional (art.90) o la solicitud de indulto.

– La progresión en el grado de cumplimiento del régimen vigente de ejecución de las penas de prisión responde a las características del modelo progresivo o de individualización científica, según el cual se fragmenta la ejecución de la pena privativa de libertad en diferentes etapas (tres, en nuestro sistema). Cada vez que el preso progresa de etapa, se le otorgan más ventajas y privilegios. El progreso en las etapas depende de la evolución favorable del interno.

Según el artículo 72 de la LOGPJ:

«1. Las penas privativas de libertad tienen que ejecutarse según el sistema de individualización científica, separada en grados, los últimos de los cuales tienen que ser el de libertad condicional, conforme al Código penal.

4. En ningún caso tiene que mantenerse un interno en un grado inferior, cuando, por la evolución de su tratamiento, se haga merecedor de su progresión.

Una reparación voluntaria del preso a favor de la víctima, fruto de una mediación, puede entenderse como una prueba concreta de esta evolución positiva y del interés por reinsertarse de nuevo en la comunidad. Por lo tanto, esta reparación voluntaria, obtenida a través de un proceso de mediación, puede facilitar un cambio que implique una mejora en su clasificación; es decir, la progresión a un grado superior con más ventajas.

– La libertad condicional: el artículo 90 del Código Penal prevé que, para acceder a la libertad condicional, el preso tiene que estar clasificado en tercer grado de tratamiento penitenciario y tienen que darse los otros requisitos exigidos en el mismo artículo. Entre estos requisitos, se recoge, como circunstancia necesaria para obtener la libertad condicional, la buena conducta y un pronóstico individualizado y favorable de reinserción social, emitido por los expertos que el juez de vigilancia penitenciaria estime convenientes.

La implicación voluntaria del penado en la obtención de un acuerdo de reparación, la participación también voluntaria de la víctima y el esfuerzo por compensar o minimizar el daño causado pueden ser considerados, en determinados casos, como una manifestación práctica y concreta del concepto indeterminado de «buena conducta». Por otra parte, la voluntad, manifiesta en la reparación, facilita la emisión de un pronóstico favorable de reinserción social, que favorece la prevención especial sin detrimento de la general.

– El indulto es una manifestación concreta del derecho de gracia, mediante el cual el Estado, titular del *ius puniendo*, renuncia a su ejercicio efectivo, en determinados casos particulares. Se inspira en el principio de humanidad y sus fundamentos de política criminal hacen referencia al principio de necesidad de la pena; destacan, especialmente, la no necesidad de la pena con respecto a las personas rehabilitadas. Se pondera también el conflicto entre el interés del Estado en la ejecución de la pena y el interés, también del Estado y de la sociedad, en que esta ejecución no produzca más perjuicios que beneficios. Por otra parte, la posible concesión de un indulto particular durante la ejecución de la pena puede ser un instrumento muy adecuado y eficaz para la resocialización del penado.

El indulto presupone la existencia de una sentencia en firme y la concesión da lugar a la remisión completa o parcial de la pena impuesta. Los aspectos tanto materiales como de procedimiento de su ejercicio están regulados en la Ley provisional de 1870, modificados por el Decreto de 22 de abril de 1938 y por la Ley 1/1988, de 14 de enero.

En aquellos casos en que por sus características, y en especial teniendo en cuenta las circunstancias del penado, sea innecesaria o, incluso, contraproducente la ejecución de la pena y eso no cause alarma social ni represente detrimento para la prevención general; la reparación voluntaria del preso, a favor del perjudicado, contando con su participación y voluntad, conseguidas a través de un proceso de mediación, puede representar un argumento sólido y concreto para

demostrar la no necesidad de la pena, la resocialización del penado y, por lo tanto, para fundamentar la solicitud de indulto.

Pueden presentar la solicitud de indulto el penado, sus familiares y también el mismo tribunal sentenciador.

Las solicitudes de indulto tienen que ser informadas por el tribunal sentenciador y tienen que ser escuchados el ministerio fiscal y la persona ofendida. La resolución, que concede o deniega el indulto particular, es competencia del Consejo de Ministros, que ha de acordarla mediante un decreto motivado que se publica en el BOE.

B) PARTE ESPECIAL DEL CÓDIGO PENAL

La parte especial del Código Penal regula la reparación a la víctima como atenuante específica en los siguientes delitos:

- Sobre el ordenamiento del territorio (art. 340 y sig. CP).
- Sobre el patrimonio histórico (art. 321 y sig. CP).
- Contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 325 y sig.).
- Relativos a la protección de la flora y fauna (art. 332 y sig. CP).

Estos delitos están previstos en el título XVI del libro II del Código Penal. En el último capítulo de este título (Disposiciones comunes), se establece que si el culpable de cualquiera de estos delitos hubiera reparado voluntariamente el daño causado, los jueces y tribunales le impondrán la pena inferior en grado de las respectivamente previstas (art. 340).

La apreciación de la atenuante específica excluye la genérica, pues es de aplicación preferente en cuanto a la determinación de la pena.

En estos delitos, en los cuales la víctima no es una persona concreta, sino la comunidad, la Administración tiene amplias posibilidades de intervenir para que se lleve a cabo una reparación.

Delitos susceptibles de reparación

Si bien el Código Penal no distingue entre los diferentes tipos de delitos en cuanto a la posibilidad de reparación a la víctima, antes de iniciar un programa de mediación-reparación, hace falta valorar la oportunidad y la posibilidad de su aplicación. En este sentido, hay que tener en cuenta que las posibilidades reparatorias del infractor, así como la necesidad de la víctima de ser reparada, varían según cuál sea la infracción penal cometida y las características del conflicto.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado que no hay siempre una relación directa entre la gravedad de la tipificación formal y la conflictividad real existente o la voluntad de participación en un programa de reparación (tanto por parte de la víctima como por parte del infractor) ni con la posibilidad de que finalmente se repare.

Momentos procesales de aplicación del Programa

a) Fase anterior al juicio oral

Hay que tener en cuenta que, hasta el momento en que se declare la culpabilidad por sentencia sobre la base de las pruebas practicadas en el acto del juicio oral, rige el principio constitucional de presunción de inocencia.

A efectos de impedir cualquier actuación mediadora que pueda vulnerar el mencionado principio, hace falta que, antes de iniciar un programa de reparación en esta fase, se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el imputado haya admitido, por propia iniciativa, algún tipo de participación en los hechos.
- Que el ofrecimiento de la posibilidad de participar en el Programa no suponga una compulsión en el reconocimiento de los hechos.
- Que en el ofrecimiento de la participación en el Programa se informe claramente al imputado que la valoración final de la reparación, a efectos de los beneficios jurídicos previstos en el Código Penal, corresponde al juez o tribunal.
- Que la participación en el Programa sea voluntaria y el contenido de las sesiones, confidencial.

b) Fase posterior al juicio oral

En lo que concierne a la posibilidad de obtener la sustitución de la pena de prisión, la reparación ha de tener lugar antes de que el juez o tribunal se pronuncie sobre la sustitución. Esta decisión la recoge en la sentencia, o posteriormente, mediante interlocutoria motivada; en todo caso, siempre antes de dar inicio en la ejecución de la sentencia (art. 88 CP).

En cuanto a la posibilidad de obtener la suspensión de la ejecución de la pena, la reparación deberá tener lugar antes de que el juez o tribunal se pronuncie sobre la concesión; es decir, una vez declarada la firmeza de la sentencia (art. 82 CP).

Hay que tener en cuenta que quien haya reparado antes del juicio oral, no sólo puede beneficiarse del atenuante correspondiente, sino que también le puede ser sustituida o suspendida la ejecución de la pena.

En esta fase posterior a los juicios orales, la finalidad de la reparación no ha de ser sólo obtener la sustitución o la suspensión de la pena, sino que ha de estar también orientada al cumplimiento efectivo de la responsabilidad civil declarada en la sentencia.

• *Ley de enjuiciamiento criminal*

De acuerdo con los artículos 278 y 804, en determinados casos (la mayor parte de los delitos que sólo son perseguibles a instancia de parte y los delitos de injurias y calumnias contra particulares que no sean por escrito y con publicidad, se exige por el inicio del procedimiento que se acredite la celebración de un acto

de conciliación o haberlo intentado. La mediación aparece de esta manera como herramienta adecuada a este efecto.

En estos casos, el inicio de un proceso de mediación es siempre útil. Si finaliza con acuerdos, se evita el proceso judicial; si, por contra, no ha sido posible llegar a acuerdos, la mediación iniciada puede acreditar el intento de conciliación necesario para la admisión de la querrela.

La LO 1/2004 veda la mediación en todos los procedimientos judiciales competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

5.3. Finalidad

El Programa está orientado a aquellas personas afectadas por el delito y sus consecuencias, presunto infractor o infractores, según el momento procesal en que se aplique, y a la víctima o víctimas, como consecuencia de un hecho delictivo.

El Programa pretende que las partes afronten el conflicto con un objetivo reparador, mediante un proceso de diálogo y comunicación, y crea las condiciones para su solución en el marco del proceso penal desde una perspectiva más justa y equilibrada.

Este Programa tiene en consideración el respeto a los derechos de las víctimas, con la voluntad de ser receptivo a su situación y su capacidad y disposición para abordar los conflictos que les afectan.

El Programa se inserta dentro de un modelo de justicia que ve al infractor como un sujeto con capacidad de afrontar, por voluntad propia, la responsabilidad de sus acciones en relación con el conflicto y a quien es necesario confrontar con las normas sociales y penales, respetando sus derechos y garantías. Este modelo se plantea la adecuación, siempre que sea posible, de las respuestas de la justicia a la situación de los sujetos infractores.

También está de acuerdo con el espíritu de la Ley orgánica 10/95 del Código Penal, que da especial valor al el esfuerzo reparador del autor e invita a tener en cuenta los intereses de la víctima, así como los criterios de prevención, reinserción y restablecimiento de la paz social.

Es un programa responsabilizador. Son los mismos afectados los que valoran el daño que se ha producido a consecuencia del delito y deciden la reparación más satisfactoria, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades, dentro de los límites que les permite el marco legal y con la perspectiva de que la solución se decidirá en el proceso que se derive.

Es, asimismo, un programa preventivo. Pone el acento, no solamente en el hecho delictivo pasado, sino también en el establecimiento de compromisos para el futuro.

Implica la participación voluntaria del encausado o denunciado y de la víctima en un proceso de mediación y reparación, conducido por un mediador imparcial libremente aceptado por las dos partes.

Este proceso tiene una doble finalidad:

a) Que el encausado conozca de forma directa las consecuencias de su acción para la víctima, se ponga en situación de responsabilizarse delante de ella y de repararle el daño causado. También, y como consecuencia de la reparación efectuada o del esfuerzo hecho en este sentido, que el juez o tribunal pueda aplicarle los beneficios legales correspondientes.

El Programa, por su aplicación, tiene una doble referencia. De una lado, el marco legal y el proceso penal en curso. De la otra, su propia metodología de actuación.

El marco legal define cuál es el delito, quién es la víctima, quién es el infractor y, en su caso, qué reacción penal le corresponde, basándose en sus principios y normas.

b) Posibilita que la víctima sea escuchada y exprese sus angustias y necesidades en relación a la manera en que desea ser resarcida.

5.4. Objetivos

El Programa de mediación y reparación se propone diferentes tipos de objetivos: por una parte, los que afectan al infractor y la víctima, y por la otra, los que vinculan la justicia y la comunidad.

Justicia

- Promover actitudes que faciliten la responsabilización y la reparación y que procuren, en consecuencia, atenuar o sustituir la pena, en aplicación de los beneficios previstos en el Código Penal.
- Contribuir a que la intervención de la justicia sea una ocasión para el restablecimiento de la paz social entre las partes en conflicto.
- Garantizar procesos de reparación y de solución de conflictos respetuosos con los derechos, garantías e intereses de los implicados, que den como resultado acuerdos reparadores, libremente asumidos.

Sujeto infractor

- Hacerse responsable de las propias acciones y de sus consecuencias.
- Participar voluntaria y activamente en la mediación entre él y la víctima.
- Participar en la búsqueda de soluciones al conflicto. Compensar y reparar a la víctima.
- Obtener los beneficios previstos en el Código Penal.

Víctima

- Tener la oportunidad de participar en la resolución del conflicto que le afecta.

- Participar voluntaria y activamente en la mediación con el presunto infractor.
- Estar reparada de los daños y perjuicios sufridos y la recuperación de la tranquilidad personal.

Comunidad

- Reforzar el acercamiento de la justicia a los ciudadanos y posibilitar formas participativas para la resolución de los conflictos.
- Potenciar otras formas de reacción de la justicia que, en lugar de estigmatizar y reforzar diferencias, busquen intereses comunes y favorezcan la convivencia y la prevención del delito.

5.5. Derivación al programa

La demanda de un programa de mediación puede promoverse a iniciativa de los mismos interesados, imputados y víctimas, o de los diferentes operadores del sistema de justicia penal: los jueces o tribunales, los fiscales, los abogados de las partes, la policía y otros servicios que hayan de intervenir anteriormente en el caso, como los equipos de asesoramiento, de atención a la víctima, de ejecución, etc.

Independientemente de quién sea el operador de la derivación, dado que la mediación parte del principio de voluntariedad de las partes, sólo se inicia un programa si éstos lo solicitan formalmente y si se ha abierto un procedimiento penal.

La solicitud y el inicio del programa puede hacerse en cualquier momento del procedimiento penal.

El circuito operativo puede variar según la procedencia de la demanda y el momento procesal en que se lleva a cabo el Programa.

5.6. Criterios generales básicos de acceso al programa

5.6.1. En relación con la persona encausada o denunciada

Para que una persona encausada pueda acceder al Programa de mediación y reparación es necesario que se cumplan los siguientes requisitos básicos:

- Tiene que reconocer su participación en el conflicto.
- Tiene que mostrar explícitamente su voluntad de reparar el daño causado a la víctima. En caso de ser adecuado un proceso de mediación, también deberá mostrar interés en participar de forma activa para solucionar el conflicto en aquello que afecta de forma directa a las dos partes.
- Tiene que tener capacidad para entender la alternativa que supone la mediación y para asumir el compromiso que eso significa.

5.6.2. En relación con la víctima o denunciando

El Programa de mediación y reparación, aparte de la participación del infractor, necesita la participación de la víctima. Hace falta, en consecuencia, que se cumplan unos requisitos básicos:

- Interés por abordar el conflicto, estar informada del proceso, estar reparada y mostrar voluntad explícita de participar. Esta voluntad tiene que estar acompañada por el consentimiento de los padres o de los representantes legales, en caso de que sea menor de edad civil o bien esté incapacitada por este tipo de actos.
- Capacidad por entender lo que se le propone y por participar en el proceso de mediación y reparación.

En el proceso de mediación se ofrece la posibilidad de mantener informados los abogados de las partes.

5.7. Proceso de mediación y reparación

El procedimiento que se sigue después de que se solicite la intervención del equipo de mediación es el siguiente.

5.7.1. Fase de contacto

En el primer contacto, el mediador tiene como primer objetivo valorar la viabilidad de un proceso de mediación y reparación. Eso comporta una exploración previa de las partes, de forma separada, que le permita saber si se dan las condiciones necesarias para iniciar un programa de mediación – reparación.

La entrevista es el medio de relación directa entre el mediador y las partes implicadas en el conflicto.

En este espacio se trabajan tres aspectos esenciales con cada una de las partes:

- 1) Informar sobre el contenido del Programa de mediación-reparación; su desarrollo temporal, las partes participantes, el rol del mediador, las reglas de participación en las sesiones de mediación y su posible incidencia en el procedimiento judicial. Esta información se hace extensiva a los representantes legales y letrados de cada parte.
- 2) Conocer la percepción de los hechos, las vivencias, la actitud y las consecuencias desde su punto de vista.
- 3) Conocer el interés, necesidad y la capacidad para participar en un programa de mediación-reparación.

Cada una de las partes tiene una posición con respecto al conflicto. Una actúa como imputada, la otra, como víctima. Además de los aspectos generales, el mediador trabaja con cada parte aspectos específicos que le son propios.

- *Con el autor*

- Su situación específica respecto de la justicia penal, de los compromisos que tiene que tomar y de los beneficios que puede obtener a consideración del juez o tribunal, en el marco del proceso judicial y en la fase de ejecución de la pena.
- El nivel de responsabilidad con relación al conflicto que asume por iniciativa propia y el interés por reparar el daño causado.

- *Con la víctima*

- Los daños que ha sufrido, las consecuencias que el delito le ha supuesto.
- El interés y necesidad de ser reparada y de participar en un proceso de mediación.

- *Análisis del mediador*

Entrevistadas las dos partes, el mediador se acerca a una visión global del conflicto, valorando aquello que es más significativo para cada una de las partes y qué definiciones y planteamientos pueden favorecer una solución:

- Si hay realmente un conflicto que resolver y su dimensión.
- Que la mediación no sea contraproducente para las partes.
- Que éstas tengan interés por buscar una solución, por explicarse y escucharse mutuamente.
- Que el imputado esté dispuesto a reparar y la víctima, a ser reparada.

La valoración de estos elementos y la voluntad de las partes de mediar determinan la continuidad del proceso de mediación y reparación.

5.7.2. Desarrollo del programa

La mayoría de las veces el proceso de mediación se desarrolla inicialmente con encuentros unilaterales de las partes con el mediador y, después, con encuentros conjuntos.

En algunas ocasiones puede llevarse a cabo la mediación sin encuentro entre las partes. El mediador, entonces, facilita otras formas de comunicación que permitan la reparación a la víctima.

Se ha valorado el encuentro de un punto fundamental de este proceso. Es un espacio en el que se expone el problema, se aborda y se habla. El imputado y la víctima plantean sus razones y circunstancias y cada uno de ellos hace un esfuerzo para entender el otro. El encuentro permite situar los hechos y sus consecuencias.

Las sesiones conjuntas de mediación suponen la participación activa de las dos partes implicadas en el conflicto: el imputado y la víctima. El encuentro permite afrontar el conflicto y darle solución mediante la reparación en aquellos aspectos que las dos partes pueden resolver de forma directa.

Este espacio favorece que desaparezcan entre la víctima y el imputado los estereotipos o la imagen negativa que el uno pueda tener del otro. El proceso es muy dinámico y con cambios imprevisibles. Puede pasarse de una posición negativa a una positiva: la reflexión opera y dinamiza el proceso; el respeto hacia el otro y escucharlo es la dinámica comunicativa que gestiona el mediador.

Con la participación activa de las partes, el encuentro adquiere una entidad propia y hace que tenga un sentido para la víctima y para el imputado. Surge el sentimiento de tomar parte en la solución del conflicto en aquellos aspectos que les afectan de forma directa a ambos. Se crean las condiciones que permiten al imputado reparar el daño y a la víctima ser compensada.

5.7.3. Los acuerdos

Con la concreción de acuerdos entre las partes y su cumplimiento, se crean las bases para solucionar el problema.

Los acuerdos se construyen teniendo en cuenta los intereses y las demandas de la víctima y las posibilidades reparadoras del imputado. El tipo de acuerdo al cual puede llegarse es muy amplio. La reparación puede consistir en la restitución, la reparación del daño y/o la indemnización por perjuicios materiales y morales. Las tres o cualquiera de ellas pueden tener eficacia reparadora.

A veces, la importancia y el contenido del encuentro, el diálogo, la comunicación, las disculpas, la comprensión del problema, el compromiso de no-reincidencia del imputado, la capacidad de cada una de las partes de ponerse en el lugar del otro, tienen suficiente entidad reparadora para la víctima.

Los acuerdos alcanzados se harán constar en un documento firmado por ambas partes, expidiéndose tantos originales del mismo como partes haya y uno adicional para la instancia judicial.

5.7.4. Comunicación a los órganos judiciales

Finalizado el proceso de mediación, el mediador hace un informe donde describe la metodología realizada, las entrevistas individuales, sesiones conjuntas, coordinaciones y otras actividades relevantes y adjuntas los acuerdos alcanzados por las partes. Si no se ha llegado a acuerdos, en el informe consta «sin acuerdos». Esta información se envía a la instancia judicial correspondiente para que pueda hacer la valoración más adecuada.

5.7.5. Valoración del proceso de mediación-reparación

En la línea de ir ajustando el Programa tanto a nivel procesal como metodológico, cuando se finaliza se hace una valoración, que incluye los procesos de mediación, desde la perspectiva de los mediadores y de la de las partes.

Esta valoración se hace mediante un cuestionario semi-cerrado que incluye los siguientes aspectos.

- *El proceso de mediación desde la perspectiva de las víctimas y encausados*
 - Cómo se enteraron de la mediación.
 - Si perciben que su participación es voluntaria.
 - Si perciben que la participación del mediador es imparcial.
 - Sobre su sensación personal y estado de ánimo durante el proceso.
 - Nivel de satisfacción con el desarrollo de la mediación.
 - Nivel de satisfacción con los acuerdos.
- *El proceso de mediación desde la perspectiva del mediador*
 - Descripción cualitativa de la naturaleza y las características del conflicto.
 - Percepción del desarrollo del proceso.
 - Valoración cuantitativa del grado de responsabilización de la imputada, afectación de la víctima y la actitud de colaboración inicial y a lo largo del proceso tanto del imputado como de la víctima.
 - Valoración agachada de las expectativas de las partes al inicio y final del proceso.
 - Valoración acotada de los acuerdos y grado de esfuerzo para alcanzarlos.

6. CASOS PRÁCTICOS SOBRE PROCESOS DE MEDIACIÓN PENAL⁷

6.1. Tipología de falta: amenazas. Conflicto relacional (abuela-nieto)

Fase procesal en Instrucción. Falta: amenazas.

El caso llega al equipo de mediación penal por oficio del juez de Instrucción. Los términos del oficio: *«En méritos de lo acordado en proveído de fecha de hoy en las actuaciones reseñadas, dirijo el presente a fin que se valore la viabilidad de inicio de un programa de mediación entre los intervinientes, Sra. Josefa y su nieto Jordi en relación a los hechos cuya copia se adjunta al presente»*

Términos de la declaración judicial realizada por la abuela Sra. Josefa.

«.....que su nieto fuma y bebe en su habitación dejándolo todo sucio y desordenado.....Que su nieto la trata a gritos, le dice “estas loca” y la desafía diciéndole pégame... pégame.

⁷ Todos los nombres de las personas de los siguientes casos han sido cambiados, en relación a las de las personas de las situaciones reales. Los casos presentados fueron gestionados por la autora, como mediadora.

Que su marido hace quince días que está ingresado en el hospital por enfermedad grave.

Que su nieto tiene un hijo y la declarante ha ido hoy a buscarlo a casa de la madre, pues el denunciado iba a pasar el fin de semana con el niño. Ya en casa y como el niño no paraba de llorar y llamaba a su madre,la declarante le ha dicho que como no consiguieran calmarlo deberían llamar a la madre del niño.....

Que la declarante ha llamado a la madre del niño.....y Jorge se ha puesto todavía más agresivo con la que habla empujándola.....»

• Resumen del conflicto:

La señora Josefa, de 75 años, denunció a su nieto Jordi, de 24 años; en la declaración que hizo en la comisaría, decía cómo ya no podía más, su marido estaba en el hospital desde hacía quince días muy enfermo. Su nieto Jordi, que vivía con ellos desde hacía un año aproximadamente, anteriormente había vivido con ellos otras temporadas. Jordi en esa ocasión empezó a gritarla, «estás loca», «estás loca», la empujó y dio con el borde de un mueble, tuvo miedo y lo denunció. Cuando fue al hospital a recibir una pequeña cura, en el hospital le dijeron que darían parte al juzgado y que ella denunciara la situación. Así lo hizo.

La mediación se desarrolló inicialmente con una sesión individual con cada parte y el mediador, posteriormente se realizó una única sesión conjunta en la que se redactaron y firmaron los acuerdos.

La señora Josefa y Jordi explicitaron desde el inicio del proceso el cariño y estimación mutua que sentían el uno por el otro. La abuela ante todo pedía respeto, Jordi, que estaba arrepentido del suceso, pedía autonomía.

Los sentimientos de la señora Josefa y de Jordi por lo sucedido eran de gran malestar y sufrimiento, malestar que también estaba en conocer el resultado judicial. La abuela no deseaba un arresto ni una multa para su nieto, quería otro tipo de solución. Jorge inicialmente a la mediación decía sentirse irritado hacía su abuela si tenía que pagar una multa.

El documento de ACUERDOS DE MEDIACIÓN-REPARACIÓN

Por una parte.....

Por la otra.....

Manifiestan que han participado de forma voluntaria en un proceso de mediación-reparación en el que ha intervenido en calidad de mediadora la profesional del Dep. de Justicia: Ansel Guillamat.....

Se recogen los siguientes párrafos textuales de dicho documento:

«En relación a los hechos se establece un diálogo entre las partes donde Jorge y su abuela intercambian preguntas y se dan respuestas...»

«Ambos entienden que la situación que se produjo fue puntual...donde se inició una discusión entre ellos y se alteraron más de la cuenta. La señora Josefa puso la denuncia».

«La señora Josefa le pide respeto a su nieto, y le dice cómo se siente de dolida. Jorge la escucha y le dice como siente que se disgustara...cómo en ningún momento quería producirle ningún malestar, que es una persona por la que siente aprecio y estimación, aunque le cuesta expresárselo.»

«La señora Josefa escucha las explicaciones de su nieto...de cómo evitar que se repitan nuevas situaciones similares»

«Después del proceso de mediación y con los siguientes acuerdos, la señora Josefa y su nieto dan por solucionado el conflicto que dio lugar a la obertura del procedimiento judicial...La señora Josefa expresa su voluntad de que no continúe la causa judicial.»

Firma de las partes y de la mediadora y fecha.

La mediación se inició a la semana de entrar la denuncia en el juzgado, se realizó en un mes y finalizó con acuerdos. Estos acuerdos se formalizaron en un documento firmado por las dos partes y la mediadora. Cada parte se quedó con una copia original del documento de acuerdos, otra copia fue dirigida al juzgado que había propuesto sobre la mediación y otra copia original fue para el servicio de mediación.

El proceso de mediación se desarrolló, siguiendo una metodología de intervención que contuvo: una sesión individual con el denunciado, una sesión individual con la denunciante y una sesión conjunta con las dos partes, en donde se acabó de elaborar y se firmó el documento de acuerdos.

Si cualquiera de las dos partes, la abuela o el nieto, no hubieran querido participar, se hubiera respondido al tribunal que no se daban las condiciones para realizar el proceso, sin indicar quién quiso o quién no.

Estos acuerdos fueron escuchados por el tribunal y dieron lugar a un sobreseimiento de la causa y posteriormente a su archivo. Fue en abril de 2003. Desde entonces hasta la actualidad, que han pasado más de dos años, no hemos tenido noticias de una nueva denuncia de la que formaran parte la señora Josefa o su nieto Jordi.

6.2. Tipología de delito: robo con intimidación. Conflicto laboral-relacional

Fase procesal: Juzgado de lo Penal, previo al juicio oral.

Delito: robos con intimidación.

Hay dos imputados, una mujer joven, de 21 años, y su novio Andrés, de 22 años, y tres víctimas. La solicitud de mediación es recibida a través de la criminóloga

de la prisión donde se encuentra Ana, preventiva desde hace unos seis meses. Se informa a los dos jóvenes imputados y a sus abogados, éstos asesoran a sus clientes de que si voluntariamente quieren participen en la mediación.

- Resumen del conflicto

Los robos se sitúan en unos supermercados del mismo propietario en la ciudad de Barcelona. Hay tres víctimas: dos cajeras, Maribel y Antonia, y el representante-gerente de la empresa, Alejandro. La imputada había trabajado en los supermercados y fue despedida. Un mes antes que el juzgado Social resolviera a su favor por un despido improcedente se produjeron los robos en los supermercados. Ni la joven ni su novio, también imputado, tenían antecedentes penales y se encontraban preventivos durante el proceso de mediación.

Una de las cajeras, Antonia, que había sido compañera de la imputada, no entendía el porqué del comportamiento de Ana. El gerente, hijo del propietario planteó que igual tenía que haberle explicado más ampliamente el porqué del despido. Andrés apoyaba totalmente a su novia, sin pensar en ningún tipo de consecuencias. La otra cajera, Maribel, vivió el robo con temor extremo para su vida, posteriormente a los hechos sufrió un proceso de alopecia y tenía su boda señalada para pocos días después.

- Calificación fiscal de la imputada

Como muestra, esta recogía:

«:..... por cada uno (tres) de los delitos (arts. 237 y 242, 1 y 2 CP) 4 años y 6 meses de prisión, inhabilitación..... Por el delito de daños.. (art. 263 C.P), la pena de 16 meses de multa a razón de 6 euros/día..... Por un delito de robo con intimidación. Con uso de instrumento peligroso (arts. 237 y 242, 1 y 2 CP), la pena de 4 años de prisión.....»

- Descripción del Proceso Metodológico seguido

- 1) La criminóloga de la prisión de mujeres deriva el caso al servicio de mediación.
- 2) Se designa a un mediador.
- 3) La mediadora se coordina con el equipo técnico de la prisión y tiene una primera entrevista con la imputada, Ana, y paralelamente con el abogado de ésta. El abogado es quien informa al juzgado sobre la solicitud de participar en un programa de mediación-reparación de su cliente.
- 4) Se contacta con el abogado del joven Andrés, también imputado, y se hace el mismo proceso de contacto con el equipo técnico de la prisión donde se encuentra como preso preventivo y se tiene una primera entrevista con éste.

- 5) Se contacta con las víctimas de forma individual y se tiene una entrevista con cada una de ellas y con su abogado.
- 6) El equipo de mediación valora la viabilidad de iniciar la mediación. Esta valoración se basa principalmente en la voluntad de todas las partes de participar en la mediación, en las necesidades de las víctimas, en la actitud positiva ante la participación, la capacidad empática de sentir y ponerse en el lugar «del otro», la capacidad de responsabilizarse de sus acciones y de tomar y cumplir compromisos.
- 7) El mediador se coordina con la oficina judicial.
- 8) Se realiza una segunda entrevista individual con cada uno de los imputados.
- 9) Se realiza una segunda entrevista con las víctimas.
- 10) Preparación del borrador de documentos de acuerdos, atendiendo a las necesidades e intereses reparadores de cada víctima y de los imputados.
- 11) Sesión conjunta de los dos imputados y de las tres víctimas. Se decidió por interés de las partes hacer una única sesión, podría haberse decidido otro diseño metodológico, como una sesión para cada imputado y cada víctima. En la sesión conjunta se acabaron de perfilar los acuerdos y se firmaron.
- 12) Cada parte tuvo un original del documento que recogía los acuerdos a que habían llegado, otro documento original fue para el juzgado y otro para el servicio de mediación.

- Mediación y acuerdos

Cuando se llega a la sesión conjunta, las partes se reconocen mutuamente. Las víctimas pueden obtener lo que en las sesiones individuales con el mediador han identificado como reparador, restitutivo para ellas. El infractor es sensible empático hacia la víctima y hacia sí mismo.

Algunos párrafos que muestran el contenido del proceso materializado en el documento de acuerdos:

- Los dos imputados dicen a los perjudicados: « que no tenían ni tienen nada personal contra ellos, que era contra la empresa...que si les sirve para apaciguar sus temores o recuperar un poco de tranquilidad vale la pena el esfuerzo y que ellos (imputados) también se sienten mejor.
- El gerente, Alejandro expresa «que él siempre está dispuesto a hablar con sus empleados, que con Ana se creó una situación compleja con el despido, pero que entienda que su forma de hacer no es correcta...que ha sido reparado económicamente de los perjuicios con la cantidad.....».
- Maribel, una de las cajeras, les expresó directamente porque así necesitaba hacerlo: «...que ella no conocía directamente a Ana, que pasó unos días muy afectada, que se le empezó a caer el pelo..., que está segura, que es por el susto que le dieron».

- Los imputados manifiestan: «que quieren expresar (a las tres víctimas) lo difícil que es para ellos tener esta sesión conjunta de mediación». Se sienten mal.

Antes de la firma de los acuerdos, es adecuado que los asesores legales de las partes lean los documentos y aportan asesoramiento a sus clientes. En esta mediación fue al final de la sesión conjunta cuando se hizo una lectura final del documento de acuerdos y entraron los asesores legales de las partes.

- Consecuencias jurídicas

La sentencia de este caso recoge entre otras»se declara que concurre la atenuante cualificada de reparación íntegra del daño moral y económico ocasionado, previsto en el artículo 21.5 del CP por la intervención del equipo de Mediación Penal adscrito al SATAV (servicio de Asesoramiento Técnico y Atención a la Víctima)..... las partes implicadas en este proceso penal han obtenido..... El rescabamiento de los prejuicios psicológicos y no solo materiales que todo delito violento o intimidatorio produce.....

Se aplicó una atenuante cualificada de reparación del daño, con un resultado final muy significado, la sentencia de la joven recogía:

.....en concepto de Autora de 3 delitos de Robo con intimidación.....01 año 09 meses y 01 día de prisión por cada uno de ellos.....un delito conexa de robo..... 01 año, 1 día de prisión.....y por una falta de daños materiales..... 20 días de multa con cuota.....

Desde la primera entrevista de mediación realizada con Ana en la prisión donde ésta se encontraba hasta la sesión final, trascurrieron tres meses aproximadamente.

Todas las partes expresaron su satisfacción por haber participado en la mediación. Las víctimas se consideraron reparadas de los daños ocasionados, recuperaron tranquilidad personal, diluyeron miedos, los imputados superaron la vergüenza y se sintieron bien en poder reconfortar a las víctimas. Todas las partes sabían que el tribunal podía o no apreciar la mediación –reparación realizada.

6.3. Tipología de delito: lesiones. Conflicto sin relación entre las partes

Fase procesal, previa a la ejecución de la sentencia (un penado y cuatro víctimas).
Delito: dos delitos de lesiones

- Resumen de la situación

Esta mediación se inicia a petición del penado, asesorado por su nuevo abogado. Cuando se recibe la solicitud de la mediación, la situación judicial se encuentra

en una fase previa a la ejecución de sentencia. Como interés jurídico, por parte del abogado, está el objetivo de pedir un indulto apoyado en la reparación a las víctimas y sustentado mediante la mediación. A corto plazo y después de haber aceptado las partes, penado y víctimas, participar en la mediación, solicita al juzgado suspender la ejecución de la sentencia, pendiente del resultado del proceso de mediación. El juzgado deja pendiente la ejecución firme en espera del resultado de la mediación penal reparadora.

Pedro, de 22 años, sin antecedente penales, atropelló al pasarse un semáforo en rojo a dos parejas, dos chicos y dos chicas. Las dos jóvenes resultaron con heridas, en la rodilla una y la otra joven en la cadera. Los dos chicos salieron con lesiones menores.

Pedro en el momento de pedir la mediación tenía 27 años, una vida normalizada, trabajaba, estudiaba segundo ciclo universitario, tenía novia y estaba pendiente de saber cuándo tenía que entrar en prisión, ya que la sentencia recogía dos años de prisión por cada delito de lesiones.

Las víctimas agradecieron el interés de la justicia por saber sobre su estado, cuando contacté con ellas para ofrecerles participar en la mediación. Las dos chicas de 28, y 30 años, habían normalizado sus vidas. Una de ellas, Carmen se había casado con la que ya era su pareja el día del accidente; la otra, Gloria, había roto la relación, tenía un nuevo novio. Las dos guardaban rencor y rabia hacia Pedro. Gloria había tenido que dejar el esquí por las molestias en la rodilla. Carmen, madre de dos niños, se resentía de la cadera. Los dos chicos, ahora hombres, Marcos y Juan, de 29 y 30, no mostraban rencor, hacia Pedro, pero no entendieron ni entendían aún por qué Pedro no paró en el semáforo y menos aún que acelerara ante ellos. Las cuatro víctimas recordaban en día del juicio como muy estresante y con dolor, hubo momentos en que se sentían ellos los inculpados, percibían a Pedro como retador y chulesco. Ninguno de los cuatro había recibido ningún tipo de resarcimiento ni moral ni económico, sentían malestar hacia Pedro y hacia la justicia.

- La sentencia es la siguiente

FALLO

«Que debo condenar y condeno a Pedro como autor responsable de un delito de lesiones art. 147.1 y 148.1 CP a la pena para cada infracción de dos años de prisión, con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, aboliéndole de las demás infracciones de las que venía siendo acusado. Deberá indemnizar a Gloria en 1.498.000 ptas., por los días de sanidad, y 297.360 ptas., por las secuelas, también por las lesiones y secuelas que se determinen en ejecución de sentencia derivadas del hecho que puedan resultar a partir de la realización de la artroscopia y a Carmen en 1.320.000 ptas. Las costas se imponen de acuerdo con el fundamento noveno de esta resolución.....»

- Sobre el proceso de mediación, la metodología de intervención y los acuerdos

La mediación comenzó con una primera entrevista con el penado, a la que acudió también su abogado, éste ya poseía información sobre la mediación. Dicha mediación se inició a principios del mes de agosto y se firmaron los acuerdos a mediados de diciembre del mismo año.

Se hicieron entrevistas individuales con cada víctima y luego Carmen y Gloria acordaron que querían seguir viniendo conjuntamente. Marcos y Juan vinieron a las entrevistas individuales y posteriormente delegaron en las dos mujeres su representación en las siguientes sesiones de mediación. Éstos entendían que para ellos lo único pendiente y reparador era la parte económica y poder preguntarle a Pedro por qué aceleró el día del accidente y sobre su actitud burlona durante el juicio. Estas preguntas se reservaron a las sesiones conjuntas penado-víctimas y se siguió trabajando con las dos mujeres, ayudándolas a determinar qué podía ser para ellas reparatorio, reparador, en relación al accidente.

Al iniciar la mediación, Pedro estaba convencido aún de que Carmen y Gloria habían inflado su declaración, para obtener la mayor indemnización posible, estaba convencido de que sólo había lesionado a una joven. Las dos jóvenes deseaban que Pedro entrara en la prisión por mucho tiempo, el recuerdo burlón de éste durante el juicio estaba muy presente.

Durante el proceso de mediación se fueron acercando percepciones y vivencias de unos y otros, se cambiaron actitudes, se reconocieron y se respetaron como personas. Se hicieron tres sesiones conjuntas entre Pedro, Carmen y Gloria. Marcos y Juan participaron en la última.

Todos sabían que el contenido de las sesiones de mediación era confidencial y que si finalmente llegaban a acuerdos, el contenido de dichos acuerdos sería lo único que el juzgado conocería mediante un documento de acuerdos. Es difícil poner en palabras lo que estaba pasando. Cinco jóvenes de edades próximas estaban hablando de una situación penosa para todos, con consecuencias penosas para todos. Decían «habríamos podido ser del mismo grupo de amigos, éramos del mismo barrio... ahora que nos explicas por qué aceleraste, entendemos que sí que te asustaste (la sentencia recogía dolo en la acción de Pedro), cuando tocamos el capó de tu coche, no queríamos hacerte ningún daño decían los dos jóvenes víctimas, «yo tampoco a vosotros» decía el joven penado «Durante el juicio quería hablar con vosotros, mi abogado me aconsejó que no lo hiciera».

Durante la mediación se acordó una cantidad final de responsabilidad civil para cada víctima. Pedro, con la ayuda de su familia, pidió un préstamo bancario y dió una primera cantidad a Carmen y a Gloria. Zanjaron la indemnización con Marcos y Juan y se acordaron plazos mensuales aplazados para ir completando la cantidad global de Carmen y Gloria.

Algunos párrafos significativos de los acuerdos:

-«Pedro expresa cómo, según su percepción, siempre había tenido la certeza personal de que sólo había afectado a una chica. Después de escuchar a Carmen y a Gloria entiende que fueron las dos y les explica por qué cree él que actuó de aquella forma el día del accidente»
-«Carmen y Gloriale explican a Pedro sus malestares, su impotencia y desatención que sintieron el día del accidente.....ambas le explican que aunque han pasado más de 5 años tienen el recuerdo muy presente.....»
-«Carmen, Gloria, Marcos y Juanexpresan cómo después de hablar con Pedro entienden que el día del accidente se asustó y quería huir de los dos jóvenes víctimas.....»
-«Todos coinciden en intentar mediante el proceso de mediación dar por finalizado el conflicto....»
-Las cuatro víctimas expresan «que delante la posibilidad de una petición de indulto y después de conocer el significado de esta petición, dan su apoyo a la misma».....

Al final de la mediación, los cinco jóvenes hablaban entre ellos de forma tranquila. Las víctimas no entendían ahora por qué Pedro tenía que entrar en prisión. De forma egoísta decían: «si entra supone dejar de cobrar los plazos de la indemnización», estos plazos estaban sujetos a la nómina de Pedro, pero había algo más que un interés personal económico...había un reconocimiento hacia Pedro después de un reconocimiento y respeto mutuos. Pedro las había reconocido como víctimas, como personas y las había reparado.

Aspectos generales de la evaluación en el ámbito jurídico-criminal

Meritzel Pérez Beltrán, Milagros Sáiz Roca y Dolores Sáiz Roca

1. INTRODUCCIÓN
2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TESTS PSICOLÓGICOS
3. INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN JURÍDICA
 - 3.1. La entrevista
 - 3.2. Los tests o autoinformes
4. EVALUACIÓN DE LA INTELIGENCIA Y DE LA PERSONALIDAD
 - 4.1. Evaluación de la inteligencia
 - 4.2. Evaluación de la personalidad
5. EVALUACIÓN DE ÁREAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA CONDUCTA CRIMINAL
 - 5.1. La agresión física
 - 5.2. Agresión sexual
 - 5.3. Maltrato
 - 5.4. Drogadicción y simulación
 - 5.5. Predicción del comportamiento violento

1. INTRODUCCIÓN

La evaluación psicológica hay que encuadrarla en una tradición psicométrica-diferencial, fuertemente influida por la teoría de la evolución y por la metodología estadística que respondió, en cierta medida, a las demandas sociales y al interés de los psicólogos en mostrar la aplicabilidad de su disciplina y que fundamentó su trabajo en la medición de las diferencias individuales (Sáiz y Sáiz, 2001). El desarrollo de la evaluación psicológica se produce dentro de la Psicología diferencial y, en sus inicios llega a confundirse con la Psicología aplicada, puesto que para desarrollar a esta última se presentan en diferentes textos (Fernández-Ballesteros, 1993) métodos, técnicas e instrumentos propios de la evaluación psicológica. Esta confusión inicial puede entenderse si tenemos en cuenta que la evaluación psicológica forma parte de, prácticamente, toda Psicología aplicada, pues supone la vía para llegar a la intervención psicológica, sea ésta cual sea, incluso para una intervención estrictamente descriptiva, ya que ésta necesita de un análisis o evaluación igualmente (Fernández-Ballesteros, 1993; Lapasió y Ramón, 2002).

En las últimas décadas, la evaluación psicológica (aunque en sus orígenes sólo se aplicaba, fundamentalmente, en tres ámbitos específicos: el escolar, el laboral y el clínico, y estaba muy estigmatizada por este último) ha ido afianzándose en torno a la mayoría de las áreas de intervención profesional que han surgido posteriormente, entre ellas la Psicología jurídica.

A nivel general, los contenidos básicos de la evaluación son: las características intelectuales, emocionales, motivacionales, de personalidad, psicopatológicas, neuropsicológicas y comportamentales del sujeto; y el conjunto de métodos, técnicas e instrumentos que permiten evaluar cada característica o constructo con mayor precisión (Fernández-Ballesteros, 1993).

Según Barea y Villegas (2002) el proceso evaluativo se centra en la recogida de información, a partir de las técnicas adecuadas y necesarias, sin relegar la exploración del comportamiento. Autores como Muñoz y colaboradores (2002) recomiendan que el proceso de evaluación describa adecuadamente la realidad, formulando hipótesis que se puedan finalmente contrastar. En un sentido general de descripción de la evaluación psicológica como área, Fernández-Ballesteros (2000) nos da una definición que nos permite reflejar los objetivos básicos de la evaluación: «La evaluación psicológica [...] se ocupa de la exploración y análisis del comportamiento (a los niveles de complejidad que se estime oportunos) de un sujeto humano (o grupos específicos de sujetos) con distintos objetivos básicos y aplicados (descripción, diagnóstico, selección/predicción, explicación, cambio y/o valoración) a través de un proceso de toma de decisiones en el que se incardinan la aplicación de una serie de dispositivos, tests y técnicas de medida o/y evaluación.» (p. 17). Puesto que no existe una formulación exclusiva en el ámbito

jurídico del proceso de evaluación, la formulación clínica del proceso de evaluación, resulta la más general. Esta formulación incluye: en primer lugar, un análisis descriptivo basado en la exploración inicial, la identificación de problemas, la descripción de las secuencias de cada problema y su desarrollo, y el análisis de las variables del sujeto y su contexto. En segundo lugar, el análisis funcional, centrado en el planteamiento de hipótesis, la determinación de la etiología, curso y mantenimiento de los problemas y su formulación y contraste; aquí también se incluyen las hipótesis de trabajo del profesional. En tercer lugar, está el diagnóstico, siempre es recomendable basarlo en sistemas de clasificación diagnóstica internacionales (DSM-IV y/o CIE-10) y, según el diagnóstico, el análisis de los modelos teóricos y psicopatológicos del trastorno. En último lugar, está la elección del tratamiento y la evaluación de su implementación, seguimiento y efectividad (Muñoz y cols., 2002). Esta última fase no suele realizarse en el ámbito jurídico-forense, a no ser que resulte una demanda específica.

Sin embargo, a pesar de esta proximidad entre el planteamiento evaluativo en un contexto clínico con el que puede producirse en un contexto jurídico-legal, hay que señalar que presenta sus propias particularidades, y por ello muchos autores defienden que es una tarea prioritaria de la Psicología jurídica establecer nuevos modelos conceptuales, diferentes de los que se usan en la clínica, reivindicando una especificidad psicológica propia; ya que los conocimientos psicológicos deben adaptarse al contexto legal en el que actúa (Ávila, 1987; Ávila y Rodríguez-Sutil, 1998; Borum y Otto, 2000; Grisso y Vincent, 1995; Hernández y cols., 1991; Martínez, 1995; Torres, 2002, entre otros).

La evaluación psicológica jurídica debería basarse en la exploración de todos los aspectos relevantes tanto positivos como negativos (capacidades, estados, déficits, problemas o patologías) de un individuo (ya sea encausado o víctima/testigo), con el objetivo de responder a las demandas que se realizan desde el ámbito legal y así contribuir a la toma de decisión respecto a la conducta delictiva y sus implicaciones. Para conseguir su tarea, el psicólogo puede utilizar diferentes métodos o técnicas, que dependerán del objetivo concreto de la demanda y, por tanto, de la evaluación, de la orientación teórica del profesional, de la experiencia que tenga el profesional y del conocimiento legal que posea (Gudjonsson y Haward, 1998).

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS TESTS PSICOLÓGICOS

Una de las técnicas más reconocidas y empleadas en la evaluación psicológica son los tests psicológicos, ya que permiten objetivar el estado mental de los individuos con precisión (Ávila y Rodríguez-Sutil, 1998), siempre que cumplan con

determinadas características de calidad, aspecto muy importante puesto que una de las carencias éticas alegadas en la mala práctica evaluativa proviene del uso inadecuado de los tests. Algunas de las razones que se han dado al uso inadecuado y/o incorrecto de los tests en su uso general son: a) un intento deliberado de distorsionar la verdad, b) por negligencia y c) insuficientes conocimientos de los profesionales sobre el uso de los tests (Muñiz y Fernández, 2000). Este último punto, muy importante y muy común, pone de relieve la exigua formación de los profesionales en el uso deontológico de los tests. Por todo ello, en este apartado pretendemos exponer los aspectos generales de los tests y las características que deben poseer para resultar un buen instrumento de medición en la evaluación psicológica.

Una definición de los tests, basada en sus características, sería la estipulada por la Comisión Internacional de Tests (ITC), que ha traducido el Colegio Oficial de Psicólogos (COP, 2000):

- «– Los tests incluyen un amplio abanico de procedimientos utilizados en la evaluación psicológica, educativa y ocupacional.
- Los tests incluyen procedimientos para la medición de conductas tanto normales como anormales o disfuncionales.
- Los tests son procedimientos diseñados para ser aplicados bajo condiciones controladas o estandarizadas, y conllevan la utilización de protocolos de puntuación rigurosos.
- Estos procedimientos proporcionan medidas de ejecuciones y conllevan la obtención de inferencias a partir de muestras de conducta. También pueden incluir procedimientos que proporcionan clasificaciones cualitativas u ordenamientos de las personas.»

Es necesario mencionar que, aunque en España no se ha conseguido aún el nivel anglosajón en la construcción y adaptación de tests, tanto en Europa como en España se trabaja en conseguir dos objetivos primordiales, éstos son: aumentar la calidad de los tests como instrumentos científicos y profesionales, y mejorar la competencia de los profesionales que los construyen, aplican e interpretan; ya que no es únicamente suficiente que el test reúna los requisitos psicométricos adecuados para obtener buenos resultados, también es necesaria una buena preparación de los profesionales que los aplican e interpretan (Muñiz, 1995).

En cuanto a los requisitos psicométricos de los tests, es decir, las propiedades básicas que debe contener un test son las siguientes:

- **Fiabilidad:** se entiende como la confianza que puede darse a la constancia de los resultados obtenidos en diversas aplicaciones a lo largo del tiempo (Lapasíó y Ramón, 2002). Según Cronbach, representa la homogeneidad necesaria para poder establecer la unidimensionalidad de un instrumento (Ávila, 1987). Con el estudio de la fiabilidad obtenemos el «Coeficiente de Fiabilidad».

- **Validez:** corresponde al grado o medida en que el test se ajusta a la variable que se pretende medir. Existen tres tipos de validez (Lapasíó y Ramón, 2002):
 - *Validez criterial:* siguiendo los criterios estadísticos y matemáticos, este tipo de validez es la que ofrece el «coeficiente de validez»; en este caso se utiliza la correlación entre las puntuaciones de la muestra obtenidas mediante el test y otro criterio externo como diferencias respecto a la edad, éxito escolar, capacidad de aprendizaje, etc.
 - *Validez de contenido:* referido al grado en que el test resulta una muestra adecuada de lo que se pretende medir, en cuanto al contenido, aspecto que se va a evaluar.
 - *Validez de constructo:* concepto más amplio que los anteriores, ya que se introduce para describir la validez de aquellos tests con los que se pretenden medir conceptos psicológicos teóricos que no son observables.
- **Estandarización:** hace referencia a las normas precisas en la aplicación de un test, para conseguir con ello una homogeneidad y uniformidad en los resultados que se obtienen. Los elementos de la estandarización, que deben estar estipulados *a priori* en el manual del test (EFPA, 2000), se basan en: el *tiempo* de aplicación de la prueba; el *orden* de las preguntas planteadas, contenido en las instrucciones del test; la *actitud del evaluador*, que puede ser activa o pasiva, según se indique en el manual (Lapasíó y Ramón, 2002), se recomienda también no responder a preguntas de los sujetos con más detalle de lo recomendado en el manual (Muñiz, 1995); y aspectos como el *local*, el *ambiente* y el *material empleado*, lo que puede favorecer o entorpecer la aplicación del test y sus resultados, se entorpece cuando estos aspectos no son acordes con lo indicado en el manual (Lapasíó y Ramón, 2002). Dentro de la estandarización se podría introducir el proceso de baremación que se refiere a las características de las poblaciones y muestras de los estudios para crear o adaptar un test. La norma es el ajuste de un test a una población concreta (Muñoz y cols., 2002). En el contexto jurídico-legal, esto es muy importante, ya que la población con la que se trabaja tiene unas características determinadas, que no son coincidentes con poblaciones normales (Ávila, 1987). Por ello, las normas deben representar la población de estudio adecuada y, si no es así, tenerlo en cuenta en la interpretación de las puntuaciones (Gudjonsson y Haward, 1998).

Respecto a la competencia de los profesionales para aplicar los tests, deberíamos destacar que sólo pueden ser utilizados por expertos, entendiendo como tales a las personas licenciadas en Psicología debidamente especializadas en evaluación. Un comité de expertos del Consejo Nacional de Medición Educativa de EEUU (Lapasíó y Ramón, 2002) recomienda que los evaluadores sigan las premisas para la aplicación de los tests que se exponen a continuación:

- Actuar de forma ética y profesional, respecto a la persona evaluada y a la propia actuación.
- Asegurar la propia competencia para el uso de los tests, trabajando de acuerdo con principios científicos, partiendo de un buen conocimiento de las características métricas, normativas y poblacionales del test, actualizando estos conocimientos en el tiempo.
- Responsabilizarse del uso que se hace del test, evitando dañar a la persona evaluada.
- Asegurarse de que los resultados del test se tratan de manera confidencial, informando de manera ética únicamente a las personas que tengan derecho a conocer dicha información.
- Estimar la utilidad potencial de los tests en la situación evaluativa, ofreciendo una justificación razonada para la utilización de cada test concreto.
- Escoger tests técnicamente correctos a cada situación.
- Realizar una correcta aplicación del test, siguiendo las recomendaciones del manual y unas características ambientales adecuadas a la tarea.
- Aplicar correctamente los tests, asegurando que la persona evaluada entiende adecuadamente la tarea y se encuentra preparada para realizarla satisfactoriamente.
- Puntuar y analizar los resultados obtenidos de los tests con precisión y atendiendo a las características normativas y científicas del instrumento.
- Interpretar los resultados de manera adecuada y acorde con la literatura científica de los tests, teniendo en cuenta todas las características de la aplicación y de la persona evaluada.
- Comunicar los resultados de manera clara y concisa.

Otro aspecto importante en el uso de los tests en la práctica forense es la selección de éstos para realizar una evaluación concreta. Heilburn propone unas guías para el uso y la selección de los tests en el contexto jurídico específicamente (Gudjonsson y Haward, 1998):

- 1) El test debe estar bien documentado científicamente y poseer un manual descriptivo de las características métricas y normativas del test y su proceso de aplicación e interpretación.
- 2) La fiabilidad y validez del test debe ser muy concreta y concisa.
- 3) El test debe ser relevante para el objetivo legal de la demanda, con una adecuada justificación teórica de la utilidad de ese test concreto en ese caso específico.
- 4) La administración del test debe realizarse de acuerdo con las recomendaciones del manual en la medida de lo posible, para obtener así una buena estandarización (Gudjonsson y Haward, 1998; EFPA, 2000). En ocasiones, en el contexto jurídico, esto es difícil de conseguir, por ejemplo porque la

persona que se va a evaluar se encuentra en prisión; en casos como éste o en los casos en que la aplicación del test se encuentre perturbada por condiciones especiales, debe tenerse esto en cuenta cuando se realice la interpretación de las puntuaciones (Gudjonsson y Haward, 1998).

- 5) La interpretación debe guiarse por la población y la situación específica. Muchos tests utilizados en la práctica jurídica no están estandarizados al tipo de población que se va a evaluar en este ámbito, esto debe tenerse en cuenta en la interpretación de los resultados; y «no asumir que una norma o baremo para una determinada situación o grupo de sujetos puede aplicarse a otra situación o grupo de sujetos distintos automáticamente» (Muñiz, 1995).
- 6) Existe controversia en la literatura científica sobre aspectos de la clínica y la estadística predictiva. En el contexto jurídico es importante usar una combinación de la clínica y la estadística predictiva para realizar una actuación evaluadora más completa.

En esta misma línea, se propone que, para una evaluación completa y óptima, es mejor utilizar una batería de tests que un único test; básicamente porque aumenta notablemente la información que se obtiene sobre diferentes aspectos de las funciones psicológicas, aunque sea un proceso más largo (Gudjonsson y Haward, 1998).

3. INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN JURÍDICA

Los especialistas en este ámbito reivindican la necesidad de instrumentos de evaluación específicos para su aplicación en el marco jurídico, como hemos comentado anteriormente, puesto que este tipo de instrumentos son muy escasos. Thomas Grisso (1986) propone trabajar sobre un modelo conceptual de la evaluación psicológica jurídico-legal a partir de dos premisas básicas:

- a) Basándose en un análisis de la ley sobre las diferentes competencias, ya que ésta necesita de una revisión interdisciplinaria.
- b) Promover y apoyar las normas científicas y empíricas de las distintas disciplinas de los profesionales, basando resultados y conclusiones en datos fiables, en investigaciones sólidas y punteras, y promoviendo el estudio de métodos, técnicas y sus interpretaciones.

En este modelo el criterio central sería la construcción de verdaderos instrumentos específicos aplicables al contexto jurídico-legal. Para la construcción, Grisso (1986) establece dos tipos de requisitos esenciales: requisitos conceptuales y requisitos metodológicos.

a) *Requisitos conceptuales*

A nivel conceptual, los instrumentos a utilizar deben mejorar la relación entre las descripciones legales de las capacidades humanas y los conceptos psicológicos asociados a éstas.

b) *Requisitos metodológicos*

Metodológicamente los instrumentos deben mejorar en sus características métricas, normativas y empíricas, permitiendo así perfeccionar la evaluación, la operacionalización de los criterios y, como ventaja añadida, reducir las controversias y/o diferencias inter-examinadores.

Mientras en otros países, especialmente Estados Unidos, se trabaja con fuerza en la construcción de instrumentos específicos (Rodríguez-Sutil, 1999); en España esto no sucede así, y principalmente se utilizan técnicas tradicionales empleadas en la evaluación clínica y adaptadas al contexto judicial (Ávila y Rodríguez-Sutil, 1998). De esta manera, las exploraciones de los constructos psicológicos se realizan, principalmente, mediante los instrumentos más conocidos de la evaluación clínica. Algunos de estos instrumentos procedentes de este ámbito clínico y utilizados en el contexto jurídico son los siguientes (Echeburúa, Amor y Corral, 2003; Ávila y Rodríguez-Sutil, 1998):

- **Entrevistas:** estructuradas, semi-estructuradas o desestructuradas (libres).
- **Tests o autoinformes:**
 - Pruebas de rendimiento: WAIS, WISC, Raven, BENDER, BENTON.
 - Cuestionarios y Escalas: EPQ, 16-PF, MCMI, MMPI, BDI, STAI, ISRA.
 - Técnicas proyectivas: Rorschach, TAT, CAT, Tests Gráficos.
- **Observación:** directa o indirecta.
- **Registros psicofisiológicos:** polígrafo.

La utilización de estos instrumentos o sistemas de medida varían en función del profesional, pero, a grandes rasgos, tanto las entrevistas como los autoinformes son los más utilizados en la práctica profesional; estos instrumentos proporcionan un acceso a la información del sujeto rápida, fiable y que correlaciona significativamente con otros tipos de medida que pueden completar la evaluación. Por ello son preferibles a pruebas de observación, que resultan costosas y metodológicamente complicadas, y a los registros psicofisiológicos, también problemáticos en su metodología y sin una fiabilidad aceptable. A un nivel más preciso, los tests o autoinformes estructurados bajo una escala de respuesta tipo Likert (diferentes posibilidades de respuesta, tipo: mucho, nada, poco, por ejemplo) permiten ampliar las conductas del sujeto recogidas, datos que con la observación directa serían inaccesibles en un tiempo de corta duración (Echeburúa, Amor y Corral, 2003).

Por último, en el ámbito jurídico se tiene que considerar que a los instrumentos de medida se les une una gran dificultad, puesto que, aunque los psicólogos puedan disponer de instrumentos adecuados, el sujeto puede no querer colaborar o falsear sus síntomas positiva o negativamente a su favor (Echeburúa, Amor y Corral, 2003); por ello deben valorarse potencialmente las ventajas y desventajas de los instrumentos que se utilizan y tener en cuenta ese factor.

A continuación, hacemos una breve descripción de los dos instrumentos más utilizados en la evaluación psicológica en este contexto: la entrevista y los tests o autoinformes, y en el siguiente apartado nos centraremos en algunas de las evaluaciones más habituales.

3.1. La entrevista

La entrevista es una pieza clave de la evaluación forense (Hernández y cols., 1991; Soria, 1998), ya que se trata del instrumento que puede proporcionar mayor cantidad de información (respuestas del evaluado, comunicación no verbal y observación) y mayor rendimiento con un consumo escaso de tiempo y recursos. Se recomienda su uso (Echeburúa, Amor y Corral, 2003), pues resulta más óptimo que la utilización de autoinformes, en casos en que el individuo muestre dificultades de concentración o de lenguaje y en exploraciones de la personalidad; ya que la información recogida puede ser más amplia que con los autoinformes, y ofrecer un rendimiento puesto que éstos son sensibles en su mayoría al fingimiento (simulación) por parte del sujeto evaluado (Calcedo, 2000).

Este instrumento se basa en una relación interpersonal, relacional, entre entrevistador y entrevistado (Vallejo, 2003), de carácter asimétrico, en la que no se debe entorpecer por ello la relación positiva. En la entrevista, sea cual sea el objetivo (clínico o jurídico), el entrevistador tiene ante sí a la persona que puede dar la solución de su estado, situación y/o desajuste, y por tanto el entrevistador debe favorecer, en la medida de sus posibilidades, el entorno y la relación con la persona evaluada, siempre con rigurosa profesionalidad.

En la entrevista jurídica el elemento característico primordial es que el objetivo está ya prefijado y de él tienen conocimiento ambas partes. Las fases básicas de esta entrevista son según Barea y Villegas (2002):

- Preparación. Planificación de la evaluación en base a los objetivos.
- Comienzo. Establecimiento de una relación adecuada (asimétrica y positiva) con el cliente.
- Cuerpo. Dirección de la entrevista hacia los objetivos de ésta, con una depurada observación.
- Cierre. Revisión de los datos obtenidos, solución de dudas del cliente y devolución, que en el contexto jurídico se realiza mediante el informe pericial.

Pero no se debe olvidar que las entrevistas, aunque gozan de ventajas comentadas al inicio de este punto, también poseen fuentes de error; en general, a diferencia de los autoinformes, las entrevistas carecen de baremos estandarizados. Por parte de los entrevistadores algunas fuentes de error serían: detectar erróneamente síntomas no existentes o distorsionados, no percibir signos o síntomas no verbales y significativos o inducir y/o dirigir las respuestas del sujeto. En cuanto a entrevistas estructuradas, aunque posean un mayor grado de estandarización que las no estructuradas, éstas pueden resultar demasiado rígidas y poco espontáneas si el entrevistador se ciñe estrictamente al guión de la entrevista (Echeburúa, Amor y Corral, 2003). Estos sesgos o errores deben tenerse en cuenta en la utilización de este tipo de instrumentos para poder conseguir un grado idóneo de aplicación.

3.2. Los tests o autoinformes

Los cuestionarios, inventarios y escalas pueden ser aplicados a diferentes funciones y conductas relevantes en el proceso judicial. Éstos favorecen la exploración de: habilidades intelectuales, competencias legales, funcionamiento social, estado neuropsicológico, personalidad, trastorno por estrés post-traumático, predicción del comportamiento violento y valoración del riesgo, psicopatía, razonamiento, desarrollo moral, sexualidad, ansiedad, trastornos emocionales, sugestionabilidad y credibilidad del testimonio (Gudjonsson y Haward, 1998).

Ya se han comentado anteriormente las cualidades psicométricas que deben cumplir los tests o autoinformes para resultar instrumentos adecuados, pero no únicamente la psicometría incide en los resultados que se obtienen, también existen fuentes de error que deben tenerse en cuenta.

Una primera fuente de error reside en la estructura de los tests o autoinformes, los ítems o preguntas tienen una importancia esencial, puesto que la objetividad de la información que se obtiene mediante estos instrumentos depende de la claridad con la que están formuladas las preguntas o ítems. Otra fuente de error hace referencia al tiempo sobre la conducta, pensamiento, emoción, acción o hecho sobre el que se pregunta; es decir, cuanto más alejado esté en el tiempo aquello sobre lo que se pregunta más probabilidad de error existirá en la respuesta, por distorsión, olvido o inconcreción. Existe pues menos probabilidad de error o distorsión si la pregunta es precisa y concreta y se refiere a aspectos ocurridos en un tiempo cercano breve (días o semanas). Para respuestas más elaboradas, en las que se solicite frecuencia de un determinado aspecto, se recomiendan tests en los que el formato de respuesta sea de elección múltiple y no dicotómico (Echeburúa, Amor y Corral, 2003), facilitando así la exactitud. Deben tenerse en cuenta también fenómenos habituales de los autoinformes o tests como la *acquiescencia* (tendencia a responder afirmativamente en formatos de respuestas dicotó-

micas) o la *tendencia de respuesta central o extrema* (tendencia que puede darse en formatos de respuesta escalar, por ejemplo: 1-5-10, nada-poco-mucho).

Las fuentes de error propias de los sujetos en los tests o autoinformes son las siguientes (Echeburúa, 1993, 1994; Echeburúa, Amor y Corral, 2003; Pérez Pareja, 1997):

- a) Ignorancia.
- b) Falta de motivación.
- c) Simulación (deseo deliberado de falsear la información para dar una imagen positiva o negativa de sí mismo) o disimulación voluntaria (ocultar síntomas para conseguir un objetivo): en contexto forense relacionado con la responsabilidad penal.
- d) Deseabilidad social.
- e) Distorsiones de memoria.

Por todo ello, y haciendo hincapié en la importancia de sesgos, el valor evaluativo de los cuestionarios y sus resultados es relativo y debe contrastarse con otros instrumentos de medida, como la entrevista o la observación de la conducta.

Es necesario hacer mención específica a las técnicas proyectivas que presentan unas características propias. Este tipo de tests proviene esencialmente de planteamientos fundamentados en el psicoanálisis, la Psicología holística y la Gestalt (Lapasió y Ramón, 2002). De forma más concreta, este tipo de técnicas evalúan la personalidad o la presencia de trastornos emocionales, enfrentando al sujeto con una situación «a la cual responderá en función de lo que dicha situación represente para sí mismo y según lo que esté experimentando durante ese proceso de respuesta. Lo esencial de estas pruebas serán las manifestaciones unificadas de la personalidad, que suponen proyecciones desencadenadas frente a estímulos adecuados» (p. 300). Las técnicas proyectivas han sido motivo de controversia por su cuestionado valor en las salas de justicia y sus resultados contradictorios, pero a paso lento y afianzado van obteniendo una mejor consideración por mostrar objetivación y suministrar validez y fiabilidad (Rodríguez-Sutil, 1999; Ávila y Rodríguez-Sutil, 1998). Este tipo de técnicas son definidas como tests de «banda ancha», puesto que recogen informaciones amplias y variadas y por ello muestran contradicciones en la validez y la fiabilidad (Ávila y Rodríguez-Sutil, 1998; Rodríguez-Sutil, 1990; Echeburúa, Amor y Corral, 2003); aunque en los últimos años se ha mostrado el ajuste científico de este tipo de técnicas (Ávila y Rodríguez-Sutil, 1998), como ha sucedido con el test de Rorschach o con el TAT. En este sentido, Anne Anastasi señala que este tipo de técnicas tienen la cualidad de resultar tests enmascarados, por tanto, poseen una validez aparente baja, que permite, en la evaluación pericial, reducir el riesgo de falsear los resultados (Rodríguez-Sutil, 1999; Echeburúa, Amor y Corral, 2003).

Por último, para cerrar este apartado, es importante señalar que, aunque el proceso de aplicación y corrección de las diferentes pruebas es el mismo que en el ámbito clínico, la demanda y cuestiones que se plantean en el contexto judicial divergen (Lapasíó y Ramón, 2002): a) la finalidad de este tipo de evaluación va dirigida a un tercero, tercero que representa una autoridad judicial y b) se diverge, también, en la manera de organizar los resultados, puesto que el objetivo último y conclusiones se expresan en forma de informe pericial. Debe tenerse en cuenta, asimismo, que todos los instrumentos de evaluación (entrevista, tests psicométricos, pruebas proyectivas, escalas, etc.) pueden ser útiles siempre que de ellos se realice un buen uso y una buena integración de los resultados mediante una evaluación global y completa (Rodríguez-Sutil, 1999).

4. EVALUACIÓN DE LA INTELIGENCIA Y DE LA PERSONALIDAD

Dentro de la Psicología, y a lo largo de diferentes décadas, han surgido diversas perspectivas para comprender el comportamiento criminal: a) las *psicobiológicas*, centradas en que la Genética, la Bioquímica y Neurología o la Constitución podían explicar exclusivamente el comportamiento criminal, explicaciones que no resultaron válidas por sí solas para interpretar la complejidad criminal; b) las *estrictamente psicológicas*, que explicaban el comportamiento criminal mediante la patología mental, el aprendizaje social, aún vigente, centrado en el refuerzo y los modelos sociales (Soria, 1998) y la cognición, basada en el estudio de la personalidad criminal, estas teorías subrayaron la impulsividad como factor importante de la criminalidad; c) las *conductistas*, centradas en el estudio de la conducta; d) las basadas en el *control social*, teorías que introdujeron variables como el interaccionismo simbólico, el estigma social, la socialización o el desarrollo moral como variables intervinientes en el comportamiento criminal; e) las *humanistas y existencialistas*, basadas en que el crecimiento personal interior deficiente influye en la criminalidad, y f) las *motivacionales*, las más recientes, que analizan el comportamiento criminal según el desarrollo personal del sujeto y el contexto en el que se encuentra (Soria, 1998). Todas estas perspectivas en su largo desarrollo se encauzan finalmente en una vertiente biopsicosocial, de etiología multicausal, en la cual confluyen todos los aspectos mencionados para entender al sujeto criminal y, por tanto, la evaluación jurídico-legal deberá atesorar estos aspectos como sustrato básico de la exploración.

A nivel general, la evaluación del comportamiento criminal deberá recoger la máxima información sobre el sujeto, haciendo hincapié en dos áreas básicas, sus capacidades cognitivas y su personalidad. Estas dos áreas de evaluación: la

Inteligencia y la Personalidad, aunque son básicas en cualquier tipo de evaluación psicológica, resultan de vital importancia en la evaluación del comportamiento criminal y diversos autores subrayan su importancia (Ávila, 1987; Chico, 1997; Esbec y Fernández-Sastrón, 2000; Fernandez-Sastrón y cols., 2000; Lapasió y Ramón, 2002; Muñoz, Navas y Fernández, 2003; Torres, 2002, entre otros).

La evaluación de la inteligencia se ha relacionado con el comportamiento criminal generalmente mediante dos aspectos, uno de ellos, específico, sería su evaluación para determinar ciertos aspectos legales como la competencia para ser juzgado o la determinación de la responsabilidad penal, y el otro aspecto, más general, está centrado en establecer la relación entre las capacidades intelectuales y la delincuencia. Por otro lado, trastornos de personalidad como la psicopatía o el trastorno de conducta antisocial han vinculado estrechamente la evaluación de la personalidad y el comportamiento criminal.

La relación o el vínculo existente entre la criminalidad y los constructos de personalidad e inteligencia han sido ampliamente estudiados, por lo que han llegado a poseer en la actualidad evidencia empírica; es importante conocer esta relación puesto que puede ser indicativa de las características propias del trastorno antisocial.

En primer lugar, uno de los autores que más ha defendido la existencia de relación entre determinados rasgos de personalidad y conducta antisocial y criminalidad ha sido Eysenck (Eysenck, 1977). Desde su modelo de personalidad señaló que tanto el trastorno de personalidad como la psicopatía estarían altamente relacionados sugirió, además, que el trastorno de personalidad no resultaría ser más que una combinación aleatoria de alto psicoticismo, alto neuroticismo y alta extraversión (Eysenck, 1992). Otros autores han ido más allá, entre ellos el mismo Eysenck, afirmando que existe cierta relación entre factores de personalidad y la conducta delictiva.

En segundo lugar, existe también evidencia empírica sobre la relación entre inteligencia, concretamente nivel de cociente intelectual (CI) y conducta antisocial y delictiva. Estos estudios los inició Goddar, quien demostró en 1921 cierta relación entre inteligencia y delincuencia, utilizando una adaptación de las escalas de Binet (Goddar, 1921, citado en Chico, 1997). Más tarde, estudios realizados mediante el WAIS-R mostraron que sujetos etiquetados como delinquentes o diagnosticados de trastorno de personalidad antisocial obtenían un CI Manipulativo (CIM) más elevado que el CI Verbal (CIV). (Matarazzo, 1977, y Jensen y Faulstich, 1988, citados en Chico, 1997). Los autores Jensen y Faulstich señalaron que la causa principal de la alta puntuación en el CIV se debe a que los subtests verbales del WAIS-R saturan altamente en factor «g», aspecto que no ocurre en los subtests manipulativos; de ello puede derivarse que los delinquentes tienen niveles más bajos en factor «g» que la población general. Estudios realizados con la prueba de Matrices Progresivas de Raven, instrumento de alta

saturación en factor «g», confirman este hecho (Gibson y West, 1979; Díaz *et al.*, 1994, citados en Chico, 1997).

Por último, debemos comentar un estudio realizado por Chico (1997), en el que, utilizando una muestra de 600 sujetos ($n=600$), 300 de los cuales eran internos penitenciarios y el resto, 300, soldados, todos con el mismo nivel de estudios, exploró las relaciones existentes entre conducta antisocial y personalidad e inteligencia. En su estudio utilizó instrumentos que en la literatura temática habían resultado relevantes para valorar estos aspectos de la personalidad antisocial: el RAVEN, la escala ETAPA, de evaluación del trastorno antisocial de la personalidad de Aluja y el EPQ-R. Sus resultados, a grandes rasgos, mostraron que, aunque sí existía una relación significativa entre psicoticismo y conducta antisocial, la extraversión, en contra de lo apuntado por Eysenck, no resultó indicativa de conducta antisocial, en el análisis de los sujetos delincuentes y no delincuentes. En cuanto a la inteligencia, la relación encontrada resultó compleja, puesto que Chico, aunque afirma que la inteligencia puede influir, junto con otras variables de personalidad, en la aparición y la frecuencia de la personalidad antisocial; señala que debe tenerse en cuenta que una baja capacidad intelectual puede influir en que las conductas delictivas sean menos elaboradas y se realicen actos que con una mayor capacidad intelectual no se llevarían a cabo; además esto influiría también en que los delincuentes con una menor capacidad intelectual sean con más probabilidad detenidos e internados, aspecto de relevancia a tener en cuenta en los estudios realizados con delincuentes exclusivamente.

Así pues, mientras los rasgos de personalidad, en concreto el psicoticismo definido por Eysenck, quedan ampliamente relacionados con la conducta delictiva y antisocial; la inteligencia, aunque debe ser examinada con cautela, también resulta un factor influyente en la delincuencia y conducta antisocial.

Esperamos que en estos momentos el lector habrá podido ver cómo la evaluación del estado mental del delincuente se va a centrar básicamente en una exploración psicopatológica de las capacidades cognitivas y la personalidad, teniendo en cuenta que la simple presencia de psicopatología en estas áreas no implica consecuencias legales, pero que puede convertirse en un factor que incida en la valoración de la responsabilidad delictiva. Sin embargo, conviene tener claro que la evaluación del encausado o reo es más amplia y debe contemplar, básicamente, los siguientes aspectos generales: capacidades intelectuales; exploración neuropsicológica; trastornos de personalidad, evaluando la conducta antisocial y la psicopatía, así como exploraciones específicas de drogodependencias y simulación (Barea y Villegas, 2002; Ramón y Lapasió, 2002; Torres, 2002).

La evaluación de estas dos áreas generales (inteligencia y personalidad) puede realizarse mediante diversos instrumentos. Finalizamos este apartado presentando algunas pruebas psicométricas y proyectivas genéricas para cada área, que pueden servir de orientación.

4.1. Evaluación de la inteligencia

WAIS-III. Escala de inteligencia de Weschler para Adultos-III. *Weschler Intelligence Scale-III Weschler*

Esta escala evalúa la capacidad intelectual y es una de las pruebas más utilizadas; es aconsejable usarla cuando se requiere una prueba de evaluación profunda de la inteligencia en adultos. Facilita el coeficiente intelectual a tres niveles: CI Verbal, CI Manipulativo y CI Total, a partir de 14 índices factoriales. Proporciona puntuaciones para cada índice factorial y para cada CI. Además, en la versión revisada, se añaden cuatro índices específicos: Comprensión verbal; Organización perceptiva; Memoria de trabajo y Velocidad de procesamiento. De los 14 tests que componen esta escala, siete de ellos corresponden a aspectos verbales y los siete restantes a aspectos manipulativos. Permite tres tipos de diagnóstico: retraso mental, déficit neuropsicológico y detección de sujetos superdotados (Muñoz y cols., 2002).

Dedicaremos una mayor explicación a esta escala, dada su importancia y su grado de utilización. Por ello creemos conveniente presentar las diferentes pruebas que incluye:

- Pruebas verbales:
 - *Información*. Conocimientos generales; Asimilación de experiencias; Memoria remota.
 - *Vocabulario*. Riqueza y tipo de lenguaje; Comprensión y fluidez verbales.
 - *Comprensión*. Juicio práctico; Comprensión/adaptación a situaciones sociales; Comportamiento social aceptable y eficaz.
 - *Aritmética*. Concentración; Razonamiento y cálculo numérico; Manejo automático de símbolos.
 - *Semejanzas*. Comprensión; Relaciones conceptuales; Pensamiento abstracto y asociativo.
 - *Dígitos*. Atención concentrada; Memoria auditiva inmediata.
 - *Letras y Números*. Atención concentrada; Comprensión.
- Pruebas manipulativas:
 - *Figuras incompletas*. Memoria y agudeza visuales.
 - *Historietas*. Percepción y comprensión de situaciones sociales; Captación de secuencias causales.
 - *Cubos*. Percepción visual; Relaciones espaciales; Coordinación visomotora.
 - *Rompecabezas*. Memoria de formas; Orientación y estructuración espaciales.
 - *Clave de números*. Memoria visual inmediata; Previsión asociativa; Rapidez motora; Capacidad de aprendizaje.

- *Matrices*. Percepción visual; Pensamiento abstracto; Razonamiento Fluido.
- *Búsqueda de símbolos*. Atención concentrada; Percepción visual; Pensamiento abstracto.

Hay que tener en cuenta que se trata de una prueba larga (para la administración completa se necesitan unas dos horas), aunque la nueva versión tiene baremados la obtención de CI, con la administración de menos pruebas. Sin embargo, en la administración de la prueba se produce una interacción examinador/examinado que permite recoger, además de los parámetros psicométricos, datos comportamentales, fruto de la observación directa.

Aparte de ser un buen instrumento para evaluar las capacidades intelectuales, diversos estudios con el WAIS-R, versión anterior, muestran que es un instrumento que detecta diferencias en la inteligencia de sujetos con trastornos de personalidad, psicópatas y delincuentes y población general. Esto debe valorarse con cautela puesto que la relación entre inteligencia y delincuencia es más compleja, ya que debe valorarse que una baja capacidad intelectual puede influir en que las conductas delictivas sean menos elaboradas y se realicen actos que no se llevarían a cabo con una mayor capacidad intelectual; puede que por ello también la cantidad de delincuentes con baja capacidad sea mayor en las detenciones e internamientos (Chico, 1997).

RAVEN. Las Matrices Progresivas de Raven. Raven

Esta prueba evalúa la inteligencia a partir de matrices que van incrementado su dificultad, la escala general consta de 60 ítems. El test de Raven es ampliamente reconocido y ha sido defendido por presentar la ventaja de estar exento de parámetros educativos y/o culturales, lo cual le hace ser el candidato idóneo para poblaciones en las que este factor educativo puede ser un *handicap*. Chico (1997) propone que es un buen instrumento para evaluar la inteligencia de los delincuentes, justamente porque la influencia de factores culturales o educativos/ambientales es baja y la puntuación final resulta una buena medida de factor «g», factor relacionado con delincuentes puesto que se entiende que este factor es más bajo en delincuentes que en la población general.

TONI-2. Test de Inteligencia no verbal. L. Brown, R. J. Sherbenou y S. K. Johnsen

Este instrumento proporciona una medida del funcionamiento intelectual mediante la evaluación de la capacidad para resolver problemas abstractos de tipo gráfico, eliminando así la influencia del lenguaje y de la habilidad motriz. Su aplicación se realiza siguiendo unas normas fijas, permitiendo así una corrección mediante criterios objetivos.

K-BIT. Test breve de Inteligencia de Kaufman. A. S. Kaufman y N. L. Kaufman

Este instrumento es un test de cribaje, que evalúa las funciones cognitivas, tanto verbales como no verbales. Permite la apreciación de la inteligencia cristalizada y fluida y proporciona un CI compuesto. Se trata de un test de rápida aplicación y fácil corrección, que permite tomar un cierto número de decisiones o sugerir la necesidad de realizar una exploración más profunda.

Bender. Test Gestáltico Visomotor. L. Bender

Esta prueba consiste en nueve figuras geométricas que el sujeto debe reproducir teniendo delante el modelo. Permite la apreciación de perturbaciones orgánicas funcionales, nerviosas y mentales. Posee criterios de validez que permiten valorar la posibilidad de simulación (Echeburúa, Amor y Corral, 2003), aspecto importante en la valoración del acusado.

4.2. Evaluación de la personalidad

- Técnicas psicométricas:

MMPI, MMPI-2. Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota. *Minnesota Multiphasic Personality Inventory*. Hathaway y McKinnley

Puede considerarse al MMPI como una de las pruebas clásicas en la evaluación de la personalidad, además de ser considerado como uno de los instrumentos más difundidos y de mayor utilización tanto en el ámbito clínico como en el jurídico. Evalúa psicopatología general mediante trece subescalas, ocho de ellas básicas (Hipocondriasis, Depresión, Histeria, Desviación Psicopática, Paranoia, Psicastenia, Esquizofrenia y Manía), dos subescalas de constructos generales (Masculinidad-Feminidad, Intraversión-Extraversión Social) y tres que valoran actitudes de comunicación (Mentir, Infrecuente y Corrección/Defensividad), que también refieren validez. Proporciona puntuaciones T (media=50 y desviación típica=10). Es un inventario autoadministrado de 567 ítems, con diferencias de género. (Muñoz y cols., 2002; Hathaway y McKinnley, 2000). Posee escalas de validez que permiten valorar la posibilidad de simulación.

Consta de una escala de desviación psicopática (Pd) compuesta de 50 ítems, los ítems se refieren a la disposición de los sujetos a reconocer conductas problemáticas respecto a las normas sociales y también a la detección de ausencia de consideración respecto a normas sociales y morales. Puntuaciones T superiores a 75 indican asocialidad o conducta antisocial, juicio pobre, irresponsabilidad e inestabilidad, egocentrismo y agresividad (Muñoz, Navas y Fernández, 2003; Hathaway y McKinnley, 2000).

Su versión completa, aunque muy válida por la cantidad de información que proporciona, tiene el inconveniente de ser excesivamente larga, sobre todo para sujetos de nivel cultural bajo. Para evitar este problema existe una versión reducida de la escala.

La nueva versión (MMPI-2) considera hasta 77 variables diferentes y, aunque mantiene las principales características básicas de la primera versión, se han incorporado nuevos elementos para evaluar áreas que no se contemplaban anteriormente, además contamos con una buena adaptación con baremos actuales basados en una muestra representativa de la población española (Lapasió y Ramón, 2002).

MCMII-III. Inventario Multiaxial Clínico de Millon-III. *Millon Clinical Multiaxial Inventory-III*. Millon, Davis y Millon

Este inventario evalúa estilos de personalidad, trastornos de personalidad y algunos síndromes clínicos principales, según criterios del DSM-IV, por ello posibilita un diagnóstico sistematizado. Permite la exploración e identificación de personas con dificultades emocionales y personales. Posee 14 subescalas que evalúan trastornos de personalidad y cuatro de validez. Las puntuaciones obtenidas en las escalas se convierten en puntuaciones transformadas. Puntuaciones entre 75 y 84 indican presencia de sesgos, mientras que superiores a 85 indican trastorno. Es un inventario autoadministrado de 175 ítems con diferencias de género (Muñoz y cols., 2002). Posee escalas de validez relacionadas con simulación (Echeburúa, Amor y Corral, 2003), aspecto importante en la evaluación del criminal. Además de las escalas de validez, se obtienen: a) estilos de personalidad: esquizoide, fóbica, compulsiva, pasivo-agresiva, etc.; b) escalas de personalidad patológica: esquizotípica, límite y paranoide; c) síndromes clínicos de gravedad moderada: ansiedad, histeriforme, hipomanía, neurosis depresiva, abuso de alcohol y abuso de drogas; y d) síndromes clínicos de gravedad moderada: pensamiento psicótico, depresión mayor y delirio paranoide (Lapasió y Ramón, 2002).

EPQ-R. Cuestionario de Personalidad de Eysenck – Revisado. Eysenck y Eysenck

Este test evalúa tres dimensiones de personalidad: emotividad, extraversión y dureza, consta también de una escala de sinceridad (disimulo/conformidad) (TEA, 2005).

Existe una sólida evidencia empírica que relaciona el psicoticismo evaluado mediante el EPQ y la conducta delictiva (Bogaert, 1993; Corulla, 1987; Eysenck, 1964, 1970, 1977, 1992; Eysenck y Gudjonsson, 1990; Rushton y Chrisjohn, 1981; Torrubia y Muntaner, 1987; Wilson y Doolabh, 1992, citados en Chico, 1997), en concreto, la correlación es positiva y significativa, correspondiendo ésta a alto psicoticismo más probabilidad de poseer una conducta delictiva, anti-

social o psicopática. Chico (1997) avala la estrecha relación que une al psicotismo evaluado con el EPQ-R y la conducta delictiva.

16-PF, 16-PF-5. Cuestionario Factorial de Personalidad. R. B. Cattell, A. K. Cattell, H. E. P. Cattell

El cuestionario contiene 16 escalas primarias de personalidad identificadas por Cattell, que pueden agruparse en cinco dimensiones globales de personalidad (extraversión, ansiedad, dureza, independencia y auto-control), denominadas en la literatura «factores de segundo orden»; puesto que se agrupan mediante el análisis factorial de las escalas que las conforman. Las puntuaciones obtenidas en las escalas se transforman en decatipos, escala típica de 10 puntos (media=5,50 y desviación típica=2), así los decatipos centrales, 5 y 6, comprenden el grupo central de la población; los decatipos alejados de la media indican una desviación por encima o por debajo (Russell y Karol, 2000). La escala de Desviación Motivacional permite valorar simulación.

SCID-II. Entrevista Clínica Estructurada para los Trastornos de Personalidad del Eje II del DSM-IV. *Structured clinical Interview for DSM-IV Axis II Personality Disorders*. First, Gibbon, Spitzer y cols

El SCID-II es considerado como una entrevista estructurada que evalúa la categoría o dimensión de los trastornos de personalidad según los criterios del Sistema clasificatorio DSM-IV (Muñoz y cols., 2002).

- Técnicas proyectivas:

RORSCHACH. Psicodiagnóstico de Rorschach. H. Rorschach y H. Zulliger

Podemos considerar el test de Rorschach como la técnica proyectiva más representativa y más conocida. Tiene como función valorar diversos aspectos de la personalidad profunda. La prueba está constituida por diez láminas con manchas de tinta simétricas estandarizadas, no estructuradas, susceptibles de diferentes interpretaciones. Se parte de la idea de que la visualización de dichas láminas serán estímulo para respuestas proyectivas en las que aparecerán implicadas «pulsiones» de su psiquismo profundo (recordamos al lector que las técnicas proyectivas se fundamentan en la teoría psicoanalítica). Es necesaria amplia experiencia del evaluador en la técnica para aplicarla. Rorschach clasificó las respuestas a las diferentes láminas en cuatro categorías: localización, determinantes, contenidos y frecuencias. Estudios de las últimas décadas (Exner, 1974-1978) catalogan este instrumento como una tarea cognitiva y perceptual de solución de problemas, que muestra un estilo de comportamiento.

Su característica semántica permite la interpretación simbólica de la información, mientras que su potencialidad nomotética ofrece datos numéricos que permiten un cierto tratamiento estadístico (Exner, 1974-1978).

El test de Rorschach es un test controvertido por su base proyectiva, aunque los resultados obtenidos en diversos estudios recientes avalan su utilización.

TAT. Test de Apercepción Temática. H. A. Murray y L. Bellak

La prueba evalúa diferentes aspectos de la personalidad como impulsos o emociones. Consta de 31 láminas en las que aparecen situaciones ambiguas que el sujeto debe explicar, generando una historia explicativo-causal. Partiendo del mismo postulado teórico que el Rorschach, se considera que el sujeto proyectará sus propios pensamientos y sentimientos en los personajes identificándose inconscientemente con ellos. La evaluación de esta prueba, como la de otros tests proyectivos, es compleja. El TAT permite analizar, por un lado, datos cuantitativos —tiempo de reacción, tiempo total y número de palabras— y por otro, datos cualitativos —identificación y análisis de la figura del héroe—. Mediante la respuesta del sujeto se analizan aspectos como el tiempo de reacción, el nivel aperceptivo y el análisis del contenido. Es necesaria la experiencia del evaluador en la técnica para aplicarla (Lapasió y Ramón, 2002).

Test del Árbol de Koch. Koch

Esta prueba proyectiva consiste en el dibujo de un árbol, con la única recomendación de que éste no sea muy familiar, ya que puede entorpecer la prueba. Se valora el trazo (fuerte, débil, lento, rápido, etc.), el tamaño, la base o suelo y la estructura del árbol (copa, tronco, ramas, etc.). Refiere información de la personalidad plena y profunda del sujeto. Es necesaria una mínima preparación del evaluador en este tipo de prueba (Lapasió y Ramón, 2002).

Aparte de los instrumentos genéricos comentados, se pueden destacar algunos instrumentos generales que evalúan aspectos concretos relacionados con los comportamientos criminales, a continuación se presentan dos de los más conocidos.

STAXI. Inventario de Manifestación de la Ira Rasgo/Estado. Spielberger, Gorsuch, Lushene, Vagg y Jacobs

Este instrumento evalúa la ira como rasgo y como estado mediante 20 ítems referidos a cada categoría (10 y 10); el rango de las puntuaciones va de 10 a 40 en cada escala. Este instrumento posee una tercera subescala de 24 ítems dedicada a analizar la ira y su expresión (interna, externa y control).

STAI. Inventario de Ansiedad Estado/Rasgo. Spielberger, Gorsuch y Lushene

El STAI evalúa la ansiedad como rasgo y la ansiedad como estado, mediante dos tipos de ítems correspondientes, 20 evalúan ansiedad/rasgo y 20 ansiedad/estado. Las puntuaciones oscilan entre 0 y 60, y el punto de corte se sitúa en 31 (percentil 75).

5. EVALUACIÓN DE ÁREAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA CONDUCTA CRIMINAL

Como se ha comentado anteriormente, la etiología de los comportamientos criminales es multicausal, diversas causas pueden explicar diversos comportamientos criminales, de la misma manera, los comportamientos criminales tienen o pueden tener diferente expresión (agresión física, agresión sexual o maltrato); según sea esta expresión las mediciones que se realizan en las evaluaciones divergen. La evaluación general del estado mental del sujeto se complementa con mediciones específicas.

Recordemos que cualquier evaluación de la conducta criminal nos llevará a la utilización de técnicas de evaluación de la inteligencia y de la personalidad, pero, además, puede conllevar la exploración neuropsicológica, la evaluación de la conducta antisocial y la psicopatía, así como valoraciones de drogodependencias o simulación; pueden también existir mediciones específicas en función de la conducta criminal que se quiera valorar. A continuación presentamos las evaluaciones específicas para algunos de los diferentes comportamientos criminales.

5.1. Agresión Física

Existen diferentes causas psicopatológicas (retraso mental, trastornos de personalidad, trastornos anímicos, trastornos psicóticos, etc.) implicadas en que un sujeto resulte un agresor envuelto en un hecho delictivo de lesiones u homicidio (Torres, 2002). Estas causas psicopatológicas deberán ahondarse debidamente en la evaluación del sujeto criminal, mediante los instrumentos adecuados (entrevista, autoinformes, etc.), prestando especial atención a trastornos de personalidad como la conducta antisocial o la psicopatía, puesto que tienen una alta relevancia en las poblaciones forenses (Torres, 2002).

A continuación se presentan algunas de las mediciones específicas para la evaluación de esta conducta criminal:

PCL-R. Escala Hare de Psicopatía. *Psychopathy Checklist-Revised*. S. D. Hare

La PCL evalúa el conjunto de síntomas que definen la psicopatía, incluyendo, además de los comportamientos antisociales, las características interpersonales y afectivas. Deriva de la aproximación de la CIE-10 y de Cleckley, comentada anteriormente (Hare, 2000).

Este instrumento consta de 20 ítems; el formato de respuestas es de escala de 3 puntos (0, 1, 2); el instrumento se puede aplicar en forma de entrevista semiestructurada o puntuando los ítems según información específica recogida

mediante entrevistas y/o expedientes, esto requiere que el nivel del evaluador sea alto y cualificado.

Los ítems recogen información sobre dos factores principales y tres ítems son adicionales, por tanto no pesan en ninguno de los dos factores principales.

El factor 1 refleja características interpersonales y afectivas del psicópata, mientras que el factor 2 se refiere a la desviación social y comportamientos y hábitos disociales. En este sentido, el trastorno antisocial de la personalidad definido por el DSM se relaciona con el factor 2, pero escasamente con el factor 1 (Hare, 2000). A continuación se presentan los ítems que valora la PCL:

Tabla 14.1. *Tabla adaptada de Hare, 1991 (Hare, 2000)*

Factor 1. Interpersonal/afectivo	Factor 2. Desviación social
1. Locuacidad / Encanto superficial	3. Necesidad de estimulación
2. Sensación grandiosa de autovalía	9. Vida parasitaria
4. Mentiras patológicas	10. Escaso control comportamental
5. Engaños / Manipulación	12. Problemas tempranos de conducta
6. Ausencia de remordimientos y culpabilidad	13. Falta de metas realistas a largo plazo
7. Escasez afectiva	14. Impulsividad
8. Insensibilidad / Falta de empatía	15. Irresponsabilidad
16. Desentendimiento de sus responsabilidades	18. Delincuencia juvenil
	19. Revocación de la libertad condicional
Ítems adicionales:	
11. Sexualidad promiscua	
17. Muchas relaciones matrimoniales	
20. Versatilidad criminal	

La puntuación total oscila entre 0 y 40, e indica si el sujeto encaja en el perfil prototípico del psicópata. En población de reos, la media es de 22-24 puntos y la desviación típica va de 7 a 8; en población de pacientes de psiquiátricos penitenciarios la media es de 18-20 puntos y la desviación típica es de 7-8, igualmente. El límite de la psicopatía está en una puntuación de 30. Tanto la fiabilidad como la validez de este instrumento ha resultado altamente significativa cuando el evaluador está adecuadamente cualificado, la validez se ha probado también en otras poblaciones como de mujeres, adolescentes, drogodependientes y delinquentes sexuales (Muñoz, Navas y Fernández, 2003; Hare, 2000).

PCL:SV. Escala Hare de Psicopatía: Versión Screening. *The Hare Psychopathy Checklist: Screening Version.* S. D. Hart, D. N. Cox y S. D. Hare

Esta escala está derivada de la PCL-R, versión de cribaje, recomendada para uso forense, por su rápida aplicación, y entre psicópatas no criminales (Hare, 2000).

5.2. Agresión Sexual

En 1997, Boer y colaboradores ofrecieron una buena definición de la agresión sexual ésta se entiende como el contacto sexual real o su intento, con una persona que no lo ha consentido o consiente o que no está capacitada para dar su consentimiento (Hilterman y Pueyo, 2005).

Existen diferentes modelos explicativos sobre la etiología de la agresión sexual, el modelo médico de enfermedad, el modelo psicopatológico de las desviaciones sexuales o la Psicología social y criminal, sin intención de ahondar en estas consideraciones por no ser tema de estudio en este capítulo. Es importante señalar que la contribución de la Psicología criminal a este respecto ha sido importante, puesto que ha estudiado la agresión sexual, no únicamente desde el punto de vista jurídico, sino como su existencia misma en la sociedad, la extensión de estos comportamientos y su relación con los modelos de interacción humana (Soria y Hernández, 1994).

Como en toda conducta violenta y/o agresiva están implicados factores biológicos, sociales, psicosociales y cognitivos; pero en este caso, es importante resaltar de los factores biológicos, el aspecto de la sexualidad en general; que deberá abordarse en la evaluación psicológica, por ser el ente distintivo de la agresión. Es por ello que se destaca a continuación la información relevante sobre la sexualidad que se debe recoger en la evaluación del acusado, mediante la entrevista y otros instrumentos (Cáceres, 2001; Gómez, 1999; Soria y Hernández, 1994; Urra, 2003):

- En los antecedentes familiares es importante abordar la actitud y los roles paternos en relación a la crianza, las actitudes familiares hacia la sexualidad, la estabilidad emocional, si se ha padecido abuso o maltrato infantil, los antecedentes de violencia familiar y el apoyo social que recibe actualmente el sujeto.
- En cuanto a la historia sexual plenamente, es importante la información referida a la educación y conocimientos sexuales, la adolescencia y la orientación sexual, las relaciones íntimas, posibles disfunciones, la relación que establece el sujeto sobre sexualidad y agresividad, las fantasías y mitos sexuales, la actividad sexual actual y el patrón de activación sexual.
- La cognición también resulta de interés, se valoran mitos y creencias irracionales respecto a la sexualidad en general y, concretamente, respecto a la violación, las mujeres, los niños y la violencia.
- Por último, en relación con la sexualidad, es importante abordar las características relacionales del sujeto, su competencia y adaptación social, si posee relaciones heterosexuales/homosexuales normales y si hay existencia de déficits en habilidades sociales y de comunicación.

Según Urra (2003), la agresión sexual surge de la motivación de placer sexual y la manifestación de poder y control; pero no todos los autores consideran que

todos los agresores sexuales tengan la misma motivación. Aunque en un inicio se intentó determinar la personalidad del violador, ello no fue posible ya que la agresión sexual comporta conductas y situaciones muy variadas y las características del agresor varían individualmente (Esbec y Fernández, 2000; Urra, 2003; Soria y Hernández, 1994). A fin de acercarse a estas características definitorias del agresor sexual, se han estructurado diferentes tipologías, a pesar de que actualmente, en los países norteamericanos, la definición de perfiles psicológicos es la más imperante (Soria y Hernández, 1994).

En España, Gómez, psicóloga del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Madrid, realizó un estudio en 1999 en el que evaluó a 80 agresores sexuales, encontrando variables alteradas que es importante nombrar:

- En cuanto a los estereotipos del papel sexual, encontró mitos sobre relaciones sexuales coactivas y relaciones sexuales con menores.
- Falta de comprensión de la responsabilidad en las relaciones sexuales.
- Irresponsabilidad sobre el delito cometido. Aunque en muchos casos se asumía la autoría.
- Bajo control emocional.
- Patrón anormal de excitabilidad sexual.
- Habilidades interpersonales deficitarias, pudiendo ser éstas de comunicación o de no poder establecer relaciones íntimas personales con adultos.

Aunque esta autora (Gómez, 1999) no aboga por la generalización en grupos o tipos de los agresores sexuales, ella establece cuatro grupos básicos de agresores sexuales:

- *Agresores sexuales a desconocidas*. Normalmente se produce la agresión mediante el asalto y el agresor con capacidad de improvisación puede adaptarse a diferentes contextos, teniendo similitudes entre víctima y víctima. La motivación principal es agresiva y no sexual, con función compensatoria general para su persona. Suelen ser sujetos con pocas habilidades sociales, inmadurez afectiva y baja autoestima.
- *Agresores sexuales en el ámbito familiar*. Normalmente junto a la agresión sexual que cometen se añade un historial de maltrato. Las conductas más características son las siguientes: se aprovechan de la confianza depositada en ellos, son posesivos y vigilantes, utilizan el miedo para manipular y paralizar a la víctima, poseen un bajo nivel de autoestima, son ambivalentes con la víctima (querer-humillar), no asumen su autoría y presentan una vivencia sexual alterada, sesgada negativamente hacia la figura femenina.
- *Agresores sexuales a conocidas*. La agresión en este caso no es premeditada, existe una relación amistosa, corta y superflua; el agresor justifica su acción a partir de la conducta de la víctima, dicen confundir las intenciones de ésta, por esto creen no merecer castigo. Suelen ser sujetos inseguros de

sí mismos y de su atractivo personal, no expresan sus deseos por miedo al fracaso y, por ello, fuerzan la situación.

- *Agresores sexuales a menores.* El estudio de este grupo de agresores es harto difícil puesto que niegan rotundamente su autoría, ya que conocen perfectamente que sus prácticas transgreden derechos básicos; aunque en muchos casos consideran que la relación mantenida con el menor sólo corresponde a una demostración de afecto, no pudiendo dañar al niño así. Algunas variables características de este grupo son: la personalidad inmadura, deficiencias en la conducta sexual, desequilibrio del afecto, pocas habilidades sociales y dificultades para establecer vínculos emocionales estables. Según Urra (2003), los abusadores de menores, en contraposición a lo comentado por Gómez (1999), son personas de apariencia normal, con una inteligencia media y sin rasgos psicóticos. En un 80% de los casos están casados y son familiares allegados del menor y generalmente su edad se encuentra entre los 30 y 50 años.

En cuanto a los factores psicopatológicos implicados en la agresión sexual, Soria y Hernández (1994) destacan los trastornos de personalidad: antisocial o psicopático y esquizoide, el límite, las parafilias, las alteraciones cognitivas e intelectuales y el alcoholismo.

A continuación se presentan algunas mediciones específicas para la evaluación del agresor sexual:

– Cuestionario de fantasías sexuales de Wilson. Wilson

Este cuestionario consta de 40 ítems que evalúan fantasías sexuales, este instrumento permite analizarlas cualitativa y cuantitativamente. Está disponible en castellano.

Existen numerosos instrumentos extranjeros, básicamente de contexto anglosajón, que evalúan las parafilias y las conductas agresivas relacionadas con la sexualidad y la violación en agresores sexuales. A continuación se detallan los instrumentos específicos de contexto anglosajón para la evaluación de los agresores sexuales:

Escala de atractivo hacia la agresión sexual. *Attraction to Sexual Aggression Scale.* Malamuth

Evalúa la atracción experimentada por varones hacia la agresión sexual (Cáceres, 2001; Urra, 2003).

Escala de actitudes favorables a la violación. *Rape Supportive Attitude Scale.* Lottes

Evalúa creencias y actitudes en relación con la violación (Cáceres, 2001; Urra, 2003).

Inventario de conducta sexual agresiva. Mosher

Evalúa el grado de agresión sexual ejecutado por hombres a mujeres (Urrea, 2003).

Inventario Multifásico de la Sexualidad. Nichols y Molinder

Este inventario para agresores sexuales, que consta de 300 ítems de respuesta dicotómica, explora la deseabilidad social, la obsesión sexual, el grado de mentira, las distorsiones cognitivas, las justificaciones, el nivel de paidofilia, exhibicionismo y violación, y otras parafilias, como la escatología telefónica (Urrea, 2003).

5.3. Maltrato

En primer lugar, cabe destacar que, aunque se mantienen los aspectos generales del comportamiento criminal en el maltratador, la conducta violenta en el hogar tiene unas variables características más específicas que se añaden. Algunos de los autores que más han trabajado sobre esta temática en España, Echeburúa y Corral (1998), afirman que la conducta violenta en el hogar surge de un estado emocional intenso, básicamente la ira, que junto a ciertas actitudes (como la hostilidad), un repertorio de conductas pobre (déficit de habilidades sociales y de afrontamiento, baja tolerancia a la frustración) y factores precipitantes como pueden ser el estrés, el abuso de alcohol, los celos, la percepción de vulnerabilidad en la víctima o el reforzamiento de conductas violentas previas, provocan la situación de violencia. En posteriores revisiones se han sumado otras variables como la alteración en el control de los impulsos y los trastornos de personalidad (Fernández-Montalvo y Echeburúa, 1997). Pero no únicamente estas variables psicológicas o psicopatológicas son importantes en este tipo concreto de conducta violenta, existen sesgos cognitivos que la influyen directamente, como creencias erróneas respecto a los roles sexuales o sobre la idea de mujer. Al mismo tiempo, es frecuente en los maltratadores evadir o negar el problema, muy característico en ellos, o atribuir a la víctima la procedencia del conflicto (Madina, 1994).

Echeburúa y Corral (1998) distinguen entre dos formas de violencia en el hogar: la *Violencia Expresiva*, caracterizada por ser motivada por emociones fuertes como la ira, por un déficit en el control de impulsos o en la expresión afectiva y por causar en el actor arrepentimiento. Este tipo de violencia correspondería a la denominada por Raine y Sanmartín (2000), violencia afectiva. La otra forma es la *Violencia Instrumental*, caracterizada por la planificación y la ausencia de remordimientos o culpa, denominada igual por Raine y Sanmartín (2000). Hare (2000) va más allá y, siendo esta última la violencia diferenciada de los psicópatas, señala que entre un 25 y un 30% de los hombres que maltratan a sus parejas reiteradamente podrían ser catalogados de psicópatas.

Respecto a la violencia en el hogar, existen diversos términos que es necesario aclarar, por un lado, está la violencia doméstica que se define como agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de cualquier otro tipo; que se realizan por un miembro de la familia y son reiteradas, causando daño físico o coartando la libertad de otra persona (López, 2004). Por otro lado, está la violencia de pareja, que es la que ejerce un miembro de la pareja sobre el otro, pudiendo ser la relación heterosexual u homosexual, de ambos sexos, y matrimonial o de noviazgo.

Según Castellano, Lachica, Molina y Villanueva (2004), que han analizado 100 casos de violencia familiar, a partir de varios centros dedicados a la violencia familiar y a partir de centros penitenciarios de Andalucía, la evaluación del maltratador podría basarse en lo siguiente:

- Entrevista con el agresor, para recoger información sobre la relación con su pareja, los problemas con ella y su versión; información sobre sus antecedentes personales y familiares; las actitudes que tiene frente a la mujer, la familia e hijos, si tiene; el nivel de aceptación de la ruptura, su vivencia y experiencia de fracaso; entre otras informaciones.
- Autoinformes (de personalidad, inteligencia, etc.).

A continuación se presentan algunas mediciones específicas para la evaluación del maltratador:

Entrevista General Estructurada de Maltratadores. Echeburúa y Fernández-Montalvo

Se trata de una entrevista estructurada específica, que contiene cinco apartados, recoge información demográfica, desarrollo evolutivo, laboral, historia de maltrato en relaciones pasadas, situación actual de pareja y familiar, antecedentes penales y estado de salud. Permite detectar también variables psicopatológicas relacionadas con el maltrato como el abuso de drogas o alcohol o celos patológicos (Echeburúa y Corral, 1998).

Cuestionario de Variables Dependientes del Maltrato. Versión para el maltratador. Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1997

Es un instrumento específico, que consta de seis ítems que miden la frecuencia y duración del maltrato y la percepción del sujeto respecto a la gravedad de éste y sus consecuencias, tanto en la pareja como en la relación en general. El formato de respuesta es una escala de 0 a 4 y las puntuaciones oscilan entre 0 y 24 (Echeburúa y Corral, 1998).

Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Mujer y sobre el Uso de la Violencia. Echeburúa y Fernández-Montalvo, 1997

Es un listado de 29 ítems de respuesta dicotómica, que indican los pensamientos distorsionados que puede tener el agresor respecto a la mujer y el uso de la vio-

lencia para resolver los conflictos, por ello está estructurado en dos subescalas diferenciadas (Echeburúa y Corral, 1998).

5.4. Drogadicción y simulación

Como evaluaciones específicas también podemos incluir a la evaluación de drogodependencias y la evaluación de la simulación, aspectos de gran importancia en las evaluaciones de encausados o reos. Brevemente introducimos estos dos aspectos para evaluar.

Respecto a la evaluación del toxicómano y su capacidad mental, deben valorarse diferentes aspectos como la intencionalidad del consumo en el momento del delito, tarea ardua puesto que los efectos de las diversas sustancias varían en función del sujeto; los efectos no son los mismos ni inter ni intra sujetos, e influyen también factores personales e individuales como el contexto, la personalidad del sujeto o los hábitos de conducta. Por todo ello se debe valorar la amplitud de la adicción y de la situación concreta. Según Fernández-Sastrón y colaboradores (2000) deben valorarse variables como el tiempo, factor fundamental en la determinación de la gravedad de la drogodependencia, factores influyentes en el consumo inicial, en el mantenimiento del consumo, el deterioro social, laboral y personal del sujeto y la posible afectación de las capacidades cognitivas y volitivas respecto a los hechos delictivos. Estos mismos autores proponen que un análisis cognitivo-conductual del sujeto contribuye a la valoración plena de la drogodependencia en relación con la responsabilidad legal.

A continuación se presentan algunas pruebas para evaluar la drogodependencia, en primer lugar, se incluyen los instrumentos para valorar trastornos por consumo de alcohol, posteriormente, presentamos los instrumentos para valorar trastornos por consumo de drogas:

- Instrumentos para valorar el consumo de alcohol:

MALT. Test de Alcoholismo de Munich. *Diagnose Des Alkoholismus: Der Münchner Alkoholismus Test. Feuerlein*

El MALT evalúa problemas de alcohol, permitiendo el diagnóstico diferencial y la confirmación de sujetos alcohólicos. Se basa en 33 ítems, repartidos en dos subescalas de ítems pares: una subescala es la denominada MALT-O, de siete ítems que corresponden a la valoración objetiva del evaluador; y la otra, denominada MALT-S, recoge el resto de los ítems y corresponde al sujeto, es una escala subjetiva autoaplicada.

La puntuación que se obtiene mediante las dos subescalas fluctúa entre 0 y 54. Puntuaciones entre 0 y 5 indican ausencia de alcoholismo, entre 6 y 10 sospecha de alcoholismo y 11 o más alcoholismo.

MAST. Test de Discriminación del Alcoholismo de Michigan. *Michigan Alcoholism Screening Test*. Selzer

Este autoinforme de cribaje de 25 ítems con formato de respuesta dicotómica, que recoge el consumo y sus consecuencias negativas, es interesante puesto que evalúa la gravedad del problema considerando el pasado. Es rápido y ha demostrado su validez en la utilización de personas cercanas al sujeto, cambiando la 1.^a persona por la 2.^a, para corroborar la información facilitada por el sujeto (Muñoz y cols., 2002). La puntuación fluctúa entre 0 y 53 y está ponderada según la gravedad del síntoma. Puntuaciones entre 0 y 4 indican ausencia de alcoholismo; entre 5 y 6, posibilidad de alcoholismo, y 7 o más, probabilidad de alcoholismo. Su consistencia interna oscila entre 0,83 y 0,95.

- Instrumentos para valorar el consumo de drogas:

ASI. Índice de Severidad de la Adicción. *Addiction Severity Index*. McLellan, Luborsky, Woody

Esta entrevista semiestructurada evalúa siete dimensiones implicadas en la adicción: problemas médicos, empleo, uso de drogas, uso de alcohol, problemas legales, adaptación social y familiar y trastornos psiquiátricos. Consta de 142 ítems, que se refieren a información sobre la gravedad objetiva del problema y la evaluación subjetiva del paciente, tanto actual como pasada.

SAOM. Módulo de Resultados de Abuso de Sustancias. *Substance Abuse Outcomes Module*. Smith, Ross y Rost

El SAOM es un instrumento específico para uso clínico rutinario, es un autoinforme que consta de 110 ítems que proporcionan un diagnóstico por abuso o dependencia de sustancias basado en criterios del DSM-IV, evalúa también la severidad del trastorno y las características personales respecto al cambio.

DAST. Test de Evaluación para el Consumo de Drogas. *Drug Abuse Screening Test*. Skinner

Es una adaptación del MAST, que evalúa alcohol, para la evaluación del consumo y/o dependencia de sustancias psicoactivas. Instrumento de *screening*, rápido y sencillo, que permite obtener, a partir de la puntuación total, una medida de severidad del problema toxicológico a lo largo de la vida del sujeto. Consta de 28 ítems de respuesta dicotómica; la puntuación total fluctúa entre 0 y 28, y el punto de corte es 5, por lo tanto, puntuaciones iguales o superiores indican un probable trastorno por consumo de drogas.

- Evaluación de la simulación:

La simulación de patologías es uno de los factores que reúne una especial importancia, puesto que los sujetos inmersos en los procesos judiciales o reos privados

de libertad pueden fingir síntomas, positivos o negativos, con el objetivo de conseguir beneficios o evitar perjuicios legales. Por este motivo, y aunque mayoritariamente la simulación de psicopatologías se ha asociado a la responsabilidad legal en el ámbito penal, ésta no debe ceñirse únicamente a este campo evaluativo y debe asociarse a cualquier evaluación forense o criminal.

Autores como García-Domingo, Negro-López y Fernández-Guinea (2004), especializados en neuropsicología, afirman que, para realizar una evaluación de la simulación válida y fiable, son necesarios dos aspectos, el primero de ellos es que la evaluación en sí se realice bajo condiciones estandarizadas, y el segundo, que el sujeto preste su colaboración al máximo. Mientras que el primero lo puede controlar el evaluador, el segundo es el que en el contexto jurídico presenta mayor dificultad, puesto que los sujetos pueden conseguir beneficios legales importantes si obtienen ciertos resultados en la evaluación y esto puede facilitar la simulación de psicopatologías; es por este motivo que la motivación del sujeto debe evaluarse indirectamente, ya que no puede controlarla el evaluador.

Existen diferentes maneras de falsear o fingir psicopatologías según el objetivo. Debe tenerse en cuenta que al hablar de simulación pueden manejarse diferentes términos. Echeburúa, Amor y Corral (2003) definen dos tipos de simulación, la clásica, denominada *Simulación*, que consiste en el deseo deliberado por parte del sujeto de falsear las respuestas con el objetivo de dar una imagen positiva o realzar una imagen negativa, y la *Disimulación voluntaria*, basada en ocultar síntomas para obtener beneficio (menos frecuente que la simulación, según estos autores). Por otro lado, Calcedo (2000) distingue el realzar o exagerar síntomas leves, denominándolo *Sobresimulación*. Según García-Domingo, Negro-López y Fernández-Guinea (2004), la sobresimulación es más habitual, que falsear o fabular completamente una enfermedad. Urra (1997) acoge los conceptos de simulación y disimulación, pero además define otros términos relacionados con la simulación; denomina *Retrosimulación* a la exposición de cuadros clínicos que se han padecido anteriormente y *Metasimulación* a la intención de hacer parecer que se está iniciando una patología para conseguir beneficios externos (por ejemplo, en el caso de los presos que preparan así su salida al exterior).

Anteriormente se han comentado las fuentes de error que pueden afectar en la aplicación de ciertos instrumentos; puesto que no existen instrumentos específicos para valorar la simulación, ésta debe evaluarse mediante instrumentos generales, instrumentos que están abocados a poder sufrir los comentados sesgos de error y que pueden incidir en no detectar simulación o sobresimulación en las evaluaciones forenses, por ello algunas medidas para controlar esos sesgos de error serían los siguientes:

- En las entrevistas: algunos criterios de sospecha de simulación son los siguientes: cuando el sujeto suele dar respuestas exageradas a las preguntas referidas a síntomas clínicos; cuando la latencia de respuesta del

- sujeto es alta, es decir, el sujeto tarda mucho en responder, pudiendo estar fabulando la respuesta; o cuando se dan conductas desconcertantes como mirada huidiza, tono de voz cambiante o pausas prolongadas (Echeburúa, Amor y Corral, 2003). La detección de estos indicios debe basarse en la observación del sujeto durante la entrevista, para determinar la coherencia o incoherencia del relato del sujeto y la concordancia entre la información verbal y no verbal que expresa el sujeto (Ávila y Rodríguez-Sutil, 1998).
- En los autoinformes: como se ha comentado anteriormente, las escalas de validez de algunos cuestionarios proporcionan una cierta garantía en la detección de la simulación y sobresimulación que no es suficiente por sí sola y debe complementarse con otros instrumentos de medida; menos aún deben utilizarse únicamente autoinformes cuando se trata de la evaluación de un trastorno de personalidad, puesto que estos instrumentos, comparados con las entrevistas clínicas, tienden a facilitar la ocultación o exageración de síntomas. Debe tenerse en cuenta que, para que las escalas de validez de los cuestionarios sean lo más efectivas posible, deberían formularse los ítems de manera poco evidente (que no muestren lo que pretenden evaluar), cambiantes (para que los sujetos no conozcan previamente las preguntas) y referidos a situaciones poco frecuentes, para encubrir así la intención de detectar mentira (Echeburúa, Amor y Corral, 2003). Por otro lado, muchos tests disponen de una escala que indica sinceridad o simulación, con lo que si el nivel obtenido en ella denota la ausencia de sinceridad o la presencia de simulación, debe desestimarse la fiabilidad de la evaluación.

5.5. Predicción del comportamiento violento

Por último, para finalizar este apartado y este capítulo, otro aspecto importante que se ha de valorar en el comportamiento criminal es la predicción del comportamiento violento.

Dentro del ámbito jurídico, criminal y forense, la predicción del comportamiento violento va encaminada a discernir o estimar el riesgo de que un sujeto cometa un delito, de que un sujeto reincida en la comisión de un delito, de que un sujeto con trastorno mental grave o deficiencia mental se comporte violentamente, el riesgo de peligrosidad o reincidencia que posee un sujeto encarcelado en base a la obtención de su libertad, el riesgo de que un sujeto atente contra su propia vida y se suicide (Pueyo y Redondo, 2001) o la prevención de la violencia asociada al consumo de sustancias (Folino y Escobar, 2004). Se pueden distinguir también dos tipos o momentos en la predicción de comportamientos violentos: el riesgo inmediato y el riesgo a medio y largo plazo.

Si bien la predicción del comportamiento violento (peligrosidad o riesgo de reincidencia, todos términos afines en su base) ha sido ampliamente criticada;

principalmente por entenderse que es imposible realizar esta predicción por la ciencia del comportamiento humano; en los últimos años se ha ido desarrollando considerablemente. Pueyo y Redondo (2001) afirman que el riesgo de comportamiento violento puede predecirse con más precisión que el azar o las predicciones unidimensionales si se conocen bien los determinantes de la conducta. No debe olvidarse, por eso, que como predicción, pronóstico o probabilidad, ésta entraña ciertos riesgos de error, en tanto que pueden darse en la predicción: falsos negativos y falsos positivos (Soria y Hernández, 1994).

En relación con lo comentado, en la práctica y la valoración del riesgo de violencia, existen diversos métodos o técnicas. Según Hart (citado por Pueyo y Redondo, 2001), los métodos se pueden clasificar en dos grandes grupos denominados: «a criterio libre del profesional», donde no se utilizan instrumentos validados y la valoración se realiza en función del juicio profesional y la evaluación por anamnesis; o «siguiendo una determinada pauta», utilizando instrumentos, pautas, guías o protocolos elaborados desde la evaluación psicológica o en base a técnicas estadísticas. Obviamente, en la evaluación pericial de la predicción del riesgo de violencia lo más adecuado es realizar una valoración sistematizada (Folino y Escobar, 2004) y validada, utilizando una combinación de los métodos, con el fin de obtener una evaluación completa, adecuada y lo más fiable posible.

Los instrumentos de predicción de la conducta violenta pueden dividirse entre instrumentos clínicos y estructurados e instrumentos actuariales o estadísticos. La técnica actuarial, basada principalmente en la estadística, mide la predicción sobre factores estáticos del comportamiento y, aunque su utilización es mayoritaria en países anglosajones y muy valorada, en España prácticamente no existen instrumentos de este tipo, aquí la predicción del comportamiento violento se basa esencialmente en instrumentos clínicos o de combinación clínica y actuarial (Esbec y Fernández, 2003; Hilterman y Pueyo, 2005).

A continuación se presentan algunos de los diferentes instrumentos existentes:

HCR-20. Guía para la Valoración del Riesgo del Comportamiento Violento. Autores: CH. D. Webster, K. S. Douglas, D. Eaves y S. Hart, 1997. Adaptación: E. Hilterman y A. A. Pueyo

Procedente en su base de la técnica denominada «actuarial» y combinada con la clínica, este instrumento permite la reducción de la sobre-estimación del riesgo (Hilterman y Pueyo, 2005).

Es una guía basada en una amplia revisión de la literatura acerca de los factores de riesgo de la violencia. Consta de 20 ítems divididos en diferentes apartados: diez ítems históricos que se refieren al pasado del sujeto y trastornos mentales; cinco ítems clínicos, correlacionados con la violencia y que existen en

el presente, y cinco ítems de gestión de riesgo, referidos a aspectos situacionales futuros que pueden aumentar o disminuir el riesgo. Para completar los ítems referidos al estado mental del sujeto pueden utilizarse entrevistas psicopatológicas estructuradas o semi-estructuradas. Esta prueba muestra un nivel de predicción aceptable (Esbec y Fernández, 2003).

Los autores de este instrumento adaptado al castellano, Hilterman y Pueyo (2005), recomiendan que las valoraciones o juicios sean probabilísticos del tipo: bajo, moderado o alto, según las puntuaciones de cada categoría de ítems y la final.

PCL:SV. Escala Hare de Psicopatía: Versión Screening. *The Hare Psychopathy Checklist: Screening Version*. S. D. Hart, D. N. Cox, y S. D. Hare

Esta escala deriva de la PCL-R, versión de cribaje, recomendada para uso criminal-forense, por su rápida aplicación, y entre psicópatas no criminales (Hare, 2000). Según Hare, coautor de este instrumento, estudios recientes indican que la capacidad predictiva de esta versión de la PCL-R es muy elevada en sujetos psiquiátricos civiles. Está disponible en castellano.

PCL-R. Escala Hare de Psicopatía. *Psychopathy Checklist-Revised*. S. D. Hare

La PCL-R, que evalúa el conjunto de síntomas que definen la psicopatía, se relaciona con la predicción de violencia, puesto que evalúa factores relacionados con la violencia. Cabe comentar que la psicopatía correlaciona fuertemente con la futura reincidencia y reincidencia violenta (Miller, Amenta y Conroy, 2005). Está disponible en castellano.

SARA. *Spousal Assault Risk Assessment Guide*. Kropp et al

Guía de valoración del riesgo, dedicada a predecir la violencia en la pareja. Está disponible en castellano.

SVR-20. *Sexual Violence Recidivism-20*. Boer, Wilson, Gauthier y Hert

Guía de valoración del riesgo de violencia sexual, instrumento similar al HCR-20. Valora el riesgo de reincidencia en agresores sexuales. No se recomienda su uso aislado (Esbec y Fernández, 2003).

VPS. *Violence Prediction Scheme*. Webster, Harris, Rice, Cormier y Quinsey

Protocolo importante de predicción de violencia, que incluye otro instrumento importante, el VRAG, escala de 12 ítems que incluyen factores estáticos ($r=.47$ reincidencia violenta/ $r=.27$ reincidencia sexual), y una escala clínica llamada ASSESSLIST. Cabe comentar que el VRAG se basa en datos recogidos durante más de siete años, tras un estudio realizado con más de 600 sujetos psiquiátrico-forenses de alto riesgo (Hilterman y Pueyo, 2005; Esbec y Fernández, 2003).

Suicide Probability Scale. Cull y Gill

Uno de los pocos instrumentos dedicados a la predicción del riesgo de suicidio. Recoge historia personal, depresión y variables cognitivas. Ofrece puntuaciones de probabilidad de riesgo de conducta suicida, de liminar a severo.

Bibliografía

- AGUADO, M. P. (coord.). (1994). *Victimología Femenina: asignaturas pendientes para una nueva ciencia*. Universidad de Cádiz. [Documento WWW]. URL <http://inicia.es/de/pazenred/victima.htm>.
- AINSWORTH, P. B. (2001). *Offender profiling and crime analysis*. Devon: Willan.
- ALABART, A., ARAGAY, J. M., SABATÉ, J. (1990). La evolución de la seguridad en Barcelona (1983-1989). *Prevenió*, 5, 45-60.
- ÁLARCÓN, J. (1986). El Tratamiento Penitenciario: Regulación Jurídica y práctica actual en España. En F. Jiménez Murillo y M. Clemente, *Psicología Social y Sistema Penal*. Madrid: Alianza.
- ALBA, E., ELEJABARRIETA F., MARTÍN *et al.* (1003). *Els programes de mediació anàlisi psicosocial de les parts implicades*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. CEJFE. (Documentos de trabajo)
- ALBERTÍN, P. (2004). *Relación entre Psicología y Derecho*. Unidad Docente 1. [Documento WWW]. Página web de la asignatura: Psicología Criminal. Universitat de Girona. La Factoría.
- ALISON, L. y cols. (2000). Bandits, Cowboys and Robin's Men: The Facets of Armed Robbery. En D. Canter y L. Alison (eds.), *Profiling Property Crimes*. Aldershot: Ashgate Publishing.
- ALONSO-QUECUTY, M.^a L. (1993). Psicología Forense Experimental: El testigo deshonesto. En M. Diges y M. L. Alonso-Quecuty, *Psicología Forense Experimental*, (pp. 99-115). Valencia: Promolibro.
- ALONSO-QUECUTY, M.^a L. (1990). Evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de delitos contra la libertad sexual. *Papeles del Psicólogo*, 73, 36-40.
- ALONSO-QUECUTY, M.^a L. (1995). Psicología y testimonio. En M. Clemente, *Fundamentos de la Psicología jurídica*, (pp.171-184). Madrid: Pirámide.
- ALTARRIBA, X. (1992). *Enquesta sobre els maltractaments a la dona a Catalunya*. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- ÁLVAREZ, M. (1992). La coordinación entre técnicas operativas y de negociación de incidentes críticos con rehenes. *Ciencia Policial*, 442, 2-7.
- ÁLVAREZ, R. y HUERTAS, R. (1987). *¿Criminales o locos? Dos peritajes psiquiátricos del doctor Gonzalo R. Lafora*. Madrid: CSIC.
- ALZAGA, O. (dir.). (1984). *Comentarios a las leyes políticas*. Madrid: Edersa, vol. II.
- AMERICAN PSYCHIATRIC ASSOCIATION. (2002). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales -DSM-IV-TR-*. Barcelona: Masson.
- ANDERSEN, S. M. y ZIMBARDO, P. G. (1984). On resisting social influence. *Cultic Studies Journal*, 1(2), 196-219.
- ANÓNIMO. (1949a). Congreso Internacional de Jueces de Menores. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 4(11), 598.
- ANÓNIMO. (1949b). II Congreso Internacional de Criminología. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 4(12), 834.

- ANÓNIMO. (1951). Cursillo Monográfico de Psiquiatría Forense. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 6(19), 647-648.
- ANÓNIMO. (1952a). Primer Congreso Penal y Penitenciario. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 7(22, 23, 24), 495.
- ANÓNIMO. (1952b). La personalidad del delincuente. *Psicología General y Aplicada*, 7(22, 23, 24), 507-508.
- ANÓNIMO. (1952c). Estudio científico de la delincuencia. *Psicología General y Aplicada*, 7(22, 23, 24), 522-523.
- ANÓNIMO. (1952d). Tratamiento de los jóvenes delincuentes en Inglaterra. *Psicología General y Aplicada*, 7(22, 23, 24), 523-524.
- ANÓNIMO. (1953). Congreso brasileño de Medicina Legal. *Psicología General y Aplicada*, 8(28), 791-792.
- ANÓNIMO. (1954). El tratamiento de los delincuentes jóvenes. *Psicología General y Aplicada*, 9(30-31), 486-487.
- ANÓNIMO. (1957). Cursos sobre problemas científicos en el peritaje psiquiátrico forense. *Psicología General y Aplicada*, 13(41-42), 371.
- ANÓNIMO. (1958). XIII Curso de investigación criminal. *Psicología General y Aplicada*, 13(47), 674.
- ANÓNIMO (atribuible a Eugeni d'Ors y Lluís Torres Ullastres). (1917). Una experiència de Psicologia del testimoni. *Quaderns d'Estudi*, 6-55.
- ARANZADI (1993). *Repertorio Jurídico Aranzadi*. Sentencia 2500.
- ARRUABARRENA, M. I., DE PAÚL, J. y TORRES, B. (1996). *El maltrato infantil. Detección, Notificación, Investigación y Evaluación*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- ASH, S. M. (1985). Cult-induced psychopathology. *Cultic Studies Journal*, 2(1), 31-90.
- ASILO TORIBIO DURÁN. (1911). *Escuela de Reforma para jóvenes rebeldes, depravados y delincuentes*. Barcelona: Asilo Durán.
- ÁVILA, A. (1987). Evaluación de la Competencia Legal. *Papeles del Psicólogo*, 5(30), 14-25.
- ÁVILA, A. (2004). *Psicopatología y responsabilidad penal. Algunas cuestiones sobre la imputabilidad*. Conferencia inaugural I Congreso de Psicología Jurídica en Red. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- ÁVILA, A. y RODRÍGUEZ-SUTIL, C. (1998). Evaluación Psicológica Forense. En M. Clemente (coord.). *Fundamentos de la Psicología Jurídica*, (pp. 149-169). Madrid: Pirámide.
- BAJET, J. (1992). La Psicología jurídica: pasado y presente de su breve historia. *Anuario de Psicología Jurídica*, 1-6.
- BALL, S. (1986). Self-defeating behaviour patterns in law enforcement officers. En J. T. Reese, y H. A. Goldstein, *Psychological services for Law Enforcement*. Washington, DC: Government Printing Office.
- BANDRÉS, J., LLAVONA, R. y CAMPOS, J. (1996). Luis Simarro. En M. Sáiz y D. Sáiz, *Personajes para una historia de la Psicología en España*, (pp. 185-199). Madrid: Pirámide.
- BANDURA. (1977), *Social learning theory. Englewood Cliffs*. New Jersey: Prentice Hall.
- BAREA, J. y VILLEGAS, CH. (2002). La entrevista psicológica penal forense. En M. A. Soria (coord.), *Manual de Psicología forense*, (pp. 255-292). Barcelona: Atelier.
- BARKER, E. (1989). *New Religion Movements: A Practical Introduction*. London: HMSO.
- BARKER, M. (2000). The Criminal Range of Small-Town Burglars. En D. Canter y L. Alison (eds), *Profiling Property Crimes*. Aldershot: Ashgate Publishing.
- BARUDY, J. (1998). *El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil*. Barcelona: Paidós.
- BARUDY, J. y DANTAGNAN, M. (2004). *La psicoterapia del traumatismo infantil en el marco de un trabajo comunitario y de intervención en red*. Apuntes polifotocopiados en el curso de post-

- grado sobre «Maltrato y Abuso sexual». Dirección: Marta Sadurní. Fundació Universitaria de Girona: Innovació i Formació. Universitat de Girona.
- BASSOLS, Cl. (1928). *Examen del nivel mental de los niños del Tribunal Tutelar de Barcelona*. Barcelona: P. Yuste.
- BASSOLS, Cl. (1933). L'examen psicològic al Tribunal Tutelar de Menors. *Arxius de Psicologia i Psiquiatria Infantil*, 3, 1-10.
- BAYÉS, R. (1994). Prólogo: Los inicios de la Psicología jurídica en España. *Apuntes de Psicología*, 41-42, 13-15.
- BECONA, E. (1995). Drogodependencias. En A. Belloch, B. Sandín y F. Ramos (comps.), *Manual de psicopatología. Vol. I*, (pp. 493-530). Madrid: McGrawHill.
- BELLOCH, A., SANDÍN, B. y RAMOS, F. (1995). *Manual de psicopatología. Vol. I*. Madrid: McGraw-Hill.
- BENEYTO, M. J. (2002). Violencia Sexual: entre lo que siente la víctima y lo que piensa el agresor. En S. Redondo, (coord.), *Delincuencia sexual y sociedad*, (pp. 53-85). Barcelona: Ariel.
- BERBELL, C. y ORTEGA, S. (2003). *Psicópatas criminales*. Madrid: Esfera de Libros.
- BERNARD, F. (1949). Comentario al libro Manual de Psicología Jurídica de E. Mira (1945). *Psicología General y Aplicada*, 4(9), 191-192.
- BERNARD, J. L. y BERNARD, M. L. (1984). The abusive male seeking treatment: Jeckill and Hyde. *Family relations*, 33, 543-547.
- BIRO, M., VUCKOVIC, N. y DJURIC, V. (1992). Towards a typology of homicides on the basis of personality. *British Journal of Criminology*, 32(3), 361-371.
- BLACKBURN, R. (1993). *The Psychology of Criminal Conduct*. Chichester: John Wiley and Sons Ltd.
- BLANCO, F. (1997). Médicos y filósofos en busca de la mente: una historia de urgencia de las ideas psicológicas en España. En F. Blanco (ed.), *Historia de la Psicología española*, (pp. 25-51). Madrid: Biblioteca Nueva.
- BLOCK, C. R. y BLOCK, R. (1984). Crime definition, crime measurement and victim surveys. *Journal of social issues*, 40(1), 137-160.
- BLOCK, R. (1989). A comparison of national crime surveys. En E. A. Fattah, *The plight of crime victims in modern society*. London: Mac Millan.
- BOGRAD, M. (1988). Feminist perspectives on wife abuse: an introduction. En K. Yllo y M. Bograd (eds.), *Feminist Perspectives on Wife Abuse*, (pp. 11-27). Beverly Hills, CA: Sage.
- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (separata). (1995). *Código Penal*. Madrid.
- BONAFÉ-SCHMITT, J. P. (1995). *La médiation, une justice douce*. París: Syros.
- BORRÁS, Ll. (2002). *Asesinos en serie españoles*. Barcelona: J. M. Bosch Editor.
- BORUM, R. y OTTO, R. (2000). Advances in forensic assessment and treatment: An overview and introduction to the special issue. *Law and Human Behavior*, 24(1), 1-7.
- BOTHWELL, R. K., BRIGHAM, J. C. y MALPASS, R. S. (1989). Cross-racial identification. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 15, 19-25.
- BOWLBY, J. (1984). Violence in the family disorder of the attachment and caregiving systems. *The American Journal of Psychoanalysis*, 44, 9-27.
- BRADFIELD, A. L. y WELLS, G. (2000). The perceived validity of eyewitness identification testimony: a test of the five Biggers criteria. *Law and Human Behavior*, 24(5), 581-594.
- BRIGHAM, J. C. y MALPASS, R. S. (1985). The role of experience and contact in the recognition of faces of own-race and other-race persons. *Journal of Social Issues*, 41, 139-155.
- BRIGHAM, J. C. y READY, D. J. (1985). Own-race bias in lineup construction. *Law and Human Behavior*, 9, 415-424.
- BRIGHAM, J. C., MEISSNER, Ch. y WASSERMAN, A.W. (1999). Applied issues in the construction and expert assessment of photo lineups. *Applied Cognitive Psychology*, 13, 73-92.
- BROCK, P., FISHER, R. P. y CUTLER, B. (1999). Examining the cognitive interview in a double-test paradigm. *Psychology, Crime and Law*, 5(1-2), 29-45.

- BRODSKY, S. L. (1972). *Psychologist in the criminal justice system*. Carbondale: American Association of Correctional Psychologists.
- BROMLEY, D. G. (1991). Unraveling religious disaffiliation: the meaning and significance of falling from the faith in contemporary society. *Counseling & Values, 35*(3).
- BROWN, J. A. C. (1963). *Técnicas de Persuasión*. Madrid: Alianza Editorial.
- BROWN, S. y FORTH, A. (1997). Psychopathy and sexual assault: static risk factors, emotional precursors, and rapist subtypes. *Journal of Consulting and Clinical Psychology, 65*(5), 848-857.
- BULL, R. (1992). Obtaining evidence expertly: the reliability of interviews with child witnesses. *Expert Evidence: The International Digest of Human Behaviour Sciences and Law, 1*, 3-36.
- BULL, R. y CARSON, D. (1995). *Psychology in Legal Contexts*. West Sussex, Chichester: John Wiley & Sons Ltd.
- BUSTOS, J. y LARRAURI, E. (1993). *Victimología: presente y futuro: hacia un sistema de penas de alternativas*. Barcelona: PPU.
- CABALLERO, J. (1986). El mundo de los presos. En F. Jiménez Murillo, y M. Clemente, *Psicología Social y Sistema Penal*. Madrid: Alianza Editorial.
- CABRUJA, T. (1998). Psicología social crítica y postmoderna. Implicaciones para las identidades construidas bajo la racionalidad moderna. *Anthropos, 177*, 49-59.
- CABRUJA, T. (2004). Violencia doméstica: sexo y género en las teorías psicosociales sobre la violencia. Hacia otras propuestas de comprensión e intervención. *Intervención Psicosocial, 2* (13), 141-153.
- CÁCERES, J. (2001). *Parafilias y Violación*. Madrid: Síntesis.
- CALCEDO, A. (2000). Evaluación forense. En Bobes, Bousoño, Calcedo y González (eds.), *Trastorno de Estrés Postraumático*. Barcelona: Masson.
- CAMARGO, C. (1930). *El psicoanálisis en la doctrina y en la práctica judicial*. Madrid: Aguilar.
- CAMPOS, F. (1947). Comentario al artículo «Jugendrecht und kinderpsychiatrie» de M. Tramer. *Psicología General y Aplicada, 2*, 3, 316.
- CAMPOS, L. y ALONSO-QUECUTY, M.^a L. (1998). Knowledge of the crime context: Improving the understanding of why the Cognitive Interview works. *Memory, 6*(1), 103-112.
- CANTER, D. (1998). *Profiling as poison*. Consultado en la Web del Center for Investigative Psychology: http://www.i-psy.com/publications/article_poison.php
- CANTER, D. y ALISON, L. (2000). Profiling Property Crimes. En D. Canter y L. Alison (eds.), *Profiling Property Crimes*. Aldershot: Ashgate Publishing.
- CANTER, D. y cols. (2000). Predicting serial killers' home base using a decision support system. *Journal of Quantitative Criminology, 16*, 4, 457-478.
- CANTERA, L. (1999). *Te pego porque te quiero. La violencia en la pareja*. Bellaterra: UAB.
- CANTÓN, J. y CORTÉS, M. R. (2004). *Malos tratos y abuso sexual infantil. Causas, consecuencias e intervención*. Madrid: Siglo XXI, 5.^a edición.
- CANTÓN, J. y CORTÉS, M. R. (2000). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid: Pirámide.
- CÁRDENAS, M. I. y ALBERTÍN, P. (2004). *Les dones amb les dones podem. Una proposta de prevenció de la violència de gènere des de l'experiència, subjectivitat i relació entre dones*. Barcelona: Institut Català de la Dona.
- CARLSON, B. E. (1977). Battered women and their assailants. *Social Casework, 22*, 455-460.
- CARPINTERO, H. (1980). La psicología española: pasado, presente, futuro. *Revista de Historia de la Psicología, 1*(1), 33-58.
- CARPINTERO, H. (1989a). El psicólogo en España. Notas históricas sobre su desarrollo profesional. *Papeles del Colegio de Psicólogos, 36-37*, 68-73.
- CARPINTERO, H. (1989b). La psicología en España: una síntesis. En J. Arnau y H. Carpintero, *Historia, teoría y método*, (pp. 329-351). Madrid: Alhambra.

- CARPINTERO, H. (1994). *Historia de la Psicología en España*. Madrid: Eudema.
- CARPINTERO, H. (1996). La psicología en España. Notas históricas sobre su desarrollo científico y profesional. En M. Sáiz y D. Sáiz (coords.), *Personajes para una historia de la psicología en España*, (pp. 27-43). Madrid: Pirámide.
- CARPINTERO, H. y MESTRE, M.^a V. (1987). *Freud en España. Un capítulo de la historia de las ideas en España*. Valencia: Promolibro.
- CARPINTERO, H. y RECHEA, C. (1995). La Psicología Jurídica en España: su evolución. En M. Clemente, *Fundamentos del Psicología Jurídica*, (pp. 65-98). Madrid: Pirámide.
- CARPINTERO, H. y TORTOSA, F. (1996). La psicología española a través de la Revista de Psicología General y Aplicada. *Revista de Psicología General y Aplicada*, 49(3-4), 373-410.
- CARPINTERO, H., TORTOSA, F. y LAFUENTE, E. (1993). La primera contribución española a la Psicología Jurídica: el Manual de Emilio Mira. *Cuadernos de Política Criminal*, 49, 355-360.
- CARRERAS I ARTAU, T. (1952). *Estudio sobre los médicos-filósofos españoles del siglo XIX*. Barcelona: CSIC.
- CARTWRIGHT, D. (1965). Influence, leadership control. En March, J. G. (ed.), *Handbook of organizations* (pp.1-47). Chicago: Rand Mc Nally and Co.
- CASAS, F. (1989). *Técnicas de investigación social. Los indicadores sociales y psicosociales teoría y práctica*. Barcelona: PPU.
- CASAS, F. (1998). *Infancia: perspectivas psicosociales*. Barcelona: Paidós.
- CASAS, F. (1998). Los niños y las niñas en procesos judiciales: ¿qué nos pueden decir o cómo nos comunicamos con ellos? *Bienestar y Protección Infantil*, IV, 1.
- CASTELLANO, M., LACHICA, E., MOLINA, A. y VILLANUEVA, H. (2004). Violencia contra la mujer. El perfil del agresor: criterios de valoración del riesgo. *Cuadernos de Medicina Forense*, 35, 15-28.
- CECI, S. J. y BRUCK, M. (1995). *Jeopardy in the Courtroom. A scientific analysis of children's testimony*. Washington, DC: American Psychological Association.
- CECI, S. J. y BRUCK, M. (1998). The Ontogeny and durability of true and false memories: a fuzzy trace account. *Journal of Experimental Child Psychology*, 71, 165-169.
- CID, J. y LARRAURI, E. (coord.). (1997). *Penas Alternativas a la Prisión*. Barcelona: Bosch.
- CIGARINI, L. (1995). *Inviolables. La política del deseo*. Barcelona: Icaria@Atrazyt.
- CIVERA, C. y ALONSO, F. (1995). La evolución de la psicología profesional en España (1980-1995). *Revista de Historia de la Psicología*, 16(3-4), 281-291.
- CLARK, J. G., LANGONE, M. D., SCHECTER, R. E. y DALY, R. C. B. (1981). *Destructive cult conversion: theory, research and treatment*. Weston (MA.): American Family Foundation.
- CLEMENTE, M. (1986). Los efectos psicológicos del encarcelamiento. En *Psicología Social y sistema Penal*. Madrid: Alianza Editorial.
- CLEMENTE, M. (1995). *Fundamentos de la Psicología Jurídica*. Madrid: Pirámide.
- CLEMENTE, M. (1997). Los problemas sociales de los niños y jóvenes españoles: datos para una instantánea de la realidad. En J. Urra y M. Clemente, *Psicología jurídica del menor*. Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- CLEMENTE, M. y NÚÑEZ, J. (1997a). *Psicología Jurídica Penitenciaria (I)*. Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- CLEMENTE, M. y NÚÑEZ, J. (1997b). *Psicología Jurídica Penitenciaria (II)*. Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- CLEMENTE, M. y SANCHA, V. (1989). *Psicología Social y Penitenciaria*. Madrid: Ministerio de Justicia. Escuela de Estudios Penitenciarios.
- COBB, S. (1997). Dolor y paradoja: la fuerza centrífuga de las narraciones de mujeres víctimas en un refugio para mujeres golpeadas. En M. Packman (comp.), *Construcciones de la experiencia humana*. Vol II, (pp. 17-62). Barcelona: Gedisa.

- COLECTIVO ABIERTO DE SOCIOLOGÍA: Infante, L., López, M. L., Taeño, P., Moreno, M., Fernández-Cid, M., Macías, C., Marugán, B. y Jiménez, F. (1999). *La violencia familiar. Actitudes y representaciones sociales*. Madrid: Fundamentos. Colección Ciencia.
- COLEMAN, K. H. (1980). Conjugal Violence: What 33 Men Report. *Journal of Marital Family Therapy*, 6, 207-213.
- COMTE, T. y LEMA, T. (1994). Legislación y «sectas» en España. En *II Congreso Internacional: grupos totalitarios y sectarismo*, Barcelona, AIS, 165-170.
- CONSEJO DE EUROPA. (1987). *Normas penitenciarias europeas*. Barcelona: Departament Justicia. Generalitat de Catalunya.
- COP (2000). Directrices internacionales para el uso de los tests. Comisión Internacional de Tests. *Infocop suplemento Informativo de Papeles del Psicólogo*, 77.
- CORNWELL, D. G. y cols. (1996). Psychopathy in instrumental and reactive violent offenders. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 64(4), 783-790.
- CORRAL, P. de. (1994). Trastorno antisocial de la personalidad. En E. Echeburúa (comp.), *Las Personalidades Violentas*, (pp. 57-66). Madrid: Pirámide.
- CORSI, J. (2005). *La prevenció de la violencia de gènere dels de l'educació dels homes*. Jornades de prevenció de les violències envers les dones. 18 i 19 novembre del 2005. Institut Català de les Dones.
- CRUZ, J. (2004). *La cursa contra la violencia*. Conferencia pronunciada en los Estudios de Criminología. Facultat de Derecho de la Universitat de Girona.
- CSIS. (1978). Informe sobre la encuesta de victimización. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 4, 223-278.
- CULLEN, F. T. y cols. (1985). The impact of social supports on police stress. *Criminology*, 23(3), 503-522.
- CURRIE, D. W. (1983). A Toronto model. *Social Work with Groups*, 6, 179-188.
- CYRIAX, O. (1996). *Diccionario del crimen*. Buckinghamshire: Anaya.
- CYRULNIK, B. (2002). *Los patitos feos. La resiliencia: una infancia infeliz no determina la vida*. Barcelona: Gedisa.
- CHAMBERS, W. V., LANGONE, M. D., DOLE, A. A., & GRICE, J. W. (1994). The Group Psychological Abuse scale: a measure of the varieties of cultic abuse. *Cultic Studies Journal*, 11(1), 88-117.
- CHANDLER J., T. (1990). *Modern police psychology*. Springfield, Illinois: Charles C. Thomas.
- CHANDLER, J., T. (1985). *Guidelines for psychological screening programs*. Springfield Ill. Illinois State Police.
- CHICO, E. (1997). La conducta antisocial y su relación con personalidad e inteligencia. *Análisis y Modificación de Conducta*, 23(87), 23-37.
- CHOCA, J. y VAN DENBURG, E. (1998). *Guía para la interpretación del MCMI*. Barcelona: Paidós.
- CHRISTIANSON, S. A. (1992). Emotional stress and eyewitness memory: A critical review. *Psychological Bulletin*, 112, 284-309.
- CHRISTIANSON, S. A. y LINDHOLM, T. (1995). L'impact du stress sur la mémoire des témoins oculaires. *Psychologie Française*, 40(3), 223-233.
- CHRISTIANSON, S. A., KARLSSON, I. y PERSSON, L. (1998). Police perssonel as eyewitnesses to violent crime. *Legal and Criminological Psychology*, 3(part 1), 59-72.
- CHRISTIANSON, S. A., LOFTUS, E. F., HOFFMAN, H. y LOFTUS, G.R. (1991). Eye fixations and memory for emotional events. *Journal of Experimental Psychology: Learning, Memory and Cognition*, 17, 693-701.
- CHRISTIE, N. (1984). *Los límites del dolor*. México: Fondo de Cultura Económica.
- DANTO, B. L. (1978). Police suicide. *Police Stress*, 1, 32.
- DAVIES, G. M. y WESCOTT, H. L. y HORAN, N. (2000). The impact of questioning style on the content of investigative interviews with suspected child sexual abuse victims. *Psychology, Crime and Law*, 62, 81-97.

- DAVIS, B.(1982). Burn-out-“no one can imagine what the costs really are. *Police Magazine*, 5, 9-20
- DE FELIPE REY, P. (2002). *Adventismo y Jehovismo (su origen y su peculiar mensaje)*. Extraído el 15 de enero, 2003, de: http://www.geocities.com/alfil2_1999/adventismo_y_jehovismo.html.
- DE VEYGA, F. (1938). *Degeneración y degenerados. Miseria, vicio y delito*. Buenos Aires: El Ateneo.
- DECALMER, P. (2000). Presentación clínica. En P. DeCalmer y F. Glendenning (comp.). *El maltrato a las personas mayores*, (pp. 57-87). Barcelona: Paidós.
- DECISIÓN MARCO (2001/220/JAI) del CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA de 15 de marzo de 2001. Relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal.
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2000). *Informes, estudios y documentos. Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la educación secundaria obligatoria*. Madrid.
- DI MAYO, V. J. (1999). *Heridas por arma de fuego*. Buenos Aires: La Roca.
- DIGES, M. y ALONSO-QUECUTY, M.^a L. (1993). *Psicología forense experimental*. Valencia: Promolibro.
- DIGITAL, 2,1-10. [Documento WWW]. URL <http://antalya.uab.es/athenea/num2/domenech.pdf>.
- DOMENECH, E. (1977). *La Frenología. Análisis histórico de una doctrina psicológica organicista*. Barcelona: Seminario Pedro Mata. Facultad de Medicina. Universidad de Barcelona.
- DOMENECH, E. y SAÍZ, M. (1996). Mariano Cubí y la frenología. En M. Sáiz y D. Sáiz, *Personajes para una historia de la psicología en España*, (pp. 151-165). Madrid: Pirámide.
- DOMENECH, E., CORBELLA, J. y PARELLADA, D. (1987). *Bases Históricas de la Psiquiatría catalana moderna*. Barcelona: P.P.U.
- DOMÉNECH, M. y IÑIGUEZ, L. (2002). *La construcción social de la violencia*. Athenea
- DOUGLAS, J. E., BURGUESS, A., BURGUESS, J., y RESSLER, R. (1998). *Crime Classification Manual*. New York: Lexington Books.
- DUFFY, K. G., GROSCH, J. W. y OLCZAK, P. V. (1996). *La Mediación y sus contextos de aplicación*. Barcelona: Paidós (Paidós Mediación, 1).
- DUNKEL, F. *La conciliación delincuente-víctima y la reparación de daños recientes del derecho penal y de la práctica del derecho penal en el derecho penal internacional comparado (S.I)*
- DURKHEIM, E. (1989). *Las reglas del método sociológico*. Madrid: Alianza Editorial.
- DUTTON, D. G. (1995). *The batterer: a psychological profile*. New York: Basic Books.
- EARLE, H. H. (1972). *Police recruit training: stress versus non-stress; a revolution in law enforcement career programs*. Springfield: Charles C. Thomas.
- EBBINGHAUS, H. (1885). *Memory. A Contribution to Experimental Psychology*. New York: Dover Publications, Inc., 1964.
- ECHEBURÚA, E. (1993). *Trastornos de ansiedad en la infancia*. Madrid: Pirámide.
- ECHEBURÚA, E. (1994). Trastornos de personalidad. En E. Echeburúa (comp.), *Las Personalidades Violentas*, (pp. 39-56). Madrid: Pirámide.
- ECHEBURÚA, E. (2000). *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores, un enfoque clínico*. Barcelona: Ariel
- ECHEBURÚA, E. (2002). *Personalidades violentas*. Madrid: Pirámide.
- ECHEBURÚA, E. (2004). *Superar un trauma. El tratamiento de las víctimas de sucesos violentos*. Madrid: Pirámide
- ECHEBURÚA, E.; AMOR, P. J. y FERNÁNDEZ, J. (2002). *Vivir sin violencia*. Madrid: Pirámide.
- ECHEBURÚA, E., AMOR, P. J. y CORRAL, P. J. (2003). Autoinformes y entrevistas en el ámbito de la psicología clínica forense: limitaciones y perspectivas. *Análisis y Modificación de Conducta*, 29(126), 503-522.
- ECHEBURÚA, E. y CORRAL, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XXI.
- ECHEBURÚA, E. y del CORRAL, P. (2002). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XXI de España Editores, 2.^a edición.
- ECHEBURÚA, E. y GUERRICAECHEVERRÍA, C. (2000). *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores*. Barcelona: Ariel.

- EDWARDS, C. (1979). The dynamics of mass conversion. Paper presented to the *International Society of Political Psychology*.
- EGGER (1999) *Psicópatas y Asesinos en Serie*. En 4.^a Reunión internacional de Biología y Sociología de la violencia. Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. Valencia 15-16 de Noviembre de 1999.
- EISENSTAT, R. A. y FELNER, R. D. (1984). Toward a differentiated view of burnout: personal and organizational mediators of job satisfaction and stress. *American Journal of Community Psychology*, 12, 411-420.
- EKMAN, P. (1992). *Telling lies: clues to deceit in the marketplace, politics and marriage*. New York: W.W. Norton.
- EL KADAOU, S. y RODRÍGUEZ GIRALT, I. (1997). El Laboratorio de Experimentación Psicológica del Grupo Benéfico. *Revista de Historia de la Psicología*, 18, 1-2, 391-410.
- ESBEC, E. y FERNÁNDEZ, O. (2000). Aspectos psicopatológicos de la agresión sexual: antecedentes y una revisión sobre las nuevas líneas de investigación. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 1(0), 35-57.
- ESBEC, E. y FERNÁNDEZ, O. (2003). Valoración de la peligrosidad criminal (riesgo-violencia) en psicología forense. Instrumentos de evaluación y perspectivas. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 3(2), 65-90.
- ESCOLA DE POLICIA DE CATALUNYA. (1992/93). *Formació bàsica*. Fotocopiado. Documentación interna.
- EUROPEAN FEDERATION OF PSYCHOLOGISTS ASSOCIATIONS –EFPA– (2000). *Test Adaptation Guideline*. *International Test Commission (ITC)*. Viena. www.efpa.be
- EXNER, J. E. (1974-1978). *The Rorschach: A Comprehensive System. Assessment of Children and Adolescents (III)*. New York: John Wiley & Sons.
- EYSENCK, H. J. (1977). *Crime and personality*. London: Routledge & Paul.
- EYSENCK, H. J. (1992). The definition and measurement of psychoticism. *Personality and Individual Differences*, 7, 757-787.
- FABIAN, T. (2001). La Psicología de la declaración testimonial: investigación y práctica en Alemania. IV Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. Madrid.
- FAGET, J. (1997). *La mediación. Essai de politique pénale*. París: Eres.
- FARIÑA, F. y ARCE, R. (1997). *Psicología e investigación judicial*. Madrid: Fundación Universidad.
- FARRINGTON, P. D. y LAMBERT, S. (2000). Statistical Approaches to Offender Profiling. En D. Canter y L. Alison (eds), *Profiling Property Crimes*. Aldershot: Ashgate Publishing.
- FERNÁNDEZ, C. (2004). Dimensiones psicosociales en la Administración de Justicia sobre violencia de género. *Intervención Psicosocial*, 2 (13), 177-193.
- FERNÁNDEZ, J. (1992). Alternativas a la Prisión Provisional antes y después del proceso. En *Segundas Jornadas Judiciales del Bidasoa*, (pp. 191-246), Consejo General del Poder Judicial.
- FERNÁNDEZ-BALLESTEROS, R. (1993). La evaluación psicológica en sus contextos de aplicación. *Revista de Historia de la Psicología*, 14(2), 97-115.
- FERNÁNDEZ-BALLESTEROS, R. (2000). *Introducción a la evaluación psicológica*. Madrid: Piramide. 8^a ed.
- FERNÁNDEZ-MONTALVO, J. y ECHEBURÚA, E. (1997). Variables psicopatológicas y distorsiones cognitivas de los maltratadores en el hogar: un análisis descriptivo. *Análisis y Modificación de Conducta*, 23, 151-180.
- FERNÁNDEZ-MONTALVO, J. y ECHEBURÚA, E. (1998). Tratamiento cognitivo-conductual de la violencia en el hogar: un caso clínico de un maltratador. *Análisis y Modificación de Conducta*, 24(96), 581-610.
- FERNÁNDEZ-SASTRÓN, O., FIBLA, G., GRAÑA, J. L. y ESBEC, E. (2000). Relevancia del análisis cognitivo-conductual en la valoración de la imputabilidad en drogodependencias. Estudio de un caso. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 1(0), 95-112.

- FERRÁNDIZ, A. (1996). Gregorio Marañón. En M. Sáiz y D. Sáiz, *Personajes para una historia de la psicología en España*, (pp. 319-337). Madrid: Pirámide.
- FERREIRA, G. (1992). *Hombres violentos, mujeres maltratadas*. Buenos Aires: Sudamericana.
- FINGER, K. y PEZDEK, K. (1999). The effect of cognitive interview on face identification accuracy: Release from verbal overshadowing. *Journal of Applied Psychology*, 84(3), 340-348.
- FINN, P. y SULLIVAN, M. (1987). *Police responses to special populations*. Washington D.C. National Institute of Justice. US Department of Justice.
- FISHER, R. P., GEISELMAN, R. E. y AMADOR, M. (1989). Field test of the cognitive interview: Enhancing the recollection of actual victims and witness of crime. *Journal of Applied Psychology*, 74, 722-727.
- FISHER, R. P., MELLO, E., MCCAULEY, M. (1999). Are jurors' perceptions of eyewitness credibility affected by the cognitive interview? *Psychology, Crime and Law*, 5(1-2), 167-176.
- FLIN, R., KEARNEY, B. y MURRAY, K. (1996). Children's evidence: Scottish research and law. En B. L. Bottoms y G. S. Goodman (eds.), *International Perspectives on Child Abuse and Children's Testimony. Psychological Research and Law*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- FLINN, R. H. (1992). Child witnesses in british courts. En F. Lösel y cols. *Psychology and law*. Berlin.
- FOLCH i CAMARASA, LI. (1998). Entrevista. No publicada.
- FOLGERG, J. y TAYLOR, A. (1992). *Mediación. Resolución de conflictos sin litigio*. México: Noriega Editores.
- FOLINO, J. O. y ESCOBAR, F. (2004). Nuevos aportes a la evaluación del riesgo de violencia. *Med UNAB*, 7(20), 99-105.
- FOWLER, R. y cols. (1985). Analyzing police hostages negotiations: the verbal interaction analysis technique. *Journal of Crisis Intervention*, 2, 16-23.
- FREDERIK, C. J. (1980). Effects of natural vs human-induced violence upon victims. En L. Kivens, *Evaluation and change: services for survivors*. Minneapolis: Medical Research Foundation.
- FUSTER, J. (1930). *Contribución al estudio experimental de la psicología del delincuente*. Tesis doctoral leída en la Facultad de Derecho. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- FUSTER, J. (1931). Comentarios al empleo de la prueba de Fernald-Jacobson en los delincuentes. *Archivos de Neurobiología*, 11, 30-42.
- FUSTER, J. (1932). Contribución al estudio experimental de la psicología del delincuente. La prueba de la penalización de los delitos. *Archivos de Neurobiología*, 12, 340-359 y 447-520.
- GALPER, M. F. (1982). Extremists religious cults and today's youth. *Newsletter of Academy of San Diego Psychologists*, January, 1-6.
- GARBARINO, J. (1995). ¿Se puede evaluar el éxito alcanzado en cuanto a la prevención de los malos tratos a los niños? Problemas de política, programación e investigación. *Bienestar y Protección Infantil*, 1(1).
- GARBARINO, J., SCOTT, F. M., et al. (1993). *Lo que nos pueden decir los niños*. Madrid: Ministerio de Asuntos sociales. Versión original «*What children can tell us*», 1989.
- GARCÍA ANDRADE J. L. (1996). *Psiquiatría criminal y forense*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- GARCÍA ARÁN, M. (1990). Alternativas a la prisión. En *Jornadas sobre privación de Libertad y derecho humano*, 8, 177-188.
- GARCÍA, J. y SANCHA, V. (1985). *Psicología Penitenciaria (Áreas de Intervención Terapéutica)*. Madrid: UNED.
- GARCÍA-DOMINGO, G., NEGREDO-LÓPEZ, L. y FERNÁNDEZ-GUINEA, S. (2004). Evaluación de la simulación de problemas de memoria dentro del ámbito legal y forense. *Revista de Neurología*, 38(8), 766-774.
- GARRIDO, E. (1995). Los inspectores de policía: su formación. En M. L. Clemente, *Fundamentos de psicología jurídica*. Madrid: Pirámide.

- GARRIDO, V. (2000). El perfil psicológico aplicado a la captura de asesinos en serie. *Anuario de Psicología Jurídica*, 10, 25-47
- GARRIDO, V. (1982). *Psicología y tratamiento Penitenciario*. Madrid: Edersa.
- GARRIDO, V. (1986). Teorías del desarrollo cognitivo- moral. En V. Mata, M. Clemente y J. Tobal. *Teoría e Investigación*. Madrid: Clarión.
- GARRIDO, V. (2003). *Psicópatas y otros delincuentes violentos*. Valencia: Tirant lo Blanc.
- GARRIDO, V. (2005). *Qué es la psicología criminológica*. Madrid: Biblioteca nueva.
- GARRIDO, V. y BENEYTO, M. J. (1996). *Programa marc d'intervenció en interns amb delictes sexuals (SAC)*. Barcelona: Departament Justicia. Generalitat de Catalunya.
- GARRIDO, V. y BENEYTO, M. J. (1995). *El control de la agresión sexual*. Valencia: Cristóbal Serrano.
- GARRIDO, V. y cols. (1995). *Delinqüents sexuals en les presons*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de Justicia. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- GARRIDO, V. y cols. (1996). *Els delinqüents sexuals institucionalitzats*. Un estudi dels agressors de nens. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics.
- GARRIDO, V. y cols. (1998a). *Joves agressors sexuals: avaluació, diagnòstic i tractament*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics. Policopiado.
- GARRIDO, V. y cols. (1998b). *El tractament dels delinqüents sexuals: dues investigacions aplicades*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics. Policopiado.
- GARRIDO, V. y LÓPEZ, M. J. (1997). Psicología e infancia desviada en España. En J. Urrea y M. Clemente, *Psicología jurídica del menor*. Madrid: Fundación Universidad-Empresa.
- GARRIDO, V., STANGELAND, P. y REDONDO, S. (2001). *Principios de Criminología*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- GEBERTH, V. J. (1996). *Practical Homicide Investigation*. Boca Raton: CRC Press.
- GEER, J. H. *et al.* (2000). Empathy, social skills, and other relevant cognitive processes in rapists and child molesters. *Aggression and Violent Behaviour*, 5(1), 99-126.
- GEISELMAN, R. E. y FISHER, R. P. (1990). La técnica de la entrevista cognitiva para víctimas y testigos de crímenes. En D. C. Raskin, *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*, (pp. 169-188). Bilbao: Desclée de Brouwer, 1994.
- GEISELMAN, R. E. (1999). Commentary on recent research with the cognitive interview. *Psychology, Crime and Law*, 5(1-2), 197-202.
- GEISELMAN, R. E. y FISHER, R. P. (1992). *Memory-enhancing Techniques for Investigative Interviewing: The Cognitive Interview*. Springfield, IL: C.C. Thomas.
- GEISELMAN, R. E. y FISHER, R. P. (1994). La entrevista cognitiva para víctimas y testigos de crímenes. En D. C. Raskin, *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales* (pp.169-188). Bilbao: Desclée de Brouwer.
- GEISELMAN, R. E., FISHER, R. P., FIRSTENBERG, I., HUTTON, L.A., SULLIVAN, S., AVETISSIAN, I. y PROSK, A. (1984). Enhancement of eyewitness memory: An empirical evaluation of the cognitive interview. *Journal of Police Science and Administration*, 12, 74-80.
- GEISELMAN, R. E., FISHER, R. P., MACKINNON, D. P. y HOLLAND, H. L. (1985). Eyewitness memory enhancement in the police interview: cognitive retrieval mnemonics versus hypnosis. *Journal of Applied Psychology*, 70, 401-412.
- GENERALITAT DE CATALUNYA. (2005). *La mediació a la jurisdicció penal a Catalunya*. www.gencat.net/justicia/ciutadans/orientacio/mpenal/mjurpen/pmf/index.htm
- GIBERTI, E., FERNÁNDEZ, A. M. y BONDER, G. (1992). *La mujer y la violencia invisible*. Buenos Aires: Sudamericana, 2.^a ed.
- GILMARTIN, K. M. (1986). Hypervigilance: a learned perceptual set and its consequences on police stress. En J. T. Reese y H. A. Goldstein (1986), *Psychological services for Law Enforcement*. Washington DC Government Printing Office.

- GIMÉNEZ-SALINAS E. (1993). *La conciliación víctima–delincuente. Hacia un derecho penal reparator.* Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- GISBERT, J. A. (1988). *Medicina legal y toxicología.* Barcelona: Masson.
- GOFFMAN, E. (1961). *Asylums.* New York: Doubleday.
- GÓMEZ DE LIAÑO, F. (1995). *El proceso penal ante el tribunal del jurado.* Oviedo: Forum.
- GÓMEZ MOVELLÁN (1998). Legislación, derecho comparado y libertad religiosa. Ponencia en las *Jornadas de análisis del Movimiento contra la Intolerancia*, 22 y 23 Mayo.
- GÓMEZ, M. R. (1999). La libertad condicional: peritación psicológica de los agresores sexuales. *Papeles del Psicólogo*, 73.
- GRANADOS, C. (1991). Alternativas a la prisión. *Actualidad Penal*, 8, 75-84.
- GRANADOS, F. (1995). *El jurado en España.* Valencia: Tirant lo Blanc.
- GRANJEL, L. S. (1973). *La frenología en España (Vida y obra de Mariano Cubí).* Salamanca: Universidad de Salamanca.
- GREIGHTON, A. y NIVEL, P. (1995). *Young men work. Building skills to stop violence.* Misessota: Hazelden.
- GREIL, A. L. y RUDY, D. R. (1984). Social cocoons: encapsulation and identity transformation organizations. *Sociological Inquiry*, 54(3), 260-278.
- GRISelda, N. (2001). *Abuso de menores. Complejidad diagnóstica.* IV Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. Madrid.
- GRISso, T. (1986). *Evaluating Competencies. Forensic Assessments and Instruments.* New York: Plenum Press.
- GRISso, T. y VINCENT, G. M. (1995). The empirical limits of forensic mental health assessment. *Law and Human Behavior*, 29(1), 1-5.
- GRONLUND, S. (2005). Sequential lineup advantage: contributions of distinctiveness and recollection. *Applied Cognitive Psychology*, 19, 23-27.
- GROTH, N. y cols. (1977). Rape: power, anger and sexuality. *American Journal of Psychiatry*, 134(11), 1239-1243.
- GUDJONSSON, G. H. y HAWARD, L. R. C. (1998). *Forensic psychology: A guide to practice.* London: Routledge.
- GUILLAMAT, A. (2000). Mediación en conflictos en la jurisdicción penal ordinaria. Apuntes de Psicología. *Monográfico sobre Mediación en España. 18(2-3).* Sevilla: Universidad de Sevilla y Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía occidental.
- GUILLAMAT, A. (2004). La Mediación en la Jurisdicción Penal Ordinaria. En C. Villagrasa (coord), *La mediación. L'alternativa multidisciplinaria a la resolució dels conflictes.* Barcelona: Pòrtic. Biblioteca Universitaria.
- GURRUA, G. (1997). Medidas Judiciales y administrativas alternativas al internamiento en prisión. En M. Clemente, *Manual de Psicología Jurídica Penitenciaria.* Madrid: Siglo XXI.
- GUTIERRES, P. (2004). La prisión Provisional (a partir de la Ley 13/2003 y 15/2003). *Colegio Oficial de Psicólogos*, 309-314.
- GUTIÉRREZ, A. y Carpintero, H. (2004). La psicología del testimonio. La contribución de Francisco Santamaría. *Revista de Historia de la Psicología*, 25(4), 59-66.
- GUY, G. E. (1993). Programes d'intervenció per a agressors sexuals reclusos a Inglaterra i Gal.les. En *Papers d'estudis i formació*, 12. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics.
- HAIMOVICH, P. (1990). El concepto de los malos tratos. Ideología y representaciones sociales. En V. Maquieira y C. Sánchez (comp.), *Violencia y sociedad patriarcal*, (pp. 81-104). Madrid: Ed. Pablo Iglesias.
- HALL, H. V. y EBERT, R. (1987). *Violence Prediction: Guidelines for the Forensic Practitioner.* Springfield, Illinois: C.C. Thomas, 2.ª edición, en prensa.

- HAMMOND, S. y CAROLE, I. (1997). Domestic abuse and levels of depression, self-esteem and assertiveness in battered men. *Dissertation abstracts international*, 58 (4-B), 2122.
- HARE, D. y HART, S. (1993). Psychopathy, Mental Disorder, and Crime. En S. Hodgins (comp.), *Mental Disorder and Crime*. Newbury Park: Sage.
- HARE, R. (1999). *Los rasgos de la psicopatía se manifiestan en la infancia*. En Psicópatas y Asesinos en Serie. 4.^a Reunión internacional de Biología y sociología de la violencia. Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. Valencia 15-16 de noviembre de 1999.
- HARE, R. (1970). *Psychopathy: Theory and Research*. Nueva York: Wiley.
- HARE, R. (1985). Comparison of procedures for the assessment of psychopathy. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 53, 7-16
- HARE, R. (1991). *Manual for the Hare Psychopathy Check List-Revised*. Toronto: Multi-Health System.
- HARE, R. (1991). *The Hare Psychopathy Checklist-Revised*. Toronto: Multi-Health Systems.
- HARE, R. (2000). La naturaleza del psicópata: algunas observaciones para entender la violencia depredadora humana. En A. Raine y J. Sanmartín (comp.), *Violencia y psicopatía*, (pp. 15-58). Barcelona: Ariel.
- HARE, R. y SCHALLING, D. (comps.) (1978). *Psychopathic Behaviour: Approaches to Research*. Nueva York: Wiley.
- HART, H. L. A. (1968). *Punishment and Responsibility*. Oxford: Clarendon Press.
- HASSAN, S. (1988). *Combatting cult mind control*. Rochester, VT: Park Street Press.
- HASTIE, R. (1997). Implicaciones del «story model» en las conductas de los abogados y jueces en los juicios. En F. Fariña y R. Arce, *Psicología e investigación judicial*. Madrid: Fundación Universidad-Empresa.
- HASTIE, R. y cols. (1983). *Inside the jury*. Cambridge: Harvard University Press.
- HATHAWAY, S. R. y McKINLEY, J. C. (2000). *Manual del Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota-2*. Madrid: TEA.
- HAZELWOOD, R. R. y WARREN, J. I. (2000). The sexually violent offender: Impulsive or ritualistic? *Aggression and Violent Behavior*, 5(3), 267-279.
- HAZELWOOD, R. R. y WARREN, J. I. (2003). Linkage analysis: modus operandi, ritual, and signature in serial sexual crime. *Aggression and Violent Behavior*, 8(6), 587-598.
- HERNÁNDEZ, J. A. y cols. (1991). Aproximación a la psicología y el trabajo social forenses. *Papeles del Psicólogo*, 48.
- HERRERA, M. (1996). *La hora de la víctima*. *Compendio de victimología*. Madrid: EDERSA. Editoriales de Derechos reunidas.
- HERRERO, C. y GARRIDO, E. (1993). *Actitudes hacia la víctima de violación*. Sevilla: Eudema.
- HESKIN, K. (1994). Terrorism in Ireland: the past and the future. *The Irish Journal of Psychology*, 15, 469-479.
- HESS, A. K. (1987). Dimensions of forensic psychology. En I. B. Weiner y A. K. Hess. (eds.), *The handbook of forensic psychology*, (pp. 22-49). New York: Wiley.
- HIGUERA, A., JIMÉNEZ, R. y LÓPEZ, J. (1979). *Compendio de psicopatología*. Granada. Círculo de estudios psicopatológicos.
- HILTERMAN, E. y PUEYO, A. A. (2005). *Guía para la valoración del riesgo de comportamientos violentos*. Barcelona: UB.
- HINDELANG, M. J., GOTTFREDSON, M. R. y GAROFALO, J. (1978). *Victims of personal crime: an empirical foundation for a theory of personal victimization*. Cambridge: Ballinger.
- HIPGRAVE, T. (1991). A study of police formation in rape cases. *Criminal Justice and Behaviour*, 18(2), 164-172
- HOFFER, E. (1951). *The true believer*. New York: Harper.
- HOLMES, R. M. (1989). *Profiling violent crimes: An investigative tool*. Newbury Park: Sage Publications.

- HOLMES, R. M. (1991). *Sex crimes*. Newbury Park: Sage Publications.
- HORNO, P., DEL MOLINO, C., LÓPEZ, F., GIMÉNEZ, S. y ROMÁN, B. (2005). *Explotación sexual infantil. Análisis de su situación en España*. Save the Children.
- HOROWITZ, M. (1986). Stress response syndromes: a review of posttraumatic and adjustment disorders. *Hospital and Community Psychiatry*, 37, 241-249.
- HOTALING y SUGARMAN. (1986). An analysis of risk makers in husband to wife violence: The current state of knowledge. *Violence and Victims*, 1, 101-124.
- HOWELL, M. (1989). Profile o fan investigative hipnosis interview. *Police and Security New*. January/february, 7-12
- HUDAK, K. y BAILEY V. (2001). An investigation of variables related to attrition of Hispanic men from a domestic violence treatment program. *Dissertation Abstracts International. Section b: The Sciences and Engineering*. 61(11-B), 6137.
- HULL, C. L. (1943). *Principles of behaviour*. New York: Appleton-Century-Crofts.
- HUTCHBY, I. y J. MORAN-ELLIS, eds. (1998). *Children and Social Competence: Arenas of Action*. London: Falmer Press.
- HYRIGOYEN, M. F. (2000). *L'assetjament moral. La violència perversa en la vida quotidiana*. Barcelona: Paidós.
- IBABE, I. y SPORER, S. L. (2004). How you ask is what you get: on the influence of question form on accuracy and confidence. *Applied Cognitive Psychology*, 18, 711-726.
- IBÁÑEZ, T. e IÑIGUEZ, L. (ed.) (1997). *Critical Social Psychology*. London, T.O. N.D.: Sage.
- IBARROLA, R. (1946). Comentario al libro *The Adolescent Criminal*, de W. Norwood et al. *Psicología General y Aplicada*, 1(2), 611.
- IBARROLA, R. (1947). Comentario al libro *El Asesino desconocido*, de T. Reik. *Psicología General y Aplicada*, 2(3), 317.
- ICPO (1996) *INTERPOL. General Assembly. 65th session. Appendix E*. Antalya. INTERPOL.
- INSTITUT PSICOTÈCNIC DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA (1933). *Programa de los cursos*. Documentos en Arxiu i Seminari d'Història de la Psicologia de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- INSTITUTO DE LA MUJER. MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (1999). *Violencia doméstica: su impacto en la salud física y mental de las mujeres*. Madrid: Instituto de la Mujer.
- IRUELA, L. M. (1988). *Vida y obra de Emilio Mira y López*. Tesis doctoral. Madrid: Facultad de Medicina. Universidad Complutense de Madrid.
- IRUELA, L. M. (1993). *Doctor Emilio Mira y López. La vida y la obra: Psiquiatría, Psicología y armonía social*. Barcelona: Publicacions de la Universitat de Barcelona.
- ISOZAKI, M. (1984). The effects of discussion on polarization of judgment. *Japanese Psychological Research*, 26, 187-198.
- JACKSON, J. L., HERBRINK, J. C. M. y Van Koppen, P. (1997). An Empirical Approach to Offender Profiling. En S. Redondo, V. Garrido, J. Perez y R. Barberet (eds.), *Advances in Psychology and Law*. Berlin: Walter de Gruyter.
- JAVALOY, F. (1988). Fanatismo, creencia e idealismo. *I Congreso Internacional: Sectas y Sociedad*. Sant Cugat del Vallés, Asociación Pro-Juventud, 23-28.
- JAVALOY, F. y RODRÍGUEZ CARBALLEIRA, A. (1987). Las sectas ante los tribunales: el rol del psicólogo. *Anuario de Sociología y Psicología Jurídica*, 13, 73-81.
- JIMÉNEZ, L. (2004). *Investigación del criminal en serie*. Barcelona: Escuela de Criminología de Catalunya (policopiado).
- JIMÉNEZ DE ASÚA, L. (1935a). Psicología profunda y Derecho Penal. *Revista de los Tribunales*, noviembre.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, L. (1935b). *Valor de la psicología profunda (psicoanálisis y psicología individual)*, en *Ciencias Penales*. Madrid: Reus.

- JIMÉNEZ DE ASÚA, L. (1935c). La Psicología individual y el Derecho Penal. *Puericultura Española*, 1, 6, 4-7.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, L. (1946). *Tratado de Derecho Penal*. Buenos Aires: Losada.
- JOHNSON, M. K. y RAYE, C. L. (1981). Reality monitoring. *Psychological Review*, 88, 67-85.
- JUÁREZ, J. R. (2004). *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales*. Girona: Universitat de Girona.
- JUÁREZ, J. R. (1990). Bases para la evaluación diagnóstica social-ecológica. *Dianium, UNED-Denia*, 5, 125-141.
- JUÁREZ, J. R. (2000). Secuelas psicológicas en las víctimas de agresiones sexuales. Conferencia publicada en el *Curs de Psicologia i Salut UNED-Girona*.
- JUÁREZ, J. R. (2000b). Las secuelas psicológicas de las víctimas de agresiones sexuales. Ponencia publicada en las *V Jornadas de Criminología*. Escuela de Criminología de Cataluña, Barcelona.
- JUÁREZ, J. R. (2001). Influencia de la variable edad en la credibilidad de los menores abusados sexualmente. Uso y Abuso de la prueba CBCA-SVA. Comunicación publicada en el IV Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica. Madrid.
- JUÁREZ, J. R. (2002). La credibilidad del testimonio infantil en supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales. Tesis doctoral no publicada.
- JUÁREZ, J. R., CASALS, I. y RIVAS, N. (2001). El conflicte de lleialtats o com els fills de pares separats paguen els plats trencats: una aposta per la mediació. *Justícia i Societat*, núm. 23. *La Mediació Familiar*, Generalitat de Catalunya, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Barcelona.
- JUÁREZ, J. R.; RUANA, S. y CAMPS, J. (1990). El papel del psicólogo ante la mujer víctima de agresión sexual. *Actas del II Congreso Oficial de Psicólogos*, Área IV. Valencia.
- KALVEN, H. y ZIEGEL, H. (1966). *The american jury*. Boston: Little Brown.
- KAPARDIS, A. (2003). *Psychology and Law*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- KASSIN, S. M., TUBB, V. A., HOSCH, H. M. y MEMON, A. (2001). On the «general acceptance» of eyewitness testimony research. *American Psychologist*, 56, 405-416.
- KEBBEL, M. y JOHNSON, S. (2000). Lawyers' questioning: The effect of confusing questions on witness confidence and accuracy. *Law and Human Behavior*, 24(6), 629-641.
- KEEN, S. (1986). *Faces of the enemy. reflections of the hostile imagination*. San Francisco (CA.): Harper and Row.
- KENDALL, L. (2005). Why do second generation former members experience greater psychological distress than first generation former members? Conferencia en el *Congreso Internacional ICSA/UAM: Manipulación Psicológica, Grupos Sectarios y otros Movimientos Alternativos*. Madrid, 14-16 de julio de 2005.
- KLEIGNINNA, P. R. Jr. y KLEIGNINNA, A. M. (1981). Categorized list of motivation definitions, with a suggestion of consensual definition. *Motivation and Emotion*, 5, 263-291.
- KLEINMUNTZ, B. y SZUCKO, J. J. (1984). Lie detection in ancient and modern times: A call for contemporary scientific study. *American Psychologist*, 39(7), 766-776.
- KROES, W. H. (1985). *Society's victims: The police*. Springfield: Charles C. Thomas, L&O (Law and order magazine) (1988). News update. *Law and Order*, 36, 5-12. 2.ª edición.
- LABRADOR, F. J. (1994). *Disfunciones sexuales*. Madrid: FUE.
- LAFUENTE, E. (1980). Sobre los orígenes de la psicología científica en España. El papel del movimiento krausista. *Estudios de Psicología*, 1, 139-147.
- LAFUENTE, E. (1996). El pensamiento psicológico de Francisco Giner de los Ríos. En M. Sáiz y D. Sáiz, *Personajes para una historia de la psicología en España*, (pp. 167-183). Madrid: Pirámide.
- LAMB, M. E., ORBACH, Y., STERNBERG, K. J., ESPLIN, P. W. y HERSHKOWITZ, I. (2002). The effects of forensic interview practices on the quality of information provided by alleged victims of child abuse. En H. L. Wescott, Davies, G. M. y R. H. C. Bull, *Children's Testimony*. Baffins Lane, Chichester: John Wiley and Sons.

- LANDABURU, ALEGRET, J. y HERRERO (2003). *Comprender antes de actuar, una propuesta de trabajo desde el modelo sistémico en el contexto educativo y el trabajo social*. Apuntes mecanografiados en el curso de postgrado sobre «Maltratos y Abuso sexual». Dirección: Marta Sadurní. Fundació Universitaria de Girona: Innovació i Formació. Universitat de Girona.
- LANDROVE, G. (1990). *Victimología*. Valencia: Tirant lo Blanc.
- LANGONE, M. (1982). *Destructive Cultism: Questions and Answers*. Weston (MA.): American Family Foundation.
- LANGONE, M. D. (1996). U. S. Psychiatric & Mental Health Congress. Clinical Update on Cults. *Cult Observer*, 13 (1).
- LANGONE, M. D. (1992). *Questionnaire study: Preliminary report*. Manuscrito sin publicar. Extraído el 20 de noviembre de 2003 de: http://www.csj.org/infoserv_articles/langone_michael_questionnairesurvey.Htm.
- LANGONE, M. D. (1994). Introduction. En M. D. Langone (ed.), *Recovery from cults. Help for victims of psychological and spiritual abuse*, (pp. 1-21), New York: W.W. Norton & Company.
- LANGONE, M. D. (2001). *Cults, Conversion, Science, and Harm*. Conferencia introductoria al Congreso Anual de la AFF: «Cults, Conversion, Science & Harm», Newark, NJ, 4-5, mayo de 2001. Extraído el 18 de noviembre, 2004, de: http://www.csj.org/infoserv_articles/langone_michael_cults_conversion.htm
- LANGONE, M. D. (2005). Psychological Abuse: Theoretical and Measurement Issues. *ICSA E-Newsletter*, 4 (3).
- LAPASÍO, L. y RAMÓN, E. (2002). Los tests psicológicos en la práctica forense. En Soria (Coord.), *Manual de psicología forense*, (pp. 293-334). Barcelona: Atelier.
- LARRAURI, E. (2003). Motius per entendre per què algunes dones maltractades retiren les denúncies. *Fòrum. La revista del Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada*, març 2, 24-29.
- LEA Y AUBURN (2001). *The social construction of Rape in the Talk of a Convicted Rapist. Feminism & Psychology*. London Sage: Thousand Oaks and New Delhi.
- LEAMON, M. y PLEWES, J. (2000). Trastornos facticios y simulación. En R. Hales y S. Yudofsky (comp.), *Sinopsis de psiquiatría clínica*, (pp. 457-470). Barcelona: Masson.
- LEONARD, J. A. y TULLY, G. F. (1980) Occupational stress and compensation in law enforcement. *F.B.I. Law Enforcement Bulletin*, 49, 22-31.
- LESTER, D. GALLAGHER, J. (1980). Stress in police officers and Department store managers. *Psychological Reports*, 46, 882.
- LEVINE, S. V. (1984). *Radical Departures. Desperate Detours to Growing Up*. New York: Harcourt Brace Jovanovich.
- LEY ORGÁNICA 5/1995, del Tribunal del Jurado. BOE de 23 de mayo de 1995.
- LIFTON, R. J. (1961). *Thought reform and the psychology of totalism*. New York: Norton.
- LINDSAY, D. S., JACK, P. C. y CHRISTIAN, M. A. (1991). Other-race face perception. *Journal of Applied Cognitive Psychology*, 8, 281-338.
- LINDSAY, R. C. L., SMITH, S. M. y PRYKE, S. (1999). Measures of lineup fairness: Do they predict identification accuracy? *Applied Cognitive Psychology*, 13, 93-107.
- LIRA, E. (1990). Psicología del miedo y conducta colectiva en Chile. En I. Martín-Baró (coord.), *Psicología social de la guerra*, (pp. 175-196). El Salvador: UCA Editores.
- LOFLAND, J. (1978). Becoming a world-saver revisited. En J. T. Richardson, (ed.), *Conversion careers: In and Out of the New Religious*, (pp. 805-818). Beverly Hills (CA): Sage.
- LOFTUS, E. F., GREENE, E. L. y DOYLE, J. M. (1990). La psicología del testimonio del testigo presencial. En D.C. Raskin, *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*, (pp. 21-54). Bilbao: Desclée de Brouwer, 1994.
- LOFTUS, E. F., LOFTUS, G. R. y MESSO, J. (1987). Some facts about weapon focus. *Law and Human Behavior*, 11, 55-62.

- LOFTUS, E. F., y DOYLE, J. M. (1992). *Eyewitness twestimony. Civil and criminal*. Virginia: Kluwer Law Book Publish.
- LÓPEZ, E. (2004). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. *Papeles del Psicólogo*, 88, 31-38.
- LORCA, A. M. (1996). *El jurado español. La nueva ley del jurado*. Madrid: Dykinson.
- LORENTE, M. y LORENTE, J. A. (1998). *Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso*. Granada: Comares.
- LYKKEN, D. (2000). *Las personalidades antisociales*. Barcelona: Herder
- LLAMAZARES FERNÁNDEZ, D. (1991). Sectas y Derecho fundamental de Libertad de Conciencia. En Oñati Proceedings, *Aspectos Sociojurídicos de las Sectas desde una perspectiva comparada*. Vitoria-Gasteiz: Goti Ordeñana.
- LLORET, I. (2004). Enfoque narrativo y violencia: intervención con mujeres que sufren maltrato. *Intervención psicosocial*, 2 (13), 165-175.
- MADARIAGA, J. I. (1996). Característiques psicosociològiques i econòmiques dels delictes d'incendi. *Justiforum BCN: CEJFE*, 6, 25-42
- MADINA, J. (1994). Perfil psicosocial y tratamiento del hombre violento con su pareja en el hogar. En Echeburúa (ed.), *Personalidades Violentas*. Madrid: Pirámide.
- MADSEN, C. K. (1973). Values versus techniques: An analysis et behavior modification. *Phi Delta Kappan*, 54 (9), 598-601.
- MAIR, K. J. (1993). The nature of the act. *British Journal of Criminology*, 33 (2), 267-274.
- MALPASS, R. y LINDSAY, R. C. L. (1999). Measuring line-up fairness. *Applied Cognitive Psychology*, 13, 1-7.
- MALLART, A. (1957). Comentario al libro *Psychiatry and the Law* de N. Hoch y J. Zubin. *Psicología General y Aplicada*, 12(44), 828.
- MALLART, A. (1958a). Comentario al artículo «Le temoignage: Sa valeur juridique de M. Cénac». *Psicología General y Aplicada*, 13(45), 198.
- MALLART, A. (1958b). Comentario al artículo Contribución al estudio de la delincuencia juvenil de R. González-Pinto. *Psicología General y Aplicada*, 13(48), 848.
- MALLART, J. (1949). Comentario al libro *La Personalita del delincuente rei soui dondamenti biologici e psicologici* de A. Gemelli. *Psicología General y Aplicada*, 4(10), 392-393.
- MALLOY, T. E. y MAYES, G. L. (1984). The police stress hypothesis-a critical evaluation. *Criminal Justice and Behaviour*, 11, 197.
- MANDALUNIS, J. L. (2003). *A propósito de los pronunciamientos judiciales acerca de «Los Niños de Dios/La Familia», «Escuela de Yoga» y «La Misión/Fulquín»*. Extraído el 15 de enero de 2003, de: <http://www.civila.com/argentina/fapes/justicia.html>.
- MANZANERO, A. L. (1994). Recuerdos de sucesos complejos. Efecto de la recuperación múltiple y la tarea de recuerdo en la memoria. *Anuario de Psicología Jurídica*, 9-23.
- MANZANERO, A. L. (1996). La exactitud en la recuperación de sucesos complejos: la memoria de testigos. En D. Sáiz, M. Sáiz y J. Baqués, *Psicología de la memoria. Manual de prácticas*, (pp. 273-286). Barcelona: Avesta.
- MANZANERO, A. L. (2001). *Recuerdos reales y recuerdos sugeridos: características diferenciales*. Madrid: Actas del IV Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica.
- MANZANERO, A. L. y DIGES, M. (1993a). Análisis de la credibilidad de recuerdos percibidos e imaginados. *Anuario de Psicología Jurídica*, 3, 7-27.
- MANZANERO, A. L. y DIGES, M. (1993b). Evaluación subjetiva de la exactitud de las declaraciones de los testigos. La credibilidad. *Anuario de Psicología Jurídica*.
- MARCHIORI, H. (2002). *El estudio del delincuente*. México: Porrúa.
- MARSHALL, M. y MARSHALL, L. (2000). The origins of sexual offending. *Trauma, Violence & Abuse*, 1(3), 250-263

- MARSHALL, W. (2001). *Agresores sexuales*. Barcelona: Ariel.
- MARTIN, J. (1999). *Estudio. Les mesures penals alternatives a Catalunya, Europa i Estats Units*. DGMPiJJ. Barcelona: Documentos CEJFE.
- MARTÍN-BARÓ, I. (coord.). *Psicología social de la guerra*. El Salvador: UCA Editores.
- MARTÍNEZ MUÑOZ y otros. (1997). Sectas y Derecho Internacional. En *III Congreso Interuniversitario de Derecho Eclesiástico para Estudiantes*, «Sectas y Derechos Humanos». Córdoba: Universidad de Córdoba.
- MARTÍNEZ, L. N. (1995). Perfil, rol y formación del psicólogo jurídico. *Papeles del Psicólogo*, 63.
- MARTÍNEZ, R. (2003). Mobbing: una aproximación general al fenómeno. *Apuntes de Psicología. Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental y Universidad de Sevilla*, 2 (21), 329-337.
- MARTÍNEZ, S. (2005). *Efectos de la pericia en memoria sobre el rendimiento en ruedas de reconocimiento*. Trabajo Máster Psicología Jurídica y Peritaje Psicológico Forense. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona
- MASIP, J., SPORER, S. L., GARRIDO, E. y HERRERO, C. (2005). The detection of deception with the reality monitoring approach: a review of empirical evidence. *Psychology, Crime and Law*, 11(1), 99-122.
- MASLOW, A. H. (1954). *Motivation and Personality*. New York: Harper & Row.
- MASTERS, W. H. y JOHNSON, V. E. (1966). *Human sexual response*. Boston: Little Brown.
- MATA, P. (1878). *Tratado de la razón humana en estado de salud, con aplicación a la práctica del foro*. Madrid: Carlos Bailly-Bailliere.
- MCALLISTER, H., BLAIR, M., CERONE, L. y LAURENT, M. (2000). Multimedia mug books: How multi should the media be? *Applied Cognitive Psychology*, 14(3), 277-291.
- MCCOY, D. (1980). *How to organize and manage your own religious cult. A psycho-political primer*. Mason (MI). Loompanics unlimited.
- MCDONALD, J. P. (1988). Reject the Wicked Manll-Coercive Persuasion and Deviance Production: A Study of Conflict Management. *Cultic Studies Journal*, 5(1), 59-121.
- MCDUGALL, W. (1908). *Introduction to social psychology*. London: Methuen & co.
- MCGUIRE, W. J. (1985). Attitudes and Attitude Change. En G. Lindzey y E. Aronson (eds.), *The Handbook of Social Psychology*, (pp. 233-345). Reading (MA): Addison-Wesley.
- MCMAINS, J. y MULLINS, W. C. (2001). *Crisis negociations: managing critical incidents and hostage situations in law enforcement and corrections*. Cincinnati: Anderson.
- MEMON, A., y BULL, R. (1991a). The cognitive interview: Its origins, empirical support, evaluation and practical implications. *Journal of Community and Applied Social Psychology*, 1, 291-307.
- MEMON, A. y BULL, R. (1991b) *La entrevista cognitiva: cómo y por qué puede mejorar la memoria de un testigo*. I Conferencia Anglo-Española. Pamplona.
- MEMON, A. y BULL, R. (1999). *Handbook of the Psychology of interviewing*. Chichester: John Wiley and Sons.
- MEMON, A. y HIGHAM, P. (1999). A review of the cognitive interview. *Psychology, Crime and Law*, 5(1-2), 177-196.
- MEMON, A., HOLLEY, A., MILNE, R., KÖHNKEN, G. y BULL, R. (1994). Towards understanding the effects of interviewer training in evaluating the cognitive interview. *Applied Cognitive Psychology*, 8, 641-659.
- MEMON, A., WARK, L., HOLLEY, A., BULL, R. y KOEHNKEN, G. (1997). Eyewitness performance in cognitive and structured interviews. *Memory*, 5, 639-655.
- MESTRE, M.^a V., NÁCHER, M.^a J., SAMPER, P., CORTÉS, M.^a T. y TUR, A. (2004). Aportación de los terciarios capuchinos a la evaluación psicológica de menores desadaptados. *Revista de Historia de la Psicología*, 25(4), 67-82.
- MEZGER, E. (1950). *Criminología*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.

- MILLER, H. A., AMENTA, A. E. y CONROY, M. A. (2005). Sexually violent predator evaluations: Empirical evidence, strategies for professionals and research directions. *Law and Human Behavior*, 29(1), 29-54.
- MIRA, E. (1932). *Manual de Psicología Jurídica*. Barcelona: Salvat.
- MIRA, E. (1933a). La nova concepció experimental de la conducta moral. *Revista de Psicologia i Pedagogia*, 1(3), 229-251.
- MIRA, E. (1933b). La nueva concepción experimental de la conducta moral. *Archivos de Neurobiología*, 13(4-6), 1059-1080.
- MIRA, E. (1934). Una experiència de selecció professional. La selecció dels aprenents al cos de la Policia de la Generalitat. *Revista de Psicologia i Pedagogia*, 2(5), 1-51.
- MIRA, E. (1945). *Manual de Psicología Jurídica*. Buenos Aires: El Ateneo.
- MONAHAN, J. y STEADMAN, H. J. (1983). Crime and mental disorder: An epidemiological approach. En M. Tonry y N. Morrys (comps.), *Crime and Justice: An Annual Review of Research*, 4, 145-189.
- MONJARDET, D. (1998). Professionalisme et médiation de l'action policière. *Cahiers de la Sécurité Intérieure*, 33, 21-50.
- MONTAÑO, B. (2003). Dimensiones psicológicas que afectan a la imputabilidad. En J. Burón (ed.), *Psicología médico-forense. La investigación del delito*, (pp. 133-174.). Bilbao: Desclée de Brouwer.
- MONTAÑO, B. (2003). Responsabilidad criminal y psicopatología. En J. Burón (ed.), *Psicología médico-forense. La investigación del delito*, (pp.175-228). Bilbao: Desclée de Brouwer.
- MORENO, G. (1948). Comentario al libro *El niño abandonado y delincuente*, de J. Piquer i Jover. *Psicología General y Aplicada*, 3(6), 395.
- MOTILLA, A. (1990). *Sectas y Derecho en España*. Madrid: Edersa.
- MUÑIZ, J. (1995). Los test y la Unión Europea. *Papeles del Psicólogo*, 61.
- MUÑIZ, J. y FERNÁNDEZ, J. R. (2000). La utilización de los tests en España. *Papeles del Psicólogo*, 76.
- MUÑOZ SABATÉ, L, BAYÉS, R. y MUNNÉ, F. (1980). *Introducción a la psicología jurídica*. México: Trillas.
- MUÑOZ, J. J., NAVAS, E. y FERNÁNDEZ, S. (2003). Evidencias de alteraciones cerebrales, cognitivas y emocionales en los «psicópatas». *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 3(3), 59-84.
- MUÑOZ, M. y cols. (2002). *Instrumentos de evaluación en salud mental*. Madrid: Pirámide.
- MYERS, D. G. y KAPLAN, M. F. (1976). The group polarization phenomenon. *Psychological Bulletin*, 83, 602-627
- NATIONAL ADVISORY COMMISSION ON CRIMINAL JUSTICE STANDARDS AND GOALS. (1974). *Police*. Washington DC: Government printing Office.
- NATIONAL ORGANIZATION VICTIM ASSOCIATION (N.O.V.A.). (1991). *Annual meeting*. Anaheim. CA. Policopiado.
- NAVARRO, C., POUSADA, M. y CAPARRÓS, A. (1992). Aproximación histórica a la construcción de un sistema técnico (I): Pere Mata y su análisis del concepto de razón. *Revista de Historia de la Psicología*, 13(2-3), 285-292.
- NEMETH, C. (1977). Interactions between jurors as a function of majority vs unanimity decision rules. *Journal of Applied Social Psychology*, 7, 38-56.
- NEUMAN (1997). *Mediación y conciliación penal*. Buenos Aires: Depalama.
- NORRIS, J. (1989). *Serial Killers*. New York: Anchor Books/Doubleday.
- OFFE, H. (2000). El dictamen sobre la credibilidad de las declaraciones de testigos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 11-23.
- ONATE, A. y PIÑUEL, I. (2005). *Informe Cisneros VII. «Violencia y Acoso Escolar» en alumnos de primaria, ESO y Bachiller. Informe preliminar*. Instituto de Innovación Educativa y desarrollo directivo. [Documento WWW]. URL www.acosoescolar.com.
- ORBACH, Y., HERSHKOWITZ, I., LAMB, M. E., STERNBERG, K. J., ESPLIN, P. W. y HOROWITZ, D. (2000). Assessing the value of structured protocols for forensic interviews of alleged child abuse victims. *Child Abuse and Neglect*, 24(6), 733-752.

- ORTEGA, R. y ANGULO, J.C. (1998). Violencia escolar. Su presencia en Institutos de Educación Secundaria en Andalucía. *Estudios de Juventud*, 42, 47-61.
- OSTROV, (1986). Use of multiple sources of information when doing mandatory psychological evaluations for police officers. En J. T. Reese, y H. A. Goldstein (1986), *Psychological services for Law Enforcement*. Washington DC: Government Printing Office.
- OTHMER, E. y OTHMER, S. (1996). La entrevista clínica (Tomo II): El paciente difícil. Barcelona: Masson.
- PAGELOW, M. (1981). Factors affecting women's decisions to leave violent relationships. *Journal of Family Issues*, 2(4), 391-414.
- PALMER, A. L. (1988). *El jurado y la psicología social*. Barcelona: PPU.
- PARKER, H. y GILLER, H. (1981). More and less the same: british delinquency research since the sixties. *British Journal of Criminology*, 21, 230-245.
- PAUL, P. (1995). El jurado: proceso de deliberación. En M. Clemente, *Fundamentos de psicología jurídica*. Madrid: Pirámide.
- PAVLOV, I. P. (1927). *Conditioned reflexes*. London: Oxford University Press
- PENDE, N. (1932). *Trabajos sobre endocrinología y Psicología criminal*. Madrid: Javier Morata.
- PÉREZ, F. (2002). *Violador*. Barcelona: Belacqva Ediciones y Publicaciones.
- PÉREZ, F. J. (1997). Autoinformes. En Buela-Casal y Sierra (eds.), *Psiquiatría legal y forense*. Madrid: Cólex, 1.
- PÉREZ, J. (1986). Teorías Biológico-Factoriales y Delincuencia. En V. Mata, M. Clemente y J. Tobal, *Teoría e Investigación*. Madrid: Clarión.
- PÉREZ, J., NOGAREDA, C., MARTÍN, F y SANCHO, T. (2001). *Mobbing, violencia física y acoso sexual*. Madrid: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- PÉREZ-CRUZ, A. (1992). *La participación popular en la administración de justicia*. Madrid: Montecorvo.
- PÉREZ-DELGADO, E. y MESTRE, M.^a V. (1994). La tesis doctoral (1931) de J. Fuster sobre el juicio moral de los delincuentes y otras investigaciones de Psicología moral, en España, antes de la Guerra Civil. *Revista de Historia de la Psicología*, 15(3-4), 181-191.
- PERTEJO, J. (1955a). Comentario al artículo «Consideraciones sobre ciertos aspectos psicológicos en Penalología», de M. López-Rey. *Psicología General y Aplicada*, 10(35), 716-717.
- PERTEJO, J. (1955b). Comentario al artículo «Sobre el examen psicológico de los delincuentes», de J. Endara. *Psicología General y Aplicada*, 10(35), 717-718.
- PETERS, T. y AERTSEN, I. (1994). *Justicia reparadora. En búsqueda de nuevos caminos en el trato del delito*. Lovaina: Universidad Católica de Lovaina.
- PETERS.T. (1995). *Mediación para la reparación*. Euzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología de San Sebastián.
- PETERS.T. (1999). Alternativas en el campo judicial. En *Simposio de alternativas a la institucionalización*. Barcelona.
- PINA, J. y NAVARRO, J. (2000). *Alternativas a la Prisión: una visión práctica*. Barcelona: Libros de Justicia.
- PLANCHAT, J. M. (1996). El juicio oral ante el tribunal del jurado. *Actualidad Penal*, 1, 371-387.
- POUSADA, M. (1996a). Pere Mata y la psicología médico-positivista. En M. Sáiz y D. Sáiz, *Personajes para una historia de la psicología en España*, (pp. 133-149). Madrid: Pirámide.
- POUSADA, M. (1996b). *Aportaciones de la Medicina Legal española al problema de la enajenación mental: un estudio histórico (1783-1874)*. Tesis doctoral. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- PRADOS SUCH, M. (1929). Comentario al libro de Gonzalo R. Lafora, *La Psiquiatría en el nuevo Código Penal español de 1928* (juicio crítico). *Archivos de Neurobiología*, IX, 2, 181-182.
- PUEYO, A. (1999). *Personalidad y comportamiento antisocial*. Barcelona: PPU.

- PUEYO, A. y REDONDO, S. (2004). *Aportaciones psicológicas a la predicción de la conducta violenta: Reflexiones y estado de la cuestión*. I Congreso de Psicología Jurídica en Red. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- PUEYO, A. y REDONDO, S. (2001). *Aportaciones psicológicas a la predicción de la conducta violenta: reflexiones y estado de la cuestión*. Comunicación para el proyecto del «MCYT-FEDER SEC».
- PUJAL, M. (2003). La tarea crítica: interconexiones entre lenguaje, deseo y subjetividad. *Sociedad y Política*, 40 (1), 129-140.
- PY, J. y FERNANDES, Ch. (1995). L'hyponse et l'entretien cognitif: deux techniques efficaces the amélioration de la mémoire des témoins. *Psychologie Française*, 40(3), 281-294.
- PY, J. y GINET, M. (1995). L'entretien cognitif: un bilan de douze années de recherches appliquées. *Psychologie Française*, 40 (3), 225-280.
- RAINE (1999) *Psicópatas y Asesinos en Serie*. En 4.^a Reunión Internacional de Biología y Sociología de la violencia. Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. Valencia 15-16 de noviembre de 1999.
- RAMÓN, E. y LAPASÍO, L. (2002). El estado mental del acusado (II): drogadicción. En M. A. Soria (comp.), *Manual de Psicología Penal Forense*, (pp. 425-472). Barcelona: Atelier.
- RASKIN, D. C. (1994). Técnicas poligráficas para la detección del engaño. En D.C. Raskin, *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*. Bilbao: Desclee de Brouwer.
- RASKIN, D. C. y ESPLIN, P. W. (1991). Assessment of children's statements of sexual abuse. En John Doris, (ed.), *The suggestibility of children's recollections* (pp. 153-164). Washington, DC: American Psychological Association.
- RASSIN, E. (2000). Criteria based content analysis: the less scientific road to truth. *Expert Evidence*, 7(4), 265-278.
- CONSEJO DE EUROPA (1999). Recomendación Núm. (99) 19.
- REDONDO, S. (1992). *Evaluar e intervenir en las prisiones. Análisis de conducta aplicado*. Barcelona: PPU.
- REDONDO, S. (1995). Evaluación y tratamiento en prisiones. En M. Clemente (coord.), *Fundamentos de la Psicología Jurídica*, (pp. 333-353). Madrid: Pirámide.
- REDONDO, S. (2000). *Ponencias en las primeras Jornadas de Tratamiento Penitenciario*. Barcelona.
- REDONDO, S. y GARCÍA, G. (1999). El coste de la Justicia Penal: privación de libertad y alternativas. *Cuadernos Penitenciarios*, 1, 37-47.
- REDONDO, S. (2004). Tratamiento y sistema Penitenciario. En J. Sanmartín (coord.), *El laberinto de la Violencia*. Barcelona: Ariel.
- REESE, J. T. y GOLDSTEIN, H. A. (1986). *Psychological services for law enforcement*. Washington DC: Government printing office.
- REEVE, J. (1989). The interest enjoyment distinction in intrinsic motivation. *Motivation and Emotion*, 13, 89-103.
- REINARES, F. (2001). *Patriotas de la muerte*. Barcelona: Taurus.
- REISER, M. (1982). *Police psychology-collected papers*. Los Ángeles. CA: LEHI.
- REISER, M. (1994). Hipnosis de investigación. En D. C. Raskin, *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*, (pp. 137-168). Bilbao. Desclee de Brouwer.
- RESSLER, R. K. (2003). *Dentro del monstruo. Un intento de comprender a los asesinos en serie*. Barcelona: Alba Editorial.
- RESSLER, R. K. (2005). *Asesinos en serie*. Barcelona: Ariel.
- RESSLER, R. K. y SCHATMAN, T. (1992). *El que lucha con monstruos*. Barcelona: Planeta Seix Barral.
- RETAMAL, S. (2002). Psicología social crítica y victimología: formas de recuperación del conflicto. En I. Pipper (coord.), *Políticas, sujetos y resistencias. Debates y crítica en psicología social*, (pp. 219-228). Santiago de Chile: Universidad ARCIS.

- RICO, M. (1995). Esquema Legal de la Intervención Penitenciaria. En M. Clemente (coord.), *Fundamentos de la Psicología Jurídica*, (pp.311-323). Madrid: Pirámide.
- RIEDE, G. (1986). Career development and police officer adjustment. En J. T. Reese, y H. A. Goldstein, (1986), *Psychological services for law enforcement*. Washington DC: Government printing office.
- RÍOS, J. (1995). Derecho Penitenciario. En M. Clemente (coord.), *Guía Jurídica del Psicólogo*. Madrid: Pirámide.
- RÍOS, J. C. (1997). Alternativas a la prisión en el Código Penal de 1995. *Revista Española de Psiquiatría Forense, Psicología Forense y Criminología*, 1, 76-87.
- RISKE, M., WALLACE, B. y ALLEN, P. A. (2000). Imaging ability and eyewitness accuracy. *Journal of Mental Imagery*, 24(1-2), 137-148.
- RODRÍGUEZ LAFORA, G. (1926). Delincuencia infantil y deficiencia mental. *Revista de Pedagogía*, V, 60, 551-555.
- RODRÍGUEZ LAFORA, G. (1929a). *La psiquiatría en el nuevo Código Penal español de 1928. (Juicio crítico)*. Madrid: Reus.
- RODRÍGUEZ LAFORA, G. (1929b). El peritaje psiquiátrico en el Derecho Penal. *El Siglo Médico*, 83, 593-600.
- RODRÍGUEZ LAFORA, G. (1949). Comentario al libro *Psicopatología del crimen*, de B. Karpman. *Psicología General y Aplicada*, 4(10), 307-316.
- RODRÍGUEZ-CARBALLEIRA, A. (1991). Marco psicojurídico de la persuasión coercitiva. *Delincuencia*, 3(1-2), 159-176.
- RODRÍGUEZ-CARBALLEIRA, A. (1992). *El lavado de cerebro. Psicología de la persuasión coercitiva*. Barcelona: Boixareu Universitaria.
- RODRÍGUEZ-CASARES, G. (1995). La formación de la policía. En M. Clemente, (1995), *Fundamentos de psicología jurídica*. Madrid: Pirámide.
- RODRÍGUEZ-SUTIL, C. (1990). Situación actual del test de Rorschach. *Anuario de Psicología*, 45, 89-99.
- RODRÍGUEZ-SUTIL, C. (1999). Relación y diferencia entre el informe clínico y el informe forense. *Papeles del Psicólogo*, 73.
- RODRÍGUEZ-SUTIL, C. y ÁVILA ESPADA, A. (1999). *Evaluación, Psicopatología y Tratamiento en Psicología Forense*. Madrid: Universidad-Empresa.
- ROKEACH, M. (1960). *The open and closed mind*. New York: Basic Books.
- ROMERO, J. (2002). Psicología Forense Penitenciaria. En *Tratado de Psicología Forense*, (pp. 299-317). Madrid: Siglo XXI.
- ROMERO, J. F. (1992). La psicología jurídica en España. En *Libro de Ponencias del Congreso Iberoamericano*, (pp.104-112). Madrid: C.O.P.
- ROSEN, S. (1997). Gender attributes that affect women's attraction to and involvement in cults. *Cultic Studies Journal*, 14(1), 22-39. Special issue: Women under the influence.
- ROXIN, C. (1992). *La reparación alternativa a las penas de cárcel*. Seminario Hispano-Alemán de Derecho Penal. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- RUSSELL, M. T. y KAROL, D. L. (2000). *Manual 16PF-5*. Madrid: TEA.
- SÁIZ, D. (2002). Memoria y percepción en la Psicología del Testigo. En M. A. Soria (coord.), *Manual de Psicología Penal Forense*, (pp. 473-507). Barcelona: Atelier.
- SÁIZ, D. y ANFRUNS, C. (2000). *El papel de la contextualización con facilitador del posterior recuerdo en la rueda de reconocimiento*. Pendiente de publicación.
- SÁIZ, D. y SÁIZ, M. (1996). Emilio Mira y la psicotecnia. En M. Sáiz y D. Sáiz, *Personajes para una historia de la Psicología en España*, (pp. 375-398). Madrid: Pirámide.
- SÁIZ, D. y SÁIZ, M. (2000). La psicología en la primera mitad del siglo XX. Els inicis de la psicologia aplicada. En M. Sáiz, *Història de la Psicologia*, (pp.7-38). Barcelona: U.O.C.
- SÁIZ, D. y SÁIZ, M. (2001). La psicología en la primera mitad del siglo XX. Los inicis de la psicologia aplicada. En M. Sáiz, *Historia de la Psicología*, (pp.7-37). Barcelona: U.O.C.

- SÁIZ, M. (1989). *Ramón Turró: Una aproximación historiográfica-bibliométrica*. Tesis doctoral. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- SÁIZ, M. (2002). *Los inicios de la Psicología científica y aplicada en Cataluña (1900-1939)*. Barcelona: Avesta.
- SÁIZ, M. y SÁIZ, D. (1992). Emilio Mira i López, pionero de la Psicología aplicada en España e Iberoamérica. *Revista de Historia de la Psicología*, 13(4), 93-100.
- SÁIZ, M. y SÁIZ, D. (1993). *El establecimiento de la Psicología científica en España*. Barcelona: Avesta.
- SÁIZ, M. y SÁIZ, D. (1996). El Laboratorio de Psicología Experimental de la Mancomunitat de Cataluña. *Revista de Historia de la Psicología*, 17(3-4), 54-62.
- SÁIZ, M. y SÁIZ, D. (1997). El trabajo experimental de George Dwelshuavers en su etapa barcelonesa del Laboratorio de Psicología Experimental de la mancomunitat de Cataluña. *Revista de Historia de la Psicología*, 18(1-2), 323-334.
- SÁIZ, M. y SÁIZ, D. (1998). La psicología aplicada en España. *Revista de Historia de la Psicología*, 18(1), 83-119.
- SÁIZ, M. y SÁIZ, D. (2003). La introducción y difusión de las ideas psicológicas en Cataluña a través del análisis de sus principales publicaciones periódicas. *Revista de Historia de la Psicología*, 24(2), 209-253.
- SÁIZ, M., SÁIZ, D. y MÜLBERGER, A. (1996). Gonzalo Rodríguez Lafora. En M. Sáiz y D. Sáiz, *Personajes para una historia de la psicología en España*, (pp. 299-318). Madrid: Pirámide.
- SALDAÑA, Q. (1936). *Nueva criminología*. Madrid: Aguilar.
- SAN MARTÍN, B. (1997). *La mediación como respuesta a algunos problemas jurídicos criminológicos*. Vitoria: Gobierno Vasco.
- SANCHA, V. (1986). Psicoanálisis y Delito. En V. Mata, M. Clemente, J. Tobal, *Teoría e Investigación*. Madrid: Clarión.
- SÁNCHEZ CONCHEIRO, M. T. (2001). La mediación en el Derecho Penal. Relato de experiencias pioneras. *Revista Iuris*.
- SÁNCHEZ, A. (1991). *Psicología comunitaria*. Barcelona: P.P.U.
- SÁNCHEZ, C. (2003). Perfil del agresor sexual: estudiando las características psicológicas y sociales de los delinquentes sexuales de nuestras prisiones. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27-60.
- SANGRADOR, J. L. (1986). La victimología y el sistema jurídico-penal. En F. Jiménez y M. Clemente (comp.), *Psicología social y sistema penal*, (pp. 61-90). Madrid: Alianza Universidad Textos.
- SANTIBÁÑEZ GRUBER, R. (1994). El mito de la impulsividad del delincuente. *Anuario de Psicología Jurídica*, 4, 111-123.
- SAS, L. D., WOLFE, D. A. y GOWDEY, K. (1996). Children and the courts in Canada. En B. L. Bottoms y G. S. Goodman (eds.), *International Perspectives on Child Abuse and Children's Testimony*. *Psychological Research and Law*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- SAYWITZ, K. J. (2002). Developmental Underpinnings of Children's Testimony. En H. L. Wescott, G. M. Davies y R. H. C. Bull, *Children's Testimony*. Baffins Lane, Chichester: John Wiley and Sons.
- SCHWARTZ, L. L. y KASLOW, F. W. (2001). The cult phenomenon: A turn of the century update. *American Journal of Family Therapy*, 29(1), 13-22.
- SECORD, P. F. (1983). *Explanation in the social science and in life situations*. Paper presented at a conference on potentialities of knowledge in social sciences, University of Chicago.
- SEELIG, E. (1956). *Traité de Criminologie*. París: P.U.F.
- SERRA, O. y SÁIZ, D. (1996). *Recuperació d'informació en els testimonis: l'entrevista cognitiva*. Comunicación presentada en las 1^{es} Jornades de la Societat Científica Catalana de Psicologia. Homenatge a Emilio Mira i López. Barcelona.
- SERRANO, A. (1986). *El costo del delito en España*. Madrid: UNED.
- SERRANO, M. (1999). *Las formas sustitutivas de la Prisión en el Derecho Penal Español*. Madrid: Trivium.

- SHAINESS, N. (1977). Psychosocial aspects of wife battering. En E. Roy (eds.), *Battered women: a psychosocial study of domestic violence* (pp. 111-119). New York: Van Nostrand Reinhold.
- SHAPLAND, J. (1987). Who controls sentencing? influences on the sentencer. En D.C. Pennington y S. Lloyd-Bostock (eds.), *The psychology of sentencing*. Oxford: Centre for Socio-legal studies.
- SHUPE, A. D. & BROMLEY, D. G. (1980). *The New Vigilantes. Deprogrammers, Anticultists and the New Religions*. Beverly Hills: Sage.
- SIGUÁN, M. (1981). *La Psicología a Catalunya*. Barcelona: Edicions 62.
- SILVA, D. M. y Torre, R. O. (2004). *Homicidios seriales (Investigación criminal)*. Argentina: Librería Internacional.
- SILVA, M. N. (1990). Police officers and the delivery of mental health services. No publicado.
- SILVA, M. N. (1991). *Institutional psychological effects of the accidental killing of a police chief by one of his own patrolmen*. No publicado.
- SINGER, M. T. (1984). *The psychotechnology of intense indoctrination programs*. No publicado.
- SINGER, M. T. y LALICH, J. (1997). *Las sectas entre nosotros*. Barcelona: Gedisa.
- SINGER, M. T., TEMERLIN, M. K. y LANGONE, M. D. (1990). Psychotherapy Cults. *Cultic Studies Journal*, 7(2), 101-125.
- SIX, J. F. (1997). *Dinámica de la mediación*. Barcelona: Paidós.
- SKONOVD, N. (1983). Leaving the cultic milieu. En D. Bromley y J. Richardson (eds.), *The brainwashing/deprogramming controversy*, (pp. 91-105). New York: Edwin Mellen.
- SKRAPEC, C. (1999). *Los motivos del asesino serial*. En Psicópatas y asesinos en serie. 4.^a Reunión internacional de Biología y Sociología de la violencia. Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. Valencia 15-16 de noviembre de 1999.
- SKRAPEC, C. A. (1997). Serial murder: Motive and meaning. *Dissertation Abstracts International* 98.08.004.
- Skrapec, C. A. (2000). Los motivos del asesino en serie. En A. Raine y J. Sanmartín, *Violencia y Psicopatía*. Barcelona: Ariel.
- SOBRAL, J. y PRIETO, A. (1994). *Psicología y ley. Un examen de las decisiones judiciales*. Madrid: Eudema.
- SOLOMON, R. M. y HORN, J. M. (1986). Post-shooting traumatic reactions: a pilot study. En J. T. Reese y H. A Goldstein, *Psychological services for Law Enforcement*. Washington DC: Government printing office.
- SOLOMON, T. (1983). Programming and deprogramming the Moonies: social psychology applied. En D. Bromley y J. Richardson (eds.), *The brainwashing/deprogramming controversy*, (pp. 163-182). New York: Edwin Mellen.
- SONKIN, D., MARTÍN, D. y WALKER, L. (1985). *The male battered*. New York: Springer.
- SORIA, M. A. (1992). *Modelo transaccional de la victimización*. Tesis doctoral. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- SORIA, M. A. (1993). *Las víctimas entre la Justicia y la delincuencia*. Barcelona: P.P.U.
- SORIA, M. A. (1994). La psicología policial en España: desarrollo y aplicaciones. *Apuntes de psicología*, 41-42, 169-177.
- SORIA, M. A. (1995). *Policia d'assistència*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Escola de Policia de Catalunya.
- SORIA, M. A. (1996). Psicología social y jurado: la persuasión forense. *Món jurídic*, 125, 11.
- SORIA, M. A. (1998). *Psicología y práctica jurídica*. Barcelona: Ariel.
- SORIA, M. A. (2000). Perfil psicológico del homicida doméstico. *Anuario de Psicología Jurídica*, 13, 9-26.
- SORIA, M. A. (2001). El interrogatorio destructor: el uso de la persuasión coercitiva. *Cuadernos de Política Criminal*, 74, 353-370.

- SORIA, M. A. (2002). (coord.). *Manual de Psicología Penal Forense*. Barcelona: Atelier.
- SORIA, M. A. (2002). Los nuevos dioses: el perfil psicológico del asesino del tarot. *Text i context*, 153, 2-4.
- SORIA, M. A. (2003). *Perfil psicològic de l'homicida domèstic*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Institut Català de la Dona.
- SORIA, M. A. (2005). *Influència de la formació policial sobre l'atenció a les dones víctimitzades*. Escola de Policia de Catalunya. No publicado.
- SORIA, M. A. (2005). *Psicología jurídica y de investigación criminal*. Madrid: Pirámide.
- SORIA, M. A. (2005). *Tribunal del jurado: efectos de la participación en los cambios de actitud, opinión y conocimiento de sus miembros*. Policopiado. Pendiente de publicación.
- SORIA, M. A. y HERNÁNDEZ, J. A. (1994). *El agresor sexual y la víctima*. Barcelona: Boixareu.
- SORIA, M. A. y MAESO, J. (1990). Víctima y denuncia en comisaría. *Ciencia Policial*, 11, 58-67.
- SORIANO, L. y SORIA, M. A. (2004). *Influència de les proves forenses en les sentències judicials penals de l'Audiència Provincial de Barcelona*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics.
- SORIANO, R. (1985). *El nuevo jurado español*. Barcelona: Ariel.
- SPENCE, K. W. (1956). *Behavior theory and conditioning*. New Haven CT: Yale University Press.
- SPILKA, B., HOOD, R. W. y GORSUCH, R. L. (1982). *The psychology of religion. An empirical approach*. Englewood Cliffs (N.J.): Prentice Hall.
- SPORER, L. L. (1997). The less travelled road to truth: verbal clues in deception detection accounts of fabricated and self-experienced events. *Applied Cognitive Psychology*, 11, 373-397.
- STELLER, M. (1989). Recent developments in statement analysis. En J. C. Yuille (ed.), *Credibility Assessment*, (pp. 135-154). Nato Asi Series, Vol. 47, Kluwer Academic Publishers.
- STELLER, M. (1992). Child Witnesses in Sexual Abuse Cases. Psychological implications of legal procedures. En F. Lösel, D. Bender y T. Bliesener, (eds.), *Psychology and Law. International Perspectives*. Berlin: De Gruyter.
- STELLER, M. (2000). *Assessing Credibility of Children's Statements about Sexual Abuse*. Conferencia realizada en la Universidad de Estambul, 29 de junio de 2000.
- STELLER, M. y KÖHNKEN, G. (1994). Análisis de declaraciones basadas en criterios. En D. C. Raskin, *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales*, (189-211). Bilbao: Desclee de Brouwer.
- STELLER, M. (1999). The role statement validity assessment in evaluating child sexual abuse. Perceptions and misperceptions. En *Psychology and Law, International Conference*, Dublin.
- STEVENSON, H. W. y ODON, R. D. (1962). Effectiveness of social reinforcement following two conditions of social deprivation. *Journal of Abnormal and Social Psychology*, 65, 429-431.
- STRATTON, J. G. (1976). The law enforcement family: program for spouses. *F.B.I. Law Enforcement Bulletin*, 45, 3-15.
- STRATTON, J. G. (1984). *Police passages*. Manhattan Beach. CA: Glennon.
- STRATTON, J. G. y STRATTON, B. T. (1982) Law enforcement marital relationship—a positive approach. *F.B.I. Law Enforcement Bulletin*, 51, 6-18.
- SUENGAS, A. (1991). El origen de los recuerdos. En J. M. Ruiz-Vargas (ed.), *Psicología de la memoria*, (pp. 407-428). Madrid: Alianza.
- SUTHERLAND, E. (1999). *El delito de cuello blanco*. Madrid: Endymion.
- SUTHERLAND, E. y CRESSEY, D. (1966) *Principles of criminology*. 7.ª ed. Philadelphia: Lippincott.
- TAMARIT, J. Mª. (2003). *La mediación y la reparación a la víctima en la ejecución penal*. Premio Justiforum 2003. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- TAPIAS, A. y cols. (2002). Elaboración de perfiles criminales desconocidos con base en la escena del crimen [on line] disponible en: <http://www.psicologiajuridica.org/psj7.html>
- TEA EDICIONES (2005). <http://www.teaediciones.com>
- TERMAN, L. M. (1917). A trial of mental and pedagogical test in a civil examination for policemen and firemen. *Journal of Applied Psychology*, 1, 17-24.

- THORNDIKE, E. L. (1989). Animal Intelligence: An experimental study of the associative process in animals. *Psychological Review Monograph*, 2 (8).
- THURSTONE, L. L. (1922). The intelligence of policemen. *Journal of personnel research*, 1, 64-75.
- TINKNER, A. H. y POULTON, E. C. (1975). Watching for people and actions. *Ergonomics*, 18, 35-51.
- TOBAL, J. (1986). La aproximación conductual al comportamiento delictivo. En V. Mata, M. Clemente y J. Tobal, *Teoría e Investigación*. Madrid: Clarión.
- TOCH, H. y GRANT, J. D. (1991). Police as problem solvers. New York: Plenum press.
- TORNUDD, P. (1982). Measuring victimization: the OECD special indicators development programme. *Special Study*, 6.
- TORRES, D. (2001). *Desviación y Delito*. Madrid: Alianza Editorial.
- TORRES, J. (2002). El estado mental del acusado (I): Psicopatología forense. En M. A. Soria (coord.), *Manual de psicología forense*, (pp. 381-424). Barcelona: Atelier.
- TORTOSA, F. y CIVERA, C. (1993). Psicología y profesión en España. Perfiles históricos y situación actual. *Revista de Psicología. Universitas Tarraconensis*, XV, 1, 101-125.
- TORTOSA, F., CIVERA, C. y ESTEBAN, C. (1998). Historia y perspectivas de la Psicología en España. En F. Tortosa (coord.), *Una Historia de la Psicología Moderna*, (pp. 531-551). Madrid: McGraw-Hill.
- TOUTIN, T. (2000). Les origines du profilage criminel. *Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique et Scientifique*. LIII, 104-119
- TRILLO, D. (2002). El testimonio en la práctica penal. En M. A. Soria, (coord.), *Manual de Psicología Penal Forense*, (pp.509-548). Barcelona: Atelier.
- TURVEY, B. (1998). *Deductive criminal profiling: comparing applied methodologies between inductive and deductive criminal profiling techniques*. Knowledge solutions library en http://www.corpus.delicti.com/profiling_law.html
- UNDEUSTSCH, U. (1989). The development of statement reality analysis. En John C. Yuille (ed.), *Credibility assessment*, (pp. 101-119). New York: Kluwer Academic/Plenum Publishers.
- UNDEUSTSCH, U. (1982). Statement Reality Analysis. En A. Trankell (ed.), *Reconstructing the past*. Deventer, The Netherlands: Kluwer Law and Taxations Publishers.
- URRA, J. (1997). *Violencia: memoria amarga*. Madrid: Siglo XXI.
- URRA, J. (2003). *Agresor Sexual. Casos Reales. Riesgo de Reincidencia*. Madrid: Editorial EOS.
- URRA, J. y VÁZQUEZ, B. (1993). *Manual de Psicología Forense*. Madrid: Siglo XXI.
- VALERA, L. (1995). *El tribunal del jurado*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- VALVERDE, J. (1997). *La cárcel y sus consecuencias. La intervención sobre la conducta desadaptada*. Madrid: Editorial Popular.
- VALL, A. y VILLANUEVA, N. (coord.). (2003). *El Programa de Mediación en la Jurisdicción Penal Ordinaria: un estudio sobre tres años y medio de experiencia*. CEJFE (coord.) [http:// www.gencat.net/dji/cejfe/investiga.htm#publi.pdf](http://www.gencat.net/dji/cejfe/investiga.htm#publi.pdf).
- VALLEJO, J. (2003). *Introducción a la psicopatología y la psiquiatría*. Barcelona: Masson.
- VAN DIJK, J. J. M.; MAYHEW, KILLIAS, M. (1990). *Experiences of crime across the world*. Deventer: Kluwer law and taxation publishers.
- VARONA, G. (1998). *La mediación reparadora como estrategia de control social. Una perspectiva criminologica*. Granada: Comares.
- VÁZQUEZ HONRUBIA, J. M. (1997). El Código Penal de 1995 y las organizaciones sectarias. En *Infosect*, AIS, noviembre de 1997.
- VÁZQUEZ, B. (1992). El proceso de victimización secundaria en menores sujetos a agresión sexual intrafamiliar. En *VVAA. Persona, sociedad y ley. 1^{as} Jornadas nacionales de Psicólogos, Asistentes Sociales y Educadores de la Administración de justicia*. Madrid: Centro de Estudios Judiciales.
- VELÁSQUEZ, S. (2003). *Violencia cotidiana, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar*. Barcelona: Paidós.

- VILLANUEVA, L. y CLEMENTE, R. A. (coord.) (2002). *El menor ante la violencia. Proceso de victimización*, (pp. 121-145). Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.
- VILLEGAS, M. e IBARZ, V. (1997). La personalidad del delincuente en la obra de Emilia Pardo Bazán. *Revista de Historia de la Psicología*, 18(1-2), 379-387.
- VIOLANTI, J. M. (1983). Stress patterns in police work- a longitudinal study. *Journal of Police Science and Administration*, 11, 211-221.
- VRIJ, A. (1999). *Interviewing to detect deception*. En A. Memon y R. Bull (eds.), *Handbook of the Psychology of Interviewing*, (pp. 317-326). Chichester, UK: John Wiley & Sons.
- VRIJ, A. (2000). *Detecting lies and deceit*. Chichester: John Wiley and Sons.
- WARREN, J. y cols. (1998). Crime scene and distance correlates of serial rape. *Journal of Quantitative Criminology*, 14(1), 35-59.
- WARREN, J. y cols. (1999). Crime scene analysis and the escalation of violence in serial rape. *Forensic Science International*, 100(1-2), 37-56.
- WEINER, B. (1980). *Human motivation*. New Cork: Holt.
- WEINER, I. B. y HESS, A. K. (1987). *Handbook of forensic psychology*. New York: Wiley.
- WEISINGER, H. D. (1998). *Técnicas para el control del comportamiento agresivo*. Barcelona: Martínez Roca.
- WEISSMAN, H.N. (1991). Forensic Psychological examination of the child witness in cases of alleged sexual abuse. *American Journal Orthopsychiatry*, 61, 48-58.
- WELLS, G. (1978). Applied eyewitness-testimony research: System variables and estimator variables. *Journal of Personality and Social Psychology*, 36, 1546-1557.
- WELLS, G. (1993). What do we know about eyewitness identification? *American Psychologist*, 48(5), 553-571.
- WELLS, G. y BRADFIELD, A. (1999). Measuring the goodness of lineups: Parameter estimation, question effects, and limits to the mock witness paradigm. *Applied Cognitive Psychology*, 13, 27-39.
- WELLS, G. y OLSON, E. A. (2001). The other-race effect in eyewitness identification: What do we do about it? *Psychology, Public Police and Law*, 7(1), 230-246.
- WELLS, G., MALPASS, R., LINDSAY, R., FISHER, R., TURTLE, J. y FULERO, S. (2000). From the lab to the police station: A successful application of eyewitness research. *American Psychologist*, 55(6), 581-598.
- WEST, L. J. y SINGER, M. T. (1980). Cults, Quacks and Nonprofessional Psychotherapies. En H. I. Kaplan *et al.* (eds.), *Comprehensive Textbook of Psychiatry* 3, (pp. 3.245-3.258). Baltimore: Williams and Wilkins.
- WIND, B. A. (1995). A guide to crisis negotiations. *FBI Law Enforcement Bulletin*, 10, 7-11.
- WOODCOOK, M. y FRANCIS, D. (1979). *Unblocking your organization*. La Joya: University associates.
- WOODWORTH, H. M. y PORTER, S. (2000). Historical foundations and current applications of criminal profiling in violent crime investigations. *Journal of Quantitative Criminology*, 7(4), 241-264.
- WRIGHT, D. y DAVIES, G. (1999). Eyewitness Testimony. En F. T. Durso, R. S. Nickerson, R. W. Schvaneveldt, S. T. Dumais, D. S. Lindsay y M. T. H. Chi, *Handbook of Applied Cognition*, (pp. 789-818). New York: Wiley and Sons.
- WRIGHT, S. A. (1983). Defection from new religious movements: A test of some theoretical propositions. En D. G. Bromley y J. T. Richardson (eds.), *The Brainwashing/Deprogramming Controversy*, (pp. 106-121). New York: Edwin Mellen Press.
- WRIGHT, S. A. (1984). Post-involvement attitudes of voluntary defectors from new religious movements. *Journal for the Scientific Study of Religion*, 23, 172-182.
- WRIGHT, S. A. y EBAUGH, H. R. (1993). Leaving new religions. En D. Bromley y J. Hadden (eds.), *The Handbook of Cults and Sects in America*, Vol. 3, Religion and the Social Order, Parte B, (pp. 117-138).

- WRIGHT, S. A. y PIPER, E. S. (1986). Families and cults: Familial factors related to youth leaving or remaining in deviant religious groups. *Journal of Marriage & the Family*, 48(1), 15-25.
- WRIGHTSMAN, L. S. (1991). *Psychology and the legal system*. New York: Brooks/Cole.
- WRIGHTSMAN, L. S. (1999). *Judicial decision making*. New York: Kluwer.
- XIOL RÍOS, J. A. (2001). La libertad ideológica o libertad de conciencia. Actas de las VI Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, 11-80.
- YUILLE, J.C. (1984). Research and teaching with police: A Canadian exemple. *International Review of Applied Psychology*, 33, 5-24.
- YUILLE, J.C. (ed.) *Credibility Assessment*. Dordrecht: Kluwer.
- ZABLOCKI, B. (1997). The blacklisting of a concept: The strange history of the brainwashing conjecture in the sociology of religion. *Nova Religio: The Journal of Alternative and Emergent Religions*, 1(1), 96-121.
- ZABLOCKI, B. (2001). Towards a demystified and disinterested scientific theory of brainwashing. En B. Zablocki y T. Robbins (eds.), *Misunderstanding cults: searching for objectivity in a controversial field*. Canada: University of Toronto Press.
- ZAUBERMAN, R. (1985). Fonts d'information sur les victimes et problèmes du metodologie. En J. J. M. Van Dijk, *Recherches sur la victimization*. Strasbourg: Conseil de l'Europe.
- ZIMBARDO, P. G. (1972). The Tactics and Ethics of Persuasion. En E. McGinnies y B. King (eds.), *Attitudes, Conflict and Social Change*. New York: Academic Press.
- ZIMBARDO, P. G. (1984). Mind control in «1984»: Orwell's Political Fiction becomes a psychological reality of modern times. En P. Stansky (ed.), *On «1984»*. Stanford (CA): Stanford University Press.
- ZIMBARDO, P. G., y HARTLEY, C. F. (1985). Cults go to high school: A theoretical and empirical analysis of the initial stage in the recruitment process. *Cultic Studies Journal*, 2, 91-148.



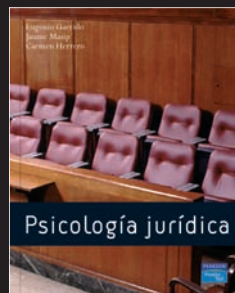
La necesidad de un Manual de Psicología Criminal, aglutinador y conductor de los diferentes ámbitos de especialización surge ante del reto de la puesta en marcha de una nueva licenciatura en Criminología.

El Manual está pensado y dirigido no sólo a estudiantes sino también a profesionales interesados en la Psicología Criminal o la Psicología Jurídica.

El texto está realizado por especialistas (peritos forenses, psicólogos adscritos a los diferentes ámbitos de la administración de Justicia, investigadores de campo), lo que ha permitido un acercamiento más profesional a los temas.

Los capítulos iniciales introducen al lector en el área de la Psicología Criminal, abordándose en los siguientes la psicología del testigo, la institución del jurado, el ámbito penitenciario, la victimización criminal y las posibles intervenciones psicológicas dentro del entorno policial. Tres capítulos más nos acercan al delincuente, tanto desde el punto de vista individual como grupal, sus perfiles criminales, su caracterización y su conducta. En su parte final, el libro trata la mediación penal y la evaluación criminal, concluyendo con una breve exposición de las pruebas más utilizadas en las diferentes problemáticas.

Otro libro de interés:



Eugenio Garrido, Carmen Herrero y Jaume Masip (coordinadores):
Psicología jurídica. Madrid, Pearson Prentice Hall, 2006.



www.pearsoneducacion.com

